



Auditoría Superior del Estado  
**SINALOYA**

# Informe Individual

de la Revisión y Fiscalización  
Superior de la Cuenta Pública



Municipio de Mazatlán

**2018**



**Municipio de Mazatlán, Sinaloa.**

**Informe Individual de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública,  
correspondiente al ejercicio fiscal 2018**

**Índice**

	Página
Presentación.....	2
I.- Estados Financieros Básicos.....	3
II.- Número, Título y Tipo de Auditoría.....	5
III.- Criterios de Selección.....	5
IV.- Objetivo.....	5
V.- Alcance de la Auditoría.....	6
VI.- Fundamento Jurídico para Promover las Acciones y Recomendaciones.....	6
VII.- Resultados de la Revisión Financiera y a la Obra Pública.....	7
VIII.- Comentarios de la Entidad Fiscalizada.....	420
IX.- Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	420
X.- Síntesis de Resultados, Recomendaciones y Acciones Promovidas.....	424
XI.- Impacto de las Observaciones.....	424
XII.- Servidores Públicos que Intervinieron en la Auditoría.....	426
XIII.- Dictamen.....	427
XIV.- Sustento Legal para la Elaboración y Entrega del Informe.....	429



---

## Presentación

La fiscalización de las cuentas públicas, es una función otorgada al Congreso del Estado de Sinaloa, que realiza a través de su órgano técnico denominado Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, facultad que se encuentra expresamente establecida en los artículos 116 fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 43 fracciones XXII y XXII Bis, 53 y 54 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

Así, este Órgano de Fiscalización, coordinado por la Comisión de Fiscalización del Congreso del Estado, para dar cumplimiento constitucional a la función atribuida, goza de plena independencia y autonomía técnica y de gestión, con la cual, al ejercer dicha atribución, va sentando las bases de revisión y fiscalización de las cuentas públicas que formulen el Gobierno del Estado y los Municipios, así como respecto de los recursos públicos que manejen, ejerzan, administren o custodien los Entes Públicos Estatales y Municipales y cualquier persona física o moral del sector social o privado; de igual forma, verifica los resultados de la gestión financiera de los entes que manejen recursos públicos, la utilización del crédito y el cumplimiento de las metas fijadas en los programas y proyectos en que respaldan sus presupuestos de egresos, formulando las observaciones que procedan y expedir los finiquitos o, en su caso, a dictar las medidas tendentes a fincar las responsabilidades a quienes les sean imputables; lo anterior, conforme a lo dispuesto en los artículos 1 fracciones I, II y III, 2 y 3 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.

Bajo dichos motivos y con fundamento en lo establecido en los artículos 4 fracciones X y XII, 5, 6, 8 fracciones V, VI, X, XII, XII Bis, XIII, XIV, XV y XVI, 13, 14, 22 fracciones I, X y XII, 34 Bis A, 34 Bis C, 43, 47, 48, 56, 57, 58, 59, 62, 63 y demás relativos de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, es por lo que se realizó la auditoría a la Cuenta Pública del **Municipio de Mazatlán, Sinaloa**, correspondiente al ejercicio fiscal 2018.

Con base a los resultados obtenidos, se procedió a elaborar el presente Informe Individual de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del **Municipio de Mazatlán, Sinaloa**, correspondiente al ejercicio fiscal 2018, atendiendo lo dispuesto por los artículos 69 Bis, 69 Bis A y 69 Bis B de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el cual está estructurado por los siguientes apartados: Estados Financieros Básicos; Número, Título y Tipo de Auditoría; Criterios de Selección; Objetivo; Alcance de la Auditoría; Fundamento Jurídico para Promover las Acciones y Recomendaciones; Resultados de la Revisión Financiera y a la Obra Pública; Comentarios de la Entidad Fiscalizada; Procedimientos de Auditoría Aplicados; Síntesis de Resultados, Recomendaciones y Acciones Promovidas; Impacto de las Observaciones; Servidores Públicos que Intervinieron en la Auditoría; Dictamen y; por último, el Sustento Legal para la Elaboración y Entrega del Informe.



## I.- Estados Financieros Básicos.

### Estado de Situación Financiera.

<b>Municipio de Mazatlán</b>					
<b>Estado de Situación Financiera</b>					
<b>Al 31 de diciembre de 2018</b>					
	<b>2018</b>	<b>2017</b>		<b>2018</b>	<b>2017</b>
<b>Activo</b>			<b>Pasivo</b>		
<b>Activo Circulante</b>			<b>Pasivo Circulante</b>		
Efectivo y Equivalentes	117,854,572.17	84,648,207.91	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	306,845,451.13	101,366,082.55
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	164,277,378.34	15,762,503.86	Documentos por Pagar a Corto Plazo	1,553,967.17	1,919,755.17
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	3,637,019.25	4,147,607.01			
Almacenes	8,370,240.87	8,254,489.24	<b>Total de Pasivos Circulantes</b>	<b>\$308,399,418.30</b>	<b>\$103,285,837.72</b>
<b>Total de Activos Circulantes</b>	<b>\$294,139,210.63</b>	<b>\$112,812,808.02</b>			
			<b>Pasivo No Circulante</b>		
<b>Activo No Circulante</b>			Deuda Pública a Largo Plazo	243,741,157.36	223,926,615.95
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	2,181,566,649.11	1,668,091,771.98			
Bienes Muebles	311,104,727.06	329,668,179.28	<b>Total de Pasivos No Circulantes</b>	<b>\$243,741,157.36</b>	<b>\$223,926,615.95</b>
Activos Intangibles	72,568,540.94	62,923,746.86			
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	(72,828,195.67)	(37,881,615.93)	<b>Total del Pasivo</b>	<b>\$552,140,575.66</b>	<b>\$327,212,453.67</b>
			<b>Hacienda Pública/Patrimonio</b>		
<b>Total de Activos No Circulantes</b>	<b>\$2,492,411,721.44</b>	<b>\$2,022,802,082.19</b>	<b>Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido</b>		
			Donaciones de Capital	16,459,741.80	5,091,225.84
			<b>Hacienda Pública/Patrimonio Generado</b>		
			Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	418,659,513.04	406,168,584.51
			Resultados de Ejercicios Anteriores	1,622,107,356.03	1,318,733,815.77
			Revalúos	177,183,745.54	78,408,810.42
			<b>Total Hacienda Pública/Patrimonio</b>	<b>\$2,234,410,356.41</b>	<b>\$1,808,402,436.54</b>
<b>Total del Activo</b>	<b>\$2,786,550,932.07</b>	<b>\$2,135,614,890.21</b>	<b>Total del Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio</b>	<b>\$2,786,550,932.07</b>	<b>\$2,135,614,890.21</b>



**Estado de Actividades.**

<b>Municipio de Mazatlán</b>		
<b>Estado de Actividades</b>		
<b>Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018</b>		
	<b>2018</b>	<b>2017</b>
<b>Ingresos y Otros Beneficios</b>		
<b>Ingresos de Gestión</b>		
Impuestos	564,721,870.31	539,342,355.90
Derechos	123,037,858.56	105,990,807.86
Productos de Tipo Corriente	3,414,627.63	5,935,718.10
Aprovechamientos de Tipo Corriente	52,031,161.64	447,863,652.56
Ingresos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	62,637,887.46	52,937,440.61
<b>Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</b>		
Participaciones y Aportaciones	1,699,124,342.61	1,045,677,006.37
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	22,015,339.22	23,029,392.43
<b>Total de Ingresos y Otros Beneficios</b>	<b>\$2,526,983,087.43</b>	<b>\$2,220,776,373.83</b>
<b>Gastos y Otras Pérdidas</b>		
<b>Gastos de Funcionamiento</b>		
Servicios Personales	872,163,192.37	753,565,181.84
Materiales y Suministros	320,800,874.70	248,580,820.27
Servicios Generales	452,804,062.15	384,918,518.73
<b>Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</b>		
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	1,650,448.00	1,736,868.00
Transferencias al Resto del Sector Público	183,653,039.54	183,386,085.25
Subsidios y Subvenciones	64,168,824.01	91,046,989.87
Ayudas Sociales	38,278,975.98	18,461,536.00
<b>Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública</b>		
Intereses de la Deuda Pública	21,007,263.31	20,040,487.71
<b>Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias</b>		
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	10,305,983.62	0.00
Otros Gastos	30,333,925.69	30,126,071.80
<b>Inversión Pública</b>		
Inversión Pública no Capitalizable	113,156,985.02	82,745,229.85
<b>Total de Gastos y Otras Pérdidas</b>	<b>\$2,108,323,574.39</b>	<b>\$1,814,607,789.32</b>
<b>Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)</b>	<b>\$418,659,513.04</b>	<b>\$406,168,584.51</b>



---

## II.- Número, Título y Tipo de Auditoría.

### Número de la Auditoría.

037/2019.

### Título de la Auditoría.

Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, correspondiente al ejercicio fiscal 2018.

### Tipo de Auditoría.

Auditoría Financiera.

## III.- Criterios de Selección.

### Criterios de irrefutabilidad

1. Mandato legal: Existe una disposición normativa que obliga a su revisión.

### Criterios ponderables

1. Monto de los Recursos Públicos que Operan: Se seleccionan las entidades que operan un presupuesto de egresos superior a los 20 millones de pesos.
2. Entidades Cuestionadas: Se consideran aquellas entidades que la sociedad manifiesta dudas respecto al manejo de los recursos públicos conocidas a través de los diversos medios de comunicación.
3. Resultados de Auditorías Anteriores: Se incluyen entidades que en su última revisión obtuvieron acciones promovidas y recomendaciones en cantidad e importe considerable.
4. Irregularidades Financieras, Contables, Presupuestales y/o Programáticas: Se elegirán las entidades que derivado del análisis de la información contenida en la cuenta pública e informes de avance de gestión financiera se detectaron comportamientos irregulares que requieren su revisión a profundidad.

## IV.- Objetivo.

Fiscalizar la cuenta pública del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, correspondiente al ejercicio fiscal 2018, a fin de verificar: los estados financieros, la recaudación de los ingresos propios, fondos y reasignaciones federales, así como los registros contables y la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, además de la aplicación de los recursos públicos invertidos en obra pública, para comprobar que se hayan realizado conforme a los montos aprobados y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables.

**V.- Alcance de la Auditoría.**

Estado de Situación Financiera			
Cuenta	Importes		% de la
Concepto	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	Muestra
Bancos	95,545,638.45	84,648,372.02	88.59
Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	120,342,967.93	116,082,068.25	96.46
Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo	4,498,816.72	3,064,632.59	68.12
Almacén de Materiales y Suministros	8,370,240.87	8,370,240.87	100
Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	184,564,285.56	184,564,285.56	100
Préstamos de la Deuda Pública por Pagar a Largo Plazo	243,741,157.36	243,741,157.36	100
Resultado de ejercicios anteriores	456,327,150.69	456,327,150.69	100
<b>Total</b>	<b>\$1,113,390,257.58</b>	<b>\$1,096,797,907.34</b>	<b>98.51%</b>

Ingresos			
Rubro de Ingresos	Importes		% de la
Concepto	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	Muestra
Impuestos	431,034,308.85	39,245,434.82	9.10
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	1,698,456,806.75	1,697,766,943.56	99.95
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	22,015,339.22	22,015,339.22	100
<b>Total</b>	<b>\$2,151,506,454.82</b>	<b>\$1,759,027,717.60</b>	<b>81.76%</b>

Egresos			
Capítulo del Gasto	Importes		% de la
Concepto	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	Muestra
Servicios Personales	207,369,273.25	67,092,260.88	32.35
Materiales y Suministros	301,939,023.95	87,604,149.01	29.01
Servicios Generales	294,000,140.60	208,635,431.14	70.96
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	39,572,393.92	20,547,701.05	51.92
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	37,130,580.62	31,788,198.07	85.61
Inversión Pública	518,044,589.78	425,214,913.83	82.08
Deuda Pública	41,192,721.91	41,192,721.91	100
<b>Total</b>	<b>\$1,439,248,724.03</b>	<b>\$882,075,375.89</b>	<b>61.28%</b>

**VI.- Fundamento Jurídico para Promover las Acciones y Recomendaciones.**

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículos 43 fracciones XXII y XXII Bis y 53 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

Artículos 1, 2, 3, 8 fracciones XXV y XXXIV, 22 fracciones XVIII, XIX y XX, 41, 49, 49 Bis, 69 Bis A fracción VI y 69 Bis B de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.

---

## **VII.- Resultados de la Revisión Financiera y a la Obra Pública.**

### **Estudio y Evaluación del Control Interno**

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia del sistema de control interno del Municipio de Mazatlán, Sinaloa y evaluar la efectividad de los procedimientos, políticas y registros implementados para identificar y administrar los principales riesgos de operación, así como para apoyar la gestión del recurso hacia el logro de sus metas y objetivos, y coadyuvar a que el Municipio mantenga controles efectivos, sencillos y eficientes, se practicó el cuestionario de control interno y se analizó la documentación e información proporcionada; obteniendo lo siguiente:

#### **Resultado Núm. 01 Con Observación.**

I. La evaluación del control interno en la gestión del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, respecto de los cinco componentes de la metodología COSO, permitió identificar algunos riesgos, ya que no cuentan con lo siguiente:

#### **Ambiente de Control.**

1. No se tiene formalmente establecido un procedimiento o lineamiento por el cual se difunde a las unidades administrativas ubicadas en ámbitos distintos a la sede institucional o municipal, las obligaciones de cumplir con sus responsabilidades respecto del control interno y administración de riesgos.
2. No se tiene formalmente establecido un documento por el cual se informe periódicamente al Presidente Municipal la situación que guarda el funcionamiento general del sistema de control interno.
3. No se cuenta con un Manual General de Organización, ni con Manual de Procedimientos de las áreas o procesos sustantivos.

#### **Evaluación de Riesgos.**

1. No se tiene formalmente establecido un documento por el cual queden asignadas específicamente las responsabilidades sobre la implantación de procedimientos para la administración de riesgos (identificación, evaluación, priorización, mitigación, control y seguimiento de los objetivos y metas contenidos en el plan o programa estratégico, así como los procesos adjetivos que apoyan el cumplimiento de la misión y de los objetivos y metas estratégicos.
2. El Municipio no cuenta con un inventario acumulado de riesgos que reconozca formalmente su existencia, identifique al responsable de su administración y precise su naturaleza (tipo, descripción, severidad, estrategias de mitigación, control y seguimiento), así como el estado que guarda su control y administración.



3. No se tiene establecido formalmente un documento por el cual se informa periódicamente al Presidente Municipal la situación que guarda la administración de los riesgos relevantes.

#### **Actividades de Control.**

1. No se cuenta con sistemas informáticos autorizados, (sustantivos, financieros o administrativos) que apoyen el desarrollo de sus actividades
2. No se ha realizado la evaluación de control interno a los procedimientos autorizados para integrar la información que se utiliza para el seguimiento de los objetivos y metas institucionales.

#### **Información y Comunicación.**

1. No se tiene establecido un documento o manual autorizado por el cual se establezcan las políticas, lineamientos y criterios aplicables para la elaboración de los informes relevantes respecto del avance y cumplimiento del plan o programa estratégico y sus objetivos y metas municipales; con el fin de promover la integridad, confiabilidad, oportunidad y protección de la información.

#### **Supervisión.**

1. No se cuentan con procesos sustantivos y adjetivos relevantes por lo cual no se llevaron a cabo autoevaluaciones de control interno por parte de los responsables de su funcionamiento en el último ejercicio.

En razón de lo expuesto, la evaluación arrojó un promedio general de 67 puntos de un total de 100, por lo que la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa considera que la entidad fiscalizada se ubica en un nivel medio, ya que las acciones realizadas para la implementación de un sistema de control interno no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

- II. Asimismo, se practicó el Cuestionario agrupado por los componentes del Control Interno Específico y se analizó la documentación e información proporcionada; obteniendo los siguientes resultados:

---

## **Ambiente de Control.**

### **Actitud de la administración hacia los controles internos establecidos.**

#### **Fortalezas:**

- La Tesorería Municipal, al contabilizar los movimientos que se originan aplica los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.
- El Municipio de Mazatlán cuenta con un programa de capacitación de personal sobre mejora continua de los procedimientos establecidos en la Leyes, Reglamentos, Bandos, Políticas, Lineamientos, Normas o Códigos.
- El departamento de Oficialía Mayor en Coordinación con el Órgano Interno de Control se encarga de mantener capacitado al personal del Municipio de Mazatlán.
- Se muestra interés respecto de las deficiencias que llegan hacer de su conocimiento acerca del funcionamiento o ejercicio de los recursos públicos, tomándose medidas como revisión de la ejecución para la autorización de las cuentas públicas.

#### **Debilidades:**

1. Existen denuncias laborales en contra del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, por parte de algunos de sus miembros en relación a las funciones de tipo de responsabilidades administrativas.

### **Estructura de la Organización.**

#### **Fortalezas:**

1. Se cuenta con un organigrama general y particular de cada una de las áreas establecidas en el Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

### **Funcionamiento del Municipio.**

#### **Fortalezas:**

1. Las erogaciones que realiza el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, son autorizadas y firmadas por los miembros de la Comisión de Hacienda Municipal.

### **Métodos para asignar autoridad y responsabilidad.**

#### **Fortalezas:**

1. El Municipio de Mazatlán, Sinaloa, tiene definida la descripción de puestos, delimitando sus funciones específicas, relaciones jerárquicas y restricciones, estableciendo claramente quien tiene la autoridad y responsabilidad en cada área, para así evitar la duplicidad de funciones y tareas.
2. El Municipio de Mazatlán, Sinaloa, cuenta con reglamentos internos para asignar autoridad y responsabilidad.
3. El Municipio de Mazatlán, Sinaloa, publica trimestralmente la información financiera organizada, sistematizada y difundida, en sus respectivas páginas de internet a más tardar

- 30 días después del cierre del periodo que corresponda, en término de las disposiciones en materia de transparencia que les sean aplicables y de los criterios que emita el CONAC.
- Estado de Situación Financiera.
  - Estado de Actividades.
  - Estado de Variaciones en la Hacienda Pública.
  - Estado de Cambios en la Situación Financiera.
  - Informe sobre Pasivos Contingentes.
  - Notas a los Estados Financieros.
  - Estado Analítico del Activo.
  - Estado Analítico de la Deuda Otros Pasivos.
  - Estado Analítico de Ingresos.
  - Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.
  - Información Programática.
4. La cuenta pública del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, contiene como mínimo la información contable, presupuestaria y programática en los términos acordados por el CONAC.
  5. El Municipio de Mazatlán, Sinaloa, publica la información a que se refiere los normas, metodologías, clasificadores y formatos, con la estructura y contenido de la información, para armonizar la elaboración y presentación de:
    - La información adicional a la Iniciativa de la Ley de Ingresos.
    - La información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.
  6. El Municipio de Mazatlán, Sinaloa, publica la información a que se refiere la norma para establecer la estructura de la:
    - Información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno.
    - Información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas para presentar en la cuenta pública, en la cuales se depositan recursos federales.
  7. El Municipio de Mazatlán, Sinaloa, publica anualmente vía internet los Calendarios de Ingresos, así como los calendarios del Presupuesto de Egresos con base mensual, en los formatos y plazos que determina el CONAC.
  8. La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables se respalda con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.
  9. Se expresa de manera destacada en sus estados financieros los esquemas de pasivos, incluyendo los que sean considerados deuda pública.

**Debilidades:**

1. No se publica a más tardar el último día hábil de abril en su página de internet el programa anual de evaluaciones, así como la metodología e indicadores de desempeño.
2. No se publican 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones, los resultados de las mismas ni se informa sobre las personas que realizaron dichas evaluaciones.

---

## **Métodos de control administrativo para supervisar y dar seguimiento al cumplimiento de las políticas y procedimientos, incluyendo la función de la auditoría interna.**

### **Fortalezas:**

1. El Municipio de Mazatlán, Sinaloa, cuenta con un procedimiento de planeación y presupuestación como herramienta para vigilar el ejercicio de los recursos públicos.
2. Se expresan de manera destacada en sus estados financieros los esquemas de pasivos, incluyendo los que sean considerados deuda pública.

### **Políticas y prácticas del personal.**

#### **Fortalezas:**

1. El Municipio de Mazatlán, Sinaloa, maneja expedientes individuales del personal.
2. Se cuenta con un Código de Ética y/o conducta que forma parte de las políticas de prácticas del personal.

#### **Debilidades:**

1. No se tienen procedimientos y/o políticas por escrito para reclutar, controlar, promover y compensar al personal del Municipio de Mazatlán.

### **Influencias externas que afectan las operaciones y prácticas de la entidad**

#### **Fortalezas:**

1. El Municipio de Mazatlán, Sinaloa, cuenta con una Dirección, Departamento o Área que concentre las solicitudes de necesidades, así como de quejas que la ciudadanía reporta sobre su funcionamiento.
2. Conocen cada una de las unidades administrativas el contenido, la vigencia y la implantación progresiva de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

### **Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, Ramo 33**

#### **Fortalezas:**

1. El Municipio de Mazatlán, Sinaloa, mantiene registros específicos de cada fondo o programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido dicha documentación se presenta a los órganos competentes de control y fiscalización que lo soliciten.
2. El Municipio de Mazatlán, Sinaloa, cancela la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo.

3. El Municipio de Mazatlán, Sinaloa, realiza en términos de la normativa que emita el CONAC, el registro contable presupuestario y patrimonial de las operaciones realizadas con los recursos federales conforme a los momentos contables y clasificaciones de programas y fuentes de financiamiento.
4. El Municipio de Mazatlán, Sinaloa, concentra en un solo apartado todas las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos, con contrapartes, proveedores, contratistas y acreedores, incluyendo la disposición de bienes o expectativas de derechos sobre éstos, contraídos directamente o a través de cualquier instrumento jurídico considerado o no dentro de la estructura orgánica de la administración pública.
5. Se informa de forma pormenorizada sobre el avance físico de las obras y acciones

### **Seguridad Pública.**

#### **Fortalezas:**

1. Al personal de seguridad pública se le pagó con recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y se encuentra registrado en la plantilla de personal del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.
2. El Municipio de Mazatlán, Sinaloa, aplica un proceso de selección a los aspirantes a pertenecer al cuerpo de policía
3. El Municipio de Mazatlán, Sinaloa, aplica cursos de capacitación al personal de seguridad pública.
4. El Municipio de Mazatlán, Sinaloa, cuenta con datos estadísticos de los índices de delincuencia, tanto en la cabecera como en las áreas rurales del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

### **Efectivos y Bancos**

#### **Fortalezas:**

1. Todos los desembolsos se realizan mediante transferencia electrónica o en su defecto, con cheques nominativos.
2. Las cuentas de cheques se concilian mensualmente.
3. Se controla la secuencia numérica de los cheques.
4. Se cancelan los documentos (Comprobantes) con un sello fechador de pagado de tal manera que se prevenga su reutilización.
5. El pago de facturas es aprobado por el funcionario responsables.

### **Deudores diversos y anticipos a cuenta.**

#### **Debilidades:**

1. No se cuenta con normatividad para la otorgación de préstamos y su recuperación.

III.- Con la evaluación del cuestionario aplicado al Titular de la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, con el propósito de verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que pueden afectar

la eficacia, eficiencia y economía de las operaciones de la gestión de los recursos aplicados para la realización de obras, se obtuvieron resultados que arrojaron fortalezas y debilidades en la aplicación de los recursos, entre las que destacan las siguientes:

**Planeación:**

**Fortalezas:**

1. El H. Ayuntamiento de Mazatlán, Sinaloa, cuenta con el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2019.
2. La Dirección de Obras Públicas del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, conoce la disponibilidad de recursos, a efecto de considerarlo en la planeación, con relación a las necesidades de la obra pública, en coordinación con el área de tesorería.

**Debilidades:**

1. La Dirección de Obras Públicas del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, no tiene establecidas acciones de control para que las obras públicas que se inicien, se concluyan y operen convenientemente.
2. La Dirección de Obras Públicas del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, el programa anual no está autorizado por cabildo.

**Programación:**

**Debilidades:**

1. El Municipio de Mazatlán, Sinaloa, en su Programa Anual de Obra Pública, establece las obras que planea realizar, sin establecer los objetivos, metas a corto, mediano y largo plazo, así como las acciones que se han de realizar y los resultados que se han de obtener.
2. El Municipio de Mazatlán, Sinaloa, al elaborar el Programa Anual de Obra Pública, no establece las dependencias u organismos responsables de la ejecución de cada una de las obras.
3. El Municipio de Mazatlán, Sinaloa, en su Programa Anual de Obra Pública, no indica las fechas de inicio y terminación de todas las fases, para el inicio, conclusión y óptima operación de las obras incluidas en el mismo.
4. El Municipio de Mazatlán, Sinaloa, en su Programa Anual de Obra Pública, no incluye obras por medio de Convenios con Gobierno del Estado ni obras con recursos federales.
5. El Municipio de Mazatlán, Sinaloa, en su Programa Anual de Obra Pública, no se identifican la fuente de financiamiento con el que se han de realizar las obras.

**Presupuestación:**

**Fortalezas:**

1. La Dirección de Obras Públicas del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, elabora los presupuestos de cada una de las obras públicas incluidas en el Programa Anual de Obra Pública.

2. La Dirección de Obras Públicas del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, a través del departamento de costos, determina los presupuestos base para la ejecución de las obras programadas para que se realicen por contrato.

**Debilidades:**

1. La Dirección de Obras Públicas del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, al elaborar la planeación de cada una de las obras que se pretenden realizar, no se consideran los costos relativos a las investigaciones, asesorías y estudios, así como los proyectos arquitectónicos y de ingeniería que se requieran de acuerdo a la modalidad de ejecución programada.
2. La Dirección de Obras Públicas del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, al planear la obra pública, no cuenta con los mecanismos de control que garantice la legal posesión, expropiación, donación, adquisición del suelo o el uso del derecho de vía.

**Contratación:**

**Fortalezas:**

1. La Dirección de Obras Públicas del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, cuenta con área específica que se encarga de los procesos de licitación, adjudicación y contratación de obras, la cual consta de 4 personas y el encargado de dicha área cuenta con 5 años de experiencia.

**Debilidades:**

1. La Dirección de Obras Públicas del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, en el caso de licitaciones, no publica la convocatoria en Compra-Net Sinaloa, solo en el periódico de mayor circulación, para hacer del conocimiento general a las personas, para participar en el proceso de la licitación correspondiente.
2. La Dirección de Obras Públicas del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, no cuenta con un Manual de Procedimientos, en el cual se establezcan las condiciones y los procedimientos para adjudicar los contratos de obra.

**Ejecución:**

**Fortalezas:**

1. La Dirección de Obras Públicas del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, cuenta con un departamento de archivo, donde ubica cada uno de los expedientes técnicos con toda la documentación original y digitalizada, esto con la finalidad de asegurar y resguardar la documentación comprobatoria del gasto.

**Debilidades:**

1. La Dirección de Obras Públicas del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, no ha establecido los mecanismos de control que garanticen que la ejecución de las obras se desarrolle en los



tiempos pactados en contratos y convenios, así como que los trabajos cumplan con las especificaciones pactadas en el contrato y presupuesto autorizado.

2. La Dirección de Obras Públicas del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, no cuenta con mecanismos de control para evitar que se realicen pagos por conceptos de obra no ejecutados o por conceptos de obra pagados en exceso.
3. La Dirección de Obras Públicas del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, no cuenta con mecanismos de control para garantizar que las obras reportadas como terminadas efectivamente lo estén, así como que se encuentren operando adecuadamente.
4. La Dirección de Obras Públicas del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, no cuenta con mecanismos de control para evitar que se realicen pagos improcedentes por concepto de obra.
5. La Dirección de Obras Públicas del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, no cuenta con mecanismos de control para evitar volúmenes de un concepto de obra pagado sin contar con soporte que justifique su pago.
6. La Dirección de Obras Públicas del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, no cuenta con mecanismos de control para evitar que se realicen pagos por conceptos de obra estimados ejecutados con mala calidad.
7. La Dirección de Obras Públicas del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, no cuenta con mecanismos de control para evitar que se realicen pagos por volumen de un concepto de obra pagado que resultó improductivo ya que no cuenta con las acciones necesarias para su conservación y mantenimiento.

En opinión de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, cuenta con medidas de control interno; sin embargo, presenta debilidades en algunos procesos, por lo cual es necesario la implementación de acciones de mejora que eficiente el desarrollo de los mismos.

#### **AECF-MUN-0372019-2018-RE-01-01 Recomendación**

Para que el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión mediante un sistema de control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.

### **Implementación de la Armonización Contable**

#### **Resultado Núm. 02 Sin Observación.**

Se verificó que durante el ejercicio fiscal 2018 el Sistema contable implementado por el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, permita que los registros se efectúen considerando la base acumulativa para la integración de la información contable y presupuestaria respetando los momentos contables a partir de la utilización del ingreso y gasto devengado generados



mediante los Clasificadores por Objeto del Gasto (COG) y por Rubro de Ingresos (CRI); asimismo, se constató que haya cumplido con los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), así como el cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, conforme a las normas contables y lineamientos para la generación de la información contable, financiera y presupuestal, así como la presentación de la cuenta pública consolidada al 31 de diciembre de 2018, de acuerdo con la clasificación administrativa correspondiente, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 7, 16, 19 fracción IV, 27 segundo párrafo, 39, 40, 46, 47, 48, 51, 54, 56, 58, 60, 61 fracciones I y II, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 73, 74, 76, 77, 78, 79 y 81 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

### **Cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**

Al verificar que durante el ejercicio fiscal 2018 el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, haya cumplido con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; se obtuvo lo siguiente:

#### **Resultado Núm. 03 Con Observación.**

Se realizó el comparativo de los Ingresos y Egresos en relación a la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, para el ejercicio fiscal 2018, respecto de lo devengado por el Municipio, observándose que presenta subejercicio por importe de \$201,494,689.80. A continuación se detalla:

Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos Autorizado para el Ejercicio Fiscal 2018					
Rubro	Estimado/Aprobado	Modificado	Devengado	Recaudado/Pagado	Ingresos Excedentes/ Subejercicio
Ingresos	\$1,863,745,690.34	\$2,748,545,497.60	\$2,566,983,087.43	\$2,413,079,708.17	\$549,334,017.83
Egresos	\$1,863,745,690.34	\$2,748,545,497.60	\$2,547,050,807.80	\$2,310,710,936.14	\$201,494,689.80

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19 fracciones II, III y IV, 33, 36, 40 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 21 segundo párrafo en relación con el artículo 13 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 27, 30, 31, 33, 34 y 35 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

#### **AECF-MUN-0372019-2018-PR-03-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades

Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

#### **Resultado Núm. 04 Sin Observación.**

Se constató que el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, cumplió con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, de publicar los formatos correspondientes al primer, segundo, tercer y cuarto trimestres, así como los anuales correspondientes al ejercicio fiscal 2018, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 46, 61, 62 y 63 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hacen referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

#### **Transparencia del Ejercicio y Destino de los Recursos Federales**

Al verificar que el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018, haya presentado la información trimestral sobre el ejercicio y destino de los recursos federales del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las Entidades Federativas que Ejercen de Manera Directa o Coordinada la Función, del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; se obtuvo lo siguiente:

#### **Resultado Núm. 05 Sin Observación.**

Se comprobó que el Municipio Mazatlán, Sinaloa, reportó de manera oportuna trimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las Entidades Federativas que Ejercen de Manera Directa o Coordinada la Función, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal mediante el Sistema de Formato Único y la calidad de la Información contenida en los trimestres del ejercicio fiscal 2018, en los Formatos de Gestión de Proyectos y de Avance

Financiero y se constató que los informes fueron publicados en su página de internet, así como la aplicación de los principales indicadores sobre los resultados, avances e impacto social de los programas y proyectos en el cumplimiento de objetivos y metas que, conforme al Convenio y Anexo Técnico del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las Entidades Federativas que Ejerzan de Manera Directa o Coordinada la Función, en términos de lo establecido en los lineamientos FORTASEG, según consta en la página electrónica del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 85, fracción II, párrafos primero y tercero de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción III y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 18, 33, 42, 43, 44, 67, 69, 70 fracción I, 71 y 72 párrafos primero y último de la Ley General de Contabilidad Gubernamental 6, 30 último párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VI y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 56 y 57 de los Lineamientos para el otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las Entidades Federativas que Ejerzan de Manera Directa o Coordinada la Función para el ejercicio fiscal 2018 (FORTASEG-2018); así como la Cláusula Tercera, Apartado H del Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las Entidades Federativas que Ejerzan de Manera Directa o Coordinada la Función.

### **Estado Presupuestal**

Se verificó la integración de la información del Pronóstico de Ingresos y Presupuesto de Egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2018, así como las modificaciones presupuestales que refleja la Cuenta Pública del Municipio de Mazatlán, Sinaloa; obteniendo lo siguiente:

#### **Resultado Núm. 06 Con Observación.**

Al revisar que el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2018 y sus modificaciones, sea coincidente con los importes totales de los gastos por concepto del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y Subsidio para la Seguridad Pública de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, con el monto total del

ingreso publicado en los periódicos oficiales “El Estado de Sinaloa” Edición vespertina Nos. 13 y 14 de fechas 29 y 31 de enero del 2018, respectivamente y Diario Oficial de la Federación No. 025 de fecha 25 de enero de 2018, más rendimientos de dichos fondos, se observan que existen diferencias. A continuación se detallan:

Concepto	Importes Según			Presupuesto de Egresos Aprobado 2018 (b)	Ampliaciones o Deducciones (c)	Presupuesto de Egresos Modificado 2018 (d)=b+c	Diferencia (e)=a-d
	Ingresos a Recibir Según POE Nos. 013 y 014 y DOF No. 025	Rendimientos	Total, Ingresos (a)				
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.	\$57,694,106.06	0.00	\$57,694,106.06	\$55,345,000.00	(10,488,074.87)	\$44,856,925.13	\$12,837,180.93
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.	305,199,932.00	0.00	305,199,932.00	302,566,000.00	(4,796,015.69)	297,769,984.31	\$7,429,947.69
Subsidio para la Seguridad Pública de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	21,747,009.00	0.00	21,747,009.00	2.00	22,013,337.22	22,013,339.22	(\$266,330.22)

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 6, 7, 16, 17, 21, 22, 33, 37 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 48, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XVI, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 28 fracción IV de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

**AECF-MUN-0372019-2018-PR-06-02 Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

**Resultado Núm. 07 Con Observación.**

Al verificar que los importes reflejados en la Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables coincidan con los importes de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018; se observa la siguiente diferencia:

Conciliación entre Los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables	Importe
1. Total de egresos presupuestarios	\$2,547,050,807.80
2. Menos egresos presupuestarios no contables	613,693,145.84
3. Más gastos contables no presupuestarios	40,639,909.31
4. Total de Gasto Contable (4 = 1 - 2 + 3)	1,973,997,571.27
<b>El punto 4 debe ser igual a los egresos reflejados en el Estado de Actividades según el CONAC.</b>	2,108,323,574.39
<b>Diferencia</b>	<b>\$(134,326,003.12)</b>

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 2, 6, 7 primer párrafo, 16, 17, 21, 22, 33, 37, 44, 49 y 50 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 28 fracción IV de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; así como lo establecido en el Acuerdo por el que se emite el Formato de Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables; así como entre los Egresos Presupuestarios y los gastos Contables y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Revelación Suficiente” y “Registro e Integración Presupuestaria”.

**AECF-MUN-0372019-2018-PR-07-03 Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

**Resultado Núm. 08 Con Observación.**

Al verificar que el presupuesto global de Servicios Personales no se haya incrementado durante el ejercicio fiscal 2018, a menos de que se trate de sentencias laborales definitivas emitidas por autoridad competente, se observa un incremento por importe de \$91,922,013.63, el cual excede el producto de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, la tasa equivalente al 2.1% del crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando.

Concepto	Presupuesto Aprobado	Ampliación/ (Reducción)	Presupuesto por Ejercer	Presupuesto Ejercido
Servicios Personales	\$821,427,681.25	\$91,922,013.63	\$913,349,694.88	\$866,937,835.84

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**AECF-MUN-0372019-2018-PR-08-04 Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las

disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

### **Presupuesto basado en Resultados (PbR)**

#### **Resultado Núm. 09 Sin Observación.**

Se solicitó información, así como evidencia de la etapa en que se encuentra la implantación del Presupuesto Basado en Resultados, verificándose que en el ejercicio fiscal 2018, el Municipio de Mazatlán Sinaloa, cuenta en su sistema contable con un módulo “PbR”, del cual proporcionaron evidencia de 8 programas presupuestarios que se implementaron que comprueba la realización de la técnica del Presupuesto basado en Resultados, a través de programas y sus respectivos indicadores de desempeño (diseño e implementación), **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer y segundo párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 19 fracción VI y 61 fracción II, inciso b) y cuarto párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 50 en relación con el artículo 3 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

### **Análisis de los Estados Financieros**

#### **Resultado Núm. 10 Sin Observación.**

Se verificó que los Estados Financieros y demás información financiera contable, y presupuestal del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, correspondiente al ejercicio fiscal 2018, se hayan elaborado de conformidad con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, que se hayan presentado en tiempo y forma al H. Congreso del Estado de Sinaloa, y que se encuentren firmados por los funcionarios responsables; así como el cumplimiento de los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), para la generación contable, financiera y presupuestal y la presentación de la Cuenta Pública Anual, de acuerdo con la clasificación administrativa correspondiente al Municipio de Mazatlán, Sinaloa, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 7, 39, 54 y 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.



### Fuente de Pago de Pasivos

En el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, existen pasivos registrados en la clasificación circulante al 31 de diciembre de 2018 por un importe de \$308,399,418.30 y al verificar estos pasivos contra la fuente de pago en sus recursos; se determinó lo siguiente:

#### **Resultado Núm. 11 Con Observación.**

Al verificar el análisis de los pasivos y su fuente de pago existentes al 31 de diciembre de 2018, se observa que el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, no cuenta con liquidez suficiente para hacer frente a los pasivos registrados, existiendo insuficiencia financiera de Activo Circulante de libre uso por importe de \$26,669,868.18 y en el Activo Circulante etiquetado presenta suficiencia financiera para pagar los pasivos. Se detalla a continuación:

Concepto	No Etiquetado	Etiquetado
1.Disponibilidad Financiera Final	\$262,656,652.73	<b>\$23,112,317.03</b>
2.Pasivos de Corto Plazo	289,326,520.91	19,072,897.39
<b>3.Pasivos sin Fuente de Pago (2-1)*</b>	<b>\$26,669,868.18</b>	<b>\$0.00</b>

\* Cuando los Pasivos de Corto Plazo son mayores que la Disponibilidad Financiera Final se generan los Pasivos sin Fuente de Pago, en caso contrario son igual a cero.

Cuenta	Concepto	No Etiquetado	Etiquetado
<b>Disponibilidad Financiera Final</b>			
1111	Efectivo	\$209,000.47	\$0.00
1112	Bancos/Tesorería	72,444,455.82	23,101,182.63
1114	Inversiones Temporales (Hasta 3 Meses)	22,099,933.25	0.00
1122	Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	159,741,637.22	0.00
1123	Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo	4,535,741.12	0.00
1129	Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo	0.00	0.00
1131	Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestaciones de Servicios a Corto Plazo	3,625,884.85	11,134.40
1213	Fideicomisos, Mandatos y Contratos	0.00	0.00
<b>Total de Disponibilidad Financiera</b>		<b>\$262,656,652.73</b>	<b>\$23,112,317.03</b>

Cuenta	Concepto	No Etiquetado	Etiquetado
<b>Pasivo de Corto Plazo</b>			
2111	Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	\$1,399,644.84	\$0.00
2112	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	81,896,802.74	0.00
2113	Contratistas por Obras Publicas por Pagar a Corto Plazo	138,451,331.27	16,757,668.68
2117	Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	34,382,935.19	2,315,228.71
2119	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	31,641,839.70	0.00
2121	Documentos Comerciales por Pagar a Corto Plazo	0.00	0.00
2129	Otros Documentos por Pagar a Corto Plazo	1,553,967.17	0.00
<b>Total de Pasivos a Corto Plazo</b>		<b>\$289,326,520.91</b>	<b>\$19,072,897.39</b>

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 21 en relación con el artículo 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6, 26, 30 último párrafo, 37, 42 último párrafo, 66, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado



de Sinaloa; 28 fracción IV y 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

**AECF-MUN-0372019-2018-PR-11-05 Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

**1112 Bancos**

El saldo de la cuenta 1112 Bancos, al 31 de diciembre de 2018 asciende a \$95,545,638.45, del cual se fiscalizó un importe de \$84,648,372.02, que representa el 88.59%; comprobando selectivamente la veracidad de los saldos, que el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, haya administrado los recursos de los Fondos de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, y en su caso, a las Entidades Federativas que Ejercen de Manera Directa o Coordinada la Función (FORTASEG), en una cuenta bancaria, específica y productiva en la que se manejaron exclusivamente los recursos del fondo y sus rendimientos durante el ejercicio fiscal 2018; además se solicitó certificación por escrito del Tesorero Municipal, respecto a que las operaciones bancarias realizadas por el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018, se encuentran contabilizadas y registradas en la cuenta pública, así como relación a detalle del número de cuenta y bancos con las que operaron durante el ejercicio auditado; asimismo, se verificó que los funcionarios que manejaron recursos públicos durante dicho ejercicio hubieran caucionado el manejo de los recursos, mediante fianzas expedidas por institución autorizada, que en los estados de cuenta bancarias no se hayan realizado cobro de comisiones e I.V.A., por insuficiencia de fondos, que se cuente con conciliaciones bancarias, que no se hayan presentado saldos en rojo en las cuentas bancarias, así como el registro de las comisiones bancarias e intereses ganados por el uso de las cuentas bancarias. A continuación se detallan las cuentas que lo integran:

Codificación Contable	Banco	Número de Cuenta	Concepto	Saldo al 31/12/2018
1112 1 000002	HSBC, S.A.	04020580767	Ordinaria	\$17,093.67
1112 1 000010	HSBC, S.A.	04049408214	Predial 2011	30,808.98
1112 2 000001	Banco del Bajío, S.A.	49673940201	Ordinaria	105,777.12
1112 2 000002	Banco del Bajío, S.A.	49673940202	Predial Bajío	160,561.33
1112 3 000007	Banamex, S.A.	01147531482	Ordinaria	322,706.31
1112 4 000008	Banorte, S.A.	148409349	Ordinaria	20,185,159.77





Codificación Contable	Banco	Número de Cuenta	Concepto	Saldo al 31/12/2018
1112 4 000009	Banorte, S.A.	148409228	Predial Rústico	7,017,952.57
1112 4 000010	Banorte, S.A.	148409040	Sueldos	1,142,719.37
1112 4 000011	Banorte, S.A.	148409170	Pagos Diversos	6,725,144.84
1112 4 000013	Banorte, S.A.	183031817	Impuesto Predial	2,911,751.81
1112 4 000065	Banorte, S.A.	00258238466	Recamaras Adicionales Aportación	12,660.81
1112 4 000068	Banorte, S.A.	277603805	ZOFEMAT	5,226,948.19
1112 4 000085	Banorte, S.A.	594175885	Fortalecimiento Financiero Para Inversiones 2018	11,267,761.49
1112 4 000087	Banorte, S.A.	00459804640	Hábitat Federal 2016	180,790.58
1112 4 000096	Banorte, S.A.	362005976	Rastro TIF	655,684.01
1112 4 000098	Banorte, S.A.	592480866	FAIS 2018	12,504,655.79
1112 4 000103	Banorte, S.A.	001020115565	APOYO FINANCIERO	2,513.67
1112 4 000105	Banorte, S.A.	1024049912	Rastro TIF 2	5,844,019.78
1112 6 000001	Santander, S.A.	52197072254	Acreedores	422,310.27
1112 6 000014	Santander, S.A.	18000017654	Hábitat 2014 Municipal	203,167.15
1112 9 000005	BBVA Bancomer, S.A.	132234017	Ordinaria	89,399.49
1112 9 000006	BBVA Bancomer, S.A.	111785729	Fortalecimiento Financiero Para Inv. 2	4,496,438.20
1112 9 000007	BBVA Bancomer, S.A.	170567574	Predial	8,823.68
1112 9 000028	BBVA Bancomer, S.A.	110243337	Nómina	11,054.46
1112 9 000031	BBVA Bancomer, S.A.	0111029819	Ordinaria Apoyo SAF	3,987.40
1112 9 000034	BBVA Bancomer, S.A.	111367226	FORTAMUN 2018	2,018,020.70
1112 9 000036	BBVA Bancomer, S.A.	111443267	FORTASEG 2018	477,624.86
1112 9 000039	BBVA Bancomer, S.A.	111443569	Coparticipación FORTASEG 2018	2,602,835.72
<b>Total</b>				<b>\$84,648,372.02</b>

Del análisis realizado a las cuentas bancarias se obtuvieron los siguientes resultados:

### Resultado Núm. 12 Sin Observación.

Se verificaron los saldos de las cuentas bancarias, comprobando selectivamente la veracidad de los mismos, además se obtuvo manifiesto por escrito mediante oficio número DC/219/2019 de fecha 17 de septiembre de 2019, emitido por el Tesorero Municipal, respecto a que todas las operaciones bancarias realizadas por el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018, se encuentran contabilizadas y registradas en la cuenta pública, así como relación a detalle del número de cuenta y bancos con las que operaron durante el ejercicio auditado; asimismo, se verificó que en los estados de cuenta bancarios no se realizaron cobros de comisiones e I.V.A. por cheques devueltos por insuficiencia de fondos, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 83 y 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 42, 43, 44, 62 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 59 fracciones III y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 6 segundo párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

### Resultado Núm. 13 Con Observación.

Al analizar los saldos de las cuentas bancarias a nombre del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, por el ejercicio fiscal 2018, comprobándose selectivamente la veracidad de los mismos contra los señalados en las conciliaciones bancarias, se observan partidas en conciliación que



por su naturaleza y antigüedad ameritan ser investigadas. A continuación se detallan ejemplos:

Cheques en Tránsito:						Antigüedad al 31/12/2018
Banco	No. Cuenta	Fecha	Nombre	Núm. Cheque	Importe	
Banco Mercantil del Norte, S.A.	0148409349	31/03/2017	Guerra Henderson Bertha Eduvigis	3983	\$2,154.50	21 Meses
Banco Mercantil del Norte, S.A.	0148409349	26/06/2017	Moreh Inhumaciones, S.A. de C.V.	Spei	3,450.00	18 Meses
Banco Mercantil del Norte, S.A.	0148409349	03/11/2017	Maldonado Camacho Jorge Alberto	Spei	45,056.00	14 Meses
Banco Mercantil del Norte, S.A.	0148409349	22/02/2018	Pérez Enciso María de Jesús Estrella	4300	12,619.80	10 Meses
Banco Mercantil del Norte, S.A.	0148409349	14/04/2018	Estrada Solorio Francisco Tomas	Spei	79,091.00	9 Meses
Banco Mercantil del Norte, S.A.	0148409349	14/04/2018	Centro de Intervenciones Endovascular	Spei	60,000.00	9 Meses
Banco Mercantil del Norte, S.A.	0148409349	25/05/2018	Movimiento Inversión	Spei	150,000.00	7 Meses
Banco Mercantil del Norte, S.A.	0148409349	25/05/2018	Guerra Vizcarra Martha Guadalupe	Spei	49,714.28	7 Meses
Banco Mercantil del Norte, S.A.	0148409349	28/05/2018	Qualitas Compañía de Seguros	Spei	528,505.92	7 Meses
Banco Mercantil del Norte, S.A.	0148409349	07/06/2018	Espinoza Flores Francisco	Spei	23,455.20	7 Meses
Banco Mercantil del Norte, S.A.	0183031817	27/01/2015	Elizalde Ramírez Álvaro	2307	11,580.22	48 Meses
Banco Mercantil del Norte, S.A.	0183031817	31/03/2017	Traspaso 6-13	S/N	40,000.00	21 Meses
HSBC, S.A.	04020580767	31/05/2018	Corrección	SN	631,322.00	7 Meses
Banco Mercantil del Norte, S.A.	415945295	05/06/2017	Trujillo Olivas David	1	473.63	19 Meses
Banco Mercantil del Norte, S.A.	415945295	06/06/2017	González Sarabia Aquilino	2	375.90	19 Meses
BBVA Bancomer, S.A.	110081248	10/02/2017	Osuna Tirado Jesús Manuel	1	79,638.52	23 Meses
BBVA Bancomer, S.A.	110081248	10/02/2017	Ramírez Valdez María Aurora	2	56,751.50	23 Meses
BBVA Bancomer, S.A.	110081248	09/06/2017	Pardo Luna Ismael	3	80,539.39	19 Meses
Banamex, S.A.	7531482	12/01/2013	Nodocardio, S.A. de C.V.	19287	26,000.01	73 Meses
Banamex, S.A.	7531482	02/03/2017	Quiñonez Madueño María del Rosario	19818	34,243.20	22 Meses
Banamex, S.A.	7531482	30/01/2018	Sevilla Aramburo María del Carmen	20022	18,000.00	11 Meses
BBVA Bancomer, S.A.	0132234017	31/01/2018	Casa Ley, S.A. de C.V.	7	148,500.00	11 Meses
BBVA Bancomer, S.A.	0111029819	31/12/2017	Explora Metrix, S.A. de C.V.	001	26,948.07	12 Meses
<b>Total</b>					<b>\$2,108,419.14</b>	

Cargos hechos por el Banco:				Antigüedad al 31/12/2018
Banco	No. Cuenta	Fecha	Importe	
Banco Mercantil del Norte, S.A.	0148409349	16/02/2018	\$116,060.32	10 meses
Banco Mercantil del Norte, S.A.	0148409349	15/03/2018	79,091.00	9 meses
Banco Mercantil del Norte, S.A.	0148409349	20/03/2018	117,312.21	9 meses
Banco Mercantil del Norte, S.A.	0148409349	05/04/2018	63,280.25	8 meses
Banco Mercantil del Norte, S.A.	0148409349	22/05/2018	63,480.21	7 meses
Banco Mercantil del Norte, S.A.	0148409349	04/06/2018	62,051.62	6 meses
Banco Mercantil del Norte, S.A.	0183031817	01/03/2018	300,035.00	9 meses
Banco Mercantil del Norte, S.A.	0183031817	12/04/2018	101,220.00	8 meses
Banco Mercantil del Norte, S.A.	0183031817	24/05/2018	528,505.92	7 meses
Banco Mercantil del Norte, S.A.	0183031817	28/06/2018	1,000,000.00	6 meses
BBVA Bancomer, S.A.	0170567574	10/11/2017	200,000.00	13 meses



Cargos hechos por el Banco:				Antigüedad al 31/12/2018
Banco	No. Cuenta	Fecha	Importe	
BBVA Bancomer, S.A.	0170567574	30/01/2018	148,500.00	11 meses
Banamex, S.A.	7531482	30/04/2018	36,581.94	8 meses
Banamex, S.A.	7531482	31/05/2018	40,968.60	7 meses
Banamex, S.A.	7531482	30/06/2018	41,926.56	6 meses
Banco del Bajío, S.A.	49673940201	13/04/2018	355,000.00	8 meses
Banco del Bajío, S.A.	49673940201	16/04/2018	321,894.08	8 meses
			<b>Total</b>	<b>\$3,575,907.71</b>

Depósitos en Tránsito				Antigüedad al 31/12/2018
Banco	No. Cuenta	Fecha	Importe	
Banco Mercantil del Norte, S.A.	0148409349	15/12/2015	\$20,013.92	36 meses
Banco Mercantil del Norte, S.A.	0148409349	29/12/2017	700,000.00	12 meses
Banco Mercantil del Norte, S.A.	0148409349	09/03/2018	28,907.00	9 meses
Banco Mercantil del Norte, S.A.	0148409349	27/06/2018	12,563.00	6 meses
Banco Mercantil del Norte, S.A.	0183031817	22/03/2016	31,534.35	33 meses
Banco Mercantil del Norte, S.A.	0183031817	08/11/2017	57,188.12	13 meses
Banco Mercantil del Norte, S.A.	0183031817	08/01/2018	226,259.00	11 meses
Banco Mercantil del Norte, S.A.	0183031817	11/04/2018	41,532.00	8 meses
HSBC, S.A.	04020580767	28/04/2017	67,101.00	20 meses
HSBC, S.A.	04020580767	13/06/2017	62,086.00	18 meses
HSBC, S.A.	04020580767	09/04/2018	318,152.00	8 meses
HSBC, S.A.	04020580767	05/06/2018	818,245.00	6 meses
Banco del Bajío, S.A.	49673940202	13/04/2018	16,493.00	8 meses
Santander, S.A.	18000017654	18/05/2015	10,583.00	43 meses
Banco Mercantil del Norte, S.A.	459804640	29/11/2017	120,000.00	13 meses
Banco Mercantil del Norte, S.A.	258238466	03/10/2016	10,600.00	26 meses
Banco Mercantil del Norte, S.A.	258238466	26/10/2016	10,600.00	26 meses
Banco Mercantil del Norte, S.A.	258238466	16/01/2017	10,600.00	23 meses
Banamex, S.A.	7531482	19/03/2015	142,882.21	45 meses
Banamex, S.A.	7531482	31/12/2015	69,433.72	36 meses
Banamex, S.A.	7531482	29/04/2016	16,955.84	32 meses
Banamex, S.A.	7531482	31/01/2017	17,776.00	23 meses
Banamex, S.A.	7531482	27/02/2018	63,837.28	10 meses
Banamex, S.A.	7531482	09/04/2018	194,966.00	8 meses
Banamex, S.A.	7531482	13/04/2018	231,754.00	8 meses
Banamex, S.A.	7531482	11/05/2018	376,474.00	7 meses
Banamex, S.A.	7531482	05/06/2018	118,918.69	6 meses
Santander, S.A.	52197072254	23/04/2018	36,946.00	8 meses
Santander, S.A.	52197072254	11/05/2018	29,700.00	7 meses
Santander, S.A.	52197072254	05/06/2018	9,400.00	6 meses
BBVA Bancomer, S.A.	0132234017	30/06/2017	119,736.14	18 meses
BBVA Bancomer, S.A.	0132234017	31/01/2018	100,000.00	11 meses
BBVA Bancomer, S.A.	0132234017	31/01/2018	56,751.50	11 meses
BBVA Bancomer, S.A.	0132234017	12/04/2017	237,714.00	20 meses
BBVA Bancomer, S.A.	0132234017	06/04/2018	2,000,000.00	8 meses
			<b>Total</b>	<b>\$6,385,702.77</b>

Créditos hechos por el Banco:				Antigüedad al 31/12/2018
Banco	No. Cuenta	Fecha	Importe	
Banco Mercantil del Norte, S.A.	0148409349	06/04/2017	\$182,309.63	20 meses
Banco Mercantil del Norte, S.A.	0148409349	24/05/2017	77,238.94	19 meses
Banco Mercantil del Norte, S.A.	0148409349	12/06/2017	58,276.72	18 meses
Banco Mercantil del Norte, S.A.	0148409349	08/11/2017	57,188.12	13 meses
Banco Mercantil del Norte, S.A.	0148409349	08/11/2017	30,489.00	13 meses
Banco Mercantil del Norte, S.A.	0148409349	06/12/2017	29,950.17	12 meses
Banco Mercantil del Norte, S.A.	0148409349	08/01/2018	54,000.00	11 meses
Banco Mercantil del Norte, S.A.	0148409349	12/01/2018	16,649.00	11 meses



Créditos hechos por el Banco:				Antigüedad al 31/12/2018
Banco	No. Cuenta	Fecha	Importe	
Banco Mercantil del Norte, S.A.	0148409349	02/02/2018	12,776.29	10 meses
Banco Mercantil del Norte, S.A.	0148409349	01/03/2018	49,926.24	9 meses
Banco Mercantil del Norte, S.A.	0148409349	26/03/2018	15,660.00	9 meses
Banco Mercantil del Norte, S.A.	0148409349	17/05/2018	8,581.00	7 meses
Banco Mercantil del Norte, S.A.	0148409349	01/06/2018	118,918.69	6 meses
Banco Mercantil del Norte, S.A.	0148409349	04/06/2018	18,731.00	6 meses
Banco Mercantil del Norte, S.A.	0183031817	16/01/2017	32,153.86	23 meses
Banco Mercantil del Norte, S.A.	0183031817	07/02/2018	93,243.00	10 meses
Banco Mercantil del Norte, S.A.	0183031817	28/02/2018	30,953.00	10 meses
Banco Mercantil del Norte, S.A.	0183031817	28/03/2018	24,197.00	9 meses
Banco Mercantil del Norte, S.A.	0183031817	24/04/2018	19,389.81	8 meses
Banco Mercantil del Norte, S.A.	0183031817	01/05/2018	2,000,000.00	7 meses
Banco Mercantil del Norte, S.A.	0183031817	09/05/2018	111,822.52	7 meses
Banco Mercantil del Norte, S.A.	0183031817	17/05/2018	140,800.00	7 meses
Banco Mercantil del Norte, S.A.	0183031817	04/06/2018	55,660.00	6 meses
BBVA Bancomer, S.A.	0170567574	17/05/2017	19,222.72	18 meses
BBVA Bancomer, S.A.	0170567574	30/05/2017	10,133.14	18 meses
BBVA Bancomer, S.A.	0170567574	25/10/2018	23,540.44	2 meses
BBVA Bancomer, S.A.	0170567574	26/12/2017	16,370.86	12 meses
BBVA Bancomer, S.A.	0170567574	28/03/2018	109,797.55	9 meses
BBVA Bancomer, S.A.	0170567574	31/05/2018	119,154.91	7 meses
BBVA Bancomer, S.A.	0170567574	01/06/2018	29,330.00	6 meses
BBVA Bancomer, S.A.	110243337	02/03/2018	21,515.92	9 meses
BBVA Bancomer, S.A.	110243337	14/11/2017	13,737.04	13 meses
BBVA Bancomer, S.A.	110243337	11/04/2017	10,000.00	20 meses
HSBC, S.A.	04020580767	23/03/2017	117,600.00	12 meses
HSBC, S.A.	04020580767	29/12/2017	28,142.66	12 meses
HSBC, S.A.	04020580767	06/03/2018	36,329.00	9 meses
HSBC, S.A.	04020580767	04/04/2018	49,903.00	8 meses
Banco del Bajío, S.A.	49673940202	28/02/2018	14,660.00	11 meses
Banco del Bajío, S.A.	49673940202	27/03/2018	12,827.00	9 meses
Banorte, S.A.	252543337	16/01/2015	6,000.00	47 meses
HSBC, S.A.	04049408214	28/03/2018	15,984.00	9 meses
Banamex, S.A.	7531482	26/02/2018	28,672.00	11 meses
Banamex, S.A.	7531482	28/02/2018	109,830.00	11 meses
Banamex, S.A.	7531482	15/03/2018	178,376.00	9 meses
Banamex, S.A.	7531482	22/03/2018	121,463.00	9 meses
Banamex, S.A.	7531482	28/03/2018	58,387.00	9 meses
Banamex, S.A.	7531482	28/03/2018	51,635.00	9 meses
Banamex, S.A.	7531482	09/04/2018	26,743.44	8 meses
Banamex, S.A.	7531482	20/06/2018	293,647.33	6 meses
Banamex, S.A.	7531482	25/06/2018	158,204.50	6 meses
Banamex, S.A.	7531482	26/06/2018	133,204.00	6 meses
BBVA Bancomer, S.A.	0132234017	30/10/2017	63,052.00	14 meses
BBVA Bancomer, S.A.	0132234017	14/02/2018	63,390.00	10 meses
BBVA Bancomer, S.A.	0132234017	28/02/2018	800,000.00	10 meses
BBVA Bancomer, S.A.	0132234017	29/06/2018	18,182.98	6 meses
Banco del Bajío, S.A.	49673940201	06/03/2018	300,035.00	9 meses
Banco del Bajío, S.A.	49673940201	16/04/2018	676,375.08	8 meses
BBVA Bancomer, S.A.	0111029819	01/11/2017	13,416.46	13 meses
BBVA Bancomer, S.A.	0111029819	01/12/2017	68,811.38	12 meses
<b>Total</b>			<b>\$7,056,587.40</b>	

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42, 43 y 67 de la Ley General de



Contabilidad Gubernamental; 1 tercer y cuarto párrafo, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 92 y 94 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 28 fracción VI y 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Dentro del plazo de tres días hábiles establecido en el acta de conclusión de la auditoría, proporcionaron copia certificada de las pólizas de diario: Diario D0000071, D0000072 y D0000073 de fecha 17 de diciembre del 2019, D0000171, D0000172 y D0000173 de fecha 27 de diciembre del 2019, D0000205 de fecha 31 de diciembre del 2019, 173 del 27 de diciembre del 2019, 172 del 27 de diciembre del 2019, del 27 de diciembre del 2019, D0000205 y D0000215 de fecha 31 de diciembre de 2019; solventando lo correspondiente a las siguientes partidas:

Cheques en Tránsito:						Antigüedad al 31/12/2018
Banco	No. Cuenta	Fecha	Nombre	Núm. Cheque	Importe	
Banco Mercantil del Norte, S.A.	0148409349	25/05/2018	Movimiento Inversión	Spei	\$150,000.00	7 Meses
Banco Mercantil del Norte, S.A.	0148409349	28/05/2018	Qualitas Compañía de Seguros	Spei	528,505.92	7 Meses
BBVA Bancomer, S.A.	0132234017	31/01/2018	Casa Ley, S.A. de C.V.	7	148,500.00	11 Meses
<b>Total</b>					<b>\$827,005.92</b>	

Cargos hechos por el Banco:				Antigüedad al 31/12/2018
Banco	No. Cuenta	Fecha	Importe	
Banco Mercantil del Norte, S.A.	0148409349	22/05/2018	63,480.21	7 meses
Banco Mercantil del Norte, S.A.	0148409349	04/06/2018	62,051.62	6 meses
Banco Mercantil del Norte, S.A.	0183031817	01/03/2018	300,035.00	9 meses
Banco Mercantil del Norte, S.A.	0183031817	24/05/2018	528,505.92	7 meses
BBVA Bancomer, S.A.	0170567574	30/01/2018	148,500.00	11 meses
Banamex, S.A.	7531482	30/04/2018	36,581.94	8 meses
Banamex, S.A.	7531482	31/05/2018	40,968.60	7 meses
Banamex, S.A.	7531482	30/06/2018	41,926.56	6 meses
<b>Total</b>			<b>\$1,222,049.85</b>	

Depósitos en Tránsito				Antigüedad al 31/12/2018
Banco	No. Cuenta	Fecha	Importe	
Banamex, S.A.	7531482	11/05/2018	376,474.00	7 meses
Banamex, S.A.	7531482	05/06/2018	118,918.69	6 meses
BBVA Bancomer, S.A.	0132234017	06/04/2018	2,000,000.00	8 meses
<b>Total</b>			<b>\$2,495,392.69</b>	

Créditos hechos por el Banco:				Antigüedad al 31/12/2018
Banco	No. Cuenta	Fecha	Importe	
Banco Mercantil del Norte, S.A.	0148409349	01/06/2018	\$118,918.69	6 meses
Banco del Bajío, S.A.	49673940201	06/03/2018	300,035.00	9 meses
Banco Mercantil del Norte, S.A.	0183031817	01/05/2018	2,000,000.00	7 meses
<b>Total</b>			<b>\$2,418,953.69</b>	

---

**AECF-MUN-0372019-2018-PO-13-01 Pliego de Observaciones.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$2,153,857.86 (dos millones ciento cincuenta y tres mil ochocientos cincuenta y siete pesos 86/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por haber realizado pagos con recursos del Gasto Corriente sin contar con la documentación comprobatoria y justificativa que acredite el destino de estos recursos.

**AECF-MUN-0372019-2018-PR-13-06 Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

**Resultado Núm. 14 Sin Observación.**

Se constató que, al 31 de diciembre de 2018, el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, no refleja subcuentas con saldo contrario a su naturaleza en la cuenta 1112 Bancos; asimismo, se constató que el Municipio registra los intereses generados por el uso de las cuentas bancarias, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19 fracciones II, III y IV, 22, 33, 36, 40, 44 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 51 primer párrafo, 92 y 93 primer párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; así como lo señalado en el Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Consistencia” y “Revelación Suficiente”.

Se verificó que los recursos federales del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, y en su caso, a las Entidades Federativas que Ejercen de Manera Directa o Coordinada la Función (FORTASEG), se hayan administrado en una cuenta bancaria específica y productiva, de acuerdo a los lineamientos establecidos para cada uno de ellos, y que los remanentes de los recursos federales no devengados al 31 de diciembre del ejercicio fiscal en revisión, así como



sus rendimientos financieros, hayan sido reintegrados a la Tesorería de la Federación; obteniendo lo siguiente:

**Resultado Núm. 15 Con Observación.**

Con la revisión a los estados de cuenta bancarios, se verificó que el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, aperturó la cuenta bancaria número 111367226 del Banco BBVA Bancomer, S.A., para la recepción de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y sus rendimientos para el ejercicio fiscal 2018, observándose que se realizó transferencia bancaria a la cuenta 14809349 del Banco Banorte, S.A. ordinaria, y posteriormente se regresó a la cuenta 111367226 del Banco BBVA Bancomer, S.A., para la recepción de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal observándose que dicha cuenta no fue específica ni exclusiva para el manejo de dichos recursos, ya que realizaron traspasos a otras cuentas bancarias y viceversa. A continuación se detallan:

Póliza			Fecha de Cobro según Estado de Cuenta Bancario	De la Cuenta	A la Cuenta
Número	Fecha	Importe			
EGC000140	09/10/2018	\$727,345.16	09/10/2018	1112-9-000034 CTA. 111367226, BBVA Bancomer. FORTAMUN 2018	Cta. 148409349 Banorte Ordinaria
EBP0000091	18/09/2018	727,345.16	17/09/2018	1112-9-000007 CTA00170567574 Predial	1112-9-000034 CTA. 111367226, BBVA Bancomer. FORTAMUN 2018

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracciones III y IV, 33, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 69 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

**AECF-MUN-0372019-2018-PR-15-07 Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

**Resultado Núm. 16 Con Observación.**

Con la revisión a los estados de cuenta bancarios, se verificó que el Municipio de Mazatlán, Sinaloa aperturó la cuenta bancaria número 00592480866 del Banco Mercantil del Norte, S.A., para la recepción de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura

Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y sus rendimientos financieros generados al 31 de diciembre de 2018, se observa un importe de \$5,997,799.10 que no fue devengado ni vinculado a compromisos y obligaciones formales de pago, los cuales no fueron reintegrados a la Tesorería de la Federación a más tardar el 15 de enero de 2019, lo anterior derivado de una incorrecta administración de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal. A continuación se detallan:

Conceptos	Saldo al 31/12/2018	
<b>Bancos:</b> 1112 4 0000098 Cuenta 00592480866 FAIS 2018	\$12,504,655.79	<b>\$12,504,655.79</b>
<b>(-) Pasivos por Pagar</b> 2113 2 000911 Contratistas por Pagar a Corto Plazo 2117 9 000911 000005 5% Inspección y Vigilancia SECODAM	6,448,894.76 57,961.93	6,506,856.69
<b>(=) Recursos No Devengados al 31/12/2018</b>		<b>\$5,997,799.10</b>
<b>(-) Reintegros a TESOFE</b>		<b>0.00</b>
<b>(=) Recursos no reintegrados a TESOFE a más tardar el 15/01/2019</b>		<b>\$5,997,799.10</b>

#### **AECF-MUN-0372019-2018-RE-16-02 Recomendación.**

Para que el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que reintegren los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal a la Tesorería de la Federación.

**Se le dará seguimiento en próxima auditoría a realizarse, a efecto de verificar que los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal por importe de \$5,997,799.10, sean reintegrados a la Tesorería de la Federación, de acuerdo a la normatividad aplicable.**

#### **Resultado Núm. 17 Con Observación.**

Al verificar que los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal devengados y/o vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago al cierre del ejercicio fiscal 2018 por importe de \$6,624,349.08, no pagados a más tardar el 31 de marzo de 2019, se hayan reintegrado a la Tesorería de la Federación, se observa un importe de \$2,701,976.61 que no fue reintegrado a la Tesorería de la Federación, a más tardar el 15 de abril de 2019, ya que al 31 de marzo de 2019, no fueron pagados, lo anterior derivado de una incorrecta administración de la cuenta bancaria del fondo. Se detalla:

Conceptos	Saldo al 31/12/2018	
<b>Pasivos por Pagar A Contratistas</b>		<b>\$6,448,894.76</b>
2113 2 000911 Contratistas por Pagar a Corto Plazo	\$6,448,894.76	
<b>(-) Pagos realizados en el periodo de enero a marzo de 2019</b>		<b>\$6,345,049.44</b>
<b>(=) Recursos no pagados al 31/03/2019</b>		<b>\$103,845.32</b>
<b>(-) Reintegros a TESOFE</b>		<b>0.00</b>
<b>(=) Recursos no reintegrados a TESOFE a más tardar el 15/04/2019</b>		<b>\$103,845.32</b>



**AECF-MUN-0372019-2018-RE-17-03 Recomendación.**

Para que el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que reintegren los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal a la Tesorería de la Federación.

**Se le dará seguimiento en próxima auditoría a realizarse, a efecto de verificar que los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal por importe de \$103,845.32, sean reintegrados a la Tesorería de la Federación, de acuerdo a la normatividad aplicable.**

**1122 Cuentas por Cobrar a Corto Plazo**

El saldo de la cuenta 1122 Cuentas por Cobrar a Corto Plazo, al 31 de diciembre de 2018 asciende a la cantidad de \$159,741,637.22, se verificaron selectivamente los movimientos registrados durante el ejercicio fiscal 2018, seleccionando un monto de \$120,342,967.93, del cual se fiscalizará un importe de \$116,082,068.25, que representa el 96.46%, analizando selectivamente sus movimientos y verificando la antigüedad y recuperación de su saldo, que se cuente con documentación soporte para hacer exigible el pago del adeudo y las comprobaciones de gastos, así como se hagan acompañar con la documentación comprobatoria original y justificativa. A continuación se detalla:

Cuenta Contable		Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto			
1122-3-000001	Documentos por Cobrar	\$5,277,994.71	\$1,017,095.03	19.27
1122-8-835001	Convenio Gobierno del Estado Remodelación de Malecón Etapa 4	27,290,006.66	27,290,006.66	100
1122-8-835009	Convenio Gobierno del Estado Remodelación de Malecón Etapa 2	24,600,052.25	24,600,052.25	100
1122-8-835010	Convenio Gobierno del Estado Remodelación de Malecón Etapa 3	63,174,914.31	63,174,914.31	100
<b>Total</b>		<b>\$120,342,967.93</b>	<b>\$116,082,068.25</b>	<b>96.46</b>

Del análisis realizado a las subcuentas anteriormente señaladas se determinaron los siguientes resultados:

**Resultado Núm. 18 Con Observación.**

Al analizar la subcuenta 1122 3 000001 000361 Cuentas por Cobrar a Corto Plazo - Baile del Sol Beach Condominius, S.A. de C.V., refleja un saldo pendiente por recuperar por importe de \$1,017,095.03 al 31/12/2018, el cual se originó en póliza de ingresos ICA0000028 de fecha 28 de febrero de 2018, observándose que omiten convenio de pago número 77 de fecha 28 de febrero de 2018 y evidencia de haber realizado las gestiones de cobro, derivado de una incorrecta supervisión y administración de los recursos por recuperar y/o comprobar. A continuación se detalla.

Codificación Contable	Nombre del Deudor	Saldo Inicial al 01/01/2018	Cargos	Abonos	Saldo Final al 31/12/2018
1122-3-000001-000361	Baile del Sol Beach Condominius S.A. de C.V.	\$0.00	\$1,743,127.49	\$726,032.46	\$1,017,095.03
<b>Total</b>		<b>\$0.00</b>	<b>\$1,743,127.49</b>	<b>\$726,032.46</b>	<b>\$1,017,095.03</b>

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 7, 16, 17, 18, 22, 33, 34, 35, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 5, 6 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; y 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

#### **AECF-MUN-0372019-2018-PO-18-02 Pliego de Observaciones.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$1,017,095.03 (un millón diecisiete mil noventa y cinco pesos 03/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por no haber realizado las gestiones de cobro para recuperar el saldo deudor de la empresa Baile del Sol Beach Condominius S.A. de C.V.

#### **AECF-MUN-0372019-2018-PR-18-08 Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

#### **Resultado Núm. 19 Sin Observación.**

Al analizar la integración del saldo de la cuenta 1122 Cuentas por Cobrar a Corto Plazo, por el ejercicio fiscal 2018, seleccionando algunos movimientos comprobándose su origen, registro, sustento del adeudo y que se cuente con documentación soporte para hacer exigible el pago del adeudo, cabe mencionar que estos saldos se integran por remodelación malecón Etapa 2, 3 y 4, constatándose que dicha cuenta se viene recuperando en el ejercicio fiscal 2019.

Codificación Contable	Nombre del Deudor	Saldo Inicial al 01/01/2018	Cargos	Abonos	Saldo Final al 31/12/2018
1122-8-835001	Convenios Gobierno del Estado Remodelación de Malecón Etapa 4	\$0.00	\$27,290,006.66	\$0.00	\$27,290,006.66
1122-8-835009	Convenios Gobierno del Estado Remodelación de Malecón Etapa 2	0.00	24,600,052.25	0.00	24,600,052.25
1122-8-835010	Convenios Gobierno del Estado Remodelación de Malecón Etapa 3	0.00	63,174,914.31	0.00	63,174,914.31
<b>Total</b>		<b>\$0.00</b>	<b>\$115,064,973.22</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$115,064,973.22</b>

#### **Obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 42, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

### **1123 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo**

El saldo de la cuenta 1123 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, al 31 de diciembre de 2018 asciende a la cantidad de \$4,535,741.12, se verificaron selectivamente los movimientos registrados durante el ejercicio fiscal 2018, seleccionando un monto de \$4,498,816.72, del cual se fiscalizará un importe de \$3,064,632.59, que representa el 68.12%, analizando selectivamente sus movimientos y verificando la antigüedad y recuperación de su saldo, que se cuente con documentación soporte para hacer exigible el pago del adeudo y las comprobaciones de gastos, así como se hagan acompañar con la documentación comprobatoria original y justificativa. A continuación se detalla:

Cuenta Contable		Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto			
1123-1-000001	Préstamos Personales	\$120,169.32	\$34,781.42	28.94
1123-1-000002	Anticipo de Aguinaldo	46,750.00	32,500.00	69.52
1123-2-000002	Por Responsabilidades	343,051.18	112,448.69	32.78
1123-3 000004	Gastos a Comprobar Empleados	1,127,684.01	783,485.67	69.48
1123 7 000007	Otros Deudores	2,861,162.21	2,101,416.81	73.45
<b>Total</b>		<b>\$4,498,816.72</b>	<b>\$3,064,632.59</b>	<b>68.12</b>

Del análisis a las subcuentas detalladas con anterioridad se determinaron los siguientes resultados:

#### **Resultado Núm. 20 Con Observación Solventada.**

Se realizó un análisis y revisión del registro, antigüedad y recuperabilidad del saldo de la subcuenta 1123-1-000001 Préstamos Tesorería de algunos deudores a los que se les otorgaron préstamos durante el ejercicio fiscal 2018, observándose que, al 31 de diciembre de 2018, no se recuperaron los préstamos de los siguientes deudores:

Codificación Contable	Nombre del Deudor	Saldo Inicial al 01/01/2018	Cargos	Abonos	Saldo Final al 31/12/2018
1123-1-000001-004332	██████████	\$0.00	\$29,000.00	\$19,000.00	\$10,000.00
1123-1-000001-004860	██████████	34,261.26	0.00	13,479.84	20,781.42
<b>Total</b>		<b>\$34,261.26</b>	<b>\$29,000.00</b>	<b>\$32,479.84</b>	<b>\$30,781.42</b>

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 42, 43, 44 y 67 de la Ley General de

Contabilidad Gubernamental; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

En el transcurso de la auditoría proporcionaron la evidencia relativa a la recuperación de dichos importes, consistente en:

Respecto a [REDACTED] Póliza de diario D0000167 de fecha 28 de junio de 2019, donde reclasifican este saldo contra el saldo presentado en la cuenta 2119 5 000005 004332 Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo – Otros – Descuentos por Nómina – Sánchez Ramos Inés por importe de \$10,000.00.

Respecto a [REDACTED] pólizas de pago de nómina en las que se le realizó descuento vía nómina de sueldos por importe de \$561.66, sumando al 30 de noviembre de 2019 un total de \$12,356.52, quedando un saldo por importe de \$8,424.90. A continuación se presenta el detalle de los descuentos:

Póliza		Concepto	Importe
Número	Fecha		
DQ0000006	14/01/2019	Nómina No. 01 quincenal 01-15 /enero	\$561.66
DQ0000011	30/01/2019	Nómina No. 02 quincenal 16-31/enero	561.66
DQ0000011	14/02/2019	Nómina No. 03 quincenal 01-15 /febrero	561.66
DQ0000009	28/02/2019	Nómina No. 04 quincenal 16-28/febrero	561.66
DQ0000006	14/03/2019	Nómina No. 05 quincenal 01-15 /marzo	561.66
DQ0000011	28/03/2019	Nómina No. 06 quincenal 16-31/marzo	561.66
DQ0000006	12/04/2019	Nómina No. 07 quincenal 01-15 /abril	561.66
DQ0000011	29/04/2019	Nómina No. 08 quincenal 16-30/abril	561.66
DQ0000006	14/05/2019	Nómina No. 09 quincenal 01-15 /mayo	561.66
DQ0000011	30/05/2019	Nómina No. 10 quincenal 16-31/mayo	561.66
DQ0000006	13/06/2019	Nómina No. 11 quincenal 01-15 /junio	561.66
DQ0000011	27/06/2019	Nómina No. 12 quincenal 16-30/junio	561.66
DQ0000006	12/07/2019	Nómina No. 13 quincenal 01-15 /julio	561.66
DQ0000011	30/07/2019	Nómina No. 14 quincenal 16-31/julio	561.66
DQ0000006	14/08/2019	Nómina No. 15 quincenal 01-15 /agosto	561.66
DQ0000011	29/08/2019	Nómina No. 16 quincenal 16-31/agosto	561.66
DQ0000006	12/09/2019	Nómina No. 17 quincenal 01-15 /septiembre	561.66
DQ0000011	27/09/2019	Nómina No. 18 quincenal 16-30/septiembre	561.66
DQ0000006	14/10/2019	Nómina No. 19 quincenal 01-15 /octubre	561.66
DQ0000011	30/10/2019	Nómina No. 20 quincenal 16-31/octubre	561.66
DQ0000006	14/11/2019	Nómina No. 21 quincenal 01-15 /noviembre	561.66
DQ0000011	28/11/2019	Nómina No. 22 quincenal 16-30/noviembre	561.66
<b>Total descuentos enero a noviembre de 2019</b>			<b>\$12,356.52</b>

### Resultado Núm. 21 Con Observación Solventada.

Se analizaron los movimientos registrados durante el ejercicio fiscal 2018 en la subcuenta 1123-1-000001-006194 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo- Rendón Hernández Jesús Humberto en la cual refleja un saldo al 31 de diciembre de 2018 por importe de \$4,000.00 el cual corresponde a Anticipo de sueldo para descontar en un plazo máximo de 8 quincenas o 16 semanas, observándose que dicho recurso no se ha recuperado ni justificado al 31 de diciembre de 2018, derivado de una incorrecta supervisión y administración de los recursos otorgados. A continuación se detallan:



Codificación Contable	Nombre del Deudor	Saldo Inicial al 01/01/2018	Cargos	Abonos	Saldo Final al 31/12/2018
1123-1-000001-006194	[REDACTED]	\$0.00	\$4,000.00	\$0.00	\$4,000.00

A continuación se detalla la póliza:

Póliza				Concepto	Referencia de Pago		
Número	Fecha	Cargo	Abono		Fecha de cobro	Banco	Número de Cuenta Bancario
EZ0002377	31/05/2018	\$4,000.00	\$0.00	Anticipo de sueldo para descontar en un plazo máximo de 8 quincenas o 16 semanas.	01/06/2018	Banco Mercantil del Norte, S.A.	148409170

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 7, 16, 17, 18, 22, 33, 34, 35, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 5, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; y 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Dentro del plazo de tres días hábiles establecido en el acta de conclusión de la auditoría, proporcionaron copia certificada de póliza de diario D0000143 de fecha 23 de diciembre de 2019 por concepto de liquidación del saldo del [REDACTED], en la cual registran la reclasificación de las cuentas, 1123-1-000001-006194, 1123-1-000002-006194 y 2119-05-05-6194 y de la póliza que dio origen al registro, por lo anterior, la observación se solventa.

### Resultado Núm. 22 Con Observación Solventada.

Se realizó un análisis y revisión del registro, antigüedad y recuperabilidad del saldo de la subcuenta 1123-1-000002 Anticipo de Aguinaldo por importe de \$26,500.00 al 31 de diciembre de 2018, el cual corresponde a anticipo de aguinaldo, observándose que, al 31 de diciembre de 2018, no se recuperaron los préstamos de los siguientes deudores:

Codificación Contable	Nombre del Deudor	Saldo Inicial al 01/01/2018	Cargos	Abonos	Saldo Final al 31/12/2018
1123-1-000002-004370	[REDACTED]	0.00	20,000.00	10,000.00	10,000.00
1123-1-000002-008711	[REDACTED]	0.00	11,500.00	0.00	11,500.00
1123-1-000002-009379	[REDACTED]	0.00	20,000.00	15,000.00	5,000.00
<b>Total</b>		<b>\$0.00</b>	<b>\$51,500.00</b>	<b>\$25,000.00</b>	<b>\$26,500.00</b>

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 42, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

En el transcurso de la auditoría proporcionaron la evidencia relativa a la recuperación de dichos importes, consistente en:

Respecto a [REDACTED] Póliza de diario D0000221 de fecha 30 de abril de 2019, donde reclasifican este saldo contra el saldo presentado en la cuenta 2119 5 000005 004370 Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo – Otros – Descuentos por Nómina – Ibarra Gurrola María Elvira por importe de \$10,000.00.

Respecto a Ledezma [REDACTED] Póliza de egreso EZ0000709 de fecha 18 de febrero de 2019, donde realizaron el descuento de \$11,500.00, en pago por concepto de liquidación como jefe de mantenimiento.

Respecto a [REDACTED] Póliza de diario D000030 de fecha 16 de mayo de 2019, donde reclasifican este saldo contra el saldo presentado en la cuenta 2119 5 000005 009379 Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo – Otros – Descuentos por Nómina – Salazar Ortega Perla Yavet por importe de \$5,000.00.

### Resultado Núm. 23 Con Observación.

Se analizaron los movimientos registrados durante el ejercicio fiscal 2018 en la subcuenta 1123-1-000002-001187 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo- Morales Sánchez Iris, en la cual refleja un saldo al 31 de diciembre de 2018 por importe de \$6,000.00 el cual corresponde a Anticipo de aguinaldo, observándose que dicho recurso no se ha recuperado ni justificado al 31/12/2018, derivado de una incorrecta supervisión y administración de los recursos otorgados. A continuación se detallan:

Codificación Contable	Nombre del Deudor	Saldo Inicial al 01/01/2018	Cargos	Abonos	Saldo Final al 31/12/2018
1123-1-000002-001187	[REDACTED]	0.00	\$12,000.00	\$6,000.00	\$6,000.00

A continuación se detallan las pólizas:

Póliza				Concepto	Referencia de Pago		
Número	Fecha	Cargo	Abono		Fecha de cobro	Banco	Número de Cuenta Bancario
EZ0001942	07/05/2018	\$12,000.00	\$0.00	Anticipo de aguinaldo 2018	07/05/2018	Banco Mercantil del Norte, S.A.	148409170
DAG0000001	01/08/2018	0.00	6,000.00	Anticipo de aguinaldo 2018 periodo 01 enero al 31 agosto	31/07/2018	Banco Mercantil del Norte, S.A.	0148409040
<b>Total</b>		<b>\$12,000.00</b>	<b>\$6,000.00</b>				

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 7, 16, 17, 18, 22, 33, 34, 35, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 5, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 92 y 94

fracciones III, IV, VIII, y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; y 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

**AECF-MUN-0372019-2018-PO-23-03 Pliego de Observaciones.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$6,000.00 (seis mil pesos 00/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por haber realizado pagos con recursos del Gasto Corriente por concepto de anticipo de aguinaldo y no haber realizado las gestiones de cobro para recuperar recurso otorgado.

**AECF-MUN-0372019-2018-PR-23-09 Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

**Resultado Núm. 24 Con Observación Solventada.**

Se realizó un análisis y revisión del registro, antigüedad y recuperabilidad del saldo de la subcuenta 1123-2-000002 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo por Responsabilidades la cual asciende a la cantidad de \$343,051.18 al 31 de diciembre de 2018, observándose que, al 31 de diciembre de 2018, no se recuperaron los saldos de los siguientes deudores:

Codificación Contable	Nombre del Deudor	Saldo Inicial al 01/01/2018	Cargos	Abonos	Saldo Final al 31/12/2018
1123-2-000002-005962		\$0.00	\$104,660.00	\$87,902.26	\$16,757.74
1123-2-000002-008179		48,913.77	1,071,619.70	1,054,389.52	66,143.95
1123-2-000002-008450		0.00	36,680.36	7,133.36	29,547.00
<b>Total</b>		<b>\$48,913.77</b>	<b>\$1,212,960.06</b>	<b>\$1,149,425.14</b>	<b>\$112,448.69</b>

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 42, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

En el transcurso de la auditoría proporcionaron la evidencia relativa a la recuperación de dichos importes, consistente en:





Respecto a [REDACTED]: Póliza de diario D0000027 de fecha 17 de enero de 2019, por importe de \$8,040.00 donde registraron comprobación de gastos por viáticos a la Ciudad de México, así como pólizas DQ0000006 y DQ0000011 de fechas 14 y 30 de enero de 2019, respectivamente, por importe de \$4,550.43 cada una, además de póliza D0000329 de fecha 31 de enero de 2019, donde registraron cargo por importe de \$383.12, quedando así, liquidado el adeudo.

Respecto a [REDACTED] Póliza de diario D000014 de fecha 31 de enero de 2019, donde registraron abono a faltante del día 20 de diciembre de 2018 por importe de \$36,800.00 y póliza de diario D211 de fecha 31 de enero de 2019 por importe de \$29,343.95, por concepto de cancelación de saldos deudor por error no capturado.

Respecto a [REDACTED] pólizas de pago de nómina en las que se le realizó descuento vía nómina de sueldos por importe de \$590.94, sumando al 30 de noviembre de 2019 un total de \$13,000.68, quedando un saldo por importe de \$16,546.32. A continuación se presenta el detalle de los descuentos:

Póliza		Concepto	Importe
Número	Fecha		
DQ0000006	14/01/2019	Nómina No. 01 quincenal 01-15 /enero	\$590.94
DQ0000011	30/01/2019	Nómina No. 02 quincenal 16-31/enero	590.94
DQ0000011	14/02/2019	Nómina No. 03 quincenal 01-15 /febrero	590.94
DQ0000009	28/02/2019	Nómina No. 04 quincenal 16-28/febrero	590.94
DQ0000006	14/03/2019	Nómina No. 05 quincenal 01-15 /marzo	590.94
DQ0000011	28/03/2019	Nómina No. 06 quincenal 16-31/marzo	590.94
DQ0000006	12/04/2019	Nómina No. 07 quincenal 01-15 /abril	590.94
DQ0000011	29/04/2019	Nómina No. 08 quincenal 16-30/abril	590.94
DQ0000006	14/05/2019	Nómina No. 09 quincenal 01-15 /mayo	590.94
DQ0000011	30/05/2019	Nómina No. 10 quincenal 16-31/mayo	590.94
DQ0000006	13/06/2019	Nómina No. 11 quincenal 01-15 /junio	590.94
DQ0000011	27/06/2019	Nómina No. 12 quincenal 16-30/junio	590.94
DQ0000006	12/07/2019	Nómina No. 13 quincenal 01-15 /julio	590.94
DQ0000011	30/07/2019	Nómina No. 14 quincenal 16-31/julio	590.94
DQ0000006	14/08/2019	Nómina No. 15 quincenal 01-15 /agosto	590.94
DQ0000011	29/08/2019	Nómina No. 16 quincenal 16-31/agosto	590.94
DQ0000006	12/09/2019	Nómina No. 17 quincenal 01-15 /septiembre	590.94
DQ0000011	27/09/2019	Nómina No. 18 quincenal 16-30/septiembre	590.94
DQ0000006	14/10/2019	Nómina No. 19 quincenal 01-15 /octubre	590.94
DQ0000011	30/10/2019	Nómina No. 20 quincenal 16-31/octubre	590.94
DQ0000006	14/11/2019	Nómina No. 21 quincenal 01-15 /noviembre	590.94
DQ0000011	28/11/2019	Nómina No. 22 quincenal 16-30/noviembre	590.94
<b>Total descuentos enero a noviembre de 2019</b>			<b>\$13,000.68</b>

**Resultado Núm. 25 Con Observación solventada.**

Se realizó un análisis y revisión del registro, antigüedad y recuperabilidad del saldo de la subcuenta 1123-3-000004 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo por Gastos a Comprobar Empleados la cual asciende a la cantidad de \$1,127,684.01 al 31 de diciembre de 2018, verificándose selectivamente las operaciones registradas durante el ejercicio fiscal 2018, observándose que, al 31 de diciembre de 2018, no se recuperaron los saldos de los siguientes deudores:





Codificación Contable	Nombre del Deudor	Saldo Inicial al 01/01/2018	Cargos	Abonos	Saldo Final al 31/12/2018
1123-3-000004-000096	[REDACTED]	\$0.00	\$66,180.00	\$45,883.50	\$20,296.50
1123-3-000004-001278	[REDACTED]	48,174.64	605,964.00	633,829.64	20,309.00
1123-3-000004-004037	[REDACTED]	0.00	205,055.00	172,805.00	32,250.00
1123-3-000004-004068	[REDACTED]	70,806.83	251,118.81	292,499.82	29,425.82
1123-3-000004-005942	[REDACTED]	0.00	1,058,380.00	978,963.61	79,416.39
<b>Total</b>		<b>\$118,981.47</b>	<b>\$2,186,697.81</b>	<b>\$2,123,981.57</b>	<b>\$181,697.71</b>

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 42, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

En el transcurso de la auditoría proporcionaron la evidencia relativa a la recuperación de dichos importes, consistente en:

Respecto a [REDACTED]: Pólizas de diario D0000028 de fecha 18 de enero de 2019, por importe de \$6,085.00, D0000052 de fecha 23 de enero de 2019, por importe de \$6,160.00, D0000286 de fecha 31 de enero de 2019, por importe de \$780.00, D0000296 de fecha 31 de enero de 2019, por importe de \$6,067.50, D0000304 de fecha 31 de enero de 2019, por importe de \$567.50, por concepto de comprobación de viáticos, así como póliza de diario D0000128 de fecha 30 de enero, donde registran depósito en efectivo por importe de \$877.50, realizado por el deudor, excediendo lo comprobado por importe de \$241.00.

Respecto a [REDACTED] Pólizas de diario D0000006 de fecha 06 de febrero de 2019, por importe de \$4,500.00, D0000048 de fecha 19 de marzo de 2019, por importe de \$4,700.00, D0000095 de fecha 17 de abril de 2019, por importe de \$4,500.00, D0000195 de fecha 30 de abril de 2019, por importe de \$4,700.00, así como pólizas de diario D0000005 de fecha 05 de enero, por importe de \$1,000.00, D0000144 de fecha 29 de abril de 2019, por importe de \$504.00 y D0000025 de fecha 15 de mayo de 2019, por importe de \$410.03 donde registran depósitos en efectivo, excediendo lo comprobado por importe de \$5.03.

Respecto a [REDACTED] Pólizas de diario D0000294 de fecha 31 de enero de 2019, por importe de \$29,805.00, D0000022 de fecha 14 de febrero de 2019, por importe de \$260.00, D0000029 de fecha 18 de febrero de 2019, por importe de \$63,600.00, D0000101 de fecha 22 de marzo de 2019, por importe de \$27,855.00, por concepto de comprobación de viáticos, así como póliza de diario D0000115 de fecha 25 de marzo de 2019, donde registran depósito en efectivo por importe de \$791.00, D0000053 de fecha 21 de mayo de 2019, por importe de \$6,259.00, donde el saldo pendiente de comprobar se le registra a deudores por responsabilidades; asimismo, se nos proporcionó copia de pólizas de Egreso EZ0000327 de fecha 29 de enero de 2019, por importe de \$67,120.00 y EZ0000461 de fecha 05 de febrero

de 2019 por importe de \$29,200.00 en las que registraron nueva entrega de recursos, comprobando así que el importe registrado en esta subcuenta queda saldado.

Respecto a [REDACTED]: Póliza de diario D0000053 de fecha 21 de mayo de 2019, por importe de \$29,425.82, donde se les registra a deudores por responsabilidades dicho saldo.

Respecto a [REDACTED] Pólizas de diario D0000030 de fecha 18 de enero de 2019, por importe de \$71,531.57, D0000293 de fecha 31 de enero de 2019, por importe de \$994.20, D0000306 de fecha 31 de enero de 2019, por importe de \$2,137.04, D0000029 de fecha 14 de marzo de 2019, por importe de \$2,500.00, por concepto de comprobación de viáticos, así como póliza de diario D0000141 de fecha 28 de febrero, donde registran depósito en efectivo por importe de \$2,647.00, realizado por el deudor, excediendo lo comprobado por importe de \$393.42.

### Resultado Núm. 26 Con Observación.

Se realizó un análisis y revisión del registro, antigüedad y recuperabilidad del saldo de la subcuenta 1123-3-000004-007952 [REDACTED], observándose que, al 31 de diciembre de 2018, un importe de \$601,787.96, no se había recuperado por el Municipio, y no se nos proporcionó evidencia de haber realizado gestiones de cobro, derivado de una incorrecta administración en la recuperación de gastos a comprobar. A continuación se detalla

Codificación Contable	Nombre del Deudor	Saldo Inicial al 01/01/2018	Cargos	Abonos	Saldo Final al 31/12/2018
1123-3-000004-007952	[REDACTED]	\$0.00	\$1,208,927.36	\$607,139.40	\$601,787.96

Lo anterior se plasmó en Acta Administrativa No. 009/CP.2018 de fecha 17 de diciembre de 2019.

En el transcurso de la auditoría proporcionaron la evidencia relativa a la recuperación de dichos importes, consistente en:

Póliza de diario D0000034 de fecha 15 de marzo de 2019, por importe de \$414,927.36, así como Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso por el mismo importe, emitido por Gobierno del Estado de Sinaloa, quedando pendiente de recuperar un importe de \$190,000.00; el cual se integra de la siguiente manera:

Póliza				Concepto	Referencia de Pago		
Número	Fecha	Cargo	Abono		Fecha de cobro	Banco	Número de Cuenta Bancario
EBN0000098	29/11/2018	\$100,000.00	\$0.00	Gastos a comprobar para campaña de donación de armas	30/11/2018	BBVA Bancomer, S.A.	132234017



Póliza				Concepto	Referencia de Pago		
Número	Fecha	Cargo	Abono		Fecha de cobro	Banco	Número de Cuenta Bancario
EZ0004858	30/11/2018	90,000.00	\$0.00	Gastos a comprobar viáticos cursos a 12 elementos policía preventiva municipal	13/12/2018	Banco Mercantil del Norte, SA	148409170
<b>Total</b>		<b>\$190,000.00</b>	<b>\$0.00</b>				

Es de mencionar que, durante el mes de diciembre de 2018, se registraron abonos en exceso a esta subcuenta por importe de \$3,139.40.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 7, 16, 17, 18, 22, 33, 34, 35, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 5, 6 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; y 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

**AECF-MUN-0372019-2018-PO-26-04 Pliego de Observaciones.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$190,000.00 (ciento noventa mil pesos 00/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por haber realizado pagos con recursos del Gasto Corriente por concepto de gastos a comprobar sin haber gestionado la recuperación y/o comprobación correspondiente.

**AECF-MUN-0372019-2018-PR-26-10 Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

**Resultado Núm. 27 Con Observación.**

Se analizaron los movimientos registrados durante el ejercicio fiscal 2018 en la subcuenta 1123-7-000007-000051 [REDACTED] así como la documentación que lo ampara, el cual refleja un saldo pendiente de comprobar por \$159,700.00, generado por gasto a comprobar por compra de vales de despensa para comandantes de Seguridad Pública y pago de desayuno que se llevó a cabo en Salón San Marcos del Hotel Coral Paradise Internacional S.A. de C.V., observándose que a la fecha de la auditoría (08/10/2019) no ha sido comprobado por el deudor, ni recuperado por el Municipio; asimismo, omiten proporcionar la evidencia relativa a las gestiones de cobro, derivado de una incorrecta administración en la recuperación de los gastos a comprobar. A continuación se detallan:

Lo anterior se plasmó en Acta Administrativa No. 009/CP.2018 de fecha 17 de diciembre de 2019.

Codificación Contable	Nombre del Deudor	Saldo Inicial al 01/01/2018	Cargos	Abonos	Saldo Final al 31/12/2018
1123-7-000007-000051		\$0.00	\$159,700.00	\$0.00	\$159,700.00

A continuación se detallan las pólizas:

Póliza				Concepto	Referencia de Pago		
Número	Fecha	Cargo	Abono		Fecha de cobro	Banco	Número de Cuenta Bancario
EZ0004616	13/11/2018	\$5,200.00	\$0.00	Gastos a comprobar pago desayuno	21/11/2018	Banco Mercantil del Norte, S.A.	148409170
EGC0000152	16/11/2018	154,500.00	\$0.00	Gastos a comprobar vales de despensa para comandantes de seguridad pública.	16/11/2018	BBVA Bancomer, S.A.	111367226
<b>Total</b>		<b>\$159,700.00</b>	<b>\$0.00</b>				

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 7, 16, 17, 18, 22, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción IV y 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 1, 5, 6 segundo párrafo, 53 primer y segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; y 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

#### **AECF-MUN-0372019-2018-PO-27-05 Pliego de Observaciones.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$159,700.00 (ciento cincuenta y nueve mil setecientos pesos 00/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por haber realizado pagos con recursos del Gasto Corriente por concepto de gastos a comprobar sin haber gestionado la recuperación y/o comprobación correspondiente.

#### **AECF-MUN-0372019-2018-PR-27-11 Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

**Resultado Núm. 28 Con Observación Solventada.**

Se analizaron los movimientos registrados durante el ejercicio fiscal 2018 en la subcuenta 1123-7-000007-001000 Apoyos, así como la documentación que lo ampara durante el ejercicio fiscal 2018, reflejando un saldo pendiente de comprobar por \$479,013.00, generado por diferentes apoyos, al respecto se nos proporcionó Acta No. 38 de fecha 19/07/2018, constatándose que dentro del apartado CONSIDERANDOS fracción IV V, VI, VII y VII se hace mención de la aprobación por Cabildo Municipal que existe un apartado denominado Proyecto número 5 “Apoyos Presidente Municipal”, clasificado en la subcuenta 441001, denominado Otros Apoyos, observándose que a la fecha de la auditoría (08/10/2019) no ha sido registrado en la cuenta del gasto 5241-4-441001 Otros Apoyos. A continuación se detallan:

Subcuenta 1123-7-000007-001000 Apoyos			
Póliza			Concepto
Número	Fecha	Importe	
ICA-25	25/09/2018	\$50,000.00	Castro Padilla Ana Rosa
		50,000.00	Estrada Ruiz María Del Carmen Irene
		50,000.00	Méndez Fermín Usland
		50,000.00	Restaurante Playa Norte SA De CV
ICA-26	26/09/2018	50,000.00	Burgara Ortega Juan José
		50,000.00	Osuna Sánchez Ricardo
ICA-27	27/09/2018	901.00	Garzón Quiñonez Fidel
ICA-1	01/10/2018	31,673.00	Rbcapt S.A. De C.V.
ICA-3	03/10/2018	626.00	Liliana Lizath Cenicerros Rochin
		626.00	Alfredo Padilla Rochin
		626.00	Francis María Rivas Méndez
		626.00	Alfredo Padilla Rochin
		626.00	Liliana Lizath Cenicerros Rochin
ICA-9	09/10/2018	406.00	Gil Castañeda Rosalva
ICA-10	10/10/2018	490.00	Flores Estrada Adriana
		1,560.00	Zatarain Miguel Ángel
ICA-11	11/10/2018	406.00	Olmeda Lugo Jesús
ICA-12	12/10/2018	38,197.00	Leal Silva Armida
		448.00	Manjarrez Salazar María Enriqueta
		406.00	Barraza Cruz Fermín
		406.00	Méndez Fermi Usland
		406.00	Garzón Quiñonez Fidel
ICA-15	15/10/2018	420.00	Tirado Rodolfo
		420.00	Flores Zarate Ricardo
		462.00	Romero Medina Alejandrina
ICA-17	17/10/2018	81,235.00	Canizalez Peña Cirilo
ICA-29	29/10/2018	2,002.00	Flores Quevedo José Guadalupe
		1,149.00	Burgara Ortega Juan José
ICA-31	31/10/2018	506.00	Barraza Valdez Isela
		4,075.00	Pérez Luna Anabel
ICA-8	08/11/2018	8,880.00	Martínez Robles Pedro
ICA-10	10/12/2018	275.00	Luis Rey Deras León Ybmaria Carman Oviedo León
ICA-13	13/12/2018	1,160.00	Burgara Ortega Juan José
<b>Total</b>		<b>\$479,013.00</b>	

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 42, 43, 44 y 67 de la Ley General de

Contabilidad Gubernamental; y 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Dentro del plazo de tres días hábiles establecido en el acta de conclusión de la auditoría, proporcionaron copia certificada de póliza de diario D0000144 de fecha 23 de diciembre de 2019, donde reclasifican el importe observado, registrándolo en la cuenta 5591 Gastos de Ejercicios Anteriores; por lo anterior, la observación se solventa.

**Resultado Núm. 29 Con Observación.**

Se analizaron los movimientos registrados durante el ejercicio fiscal 2018 en la subcuenta 1123-7-000007-002008 Deudores Diversos, Secretaría de Administración y Finanzas ZOFEMAT Gobierno del Estado de Sinaloa, refleja un saldo pendiente por recuperar por importe de \$1,216,343.81, del cual se registró un aumento en el ejercicio fiscal 2018 por importe de \$502,995.61, observándose que no se ha recuperado a la fecha de nuestra visita 08/10/2019 ni se han realizado las gestiones de recuperación, derivado de una incorrecta supervisión y administración de los recursos por recuperar y/o comprobar. A continuación se detalla.

Póliza		Importe por Recuperar	Concepto	Fecha de cobro según estado de cuenta del Banco Mercantil del Norte S.A. Núm.148409170
Número	Fecha			
EZ000031	10/01/2018	\$1,901.81	Multas que fueron pagadas durante el mes de diciembre por las participaciones del 8% y 2% al Gobierno del Estado y de la Federación	08/02/2018
EZ000750	23/02/2018	500.00	Pago participaciones del 8 % y 2 % al Gobierno del Estado y de la Federación	13/03/2018
EZ001055	12/03/2018	1,000.00	Multas federales que corresponden a las participaciones del 8% y 2% al Gobierno del Estado y de la Federación	21/03/2018
EZ001513	06/04/2018	1,125.00	0056891-Z Secretaria de Administración y Finanzas del Gob. del Edo. de Sinaloa	12/04/2018
EZ001960	08/05/2018	14,929.00	Pago de participaciones que corresponden al 8% y 2 %	16/05/2018
EZ002464	05/06/2018	850.00	Pago del 8 y 2 % de multas federales del mes de mayo 2018	15/06/2018
EZ002884	05/07/2018	2,304.10	Multas federales del mes de junio del 8 y 2 %	12/07/2018
EZ003712	04/09/2018	53,224.20	Uso ZOFEMAT al mes de agosto 2018	05/09/2018
EZ003776	11/09/2018	200.00	Multas federales correspondiente al mes de agosto 2018 Gobierno del Estado 8% Gobierno Federal 2%	12/10/2018
EZ004138	03/10/2018	176,728.50	Pago de uso de ZOFEMAT correspondiente al mes de septiembre 2018	04/10/2018
EZ004200	08/10/2018	1,585.30	0059563-Z Chaydez Salas Rubén	12/10/2018
EZ004582	09/11/2018	4,962.00	Multas federales del 8 y 2 % correspondiente al Gobierno del Estado y Gobierno Federal	30/11/2018
EZ004603	13/11/2018	2,837.10	Pago de uso de ZOFEMAT correspondiente al mes de octubre 2018	28/11/2018
EZ005013	07/12/2018	153,897.00	Pago ZOFEMAT correspondiente al mes de noviembre del año 2018	15/12/2018
EZ005057	13/12/2018	290.00	Multas federales que corresponden al 8 y 2% al Gobierno del Estado y Federación	Al mes de junio 2019 no se ha cobrado
EZ005447	31/12/2018	86,661.60	Pago de ZOFEMAT correspondiente al mes de diciembre 2018	11/01/2019
<b>Total</b>		<b>\$502,995.61</b>		

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 7, 16, 17, 18, 22, 33, 34, 35, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 5, 6 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; y 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.



**AECF-MUN-0372019-2018-PR-29-12 Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

**Resultado Núm. 30 Con Observación Solventada.**

Al analizar el saldo de la subcuenta 1123 7 000007 002056 Deudores Diversos. Servicios Guzmán y González, S.A. de C.V., correspondientes al ejercicio fiscal 2018, se observa que corresponde a un pago en exceso, por importe de \$50,000.00. A continuación se detallan:

Codificación Contable	Nombre del Deudor	Saldo Inicial al 01/01/2018	Cargos	Abonos	Saldo Final al 31/12/2018
1123-7-000007-002056	Servicio Guzmán y Gonzales S.A. de C.V.	\$0.00	\$50,000.00	\$0.00	\$50,000.00

A continuación se detallan las pólizas:

Póliza			Concepto
Número	Fecha	Cargo	
D000183	31/03/2018	\$50,000.00	Registro a otros deudores por pago en exceso a gasolinera Servicio Guzmán y González.
Total		\$50,000.00	

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 7, 16, 17, 18, 22, 33, 34, 35, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 5, 6 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; y 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

En el transcurso de la auditoría, proporcionaron la evidencia relativa a la aplicación del saldo a favor consistente oficio sin número de fecha 10 de octubre de 2019, emitido por la C. Lic. Antonia Jasso Preciado, directora de egresos, solicitando al director de la empresa Red Petroil, S.A. de C.V. el reembolso de \$50,000.00 transferidos erróneamente a nombre de Servicios Guzmán y González, S.A. de C.V., oficio de fecha 10 de octubre emitido por el director de la empresa Red Petroil, S.A. de C.V. autorizando que dicho importe sea descontado en el siguiente pago, así como el registro de la aplicación del descuento en póliza D0000043 de fecha 11 de octubre de 2019; por lo anterior, la observación se solventa.



### Resultado Núm. 31 Sin Observación.

El saldo de la subcuenta 1123-7-000007-009994 Deudores Diversos Inmobiliaria Chávez Flores, S.A. de C.V., al 31 de diciembre de 2018, refleja un importe de \$196,360.00, por el registro incorrecto en póliza de ingresos ICA0000017 de fecha 17/12/2018, por concepto de CEPROFIES, el cual se corrigió en póliza D0000169 del 29 de marzo de 2019, registrándolo en la subcuenta 1122 2 000001 000521 Cuentas por Cobrar a Corto Plazo CEPROFIES.

Codificación Contable	Nombre del Deudor	Saldo Inicial al 01/01/2018	Cargos	Abonos	Saldo Final al 31/12/2018
1123-7-000007-009994	Inmobiliaria Chávez Flores S.A. de C.V.	\$0.00	196,360.00	0.00	196,360.00

### Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 42, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

### 1151 Almacén de Materiales y Suministros de Consumo

El Municipio de Mazatlán, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018, en la cuenta 1151 Almacén de Materiales y Suministros presenta un saldo al 31 de diciembre de 2018 por importe de \$8,370,240.87, la cual se fiscalizó al 100%, comprobando que la solicitud, recepción, registro y entrega de los insumos, se realizaron de conformidad con el marco normativo aplicable, que su contabilización estuviera soportada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación; del análisis de la cuenta se obtuvieron los siguientes resultados:

### Resultado Núm. 32 Con Observación.

Se revisaron las subcuentas 1151-3-000001 Alumbrado Público, 1151-4-000001 Material de Curación Hospital Municipal y 1151-5-000001 Combustibles, Lubricantes y Aditivos Taller Municipal, de las cuales se observa que omiten proporcionar el inventario físico anual al 31 de diciembre de 2018, así como las conciliaciones mensuales de inventarios de los almacenes. A continuación se detallan:

Codificación Contable	Nombre Subcuenta	Saldo al 31 de diciembre de 2018
1151-3-000001	Almacén de Materiales y Suministros de Consumo Alumbrado Público.	\$2,916,173.01
1151-4-000001	Almacén de Materiales y Suministros de Consumo Material de Curación Hospital Municipal.	3,870,378.20
1151-5-000001	Almacén de Materiales y Suministros de Consumo Combustibles, Lubricantes y Aditivos Taller Municipal.	612,628.66
	<b>Total</b>	<b>\$7,399,179.87</b>

Lo anterior se plasmó en Acta Administrativa No. 009/CP.2018 de fecha 17 de diciembre de 2019.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 24, 53 segundo párrafo, 6, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

**AECF-MUN-0372019-2018-PR-32-13 Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

**Resultado Núm. 33 Con Observación.**

Al verificar la subcuenta 1151-8-000001 Almacén de Materiales y Suministros de Consumo Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores para Consumo Taller Municipal por importe de \$971,061.00, de la cual nos proporcionaron conciliación mensual de inventarios de refacciones del almacén general de taller Municipal con fecha 31 de diciembre de 2018, en la cual se observa una diferencia por importe de \$568,570.07, correspondiente a compras registradas en contabilidad, que no fueron registradas en almacén.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 24, 53 segundo párrafo, 6, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

**AECF-MUN-0372019-2018-PR-33-14 Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las

disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

### **1200 Activo No Circulante**

#### **Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio**

##### **Resultado núm. 34 Sin Observación.**

Se verificó el cumplimiento de los avances en la adopción e implementación del Acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio, así como de la realización de los registros contables en base a las mismas, constatando que el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, realizó el levantamiento físico del inventario de bienes, y que éste, se encuentra publicado a través de la página de internet armonización contable.sinaloa.gob.mx/detalle/organismo.aspx?id=120, así como el registro de las depreciaciones correspondientes al ejercicio fiscal 2018, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 7, 16, 23, 24, 25, 27, 31 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XVI, XX, XXII, XXIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; Acuerdo por el que se forman las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales); Acuerdo por el que se reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio y 28 fracción VI de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

### **2117 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo**

De la cuenta 2117 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo, se verificaron selectivamente los movimientos registrados durante el ejercicio fiscal 2018, seleccionando un monto de \$184,564,285.56, el cual se fiscalizó al 100%, integrados por los cargos por importe de \$87,207,927.19 y los abonos por importe de \$97,356,358.37 de los cuales se comprobó su origen, registro y sustento de pago; mismo que se integra de la siguiente manera:

Cuenta	Nombre	Saldo Inicial al 01/01/2018	Movimientos de enero a diciembre de 2018		Saldo Final al 31/12/2018
			Debe	Haber	
2117-1-000001-000006	I.S.R. Retenciones Salarios	\$5,473,849.43	\$68,928,030.71	\$69,487,851.13	\$6,033,669.85
2117-1-000001-000007	FAMSA 2014	2,875,106.43	16,508,269.48	26,459,962.50	12,826,799.45
2117-1-000002-000001	Honorarios Profesionales	490,995.21	1,771,627.00	1,408,544.74	127,912.95
<b>Totales</b>		<b>\$8,839,951.07</b>	<b>\$87,207,927.19</b>	<b>\$97,356,358.37</b>	<b>\$18,988,382.25</b>

Del análisis a las subcuentas detalladas anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:

**Resultado Núm. 35 Con Observación.**

Al verificar que las retenciones registradas durante el ejercicio fiscal 2018 en la subcuenta 2117-1-000001 000006 ISR Retención Salarios por concepto de Impuesto Sobre la Renta de Sueldos y Salarios por importe de \$69,487,851.13, hayan sido enteradas al Servicio de Administración Tributaria (SAT), en tiempo y forma por el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, se observa que omitió enterar un importe de \$821,996.12 que corresponden a los meses de enero, abril, agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2018; asimismo, a continuación se detalla:

ISR Sueldos y Salarios					
Mes / Año 2018	ISR Retención Salarios 2117-1 000001-000006	(-) Subsidio al Empleo 1123-7-000007 002100	Retenciones de ISR Sueldos y Salarios	Pagos efectuados según Declaraciones	Impuesto Pendiente de Enterar
Enero	\$5,101,264.82	\$189,621.00	\$4,911,643.82	\$4,910,949.00	\$694.82
Abril	5,924,113.81	161,979.00	5,762,134.81	5,761,446.00	688.81
Agosto	6,092,646.69	183,773.00	5,908,873.69	5,871,104.00	37,769.69
Septiembre	5,565,479.95	173,958.00	5,391,521.95	5,179,974.00	211,547.95
Octubre	7,062,731.60	198,620.00	6,864,111.60	6,478,708.00	385,403.60
Noviembre	5,599,104.25	178,543.00	5,420,561.25	5,234,670.00	185,891.25
<b>Total</b>	<b>\$35,345,341.12</b>	<b>\$1,086,494.00</b>	<b>\$34,258,847.12</b>	<b>\$33,436,851.00</b>	<b>\$821,996.12</b>

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 6 cuarto párrafo fracción I, 26 fracción I, 81 fracciones III y IV y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción V y 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 54 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 2, 17 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 52, 92, 94 fracciones III, IV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; y 59 fracción IX Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Dentro del plazo de tres días hábiles establecido en el acta de conclusión de la auditoría, proporcionaron copia certificada de:

Mes / Año 2018	Retenciones de ISR Sueldos y Salarios	Pagos efectuados según Declaraciones	Impuesto Pendiente de Enterar	Correcciones	Pago Complementario	Impuesto Final Pendiente de Enterar
Enero	\$4,911,643.82	\$4,910,949.00	\$694.82	\$694.30	\$0.00	\$0.52
Abril	5,762,134.81	5,761,446.00	688.81	688.06	0.00	0.75
Agosto	5,908,873.69	5,871,104.00	37,769.69	34,775.35	0.00	2,994.34
Septiembre	5,391,521.95	5,179,974.00	211,547.95	2,403.00	209,145.00	(0.05)
Octubre	6,864,111.60	6,478,708.00	385,403.60	0.00	383,256.00	2,147.60
Noviembre	5,420,561.25	5,234,670.00	185,891.25	4,452.46	0.00	181,438.79
<b>Total</b>	<b>\$34,258,847.12</b>	<b>\$33,436,851.00</b>	<b>\$821,996.12</b>	<b>\$43,013.17</b>	<b>\$592,401.00</b>	<b>\$186,581.95</b>

- 1)
- 1)
- 2)
- 3)
- 4)
- 5)

- 1) Auxiliares que comprueban que efectivamente la diferencia observada, respecto a los meses de enero y abril de 2018, corresponde a cargos realizados por cancelación de

registros en el mes, la diferencia que queda la final corresponde a ajuste a pesos sin centavos en declaraciones de impuestos.

- 2) Auxiliar que refleja un cargo por corrección por importe de \$34,775.35, quedando una diferencia final por importe de \$2,994.34.
- 3) Póliza de egreso EW0001259 de fecha 6 de junio de 2019, donde registran pago complementario realizado y auxiliar donde se comprueba que la diferencia existente después de realizada la declaración complementaria, corresponde a cargos realizados por cancelación de registros en el mes de septiembre de 2018.
- 4) Póliza de egreso EW0001260 de fecha 14 de junio de 2019, donde registran pago complementario por importe de \$383,256.00, correspondiente al mes de octubre, quedando una diferencia por importe de \$2,147.60.
- 5) Auxiliar que comprueba que realizaron cargos por cancelación de registros en el mes de noviembre por importe de \$4,452.46.

#### **AECF-MUN-0372019-2018-PR-35-15 Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

#### **AECF-MUN-0372019-2018-PE-35-01 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa informará a las autoridades del Servicio de Administración Tributaria sobre un posible incumplimiento de carácter fiscal detectado en el ejercicio de las facultades de fiscalización, por concepto de retenciones del Impuesto Sobre la Renta por salarios, correspondiente a los meses de enero, abril, agosto, octubre y noviembre de 2018 por importe global de \$186,581.95 (ciento ochenta y seis mil quinientos ochenta y un pesos 95/100 M.N.).

#### **Resultado Núm. 36 Con Observación.**

Al verificar que las retenciones registradas durante el ejercicio fiscal 2018 en la subcuenta 2117-1-000001-000006 ISR Retención Salarios por concepto de Impuesto Sobre la Renta de Sueldos y Salarios hayan sido enteradas al Servicio de Administración Tributaria (SAT), en tiempo y forma por el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, se observa que el Municipio de Mazatlán, Sinaloa enteró en cantidad mayor a la debida un importe de \$158,159.38 correspondiente a las retenciones del mes de diciembre de 2018 derivado de una incorrecta administración en el entero de dichas retenciones. Se detalla a continuación:



ISR Sueldos y Salarios					
Mes	ISR Retención Salarios 2117-1 000001-000006	(-) Subsidio al Empleo 1123-7-000007 002100	Retenciones de ISR Sueldos y Salarios	Pagos efectuados según Declaraciones	Impuesto enterado en exceso
Diciembre	\$5,850,083.62	\$178,543.00	\$5,671,540.62	\$5,829,700.00	\$(158,159.38)

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 86 fracción V y 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 54 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 2, 16, 17, 18, 33, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 30 último párrafo, 52, 92 y 94 fracciones III, IV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; y 59 fracción IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

**AECF-MUN-0372019-2018-PR-36-16 Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

**Se le dará seguimiento en la próxima auditoría a realizarse virtud de que el importe de \$158,159.38, se enteró en el mes de enero de 2019.**

**Resultado Núm. 37 Con Observación.**

Al verificar que los descuentos FAMSA realizadas vía nómina, registrados durante el ejercicio fiscal 2018 en la subcuenta 2117-1-000001 000007 FAMSA 2014 por importe de \$26,459,962.50, hayan sido enteradas a la empresa Impulsora Promobien, S.A. de C.V. (FAMSA) en tiempo y forma, conforme a la cláusula Séptima del Convenio de Afiliación al Sistema Promobien, por el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, observándose diferencia entre los descuentos efectuados a los trabajadores y los pagos realizados a dicha empresa; como se detallan a continuación:

Mes	Descuentos Efectuados (FAMSA)	Pagos Efectuados (FAMSA)	Diferencia
Enero	\$1,538,308.54	\$1,539,957.90	\$(1,649.36)
Febrero	1,661,821.60	1,668,016.31	(6,194.71)
Marzo	1,853,110.23	1,783,571.83	69,538.40
Abril	1,946,824.88	2,023,045.91	(76,221.03)
Mayo	2,126,495.85	2,049,945.79	76,550.06
Junio	2,170,375.51	2,255,376.90	(85,001.39)
Julio	2,254,748.15	2,256,835.66	(2,087.51)
Agosto	2,428,790.31	2,341,701.41	87,088.90
Septiembre	2,489,406.77	0.00	2,489,406.77
Octubre	2,690,149.23	2,690,149.23	0.00

1)

1)





Mes	Descuentos Efectuados (FAMSA)	Pagos Efectuados (FAMSA)	Diferencia
Noviembre	2,656,398.93	2,753,842.12	(97,443.19)
Diciembre	2,643,532.50	0.00	2,643,532.50
	<b>\$26,459,962.50</b>	<b>\$21,362,443.06</b>	<b>\$5,097,519.44</b>

1) Estos pagos fueron realizados durante el ejercicio 2019 con pólizas EW0000026 del 07 de enero de 2019, EAB0000037 del 08 de febrero de 2019, EW0000389 del 7 de marzo de 2019

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 17 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 52, 92 y 94 fracciones III, IV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; y 59 fracción IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

**AECF-MUN-0372019-2018-PR-37-17 Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

**Resultado Núm. 38 Con Observación.**

Al verificar las retenciones registradas en la subcuenta 2117-1-000002 000001 ISR Honorarios por Servicios Profesionales por concepto de Impuesto Sobre la Renta por Honorarios por importe de \$1,408,544.74, hayan sido enteradas al Servicio de Administración Tributaria (SAT), en tiempo y forma por el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, se observa que omitió enterar un importe de \$32,378.00, que corresponde a los meses de agosto y diciembre de 2018. A continuación se detalla:

2117-1-000002 000001 Retenciones Honorarios Profesionales			
Mes	Retenciones de ISR por Servicios Profesionales	Pagos efectuados según Declaraciones	Impuesto Pendiente de Enterar
Agosto	\$93,489.31	\$61,182.00	\$32,307.31
Diciembre	127,912.69	127,842.00	70.69
<b>Totales</b>	<b>\$221,402.00</b>	<b>\$189,024.00</b>	<b>\$32,378.00</b>

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 6 cuarto párrafo fracción I, 26 fracción I, 81 fracciones III y IV y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación; 96 y 106 primer y último párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 54 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 2, 17 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 52, 92 y 94



fracciones III, IV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; y 59 fracción IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

**AECF-MUN-0372019-2018-PR-38-18 Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

**AECF-MUN-0372019-2018-PE-38-02 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa informará a las autoridades del Servicio de Administración Tributaria sobre un posible incumplimiento de carácter fiscal detectado en el ejercicio de las facultades de fiscalización, por concepto de retenciones del Impuesto Sobre la Renta por servicios profesionales, correspondiente a los meses de agosto y diciembre de 2018 por importe global de \$32,378.00 (treinta y dos mil trescientos setenta y ocho pesos 00/100 M.N.).

**Resultado Núm. 39 Con Observación.**

Al verificar las retenciones registradas en la subcuenta 2117-1-000002 000001 ISR Honorarios por Servicios Profesionales por concepto de Impuesto Sobre la Renta por Honorarios, hayan sido enteradas al Servicio de Administración Tributaria (SAT), en tiempo y forma por el Municipio de Mazatlán, se observa que el Municipio de Mazatlán, Sinaloa entero en cantidad mayor a la debida, las retenciones de Impuesto Sobre la Renta por Honorarios por importe de \$32,308.11, correspondiente al mes de septiembre de 2018 derivado de una incorrecta administración en el entero de dichas retenciones. Se detalla a continuación:

2117-1-000002 000001 Retenciones Honorarios Profesionales			
Mes	Retenciones de ISR por Servicios Profesionales	Pagos efectuados según Declaraciones	Impuesto enterado en exceso
Septiembre	\$127,098.89	\$159,407.00	\$(32,308.11)

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 96 y 106 primer y último párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, 16, 17, 18, 33, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 30 último párrafo, 52, 92 y 94 fracciones III, IV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; y 59 fracción IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

---

**AECF-MUN-0372019-2018-PO-39-06 Pliego de Observaciones.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$32,308.11 (treinta y dos mil trescientos ocho pesos 11/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por haber realizado pagos con recursos del Gasto Corriente por concepto de retenciones de Impuesto Sobre la Renta por servicios profesionales enteradas en cantidad mayor a la debida, correspondiente al mes de septiembre de 2018.

**AECF-MUN-0372019-2018-PR-39-19 Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

### **3220 Resultados de ejercicios anteriores**

**Resultado núm. 40 Sin Observación**

El Municipio de Mazatlán, Sinaloa, en la cuenta 3220 Resultado de ejercicios anteriores presenta un saldo que asciende a la cantidad de \$1,622,107,356.03, se analizaron los movimientos registrados durante el ejercicio fiscal 2018, seleccionando para su revisión un importe de \$456,327,150.69 el cual se fiscalizó al 100%, verificándose selectivamente que los movimientos registrados estuvieran justificados y soportados con su documentación correspondiente, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42, 43, 44 y 67 segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

#### **1 Impuestos**

El Municipio de Mazatlán, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018, recaudó ingresos por concepto de Impuestos, seleccionando para su revisión un importe de \$431,034,308.85, del cual se fiscalizó un importe de \$39,245,434.82, que representa el 9.10%; mismo que se integra de la siguiente manera:

Codificación Contable	Nombre Subcuenta	Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
4112-1-120101	Impuesto Predial Urbano	Gasto Corriente	\$249,515,168.32	\$24,621,678.89	9.87
4112-1-120102	Impuesto Predial Rústico Improductivo	Impuesto Predial Rústico	2,321,442.49	1,682,608.34	72.48
4112-1-120201	Adquisición de Inmuebles (ISA) Predios Urbanos	Gasto Corriente	179,197,698.04	12,941,147.59	7.22
<b>Total</b>			<b>\$431,034,308.85</b>	<b>\$39,245,434.82</b>	<b>9.10</b>

### **4112-1-120101 Impuesto Predial Urbano**

#### **Resultado Núm. 41 Sin Observación.**

El Municipio de Mazatlán, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018, recaudó ingresos por concepto de Impuesto Predial Urbano, seleccionando para su revisión un importe de \$249,515,168.32, del cual se fiscalizó un importe de \$24,621,678.89, que representa el 9.87% del total seleccionado, revisando que los ingresos recaudados se hayan depositado en su totalidad en la cuenta bancaria del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, a más tardar el día hábil siguiente de su captación; asimismo, que los ingresos por este concepto, se encuentren en la Ley de Ingresos del Municipio, para el ejercicio fiscal 2018, verificando selectivamente que los cobros de este impuesto se hayan realizado conforme a lo dispuesto en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa, Leyes Especiales, Decretos, Acuerdos y demás disposiciones que rigen en la materia, así como que las pólizas seleccionadas se hayan elaborado correctamente y estén firmadas por la persona que las elaboró, autorizó y revisó, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 35 fracción I, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; 6, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XVI, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 5 de la Ley de Ingresos del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, para el Ejercicio Fiscal del año 2018.

### **4112-1-120102 Impuesto Predial Rústico Improductivo**

El Municipio de Mazatlán, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018 recibió recursos por concepto de Impuesto Predial Rústico Improductivo por importe de \$2,321,442.49, del cual se fiscalizó un importe de \$1,682,608.34, que representa el 72.48%, de los recursos entregados por el Gobierno del Estado de Sinaloa, revisando que los ingresos liquidados por la Secretaría de Administración y Finanzas por este concepto se hayan depositado en su totalidad en la cuenta bancaria del Municipio de Mazatlán, Sinaloa; obteniendo lo siguiente:

**Resultado Núm. 42 Con Observación.**

Al revisar que los ingresos recibidos por el Gobierno del Estado de Sinaloa, por concepto de Impuesto Predial Rústico Improductivo y éstos se hubiesen registrado a más tardar el día siguiente, se observa que el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, no registró oportunamente la recepción de los siguientes recursos. A continuación se detalla:

Concepto	Póliza de Registro		Recurso Entregado por Gobierno del Estado					Recurso Recibido por el Municipio			
	Número	Fecha	Banco	Cuenta	Número de Referencia	Fecha de Recepción del Recurso	Importe	Banco/Cuenta	Número de Referencia	Fecha de Recepción del Recurso	Importe
Liquidación XII de 2017, periodo del 01 al 31 de diciembre	A0000076	31/12/2018	Banco Mercantil del Norte, S.A.	475543640	606037	22/01/2018	\$57,975.97	Banco Mercantil del Norte, S.A. Número de Cuenta 0148409228	606037	22/01/2018	\$57,975.97
Liquidación I de 2018, periodo del 01 al 31 de enero				363046060	609458	23/02/2018	210,567.89		609458	23/02/2018	210,567.89
Liquidación II de 2018, periodo del 01 al 28 de febrero				363046060	613392	03/04/2018	186,570.96		613392	03/04/2018	186,570.96
Liquidación III de 2018, periodo del 01 al 31 de marzo				363046060	618586	30/04/2018	149,919.32		618586	30/04/2018	149,919.32
Liquidación IV de 2018, periodo del 01 al 30 de abril				363046060	621900	25/05/2018	134,799.58		621900	25/05/2018	134,799.58
Liquidación V de 2018, periodo del 01 al 31 de mayo				363046060	625636	18/06/2018	220,781.55		625636	18/06/2018	220,781.55
Liquidación VI de 2018, periodo del 01 al 30 de junio				363046060	630085	16/07/2018	164,029.28		630085	16/07/2018	164,029.28
Liquidación VII de 2018, periodo del 01 al 31 de julio				363046060	633020	20/08/2018	344,380.67		633020	20/08/2018	344,380.67
Liquidación VIII de 2018, periodo del 01 al 31 de agosto				363046060	636312	21/09/2018	89,343.93		636312	21/09/2018	89,343.93
Liquidación IX de 2018, periodo del 01 al 30 de septiembre				363046060	640180	31/10/2018	106,808.44		640180	31/10/2018	106,808.44
<b>Total</b>							<b>\$1,665,177.59</b>				<b>\$1,665,177.59</b>

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 22, 33, 34 y 69 cuarto párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 18 segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6, 55, 66, 92 y 94 fracciones III, IV, XV, XVI, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; así como lo establecido en el acuerdo por el que se emite el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental “Devengo Contable”.

**AECF-MUN-0372019-2018-PR-42-20 Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

## 4112-1-120201 Adquisición de Inmuebles (ISAI) Predios Urbanos

### Resultado Núm. 43 Sin Observación.

El Municipio de Mazatlán, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018, registró ingresos por concepto de Adquisición de Inmuebles (ISAI) Predios Urbanos, seleccionando para su revisión un importe de \$179,197,698.04, del cual se fiscalizó un importe de \$12,941,147.59, que representa el 7.22% del total seleccionado, revisando que los ingresos recaudados se hayan depositado en su totalidad en la cuenta bancaria del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, a más tardar el día hábil siguiente de su captación; asimismo, que los ingresos por este concepto, se encuentren en la Ley de Ingresos del Municipio, para el ejercicio fiscal 2018, verificando selectivamente que los cobros de este impuesto se hayan realizado conforme a lo dispuesto en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa, Leyes Especiales, Decretos, Acuerdos y demás disposiciones que rigen en la materia, así como que las pólizas seleccionadas se hayan elaborado correctamente y estén firmadas por la persona que las elaboró, autorizó y revisó, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52 y 53 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; 6, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XVI, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; y 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

### 8 Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones

El Municipio de Mazatlán, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018, recaudó ingresos por concepto Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones, seleccionado para su revisión un monto de \$1,698,456,806.75, del cual se fiscalizó un importe de \$1,697,766,943.56 que representa el 99.95%; integrado de la forma siguiente:

Cuenta Contable Concepto	Ingresos		% de la Muestra
	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	
Participaciones	\$828,192,074.97	\$828,192,074.97	100
Aportaciones	362,894,038.42	362,894,038.42	100
Convenios	507,370,693.36	506,680,830.17	99.86
Total	\$1,698,456,806.75	\$1,697,766,943.56	99.95

Del análisis a la cuenta de Ingresos detallada anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:

## 81 Participaciones

### Resultado Núm. 44 Con Observación.

El Municipio de Mazatlán, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018 recibió recursos por concepto de Participaciones Federales y Estatales e Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal por importe de \$828,192,074.97, se realizó conciliación al 100% de los recursos entregados por el Gobierno del Estado, observándose que el Municipio de Mazatlán no registró oportunamente la recepción de los recursos. A continuación se detallan:

Concepto	Póliza de Registro		Recurso Entregado por Gobierno del Estado				Recurso Recibido por el Municipio				
	Número	Fecha	Banco	Cuenta	Núm. Referencia	Fecha Entrega	Importe	Banco	Cuenta	Fecha	Importe
Pago a jubilados y pensionados transferidos al municipio de Mazatlán, correspondiente al mes de febrero del 2018	IA-01	07/10/2019	Banco Mercantil del Norte, S.A.	363046060	610283	21/02/2018	\$24,963.12	Banco Mercantil del Norte, S.A.	148409349	21/02/2018	\$24,963.12
Pago a jubilados y pensionados transferidos al municipio de Mazatlán, correspondiente al mes de enero del 2018	IA-01	07/10/2019	Banco Mercantil del Norte, S.A.	363046060	607082	21/02/2018	24,963.12	Banco Mercantil del Norte, S.A.	148409349	21/02/2018	24,963.12
Pago jubilados pensionados de tránsito, transferidos al municipio de Mazatlán, correspondiente al mes de diciembre 2016	IA-01	07/10/2019	Banco Mercantil del Norte, S.A.	475543640	312447	01/03/2018	24,963.12	Banco Mercantil del Norte, S.A.	148409349	01/03/2018	24,963.12
Pago aguinaldo 2016 para jubilados y pensionados de tránsito transferidos al municipio de Mazatlán (para su pago durante el mes de diciembre del 2016)	IA-01	07/10/2019	Banco Mercantil del Norte, S.A.	475543640	312448	01/03/2018	49,926.24	Banco Mercantil del Norte, S.A.	148409349	01/03/2018	49,926.24
Incentivo ISR personal subordinado del estado a municipios, correspondiente al mes de septiembre de 2018 y complemento de febrero 2015 a agosto de 2018	IA-02	07/10/2019	Santander, S.A.	65506558142	644114	05/11/2018	152,992.00	Banco Mercantil del Norte, S.A.	148409349	05/11/2018	152,992.00

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 22, 33, 34 y 69 cuarto párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 18 segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6, 55, 66, 92 y 94 fracciones III, IV, XV, XVI, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; así como lo establecido en el acuerdo por el que se emite el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental "Devengo Contable".

### AECF-MUN-0372019-2018-PR-44-21 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.



## 82 Aportaciones

### Resultado Núm. 45 Sin Observación.

El Municipio de Mazatlán, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018 recibió recursos por concepto de Aportaciones Federales por importe de \$362,894,038.42, correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, de los cuales se realizó conciliación al 100% de los recursos entregados por el Gobierno del Estado de Sinaloa, con los importes que figuran en la Cuenta Pública del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, comprobando que los recursos recibidos se hayan depositado íntegra y oportunamente en la cuenta destinada para los mismos, así como su correcto y oportuno registro contable por la recepción de dichos recursos; a continuación se integran:

Ingresos			
Cuenta Contable	Importes		% de la Muestra
Concepto	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	
Aportaciones al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.	\$57,694,106.06	\$57,694,106.06	100
Aportaciones al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.	305,199,932.36	305,199,932.36	100
<b>Total</b>	<b>\$362,894,038.42</b>	<b>\$362,894,038.42</b>	<b>100</b>

### Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracciones III y IV, 33 y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 22, 33, 34 y 69 cuarto párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 18 segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6, 55, 66, 92 y 94 fracciones III, IV, XV, XVI, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; así como lo establecido en el acuerdo por el que se emite el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental “Devengo Contable”.

## 83 Convenios

### Resultado Núm. 46 Sin Observación.

El Municipio de Mazatlán, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018 recibió recursos por concepto de Convenios por importe de \$507,370,693.36, del cual se verificó y concilió un importe de \$506,680,830.17 que representa aproximadamente el 99.86% de los recursos entregados por el Gobierno del Estado de Sinaloa, con los importes que figuran en la Cuenta Pública del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, comprobando que los recursos recibidos se



hayan depositado íntegra y oportunamente en la cuenta destinada para los mismos, así como su correcto y oportuno registro contable por la recepción de dichos recursos.

Ingresos			
Cuenta Contable	Importes		% de la Muestra
Concepto	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	
Ingresos Zofemat	\$5,058,406.50	\$4,368,549.23	86.36
Programa Empleo Temporal	800,405.92	800,400.00	99.99
Programa de Fortalecimiento Financiero Ramo 23 Provisiones Salariales	45,200,000.00	45,200,000.00	100
Remodelación de Malecón Etapa 4	40,062,852.36	40,062,852.36	100
Tianguis Turístico 2018	128,436,000.00	128,436,000.00	100
Remodelación de Malecón Etapa 1	45,306,853.80	45,306,853.80	100
Pavimentación Isla de Lobos Parque Central	35,167,756.39	35,167,756.39	100
33 Vialidades Gobierno del Estado	32,063,451.83	32,063,451.83	100
Saneamiento Financiero del Municipio	85,700,000.00	85,700,000.00	100
Palmeras	1,800,000.00	1,800,000.00	100
Remodelación de Malecón Etapa 2	24,600,052.25	24,600,052.25	100
Remodelación de Malecón Etapa 3	63,174,914.31	63,174,914.31	100
<b>Total</b>	<b>\$507,370,693.36</b>	<b>\$506,680,830.17</b>	<b>99.86</b>

### Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 22, 33, 34 y 69 cuarto párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 18 segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6, 55, 66, 92 y 94 fracciones III, IV, XV, XVI, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; así como lo establecido en el acuerdo por el que se emite el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental “Devengo Contable”.

### **9 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones**

El Municipio de Mazatlán, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018, recaudó ingresos por concepto de Subsidios y Subvenciones, seleccionando para su revisión un importe de \$22,015,339.22, que representa el 100%; mismo que se integra de la siguiente manera:

Ingresos			
Cuenta Contable	Importes		% de la Muestra
Concepto	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	
Programa FORTASEG Aportación Federal	\$22,015,339.22	\$22,015,339.22	100

Del análisis a la cuenta de Ingresos detallada anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:

### **Resultado Núm. 47 Sin Observación.**

El Municipio de Mazatlán, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018 recibió recursos por concepto de Subsidios y Subvenciones por importe de \$22,015,339.22, correspondiente al

Subsidio para el Fortalecimiento el Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las Entidades Federativas que Ejerzan de Manera Directa o Coordinada la Función (FORTASEG) y los rendimientos generados, del cual se realizó conciliación al 100% de los recursos entregados por el Gobierno del Estado de Sinaloa con los importes que figuran en la Cuenta Pública del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, comprobando que los recursos recibidos se hayan depositado íntegra y oportunamente en la cuenta destinada para los mismos, así como su correcto y oportuno registro contable por la recepción de dichos recursos, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 22, 33, 34 y 69 cuarto párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 18 segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6, 55, 66, 92 y 94 fracciones III, IV, XV, XVI, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; así como lo establecido en el acuerdo por el que se emite el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental “Devengo Contable”.

### **1000 Servicios Personales**

El Municipio de Mazatlán, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018, ejerció recursos públicos por concepto de Servicios Personales, del cual se seleccionó para revisión un monto de \$207,369,273.25 y se fiscalizó un importe de \$67,092,260.88, que representa el 32.35%; mismo que se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto			
5111	Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	\$51,887,944.03	21,404,756.56	41.25
5112	Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	55,696,109.51	10,374,665.80	18.63
5113	Remuneraciones Adicionales y Especiales	37,315,907.43	11,856,595.37	31.77
5114	Seguridad Social	8,998,173.20	8,998,173.20	100
5115	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	53,471,139.08	14,458,069.95	27.03
Total		\$207,369,273.25	\$67,092,260.88	32.35

Del análisis a las subcuentas detalladas anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:

#### **5111 Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente**

El Municipio de Mazatlán, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018, ejerció recursos públicos en la cuenta 5111 Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente, seleccionando para su revisión un monto de \$51,887,944.03 del cual se fiscalizó un importe de \$21,404,756.56, que representa el 41.25%, verificándose que la partida se haya ejercido de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal



Digital por Internet (CFDI) impreso, que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, además, que se cumpliera las categorías, puestos y número de plazas autorizados y analizar los niveles de sueldos de las nóminas para constatar el cumplimiento de los tabuladores autorizados y apegarse a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia; mismo que se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Tipo de Recursos	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto				
5111-1-113001	Sueldos Ordinarios	Gasto Corriente	\$29,038,662.70	\$10,308,451.93	35.50
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	22,849,281.33	11,096,304.63	48.56
		<b>Totales</b>	<b>\$51,887,944.03</b>	<b>\$21,404,756.56</b>	<b>41.25</b>

Del análisis a la subcuenta detallada anteriormente, se obtuvo el siguiente resultado:

**Resultado Núm. 48 Con Observación Solventada.**

Al revisar la cuenta 5111 Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente, la cual se ejerció con recursos del Gasto Corriente y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se observa que el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, omitió proporcionar los Tabuladores de Sueldos debidamente publicados, en los cuales se desglosen, y se especifiquen las remuneraciones del personal adscrito al Municipio en donde se diferencian los elementos fijos y variables.

Lo anterior se plasmó en Acta Administrativa No. 009/CP.2018 de fecha 17 de diciembre de 2019.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 segundo párrafo, 145 fracción V y 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 primer párrafo, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; y 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa

Dentro del plazo de tres días hábiles establecido en el acta de conclusión de la auditoría, proporcionaron copia certificada de tabulador de sueldos emitido por recursos humanos, mismo que se constató que se encuentra publicado en la página de transparencia del Municipio; por lo anterior, la observación se solventa.

## 5112 Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio

### Resultado Núm. 49 Sin Observación.

El Municipio de Mazatlán, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018, ejerció recursos públicos en la cuenta 5112 Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio, subcuenta 5112-1-122001 Personal Extraordinario, seleccionando para su revisión un importe de \$55,696,109.51, el cual se fiscalizó un importe de \$10,374,665.80 que representa el 18.63%, verificándose que la partida se haya ejercido de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto; asimismo, se constató que se hayan efectuado los pagos al personal conforme a los contratos de Honorarios asimilados a salarios apegados a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 34, 35, 36, 37, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 62, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

## 5113 Remuneraciones Adicionales y Especiales

El Municipio de Mazatlán, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018, ejerció recursos públicos en la cuenta 5113 Remuneraciones Adicionales y Especiales, seleccionando para su revisión un monto de \$37,315,907.43, del cual se fiscalizó un importe de \$11,856,595.37, que representa el 31.77%, verificándose que la partida se haya ejercido de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto; además del cumplimiento a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia; mismo que se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto				
5113-1-131003	Primas de Antigüedad	Gasto Corriente	\$5,594,203.42	\$488,149.66	8.72
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	754,183.60	59,540.32	7.89
		<b>Total Subcuenta</b>	<b>\$6,348,387.02</b>	<b>\$547,689.98</b>	<b>8.62</b>
5113-1-132001	Aguinaldo	Gasto Corriente	\$14,097,475.17	\$5,088,394.82	36.09
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	3,418,933.96	2,217,040.00	64.84
		<b>Total Subcuenta</b>	<b>\$17,516,409.13</b>	<b>\$7,305,434.82</b>	<b>41.70</b>

Cuenta Contable		Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto				
5113-1-132004	Otras Prestaciones	Gasto Corriente	\$4,165,292.36	\$386,750.52	9.28
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	65,648.96	45,259.44	68.94
		<b>Total Subcuenta</b>	<b>\$4,230,941.32</b>	<b>\$432,009.96</b>	<b>10.21</b>
5113-1-133001	Horas Extras	Gasto Corriente	\$1,881,794.98	\$13,501.76	0.71
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	7,338,374.98	3,557,958.85	48.48
		<b>Total Subcuenta</b>	<b>\$9,220,169.96</b>	<b>\$3,571,460.61</b>	<b>38.73</b>
<b>Total</b>			<b>\$37,315,907.43</b>	<b>\$11,856,595.37</b>	<b>31.77</b>

Del análisis a las subcuentas detalladas anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:

**Resultado Núm. 50 Sin Observación.**

El Municipio de Mazatlán, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018, ejerció recursos públicos del Gasto Corriente y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal en la cuenta 5113 Remuneraciones Adicionales y Especiales, en las subcuentas 5113-1-131003 Primas de Antigüedad, 5113-1-132001 Aguinaldo y 5113-1-133001 Horas Extras, seleccionando para su revisión un monto de \$33,084,966.11, del cual se fiscalizó un importe de \$11,424,585.41, que representa el 34.53%, verificándose que la partida se haya ejercido de acuerdo al Presupuesto de Egresos y que su contabilización se encuentra respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reúnen los requisitos que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 25 primer párrafo, fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 86 fracción V, 94 y 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, 34, 35, 36, 37, 42, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo 62, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

**Resultado Núm. 51 Con Observación.**

Al verificar que los pagos al personal por concepto de compensaciones, bonos, estímulos económicos, conceptos extraordinarios, entre otros, se efectuaron de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, se detectaron pagos extraordinarios por importe de \$8,644,050.00 los cuales se consideran sobresueldos u obvenciones de acuerdo al artículo 147 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, por conceptos de nómina especial de apoyo para vehículos y de apoyo para pago de asesores para el Síndico Procurador y Regidores, además omiten los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, y la firma de la nómina de algunos empleados, esto derivado de una incorrecta

administración en la obtención de la documentación comprobatoria del gasto, así como en la realización y pagos de sueldos. A continuación se detallan:

Número de Quincena	Póliza de afectación y Pago		Síndico Procurador	Regidores	Total
	Número	Fecha			
1	EZ0000089	12/01/2018	\$20,250.00	\$364,500.00	\$384,750.00
2	EZ0000381	30/01/2018	20,250.00	361,800.00	382,050.00
3	EZ0000581	14/02/2018	20,250.00	344,250.00	364,500.00
4	EZ0000766	26/02/2018	20,250.00	383,400.00	403,650.00
5	EZ0001113	14/03/2018	20,250.00	364,500.00	384,750.00
6	EZ0001337	26/03/2018	20,250.00	364,500.00	384,750.00
7	EZ0001580	11/04/2018	0.00	364,500.00	364,500.00
8	EZ0001804	27/04/2018	20,250.00	364,500.00	384,750.00
9	EZ0002078	14/05/2018	20,250.00	361,800.00	382,050.00
10	EZ0002352	30/05/2018	20,250.00	364,500.00	384,750.00
11	EZ0002604	14/06/2018	20,250.00	364,500.00	384,750.00
12	EZ0002793	28/06/2018	20,250.00	364,500.00	384,750.00
13	EZ0003010	12/07/2018	10,800.00	364,500.00	375,300.00
14	EZ0003146	30/07/2018	20,250.00	364,500.00	384,750.00
15	EZ0003453	14/08/2018	29,700.00	384,750.00	414,450.00
16	EZ0003622	29/08/2018	20,250.00	364,500.00	384,750.00
17	EZ0003871	13/09/2018	20,250.00	364,500.00	384,750.00
18	EZ0004050	26/09/2018	20,250.00	364,500.00	384,750.00
19	EZ0004281	12/10/2018	20,250.00	364,500.00	384,750.00
20	EZ0004505	29/10/2018	20,250.00	364,500.00	384,750.00
21	EZ0004623	14/11/2018	20,250.00	218,700.00	238,950.00
22	EZ0004834	29/11/2018	20,250.00	218,700.00	238,950.00
23	EZ0005054	11/12/2018	20,250.00	218,700.00	238,950.00
24	EZ0005365	27/12/2018	20,250.00	218,700.00	238,950.00
<b>Total</b>			<b>\$465,750.00</b>	<b>\$8,178,300.00</b>	<b>\$8,644,050.00</b>

A continuación se detallan los pagos realizados por concepto de Otras Prestaciones:

Pagos realizados por concepto de Otras Prestaciones efectuados al Síndico Procurador:

Número de Empleado	Nombre Empleado	Puesto	Póliza de afectación y pago		Cheque	Banco Mercantil del Norte, S.A. Cta. Núm. 0148409170	Importe	Quincenas
			Núm.	Fecha				
8656		Síndico Procurador	EZ0000089	12/01/2018	55468	15/01/2018	\$20,250.00	1
8656		Síndico Procurador	EZ0000381	30/01/2018	55759	30/01/2018	20,250.00	2
8656		Síndico Procurador	EZ0000581	14/02/2018	55959	14/02/2018	20,250.00	3
8656		Síndico Procurador	EZ0000766	26/02/2018	56144	27/02/2018	20,250.00	4
8656		Síndico Procurador	EZ0001113	14/03/2018	56491	14/03/2018	20,250.00	5
8656		Síndico Procurador	EZ0001337	26/03/2018	56715	27/03/2018	20,250.00	6
7448		Síndico Procurador	EZ0001804	27/04/2018	57178	27/04/2018	20,250.00	8
7448		Síndico Procurador	EZ0002078	14/05/2018	57450	15/05/2018	20,250.00	9
7448		Síndico Procurador	EZ0002352	30/05/2018	57723	30/05/2018	20,250.00	10
7448		Síndico Procurador	EZ0002604	14/06/2018	57973	14/06/2018	20,250.00	11
8656		Síndico Procurador	EZ0002793	28/06/2018	58162	28/06/2018	20,250.00	12
8656		Síndico Procurador	EZ0003010	12/07/2018	58378	12/07/2018	10,800.00	13
8656		Síndico Procurador	EZ0003146	30/07/2018	58511	30/07/2018	20,250.00	14
8656		Síndico Procurador	EZ0003453	14/08/2018	58816	14/08/2018	29,700.00	15
8656		Síndico Procurador	EZ0003622	29/08/2018	58985	30/08/2018	20,250.00	16
8656		Síndico Procurador	EZ0003871	13/09/2018	59234	13/09/2018	20,250.00	17
8656		Síndico Procurador	EZ0004050	26/09/2018	59413	27/09/2018	20,250.00	18
8656		Síndico Procurador	EZ0004281	12/10/2018	59644	12/10/2018	20,250.00	19
8656		Síndico Procurador	EZ0004505	29/10/2018	59866	30/10/2018	20,250.00	20
8712		Síndico Procurador	EZ0004623	14/11/2018	59983	14/11/2018	20,250.00	21
8712		Síndico Procurador	EZ0004834	29/11/2018	30193	29/11/2018	20,250.00	22
8712		Síndico Procurador	EZ0005054	11/12/2018	60413	13/12/2018	20,250.00	23
8712		Síndico Procurador	EZ0005365	27/12/2018	60723	28/12/2018	20,250.00	24
<b>Total</b>							<b>\$465,750.00</b>	





**Pagos realizados por concepto de Otras Prestaciones efectuados a los Regidores:**

Enero 2018												
Número de Empleado	Nombre Empleado	Puesto	Póliza de afectación y pago		Cheque	Banco Mercantil del Norte, S.A. Cta. 0148409170	1er Quincena	Póliza de afectación y Pago		Cheque	Banco Mercantil del Norte, S.A. Cta. 0148409170	2da Quincena
			Núm.	Fecha				Núm.	Fecha			
2074		Regidor	EZ0000089	12/01/2018	55468	15/01/2018	\$20,250.00	EZ0000381	30/01/2018	55759	30/01/2018	\$20,250.00
2173		Regidor	EZ0000089	12/01/2018	55468	15/01/2018	20,250.00	EZ0000381	30/01/2018	55759	30/01/2018	20,250.00
2309		Regidor	EZ0000089	12/01/2018	55468	15/01/2018	20,250.00	EZ0000381	30/01/2018	55759	30/01/2018	20,250.00
4657		Regidor	EZ0000089	12/01/2018	55468	15/01/2018	20,250.00	EZ0000381	30/01/2018	55759	30/01/2018	20,250.00
5394		Regidor	EZ0000089	12/01/2018	55468	15/01/2018	20,250.00	EZ0000381	30/01/2018	55759	30/01/2018	20,250.00
6218		Regidor	EZ0000089	12/01/2018	55468	15/01/2018	20,250.00	EZ0000381	30/01/2018	55759	30/01/2018	20,250.00
6984		Regidor	EZ0000089	12/01/2018	55468	15/01/2018	20,250.00	EZ0000381	30/01/2018	55759	30/01/2018	20,250.00
7017		Regidor	EZ0000089	12/01/2018	55468	15/01/2018	20,250.00	EZ0000381	30/01/2018	55759	30/01/2018	20,250.00
8555		Regidor	EZ0000089	12/01/2018	55468	15/01/2018	20,250.00	EZ0000381	30/01/2018	55759	30/01/2018	20,250.00
8556		Regidor	EZ0000089	12/01/2018	55468	15/01/2018	20,250.00	EZ0000381	30/01/2018	55759	30/01/2018	20,250.00
8558		Regidor	EZ0000089	12/01/2018	55468	15/01/2018	20,250.00	EZ0000381	30/01/2018	55759	30/01/2018	20,250.00
8559		Regidor	EZ0000089	12/01/2018	55468	15/01/2018	20,250.00	EZ0000381	30/01/2018	55759	30/01/2018	20,250.00
8560		Regidor	EZ0000089	12/01/2018	55468	15/01/2018	20,250.00	EZ0000381	30/01/2018	55759	30/01/2018	20,250.00
8561		Regidor	EZ0000089	12/01/2018	55468	15/01/2018	20,250.00	EZ0000381	30/01/2018	55759	30/01/2018	20,250.00
8562		Regidor	EZ0000089	12/01/2018	55468	15/01/2018	20,250.00	EZ0000381	30/01/2018	55759	30/01/2018	20,250.00
8563		Regidor	EZ0000089	12/01/2018	55468	15/01/2018	20,250.00	EZ0000381	30/01/2018	55759	30/01/2018	20,250.00
8579		Regidor	EZ0000089	12/01/2018	55468	15/01/2018	20,250.00	EZ000v0381	30/01/2018	55759	30/01/2018	20,250.00
3179		Regidor	EZ0000089	12/01/2018	55468	15/01/2018	20,250.00	EZ0000381	30/01/2018	55759	30/01/2018	17,550.00
<b>Total 1era Quincena</b>							<b>\$364,500.00</b>	<b>Total 2da Quincena</b>				<b>\$361,800.00</b>

1)

Febrero 2018												
Número de Empleado	Nombre Empleado	Puesto	Póliza de afectación y Pago		Cheque	Banco Mercantil del Norte, S.A. Cta. 0148409170	1er Quincena	Póliza de afectación y Pago		Cheque	Banco Mercantil del Norte, S.A. Cta. 0148409170	2da Quincena
			Núm.	Fecha				Núm.	Fecha			
2074		Regidor	EZ0000581	14/02/2018	55959	14/02/2018	\$20,250.00	EZ0000766	26/02/2018	56144	27/02/2018	\$20,250.00
2173		Regidor	EZ0000581	14/02/2018	55959	14/02/2018	20,250.00	EZ0000766	26/02/2018	56144	27/02/2018	20,250.00
2309		Regidor	EZ0000581	14/02/2018	55959	14/02/2018	20,250.00	EZ0000766	26/02/2018	56144	27/02/2018	20,250.00
4657		Regidor	EZ0000581	14/02/2018	55959	14/02/2018	20,250.00	EZ0000766	26/02/2018	56144	27/02/2018	20,250.00
5394		Regidor	EZ0000581	14/02/2018	55959	14/02/2018	20,250.00	EZ0000766	26/02/2018	56144	27/02/2018	20,250.00
6218		Regidor	EZ0000581	14/02/2018	55959	14/02/2018	20,250.00	EZ0000766	26/02/2018	56144	27/02/2018	20,250.00
6984		Regidor	EZ0000581	14/02/2018	55959	14/02/2018	20,250.00	EZ0000766	26/02/2018	56144	27/02/2018	20,250.00
7017		Regidor	EZ0000581	14/02/2018	55959	14/02/2018	20,250.00	EZ0000766	26/02/2018	56144	27/02/2018	20,250.00
7182		Regidor	-	-	-	-	-	EZ0000766	26/02/2018	56144	27/02/2018	33,750.00
8555		Regidor	EZ0000581	14/02/2018	55959	14/02/2018	20,250.00	EZ0000766	26/02/2018	56144	27/02/2018	20,250.00
8556		Regidor	EZ0000581	14/02/2018	55959	14/02/2018	20,250.00	EZ0000766	26/02/2018	56144	27/02/2018	20,250.00
8558		Regidor	EZ0000581	14/02/2018	55959	14/02/2018	20,250.00	EZ0000766	26/02/2018	56144	27/02/2018	20,250.00
8559		Regidor	EZ0000581	14/02/2018	55959	14/02/2018	20,250.00	EZ0000766	26/02/2018	56144	27/02/2018	20,250.00
8560		Regidor	EZ0000581	14/02/2018	55959	14/02/2018	20,250.00	EZ0000766	26/02/2018	56144	27/02/2018	20,250.00
8561		Regidor	EZ0000581	14/02/2018	55959	14/02/2018	20,250.00	EZ0000766	26/02/2018	56144	27/02/2018	20,250.00
8562		Regidor	EZ0000581	14/02/2018	55959	14/02/2018	20,250.00	-	-	-	-	-
8563		Regidor	EZ0000581	14/02/2018	55959	14/02/2018	20,250.00	EZ0000766	26/02/2018	56144	27/02/2018	20,250.00





Febrero 2018												
Número de Empleado	Nombre Empleado	Puesto	Póliza de afectación y Pago		Cheque	Banco Mercantil del Norte, S.A. Cta. 0148409170	1er Quincena	Póliza de afectación y Pago		Cheque	Banco Mercantil del Norte, S.A. Cta. 0148409170	2da Quincena
			Núm.	Fecha				Núm.	Fecha			
8579	[REDACTED]	Regidor	EZ0000581	14/02/2018	55959	14/02/2018	20,250.00	EZ0000766	26/02/2018	56144	27/02/2018	20,250.00
5578	[REDACTED]	Regidor	-	-	-	-	-	EZ0000766	26/02/2018	56144	27/02/2018	25,650.00
<b>Total 1era Quincena</b>							<b>\$344,250.00</b>	<b>Total 2da Quincena</b>				<b>\$383,400.00</b>

Marzo 2018												
Número de Empleado	Nombre Empleado	Puesto	Póliza de afectación y Pago		Cheque	Banco Mercantil del Norte, S.A. Cta. 0148409170	1er Quincena	Póliza de afectación y Pago		Cheque	Banco Mercantil del Norte, S.A. Cta. 0148409170	2da Quincena
			Núm.	Fecha				Núm.	Fecha			
2074	[REDACTED]	Regidor	EZ0001113	14/03/2018	56491	14/03/2018	\$20,250.00	EZ0001337	26/03/2018	56715	27/03/2018	\$20,250.00
2173	[REDACTED]	Regidor	EZ0001113	14/03/2018	56491	14/03/2018	20,250.00	EZ0001337	26/03/2018	56715	27/03/2018	20,250.00
2309	[REDACTED]	Regidor	EZ0001113	14/03/2018	56491	14/03/2018	20,250.00	EZ0001337	26/03/2018	56715	27/03/2018	20,250.00
4657	[REDACTED]	Regidor	EZ0001113	14/03/2018	56491	14/03/2018	20,250.00	EZ0001337	26/03/2018	56715	27/03/2018	20,250.00
5394	[REDACTED]	Regidor	EZ0001113	14/03/2018	56491	14/03/2018	20,250.00	EZ0001337	26/03/2018	56715	27/03/2018	20,250.00
6218	[REDACTED]	Regidor	EZ0001113	14/03/2018	56491	14/03/2018	20,250.00	EZ0001337	26/03/2018	56715	27/03/2018	20,250.00
6984	[REDACTED]	Regidor	EZ0001113	14/03/2018	56491	14/03/2018	20,250.00	EZ0001337	26/03/2018	56715	27/03/2018	20,250.00
7017	[REDACTED]	Regidor	EZ0001113	14/03/2018	56491	14/03/2018	20,250.00	EZ0001337	26/03/2018	56715	27/03/2018	20,250.00
7182	[REDACTED]	Regidor	EZ0001113	14/03/2018	56491	14/03/2018	20,250.00	EZ0001337	26/03/2018	56715	27/03/2018	20,250.00
8555	[REDACTED]	Regidor	EZ0001113	14/03/2018	56491	14/03/2018	20,250.00	EZ0001337	26/03/2018	56715	27/03/2018	20,250.00
8556	[REDACTED]	Regidor	EZ0001113	14/03/2018	56491	14/03/2018	20,250.00	EZ0001337	26/03/2018	56715	27/03/2018	20,250.00
8558	[REDACTED]	Regidor	EZ0001113	14/03/2018	56491	14/03/2018	20,250.00	EZ0001337	26/03/2018	56715	27/03/2018	20,250.00
8559	[REDACTED]	Regidor	EZ0001113	14/03/2018	56491	14/03/2018	20,250.00	EZ0001337	26/03/2018	56715	27/03/2018	20,250.00
8560	[REDACTED]	Regidor	EZ0001113	14/03/2018	56491	14/03/2018	20,250.00	EZ0001337	26/03/2018	56715	27/03/2018	20,250.00
8561	[REDACTED]	Regidor	EZ0001113	14/03/2018	56491	14/03/2018	20,250.00	EZ0001337	26/03/2018	56715	27/03/2018	20,250.00
8563	[REDACTED]	Regidor	EZ0001113	14/03/2018	56491	14/03/2018	20,250.00	EZ0001337	26/03/2018	56715	27/03/2018	20,250.00
8579	[REDACTED]	Regidor	EZ0001113	14/03/2018	56491	14/03/2018	20,250.00	EZ0001337	26/03/2018	56715	27/03/2018	20,250.00
5578	[REDACTED]	Regidor	EZ0001113	14/03/2018	56491	14/03/2018	20,250.00	EZ0001337	26/03/2018	56715	27/03/2018	20,250.00
<b>Total 1era Quincena</b>							<b>\$364,500.00</b>	<b>Total 2da Quincena</b>				<b>\$364,500.00</b>

Abril 2018												
Número de Empleado	Nombre Empleado	Puesto	Póliza de afectación y Pago		Cheque	Banco Mercantil del Norte, S.A. Cta. 0148409170	1er Quincena	Póliza de afectación y Pago		Cheque	Banco Mercantil del Norte, S.A. Cta. 0148409170	2da Quincena
			Núm.	Fecha				Núm.	Fecha			
2173	[REDACTED]	Regidor	EZ0001580	11/04/2018	56956	12/04/2018	\$20,250.00	EZ0001804	27/04/2018	57178	27/04/2018	\$20,250.00
2309	[REDACTED]	Regidor	EZ0001580	11/04/2018	56956	12/04/2018	20,250.00	EZ0001804	27/04/2018	57178	27/04/2018	20,250.00
4657	[REDACTED]	Regidor	EZ0001580	11/04/2018	56956	12/04/2018	20,250.00	EZ0001804	27/04/2018	57178	27/04/2018	20,250.00
5394	[REDACTED]	Regidor	EZ0001580	11/04/2018	56956	12/04/2018	20,250.00	EZ0001804	27/04/2018	57178	27/04/2018	20,250.00
5578	[REDACTED]	Regidor	EZ0001580	11/04/2018	56956	12/04/2018	20,250.00	EZ0001804	27/04/2018	57178	27/04/2018	20,250.00
6218	[REDACTED]	Regidor	EZ0001580	11/04/2018	56956	12/04/2018	20,250.00	EZ0001804	27/04/2018	57178	27/04/2018	20,250.00
7017	[REDACTED]	Regidor	EZ0001580	11/04/2018	56956	12/04/2018	20,250.00	EZ0001804	27/04/2018	57178	27/04/2018	20,250.00
7148	[REDACTED]	Regidor	EZ0001580	11/04/2018	56956	12/04/2018	20,250.00	EZ0001804	27/04/2018	57178	27/04/2018	20,250.00
7182	[REDACTED]	Regidor	EZ0001580	11/04/2018	56956	12/04/2018	20,250.00	EZ0001804	27/04/2018	57178	27/04/2018	20,250.00 <sup>1)</sup>



Abril 2018												
Número de Empleado	Nombre Empleado	Puesto	Póliza de afectación y Pago		Cheque	Banco Mercantil del Norte, S.A. Cta. 0148409170	1er Quincena	Póliza de afectación y Pago		Cheque	Banco Mercantil del Norte, S.A. Cta. 0148409170	2da Quincena
			Núm.	Fecha				Núm.	Fecha			
8518		Regidor	EZ0001580	11/04/2018	56956	12/04/2018	20,250.00	EZ0001804	27/04/2018	57178	27/04/2018	20,250.00
8539		Regidor	EZ0001580	11/04/2018	56956	12/04/2018	20,250.00	EZ0001804	27/04/2018	57178	27/04/2018	20,250.00
555		Regidor	EZ0001580	11/04/2018	56956	12/04/2018	20,250.00	EZ0001804	27/04/2018	57178	27/04/2018	20,250.00
8556		Regidor	EZ0001580	11/04/2018	56956	12/04/2018	20,250.00	EZ0001804	27/04/2018	57178	27/04/2018	20,250.00
8558		Regidor	EZ0001580	11/04/2018	56956	12/04/2018	20,250.00	EZ0001804	27/04/2018	57178	27/04/2018	20,250.00
8559		Regidor	EZ0001580	11/04/2018	56956	12/04/2018	20,250.00	EZ0001804	27/04/2018	57178	27/04/2018	20,250.00
8560		Regidor	EZ0001580	11/04/2018	56956	12/04/2018	20,250.00	EZ0001804	27/04/2018	57178	27/04/2018	20,250.00
8561		Regidor	EZ0001580	11/04/2018	56956	12/04/2018	20,250.00	EZ0001804	27/04/2018	57178	27/04/2018	20,250.00
8579		Regidor	EZ0001580	11/04/2018	56956	12/04/2018	20,250.00	EZ0001804	27/04/2018	57178	27/04/2018	20,250.00
Total 1era Quincena							\$364,500.00	Total 2da Quincena				\$364,500.00

Mayo 2018												
Número de Empleado	Nombre Empleado	Puesto	Póliza de afectación y Pago		Cheque	Banco Mercantil del Norte, S.A. Cta. 0148409170	1er Quincena	Póliza de afectación y Pago		Cheque	Banco Mercantil del Norte, S.A. Cta. 0148409170	2da Quincena
			Núm.	Fecha				Núm.	Fecha			
2173		Regidor	EZ0002078	14/05/2018	57450	15/05/2018	\$20,250.00	EZ0002352	30/05/2018	57723	30/05/2018	\$20,250.00
2309		Regidor	EZ0002078	14/05/2018	57450	15/05/2018	20,250.00	EZ0002352	30/05/2018	57723	30/05/2018	20,250.00
4657		Regidor	EZ0002078	14/05/2018	57450	15/05/2018	20,250.00	EZ0002352	30/05/2018	57723	30/05/2018	20,250.00
5394		Regidor	EZ0002078	14/05/2018	57450	15/05/2018	20,250.00	EZ0002352	30/05/2018	57723	30/05/2018	20,250.00
5578		Regidor	EZ0002078	14/05/2018	57450	15/05/2018	20,250.00	EZ0002352	30/05/2018	57723	30/05/2018	20,250.00
6218		Regidor	EZ0002078	14/05/2018	57450	15/05/2018	20,250.00	EZ0002352	30/05/2018	57723	30/05/2018	20,250.00
7017		Regidor	EZ0002078	14/05/2018	57450	15/05/2018	20,250.00	EZ0002352	30/05/2018	57723	30/05/2018	20,250.00
7148		Regidor	EZ0002078	14/05/2018	57450	15/05/2018	20,250.00	EZ0002352	30/05/2018	57723	30/05/2018	20,250.00
7182		Regidor	EZ0002078	14/05/2018	57450	15/05/2018	20,250.00	EZ0002352	30/05/2018	57723	30/05/2018	20,250.00
7328		Regidor	-	-	-	-	-	EZ0002352	30/05/2018	57723	30/05/2018	20,250.00
8518		Regidor	EZ0002078	14/05/2018	57450	15/05/2018	20,250.00	EZ0002352	30/05/2018	57723	30/05/2018	20,250.00
8539		Regidor	EZ0002078	14/05/2018	57450	15/05/2018	20,250.00	EZ0002352	30/05/2018	57723	30/05/2018	20,250.00
8555		Regidor	EZ0002078	14/05/2018	57450	15/05/2018	20,250.00	EZ0002352	30/05/2018	57723	30/05/2018	20,250.00
8556		Regidor	EZ0002078	14/05/2018	57450	15/05/2018	20,250.00	EZ0002352	30/05/2018	57723	30/05/2018	20,250.00
8558		Regidor	EZ0002078	14/05/2018	57450	15/05/2018	20,250.00	EZ0002352	30/05/2018	57723	30/05/2018	20,250.00
8559		Regidor	EZ0002078	14/05/2018	57450	15/05/2018	17,550.00	-	-	-	-	-
8560		Regidor	EZ0002078	14/05/2018	57450	15/05/2018	20,250.00	EZ0002352	30/05/2018	57723	30/05/2018	20,250.00
8561		Regidor	EZ0002078	14/05/2018	57450	15/05/2018	20,250.00	EZ0002352	30/05/2018	57723	30/05/2018	20,250.00
8579		Regidor	EZ0002078	14/05/2018	57450	15/05/2018	20,250.00	EZ0002352	30/05/2018	57723	30/05/2018	20,250.00
Total 1era Quincena							\$361,800.00	Total 2da Quincena				\$364,500.00



Junio 2018												
Número de Empleado	Nombre Empleado	Puesto	Póliza de afectación y Pago		Cheque	Banco Mercantil del Norte, S.A. Cta. 0148409170	1er Quincena	Póliza de afectación y Pago		Cheque	Banco Mercantil del Norte, S.A. Cta. 0148409170	2da Quincena
			Núm.	Fecha				Núm.	Fecha			
2173		Regidor	EZ0002604	14/06/2018	57973	14/06/2018	\$20,250.00	EZ0002793	28/06/2018	58162	28/06/2018	\$20,250.00
2309		Regidor	EZ0002604	14/06/2018	57973	14/06/2018	20,250.00	EZ0002793	28/06/2018	58162	28/06/2018	20,250.00
4657		Regidor	EZ0002604	14/06/2018	57973	14/06/2018	20,250.00	EZ0002793	28/06/2018	58162	28/06/2018	20,250.00
5394		Regidor	EZ0002604	14/06/2018	57973	14/06/2018	20,250.00	EZ0002793	28/06/2018	58162	28/06/2018	20,250.00
5578		Regidor	EZ0002604	14/06/2018	57973	14/06/2018	20,250.00	EZ0002793	28/06/2018	58162	28/06/2018	20,250.00
6218		Regidor	EZ0002604	14/06/2018	57973	14/06/2018	20,250.00	EZ0002793	28/06/2018	58162	28/06/2018	20,250.00
7017		Regidor	EZ0002604	14/06/2018	57973	14/06/2018	20,250.00	EZ0002793	28/06/2018	58162	28/06/2018	20,250.00
7148		Regidor	EZ0002604	14/06/2018	57973	14/06/2018	20,250.00	EZ0002793	28/06/2018	58162	28/06/2018	20,250.00
7182		Regidor	EZ0002604	14/06/2018	57973	14/06/2018	20,250.00	EZ0002793	28/06/2018	58162	28/06/2018	20,250.00 <sup>1)</sup>
7328		Regidor	EZ0002604	14/06/2018	57973	14/06/2018	20,250.00	EZ0002793	28/06/2018	58162	28/06/2018	20,250.00
8518		Regidor	EZ0002604	14/06/2018	57973	14/06/2018	20,250.00	EZ0002793	28/06/2018	58162	28/06/2018	20,250.00
8539		Regidor	EZ0002604	14/06/2018	57973	14/06/2018	20,250.00	EZ0002793	28/06/2018	58162	28/06/2018	20,250.00
8555		Regidor	EZ0002604	14/06/2018	57973	14/06/2018	20,250.00	EZ0002793	28/06/2018	58162	28/06/2018	20,250.00
8556		Regidor	EZ0002604	14/06/2018	57973	14/06/2018	20,250.00	EZ0002793	28/06/2018	58162	28/06/2018	20,250.00
8558		Regidor	EZ0002604	14/06/2018	57973	14/06/2018	20,250.00	EZ0002793	28/06/2018	58162	28/06/2018	20,250.00
8560		Regidor	EZ0002604	14/06/2018	57973	14/06/2018	20,250.00	EZ0002793	28/06/2018	58162	28/06/2018	20,250.00
8561		Regidor	EZ0002604	14/06/2018	57973	14/06/2018	20,250.00	EZ0002793	28/06/2018	58162	28/06/2018	20,250.00
8579		Regidor	EZ0002604	14/06/2018	57973	14/06/2018	20,250.00	EZ0002793	28/06/2018	58162	28/06/2018	20,250.00
<b>Total 1era Quincena</b>							<b>\$364,500.00</b>	<b>Total 2da Quincena</b>				<b>\$364,500.00</b>

Julio 2018												
Número de Empleado	Nombre Empleado	Puesto	Póliza de afectación y Pago		Cheque	Banco Mercantil del Norte, S.A. Cta. 0148409170	1er Quincena	Póliza de afectación y Pago		Cheque	Banco Mercantil del Norte, S.A. Cta. 0148409170	2da Quincena
			Núm.	Fecha				Núm.	Fecha			
2074		Regidor	EZ0003010	12/07/2018	58378	12/07/2018	\$18,900.00	EZ0003146	30/07/2018	58511	30/07/2018	\$20,250.00
2173		Regidor	EZ0003010	12/07/2018	58378	12/07/2018	20,250.00	EZ0003146	30/07/2018	58511	30/07/2018	20,250.00
2309		Regidor	EZ0003010	12/07/2018	58378	12/07/2018	20,250.00	EZ0003146	30/07/2018	58511	30/07/2018	20,250.00
4657		Regidor	EZ0003010	12/07/2018	58378	12/07/2018	20,250.00	EZ0003146	30/07/2018	58511	30/07/2018	20,250.00
5394		Regidor	EZ0003010	12/07/2018	58378	12/07/2018	20,250.00	EZ0003146	30/07/2018	58511	30/07/2018	20,250.00
5578		Regidor	EZ0003010	12/07/2018	58378	12/07/2018	20,250.00	EZ0003146	30/07/2018	58511	30/07/2018	20,250.00
6218		Regidor	EZ0003010	12/07/2018	58378	12/07/2018	20,250.00	EZ0003146	30/07/2018	58511	30/07/2018	20,250.00
6984		Regidor	EZ0003010	12/07/2018	58378	12/07/2018	18,900.00	EZ0003146	30/07/2018	58511	30/07/2018	20,250.00
7017		Regidor	EZ0003010	12/07/2018	58378	12/07/2018	20,250.00	EZ0003146	30/07/2018	58511	30/07/2018	20,250.00
7148		Regidor	EZ0003010	12/07/2018	58378	12/07/2018	2,700.00	-	-	-	-	-
7182		Regidor	EZ0003010	12/07/2018	58378	12/07/2018	20,250.00	EZ0003146	30/07/2018	58511	30/07/2018	20,250.00 <sup>1)</sup>
7328		Regidor	EZ0003010	12/07/2018	58378	12/07/2018	20,250.00	-	-	-	-	-
8518		Regidor	EZ0003010	12/07/2018	58378	12/07/2018	1,350.00	-	-	-	-	-
8539		Regidor	EZ0003010	12/07/2018	58378	12/07/2018	1,350.00	-	-	-	-	-
8555		Regidor	EZ0003010	12/07/2018	58378	12/07/2018	20,250.00	EZ0003146	30/07/2018	58511	30/07/2018	20,250.00
8556		Regidor	EZ0003010	12/07/2018	58378	12/07/2018	20,250.00	EZ0003146	30/07/2018	58511	30/07/2018	20,250.00



Julio 2018												
Número de Empleado	Nombre Empleado	Puesto	Póliza de afectación y Pago		Cheque	Banco Mercantil del Norte, S.A. Cta. 0148409170	1er Quincena	Póliza de afectación y Pago		Cheque	Banco Mercantil del Norte, S.A. Cta. 0148409170	2da Quincena
			Núm.	Fecha				Núm.	Fecha			
8558	██████████	Regidor	EZ0003010	12/07/2018	58378	12/07/2018	20,250.00	EZ0003146	30/07/2018	58511	30/07/2018	20,250.00
8559	██████████	Regidor	-	-	-	-	-	EZ0003146	30/07/2018	58511	30/07/2018	20,250.00
8560	██████████	Regidor	EZ0003010	12/07/2018	58378	12/07/2018	20,250.00	EZ0003146	30/07/2018	58511	30/07/2018	20,250.00
8561	██████████	Regidor	EZ0003010	12/07/2018	58378	12/07/2018	20,250.00	EZ0003146	30/07/2018	58511	30/07/2018	20,250.00
8563	██████████	Regidor	EZ0003010	12/07/2018	58378	12/07/2018	17,550.00	EZ0003146	30/07/2018	58511	30/07/2018	20,250.00
8579	██████████	Regidor	EZ0003010	12/07/2018	58378	12/07/2018	20,250.00	EZ0003146	30/07/2018	58511	30/07/2018	20,250.00
<b>Total 1era Quincena</b>							<b>\$364,500.00</b>	<b>Total 2da Quincena</b>				<b>\$364,500.00</b>

Agosto 2018												
Número de Empleado	Nombre Empleado	Puesto	Póliza de afectación y Pago		Cheque	Banco Mercantil del Norte, S.A. Cta. 0148409170	1er Quincena	Póliza de afectación y Pago		Cheque	Banco Mercantil del Norte, S.A. Cta. 0148409170	2da Quincena
			Núm.	Fecha				Núm.	Fecha			
2074	██████████	Regidor	EZ0003453	14/08/2018	58816	14/08/2018	\$20,250.00	EZ0003622	29/08/2018	58985	30/08/2018	\$20,250.00
2173	██████████	Regidor	EZ0003453	14/08/2018	58816	14/08/2018	20,250.00	EZ0003622	29/08/2018	58985	30/08/2018	20,250.00
2309	██████████	Regidor	EZ0003453	14/08/2018	58816	14/08/2018	20,250.00	EZ0003622	29/08/2018	58985	30/08/2018	20,250.00
4657	██████████	Regidor	EZ0003453	14/08/2018	58816	14/08/2018	20,250.00	EZ0003622	29/08/2018	58985	30/08/2018	20,250.00
5394	██████████	Regidor	EZ0003453	14/08/2018	58816	14/08/2018	20,250.00	EZ0003622	29/08/2018	58985	30/08/2018	20,250.00
5578	██████████	Regidor	EZ0003453	14/08/2018	58816	14/08/2018	20,250.00	EZ0003622	29/08/2018	58985	30/08/2018	20,250.00
6218	██████████	Regidor	EZ0003453	14/08/2018	58816	14/08/2018	20,250.00	EZ0003622	29/08/2018	58985	30/08/2018	20,250.00
6984	██████████	Regidor	EZ0003453	14/08/2018	58816	14/08/2018	20,250.00	EZ0003622	29/08/2018	58985	30/08/2018	20,250.00
7017	██████████	Regidor	EZ0003453	14/08/2018	58816	14/08/2018	20,250.00	EZ0003622	29/08/2018	58985	30/08/2018	20,250.00
7328	██████████	Regidor	EZ0003453	14/08/2018	58816	14/08/2018	40,500.00	EZ0003622	29/08/2018	58985	30/08/2018	20,250.00
8555	██████████	Regidor	EZ0003453	14/08/2018	58816	14/08/2018	20,250.00	EZ0003622	29/08/2018	58985	30/08/2018	20,250.00
8556	██████████	Regidor	EZ0003453	14/08/2018	58816	14/08/2018	20,250.00	EZ0003622	29/08/2018	58985	30/08/2018	20,250.00
8558	██████████	Regidor	EZ0003453	14/08/2018	58816	14/08/2018	20,250.00	EZ0003622	29/08/2018	58985	30/08/2018	20,250.00
8560	██████████	Regidor	EZ0003453	14/08/2018	58816	14/08/2018	20,250.00	EZ0003622	29/08/2018	58985	30/08/2018	20,250.00
8561	██████████	Regidor	EZ0003453	14/08/2018	58816	14/08/2018	20,250.00	EZ0003622	29/08/2018	58985	30/08/2018	20,250.00
8563	██████████	Regidor	EZ0003453	14/08/2018	58816	14/08/2018	20,250.00	EZ0003622	29/08/2018	58985	30/08/2018	20,250.00
8579	██████████	Regidor	EZ0003453	14/08/2018	58816	14/08/2018	20,250.00	EZ0003622	29/08/2018	58985	30/08/2018	20,250.00
3179	██████████	Regidor	EZ0003453	14/08/2018	58816	14/08/2018	20,250.00	EZ0003622	29/08/2018	58985	30/08/2018	20,250.00
<b>Total 1era Quincena</b>							<b>\$384,750.00</b>	<b>Total 2da Quincena</b>				<b>\$364,500.00</b>

Septiembre 2018												
Número de Empleado	Nombre Empleado	Puesto	Póliza de afectación y Pago		Cheque	Banco Mercantil del Norte, S.A. Cta. 0148409170	1er Quincena	Póliza de afectación y Pago		Cheque	Banco Mercantil del Norte, S.A. Cta. 0148409170	2da Quincena
			Núm.	Fecha				Núm.	Fecha			
2074	██████████	Regidor	EZ0003871	13/09/2018	59234	13/09/2018	\$20,250.00	EZ0004050	26/09/2018	59413	27/09/2018	\$20,250.00
2173	██████████	Regidor	EZ0003871	13/09/2018	59234	13/09/2018	20,250.00	EZ0004050	26/09/2018	59413	27/09/2018	20,250.00
2309	██████████	Regidor	EZ0003871	13/09/2018	59234	13/09/2018	20,250.00	EZ0004050	26/09/2018	59413	27/09/2018	20,250.00
4657	██████████	Regidor	EZ0003871	13/09/2018	59234	13/09/2018	20,250.00	EZ0004050	26/09/2018	59413	27/09/2018	20,250.00



Septiembre 2018													
Número de Empleado	Nombre Empleado	Puesto	Póliza de afectación y Pago		Cheque	Banco Mercantil del Norte, S.A. Cta. 0148409170	1er Quincena	Póliza de afectación y Pago		Cheque	Banco Mercantil del Norte, S.A. Cta. 0148409170	2da Quincena	
			Núm.	Fecha				Núm.	Fecha				
5394		Regidor	EZ0003871	13/09/2018	59234	13/09/2018	20,250.00	EZ0004050	26/09/2018	59413	27/09/2018	20,250.00	
5578		Regidor	EZ0003871	13/09/2018	59234	13/09/2018	20,250.00	EZ0004050	26/09/2018	59413	27/09/2018	20,250.00	
6218		Regidor	EZ0003871	13/09/2018	59234	13/09/2018	20,250.00	EZ0004050	26/09/2018	59413	27/09/2018	20,250.00	
6984		Regidor	EZ0003871	13/09/2018	59234	13/09/2018	20,250.00	EZ0004050	26/09/2018	59413	27/09/2018	20,250.00	
7017		Regidor	EZ0003871	13/09/2018	59234	13/09/2018	20,250.00	EZ0004050	26/09/2018	59413	27/09/2018	20,250.00	
7328		Regidor	EZ0003871	13/09/2018	59234	13/09/2018	20,250.00	EZ0004050	26/09/2018	59413	27/09/2018	20,250.00	
8555		Regidor	EZ0003871	13/09/2018	59234	13/09/2018	20,250.00	EZ0004050	26/09/2018	59413	27/09/2018	20,250.00	
8556		Regidor	EZ0003871	13/09/2018	59234	13/09/2018	20,250.00	EZ0004050	26/09/2018	59413	27/09/2018	20,250.00	
8558		Regidor	EZ0003871	13/09/2018	59234	13/09/2018	20,250.00	EZ0004050	26/09/2018	59413	27/09/2018	20,250.00	
8560		Regidor	EZ0003871	13/09/2018	59234	13/09/2018	20,250.00	EZ0004050	26/09/2018	59413	27/09/2018	20,250.00	
8561		Regidor	EZ0003871	13/09/2018	59234	13/09/2018	20,250.00	EZ0004050	26/09/2018	59413	27/09/2018	20,250.00	
8563		Regidor	EZ0003871	13/09/2018	59234	13/09/2018	20,250.00	EZ0004050	26/09/2018	59413	27/09/2018	20,250.00	
8579		Regidor	EZ0003871	13/09/2018	59234	13/09/2018	20,250.00	EZ0004050	26/09/2018	59413	27/09/2018	20,250.00	
3179		Regidor	EZ0003871	13/09/2018	59234	13/09/2018	20,250.00	EZ0004050	26/09/2018	59413	27/09/2018	20,250.00	
<b>Total 1era Quincena</b>							<b>\$364,500.00</b>	<b>Total 2da Quincena</b>					<b>\$364,500.00</b>

1)

Octubre 2018													
Número de Empleado	Nombre Empleado	Puesto	Póliza de afectación y Pago		Cheque	Banco Mercantil del Norte, S.A. Cta. 0148409170	1er Quincena	Póliza de afectación y Pago		Cheque	Banco Mercantil del Norte, S.A. Cta. 0148409170	2da Quincena	
			Núm.	Fecha				Núm.	Fecha				
2074		Regidor	EZ0004281	12/10/2018	59644	12/10/2018	\$20,250.00	EZ0004505	29/10/2018	0059866	30/10/2018	\$20,250.00	
2173		Regidor	EZ0004281	12/10/2018	59644	12/10/2018	20,250.00	EZ0004505	29/10/2018	0059866	30/10/2018	20,250.00	
2309		Regidor	EZ0004281	12/10/2018	59644	12/10/2018	20,250.00	EZ0004505	29/10/2018	0059866	30/10/2018	20,250.00	
4657		Regidor	EZ0004281	12/10/2018	59644	12/10/2018	20,250.00	EZ0004505	29/10/2018	0059866	30/10/2018	20,250.00	
5394		Regidor	EZ0004281	12/10/2018	59644	12/10/2018	20,250.00	EZ0004505	29/10/2018	0059866	30/10/2018	20,250.00	
5578		Regidor	EZ0004281	12/10/2018	59644	12/10/2018	20,250.00	EZ0004505	29/10/2018	0059866	30/10/2018	20,250.00	
6218		Regidor	EZ0004281	12/10/2018	59644	12/10/2018	20,250.00	EZ0004505	29/10/2018	0059866	30/10/2018	20,250.00	
6984		Regidor	EZ0004281	12/10/2018	59644	12/10/2018	20,250.00	EZ0004505	29/10/2018	0059866	30/10/2018	20,250.00	
7017		Regidor	EZ0004281	12/10/2018	59644	12/10/2018	20,250.00	EZ0004505	29/10/2018	0059866	30/10/2018	20,250.00	
7328		Regidor	EZ0004281	12/10/2018	59644	12/10/2018	20,250.00	EZ0004505	29/10/2018	0059866	30/10/2018	20,250.00	
8555		Regidor	EZ0004281	12/10/2018	59644	12/10/2018	20,250.00	EZ0004505	29/10/2018	0059866	30/10/2018	20,250.00	
8556		Regidor	EZ0004281	12/10/2018	59644	12/10/2018	20,250.00	EZ0004505	29/10/2018	0059866	30/10/2018	20,250.00	
8558		Regidor	EZ0004281	12/10/2018	59644	12/10/2018	20,250.00	EZ0004505	29/10/2018	0059866	30/10/2018	20,250.00	
8560		Regidor	EZ0004281	12/10/2018	59644	12/10/2018	20,250.00	EZ0004505	29/10/2018	0059866	30/10/2018	20,250.00	
8561		Regidor	EZ0004281	12/10/2018	59644	12/10/2018	20,250.00	EZ0004505	29/10/2018	0059866	30/10/2018	20,250.00	
8563		Regidor	EZ0004281	12/10/2018	59644	12/10/2018	20,250.00	EZ0004505	29/10/2018	0059866	30/10/2018	20,250.00	
8579		Regidor	EZ0004281	12/10/2018	59644	12/10/2018	20,250.00	EZ0004505	29/10/2018	0059866	30/10/2018	20,250.00	
3179		Regidor	EZ0004281	12/10/2018	59644	12/10/2018	20,250.00	EZ0004505	29/10/2018	0059866	30/10/2018	20,250.00	
<b>Total 1era Quincena</b>							<b>\$364,500.00</b>	<b>Total 2da Quincena</b>					<b>\$364,500.00</b>

1)



Noviembre 2018												
Número de Empleado	Nombre Empleado	Puesto	Póliza de afectación y Pago		Cheque	Banco Mercantil del Norte, S.A. Cta. 0148409170	1er Quincena	Póliza de afectación y Pago		Cheque	Banco Mercantil del Norte, S.A. Cta. 0148409170	2da Quincena
			Núm.	Fecha				Núm.	Fecha			
4502		Regidor	EZ0004623	14/11/2018	59983	14/11/2018	\$18,225.00	EZ0004834	29/12/2018	30193	29/11/2018	\$18,225.00
4768		Regidor	EZ0004623	14/11/2018	59983	14/11/2018	18,225.00	EZ0004834	29/12/2018	30193	29/11/2018	18,225.00
6019		Regidor	EZ0004623	14/11/2018	59983	14/11/2018	18,225.00	EZ0004834	29/12/2018	30193	29/11/2018	18,225.00
6307		Regidor	EZ0004623	14/11/2018	59983	14/11/2018	18,225.00	EZ0004834	29/12/2018	30193	29/11/2018	18,225.00
6984		Regidor	EZ0004623	14/11/2018	59983	14/11/2018	18,225.00	EZ0004834	29/12/2018	30193	29/11/2018	18,225.00
7542		Regidor	EZ0004623	14/11/2018	59983	14/11/2018	18,225.00	EZ0004834	29/12/2018	30193	29/11/2018	18,225.00
7544		Regidor	EZ0004623	14/11/2018	59983	14/11/2018	18,225.00	EZ0004834	29/12/2018	30193	29/11/2018	18,225.00
7546		Regidor	EZ0004623	14/11/2018	59983	14/11/2018	18,225.00	EZ0004834	29/12/2018	30193	29/11/2018	18,225.00
7547		Regidor	EZ0004623	14/11/2018	59983	14/11/2018	18,225.00	EZ0004834	29/12/2018	30193	29/11/2018	18,225.00
7548		Regidor	EZ0004623	14/11/2018	59983	14/11/2018	18,225.00	EZ0004834	29/12/2018	30193	29/11/2018	18,225.00
7552		Regidor	EZ0004623	14/11/2018	59983	14/11/2018	18,225.00	EZ0004834	29/12/2018	30193	29/11/2018	18,225.00
7554		Regidor	EZ0004623	14/11/2018	59983	14/11/2018	18,225.00	EZ0004834	29/12/2018	30193	29/11/2018	18,225.00
<b>Total 1era Quincena</b>							<b>\$218,700.00</b>	<b>Total 2da Quincena</b>				<b>\$218,700.00</b>

Diciembre 2018												
Número de Empleado	Nombre Empleado	Puesto	Póliza de afectación y Pago		Cheque	Banco Mercantil del Norte, S.A. Cta. 0148409170	1er Quincena	Póliza de afectación y Pago		Cheque	Banco Mercantil del Norte, S.A. Cta. 0148409170	2da Quincena
			Núm.	Fecha				Núm.	Fecha			
4502		Regidor	EZ0005054	11/12/2018	60413	13/12/2018	\$18,225.00	EZ0005365	27/12/2018	60723	28/12/2018	\$18,225.00
4768		Regidor	EZ0005054	11/12/2018	60413	13/12/2018	18,225.00	EZ0005365	27/12/2018	60723	28/12/2018	18,225.00
6019		Regidor	EZ0005054	11/12/2018	60413	13/12/2018	18,225.00	EZ0005365	27/12/2018	60723	28/12/2018	18,225.00
6307		Regidor	EZ0005054	11/12/2018	60413	13/12/2018	18,225.00	EZ0005365	27/12/2018	60723	28/12/2018	18,225.00
6984		Regidor	EZ0005054	11/12/2018	60413	13/12/2018	18,225.00	EZ0005365	27/12/2018	60723	28/12/2018	18,225.00
7542		Regidor	EZ0005054	11/12/2018	60413	13/12/2018	18,225.00	EZ0005365	27/12/2018	60723	28/12/2018	18,225.00
7544		Regidor	EZ0005054	11/12/2018	60413	13/12/2018	18,225.00	EZ0005365	27/12/2018	60723	28/12/2018	18,225.00
7546		Regidor	EZ0005054	11/12/2018	60413	13/12/2018	18,225.00	EZ0005365	27/12/2018	60723	28/12/2018	18,225.00
7547		Regidor	EZ0005054	11/12/2018	60413	13/12/2018	18,225.00	EZ0005365	27/12/2018	60723	28/12/2018	18,225.00
7548		Regidor	EZ0005054	11/12/2018	60413	13/12/2018	18,225.00	EZ0005365	27/12/2018	60723	28/12/2018	18,225.00
7552		Regidor	EZ0005054	11/12/2018	60413	13/12/2018	18,225.00	EZ0005365	27/12/2018	60723	28/12/2018	18,225.00
7554		Regidor	EZ0005054	11/12/2018	60413	13/12/2018	18,225.00	EZ0005365	27/12/2018	60723	28/12/2018	18,225.00
<b>Total 1era Quincena</b>							<b>\$218,700.00</b>	<b>Total 2da Quincena</b>				<b>\$218,700.00</b>

- 1).- Omiten Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos.
- 2).- Carece de la firma.

Lo anterior se plasmó en Acta Administrativa No. 009/CP.2018 de fecha 17 de diciembre de 2019.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124, 146, 147 y 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación 2, 16, 17, 18, 33, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 primer párrafo, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y

Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa y 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

#### AECF-MUN-0372019-2018-PO-51-07 **Pliego de Observaciones.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$8,644,050.00, (ocho millones seiscientos cuarenta y cuatro mil cincuenta pesos 00/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por haber realizado pagos con recursos del Gasto Corriente por conceptos de nómina especial de apoyo para vehículos y de apoyo para pago de asesores para el Síndico Procurador y Regidores, los cuales se consideran sobresueldos u obvenciones, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables.

#### AECF-MUN-0372019-2018-PR-51-22 **Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

### **5114 Seguridad Social**

El Municipio de Mazatlán, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018, ejerció recursos públicos en la cuenta 5114 Seguridad Social, seleccionando para su revisión un importe de \$8,998,173.22, el cual se fiscalizó al 100%; verificándose que la partida se haya ejercido de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reúna los requisitos que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto; mismo que se integra de la siguiente manera:

Codificación Contable	Nombre Subcuenta	Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
5114-1-144001	Aportaciones para Seguros	Gasto Corriente	\$3,469,191.38	\$3,469,191.38	100
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	5,528,981.84	5,528,981.84	100
<b>Total</b>			<b>\$8,998,173.22</b>	<b>\$8,998,173.22</b>	<b>100</b>

#### **Resultado Núm. 52 Con Observación.**

Al revisar las pólizas emitidas por el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, correspondientes al ejercicio fiscal 2018, ejercidas con recursos del Gasto Corriente y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito



Federal en la cuenta 5114 Seguridad Social, subcuenta 5114-1-144001 Aportaciones para Seguros que reunieran los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales aplicables, se observa que omiten los Comprobante(s) Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que amparen los pagos efectuados por importe de \$8,998,173.22, así como los anexos que integran el contrato firmado el día 12 de febrero de 2018 con el proveedor, La Latinoamericana Seguros, S.A., derivado de una incorrecta administración, integración y supervisión en la documentación comprobatoria y justificativa del gasto. A continuación se detalla:

Póliza			Concepto	Banco Mercantil del Norte, S.A. Número de Cta. 0148409349
Número	Fecha	Importe		
DD0000268 EW0000759	13/03/2018 14/03/2018	\$2,249,543.29	Pago de Prima de los seguros de vida de los trabajadores del Municipio de Mazatlán, Parcialidad (1/4) del año 2018.	14/03/2018
DD0000285 EW0001783	14/06/2018 18/06/2018	2,249,543.31	Pago de Prima de los seguros de vida de los trabajadores del Municipio de Mazatlán, Parcialidad (2/4) del año 2018.	14/06/2018
DD0000298 EW0002718	13/09/2018	2,249,543.31	Pago de Prima de los seguros de vida de los trabajadores del Municipio de Mazatlán, Parcialidad (3/4) del año 2018.	13/09/2018
DD00001594 EW0003231	13/12/2018 14/12/2018	2,249,543.31	Pago de Prima de los seguros de vida de los trabajadores del Municipio de Mazatlán, Parcialidad (4/4) del año 2018.	17/12/2018
<b>Total</b>		<b>\$8,998,173.22</b>		

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 25 primer párrafo, fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 34, 35, 36, 37, 42, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 6 segundo párrafo, 62 y 94 fracciones IV, XIV, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

#### **AECF-MUN-0372019-2018-PO-52-08 Pliego de Observaciones.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$8,998,173.22 (ocho millones novecientos noventa y ocho mil ciento setenta y tres pesos 22/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por haber realizado pagos con recursos del Gasto Corriente por conceptos de prima de seguro de vida a trabajadores, omitiendo los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos.

#### **AECF-MUN-0372019-2018-PR-52-23 Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las

disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

### 5115 Otras Prestaciones Sociales y Económicas

#### Resultado Núm. 53 Sin Observación.

El Municipio de Mazatlán, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018, ejerció recursos públicos del Gasto Corriente en la cuenta 5115 Otras Prestaciones Sociales y Económicas, seleccionando para su revisión un monto de \$53,471,139.08, del cual se fiscalizó un importe de \$14,458,069.95, que representa el 27.03%, verificándose que los montos por concepto de otras prestaciones sociales y económicas se encuentran contempladas en el Presupuesto de Egresos, que se hayan otorgado de acuerdo a las disposiciones legales y/o acuerdos contractuales respectivos, que se ajuste al Presupuesto de Egresos, que su contabilización esté respaldada con documentación comprobatoria y justificativa de acuerdo a la normativa aplicable; el cual se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable			Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto	Tipo de Recursos			
5115-1-152001	Indemnizaciones	Gasto Corriente	\$24,926,303.18	\$329,971.50	1.32
5115-1-153001	Pensiones Vitalicias	Gasto Corriente	28,544,835.90	14,128,098.45	49.49
<b>Total</b>			<b>\$53,471,139.08</b>	<b>\$14,458,069.95</b>	<b>27.03</b>

#### Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 86 fracción V, 94 y 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, 34, 35, 36, 37, 42, 43 y 67 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 62, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

### 2000 Materiales y Suministros

El Municipio de Mazatlán, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018, ejerció recursos públicos por concepto de Materiales y Suministros, del cual se seleccionó para revisión un monto de \$301,939,023.95, y se fiscalizó un importe de \$87,604,149.01, que representa el 29.01%; mismo que se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto			
5122	Alimentos y utensilios	\$7,889,042.47	\$4,295,301.99	54.45
5124	Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	38,320,717.65	28,423,094.26	74.17
5125	Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	87,483,308.49	23,638,494.00	27.02
5126	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	132,880,290.54	14,589,891.05	10.98

Cuenta Contable		Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto			
5127	Vestuarios, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	12,398,934.95	12,220,392.73	98.56
5129	Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	22,966,729.85	4,436,974.98	19.32
<b>Total</b>		<b>\$301,939,023.95</b>	<b>\$87,604,149.01</b>	<b>29.01</b>

Del análisis a las cuentas detalladas anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:

## **5122 Alimentos y utensilios**

### **Resultado Núm. 54 Sin Observación.**

El Municipio de Mazatlán, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018, ejerció recursos del Gasto Corriente 5122 Alimentos y utensilios, por importe de \$7,889,042.47 del cual se fiscalizó un importe de \$4,295,301.99 que representa el 54.45%, se verificó que la partida se haya ejercido de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y que éstas se encontraran amparadas con la documentación justificativa del gasto, además del apego a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia; asimismo, se realizó la verificación de los Comprobantes Fiscal Digital por Internet (CFDI) impresos, ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 primer párrafo, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; y 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

## **5124 Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación**

El Municipio de Mazatlán, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018, ejerció recursos públicos en la cuenta 5124 Materiales y Artículos de Construcción y Reparación seleccionando para su revisión un monto de \$38,320,717.65, del cual se fiscalizó, un importe de \$28,423,094.26 que representa el 74.17% del total ejercido; se verificó que la partida se ajustara al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reúne los requisitos que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, además del cumplimiento de la normativa aplicable; asimismo, se realizó la verificación de los Comprobantes Fiscal Digital por Internet (CFDI) impresos, ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT). A continuación se integra la cuenta revisada:

Subcuenta	Nombre Subcuenta	Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
5124-2-241001	Productos Minerales no Metálicos	Gasto Corriente	\$19,381,323.07	\$15,722,132.50	81.12
5124-2-246005	Material Eléctrico y Electrónico	Gasto Corriente	8,247,889.11	5,950,295.72	72.14
5124-2-249001	Otros Materiales y Artículos de Construcción y Reparación	Gasto Corriente	10,691,505.47	6,750,666.04	63.14
<b>Totales</b>			<b>\$38,320,717.65</b>	<b>\$28,423,094.26</b>	<b>74.17</b>

Del análisis a las subcuentas detalladas con anterioridad se obtuvieron los siguientes resultados:

### **Resultado Núm. 55 Sin Observación.**

El Municipio de Mazatlán, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018 ejerció recursos públicos del Gasto Corriente, en la cuenta 5124 Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación, subcuenta 5124-2-241001 Productos Minerales no Metálicos, seleccionando para su revisión un monto de \$19,381,323.07 del cual se fiscalizó un importe de \$15,722,132.50, que representa el 81.12%; se verificó que la partida se ajustara al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto; además el apego a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia; asimismo, se realizó la verificación de los comprobantes fiscal digital por internet (CFDI) impreso, ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), **Obteniendo Resultado Sin Observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 primer párrafo, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XVI, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; y 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

### **Resultado Núm. 56 Con Observación Solventada.**

Al verificar las afectaciones registradas en la subcuenta 5124-2-246005 Material Eléctrico y Electrónico ejercidas con recurso del Gasto Corriente, se detectaron pólizas en las cuales registran gastos por concepto de Material eléctrico, (Balastra, fotoceldas, cable e interruptores), por un importe de \$5,950,295.72, observándose que omiten las bitácoras con detalle de registro y fotografías en donde se instalaron dichos materiales, especificando su ubicación, derivado de una incorrecta supervisión y administración en la obtención de la evidencia justificativa del gasto. A continuación se detallan:



Póliza de Afectación			Póliza de Pago			Referencia de Pago		Documento Comprobatorio			Concepto
Número	Fecha	Importe	Número	Fecha	Importe	Banco y Número de cuenta.	Fecha de cobro s/ Edo de Cta.	Número	Fecha	Importe	
DD0000422	23/03/2018	\$104,400.00	EW0000942	27/03/2018	\$104,400.00	Banco Mercantil del Norte, S.A. Cta. 0148409349	27/03/2018	A 6	22/03/2018	\$52,200.00	15 interruptor termomagnético 2x70, 15 balastra 1000 w, 10 balastra 150w, para mantenimiento de luminarias
								A 7	22/03/2018	52,200.00	40 balastra 150w bajas perdidas, para mantenimiento de luminarias
DD0000516	25/04/2018	172,492.00	EW0001263	25/04/2018	492,188.00	Banco Mercantil del Norte, S.A. Cta. 0148409349	25/04/2018	A-15	07/04/2018	41,760.00	40 interruptores termomagnético 2x40 y 40 de 2x50, para operativo del tianguis turístico
								A-24	18/04/2018	53,592.00	220 metros de cable conductor 7x14 iusa y 220 metros de cable thw cal.6 iusa, mantenimiento a luminarias de alumbrado público
								A-25		45,240.00	30 balastras 1000w aditivo metálico marca sola Basic, mant. alum. publico.
								A-26		31,900.00	22 balastras 150w autorregulada, mant. a luminarias de alumbrado público
DD0000581	26/04/2018	457,582.04	EW0001372	11/05/2018	502,623.06	Banco Mercantil del Norte, S.A. Cta. 0148409349	11/05/2018	127	16/04/2018	69,130.20	50 balastras 150w baja pérdidas sola Basic, para reparación de alumbrado público.
			EW0001482	18/05/2018	379,870.56	Banco Mercantil del Norte, S.A. Cta. 0148409349	18/05/2018	128		45,502.74	50 balastras vapor sodio 150w sola Basic, reparación de lámparas de alumbrado público.
								130		58,232.00	400 focos Philips vapor sodio 150w
								131		65,598.00	3,000 metros de cable neutral 2 1 cal.6, reparación de lámparas
								132		47,654.54	25 lámparas ov-15sb2000, para tianguis turístico
								133		47,654.54	25 lámparas ov-15sb2000, para tianguis turístico
								134		5,525.54	30 varillas roscada 3/4x1, para tianguis turístico.
								135		45,502.74	50 balastras vapor sodio 150w sola Basic, para tianguis turístico.
								138		13,586.94	8 reflectores led ítem 100w luz blanca, para tianguis turístico.
139	59,194.80	2,000 metros cable #4 IUSA, 2,000 metros cable #12 IUSA y									



Póliza de Afectación			Póliza de Pago			Referencia de Pago		Documento Comprobatorio			Concepto					
Número	Fecha	Importe	Número	Fecha	Importe	Banco y Número de cuenta.	Fecha de cobros/ Edo de Cta.	Número	Fecha	Importe						
											1,000 metro cable #10 IUSA, para tianguis turístico.					
DD0000609	30/04/2018	2,468,817.56	EAB0000051	02/05/2018	1,406,726.20	Banco Mercantil del Norte, S.A. Cta. 183031817	02/05/2018	HOSFE1746	26/03/2018	1,039,760.20	1000 metros lineal de cable 7x14 para semáforo, 5 controles c-26, 12 módulos de semáforo de 4 luces led y 6 de 3 luces led, para semáforo instalado en la av. Rafael Buelna.					
								HOSFE1748	26/03/2018	366,966.00	200 metros lineal de cable 7x14 para semáforo, 2 controles c-26 fijo gab., 4 módulos de semáforos de 4 luces led y 3 módulos de semáforos de 3 luces led, instalados sobre la av. del mar					
								HOSFE1747	26/03/2018	1,062,091.36	800 metros lineal de cable 7x14 para semáforo, 4 controles c-26, y 20 módulos de semáforos de 4 luces led, instalados en av. cruz Lizarra.					
DD0000092	07/06/2018	1,824,100.00	EW0001997	05/07/2018	431,520.00	Banco Mercantil del Norte, S.A. Cta. 0148409349	05/07/2018	33	24/05/2018	431,520.00	Avance de materiales y mano de obra de subestación eléctrica para iluminación del campo deportivo de fut-bol en la colonia bugambilia la esperanza.					
								EBP0000069	11/07/2018	845,350.07	BBVA Bancomer, S.A., Cta. 0170567574	05/07/2018	34	24/05/2018	371,200.00	Avance de materiales y mano de obra de subestación eléctrica para iluminación del campo deportivo de fut-bol en la colonia doña Chonita.
													35	24/05/2018	394,400.00	Avance de materiales y mano de obra de subestación eléctrica para iluminación del campo deportivo de la colonia progreso.
													EW0001760	14/06/2018	547,229.93	Banco Mercantil del Norte, S.A. Cta. 0148409349



Póliza de Afectación			Póliza de Pago			Referencia de Pago		Documento Comprobatorio			Concepto
Número	Fecha	Importe	Número	Fecha	Importe	Banco y Número de cuenta.	Fecha de cobros/ Edo de Cta.	Número	Fecha	Importe	
								37	24/05/2018	446,600.00	Avance de materiales y mano de obra de subestación eléctrica para iluminación del campo deportivo de béisbol en el quelite.
DD0000173	10/08/2018	847,290.68	EW0002538	03/09/2018	206,796.68	Banco Mercantil del Norte, S.A. Cta. 0148409349	03/09/2018	A-104	05/07/2018	62,872.00	400 focos de 150w vapor de sodio, p/repación de luminarias en la colonia Rafael Buelna. 2,000 metros cable 2x14, para luminarias de av. eje 2 pradera dorada
								A-105	05/07/2018	52,919.20	50 balastra de 150w autorreguladas, para reparación en avenida del frac. santa teresa
								A-106	05/07/2018	45,502.74	50 balastra de 150w v vapor de sodio bajas perdidas, para reparación de luminarias en avenida Emiliano Barragán.
								A-107	05/07/2018	69,130.20	50 balastra de 150w vapor de sodio autorreguladas, para la avenida ejército mexicano
								A-108	05/07/2018	45,502.74	2,000 metros de cable #5 para reparación de la avenida en frac. Santa Teresa.
								A-109	05/07/2018	67,187.20	2,000 metros de alambre 2x14, para reparación de ave. Emiliano Barragán
			EW0002861	29/09/2018	314,632.60	Banco Mercantil del Norte, S.A. Cta. 0148409349	01/10/2019	A-110	05/07/2018	42,688.00	2,000 metros de alambre 2x14, para reparación de ave. Emiliano Barragán
								A-111	05/07/2018	69,130.20	50 balastra 150w baja presión, para reparación de luminarias en la colonia Rafael Buelna
								A-113	05/07/2018	50,547.00	300 foto celdas marca tork 220v., para mantenimiento en avenida eje 2 del frac. pradera dorada
								A-114	08/07/2018	65,598.00	3,000 metros de cable neutral 2x1 cal.6, para reparación de luminarias de él moran
								A-115	08/07/2018	50,547.00	300 fotoceldas marca tork 220v.,





Póliza de Afectación			Póliza de Pago			Referencia de Pago		Documento Comprobatorio			Concepto
Número	Fecha	Importe	Número	Fecha	Importe	Banco y Número de cuenta.	Fecha de cobro s/ Edo de Cta.	Número	Fecha	Importe	
											para reparación de luminarias de la noria
								A-116	08/07/2018	52,919.20	2,000 metros de cable 2x14 para luminarias de pradera dorada
								A-117	08/07/2018	62,872.00	400 focos de 150w vapor de sodio, p/reparación de luminarias del walamo.
								A-118	08/07/2018	67,187.20	2,000 metros de cable #3 para reparación de luminarias del frac. las mañanitas.
								A-119	08/07/2018	42,688.00	2,000 metros de alambre calibre 2x14, para reparación de luminarias en san Joaquín sábalo.
DD0000108	26/11/2018	75,613.44	EW0000087	25/01/2019	330,535.85	Banco Mercantil del Norte, S.A. Cta. 0148409349	25/01/2018	MZA 36973	09/11/2018	18,903.36	25 balastros
								MZA 37217	15/11/2018	18,903.36	vapor sodio 150w
								MZA 37220	15/11/2018	18,903.36	bajas pérdidas 220/240v, para la regeneración del ave. la marina en insurgentes y ave. Delfín
								MZA 37221	15/11/2018	18,903.36	
<b>Total</b>		<b>\$5,950,295.72</b>			<b>\$6,623,964.31</b>					<b>\$5,950,295.72</b>	

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa;; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 primer párrafo, 6 segundo párrafo, 55, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XVI, XIX, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

En el transcurso de la auditoría proporcionan las bitácoras de detalles de registro y fotografías en donde se instalan dichos materiales, especificando su ubicación; por lo anterior, la observación se solventa.

**Resultado Núm. 57 Sin Observación.**

El Municipio de Mazatlán, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018 ejerció recursos públicos del Gasto Corriente, en la cuenta 5124 Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación, subcuenta 5124-2-249001, Otros Materiales y Artículos de Construcción y Reparación, por importe de \$10,691,505.47 del cual se fiscalizó un importe de \$6,750,666.04, que representa aproximadamente el 63.14% del total ejercido; se verificó que la partida se ajustara al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reúne los requisitos fiscales que establece el Código

Fiscal de la Federación y que éstas se encontraran amparadas con la documentación justificativa del gasto y además del apego a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia; asimismo, se realizó la verificación de los comprobantes fiscal digital por internet (CFDI) impresos ante el servicio de administración tributaria, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 primer párrafo, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XVI, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; y 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

### **5125 Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio**

El Municipio de Mazatlán, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018, ejerció recursos públicos en la cuenta 5125 Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio, seleccionando para su revisión un monto de \$87,483,308.49, del cual se fiscalizó, un importe de \$23,638,494.00 que representa el 27.02% del total ejercido; se verificó que la partida se ajustara al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reúne los requisitos que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, además del cumplimiento de la normativa aplicable; asimismo, se realizó la verificación de los Comprobantes Fiscal Digital por Internet (CFDI) impresos, ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT). A continuación se integra la cuenta revisada:

Cuenta Contable			Universo	Muestra	% de la
Código	Concepto	Tipo de Recurso	Seleccionado	Auditada	Muestra
5125-2-253001	Medicinas y Servicios Médicos	Gasto Corriente	\$19,832,440.99	\$2,900,267.69	14.62
5125-2-253002	Medicinas-Almacén	Gasto Corriente	67,650,867.50	20,738,226.31	30.65
<b>Total</b>			<b>\$87,483,308.49</b>	<b>\$23,638,494.00</b>	<b>27.02</b>

Del análisis a las subcuentas detalladas con anterioridad se obtuvieron los siguientes resultados:

#### **Resultado Núm. 58 Sin Observación**

El Municipio de Mazatlán, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018, ejerció recursos públicos del Gasto Corriente en la cuenta 5125 Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio, en la subcuenta 5125-2-253001 Medicinas y Servicios Médicos por importe de \$19,832,440.99, del cual se fiscalizó un importe de \$2,900,267.69, que representa aproximadamente el 14.62%, se verificando que la partida se haya ejercido de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal

Digital por Internet (CFDI) impreso, que reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y que éstas se encontraran amparadas con la documentación justificativa del gasto, además del apego a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia; asimismo, se realizó la verificación de los Comprobantes Fiscal Digital por Internet (CFDI) impresos, ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 7, 16, 17, 18, 22, 33, 42, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 primer párrafo, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XVI, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; y 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

#### **Resultado Núm. 59 Sin Observación**

El Municipio de Mazatlán, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018, ejerció recursos públicos del Gasto Corriente en la cuenta 5125 Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio, en la subcuenta 5125-2-253002 Medicinas-Almacén por importe de \$67,650,867.50, del cual se fiscalizó un importe de \$20,738,226.31, que representa aproximadamente el 30.65%, se verificando que la partida se haya ejercido de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y que éstas se encontraran amparadas con la documentación justificativa del gasto, además del apego a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia; asimismo, se realizó la verificación de los Comprobantes Fiscal Digital por Internet (CFDI) impresos, ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 7, 16, 17, 18, 22, 33, 42, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 primer párrafo, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XVI, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; y 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

## 5126 Combustibles, Lubricantes y Aditivos

El Municipio de Mazatlán, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018, ejerció recursos públicos, en la cuenta 5126 Combustibles, Lubricantes y Aditivos por importe de \$132,880,290.54 del cual se fiscalizó un importe de \$14,589,891.05, que representa el 10.98%, verificando que la partida se haya ajustado al presupuesto de egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reuniera los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto; además del apego a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia; asimismo, se realizó la verificación de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT). A continuación se integra la cuenta revisada:

Codificación Contable	Concepto	Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
5126-2-261001	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	Gasto Corriente	\$130,014,914.07	\$13,752,983.02	10.58
5126-2-261002	Combustibles, Lubricantes y Aditivos Almacén	Gasto Corriente	2,865,376.47	836,908.03	29.21
<b>Total</b>			<b>\$132,880,290.54</b>	<b>\$14,589,891.05</b>	<b>10.98</b>

Del análisis a las subcuentas detalladas con anterioridad, se obtuvieron los siguientes resultados:

### Resultado Núm. 60 Sin Observación.

El Municipio de Mazatlán, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018, ejerció recursos públicos del Gasto Corriente en la cuenta 5126 Combustibles, Lubricantes y Aditivos, en la subcuenta 5126-2-261001 Combustibles, Lubricantes y Aditivos por importe de \$130,014,914.07, del cual se fiscalizó un importe de \$13,752,983.02, que representa aproximadamente el 10.58%, se verificando que la partida se haya ejercido de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y que éstas se encontraran amparadas con la documentación justificativa del gasto, además del apego a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia; asimismo, se realizó la verificación de los Comprobantes Fiscal Digital por Internet (CFDI) impresos, ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 7, 16, 17, 18, 22, 33, 42, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 primer párrafo, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XVI, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; y 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

---

### **Resultado Núm. 61 Sin Observación**

El Municipio de Mazatlán, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018, ejerció recursos públicos del Gasto Corriente en la cuenta 5126 Combustibles, Lubricantes y Aditivos, en la subcuenta 5126-2-261002 Combustibles, Lubricantes y Aditivos Almacén por importe de \$2,865,376.47, del cual se fiscalizó un importe de \$836,908.03, que representa aproximadamente el 29.21%, se verificando que la partida se haya ejercido de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y que éstas se encontraran amparadas con la documentación justificativa del gasto, además del apego a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia; asimismo, se realizó la verificación de los Comprobantes Fiscal Digital por Internet (CFDI) impresos, ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 7, 16, 17, 18, 22, 33, 42, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 primer párrafo, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XVI, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; y 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

### **5127 Vestuarios, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos**

El Municipio de Mazatlán, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018, ejerció recursos en la cuenta 5127 Vestuarios, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos, por importe de \$12,398,934.95 del cual se fiscalizó un importe de \$12,220,392.73, que representa el 98.56%, verificando que la partida se haya ajustado al presupuesto de egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reuniera los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto; además del apego a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia; asimismo, se realizó la verificación de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT). A continuación se integra la cuenta revisada:



Subcuenta	Nombre Subcuenta	Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	Alcance (%)
5127-2-271001	Uniformes al Personal	Gasto Corriente	\$1,515,411.85	\$1,336,869.63	88.22
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	939,805.90	939,805.90	100
		Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México	9,943,717.20	9,943,717.20	100
		<b>Total</b>	<b>\$12,398,934.95</b>	<b>\$12,220,392.73</b>	<b>98.56</b>

Del análisis a la subcuenta detallada con anterioridad se obtuvo el siguiente resultado:

**Resultado Núm. 62 Sin Observación.**

El Municipio de Mazatlán, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018, ejerció recursos públicos del Gasto Corriente, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México en la cuenta 5127 Vestuarios, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos, en la subcuenta 5127-2-271001 Uniformes al Personal por importe de \$12,398,934.95, del cual se fiscalizó un importe de \$12,220,392.73, que representa aproximadamente el 98.56%, se verificando que la partida se haya ejercido de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y que éstas se encontraran amparadas con la documentación justificativa del gasto, además del apego a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia; asimismo, se realizó la verificación de los Comprobantes Fiscal Digital por Internet (CFDI) impresos, ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 25 primer párrafo, fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 7, 16, 17, 18, 22, 33, 42, 43, 44, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 12 de los Lineamientos para el otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las Entidades Federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2018; 1 primer párrafo, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XVI, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa y 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, así como lo señalado en el Anexo Técnico del Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en materia de Seguridad Pública a los



Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las Entidades Federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función.

### 5129 Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores

El Municipio de Mazatlán, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018, ejerció recursos públicos en la cuenta 5129 Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores, seleccionando para su revisión un monto de \$22,966,729.85, del cual se fiscalizó, un importe de \$4,436,974.98 que representa el 19.32% del total ejercido; se verificó que la partida se ajustara al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reúne los requisitos que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, además del cumplimiento de la normativa aplicable; asimismo, se realizó la verificación de los Comprobantes Fiscal Digital por Internet (CFDI) impresos, ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT). A continuación se integra la cuenta revisada:

Codificación Contable	Nombre Subcuenta	Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
5129-2-291001	Herramientas y Utensilios Menores.	Gasto Corriente	\$2,017,787.66	\$636,584.94	31.55
5129-2-296001	Refacciones y Accesorios de Equipo De Transporte	Gasto corriente	18,497,126.64	2,648,793.19	14.32
5129-2-298001	Refacciones y Accesorios Menores de Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas.	Gasto corriente	2,105,782.46	805,563.76	38.25
		Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las Entidades Federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función (FORTASEG 2018)	346,033.09	346,033.09	100
<b>Total</b>			<b>\$22,966,729.85</b>	<b>\$4,436,974.98</b>	<b>19.32</b>

Del análisis a la subcuenta detallada anteriormente, se obtuvo lo siguiente:

#### Resultado Núm. 63 Sin Observación.

El Municipio de Mazatlán, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018 ejerció recursos públicos del Gasto Corriente, 5129 Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores, subcuenta 5129-2-291001 Herramientas y Utensilios Menores, por un importe de \$2,017,787.66 del cual se fiscalizó un importe de \$636,584.94 que representa el 31.55% del total ejercido; se verificó que la partida se haya ejercido de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto; así como el apego a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia; asimismo, se realizó la verificación de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33,



34, 42, 43 y 67 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 primer párrafo, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VI, VIII, XV, XIX, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

#### **Resultado Núm. 64 Sin Observación.**

El Municipio de Mazatlán, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018 ejerció recursos públicos del Gasto Corriente, 5129 Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores, subcuenta 5129-2-296001 Refacciones y Accesorios de Equipos de Transporte, por un importe de \$18,497,126.64 del cual se fiscalizó un importe de \$2,648,793.19 que representa el 14.32% del total ejercido; se verificó que la partida se haya ejercido de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto; así como el apego a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia; asimismo, se realizó la verificación de los Comprobantes Fiscal Digital por Internet (CFDI) impresos, ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 primer párrafo, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55, 92 y 94 fracciones III, IV, VI, VIII, XV, XIX, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

#### **Resultado Núm. 65 Sin Observación.**

El Municipio de Mazatlán, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018 ejerció recursos públicos del Gasto Corriente y del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función (FORTASEG 2018), en la cuenta 5129 Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores, subcuenta 5129-2-298001 Refacciones y Accesorios Menores de Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas, por un importe de \$2,451,815.55 del cual se fiscalizó un importe de \$1,151,596.85 que representa el 46.97% del total ejercido; se verificó que la partida se haya ejercido de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto; así como el apego a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia; asimismo, se realizó la verificación de los

Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 7, 16, 17, 18, 22, 33, 42, 43, 44, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 12 de los Lineamientos para el otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las Entidades Federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2018; 1 primer párrafo, 6 segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XVI, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa y 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, así como lo señalado en el Anexo Técnico del Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las Entidades Federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función.

### **3000 Servicios Generales**

El Municipio de Mazatlán, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018, ejerció recursos públicos por concepto de Servicios Generales, del cual se seleccionó para revisión un monto de \$294,000,140.60 y se fiscalizó un importe de \$208,635,431.14 que representa el 70.96%; mismo que se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto			
5132	Servicios de Arrendamiento	\$27,588,701.79	\$21,068,399.90	76.37
5133	Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	79,358,112.31	51,982,378.18	65.50
5134	Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	20,201,437.48	14,355,929.73	71.06
5135	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	37,771,849.80	16,295,287.44	43.14
5136	Servicios de Comunicación Social y Publicidad	13,843,178.70	3,885,142.53	28.07
5138	Servicios Oficiales	103,124,932.94	89,342,433.38	86.64
5139	Otros Servicios Generales	12,111,927.58	11,705,859.98	96.65
<b>Total</b>		<b>\$294,000,140.60</b>	<b>\$208,635,431.14</b>	<b>70.96</b>

Del análisis a las subcuentas detalladas anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:

### **5132 Servicios de Arrendamiento**

El Municipio de Mazatlán, Sinaloa, durante el ejercicio Fiscal 2018, ejerció recursos públicos del Gasto Corriente en la cuenta 5132 Servicios de Arrendamiento, seleccionando para su revisión un monto de \$27,588,701.79 del cual se fiscalizó un importe de \$21,068,399.90 que representa el 76.37%, se verificó selectivamente que la partida se haya ejercido de acuerdo al

Presupuesto de Egresos que su contabilización estuviera respaldada con comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto además del cumplimiento en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia; asimismo, se realizó la verificación de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, ante el servicio de Administración Tributaria (SAT). A continuación se integra la cuenta revisada:

Codificación Contable	Nombre Subcuenta	Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
5132-3-325001	Arrendamiento de Equipo de Transporte	Gasto Corriente	\$4,973,282.87	\$3,085,000.00	62.03
5132-3-326001	Arrendamiento de Maquinaria Pesada	Gasto Corriente	22,615,418.92	17,983,399.90	79.52
Total			\$27,588,701.79	\$21,068,399.90	76.37

Del análisis a las subcuentas detalladas anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:

#### **Resultado Núm. 66 Sin Observación.**

El Municipio de Mazatlán, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018, ejerció recursos públicos del Gasto Corriente en la cuenta 5132 Servicios de Arrendamiento, subcuenta 5132-3-325001 Servicios de Arrendamiento de Equipo de Transporte, por importe de \$4,973,282.87 del cual se fiscalizó un importe de \$3,085,000.00 que representa aproximadamente el 62.03% del total ejercido; se verificó que la partida se haya ejercido de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y que éstas se encontraran amparadas con la documentación justificativa del gasto, además del apego a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia; asimismo, se realizó la verificación de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 primer párrafo, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo 92 y 94 fracciones III, IV, XIII, XV, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

#### **Resultado Núm. 67 Sin Observación.**

El Municipio de Mazatlán, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018, ejerció recursos públicos del Gasto Corriente en la cuenta 5132 Servicios de Arrendamiento subcuenta 5132-3-326001 Servicios de Arrendamiento de Maquinaria Pesada, por importe de \$22,615,418.92, del cual

se fiscalizó un importe de \$17,983,399.90 que representa aproximadamente el 79.52% del total ejercido; se verificó que la partida se haya ejercido de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y que éstas se encontraran amparadas con la documentación justificativa del gasto, además del apego a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia; asimismo, se realizó la verificación de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 primer párrafo, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, XIII, XV, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

### 5133 Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y otro Servicios

El Municipio de Mazatlán, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018, ejerció recursos públicos en la cuenta 5133 Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios, seleccionando para su revisión un monto de \$79,358,112.31, del cual se fiscalizó un importe de \$51,982,378.18, que representa el 65.50%, verificándose que la partida se haya ejercido de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reúna los requisitos que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto y demás disposiciones que rigen en la materia; mismo que se integra de la siguiente manera:

Codificación Contable	Nombre Subcuenta	Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
5133-3-331001	Honorarios Profesionales	Gasto Corriente	\$39,741,352.79	\$21,847,235.11	54.97
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	2,054,136.85	1,348,517.32	65.65
		<b>Total Subcuenta</b>	<b>\$41,795,489.64</b>	<b>\$23,195,752.43</b>	<b>55.50</b>
5133-3-334001	Servicios de Capacitación	Gasto Corriente	\$20,822,756.00	\$20,123,300.00	96.64
		Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las Entidades Federativas que Ejerzan de Manera Directa o Coordinada la Función (FORTASEG)	3,112,000.00	3,082,000.00	99.04
		<b>Total Subcuenta</b>	<b>\$23,934,756.00</b>	<b>\$23,205,300.00</b>	<b>96.95</b>
5133-3-339001	Honorarios y Servicios Médicos Profesionales	Gasto Corriente	\$8,941,553.86	\$895,012.94	10.01
		<b>Total Subcuenta</b>	<b>\$8,941,553.86</b>	<b>\$895,012.94</b>	<b>10.01</b>
5133-3-339002	Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos Integrales	Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las Entidades Federativas que Ejerzan de Manera Directa o Coordinada la Función (FORTASEG)	4,686,312.81	4,686,312.81	100.00
		<b>Total Subcuenta</b>	<b>\$4,686,312.81</b>	<b>\$4,686,312.81</b>	<b>100.00</b>
		<b>Total</b>	<b>\$79,358,112.31</b>	<b>\$51,982,378.18</b>	<b>65.50</b>

---

Del análisis a las cuentas detalladas anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:

**Resultado Núm. 68 Sin Observación.**

El Municipio de Mazatlán, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018, ejerció recursos del Gasto Corriente y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal en la cuenta 5133 Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios, subcuenta 5133-3-331001 Honorarios Profesionales, por importe de \$41,795,489.64 del cual se fiscalizó un importe de \$23,195,752.43 que representa el 55.50%; se verificó que la partida se haya ejercido de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y que éstas se encontraran amparadas con la documentación justificativa del gasto, además del apego a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia; asimismo, se realizó la verificación de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 25 primer párrafo fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 primer párrafo, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; y 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

El Municipio de Mazatlán, Sinaloa durante el ejercicio fiscal 2018, ejerció recursos del Gasto Corriente por concepto de Servicios de Capacitación por importe global de \$20,822,756.00, del cual se fiscalizó un importe de \$20,123,300.00 que representa el 96.64% del total ejercido; verificándose que la partida se haya ajustado al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera soportada con Comprobantes Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reuniera los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación, además del cumplimiento a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia; obteniendo lo siguiente:

**Resultado Núm. 69 Con Observación.**

Al revisar la cuenta 5133 Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios, subcuenta 5133-3-334001 Servicios de Capacitación, ejercidas con recursos del Gasto Corriente, se detectaron pólizas por diferentes conceptos por importe de \$20,079,800.00 que no cuentan con la documentación justificativa del gasto, esto derivado de una incorrecta



administración en la obtención de la evidencia justificativa del gasto. A continuación se detallan:

Póliza de afectación y pago			Documento Comprobatorio			Concepto/uso o destino	BBV Bancomer, S.A. Cta. 111029819 Fecha de cobro Núm. Transferencia	Documentación omitida
Número	Fecha	Importe	Núm.	Fecha	Importe			
DD0000565 EFT0000001	27/02/2018 28/02/2018	\$5,820,000.00	1598	27/02/2018	\$315,000.00	Capacitación para el trabajo de jóvenes	28/02/2018 Ref. 26054	-Registros de asistencia de los 60 beneficiarios.
DD0000467 EFT0000002	20/04/2018 23/04/2018	13,580,000.00	1634	19/04/2018	735,000.00		20/04/2018 Ref. 68028	
DD0000565 EFT0000001	27/02/2018 28/02/2018	5,820,000.00	1597	27/02/2018	270,000.00	Capacitación ciudadana "Tu barrio es seguro"	28/02/2018 Ref. 26054	-Registro de asistencia de los 225 beneficiarios. -Actas de los comités conformados (o bien carta compromiso de los participantes) Resultado de la aplicación de instrumentos cuali-cuantitativos, para medir la satisfacción y calidad del proyecto con la población beneficiaria.
DD0000467 EFT0000002	20/04/2018 23/04/2018	13,580,000.00	1633	19/04/2018	630,000.00		20/04/2018 Ref. 68028	
DD0000565 EFT0000001	27/02/2018 28/02/2018	5,820,000.00	1600	27/02/2018	585,900.00	Campaña de comunicación social "Violencia de Genero"	28/02/2018 Ref. 26054	-Resultados de los diagnósticos participativos. -Relatorias de las marchas exploratorias en los polígonos que asigne el municipio. -Resultados de la aplicación de instrumentos cuali-cuantitativos, para medir la satisfacción y calidad del proyecto con la población beneficiaria.
DD0000467 EFT0000002	20/04/2018 23/04/2018	13,580,000.00	1635	19/04/2018	1,367,100.00		20/04/2018 Ref. 68028	
DD0000565 EFT0000001	27/02/2018 28/02/2018	5,820,000.00	1593	27/02/2018	333,000.00	Estrategias de aprobación de espacios públicos	28/02/2018 Ref. 26054	-Registros de los 72 beneficiarios de participación de las actividades.
DD0000467 EFT0000002	20/04/2018 23/04/2018	13,580,000.00	1629	19/04/2018	777,000.00		20/04/2018 Ref. 68028	
DD0000565 EFT0000001	27/02/2018 28/02/2018	5,820,000.00	1595	27/02/2018	1,080,000.00	Asertivismo callejero por la paz	28/02/2018 Ref. 26054	-Lista de 600 beneficiarios. -Bitácoras.
DD0000467 EFT0000002	20/04/2018 23/04/2018	13,580,000.00	1631	19/04/2018	2,520,000.00		20/04/2018 Ref. 68028	
DD0000565 EFT0000001	27/02/2018 28/02/2018	5,820,000.00	1602	27/02/2018	983,100.00	Seguridad vial	28/02/2018 Ref. 26054	-Resultados de los diagnósticos participativos. -Relatorias de las marchas exploratorias. -Registros de participación de las actividades de 2,640 beneficiarios. -Resultados de la aplicación de instrumentos cuali-cuantitativos, para medir la satisfacción y calidad del proyecto con la población beneficiaria.
DD0000467 EFT0000002	20/04/2018 23/04/2018	13,580,000.00	1637	19/04/2018	2,293,900.00		20/04/2018 Ref. 68028	
DD0000565 EFT0000001	27/02/2018 28/02/2018	5,820,000.00	1594	27/02/2018	598,500.00	Parejas libre de violencia	28/02/2018 Ref. 26054	-Registros de participación de las actividades con los 120 beneficiarios. -Resultados de la aplicación de instrumentos cuali-cuantitativos para medir la satisfacción y calidad del proyecto con la población beneficiaria.
DD0000467 EFT0000002	20/04/2018 23/04/2018	13,580,000.00	1630	19/04/2018	1,396,500.00		20/04/2018 Ref. 68028	
DD0000565 EFT0000001	27/02/2018 28/02/2018	5,820,000.00	1596	27/02/2018	324,000.00	Iniciación al deporte	28/02/2018 Ref. 26054	-Registros de asistencia de los 700 beneficiarios.
DD0000467 EFT0000002	20/04/2018 23/04/2018	13,580,000.00	1632	19/04/2018	756,000.00		20/04/2018 Ref. 68028	
DD0000565 EFT0000001	27/02/2018 28/02/2018	5,820,000.00	1601	27/02/2018	1,330,500.00	Escuela libre de violencia	28/02/2018 Ref. 26054	-Resultados de los diagnósticos participativos. -Relatorias de las exploratorias. -Registros de participación de las actividades de los 3,900 beneficiarios. -Resultado de la aplicación de instrumentos cuali-cuantitativos, para medir la satisfacción y calidad del proyecto con la población beneficiaria.
DD0000467 EFT0000002	20/04/2018 23/04/2018	13,580,000.00	1636	19/04/2018	3,104,500.00		20/04/2018 Ref. 68028	





Póliza de afectación y pago			Documento Comprobatorio			Concepto/uso o destino	BBV Bancomer, S.A. Cta. 111029819 Fecha de cobro Núm. Transferencia	Documentación omitida
Número	Fecha	Importe	Núm.	Fecha	Importe			
DD0000068 EFT000003	03/05/2018	600,000.00	1639	02/05/2018	180,000.00	Proyecto el Kiosko	03/05/218 Ref. 45071	-Registro de beneficiarios. -Resultados Cual- cuantitativos.
	08/05/2018		1640	02/05/2018	420,000.00			
DD0000049 EW0002848	04/09/2018 29/09/2018	79,800.00	12196	22/08/2018	79,800.00	Capacitación, evaluación, y certificación de la norma ECO105 para 50 trabajadores	Banorte, Cta. 0148409349 fecha 28/09/2018 Referencia 434	-Evidencia fotográfica
<b>Total</b>					<b>\$20,079,800.00</b>			

Lo anterior se plasmó en Acta Administrativa No. 009/CP.2018 de fecha 17 de diciembre de 2019.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 7, 16, 17, 18, 33, 42, 43, 44 y 67 de Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 primer párrafo, 6 segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, XV, XVI, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; y 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

**AECF-MUN-0372019-2018-PO-69-09 Pliego de Observaciones.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$20,079,800.00 (veinte millones setenta y nueve mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por haber realizado pagos con recursos del gasto corriente por concepto de Servicios de Capacitación, sin contar con evidencia justificativa del gasto consistente en registros de asistencia de los beneficiados, actas de los comités conformados o carta compromiso de los participantes, resultados de los diagnósticos participativos, resultados de las marchas exploratorias, proyecto, memoria fotográfica e informe del resultado final.

**AECF-MUN-0372019-2018-PR-69-24 Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.



---

### **Resultado Núm. 70 Sin Observación.**

El Municipio de Mazatlán, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018, ejerció recursos del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las Entidades Federativas que Ejercen de Manera Directa o Coordinada la Función (FORTASEG), en la subcuenta 5133-3-34001 Servicios de Capacitación, por importe de \$3,112,000.00, del cual se fiscalizó un importe de \$3,082,000.00 que representa el 99.04%, se verificó que la partida se haya ejercido de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y que éstas se encontraran amparadas con la documentación justificativa del gasto, además del apego a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia; asimismo, se realizó la verificación de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 12 de los Lineamientos para el otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las Entidades Federativas que Ejercen de Manera Directa o Coordinada la Función para el ejercicio fiscal 2018, así como lo señalado en el Anexo Técnico del Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las Entidades Federativas que Ejercen de Manera Directa o Coordinada la Función.

### **Resultado Núm. 71 Sin Observación.**

El Municipio de Mazatlán, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018, ejerció recursos del Gasto Corriente, en la cuenta 5133 Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y otro Servicios, subcuenta 5133-3-339001 Honorarios y Servicios Médicos Profesionales, por importe de \$8,941,553.86, del cual se fiscalizó un importe de \$895,012.94 que representa el 10.01%, se verificó que la partida se haya ejercido de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y que éstas se encontraran amparadas con la documentación justificativa del gasto, además del apego a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia; asimismo, se realizó la verificación de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 primer párrafo, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; y 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

### **Resultado Núm. 72 Sin Observación.**

El Municipio de Mazatlán, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018, ejerció recursos del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las Entidades Federativas que Ejercen de Manera Directa o Coordinada la Función (FORTASEG), en la cuenta 5133 Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios, subcuenta 5133-3-339002 Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos Integrales, por importe de \$4,686,312.81, el cual se fiscalizó al 100%, se verificó que la partida se haya ejercido de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y que éstas se encontraran amparadas con la documentación justificativa del gasto, además del apego a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia; asimismo, se realizó la verificación de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 12 de los Lineamientos para el otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las Entidades Federativas que Ejercen de Manera Directa o Coordinada la Función para el ejercicio fiscal 2018, así como lo señalado en el Anexo Técnico del Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las Entidades Federativas que Ejercen de Manera Directa o Coordinada la Función.

### **5134 Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales**

El Municipio de Mazatlán, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018 ejerció recursos públicos de la cuenta 5134 Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales, seleccionando para su revisión un monto de \$20,201,437.48, del cual se fiscalizó un importe de \$14,355,929.73 que

representa el 71.06%, verificándose que la partida se haya ejercido de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización esté respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reúna los requisitos que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, así como el cumplimiento de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia, además de la verificación de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT). A continuación se integra la cuenta revisada:

Codificación Contable	Concepto	Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
5134-3-342001	Servicios de Cobranza	Gasto Corriente	\$10,295,217.36	\$4,891,007.30	47.51
5134-3-345001	Seguros de Bienes Patrimoniales	Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Publica a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y en su caso, a las Entidades Federativas que Ejercen de manera directa o Coordinada la Función (FORTASEG 2018)	9,906,220.12	9,464,922.43	95.55
<b>Total</b>			<b>\$20,201,437.48</b>	<b>\$14,355,929.73</b>	<b>71.06</b>

Del análisis a las subcuentas detalladas anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:

### **Resultado Núm. 73 Sin Observación.**

El Municipio de Mazatlán, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018, ejerció recursos del Gasto Corriente en la cuenta 5134 Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales, subcuenta 5134-3-342001 Servicios de Cobranza por importe de \$10,295,217.36 del cual se fiscalizó un importe de \$4,891,007.30 que representa aproximadamente el 47.51% del total ejercido; se verificó que la partida se haya ejercido de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y que éstas se encontraran amparadas con la documentación justificativa del gasto, además del apego a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia; asimismo, se realizó la verificación de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 primer párrafo 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VI, VIII, XV, XVI, XIX, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

---

### **Resultado Núm. 74 Sin Observación.**

El Municipio de Mazatlán, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018, ejerció recursos del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y en su caso, a las Entidades Federativas que Ejercen de Manera Directa o Coordinada la Función (FORTASEG 2018), en la cuenta 5134 Servicios Financieros, Bancarios Comerciales, subcuenta 5134-3-345001 Seguros de Bienes Patrimoniales por importe de \$9,906,220.12 del cual se fiscalizó un importe de \$9,464,922.43 que representa aproximadamente el 95.55% del total ejercido; se verificó que la partida se haya ejercido de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y que éstas se encontraran amparadas con la documentación justificativa del gasto, además del apego a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia; asimismo, se realizó la verificación de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 21, 23 y 25 fracción I de los Lineamientos para el otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las Entidades Federativas que Ejercen de Manera Directa o Coordinada la Función para el ejercicio fiscal 2018; así como lo señalado en la Cláusula Quinta del Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las Entidades Federativas que Ejercen de Manera Directa o Coordinada la Función.

### **5135 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación**

El Municipio de Mazatlán, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018 ejerció recursos públicos de la cuenta 5135 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación, seleccionando para su revisión un monto de \$18,885,924.90 del cual se fiscalizó un importe de \$8,147,643.72 que representa el 43.14%, verificándose que la partida se haya ejercido de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización esté respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reúne los requisitos que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, así como el cumplimiento de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia, además de la verificación de los Comprobantes Fiscales Digitales por

Internet (CFDI) impresos, ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT). A continuación se integra la cuenta revisada:

Codificación Contable	Nombre de Subcuenta	Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
5135-3-351001	Conservación y Mantenimiento Menor de Inmuebles	Gasto corriente	\$6,553,576.79	\$5,198,734.23	79.33
5135-3-355001	Servicio y Reparación Equipo de Transporte	Gasto corriente	11,629,668.21	2,444,578.49	21.02
5135-3-357001	Reparación y Mantenimiento de Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	Gasto Corriente	702,679.90	504,331.00	71.77
<b>Total</b>			<b>\$18,885,924.90</b>	<b>\$8,147,643.72</b>	<b>43.14</b>

Del análisis a las subcuentas detalladas anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:

### **Resultado Núm. 75 Sin Observación.**

El Municipio de Mazatlán, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018, ejerció recursos públicos del Gasto Corriente en la cuenta 5135 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación, subcuenta 5135-3-351001 Conservación y Mantenimiento Menor de Inmuebles, seleccionando para su revisión un importe de \$6,553,576.79 y se fiscalizó un importe de \$5,198,734.23, que representa aproximadamente el 79.33%; se verificó que la partida se haya ejercido de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización esté respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reúna los requisitos que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, además del apego a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia; asimismo, se realizó la verificación de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 primer párrafo, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; y 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

### **Resultado Núm. 76 Con Observación.**

Al revisar la cuenta 5135 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación, subcuenta 5135-3-355001 Servicios y Reparación de Equipo de Transporte, la cual se ejerció con recursos del Gasto Corriente, se detectan pólizas de diario por diversos conceptos observando que la afectación no corresponde con la clasificación por objeto del gasto debiendo registrarse en la cuenta 5135-3-357001 Reparación y Mantenimiento de Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas. A continuación se detallan:



Póliza			Documento comprobatorio			Concepto
Número	Fecha	Importe	Folio	Fecha	Importe	
DD0000536	28/02/2018	\$170,520.00	411	26/02/2018	\$9,860.00	Reparación de retroexcavadora case MM-4115, consistiendo en: retirado de pernos y bujes del brazo trasero para la instalación de partes nuevas.
DD0000172	09/03/2018	208,155.92	416	05/03/2018	56,498.96	Reparación de la rueda guía derecha del tractor 951 Komatsu MM-4102, 62601 ubicado en el área del basurón y la cual consiste en retirar rueda guía derecha del tractor. fabricar flecha de acero orión de 70 cm de longitud por 12 cm de diámetro para instalarse en máquina, fabricar dos bujes de acero 4140 de 20 cm de longitud por 12 cm de espesor, fabricar dos casquillos de bronce orión de 12 cm de longitud, por 3. de diámetro exterior con sus respectivas ranuras de lubricación para instalarse en flecha de rueda guía, armar partes fabricadas, e instalar rueda guía en tractor.
			417	05/03/2018	56,498.96	Reparación de la rueda guía derecha del tractor 951 Komatsu MM-4102, 62613 ubicado en el área del basurón y la cual consiste en retirar rueda guía derecha del tractor. fabricar flecha de acero orión de 70 cm de longitud por 12 cm de diámetro para instalarse en máquina, fabricar dos bujes de acero 4140 de 20 cm de longitud por 12 cm de espesor, fabricar dos casquillos de bronce orión de 12 cm de longitud, por 3. de diámetro exterior con sus respectivas ranuras de lubricación para instalarse en flecha de rueda guía, armar partes fabricadas, e instalar rueda guía en tractor.
DD0000239	13/07/2018	161,878.00	50	13/07/2018	63,510.00	Reparación del tractor Massey Ferguson y la barredora de playas. consistiendo en la reparación de la caja de válvulas y del cambio de bomba hidráulica.
DD0000521	21/09/2018	261,870.00	92	20/09/2018	54,230.00	Reparación de la retroexcavadora MM-4006 consistiendo en la reparación de la bomba hidráulica, así como reparación de los 2 pistones del bote cargador, así como el cambio de mangueras.
<b>Total</b>		<b>\$802,423.92</b>			<b>\$240,597.92</b>	

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 7, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 33, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 primer párrafo, 6 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, así como lo establecido en el Acuerdo por el que se emite el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental "Consistencia".

**AECF-MUN-0372019-2018-PR-76-25 Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.



**Resultado Núm. 77 Con Observación.**

Al revisar la cuenta 5135 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación, subcuenta 5135-357001 Reparación y Mantenimiento de Maquinaria, Otros Equipos y Herramienta, la cual se ejerció con recursos del Gasto Corriente, se detectan pólizas de diario en las cuales se registran gastos por un concepto de Servicios de Reparación, por un importe de \$504,331.00 observándose que omiten las bitácoras de registro en donde instalaron dichas refacciones, especificando la unidad y departamento al cual corresponden.

A continuación se detallan:

Póliza de Afectación			Póliza de Pago			Documento Comprobatorio			Concepto
Número	Fecha	Importe	Número	Fecha	Importe	Número	Fecha	Importe	
DD0000399	22/03/2018	\$38,570.00	EW0000886	23/03/2018	\$138,310.00	427	15/03/2018	\$42,340.00	Servicio reparación general de levante y reparación de dos pistones traseros.
						431	21/03/2018	57,400.00	Servicio empacar gato telescópico.
						415	03/03/2018	38,570.00	Servicio corregir falla en bomba hidráulica.
DD0000511	27/03/2018	42,630.00	EW0000975	28/03/2018	155,150.00	426	14/03/2018	42,630.00	Reparación de mandos hidráulicos y varillaje de bote frontal.
DD0000276	12/04/2018	36,445.00	EW0001170	13/04/2018	193,177.84	315865	02/03/2018	19,140.00	Servicio corrección de falla en turbo compresor.
						317761	24/03/2018	58,768.50	Corregir falla en transmisión.
						316188	05/03/2018	11,998.19	Balero de flecha y rondana.
DD0000589	26/04/2018	16,820.00	EW0001366	11/05/2018	16,820.00	441	23/04/2018	16,820.00	Reparación de rampa de levante para vehículos.
DD0000595	27/04/2018	138,678.00	EAB0000016	02/05/2018	85,608.00	14	26/04/2018	56,260.00	Reparación del pistón y bomba hidráulica.
						15	26/04/2018	29,348.00	Reparación de compresor.
			EW0001363	11/05/2018	109,330.00	16	27/04/2018	53,070.00	Reparación general de compresor x15200 de 10HP.
DD0000305	15/06/2018	57,188.00	EW0001860	29/06/2018	93,728.00	35	14/06/2018	57,188.00	Reparación sistema cargador Bujes y pasadores de cilindro y estructura en general.
						36	14/06/2018	36,540.00	Empacar 2 gatos de la pala y 1 gato de la cortina.
DD0000411	27/07/2018	174,000.00	EW0002111	27/07/2018	174,000.00	1636	16/07/2018	174,000.00	Reparación de bomba de desazolve de agua.
<b>Total</b>		<b>\$504,331.00</b>			<b>\$966,123.84</b>			<b>\$694,072.69</b>	

Lo anterior se plasmó en Acta Administrativa No. 009/CP.2018 de fecha 17 de diciembre de 2019.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19 fracciones II, III y IV, 33, 36, 40, 42, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 primer párrafo, 6 segundo párrafo, 55, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XVI, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa y 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

**AECF-MUN-0372019-2018-PR-77-26 Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las



acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

### 5136 Servicios de Comunicación Social y Publicidad

El Municipio de Mazatlán, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018 ejerció recursos públicos de la cuenta 5136 Servicios de Comunicación Social y Publicidad, seleccionando para su revisión un monto de \$13,843,178.70 del cual se fiscalizó un importe de \$3,885,142.53 que representa el 28.07%, verificándose que la partida se haya ejercido de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización esté respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reúne los requisitos que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, así como el cumplimiento de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia, además de la verificación de los Comprobantes Fiscal Digital por Internet (CFDI) impresos, ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT). A continuación se integra la cuenta revisada:

Codificación Contable	Nombre Subcuenta	Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
5136-3-361001	Difusión Social	Gasto Corriente	\$13,775,178.70	\$3,817,142.53	27.71
		Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México	68,000.00	68,000.00	100
		<b>Total</b>	<b>\$13,843,178.70</b>	<b>\$3,885,142.53</b>	<b>28.07</b>

#### Resultado Núm. 78 Sin Observación.

El Municipio de Mazatlán, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018, ejerció recursos públicos del Gasto Corriente y del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las Entidades Federativas que Ejerzan de Manera Directa o Coordinada la Función en la cuenta 5136 Servicios de Comunicación Social y Publicidad, subcuenta 5136-3-361001 Difusión Social, seleccionando para su revisión un importe de \$13,843,178.70, del cual se fiscalizó un importe de \$3,885,142.53, que representa aproximadamente el 28.07%; se verificó que la partida se haya ejercido de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización esté respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, además del apego a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia; asimismo, se realizó la verificación de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), **obteniendo resultado sin observación.**



Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 21, 23 y 25 fracción I de los Lineamientos para el otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Publica a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las Entidades Federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2018; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 primer párrafo, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; así como lo señalado en la Cláusula Quinta del Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en materia de Seguridad Publica a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las Entidades Federativas que Ejerzan de Manera Directa o Coordinada la Función.

### **5138 Servicios Oficiales**

El Municipio de Mazatlán, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018, ejerció recursos públicos de la cuenta 5138 Servicios Oficiales, seleccionando para su revisión un monto de \$103,124,932.94, del cual se fiscalizó un importe de \$89,342,433.38 que representa el 86.64%; verificándose que la partida se haya ejercido de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización esté respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación; a continuación se integra la cuenta registrada:

Codificación Contable	Nombre Subcuenta	Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% Muestra Auditada
5138-3-381001	Actividades Cívicas y Culturales	Gasto Corriente	\$103,124,932.94	\$89,342,433.38	86.64
<b>Total</b>			<b>\$103,124,932.94</b>	<b>\$89,342,433.38</b>	<b>86.64</b>

Del análisis a la subcuenta detallada anteriormente, se obtuvo el siguiente resultado:

#### **Resultado Núm. 79 Sin Observación.**

El Municipio de Mazatlán, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018, ejerció recursos del Gasto Corriente 5138 Servicios Oficiales, subcuenta 5138-3-381001 Actividades Cívicas y Culturales, por importe de \$103,124,932.94 del cual se fiscalizó un importe de \$89,342,433.38 que representa el 86.64%, se verificó que la partida se haya ejercido de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y que éstas se encontraran amparadas con la documentación justificativa del gasto, además del apego a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia; asimismo, se realizó la verificación de los

Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT); obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 primer párrafo, 6 segundo párrafo, 55, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XVI, XIX, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; y 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

### **5139 Otros Servicios Generales**

El Municipio de Mazatlán, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018, ejerció recursos públicos en la cuenta 5139 Otros Servicios Generales, seleccionando para su revisión un importe de \$12,111,927.58, del cual se fiscalizó un importe de \$11,705,859.98, que representa aproximadamente el 96.65%, se verificó selectivamente que la partida se haya ejercido de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización esté respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reúna los requisitos que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, además del cumplimiento de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia; asimismo, se realizó la verificación de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT). A continuación se integra la cuenta revisada:

Codificación Contable	Concepto	Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
5139-3-391001	Servicios Funerarios y de Cementerios	Gasto Corriente	\$376,640.16	\$178,060.00	47.28
5139-3-394001	Sentencias y Resoluciones por Autoridad Competente	Gasto Corriente	11,353,413.98	11,353,413.98	100
5139-3-396001	Otros Gastos Por Responsabilidad	Gasto Corriente	381,873.44	174,386.00	45.67
<b>Total</b>			<b>\$12,111,927.58</b>	<b>\$11,705,859.98</b>	<b>96.65</b>

Del análisis a las subcuentas detalladas con anterioridad, se obtuvieron los siguientes resultados:

#### **Resultado Núm. 80 Sin observación.**

El Municipio de Mazatlán, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018, ejerció recursos públicos del Gasto Corriente en la cuenta 5139 Otros Servicios Generales, subcuenta 5139-3-391001 Servicios Funerarios y de Cementerios por importe de \$376,640.16 del cual se fiscalizó un importe de \$178,060.00 que representa el 47.28% del total del ejercido; se verificó que las afectaciones registradas en esta partida correspondan a asignaciones destinadas a cubrir los servicios que correspondan a este capítulo, no previstos expresamente en las partidas antes descritas, que se ajusten al presupuesto de egresos, que su contabilización esté respaldada con documentación comprobatoria y justificativa de acuerdo a la normativa aplicable, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 primer párrafo, 6, 30 último párrafo, 55, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XIX, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

### **Resultado Núm. 81 Sin observación**

El Municipio de Mazatlán, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018, ejerció recursos públicos del Gasto Corriente en la cuenta 5139 Otros Servicios Generales, subcuenta 5139-3-394001 Sentencias y Resoluciones por Autoridad Competente por importe de \$11,353,413.98 del cual se fiscalizó el 100%, se verificó que las afectaciones registradas en esta partida correspondan a asignaciones destinadas a cubrir los servicios que correspondan a este capítulo, no previstos expresamente en las partidas antes descritas, que se ajusten al presupuesto de egresos, que su contabilización esté respaldada con documentación comprobatoria y justificativa del gasto de acuerdo a la normativa aplicable, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 30 último párrafo, 55, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XVI, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; y 59 fracciones I, V, VII, y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

### **Resultado Núm. 82 Con observación Solventada.**

Al revisar la cuenta 5139 Otros Servicios Generales, subcuenta 5139-3-396001 Otros Gastos Por Responsabilidad, la cual se ejerció con recursos del Gasto Corriente, se detectó póliza de diario D0000120 de fecha 27 de marzo de 2018 por concepto de comprobación de gastos por deducible de vehículo asignado a la Secretaría de Seguridad Pública realizada por el C. Valdez García Carlos Alberto, observándose que el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso emitido por la aseguradora Qualitas Compañía de Seguros, S.A. de C.V., con folio D-514925 de fecha 20 de marzo de 2018 por importe de \$29,421.00, se encuentra expedido a favor de Gobierno del Estado de Sinaloa, esto derivado de una incorrecta administración y control de la documentación comprobatoria del gasto.

Es de mencionar que la entrega del recurso para gastos por comprobar, se registró en póliza de egreso EW0000766 de fecha 15 de marzo de 2018, mediante transferencia electrónica realizada a favor de Qualitas Compañía de Seguros, S.A. de C.V. por importe de \$55,521.00,

cobrada el día 09 de marzo de 2018 según estado de cuenta bancario de la cuenta número 0148409349 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 primer párrafo, 5 primer párrafo fracción VI, 6 segundo párrafo, 21, 30 último párrafo, 31, 42, 51, 55, 60 fracción I, 67 segundo párrafo, 92, 93 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XVI, XVII, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, III, V, y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Dentro del plazo de tres días hábiles establecido en el acta de conclusión de la auditoría, proporcionaron copia certificada de autorización presupuestal, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, a favor del Municipio, requisición emitida por el departamento de bienes municipales, oficio emitido por el Oficial Mayor, solicitando los trámites para el pago, recibo de gastos a comprobar, impresión de pantalla de Qualitas, Compañía de Seguros, S.A. de C.V., donde se percibe que el asegurado es Gobierno del Estado de Sinaloa; por lo anterior, la observación se solventa.

#### **4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas**

El Municipio de Mazatlán, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018, ejerció recursos públicos por concepto de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, del cual se seleccionó para revisión un monto de \$39,572,393.92 y se fiscalizó un importe de \$20,547,701.05, que representa el 51.92%; mismo que se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto			
5231	Subsidios Fomento a la Inversión (Ceprofies)	\$23,471,471.04	\$11,408,037.78	48.60
5241	Ayudas Sociales a Personas	9,816,469.48	6,602,306.87	67.25
5242	Becas	6,284,453.40	2,537,356.40	40.37
<b>Total</b>		<b>\$39,572,393.92</b>	<b>\$20,547,701.05</b>	<b>51.92</b>

Del análisis a la cuenta detallada anteriormente, se obtuvo lo siguiente:

#### **5231 Subsidios**

El Municipio de Mazatlán, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018, ejerció recursos públicos del Gasto Corriente en la cuenta 5231 Subsidios, subcuenta 5231-4-433001 Subsidios a la Inversión, seleccionándose para su revisión un importe de \$23,417,471.04, del cual se fiscalizó un importe de \$11,408,037.78, que representa el 48.60%, verificando que las afectaciones registradas en esta partida corresponden a asignaciones que se otorgan para el

desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de motivar la inversión, que se ajusten al presupuesto de egresos, que su contabilización esté respaldada con documentación comprobatoria y justificativa; detectándose lo siguiente:

**Resultado Núm. 83 Con Observación.**

Al revisar las pólizas de ingresos emitidas por el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, se observan recibos de ingresos por importe de \$675,718.00 a los cuales se les aplicaron incorrectamente Certificados de Promoción Fiscal por importe de \$472,538.16, ya que difieren los nombres de los contribuyentes según el Certificado de Promoción Fiscal (CEPROFIE) y los recibos de ingresos, esto, derivado de una incorrecta administración en la aplicación de Certificados de Promoción Fiscal. A continuación se detallan:

Póliza de afectación			Nombre Certificado	Fecha Emisión	Vigente	Número de recibo	Fecha	Importe	Descuento realizado según CEPROFIES	Importe Neto recibido	Nombre de contribuyente del recibo
Número de Póliza	Fecha	Importe									
D0000131	31/01/2018	\$3,439,896.08	Desarrollos Turísticos Marina Mazatlán S.A. de C.V.	29/06/2013	29/06/2018	A8035	23/01/2018	\$28,126.00	\$20,605.13	\$7,520.87	Desarrollos Inmobiliarios Pegar S.A. de C.V.
						A8036	23/01/2018	61,844.00	45,306.96	16,537.04	
						A8037	23/01/2018	61,844.00	45,306.96	16,537.04	
						A8038	23/01/2018	26,377.00	19,323.86	7,053.14	
						A8039	23/01/2018	16,852.00	12,345.48	4,506.52	
						A8040	23/01/2018	20,257.00	14,840.66	5,416.34	
						A8041	23/01/2018	17,110.00	12,534.82	4,575.18	
						A8042	23/01/2018	26,380.00	19,325.80	7,054.20	
						A8043	23/01/2018	17,110.00	12,534.82	4,575.18	
						A8044	23/01/2018	20,151.00	14,762.41	5,388.59	
						A8045	23/01/2018	16,852.00	12,345.48	4,506.52	
						A8046	23/01/2018	21,935.00	16,069.41	5,865.59	
						A8047	23/01/2018	21,935.00	16,069.41	5,865.59	
						A8048	23/01/2018	21,935.00	16,069.41	5,865.59	
						A8049	23/01/2018	21,935.00	16,069.41	5,865.59	
						A8050	23/01/2018	26,380.00	19,325.80	7,054.20	
A8051	23/01/2018	34,522.00	25,290.85	9,231.15							
A8052	23/01/2018	20,151.00	14,762.41	5,388.59							
A8053	23/01/2018	20,257.00	14,840.66	5,416.34							
A8054	23/01/2018	20,257.00	14,840.66	5,416.34							
D0000184	28/09/2018	2,111,205.93	Blanca Luz Rodelo Pérez Enrique José Valentín	11/07/2018	11/07/2021	A425071	26/09/2018	153,508.00	89,967.76	63,540.24	Inmobiliaria VBVL, S.A. de C.V.
Totales		\$5,551,102.01						\$675,718.00	\$472,538.16	\$203,179.84	

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 24, 17 fracción VIII, 92 y 94 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 45, 47, 48, 49, 50, 51, 55 y 105 de la Ley



Hacienda Municipal; 29 de la Ley de Fomento a la Inversión para el Desarrollo Económico del Estado de Sinaloa.

**AECF-MUN-0372019-2018-PO-83-10 Pliego de Observaciones.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$472,538.16 (cuatrocientos setenta y dos mil quinientos treinta y ocho pesos 16/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por haber realizado descuentos improcedentes mediante Certificados de Promoción Fiscal, en los que el nombre del contribuyente que reflejan dichos certificados, difieren al nombre del recibo de ingresos.

**AECF-MUN-0372019-2018-PR-83-27 Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

**Resultado Núm. 84 Con Observación.**

Al revisar las pólizas de ingresos emitidas por el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, se observan recibos de ingresos por importe de \$847,876.00 por cobro de Señalamiento de Lotes Fraccionamiento Residencial a los cuales se les aplicaron incorrectamente Certificados de Promoción Fiscal (CEPROFIES), por importe de \$310,637.15, por conceptos de Licencia para construcción o por adquisición de inmuebles, esto derivado de una incorrecta administración en la aplicación de descuentos de Certificados de Promoción Fiscal. A continuación se detalla:

Póliza de afectación			Nombre Contribuyente	Número de recibo	Fecha	Importe	Descuento realizado según CEPROFIES	Importe Neto recibido
Número de Póliza	Fecha	Importe						
ICA0000018	18/10/2018	239,529.69	Vivendi Desarrollos Inmobiliarios, S.A. de C.V.	A337549	18/10/2018	377,986.00	138,456.31	239,529.69
ICA0000026	26/10/2018	\$297,769.16	Tierra y Origen Desarrollos, S.A.P.I. de C.V.	A199355	26/10/2018	\$469,890.00	\$172,180.84	\$297,769.16
<b>Total</b>		<b>\$537,298.85</b>		<b>Total</b>		<b>\$847,876.00</b>	<b>\$310,637.15</b>	<b>\$537,298.85</b>

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 24, 17 fracción VIII, 92, 94 de la Ley de Presupuesto y



---

Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 29 de la Ley de Fomento a la Inversión para el Desarrollo Económico del Estado de Sinaloa.

**AECF-MUN-0372019-2018-PO-84-11 Pliego de Observaciones.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$310,637.15 (trescientos diez mil seiscientos treinta y siete pesos 15/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por haber realizado descuentos improcedentes mediante Certificados de Promoción Fiscal, por concepto de Señalamiento de Lotes Fraccionamiento Residencial.

**AECF-MUN-0372019-2018-PR-84-28 Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

**Resultado Núm. 85 Con Observación Solventada.**

Al verificar la correcta aplicación de los Certificado de Promoción Fiscal (CEPROFIES) respecto a que los impuestos adicionales sean cobrados en efectivo y que ingresen a Tesorería Municipal aún y cuando el certificado se encuentre en trámite, se detectó la póliza de Ingreso número ICA0000018 de fecha 18 de enero de 2018, en la cual el recibo de ingresos número A22479 de fecha 18 de enero de 2018, por importe de \$2,672,394.09, al cual se le aplicó el Certificado de Promoción Fiscal número 3033 descontando un importe de \$1,957,798.00 quedando un importe para pago de \$714,596.09, observándose que ambos importes los registran en la cuenta 1122 Cuentas por Cobrar a Corto Plazo, y en póliza D0000131 de fecha 31 de enero de 2018, el importe de \$2,679,394.09 fue abonado de la cuenta 1122 Cuentas por Cobrar a Corto Plazo, sin efectuarse el depósito a una cuenta bancaria del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, por el importe de \$714,596.09 correspondiente a los Impuestos Adicionales, registrando directo a gastos en la cuenta 5231-4-433001 Fomento a la Inversión Certificado de Promoción Fiscal (CEPROFIES) el total del recibo A22479, esto derivado de una incorrecta administración en el cobro de impuestos adicionales en los recibos a los que se les aplicaron Certificados de Promoción Fiscal (CEPROFIES).

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17 fracción VIII, 92 y 94 de la Ley de Presupuesto y

Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 29 de la Ley de Fomento a la Inversión para el Desarrollo Económico del Estado de Sinaloa.

Dentro del plazo de tres días hábiles establecido en el acta de conclusión de la auditoría, proporcionaron copia certificada de la siguiente documentación:

Póliza de diario D0000233 de fecha 31 de diciembre de 2019, cancelando en abono que realizaron a la cuenta de Cuentas por Cobrar a Corto Plazo en póliza de diario D0000131 de fecha 31 de enero de 2018, contra la cuenta de Resultado de Ejercicios Anteriores.

Convenio de reconocimiento de adeudo y pago de fecha 17 de enero de 2018, por importe de \$714,596.00.

Póliza de diario D0000232 de fecha 31 de diciembre de 2019, donde registraron un ingreso por importe de \$214,596.09, realizado el día 18 de octubre de 2018 según estado de cuenta bancario, como abono a permiso de construcción 133938 y póliza de diario D0000221 de fecha 31 de octubre de 2018, donde registraron un ingreso por importe de \$500,000.00, realizado el día 20 de septiembre de 2018 según estado de cuenta bancario, como abono a permiso de construcción 133938, ambas póliza con cargo al banco y abono a la cuenta Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo.

Póliza de diario D0000235 de fecha 31 de diciembre de 2019, donde cargan a la cuenta Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo y abonan a la cuenta Cuentas por Cobrar a Corto Plazo.

Por lo anterior, la observación se solventa.

### **5241 Ayudas Sociales a Personas**

El Municipio de Mazatlán, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018 ejerció recursos públicos, de la cuenta 5241 Ayudas Sociales a Personas, en la subcuenta 5241-4-41001 Apoyos Económicos seleccionando para su revisión un monto de \$21,095,557.85, del cual se fiscalizó un importe de \$8,898,966.84 representa el 42.18%, verificándose que la partida se haya ejercido de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización esté respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación, y documentación justificativa del gasto; detectándose lo siguiente:

Codificación Contable	Nombre Subcuenta	Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
5241-4-441001	Ayudas Sociales a Personas	Gasto Corriente	\$20,295,459.35	\$8,098,868.34	39.90
		Programa de Empleo Temporal	800,098.50	800,098.50	100
<b>Total</b>			<b>\$21,095,557.85</b>	<b>\$8,898,966.84</b>	<b>42.18</b>

Del análisis a la subcuenta detallada anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:

El Municipio de Mazatlán, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018 ejerció recursos públicos del Gasto Corriente de la cuenta 5241 Ayudas Sociales a Personas, en la subcuenta 5241-4-441001 Apoyos Económicos seleccionando para su revisión un monto de \$20,295,459.35, del cual se fiscalizó un importe de \$8,098,868.34 representa el 39.90%, verificándose que la partida se haya ejercido de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización esté respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación, y documentación justificativa del gasto; detectándose lo siguiente:

### Resultado Núm. 86 Con Observación.

Al revisar la cuenta 5241 Ayudas Sociales a Personas, subcuenta 5241-4-441001 Apoyos Económicos la cual se ejerció con recursos del Gasto Corriente, se detectaron pólizas de diario por diferentes conceptos de apoyos otorgados mediante transferencias bancarias y cheques nominativos a instituciones, observándose que las afectaciones contables no corresponden con la naturaleza del gasto, debiéndose registrar en la cuenta 5243 Ayudas Sociales a Instituciones. A continuación se detallan:

Póliza de Afectación			Beneficiario	Concepto
Número	Fecha de Póliza	Importe		
DD0000457	19/10/2018	\$500,000.00	Instituto Sinaloense de la Juventud	Aportación de Programa Becas de Transporte Periodo Agosto – Diciembre 2018 para el Municipio de Mazatlán
DD0000117	07/05/2018	250,000.00	Cruz Roja Mexicana Delegación Mazatlán	Donativo colecta 2018 Delegación Mazatlán
DD0000407	22/03/2018	135,000.00	Beneficencia de Mazatlán AC	Apoyo para gastos del Asilo
DD0000406	22/03/2018	84,500.00	Club Deportivo Muralla A.C.	Aportación para fomento deportivo
<b>Total</b>		<b>\$969,500.00</b>		

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 7, 16, 17, 18, 22, 33, 42 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 primer párrafo, 6 segundo párrafo, 55, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XVI, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, así como lo establecido en el Acuerdo por el que se emite el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental “Consistencia”.

### AECF-MUN-0372019-2018-PR-86-29 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

**Resultado Núm. 87 Con Observación.**

Al revisar la cuenta 5241 Ayudas Sociales a Personas, subcuenta 5241-4-441001 Apoyos Económicos, la cual se ejerció con recursos del Gasto Corriente, se detectaron pólizas de diario por diferentes conceptos, observándose que anexan Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que se encuentran cancelados ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) por importe de \$2,685,765.48, esto derivado de una incorrecta administración en la obtención de la documentación comprobatoria del gasto. A continuación se detallan:

Póliza de Afectación			Documento Comprobatorio			Fecha Cancelación	Proveedor/ Concepto	Referencia de Pago			
Número	Fecha	Importe	Número	Fecha	Importe			Póliza Número	Fecha	Banco y Número de cuenta	Fecha Cobro S/Edo. de Cuenta
DD0000421	23/03/2018	\$593,983.80	A 143	20/03/2018	\$593,983.80	01/08/2018	Comercializadora Anfa S.A. de C.V. 1500 Laminas negra non 20	EW0000869	23/03/2018	Banco Mercantil del Norte, S.A. 0148409349	23/03/2018
DD0000406	26/07/2018	2,091,781.68	44	06/06/2018	2,091,781.68	06/06/2018	Proveedora de Sistemas Telefonía S.A de C.V. Torniquete inteligente marca Access Pro. incluyen torniquete de acero inoxidable con mecanismo bidireccional alimentación de 110 V dos lectores para tarjetas Maifare estándar con Indicador Led y audible Cerebro principal de control de apertura	EFT0000006	30/07/2018	BBVA Bancomer, S.A. 0111029819	27/07/2018
<b>Total</b>		<b>\$2,685,765.48</b>			<b>\$2,685,765.48</b>						

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 primer párrafo, 5 primer párrafo fracción VI, 6 segundo párrafo, 21, 30 último párrafo, 31, 42, 51, 55, 60 fracción I, 67 segundo párrafo, 92, 93 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XVI, XVII, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, III, V, y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Dentro del plazo de tres días hábiles establecido en el acta de conclusión de la auditoría, proporcionaron copia certificada de Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, con folio interno 45, que sustituye el folio 44, emitidos por Proveedora de Sistema de Telefonía, S.A. de C.V. solventando lo correspondiente a proveedor señalado por importe de \$2,091,781.68, quedando pendiente de solventar un importe de \$593,983.80.

---

**AECF-MUN-0372019-2018-PO-87-12 Pliego de Observaciones.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$593,983.80 (quinientos noventa y tres mil novecientos ochenta y tres pesos 80/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por haber realizado pagos con recursos del gasto corriente, por concepto de apoyos económicos, amparados con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, el cual se encuentra cancelado ante el Servicio de Administración Tributaria.

**AECF-MUN-0372019-2018-PR-87-30 Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

**Resultado Núm. 88 Sin Observación.**

El Municipio de Mazatlán, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018, ejerció recursos públicos del Programa de Empleo Temporal, de la cuenta 5241 Ayudas Sociales a Personas, en la subcuenta 5241-4-41001 Apoyos Económicos seleccionando para su revisión un monto de \$800,098.50 del cual se fiscalizó al 100%, verificándose que la partida se haya ejercido de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización esté respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación, y que éstas se encontraran amparadas con la documentación justificativa del gasto, además del apego a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia; asimismo, se realizó la verificación de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impreso, ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 7, 16, 17, 18, 23, 33, 42 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 53 segundo párrafo, 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XVI, XVIII, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

## 5242 Becas

El Municipio de Mazatlán, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018, ejerció recursos públicos, en la cuenta 5242 Becas, por un importe de \$6,284,453.40 se fiscalizó un importe de \$2,537,356.40, que representa el 40.38%, verificándose que la partida se hubiera ajustado al Presupuesto de Egresos, que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto; además del apego a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia. A continuación se integra la cuenta revisada:

Codificación Contable	Concepto	Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
5242-4-442001	Becas al Personal Sindicalizado	Gasto Corriente	\$5,890,453.40	\$2,143,356.40	36.39
5242-4-442002	Becas a Elementos de Seguridad Publica	Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México FORTASEG	394,000.00	394,000.00	100
<b>Total</b>			<b>\$6,284,453.40</b>	<b>\$2,537,356.40</b>	<b>40.38</b>

Del análisis a las subcuentas detalladas anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:

### **Resultado Núm. 89 Sin Observación.**

El Municipio de Mazatlán, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018, ejerció recursos públicos del Gasto Corriente en la cuenta 5242 Becas, subcuenta 5242-4-442001 Becas al Personal Sindicalizado por importe de \$5,890,453.40 del cual se fiscalizó un importe de \$2,143,356.40 que representa aproximadamente el 36.39% del total revisado, se verificó que las afectaciones registradas en esta partida correspondan a asignaciones destinadas a cubrir los servicios que correspondan a este capítulo, no previstos expresamente en las partidas antes descritas, que se ajusten al Presupuesto de Egresos, que su contabilización esté respaldada con documentación comprobatoria y justificativa del gasto de acuerdo a la normativa aplicable, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XVI, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; y 59 fracciones I, V, VII, y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

### **Resultado Núm. 90 Sin Observación.**

El Municipio de Mazatlán, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018, ejerció recursos públicos del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las



Entidades Federativas que Ejercen de Manera Directa o Coordinada la Función en la cuenta 5242 Becas, subcuenta 5242-4-442002 Becas a Elementos de Seguridad Publica por importe de \$394,000.00 la cual se fiscalizó al 100%, se verificó que las afectaciones registradas en esta partida correspondan a asignaciones destinadas a cubrir los servicios que correspondan a este capítulo, no previstos expresamente en las partidas antes descritas, que se ajusten al Presupuesto de Egresos, que su contabilización esté respaldada con documentación comprobatoria y justificativa del gasto de acuerdo a la normativa aplicable, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21, 23 y 25 fracción I de los Lineamientos para el otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Publica a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las Entidades Federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2018; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como lo señalado en la Cláusula Quinta del Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en materia de Seguridad Publica a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las Entidades Federativas que Ejercen de Manera Directa o Coordinada la Función.

### 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles

El Municipio de Mazatlán, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018, se registró Adquisiciones de Activo no Circulante (Bienes Muebles e Inmuebles) por un importe de \$37,130,580.62, del cual se fiscalizó un importe de \$31,788,198.07, que representa aproximadamente el 85.61% del monto enterado, verificándose que la partida se haya ejercido de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización esté respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación, y documentación justificativa del gasto, así como el cumplimiento con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y demás disposiciones que rigen en la materia; asimismo, se realizó inspección física selectiva de los bienes adquiridos de las cuentas que a continuación se detallan:

Codificación Contable	Nombre cuenta	Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
1241	Mobiliario y Equipo de Administración	Gasto Corriente	\$4,669,283.63	\$2,874,316.02	61.56
1242	Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	Gasto Corriente	160,144.91	113,448.00	70.84
1243	Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	Gasto Corriente	112,610.48	112,610.48	100
1244	Vehículos y Equipo de Transporte	Gasto Corriente	27,111,309.08	25,800,609.06	95.17
1245	Equipo de Seguridad y Armamento	Gasto Corriente	2,516,017.04	2,516,017.04	100
1246	Maquinaria, otros Equipos y Herramientas	Gasto Corriente	2,561,215.48	371,197.47	14.49
<b>Total</b>			<b>\$37,130,580.62</b>	<b>\$31,788,198.07</b>	<b>85.61</b>

Del análisis a las cuentas detalladas anteriormente, se obtuvo lo siguiente:

**Resultado Núm. 91 Con Observación.**

El Municipio de Mazatlán, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018 ejerció recursos públicos del Gasto Corriente, en la cuenta 1241 Mobiliario y Equipo de Administración, por un importe de \$4,669,283.63 del cual se fiscalizó un importe de \$2,874,316.02 que representa el 61.56% del total ejercido; al verificar selectivamente los bienes muebles adquiridos por el municipio de Mazatlán, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018, a efecto de constatar su ubicación física, así como el número de control y que las características de los mismos fueran coincidentes con los contenidos en la relación de bienes que componen el patrimonio al 31 de diciembre de 2018, emitido por el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, se observan activos por importe de \$2,400,000.00 los cuales durante la inspección física de bienes, se encontraron sin uso, esto derivado de una incorrecta administración y control de bienes muebles. A continuación se detallan:

Codificación Contable	Descripción	Póliza de registro			Referencia de pago		
		Número	Fecha	Importe	Póliza número	Fecha	Fecha de Cobro y Banco
1241-3-000111-000578	Cajero Automático No. De serie SP205180506A7	DD-399	18/05/2018	\$2,400,000.00	EW1536	23/05/2018	Banco Mercantil del Norte, S.A Cta. 0148409349 23/05/2018
1241-3-000111-000579	Cajero Automático No. De serie SP205180506A7						

Lo anterior se plasmó un acta administrativa No. 005/C.P. 2018 de fecha 22 de octubre de 2018

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 21, 33, 42, 43, 44, y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XVI, XIX, Y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 28 y 59 fracciones V y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

**AECF-MUN-0372019-2018-PR-91-31 Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

---

### **Resultado Núm. 92 Sin Observación.**

El Municipio de Mazatlán, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018 ejerció recursos públicos del Gasto Corriente, en la cuenta 1242 Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo, por un importe de \$160,144.91 del cual se fiscalizó un importe de \$113,448.00 que representa el 70.84% del total ejercido; se verificó que la partida se haya ejercido de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto; así como el apego a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia; asimismo, se realizó inspección física selectiva de los bienes adquiridos, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19 fracciones II, III y IV, 33, 34, 42, 43, 67, y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 primer párrafo, 6, 30 último párrafo, 55, 92 y 94 fracciones III, IV, VI, VIII, XV, XIX, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; y 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

### **Resultado Núm. 93 Sin Observación.**

El Municipio de Mazatlán, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018 ejerció recursos públicos del Gasto Corriente, en la cuenta 1243 Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio, por un importe de \$112,610.48 del cual se fiscalizó un importe de \$112,610.48 que representa el 100% del total ejercido; se verificó que la partida se haya ejercido de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto; así como el apego a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia; asimismo, se realizó inspección física selectiva de los bienes adquiridos, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19 fracciones II, III y IV, 33, 34, 42, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 primer párrafo, 6, 30 último párrafo, 55, 92 y 94 fracciones III, IV, VI, VIII, XV, XIX, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; y 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

---

### **Resultado Núm. 94 Sin Observación.**

El Municipio de Mazatlán, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018 ejerció recursos públicos del Gasto Corriente, en la cuenta 1244 Vehículos y Equipo de Transporte, por un importe de \$27,111,309.08 del cual se fiscalizó un importe de \$25,800,609.06 que representa el 95.17% del total ejercido; se verificó que la partida se haya ejercido de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto; así como el apego a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia; asimismo, se realizó inspección física selectiva de los bienes adquiridos, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19 fracciones II, III y IV, 33, 34, 42, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 primer párrafo, 6, 30 último párrafo, 55, 92 y 94 fracciones III, IV, VI, VIII, XV, XIX, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; y 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

### **Resultado Núm. 95 Sin Observación.**

El Municipio de Mazatlán, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018 ejerció recursos públicos del Gasto Corriente, en la cuenta 1245 Equipo de Seguridad y Armamento, por un importe de \$2,516,017.04 del cual se fiscalizó un importe de \$2,516,017.04 que representa el 100% del total ejercido; se verificó que la partida se haya ejercido de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto; así como el apego a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia; asimismo, se realizó inspección física selectiva de los bienes adquiridos, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19 fracciones II, III y IV, 33, 34, 42, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 primer párrafo, 6, 30 último párrafo, 55, 92 y 94 fracciones III, IV, VI, VIII, XV, XIX, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

**Resultado Núm. 96 Sin Observación.**

El Municipio de Mazatlán, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018 ejerció recursos públicos del Gasto Corriente, en la cuenta 1246 Maquinaria, otros Equipos y Herramientas, por un importe de \$2,561,215.48 del cual se fiscalizó un importe de \$371,197.47 que representa el 14.49% del total ejercido; se verificó que la partida se haya ejercido de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto; así como el apego a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia; asimismo, se realizó inspección física selectiva de los bienes adquiridos, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19 fracciones II, III y IV, 33, 34, 42, 43, 67, y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 primer párrafo, 6, 30 último párrafo, 55, 92 y 94 fracciones III, IV, VI, VIII, XV, XIX, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

**Resultado Núm. 97 Sin Observación.**

Se verificaron que las bajas de Activos Fijos estuvieran autorizadas por el Cabildo y que se contara con dictamen de la Comisión de Hacienda en el que se especifiquen las condiciones en las que se encontraban los bienes dados de baja, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 17, 20, 23, 27, 33, 34, 42, 43, y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 28 fracción VI de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

**6000 Inversión Pública**

Durante el ejercicio fiscal 2018, el Municipio de Mazatlán ejerció recursos públicos por concepto de Inversión Pública, del cual se seleccionó para su revisión un importe de \$518,044,589.78 y se fiscalizó un importe de \$425,214,913.83 que representa el 82.08%; mismo que se integra de la siguiente manera:

Concepto	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Obra Pública Directa	\$380,461,529.78	\$317,987,373.34	83.58
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	32,757,410.49	11,096,072.89	33.87
Fondos para el Fortalecimiento Financiero	39,923,843.72	31,229,661.81	78.22



Programa Productividad Competitividad Alimentaria	64,901,805.79	64,901,805.79	100.00
<b>Total</b>	<b>\$518,044,589.78</b>	<b>\$425,214,913.83</b>	<b>82.08</b>

Del análisis a los conceptos señalados anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:

**Eficacia.**

**Resultado Núm. 98 Con Observación.**

Al verificar el cumplimiento de la Propuesta Programática de Inversión Autorizada en Obra Pública para el ejercicio fiscal 2018 se observa que el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, no proporcionó el Programa Anual de Obra 2018 debidamente formalizado y autorizado por el Cabildo Municipal, por lo que no fue posible determinar la eficacia para los recursos de Obra Pública Directa, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, Fortalecimiento Financiero y Programa de Productividad y Competitividad Agroalimentaria.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 11 fracción I, 17, 18 y 22 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 14 y 15 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 83, 84, 90 y 94 del Reglamento de Gobierno del H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

**AECF-MUN-0372019-2018-PR-98-32 Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

**Asignación de Contratos.**

**Resultado Núm. 99 Con Observación.**

Al evaluar el procedimiento de adjudicación de contratos de obra pública que el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, utilizó para asignar los contratos de las obras realizadas durante el ejercicio 2018, con el fin de constatar, si dichos contratos se distribuyeron equitativamente (adjudicación directa, invitación a cuando menos tres personas y licitación pública) entre los contratistas que integran el Padrón del Municipio; se obtuvieron los siguientes resultados:



### Adjudicación Directa.

El 76.82% del total de obras realizadas por contrato otorgados del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018 en el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, fueron contratadas mediante el procedimiento de Adjudicación Directa, las cuales se asignaron al 12.27% del total de contratistas inscritos en el Padrón del Municipio de Mazatlán, Sinaloa; lo anterior resulta de los siguientes indicadores:

Evaluación de obras contratadas por Adjudicación Directa respecto al total de obras realizadas por Contrato.		
Número de obras contratadas por adjudicación directa en el ejercicio fiscal 2018.	Numerador	169
Total de obras realizadas por contrato durante el ejercicio fiscal 2018.	Denominador	220
	Indicador %	<b>76.82%</b>

Evaluación de contratistas que se les otorgó contrato por Adjudicación Directa respecto a los inscritos en el Padrón de Contratistas.		
Número de contratistas que se les otorgó contrato por adjudicación directa en el ejercicio fiscal 2018.	Numerador	33
Total de contratistas inscritos en el padrón.	Denominador	269
	Indicador %	<b>12.27%</b>

A continuación se detallan los 33 contratistas a los que se les adjudicaron directamente los 169 contratos de obra pública, observándose que el 38.49% de las mismas se les asignó a 6 contratistas.

Número	Persona física o moral que realizó obra contratada por Adjudicación Directa	Número de contratos otorgados	Porcentaje de obras realizadas respecto al total de obras realizadas por Adjudicación Directa
1	Construcciones de Obras Civiles SEFERJO, S.A. DE C.V.	13	7.69%
2	110 construcciones, S.A. de C.V.	12	7.10
3	ÑUU KAA Edificaciones, S.A. de C.V.	11	6.51
4	C. Juan Luis Talamantes Pérez.	10	5.93
5	Electroconstructora Manjarrez, S.A. de C.V.	10	5.93
6	Operadora de Concretos y Agregados Desarrollados, S.A. de C.V.	9	5.33
7	DRABSA Constructora, S.A. de C.V.	8	4.73
8	Transformadora Urbana, S.A. de C.V.	8	4.73
9	C. Noel Enrique Cárdenas Gutiérrez.	8	4.73
10	C. Cindy Elizabeth Aguayo Medina.	7	4.14
11	Grupo de Obras y Construcciones YAZNA, S.A. de C.V.	7	4.14
12	Nucella Construcciones, S.A. de C.V.	7	4.14
13	Carreteras y Obras del Pacífico, S.A. de C.V.	6	3.55
14	C. María del Carmen Lugo Sarabia.	6	3.55
15	Proyectos y Construcciones Eléctricas de Sinaloa, S.A. de C.V.	6	3.55
16	DAGO Proyectos y Edificaciones, S.A. de C.V.	5	2.96
17	C. José Herminio Tapia Cordero.	5	2.96
18	C. José Vicente Estrada Aragón.	5	2.96
19	C. José ángel España Sarabia.	3	1.78
20	Césped y Palmas de México, S.P.L. de R.L.	3	1.78
21	Constructora e Inmobiliaria Van Halen, S.A. de C.V.	3	1.78
22	C. Arturo Carrillo Valle.	2	1.18
23	C. Jovani Gutiérrez Ontiveros.	2	1.18
24	C. Jesús Manuel Pérez Nava.	2	1.18
25	Construpiso, S.A. de C.V.	2	1.18
26	Transformaciones Santa Cruz, S.A. de C.V.	2	1.18
27	Obras y Servicios del Río, S.A. de C.V.	1	0.59

Número	Persona física o moral que realizó obra contratada por Adjudicación Directa	Número de contratos otorgados	Porcentaje de obras realizadas respecto al total de obras realizadas por Adjudicación Directa
28	DECONURBE, S.A. de C.V.	1	0.59
29	Construcción y Arrendamiento de Maquinaria de Sinaloa, S.A. de C.V.	1	0.59
30	C. Rubén Espinoza Tiznado.	1	0.59
31	C. Roberto Díaz Ortiz.	1	0.59
32	C. Héctor Armando Cruz Kooc.	1	0.59
33	Constructora y Arrendadora para Construcción, S.A. de C.V.	1	0.59
		<b>169</b>	<b>100%</b>
		<b>Suma</b>	<b>Indicador (%)</b>

### Invitación a cuando menos tres personas.

El 17.73% del total de obras realizadas por contratos otorgados del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, se adjudicaron por invitación a cuando menos tres personas, las cuales se asignaron al 5.58% del total de contratistas inscritos en el Padrón del Municipio de Mazatlán, Sinaloa; lo anterior resulta de los siguientes indicadores:

### Obras contratadas por Invitación a cuando menos tres personas.

Evaluación de obras contratadas por invitación a cuando menos tres personas respecto al total de obras realizadas		
Número de contratos otorgados por invitación a cuando menos tres personas en el ejercicio fiscal 2018.	Numerador	39
Total de contratos otorgados durante el ejercicio fiscal 2018.	Denominador	220
	Indicador %	<b>17.73%</b>

Evaluación de contratistas a los que se les otorgó contrato por invitación a cuando menos tres personas respecto a los inscritos en el padrón.		
Número de contratistas que se les otorgaron contratos por invitación a cuando menos tres personas.	numerador	15
Total, de contratistas inscritos en el padrón.	denominador	269
	indicador %	<b>5.58%</b>

A continuación se detallan los 15 contratistas a los que se les adjudicaron a través de invitación a cuando menos tres personas los 39 contratos de obra pública, observándose que el 33.33% de las mismas se les asignó a 2 contratistas.

Núm.	Persona Física o Moral que realizó obra contratada por Invitación a Cuando Menos Tres Personas.	Número de contratos otorgados	Porcentaje de obras realizadas respecto al total de obras realizadas por Invitación a Cuando Menos Tres Personas.
1	Operadora de Concretos y Agregados Desarrollados, S.A. de C.V.	7	17.95%
2	Transformadora Urbana, S.A. de C.V.	6	15.38
3	C. José Herminio Tapia Cordero.	4	10.26
4	ÑUU KAA Edificaciones, S.A. de C.V.	4	10.26
5	Constructora e Inmobiliaria VAN HALEN, S.A. de C.V.	3	7.70
6	110 Construcciones S.A. de C.V.	3	7.70
7	Construcciones de Obras Civiles SEFERJO, S.A. de C.V.	3	7.70
8	Construcción y Arrendamiento de Maquinaria de Sinaloa, S.A. de C.V.	2	5.13
9	Obra y Supervisión Rinel, S.A. de C.V.	1	2.56

Núm.	Persona Física o Moral que realizó obra contratada por Invitación a Cuando Menos Tres Personas.	Número de contratos otorgados	Porcentaje de obras realizadas respecto al total de obras realizadas por Invitación a Cuando Menos Tres Personas.
10	DAGO Proyectos y Edificaciones, S.A. de C.V.	1	2.56
11	C. Juan Luis Talamantes Pérez.	1	2.56
12	C. José Roberto Andrade Limón.	1	2.56
13	C. Arturo Carrillo Valle.	1	2.56
14	C. Cindy Elizabeth Aguayo Medina.	1	2.56
15	C. Emmanuel Esh Tirado Padilla.	1	2.56
		<b>39</b>	<b>100</b>
		Suma	Indicador (%)

### Licitación Pública.

El 5.45% del total de obras realizadas por contratos otorgados del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, se adjudicaron por licitación pública, las cuales se asignaron al 3.35% del total de contratistas inscritos en el Padrón del Municipio de Mazatlán, Sinaloa; lo anterior resulta de los siguientes indicadores:

### Obras contratadas por Licitación Pública.

Evaluación de obras contratadas por licitación pública respecto al total de obras realizadas		
Número de contratos otorgados por licitación pública en el ejercicio fiscal 2018.	Numerador	12
Total de contratos otorgados durante el ejercicio fiscal 2018.	Denominador	220
	Indicador %	<b>5.45%</b>

Evaluación de contratistas a los que se les otorgó contrato por licitación pública respecto a los inscritos en el padrón.		
Número de contratistas que se les otorgaron contratos por licitación pública.	numerador	9
Total, de contratistas inscritos en el padrón.	denominador	269
	indicador %	<b>3.35%</b>

A continuación se detallan los 12 contratistas a los que se les adjudicaron a través de licitación pública, los 12 contratos de obra pública, observándose que el 50.01% de las mismas se les asignó a 3 contratistas.

Núm.	Persona Física o Moral que realizó obra contratada por Licitación Pública	Número de contratos otorgados	Porcentaje de obras realizadas respecto al total de obras realizadas por Licitación Pública.
1	Operadora de Concretos y Agregados Desarrollados, S.A. de C.V.	2	16.68%
2	Transformadora Urbana, S.A. de C.V.	2	16.67
3	COLEÓN, S.A. de C.V.	2	16.67
4	Carreteras y Obras del Pacífico, S.A. de C.V.	1	8.33
5	C. Cesar Modesto Arámburo Bastidas.	1	8.33
6	Construcciones y obras civiles SEFERJO, S.A. de C.V.	1	8.33
7	Corporativo de servicios en construcción, S. de R.L. de C.V.	1	8.33
8	EPCER, S.A. de C.V.	1	8.33
9	KEGMA, S.A. de C.V.	1	8.33
		<b>12</b>	<b>100%</b>
		Suma	Indicador (%)

En base a lo anterior, se concluye que el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, no ha sido equitativo en la distribución y otorgamiento de contratos respecto al padrón de contratistas, sobre todo en la modalidad por adjudicación directa, ya que el 76.82% de las obras contratadas se adjudicaron directamente a los contratistas, el 17.73% de las obras se adjudicaron a través del procedimiento por invitación a cuando menos a tres personas y el 5.45% se adjudicaron mediante el procedimiento de licitación pública por contrato durante el ejercicio 2018, no asegurando así las mejores condiciones para el Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

### AECF-MUN-0372019-2018-RE-99-04 **Recomendación**

Para que el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen los mecanismos correspondientes tendentes a que exista equidad en la distribución en el otorgamiento de contratos por adjudicación directa entre los registrados en su padrón de contratistas; asimismo, por regla general deberá adjudicar las obras públicas por licitación pública y en caso de haber excepciones, la opción de adjudicación se funde y motive, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Municipio.

### **Obra Pública Directa.**

El Municipio de Mazatlán, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018, ejerció recursos públicos por concepto de Obra Pública Directa, por un importe de \$380,461,529.78, del cual se fiscalizó un importe de \$317,987,373.34, que representa el 83.58% del monto ejercido, verificándose que se ejercieran de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reuniera los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación, así como el apego a que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia, de la obra que se señala a continuación:

Obras que forman la muestra de auditoría:

No.	Oficio de Autorización de Inversión	Modalidad	Contrato	Empresa	Nombre de la Obra	Importe Autorizado	Importe Contratado más Convenio	Importe Ejercido
1	195/2017	Licitación Pública.	MMA-DOP-CONPU-2017-04	Constructora REMCO, S.A. de C.V.	Regeneración de Plazuela Miguel Hidalgo en Colonia Juárez.	\$6,242,667.58	\$7,540,587.09	\$3,430,258.79
2	422/2017 y 009/2018	Licitación Pública.	MMA-DOP-CONPU-2017-07	DECONURBE, S.A. de C.V.	Remodelación de malecón Mazatlán (Av. del Mar) Etapa 2.	89,254,370.78 y 25,449,554.38	108,331,564.50	22,800,645.97
3	430/2017 y 013/2018	Licitación Pública.	MMA-DOP-CONPU-2017-14	Construidea Culiacán, S.A. de C.V.	Remodelación de malecón Mazatlán (Av. del Mar) Etapa 3.	75,252,270.16 y 33,338,463.60	94,799,445.61	63,174,914.31



No.	Oficio de Autorización de Inversión	Modalidad	Contrato	Empresa	Nombre de la Obra	Importe Autorizado	Importe Contratado más Convenio	Importe Ejercido
4	462/2017 y 014/2018	Licitación Pública.	MMA-DOP-CONPU-2017-15	Constructora y Cribados ALMOZA, S.A. de C.V.	Remodelación de malecón Mazatlán (Av. del Mar) Etapa 4.	62,217,724.03 y 26,775,531.73	83,700,116.98	59,986,457.20
5	007/2018	Adjudicación Directa.	MM-DOP-005-2018	Construcción y Arrendamiento de Maquinaria de Sinaloa, S.A. de C.V.	Trabajos preliminares para el montaje de recinto temporal del Tianguis Turístico, Mazatlán 2018.	16,608,904.66	18,253,111.03	16,608,904.66
6	254/2017 y 012/2018	Licitación Pública.	MMA-DOP-CONPU-2017-02	Constructora y Cribados ALMOZA, S.A. de C.V.	Remodelación de malecón Mazatlán Av. del Mar (mejoramiento de imagen urbana de la Av. del Mar, tramo Av. Rafael Buelna - Hotel Amigo Plaza, en Mazatlán, Sinaloa.	36,568,944.66 y 36,015,259.20	68,421,645.65	35,537,610.13
7	010/2018	Invitación a Cuando Menos Tres Personas.	IR-MMA-DOP-2018-006	Transformadora Urbana, S.A. de C.V.	Pavimentación de calle Lázaro Cárdenas entre Mutualismo y María Jiménez colonia Lomas del Ébano, (incluye: reposición hidráulica y sanitaria), en esta Ciudad.	1,767,903.70	1,733,428.12	1,732,269.11
8	011/2018	Invitación a Cuando Menos Tres Personas.	IR-MMA-DOP-2018-010	Operadora de Concretos y Agregados Desarrollados, S.A. de C.V.	Pavimentación con concreto hidráulico de calle Sofía R. González entre Ofelia Guevara y Carlos Llamas colonia Lomas del Ébano (incluye reposición hidráulica y sanitaria), en esta Ciudad.	1,619,145.42	1,573,706.35	1,573,582.65
9	012/2018	Invitación a Cuando Menos Tres Personas.	IR-MMA-DOP-2018-018	Transformadora Urbana, S.A. de C.V.	Pavimentación de calle Primavera entre calle Bugambilia y calle Capomo en col. Lomas del Ébano (actualizado) (incluye: reposición hidráulica y sanitaria), en esta Ciudad.	2,426,672.85	2,378,215.55	2,319,780.38
10	013/2018	Invitación a Cuando Menos Tres Personas.	IR-MMA-DOP-2018-001	Operadora de Concretos y Agregados Desarrollados, S.A. de C.V.	Pavimento Antonio Solís entre calle Mutualismo y calle Valle de México col. Lomas del Ébano (actualizado) (incluye: reposición hidráulica y	1,528,260.50	1,498,528.16	1,498,309.92



No.	Oficio de Autorización de Inversión	Modalidad	Contrato	Empresa	Nombre de la Obra	Importe Autorizado	Importe Contratado más Convenio	Importe Ejercido
					sanitaria), en esta Ciudad.			
11	014/2018	Invitación a Cuando Menos Tres Personas.	IR-MMA-DOP-2018-003	C. Juan Luis Talamantes Pérez.	Pavimentación de Av. Las Palomas entre Bahía de La Paz y Gorrión colonia Mazatlán I, en esta Ciudad.	1,842,100.08	1,805,846.25	1,803,166.96
12	016/2018	Invitación a cuando menos tres personas.	IR-MMA-DOP-2018-017	Constructora e Inmobiliaria Van Halen, S.A. de C.V.	Pavimentación calle Primera entre Av. Munich y Puerto Veracruz colonia Valle de Urías, en esta Ciudad.	1,599,055.23	1,579,889.10	1,518,135.72
13	032/2018	Invitación a Cuando Menos Tres Personas.	IR-MMA-DOP-2018-008	Transformadora Urbana, S.A. de C.V.	Pavimentación de calle Tomás Urbina entre Toma de Guadalajara y Toma Polvareda colonia Fco. Villa, (actualizado) (incluye reposición hidráulica y sanitaria), de esta Ciudad.	2,457,129.17	2,456,954.94	2,456,690.26
14	048/2018	Invitación a Cuando Menos Tres Personas.	IR-MMA-DOP-2018-027	Construcciones de Obras Civiles SEFERJO, S.A. de C.V.	Pavimentación de calle Mutualismo entre calle Ángel Armenta y Alfonso Tirado colonia Benito Juárez (incluye reposición hidráulica y sanitaria), en esta Ciudad.	1,578,490.55	1,468,411.33	1,406,090.36
15	060/2018	Invitación a Cuando Menos Tres Personas.	IR-MMA-DOP-2018-007	C. José Herminio Tapia Cordero.	Pavimentación de calle Lázaro Feliz Rubio entre 1 de octubre y Lázaro Feliz Rubio en la colonia Valles del Ejido.	1,789,820.50	1,292,066.71	1,292,059.88
16	065/2018	Invitación a Cuando Menos Tres Personas.	IR-MMA-DOP-2018-025	C. Cindy Elizabeth Aguayo Medina.	Pavimentación calle Ébano entre Lázaro Cárdenas y Sauce col. Urías, en esta Ciudad.	2,267,997.61	2,257,724.89	1,968,384.85
17	429/2017 y 005/2018	Licitación Pública.	MMA-DOP-CONPU-2017-06	Constructora REMCO, S.A. de C.V.	Pavimentación de concreto hidráulico de la vialidad Isla de Lobos del parque central en Mazatlán, Municipio de Mazatlán, Sinaloa, longitud = 1,064.93 m. y ancho de calzada = 7.00 m.	58,520,571.77 y 19,718,632.25	75,714,106.76	13,818,270.41
18	159/2018	Invitación a Cuando Menos Tres Personas.	IR-MMA-DOP-2018-011	Construcción y Arrendamiento de Maquinaria de Sinaloa, S.A. de C.V.	Trabajos de plantación de palmeras y árboles en carretera Av. Rafael Buelna (Av.	1,818,573.95	1,782,008.08	1,621,947.58





No.	Oficio de Autorización de Inversión	Modalidad	Contrato	Empresa	Nombre de la Obra	Importe Autorizado	Importe Contratado más Convenio	Importe Ejercido
					del Mar – Av. Ejército Mexicano).			
19	157/2018	Invitación a Cuando Menos Tres Personas.	IR-MMA-DOP-2018-013	C. José Roberto Andrade Limón.	Trabajos de plantación de palmeras y árboles en carretera México entronque con aeropuerto de la ciudad de Mazatlán, Sinaloa, (Urías - Aeropuerto).	2,152,893.27	2,142,880.98	1,492,670.46
20	427/2017	Licitación Pública.	MMA-DOP-CONPU-2017-08	Construcción y Arrendamiento de Maquinaria de Sinaloa, S.A. de C.V.	Pavimentación en las calles: calle Amapolas entre Bugambilias y Jazmín, calle Azucenas entre Madre Selva y Bugambilias, calle Bahía Kino entre Av. López Sáenz y Bahía del Rosario, calle Camelia entre Av. López Sáenz y Bahía Kino, calle de las Dalias entre Madre Selva y Bugambilias, calle Flor de Eugenia entre Av. López Sáenz y Ahelí, Calle Flor de Eugenia entre Madre Selva y Jacarandas, en la colonia Ricardo Flores Magón, en Mazatlán, Sinaloa.	8,598,648.56	8,160,622.25	5,167,053.05
21	426/2017	Licitación Pública.	MMA-DOP-CONPU-2017-12	MECER Supervisión y Construcción, S.A. de C.V.	Pavimentación en las calles: en calle Cerro Colorado entre calle Loma Larga y Av. Genaro Estrada, calle Cerro de la Nevería, entre calle Loma Larga y calle de Las Torres, calle Cerro del Vigía entre calle Loma Linda y calle de Las Torres en la colonia Genaro Estrada en Mazatlán, Sinaloa.	8,444,462.82	7,885,846.65	5,117,030.70
22	425/2017	Licitación Pública.	MMA-DOP-CONPU-2017-11	CIFERLY, S.A. de C.V.	Pavimentación en las calles: en calle José M. Rico Mendiola entre calle D y calle Higueras, calle René Román Durán entre calle Higuera y calle	8,774,176.84	8,642,546.57	5,595,431.21



No.	Oficio de Autorización de Inversión	Modalidad	Contrato	Empresa	Nombre de la Obra	Importe Autorizado	Importe Contratado más Convenio	Importe Ejercido
					D, calle José M. Rico Mendiola entre calle Tulipanes y calle D, callejón Chávez entre calle José M. Rico Mendiola y av. Arnaldo Rigodanza, calle 5 entre calle D y calle Tulipanes, calle D entre calle Violeta y José M. Rico Mendiola, calle Higueras entre calle Violeta y av. Arnaldo Rigodanza en la colonia ampliación Federico Velarde en Mazatlán, Sinaloa.			
23	428/2017	Licitación Pública.	MMA-DOP-CONPU-2017-09	Construcciones y Urbanizaciones JAPAVA, S.A. de C.V.	Pavimentación en las calles: Girasoles entre Av. López Sáenz y Madre Selva, calle Jazmín entre de Las Rosas y Av. Azalea, calle Nardos entre Av. López Sáenz y Flor de Mayo, calle Primavera entre Bugambilia y Av. López Sáenz, en la colonia Ricardo Flores, y calle Samuel Morse entre Gorriones y calle Benjamín Franklin, en la colonia Progreso en Mazatlán, Sinaloa.	11,749,901.80	10,556,281.88	6,544,162.54
24	423/2017	Licitación Pública.	MMA-DOP-CONPU-2017-13	Ñuu Kaa Edificaciones, S.A. de C.V.	Pavimentación en las calles en calle Orión entre Constituyente y Zacatecas, calle Orión entre Sonora y Zacatecas, calle Zacatecas entre Portugal y Michoacán, calle Colima entre Zacatecas y Michoacán, calle Constituyente entre Portugal y Juan Pablo en la colonia 20 de Noviembre, en Mazatlán, Sinaloa.	5,605,116.81	5,338,250.69	3,469,862.95
25	424/2017	Licitación Pública.	MMA-DOP-CONPU-2017-10	Transformaciones Santa Cruz, S. A. de C.V.	Pavimentación en las calles: en calle F entre Robles	8,318,938.64	7,703,416.61	5,007,220.80



No.	Oficio de Autorización de Inversión	Modalidad	Contrato	Empresa	Nombre de la Obra	Importe Autorizado	Importe Contratado más Convenio	Importe Ejercido
					Quintero y Av. Rigodanza, calle Mercurio entre calle A y C, calle A entre Robles Quintero y Antonio Toledo, calle A entre Antonio Toledo y av. Rigodanza, calle B entre Mercurio y calle del Ferrocarril, calle C entre Robles Quintero y del Ferrocarril en la colonia Federico Velarde en Mazatlán, Sinaloa.			
26	030/2018	Adjudicación Directa.	MM-DOP-056-2018	Césped y Palmas de México, S.P.R. de R.L.	Plantación de palmera Phoenix Canariensis y Phoenix Datylifera en Malecón fase I.	1,519,828.02	1,519,828.01	1,295,523.72
27	030/2018	Adjudicación Directa.	MM-DOP-057-2018	Césped y Palmas de México, S.P.R. de R.L.	Plantación de palmera Phoenix Canariensis y Phoenix Datylifera en Malecón fase II.	1,625,875.31	1,625,875.30	1,277,138.40
28	032/2018	Adjudicación Directa.	MM-DOP-058-2018	Césped y Palmas de México, S.P.R. de R.L.	Plantación de palmera Phoenix Canariensis y Phoenix Datylifera en Malecón fase III.	1,566,521.13	1,566,521.13	1,399,663.83
29	242/2018	Licitación Pública.	MM-DOP-CONPU-2018-01	Carreteras y Obras del Pacífico, S.A. de C.V.	Primera etapa del panteón municipal poblado ejido Palmillas, Mazatlán, Sinaloa.	12,428,634.02	12,162,583.50	4,256,904.22
30	037/2018	Adjudicación Directa.	MM-DOP-066-2018	DECONURBE, S.A. de C.V.	Alumbrado entronque carretera internacional Mazatlán-Tepic al Aeropuerto Internacional de Mazatlán, en la ciudad y puerto de Mazatlán, Estado de Sinaloa.	5,563,522.41	5,563,522.40	5,563,522.40
31	036/2018	Adjudicación Directa.	MM-DOP-067-2018	Obras y Servicios del Río, S.A. de C.V.	Remodelación Paseo Clausen Obra Eléctrica, de esta ciudad.	17,376,811.63	17,376,811.62	17,376,811.62
32	407/2018	Licitación Pública.	MM-DOP-CONPU-2018-02	C. César Modesto Arámburo Bastidas.	Pavimentación de calle Habalito del Tubo entre Av. Fco. González Bocanegra y Av. Fco. I. Madero Col. Valle del Ejido, en esta Ciudad.	3,258,589.81	3,209,710.96	3,149,156.81

No.	Oficio de Autorización de Inversión	Modalidad	Contrato	Empresa	Nombre de la Obra	Importe Autorizado	Importe Contratado más Convenio	Importe Ejercido
33	007/2018	Adjudicación Directa.	MM-DOP-096-2018	C. Héctor Armando Cruz Kooc.	Presupuesto Callejón Malpica, en esta Ciudad.	3,889,001.63	3,889,001.63	3,633,834.99
<b>Importe de la Muestra</b>								<b>\$304,893,466.84</b>

Nota: Cabe aclarar, que para las obras números 1, 2, 3, 6, 17, 20, 21, 22, 23, 24 y 25, solamente se auditaron los importes correspondientes a las estimaciones registradas con cargo a los recursos de Obra Pública Directa en el ejercicio fiscal 2018, ya que dichas obras fueron fiscalizadas en la auditoría número 029/2018 de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2017.

Relación de adquisiciones afectadas a la cuenta 1235-4-000910 durante el ejercicio auditado.

Codificación contable	Concepto	Importe a la afectación de la cuenta
1235-4-000910-001001	Adquisición de palmeras.	\$2,141,500.00
1235-4-000910-001092	Adquisición y plantación de árboles y palmeras en Avenida Ejército Mexicano desde Entronque.	2,412,100.00
1235-4-000910-001093	Adquisición y plantación de palmeras en Carretera Aeropuerto Entronque Carretera.	1,489,115.00
1235-4-000910-010116	Adquisición de material eléctrico y mano de obra para llevar a cabo de Iluminación.	2,651,591.50
1235-4-000910-010138	Adquisición y plantación de palmeras para la Glorieta Área.	2,340,300.00
1235-4-000910-010140	Adquisición y plantación de palmeras en Avenida la Marina Esquina con Rafael Buelna.	2,059,300.00
<b>Importe de la Muestra</b>		<b>\$13,093,906.50</b>

De las obras y adquisiciones anteriormente señaladas, se obtuvieron los siguientes resultados:

**Resultado Núm. 100 Con Observación.**

Al verificar que las afectaciones contables de las obras, se clasifiquen en registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, se detectó que registraron como Obra Pública Directa, compra de adquisición de palmeras y por adquisición de material eléctrico en la cuenta 1235-4-000910 de Obra Pública Directa- Construcciones, observándose que se debieron registrar en cuentas del gasto, por lo que el registro contable no corresponde a Obra Pública.

Póliza Número	Fecha	Importe afectación a la cuenta 1235-4-000910	Concepto	Cuenta del Gasto debió estar Registrada
DD0000011	01/02/2018	\$654,960.00	Adquisición de palmeras	5.1.3.5 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación.
DD0000099	08/02/2018	654,960.00	Adquisición de palmeras	5.1.3.5 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación.
DD0000181	15/02/2018	831,580.00	Trabajos de plantación de palmeras	5.1.3.5 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación.
DD0000041	05/03/2018	1,006,050.00	Adquisición y plantación de árboles y palmeras en Avenida Ejército Mexicano desde Entronque	5.1.3.5 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación.
DD0000293	14/03/2018	1,006,050.00	Adquisición y plantación de árboles y palmeras en Avenida Ejército Mexicano desde Entronque	5.1.3.5 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación.

Póliza Número	Fecha	Importe afectación a la cuenta 1235-4-000910	Concepto	Cuenta del Gasto debió estar Registrada
DD0000351	21/03/2018	400,000.00	Adquisición y plantación de árboles y palmeras en Avenida Ejército Mexicano desde Entronque	5.1.3.5 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación.
DD0000042	05/03/2018	639,650.00	Adquisición y plantación de palmeras en Carretera Aeropuerto Entronque Carretera	5.1.3.5 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación.
DD0000292	14/03/2018	639,765.00	Adquisición y plantación de palmeras en Carretera Aeropuerto Entronque Carretera	5.1.3.5 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación.
DD0000352	21/03/2018	209,700.00	Adquisición y plantación de palmeras en Carretera Aeropuerto Entronque Carretera	5.1.3.5 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación.
DD0000460	26/03/2018	795,477.45	Adquisición de material eléctrico y mano de obra para llevar a cabo de Iluminación	5.1.3.5 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación.
DD0000235	12/04/2018	1,856,114.05	Adquisición de material eléctrico y mano de obra para llevar a cabo de Iluminación	5.1.3.5 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación.
DD0000442	17/10/2018	2,340,300.00	Adquisición y plantación de palmeras para la Glorieta Área	5.1.3.5 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación.
DD0000443	17/10/2018	2,059,300.00	Adquisición y plantación de palmeras en Avenida la Marina Esquina con Rafael Buelna	5.1.3.5 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 7, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 33, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 primer párrafo, 6 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, así como lo establecido en el Acuerdo por el que se emite el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental “Consistencia”.

**AECF-MUN-0372019-2018-PR-100-33 Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

**Resultado Núm. 101 Sin Observación.**

Con la revisión física y documental de la obra número 1.- Regeneración de Plazuela Miguel Hidalgo en Colonia Juárez, la cual fue adjudicada a la empresa Constructora REMCO, S.A. de C.V., mediante contrato número MMA-DOP-CONPU-2017-04, por un importe de \$5,993,051.91 más convenio modificatorio número 1 por un importe de \$1,547,535.18 generando un importe total de \$7,540,587.09, que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Ejecución de la obra pública.	Se constató que los conceptos de obra estimados concuerdan con los del presupuesto y las cantidades de trabajo indicadas en las estimaciones números 02 normal, 03 normal, 02 extraordinaria, 03 extraordinaria y 04 extraordinaria, se encuentran

Procedimiento	Descripción del Resultado
	sustentados con los números generadores respectivos; además que los precios unitarios aplicados coinciden con los que se indican en las tarjetas de análisis y presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato.
	Se constató que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimaciones números 02 normal, 03 normal, 02 extraordinaria, 03 extraordinaria y 04 extraordinaria.
Pagos realizados de la obra.	Se verificó que los pagos realizados al contratista estuvieran soportado con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reunieran los requisitos que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, así como que se encontraran registrados contablemente.

### Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 6 fracción VI, 7, 22, 23, 53 segundo párrafo, 54, 62, 67, 80, 81, 84 y 85 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento.

### Resultado Núm. 102 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 2.- Remodelación de malecón Mazatlán (Av. del Mar) Etapa 2, la cual fue adjudicada a la empresa DECONURBE, S.A. de C.V. mediante contrato número MMA-DOP-CONPU-2017-07, por un importe de \$82,882,010.12 más convenio modificatorio adicional único por un importe de \$25,449,554.38, generando un total de \$108,331,564.50, que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Ejecución de la obra pública.	Se constató que los conceptos de obra estimados concuerdan con los del presupuesto y las cantidades de trabajo indicadas en las estimaciones números 05 normal, 03 adicional, 04 adicional, 03 extraordinaria, 04 extraordinaria, 05 extraordinaria y 06 extraordinaria, se encuentran sustentados con los números generadores respectivos; además que los precios unitarios aplicados coinciden con los que se indican en el presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato, además, los conceptos de obra extraordinarios están autorizados por los titulares de las áreas correspondientes.
Pagos realizados de la obra.	Se verificó que los pagos realizados al contratista estuvieran soportado con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reunieran los requisitos que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, así como que se encontraran registrados contablemente.

### Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33,



34, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 6 fracción VI, 7, 22, 23, 53 segundo párrafo, 54, 62, 67, 80, 81, 84 y 85 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento.

**Resultado Núm. 103 Con Observación Solventada.**

Con la revisión física y documental de la obra número 2.- Remodelación de malecón Mazatlán (Av. del Mar) Etapa 2, la cual fue adjudicada a la empresa DECONURBE, S.A. de C.V., mediante contrato número MMA-DOP-CONPU-2017-07, por un importe de \$82,882,010.12 más convenio modificatorio adicional único por un importe de \$25,449,554.38, generando un total de \$108,331,564.50, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que derivado de una inadecuada supervisión de la obra, se autorizó para pago la estimación número 05 normal, misma que incluye volúmenes de un concepto de obra pagado ejecutado con mala calidad por un importe de \$208,134.93, debido a que en el concepto de obra con clave número “171.- Suministro y colocación de parada de autobús”, se advierte que las piezas colocadas se muestran con evidente presencia de óxido en la superficie de la misma, con cargo a los recursos de Obra Pública Directa, que resulta de realizar el comparativo entre el importe estimado por el contratista y el levantamiento físico efectuado durante la auditoría que nos ocupa, según consta en el Acta Administrativa número 019B/CP.2018 de fecha 14 de octubre de 2019. A continuación se detalla:

Volúmenes de un Concepto de Obra Pagado Ejecutado con Mala Calidad							
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Precio Unitario	Cantidad Verificada con Mala Calidad	Importe	Estimación
<b>MOBILIARIO-SEÑALAMIENTO.</b>							
171	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PARADA DE AUTOBÚS 002 DE 4.20 MTS., GRIS OSCURO, ACERO AL CARBÓN, VIDRIO, GALVANIZADO EN CALIENTA, PINTURA POLIÉSTER, ESTRUCTURA FABRICADA EN PTR 4X4 CAL 9 MM. DE ACERO AL CARBÓN CON ACABADOS PARA INTEMPERIE DE PINTURA ELECTROTÉCNICAS POLIÉSTER PARA EXTERIOR. PLAFÓN DE ALUCUBOND COLOR BLANCO DE 4MM. INCLUYE: SUMINISTRO, MANIOBRAS, COLOCACIÓN, HERRAMIENTAS Y MANO DE OBRA.	PZA	1.00	\$179,426.66	1.00	\$179,426.66	05 normal
<b>Subtotal</b>						<b>\$179,426.66</b>	
<b>IVA</b>						<b>28,708.27</b>	
<b>Total</b>						<b>\$208,134.93</b>	

El concepto observado se pagó de la siguiente manera:



Estimación	Importe	Póliza de Egresos	Fecha de Póliza	Importe	Cuenta	Banco	Transferencia	Fecha de Cobro
02 normal	\$16,255,549.19	EFQ0000006	18/12/2017	\$22,305,361.77	0322149007	Banco Mercantil del Norte, S.A.	1812	18/12/2017
04 normal	19,587,681.21	EFQ0000009	22/12/2017	21,784,082.61			0313	22/12/2017
05 normal	40,666.51	EFQ0000007	16/10/2018	201,165.63			1704	13/10/2018

\*Nota: mediante las estimaciones 2 y 4 se realizaron deductivas de volúmenes de conceptos de obra que afectan al importe pagado en la estimación 5.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 78 segundo párrafo fracciones II y III, 89, 91, 100 primer párrafo y 103 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 97, 100 fracciones I, VI, VIII, IX y XVI, 102 fracciones V, X, XI y XIX, 104 primer párrafo y 117 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 29 Bis B) primer párrafo fracciones II, III, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mazatlán, Sinaloa; así como lo señalado en las cláusulas novena, décima segunda y décima tercera cuarto y quinto párrafo del contrato de obra pública número MMA-DOP-CONPU-2017-07.

Dentro del plazo de los 3 días hábiles establecido en el acta de conclusión de la auditoría, proporcionaron fotografías de los volúmenes de conceptos de obra pagados ejecutados con mala calidad, derivado de ello y en cumplimiento al oficio número ASE/AUD/OC/0007/2020 de fecha 09 de enero de 2020 emitido por la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, con el objeto de atender el seguimiento a la solicitud del oficio sin número de fecha 07 de enero de 2020, entregado por el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, se realizó una segunda visita de inspección a la obra, para constatar que con la documentación enviada en respuesta corresponda a los trabajos corregidos, quedando plasmados los hechos en el Acta Administrativa número S001/CP.2018 de fecha 13 de enero de 2020, solventando con ello el importe observado por \$208,134.93.

### Resultado Núm. 104 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 3.- Remodelación de malecón Mazatlán (Av. del Mar) Etapa 3, la cual fue adjudicada a la empresa Construidea Culiacán, S.A. de C.V., mediante contrato número MMA-DOP-CONPU-2017-14, por un importe de \$64,962,993.95 más convenio adicional de monto por un importe de \$29,836,451.66, generando un total de \$94,799,445.61, que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Ejecución de la obra pública.	Se constató que los conceptos de obra estimados concuerdan con los del presupuesto y las cantidades de trabajo indicadas en las estimaciones números 02 normal, 02 adicional, 03 normal, 03 adicional, 01 extraordinaria y 02 extraordinaria, se encuentran sustentados con los números generadores respectivos; además que los precios unitarios aplicados coinciden con los que se indican en el presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato, además, los conceptos de obra extraordinarios están autorizados por los titulares de las áreas correspondientes.

**Obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 6 fracción VI, 7, 22, 23, 53 segundo párrafo, 54, 62, 67, 80, 81, 84 y 85 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento.

**Resultado Núm. 105 Con Observación Solventada.**

Al verificar la subcuenta 1235-4-000910-009124 Remodelación de malecón Mazatlán (Av. del Mar) Etapa 3, revisando que su contabilización esté respaldada con Comprobante Fiscal Digital Por Internet (CFDI) que reúna los requisitos que establece el Código Fiscal de la Federación en sus artículos 29 y 29-A, se registran pasivos con contratistas, observándose un importe de \$63,174,914.31 de Comprobantes Fiscales Digitales por internet que se encuentran cancelados ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), derivado de una incorrecta administración en la obtención de la documentación comprobatoria del gasto. A continuación se detallan:

Póliza			Documento Comprobatorio			Fecha Cancelación	Proveedor	Referencia De Pago			Cobro S/Edo. De Cuenta Banco Mercantil del Norte, S.A.	
Número	Fecha	Importe	Número	Fecha	Importe			Póliza de Pago	Fecha	Importe	Número de ct.	Fecha de cobro
DD000634	31/10/2018	29,159,024.78	A 232	13/03/2018	16,320,799.71	14/08/2019	Construidea Culiacán, S.A de C.V.	EGJ0000012	07/05/2019	16,320,799.71	1020115565	07/05/2019
			A 233	13/03/2018	3,438,027.23	14/08/2019		EGJ0000007	08/05/2019	7,617,465.10	1020115565	08/05/2019
			A 250	02/08/2018	6,790,912.14	14/08/2019		EGJ0000015	03/06/2019	6,790,912.14	1020115565	03/06/2019
			A251	02/08/2018	2,609,285.70	14/08/2019		No se ha pagado				
			A254	03/08/2018	29,836,451.66	14/08/2019		No se ha pagado				
DD0000641	31/10/2018	34,015,889.53	A 266	31/10/2018	4,179,437.87	14/08/2019	Culiacán, S.A de C.V.	EGJ0000007	08/05/2019	7,617,465.10	1020115565	08/05/2019

Lo anterior, en incumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 35 fracción II último párrafo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; 1 primer párrafo, 5 primer párrafo fracción VI, 6 segundo párrafo, 21, 30 último párrafo, 31, 42, 51, 55, 60 fracción I, 67 segundo párrafo, 92, 93 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XVI, XVII, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, III, V, y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Dentro del plazo de tres días hábiles establecido en el acta de conclusión de la auditoría, proporcionaron copia certificada de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos números A 285, A 286, A 287, A 288, A 289 y A 290, por importes de \$16,320,799.71, \$3,438,027.23, \$6,790,912.14, \$2,609,285.70, \$29,836,451.66 y \$4,179,437.87, sumando un total de \$63,174,914.31, todos de fecha 10 de diciembre de 2019, que sustituyen a los observados, los cuales se verificaron en el portal del Servicio de Administración Tributaria y se encuentran vigentes; por lo anterior, la observación se solventa.

**Resultado Núm. 106 Con Observación Solventada.**

Con la revisión física y documental de la obra número 3.- Remodelación de malecón Mazatlán (Av. del Mar) Etapa 3, la cual fue adjudicada a la empresa Construidea Culiacán, S.A. de C.V., mediante contrato número MMA-DOP-CONPU-2017-14, por un importe de \$64,962,993.95 más convenio adicional de monto por un importe de \$29,836,451.66, generando un total de \$94,799,445.61, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que existen irregularidades en la obra, por un importe de \$1,278,774.92, derivado de una inadecuada supervisión de la obra, se autorizaron para pago las estimaciones números 03 Normal y 02 Extraordinaria, mismas que incluyen volúmenes de un concepto de obra estimado no ejecutado por un importe de \$120,622.46 y volúmenes de conceptos de obra estimados ejecutados con mala calidad por un importe de \$1,158,152.46, con cargo a los recursos de Obra Pública Directa, que resultan de realizar el comparativo entre el importe estimado por el contratista durante el ejercicio auditado y el levantamiento físico efectuado durante la auditoría que nos ocupa, según consta en el Acta Administrativa número 020B/CP.2018 de fecha 15 de octubre de 2019. A continuación se detalla:

Volúmenes de un Concepto de Obra Estimado no Ejecutado									
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Estimada	Cantidad Verificada Físicamente	Diferencia	Precio Unitario	Importe Diferencia (\$)	Estimación	
<b>EXTRAORDINARIOS DE REMODELACIÓN DE MALECÓN MAZATLÁN (AV. DEL MAR) ETAPA 3.</b>									
EXT-100	CONSTRUCCIÓN DE PALAPAS DE PLAYA, PROPIEDAD DEL HOTEL SAND'S ARENA, DE UNA ALTURA DE LA ARENA DE 3.00 METROS POR 6 MTS., DE DIÁMETRO. INCLUYE MADERA DE SOPORTE EN TAMBO DE 200 LITROS LLENO DE CONCRETO COMO CIMENTACIÓN F'C=200 KGS/CM2 RESISTENTE A SULFATOS, COLOCACIÓN DEL MISMO POR MEDIOS MECÁNICOS, SUMINISTROS Y COLOCACIÓN DE HOJAS DE PALAPA, MATERIAL, HERRAMIENTAS, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	PZA	7.00	3.00	4.00	\$25,996.22	\$103,984.88	02 extraordinaria	
<b>Subtotal</b>							<b>\$103,984.88</b>		
<b>IVA</b>							<b>16,637.58</b>		
<b>Total</b>							<b>\$120,622.46</b>		

Asimismo, se observa que los volúmenes de conceptos de obra con claves números 174 y 179, los cuales fueron ejecutados con mala calidad, debido a que las piezas colocadas muestran evidente presencia de óxido en la superficie de los mismos.

Volúmenes de Conceptos de Obra Estimados Ejecutados con Mala Calidad							
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Estimada	Precio Unitario	Cantidad Verificada con Mala Calidad	Importe	Estimación
<b>MOBILIARIO-SEÑALAMIENTO.</b>							
174	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE BOTE BASURERO 003, DOBLE, FRENTE METÁLICOS, GRIS OSCURO, ACERO AL CARBÓN GALVANIZADO EN FRÍO, ACERO FOSFATIZADO Y PINTURA POLIÉSTER, 40 X 60 X 80 CM., 35-70 LTS. INCLUYE: MATERIAL, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA.	PZA	19.00	\$23,644.71	19.00	\$449,249.49	03 normal
179	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE SEÑALAMIENTO PUBLICITARIO TIPO PEDESTAL MUPI-001, CON ILUMINACIÓN VÍA RED ELÉCTRICA, GRIS OSCURO, ACERO AL CARBÓN Y CRISTAL TEMPLADO, GALVANIZADO EN FRÍO, PINTURA POLIÉSTER, CON DIMENSIONES DE 220 X 84 X 21 CM. INCLUYE: MATERIAL, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA.	PZA	5.00	109,831.56	5.00	549,157.80	03 normal
<b>Subtotal</b>						<b>\$998,407.29</b>	
<b>IVA</b>						<b>159,745.17</b>	
<b>Total</b>						<b>\$1,158,152.46</b>	

Los conceptos observados se pagaron de la siguiente manera:

Estimación	Póliza de Egresos	Fecha de Póliza de Egreso	Importe	Cuenta	Banco	Transferencia	Fecha de Cobro
03 Normal	EGJ000015	03/06/2019	\$6,790,912.14	1020115565	Banco Mercantil del Norte, S.A.	0523	03/06/2019 (No se cobró en el ejercicio auditado).
02 Extraordinaria	DD0000641	31/10/2019	34,015,889.53	No se pagó en el ejercicio auditado.			

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 78 segundo párrafo fracciones II y III, 89, 91, 100 primer párrafo y 103 fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 97, 100 fracciones I, VI, VIII, IX y XVI, 102 fracciones V, X, XI y XIX, 104 primer párrafo y 117 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 29 Bis B) primer párrafo fracciones II, III, IV, V, VII, VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mazatlán, Sinaloa; así como lo señalado en las cláusulas primera, novena, décima segunda y décima tercera cuarto y quinto párrafos del contrato de obra pública número MMA-DOP-CONPU-2017-14.

Dentro del plazo de los 3 días hábiles establecido en el acta de conclusión de la auditoría, proporcionaron fotografías relativas a los trabajos de volúmenes de un concepto de obra

estimado no ejecutado y volúmenes de conceptos de obra estimados ejecutados con mala calidad, derivado de ello y en cumplimiento al oficio número ASE/AUD/OC/0007/2020 de fecha 09 de enero de 2020 emitido por la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, con el objeto de atender el seguimiento a la solicitud del oficio sin número de fecha 07 de enero de 2020, entregado por el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, se realizó una segunda visita de inspección a la obra, para constatar que con la documentación enviada en respuesta corresponda a los trabajos realizados y corregidos, quedando plasmados los hechos en el Acta Administrativa número S002/CP.2018 de fecha 13 de enero de 2020, solventando con ello el importe observado por \$1,278,774.92.

### Resultado Núm. 107 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 4.- Remodelación de malecón Mazatlán (Av. del Mar) Etapa 4, la cual fue adjudicada a la empresa Constructora y Cribados ALMOZA, S.A. de C.V., mediante contrato número MMA-DOP-CONPU-2017-15, por un importe de \$56,924,585.25, más convenio adicional de monto por un importe de \$26,775,531.73, generando un total de \$83,700,116.98, que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación.	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante el Convenio de Colaboración para la Inversión en Obra Pública de fecha 06 de noviembre de 2017, celebrado entre el Gobierno del Estado de Sinaloa y el Municipio de Mazatlán, donde el Gobierno del Estado de Sinaloa entregará al Municipio de Mazatlán, Sinaloa, la cantidad de \$62,217,724.00 para la ejecución de la obra.
	Se constató que se encuentra autorizada la inversión con cargo a la Obra Pública Directa, mediante oficios números 462/2017 de fecha 08 de diciembre de 2017 y 014/2018 de fecha 12 de octubre de 2018, emitidos por el Tesorero Municipal del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, por un importe de \$62,217,724.03 y \$26,775,531.73, respectivamente.
	Se constató que el expediente técnico de la obra integra: presupuesto base, especificaciones técnicas generales y particulares de construcción, análisis de precios unitarios, programa de obra, programa de personal, programa de suministros de materiales, programa de maquinaria, proyectos generales arquitectónico y de ingeniería, dictamen de impacto ambiental y licencia de construcción.
Adjudicación de contratos de obra pública.	Se constató que el procedimiento de adjudicación se llevó a cabo de acuerdo a la normatividad vigente y se acreditaron de manera suficiente los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, asegurando las mejores condiciones para el Municipio de Mazatlán, Sinaloa.
	Se verificó que la convocatoria para la licitación pública fue publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" con fecha 15 de noviembre de 2017, cumpliendo con lo establecido en la normatividad aplicable.
	Se constató que la propuesta técnica y económica del contratista ganador se integra con la documentación que se indica en las bases del concurso.
	Se constató que para el procedimiento de contratación por licitación pública, se elaboraron las actas para cada una de las etapas de la adjudicación del contrato: acta de visita al sitio de los trabajos de fecha 17 de noviembre de 2017, acta de junta de aclaraciones de fecha 21 de noviembre de 2017, acta de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas de fecha 27 de noviembre de 2017 y acta de fallo de fecha 30 de noviembre de 2017.
	Se comprobó que la propuesta económica aceptada en la fase técnica y considerada como solvente, satisface la totalidad de los requerimientos solicitados por el Municipio de Mazatlán, Sinaloa y la normatividad aplicable.
	Se constató que la adjudicación del contrato número MMA-DOP-CONPU-2017-15 de fecha 30 de noviembre de 2017, se formalizó dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha del fallo.
	Se constató que la empresa Constructora y Cribados Almoza, S.A. de C.V., adjudicado con la obra por licitación pública, se encuentra inscrita en el Padrón de Contratistas del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, y su registro se encuentra vigente.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número MMA-DOP-CONPU-2017-15, celebrado entre el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, y la empresa Constructora y Cribados ALMOZA, S.A. de C.V., por un importe de \$56,924,585.25 con fecha 30 de noviembre de 2017, el cual ampara un período de ejecución del 01 de diciembre de 2017 al 28 de febrero de 2018, y está debidamente formalizado dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable, además forma parte del mismo, la descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar, así como los programas de ejecución, de suministro y el presupuesto correspondiente elaborados por el contratista.



Procedimiento	Descripción del Resultado
	Se constató que la empresa Constructora y Cribados ALMOZA, S.A. de C.V., otorgó las fianzas de anticipo número 17A50949, y la de cumplimiento número 17A50928 ambas con fecha 30 de noviembre de 2017, siendo éstas para garantizar la debida inversión o devolución total del anticipo por el 35% y el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato por el 10% respectivamente, y se constituyeron a favor del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, emitidas por la empresa Fianzas Dorama, S.A.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que se puso a disposición del contratista el inmueble donde se realizará la obra mediante un oficio número DOP-6372/2017 de fecha 12 de diciembre de 2017.
	Se constató que se elaboró el aviso de inicio de los trabajos al Órgano Interno de Control del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, con número DOP-7503/2017 de fecha 22 de diciembre de 2017.
	Se constató la existencia del oficio de asignación de supervisión sin número por parte de la contratante de fecha 30 de noviembre de 2017.
	Se constató que la empresa Constructora y Cribados ALMOZA, S.A. de C.V., designó al superintendente de obra mediante oficio sin número de fecha 01 de diciembre de 2017.
	Se constató que los conceptos de obra estimados concuerdan con los del presupuesto y las cantidades de trabajo indicadas en las estimaciones números 01 normal, 02 normal, 03 normal, 04 normal, 05 normal, 06 normal, 02 adicional, 01 extraordinaria y 02 extraordinaria, se encuentran sustentados con los números generadores respectivos; además que los precios unitarios aplicados coinciden con los que se indican en el presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato, además, los conceptos de obra extraordinarios están autorizados por los titulares de las áreas correspondientes.
	Se constató que no se aplicaron cargos adicionales a la obra, por lo cual no se realizaron deducciones en las estimaciones de la obra.
	Se constató que se encuentra concluida y operando.
	Se constató que se elaboró convenio adicional único modificatorio de plazo de ejecución de fecha 27 de febrero de 2018, el cual ampara 57 días naturales adicionales al plazo de ejecución establecido en el contrato, por lo cual la terminación de la obra sería el 26 de abril de 2018 y un convenio adicional único de ampliación del monto de ejecución de fecha 26 de abril de 2018, por un importe de \$26,775,531.73, generando un importe total contratado de \$83,700,116.98, los cuales se encuentran debidamente autorizados y firmados.
	Se constató que existe y se dio uso de la bitácora de obra de convencional, conteniendo los datos de apertura y aspectos relevantes de la misma.
Entrega recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del comunicado de terminación de los trabajos por parte de la empresa Constructora y Cribados ALMOZA, S.A. de C.V., con fecha 26 de abril de 2018.
	Se constató que se elaboró el aviso de terminación de los trabajos al Órgano Interno de Control del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, mediante oficio número DOP-10801/2018 con fecha 08 de mayo de 2018.
	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de obra entre la contratante y la empresa Constructora y Cribados ALMOZA, S.A. de C.V., con fecha 13 de abril de 2018.
	Se constató que se elaboró el acta finiquito de los trabajos de fecha 26 de abril de 2018 en la cual se da la extinción de los derechos y obligaciones del contrato entre la empresa Constructora y Cribados ALMOZA, S.A. de C.V. y el Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

### Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 6 fracción VI, 7, 22, 23, 53 segundo párrafo, 54, 62, 67, 80, 81, 84 y 85 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento.

### Resultado Núm. 108 Con Observación Solventada.

Al verificar la subcuenta 1235-4-000910-009124 Remodelación de malecón Mazatlán (Av. del Mar) Etapa 4 revisando que su contabilización esté respaldada con Comprobante Fiscal Digital Por Internet (CFDI) que reúna los requisitos que establece el Código Fiscal de la Federación en sus artículos 29 y 29-A, se registran pasivos con contratistas, observándose un importe de \$7,289,525.30 de Comprobantes Fiscales Digitales por internet que se encuentran cancelados ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), derivado de una incorrecta administración en la obtención de la documentación comprobatoria del gasto. A continuación se detallan:

Póliza			Documento Comprobatorio			Fecha Cancelación	Proveedor	Referencia De Pago			Cobro S/Edo. De Cuenta Banco Mercantil del Norte, S.A.	
Número	Fecha	Importe	Número	Fecha	Importe			Póliza de Pago	Fecha	Importe	Número de cta.	Fecha de cobro
DD0000639	31/10/2018	\$27,290,006.66	4039	04/10/2018	\$2,473,922.30	20/11/2018	Constructora y Cibrados Almoza S.A. de C.V.	No se ha pagó en el ejercicio auditado.				
			4042	04/10/2018	4,815,603.00	20/11/2018		No se ha pagó en el ejercicio auditado.				
Total					\$7,289,525.30							

Lo anterior, en incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 35 fracción II último párrafo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; 1 primer párrafo, 5 primer párrafo fracción VI, 6 segundo párrafo, 21, 30 último párrafo, 31, 42, 51, 55, 60 fracción I, 67 segundo párrafo, 92, 93 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XVI, XVII, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, III, V, y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Dentro del plazo de tres días hábiles establecido en el acta de conclusión de la auditoría, proporcionaron copia certificada de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos números 4633 y 4984 de fechas 3 de junio y 2 de diciembre de 2019, por importes de \$2,473,922.30 y 4,815,603.00, respectivamente, que sustituyen a los observados, sumando un total de \$7,289,525.30 los cuales se verificaron en el portal del Servicio de Administración Tributaria y se encuentran vigentes; por lo anterior, la observación se solventa.

### Resultado Núm. 109 Con Observación.

Al efectuar la revisión documental del expediente unitario de la obra número 4.- Remodelación de malecón Mazatlán (Av. del Mar) Etapa 4, la cual fue adjudicada a la empresa Constructora y Cibrados ALMOZA, S.A. de C.V., mediante contrato número MMA-DOP-CONPU-2017-15, por un importe de \$56,924,585.25, más convenio adicional de monto por un importe de \$26,775,531.73, generando un total de \$83,700,116.98, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado

de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 008/CP.2018 de fecha 16 de diciembre de 2019.

Documentación Faltante
1) Publicación de la licitación pública en CompraNet-Sinaloa. <b>(Solventado en Respuesta).</b>
2) Croquis de las estimaciones números 01 normal, 02 normal, 03 normal, 04 normal y 06 normal.
3) Fianza de cumplimiento y vicios ocultos, que incluya la ampliación del monto de ejecución. <b>(Solventado en Respuesta).</b>
4) Planos de obra terminada.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 44 primer párrafo, 45 primer párrafo fracción XXIX, 48 fracción V, 58 cuarto párrafo, 63 primer y segundo párrafos, 73 fracción I, 75, 79 segundo párrafo, 90 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 68 segundo y tercer párrafos y 118 primer párrafo fracción II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 29 Bis A) primer párrafo fracciones I, II, IV, V y XIV y 29 Bis B) primer párrafo fracciones I, II, V, VI y IX del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mazatlán, Sinaloa; numeral 8.3.3 de las bases de licitación número MMA-DOP-CONPU-2017-15; así como lo establecido en la cláusula décima segunda último párrafo del contrato de obra pública número MMA-DOP-CONPU-2017-15.

#### **AECF-MUN-0372019-2018-PR-109-34 Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

#### **Resultado Núm. 110 Con Observación.**

Al verificar el proceso de autorización, programación, planeación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 4.- Remodelación de malecón Mazatlán (Av. del Mar) Etapa 4, la cual fue adjudicada a la empresa Constructora y Cribados ALMOZA, S.A. de C.V., mediante contrato número MMA-DOP-CONPU-2017-15, por un importe de \$56,924,585.25, más convenio adicional de monto por un importe de \$26,775,531.73, generando un total de \$83,700,116.98, que forma parte de la muestra de auditoría; se observa lo siguiente:



Número	Procedimiento	Observación
1	Verificar que la obra que conforma la muestra de auditoría se encuentra en el Programa Anual de Inversión en Obra del Municipio.	Se observa que la obra en cita no se encuentra incluida en el Programa Anual de Inversión de Obra del Municipio.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 6 fracción VI, 7, 22, 24, 53, 54, 62, 67, 80 y 81 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 11 fracción I, 16 fracción V y 21 fracción VI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 14 primer y último párrafos, 15 y 30 primer párrafo fracción IX segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 29 Bis A) primer párrafo fracciones I, II, IV y XIV y 29 Bis B) primer párrafo fracciones I, VI y IX del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

**AECF-MUN-0372019-2018-PR-110-35 Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

**Resultado Núm. 111 Con Observación Solventada.**

Con la revisión física y documental de la obra número 4.- Remodelación de malecón Mazatlán (Av. del Mar) Etapa 4, la cual fue adjudicada a la empresa Constructora y Cribados ALMOZA, S.A. de C.V., mediante contrato número MMA-DOP-CONPU-2017-15, por un importe de \$56,924,585.25, más convenio adicional de monto por un importe de \$26,775,531.73, generando un total de \$83,700,116.98, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que existen irregularidades en la obra, por un importe total de \$824,612.96, derivado de una inadecuada supervisión de la obra, se autorizaron para pago las estimaciones números 02 normal y 05 adicional, mismas que incluyen volúmenes de un concepto de obra pagado ejecutado con mala calidad por un importe de \$305,100.28 y volúmenes de conceptos de obra estimados ejecutados con mala calidad por un importe \$519,512.68, debido a que el concepto de obra con clave número 64, se aprecian palmeras deterioradas, para el concepto de obra con clave número 67 se observan lámparas que no están en funcionamiento y para el concepto con clave número 187, se advierte que las piezas colocadas se muestran con evidente presencia de óxido en la superficie de los mismos, con cargo a los recursos de Obra Pública Directa, que resultan de realizar el comparativo entre el importe estimado por el contratista durante el ejercicio auditado y el levantamiento físico

efectuado durante la auditoría que nos ocupa, según consta en el Acta Administrativa número 022B/CP.2018 de fecha 16 de octubre de 2019. A continuación se detallan:

Volúmenes de un Concepto de Obra Pagada Ejecutado con Mala Calidad							
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Precio Unitario	Cantidad Ejecutada con Mala Calidad	Importe	Estimación
<b>REMODELACIÓN DE MALECÓN MAZATLÁN (AV. DEL MAR) ETAPA 4.</b>							
187	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE BOTE BASURERO 003, DOBLE, FRENTE METÁLICOS, GRIS OSCURO, ACERO AL CARBÓN GALVANIZADO EN FRÍO, ACERO FOSFATIZADO Y PINTURA POLIÉSTER, 40 X 60 X 80 CM., 35-70 LTS. INCLUYE: MATERIAL, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA.	PZA	22.00	\$23,910.68	11.00	\$263,017.48	02 normal
<b>Subtotal</b>						<b>\$263,017.48</b>	
<b>IVA</b>						<b>42,082.80</b>	
<b>Total</b>						<b>\$305,100.28</b>	

Volúmenes de Conceptos de Obra Estimados Ejecutados con Mala Calidad							
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Estimada	Precio Unitario	Cantidad Ejecutada con Mala Calidad	Importe	Estimación
<b>REMODELACIÓN DE MALECÓN MAZATLÁN (AV. DEL MAR) ETAPA 4.</b>							
64	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PALMA COCOTERA DE 7 M. DE VIGA APROXIMADAMENTE. INCLUYE: DEMOLICIÓN DE CONCRETO, EXCAVACIÓN DE 1.00 X 1.00 X 1.00 M., TIERRA LAMA, RETIRO DE MATERIAL PRODUCTO DE LA EXCAVACIÓN, MATERIAL, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA.	PZA	37.00	\$10,197.28	2.00	\$20,394.56	05 normal
67	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE LÁMPARA MARCA AZTECA LIGHTING, MODELO PROPALM, CON PORTA FUSIBLES CLASE CC. NO INCLUYE CABLEADO. INCLUYE: MATERIAL, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA.	PZA	74.00	41,110.93	4.00	164,443.72	05 normal
187	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE BOTE BASURERO 003, DOBLE, FRENTE METÁLICOS, GRIS OSCURO, ACERO AL CARBÓN GALVANIZADO EN FRÍO, ACERO FOSFATIZADO Y PINTURA POLIÉSTER, 40 X 60 X 80 CM., 35-70 LTS. INCLUYE: MATERIAL, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA.	PZA	22.00	23,910.68	11.00	263,017.48	05 normal
<b>Subtotal</b>						<b>\$447,855.76</b>	
<b>IVA</b>						<b>71,656.92</b>	
<b>Total</b>						<b>\$519,512.68</b>	

Los conceptos observados se pagaron de la siguiente manera:

Estimación	Pólizas	Fecha de Pólizas	Importe	Cuenta	Banco	Transferencia	Fecha de Cobro
02 normal	EFQ0000005	23/03/2018	\$12,772,845.70	0322149007	Banco Mercantil del Norte, S.A.	2003	20/03/2018
05 normal	EGJ0000011	07/05/2019	14,589,406.19	1020115565		7052	07/05/2019 (No se pagó en el ejercicio auditado).

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6

fracción VI, 7, 53, 62, 67, 80 y 81 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 78 segundo párrafo fracciones II, III y V, 79 primer y segundo párrafos, 89, 90, 91, 97 penúltimo párrafo y 103 fracción II de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 97, 100 fracciones I, VI, VII, IX, XIV y XVI, 101 segundo párrafo, 102 fracciones V, VI, X, XI, XVII y XIX y 117 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 29 Bis b) fracciones II, V, VII, VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mazatlán, Sinaloa; así como lo señalado en las cláusulas novena, décima segunda y décima tercera cuarto y quintos párrafo del contrato de obra pública número MMA-DOP-CONPU-2017-15

Dentro del plazo de los 3 días hábiles establecido en el acta de conclusión de la auditoría, proporcionaron fotografías relativas a los trabajos de volúmenes de un concepto de obra pagado ejecutado con mala calidad y volúmenes de conceptos de obra estimados ejecutados con mala calidad, derivado de ello y en cumplimiento al oficio número ASE/AUD/OC/0007/2020 de fecha 09 de enero de 2020 emitido por la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, con el objeto de atender el seguimiento a la solicitud del oficio sin número de fecha 07 de enero de 2020, entregado por el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, se realizó una segunda visita de inspección a la obra, para constatar que con la documentación enviada en respuesta corresponda a los trabajos realizados y corregidos, quedando plasmados los hechos en el Acta Administrativa número S003/CP.2018 de fecha 14 de enero de 2020, solventando con ello el importe observado por \$824,612.96.

### **Resultado Núm. 112 Sin Observación.**

Con la revisión física y documental de la obra número 5.- Trabajos preliminares para el montaje de recinto temporal del Tianguis Turístico, Mazatlán 2018, la cual fue adjudicada a la empresa Construcción y Arrendamiento de Maquinaria de Sinaloa, S.A. de C.V., mediante contrato número MM-DOP-005-2018, por un importe de \$16,608,904.66 más convenio adicional de monto por un importe de \$1,644,206.37, generando un total de \$18,253,111.03, que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación.	Se constató que se encuentra autorizada la inversión con cargo a los recursos de Obra Pública Directa, mediante oficio número 007/2018 de fecha 02 de enero de 2018, emitido por el Tesorero Municipal de Mazatlán, Sinaloa, por un importe de \$16,608,904.66.
	Se constató que el expediente técnico de la obra integra: presupuesto base, análisis de precios unitarios, programa de obra, programa de personal, programa de suministros de materiales, programa de maquinaria, especificaciones generales de construcción y proyecto arquitectónico.
Adjudicación de contratos de obra pública.	Se constató que la empresa Construcción y Arrendamiento de Maquinaria de Sinaloa, S.A. de C.V., adjudicado con la obra por adjudicación directa, se encuentra inscrita en el Padrón de Contratistas del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, y su registro se encuentra vigente.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número MM-DOP-005-2018 celebrado entre el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, y la empresa Construcción y Arrendamiento de Maquinaria de Sinaloa, S.A. de C.V., por un importe de \$16,608,904.66 con fecha 02 de enero de 2018, el cual ampara un período de ejecución del 03 al 18 de enero de 2018, y está debidamente formalizado dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable, además forma parte del



Procedimiento	Descripción del Resultado
	<p>mismo, la descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar, así como los programas de ejecución, de suministro y el presupuesto correspondiente.</p> <p>Se constató que la empresa Construcción y Arrendamiento de Maquinaria de Sinaloa, S.A. de C.V., otorgó las fianzas de anticipo número 4808-00018-3 y la de cumplimiento y vicios ocultos número 4808-00017-0 ambas con fecha 02 de enero de 2018, siendo éstas para garantizar la debida inversión del importe del anticipo por el 35% y el cumplimiento de toda y cada una de las obligaciones derivada del contrato por el 10% respectivamente, y se constituyeron a favor del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, emitidas por la empresa Afianzadora Aserta, S.A. de C.V.</p>
Ejecución de la obra pública.	<p>Se constató que se puso a disposición del contratista el terreno donde se ejecutó la obra, mediante oficio sin número con fecha 02 de enero de 2018.</p> <p>Se constató la existencia del oficio de asignación de supervisión sin número por parte de la contratante de fecha 02 de enero de 2018.</p> <p>Se constató que la empresa Construcción y Arrendamiento de Maquinaria de Sinaloa S.A. de C.V., designó al superintendente de obra mediante oficio sin número de fecha 04 de enero de 2018.</p> <p>Se constató con la revisión de la factura y la estimación número 01 finiquito, que se ha amortizado totalmente el anticipo.</p> <p>Se constató que existe y se dio uso de la bitácora de obra convencional, conteniendo los datos de apertura, cierre y aspectos relevantes de la misma.</p>
Pagos realizados de la obra.	<p>Se verificó que el anticipo otorgado al contratista se encuentre amparado con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reuniera los requisitos que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, así como que se encontrara registrado contablemente.</p> <p>Se verificó que los pagos realizados al contratista estuvieran soportado con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reunieran los requisitos que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, así como que se encontraran registrados contablemente.</p>
Entrega-recepción de la obra pública.	<p>Se constató la existencia del comunicado del contratista de la terminación de los trabajos, mediante oficio sin número de fecha 18 de enero de 2018.</p> <p>Se constató que se elaboró el aviso de terminación de los trabajos al Órgano de Control Interno con número DOP-10768/2018 de fecha 17 de agosto de 2018.</p> <p>Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de obra entre la contratante y la empresa Construcción y Arrendamiento de Maquinaria de Sinaloa, S.A. de C.V., con fecha 19 de enero de 2018.</p> <p>Se constató que se elaboró el acta finiquito de los trabajos de fecha 19 de enero de 2018 en la cual se da la extinción de los derechos y obligaciones del contrato entre la empresa Construcción y Arrendamiento de Maquinaria de Sinaloa, S.A. de C.V., y el Municipio de Mazatlán, Sinaloa.</p>

### Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafos, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 fracción I, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento.

### Resultado Núm. 113 Con Observación.

Al efectuar la revisión documental del expediente unitario de la obra número 5.- Trabajos preliminares para el montaje de recinto temporal del Tianguis Turístico, Mazatlán 2018, la cual fue adjudicada a la empresa Construcción y Arrendamiento de Maquinaria de Sinaloa, S.A. de C.V., mediante contrato número MM-DOP-005-2018, por un importe de \$16,608,904.66 más convenio adicional de monto por un importe de \$1,644,206.37, generando un total de \$18,253,111.03, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 008/CP.2018 de fecha 16 de diciembre de 2019.

Documentación Faltante
1) Resolución de impacto ambiental.
2) Evidencia de la propiedad del terreno o derecho de vía donde se construye la obra a favor del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.
3) Especificaciones particulares de construcción. <b>(Solventada en Respuesta).</b>
4) Proyecto general de ingeniería.
5) Croquis de la estimación número 01 finiquito.
6) Pruebas de laboratorio de terracerías.
7) Pruebas de laboratorio de concretos.
8) Oficio de autorización de los recursos por un monto de \$1,644,206.37, del convenio de monto.
9) Justificación de cambio de proyecto por el que se generaron conceptos de obra extraordinaria y adicional.
10) Garantía de cumplimiento y vicios ocultos de las obligaciones del contrato por concepto de la ampliación del monto de ejecución.
11) Planos de obra terminada.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 11 cuarto párrafo fracciones I y II, 16 primer párrafo fracciones IV, V y VI, 17, 20 primer párrafo fracción II, 21 fracción X, 26 primer párrafo fracciones I, III, IV y VII, 66 primer párrafo fracción V, 73 fracción I, 76 primer párrafo fracción II, 79 segundo párrafo, 84 penúltimo párrafo, 90 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 71 primer párrafo fracciones III y VIII, 89, 100 primer párrafo fracciones IV, VI, VII y XV, 102 primer párrafo fracción IV inciso a), 104 primer párrafo, 113 primer párrafo fracciones I inciso a), II inciso a) y III inciso b) y 118 primer párrafo fracción III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 29 Bis A) primer párrafo fracciones I, II, IV, VI y XIV y 29 Bis B) primer párrafo fracciones I, II, III, VI, V y IX del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mazatlán, Sinaloa; así como lo establecido en las cláusulas quinta, décima primera y décima segunda del contrato de obra pública número MM-DOP-005-2018.

**AECF-MUN-0372019-2018-PR-113-36 Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

**Resultado Núm. 114 Con Observación.**

Al verificar el proceso de autorización, programación, planeación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 5.- Trabajos preliminares para el montaje de recinto temporal del Tianguis Turístico, Mazatlán 2018, la cual fue adjudicada a la empresa Construcción y Arrendamiento de Maquinaria de Sinaloa, S.A. de C.V., mediante contrato número MM-DOP-005-2018, por un importe de \$16,608,904.66 más convenio adicional de monto por un importe de \$1,644,206.37, generando un total de \$18,253,111.03, que forma parte de la muestra de auditoría; se observa lo siguiente:

Número	Procedimiento	Observación
1	Verificar que la obra que conforma la muestra de auditoría se encuentra en el Programa Anual de Inversión en Obra del Municipio.	Se observa que la obra en cita no se encuentra incluida en el Programa Anual de Inversión de Obra del Municipio.
2	Verificar que cuente con el Documento que contenga la justificación del supuesto de excepción a la licitación pública.	Se observa que la opción ejercida en la justificación del supuesto de excepción a la licitación pública no está fundada y motivada en criterios de economía, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, ya que la obra no aplica en ningún caso de excepción a la licitación pública, por lo cual, debido al monto del recurso autorizado, el procedimiento de contratación debió ser mediante licitación pública.
3	Verificar que se cuente con el oficio de aviso de inicio de los trabajos a la contraloría donde se notifique el inicio de la obra.	Se observa que el oficio de aviso de inicio de los trabajos al Órgano de Control Interno con número DOP-8828/2018 de fecha 10 de abril del 2018, no se realizó dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de iniciación a la obra pública contratada de acuerdo a la normatividad aplicable
4	Verificar en caso necesario que se haya elaborado el Convenio Modificador de monto y/o plazo, según sea el caso.	Se observa que se autorizó un convenio modificador de monto de ejecución por un importe de \$1,644,206.37 de fecha 05 de marzo de 2018, sin contar con la determinación previa de las modificaciones al contrato (justificación de cambio de proyecto) las cuales no se cuenta con la evidencia de las mismas en el expediente unitario de la obra, según consta en el Acta Administrativa número 008/CP.2018 de fecha de 16 de diciembre de 2019, incumpliendo con el plazo establecido en la normatividad aplicable para elaborar cualquier convenio modificador.
5	Constatar mediante inspección física que las obras que forman parte de la muestra de auditoría, estén concluidas y en operación.	Se constató que la obra se encuentra concluida; sin embargo, se observa que momento de la inspección física se encuentra sin operación alguna, siendo evidente la falta de instrumentación de medidas que aseguren la mayor eficacia en el ejercicio del gasto y la transparencia de su manejo, destacando que el programa y presupuesto de la obra no incluye las acciones, costos y gastos de mantenimiento requeridos para la vida útil y conservación de la misma.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución

Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 30 y 31 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 11 cuarto párrafo fracción I, 16 primer párrafo fracción I, 17, 18, 20 primer párrafo fracción II, 21 primer párrafo fracción IX, 26 primer párrafo fracción VI y 28 primer párrafo fracción VIII, 32 primer párrafo, 34 primer párrafo fracción I, 39 segundo párrafo, 62, 77 último párrafo, 84 y 91 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 11 primer párrafo fracción V, 14 primer y último párrafos, 30 primer párrafo fracción IX segundo párrafo, 70 primer párrafo y 113 primer párrafo fracciones I incisos e) e i) y II inciso f) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 29 Bis A) primer párrafo fracciones I, II, IV y XIV y 29 Bis B) primer párrafo fracciones I, II, III, IV, V y IX del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

**AECF-MUN-0372019-2018-PR-114-37 Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

**Resultado Núm. 115 Con Observación.**

Con la revisión física y documental de la obra número 5.- Trabajos preliminares para el montaje de recinto temporal del Tianguis Turístico, Mazatlán 2018, la cual fue adjudicada a la empresa Construcción y Arrendamiento de Maquinaria de Sinaloa, S.A. de C.V., mediante contrato número MM-DOP-005-2018, por un importe de \$16,608,904.66 más convenio adicional de monto por un importe de \$1,644,206.37, generando un total de \$18,253,111.03, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que existen irregularidades en la obra, por un importe total de \$6,475,294.45, derivado de una inadecuada presupuestación y supervisión de la obra, se autorizó para pago la estimación número 01 Finiquito, misma que incluye volúmenes de conceptos de obra pagados no ejecutados por un importe de \$2,353,889.61, volúmenes de un concepto de obra pagado que resultó improductivo ya que no cuenta con las acciones necesarias para su conservación y mantenimiento por un importe de \$39,763.35 y volúmenes de conceptos de obra pagados con precios unitarios que no forman parte del presupuesto contratado por un importe de \$4,081,641.49, con cargo a los recurso de Obra Pública Directa, que resultan de realizar el comparativo entre el importe pagado al contratista y el levantamiento físico efectuado durante la auditoría que nos ocupa, según consta en el acta administrativa número 006B/CP.2018 de fecha 07 de octubre de 2019.



A continuación se detallan:

Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados no Ejecutados								
Código	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada Físicamente	Diferencia	Precio Unitario	Importe Diferencia	Estimación
	<b>TRABAJOS PRELIMINARES PARA EL MONTAJE DE RECINTO TEMPORAL DEL TIANGUIS TURÍSTICO, MAZATLÁN 2018.</b>							
<b>P13</b>	<b>CARPINTERÍA Y CERRAJERÍA.</b>							
<b>P13S02</b>	<b>PUERTAS, ANTEPECHOS, VENTANAS, CANCELERÍA, TAPAJUNTAS.</b>							
P13S02C420	PORTÓN DOBLE DE 1.22X2.44 MT. A BASE DE MADERA DE PINO TRATADA PARA SOPORTAR INTERPERIE Y TERMITA, BASTIDOR DE 1"X2" Y MARCO DE 2"X4", INCLUYE: 6 BISAGRAS DE LIBRO DE 3", CADENA (50 CM.) Y CANDADO DE SEGURIDAD, BARRENOS DE CONCRETO, PIJAS Y SU COLOCACIÓN CON ADHESIVOS EPÓXICO.	PZA	8.00	0.00	8.00	\$3,780.37	\$30,242.96	01 Finiquito
	<b>ESTRUCTURA METÁLICA.</b>							
	<b>REJILLAS METÁLICAS.</b>							
	REJILLA PARA AGUA PLUVIAL DE 0.40 X 0.30 X 12.00 MTS. DE LUZ INTERIOR A BASE DE PLANTILLA DE 10 CMS.	PZA	30.00	0.00	30.00	31,235.83	937,074.90	01 Finiquito
<b>P20</b>	<b>INSTALACIÓN ELÉCTRICA.</b>							
	REGISTRO ELÉCTRICO A BASE DE LÁMINA LISA CA. 20 DE 0.60 X 2.44 MT. CON TAPA DE 0.20 X 2.30 MTS.	PZA	82.00	0.00	82.00	12,717.42	1,042,828.44	01 Finiquito
<b>P20S56</b>	<b>LUMINARIA PARA EXTERIOR; LUMINARIA ROTATIVA; LUMINARIA TIPO ARBOTANTE.</b>							
P20S56C051	INSTALACIÓN DE ARBOTANTE PARA ALUMBRADO (DE 5.00 MTS.) EXISTENTE EN BODEGA, INCLUYE: TRASLADO DESDE 50.00 MT., COLOCACIÓN, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	ML	22.00	0.00	22.00	459.57	10,110.54	01 finiquito
<b>P34</b>	<b>SEÑALIZACIÓN VIAL.</b>							
<b>P34S03</b>	<b>PINTURA DE GUARNICIONES.</b>							
P34S03C002	PINTURA EN GUARNICIÓN DE 20 X 15 CM. CON PINTURA TIPO TRÁFICO SCT COLOR AMARILLO O BLANCO, CON USO DE MÁQUINA PINTARRAYAS, INCLUYE: PREPARACIÓN DE LA SUPERFICIE, MATERIAL, MANO DE OBRA CALIFICADA Y EQUIPO ADECUADO.	ML	150.00	0.00	150.00	40.51	6,076.50	01 finiquito
<b>P34S17</b>	<b>TOPES</b>							
P34S17C012	BOYA METÁLICA LISA (SOLO COLOCACIÓN DE LA BOYA METÁLICA), INCLUYE: ELEMENTO DE FIJACIÓN PARA PAVIMENTO, INSTALACIÓN, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	PZA	104.00	0.00	104.00	27.71	2,881.84	01 finiquito
<b>Subtotal</b>							<b>\$2,029,215.18</b>	
<b>IVA</b>							<b>324,674.43</b>	
<b>Total</b>							<b>\$2,353,889.61</b>	

Asimismo, se observa, el volumen de un concepto de obra pagado que resultó improductivo ya que no cuenta con las acciones necesarias para su conservación y mantenimiento, por un importe de \$39,763.35, debido a que se constató que el total de las palmeras instaladas se encuentran deterioradas obteniendo resultados desfavorables de los trabajos contratados,

generando que no se encuentren debidamente conservadas; como a continuación se describen en la siguiente tabla:

Volúmenes de un Concepto de Obra Pagado que Resultó Improductivo ya que no Cuenta con las Acciones Necesarias para su Conservación y Mantenimiento						
Código	Concepto	Unidad	Precio Unitario	Cantidad Verificada	Importe	Estimación
<b>TRABAJOS PRELIMINARES PARA EL MONTAJE DE RECINTO TEMPORAL DEL TIANGUIS TURÍSTICO, MAZATLÁN 2018.</b>						
P35S05C176	PLANTADO DE PALMERA EXISTENTE DE 7.00 MTS. DE ALTURA Y 30 CM. DE DIÁMETRO, INCLUYE: TRASLADO, EXCAVACIÓN, PLANTADO Y MANTENIMIENTO DE LA MISMA DURANTE UN MES.	PZA	\$3,116.25	11.00	\$34,278.75	01 finiquito
<b>Subtotal</b>					<b>\$34,278.75</b>	
<b>IVA</b>					<b>5,484.60</b>	
<b>Total</b>					<b>\$39,763.35</b>	

Se observan volúmenes de conceptos de obra pagados con precios unitarios que no forman parte del presupuesto contratado por un importe de \$4,081,641.49, debido a que se autorizaron para pago los conceptos indicados en la tabla sin contar con el soporte de conciliación y autorización de los precios; como a continuación se describen:

Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados con Precios Unitarios que no Forman Parte del Presupuesto Contratado						
Código	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Precio Unitario	Importe	Estimación
<b>P01.</b>	<b>PRELIMINARES.</b>					
<b>P01S39</b>	<b>DESMONTAJE DE CANCEL, VENTANA, PUERTA, MARCO Y ESTRUCTURA METÁLICA, DE MADERA O ALUMINIO.</b>					
	RETIRO DE PUERTA DE 3.00 X 2.00 MTS. DE PERFILES TUBULARES Y LÁMINA ESTRIADA, INCLUYE: RETIRO DE MARCO.	PZA	2.00	\$406.92	\$813.84	01 finiquito
	<b>REGISTROS, NYLOPLAST Y TAPAS</b>					
	REGISTRO PARA AGUA PLUVIAL DE 40 X 60 X 70 CMS. DE LUZ INTERIOR A BASE DE PLANTILLA DE 10 CMS. CON CONCRETO F'C= 150 KG/CM2 ACABADO PULIDO	PZA	8.00	2,838.28	22,706.24	01 finiquito
	REGISTRÓ DE LUZ DE 60 X 60 X 110 CM. A BASE DE TABIQUE ROJO RECOCIDO	PZA	8.00	3,088.37	24,706.96	01 finiquito
	<b>ESTRUCTURA METÁLICA.</b>					
	<b>REJILLAS METÁLICAS.</b>					
	REJILLA PARA AGUA PLUVIAL DE 0.40 X 0.30 X 12.00 MTS. DE LUZ INTERIOR A BASE DE PLANTILLA DE 10 CMS.	PZA	30.00	31,235.83	937,074.90	01 finiquito
<b>P20</b>	<b>INSTALACIÓN ELÉCTRICA.</b>					
<b>P20S22</b>	<b>REGISTROS ELÉCTRICOS.</b>					
	REGISTRO ELÉCTRICO A BASE DE LÁMINA LISA CA. 20 DE 0.60 X 2.44 MT. CON TAPA DE 0.20 X 2.30 MTS.	PZA	82.00	12,717.42	1,042,828.44	01 finiquito
<b>P35</b>	<b>ÁREAS VERDES.</b>					
<b>P35S02</b>	<b>TIERRA VEGETAL Y DE ABONO ORGÁNICO.</b>					
	TIERRA MUERTA PARA JARDÍN, INCLUYE: ADQUISICIÓN DE MATERIAL, ARREGLOS SEGÚN TARIFA DE ALIANZA DE TRANSPORTE VIGENTE, ACARREOS DENTRO DE LA OBRA, EXTENDIDO, INCORPORACIÓN DE HUMEDAD Y NIVELACIÓN A MANO.	M3	21.00	405.57	8,516.97	01 finiquito
<b>P35S05</b>	<b>ÁRBOLES, ARBUSTOS, PLANTAS DE ORNATO.</b>					
	ÁRBOL OLIVO NEGRO DE 3.00 MTS. DE ALTURA EN PROMEDIO, INCLUYE: LA HECHURA DE CEPA, PLANTADO, RIEGO, FERTILIZACIÓN, ABONOS, REPOSICIÓN DEL MISMO CASO DE QUE SE SEQUE, MANTENIMIENTO DURANTE EL LAPSO DE UN MES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	PZA	10.00	454.60	4,546.00	01 finiquito
	PLANTAS DE ORNATO 8 PIEZAS DIFERENTES PLANTAS CON 3 PIEDRAS DE 60 A 80 CMS. DE DIÁMETRO	PZA	5.00	1,056.69	5,283.45	01 finiquito
<b>P39</b>	<b>VARIOS.</b>					
<b>P39S01</b>	<b>VARIOS.</b>					



Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados con Precios Unitarios que no Forman Parte del Presupuesto Contratado						
Código	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Precio Unitario	Importe	Estimación
	DESALOJO DE BAJANTES PLUVIALES DE CARPAS DE BASE DE TUBERÍAS DE SANITARIA E HIDRÁULICA.	ML	1.00	170.35	170.35	01 finiquito
	RETIRO DE TUBERÍA DEL SISTEMA PLUVIAL, INCLUYE: DESINSTALACIÓN, ACARREO Y TRASLADO A BODEGA Y LIMPIEZA GENERAL.	PZA	1.00	54,378.43	54,378.43	01 finiquito
<b>RENTA DE PLANTA DE LUZ.</b>						
<b>INSTALACIÓN ELÉCTRICA.</b>						
<b>VARIOS ELÉCTRICOS.</b>						
	RENTA DE 4 PLANTAS DE LUZ CON CAPACIDAD DE 250 KVA. C/U., INCLUYE: DIESEL, CABLEADO (20 MTS.) MONTAJE, FLETE Y PUESTA EN MARCHA.	HR	344.00	4,121.02	1,417,630.88	01 finiquito
<b>Subtotal</b>					<b>\$3,518,656.46</b>	
<b>IVA</b>					<b>562,985.03</b>	
<b>Total</b>					<b>\$4,081,641.49</b>	

Los conceptos observados se pagaron de la siguiente manera:

Estimación	Pólizas	Fecha de Pólizas	Importe	Cuenta	Banco	Transferencia	Fecha de Cobro
Anticipo	DD-48	19/01/2018	\$16,608,904.66	358655477	Banco Mercantil del Norte, S.A.	1901	22/01/2018
01 finiquito	D-127	31/01/2018					

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 primer párrafo, 16 primer párrafo fracción II, 18, 20 primer párrafo fracción II, 21 primer párrafo fracción IX, 26 primer párrafo fracción VI, 28 primer párrafo fracción VIII, 66 fracción V, 78 segundo párrafo fracciones II, III y V, 84 penúltimo párrafo, 89, 90, 91, 100 primer párrafo y 103 fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 11 primer párrafo fracción V, 97, 100 fracciones I, VI, VIII, IX y XVI, 102 primer párrafo fracciones V, X, XI y XIX, 104 primer párrafo, 113 primer párrafo fracciones I inciso d) y II inciso e), 117 y 118 fracciones III y IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 29 Bis B) primer párrafo fracciones I, II, III, IV, V, VII, VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mazatlán, Sinaloa; así como lo señalado en las cláusulas novena, décima segunda y décima tercera cuarto y quinto párrafo del contrato de obra pública número MM-DOP-005-2018.

#### **AECF-MUN-0372019-2018-PO-115-13 Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$6,475,294.45 (seis millones cuatrocientos setenta y cinco mil doscientos noventa y cuatro pesos 45/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por haber realizado pagos con recursos de Obra Pública Directa, por volúmenes de conceptos de obra pagados no ejecutados, volúmenes de un concepto de obra pagado que resultó improductivo ya que no

cuenta con las acciones necesarias para su conservación y mantenimiento y por volúmenes de conceptos de obra pagados con precios unitarios que no forman parte del presupuesto contratado.

**AECF-MUN-0372019-2018-PR-115-38 Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

**Resultado Núm. 116 Sin Observación.**

Con la revisión física y documental de la obra número 6.- Remodelación de malecón Mazatlán Av. del Mar (mejoramiento de imagen urbana de la Av. del Mar, tramo Av. Rafael Buelna - Hotel Amigo Plaza, en Mazatlán, Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa Constructora y Cribados ALMOZA, S.A. de C.V., mediante contrato número MMA-DOP-CONPU-2017-02, por un importe de \$32,406,386.45 más convenio adicional de monto por un importe de \$36,015,259.20, generando un total de \$68,421,645.65, que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Ejecución de la obra pública.	Se constató que los conceptos de obra estimados concuerdan con los del presupuesto y las cantidades de trabajo indicadas en las estimaciones números 04 adicional, 05 adicional, 06 normal, 01 extraordinaria y 02 extraordinaria, se encuentran sustentados con los números generadores respectivos; además que los precios unitarios aplicados coinciden con los que se indican en el presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato, además, los conceptos de obra extraordinarios están autorizados por los titulares de las áreas correspondientes.

**Obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 6 fracción VI, 7, 22, 23, 53 segundo párrafo, 54, 62, 67, 80, 81, 84 y 85 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento.

**Resultado Núm. 117 Con Observación Solventada.**

Al verificar la subcuenta 1235-4-000910-009301 Remodelación de malecón Mazatlán Av. del Mar (mejoramiento de imagen urbana de la Av. del Mar, tramo Av. Rafael Buelna - Hotel Amigo Plaza, en Mazatlán, Sinaloa, revisando que su contabilización esté respaldada con Comprobante Fiscal Digital Por Internet (CFDI) que reúna los requisitos que establece el Código Fiscal de la Federación en sus artículos 29 y 29-A, se registran pasivos con contratistas, observándose un importe de \$17,488,920.06 de Comprobantes Fiscales Digitales por internet que se encuentran cancelados ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), derivado de una incorrecta administración en la obtención de la documentación comprobatoria del gasto. A continuación se detallan:

Póliza			Documento Comprobatorio			Fecha Cancelación	Proveedor	Referencia De Pago			Cobro S/Edo. De Cuenta Banco Mercantil del Norte, S.A.	
Número	Fecha	Importe	Número	Fecha	Importe			Póliza de Pago	Fecha	Importe	Número de cta.	Fecha de cobro
DD0000636	31/10/2018	17,488,920.06	4011	02/10/2018	15,575,403.59	20/11/2018	Constructora y Cribados Almoza S.A. de C.V.	No se ha pagó en el ejercicio auditado				
			4014	02/10/2018	1,913,516.47	20/11/2018		EGJ0000006	08/05/2019	\$7,324,521.64	102115565	08/05/2019
<b>Total</b>												
										<b>\$17,488,920.06</b>		

Lo anterior, en incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 35 fracción II último párrafo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; 1 primer párrafo, 5 primer párrafo fracción VI, 6 segundo párrafo, 21, 30 último párrafo, 31, 42, 51, 55, 60 fracción I, 67 segundo párrafo, 92, 93 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XVI, XVII, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, III, V, y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Dentro del plazo de tres días hábiles establecido en el acta de conclusión de la auditoría, proporcionaron copia certificada de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos números 4606 y 5001 de fechas 20 de mayo y 20 de diciembre de 2019, por importes de \$1,913,516.47 y 15,575,403.59, respectivamente, que sustituyen a los observados, sumando un total de \$17,488,920.06, los cuales se verificaron en el portal del Servicio de Administración Tributaria y se encuentran vigente; por lo anterior, la observación se solventa.

**Resultado Núm. 118 Con Observación Solventada.**

Con la revisión física y documental de la obra número 6.- Remodelación de malecón Mazatlán Av. del Mar (mejoramiento de imagen urbana de la Av. del Mar, tramo Av. Rafael Buelna - Hotel Amigo Plaza, en Mazatlán, Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa Constructora y Cribados ALMOZA, S.A. de C.V., mediante contrato número MMA-DOP-CONPU-2017-02, por un importe de \$32,406,386.45 más convenio adicional de monto por un importe de

\$36,015,259.20, generando un total de \$68,421,645.65, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que derivado de una inadecuada supervisión de la obra, se autorizó para pago la estimación número 05 adicional, misma que incluye volúmenes de un concepto de obra estimado ejecutado con mala calidad por un importe de \$404,817.01, debido a que el concepto de obra con clave número 162, se advierte que las piezas colocadas se muestran con evidente presencia de óxido en la superficie de la misma, causando una mala imagen urbana, con cargo al recurso de Obra Pública Directa, que resulta de realizar el comparativo entre el importe estimado por el contratista y el levantamiento físico efectuado durante la auditoría que nos ocupa, según consta en el Acta Administrativa número 018B/CP.2018 de fecha 11 de octubre de 2019. A continuación se detalla:

Volúmenes de un Concepto de Obra Estimado Ejecutado con Mala Calidad							
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Estimada	Precio Unitario	Cantidad Verificada Con Mala Calidad	Importe	Estimación
<b>MOBILIARIO-SEÑALAMIENTO.</b>							
162	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PARADA DE AUTO BÚS 002 DE 4.20 MTS., GRIS OSCURO, ACERO AL CARBÓN, VIDRIO, GALVANIZADO EN CALIENTA, PINTURA POLIÉSTER, ESTRUCTURA FABRICADA EN PTR 4X4 CAL 9 MM. DE ACERO AL CARBÓN CON ACABADOS PARA INTEMPERIE DE PINTURA ELECTROTÉCNICAS POLIÉSTER PARA EXTERIOR, PLAFÓN DE ALUCUBOND COLOR BLANCO DE 4 MM. INCLUYE: SUMINISTRO, MANIOBRAS, COLOCACIÓN, HERRAMIENTAS Y MANO DE OBRA.	PZA	2.00	\$174,490.09	2.00	\$348,980.18	05 adicional
<b>Subtotal</b>						<b>\$348,980.18</b>	
<b>IVA</b>						<b>55,836.83</b>	
<b>Total</b>						<b>\$404,817.01</b>	

El concepto observado se pagó de la siguiente manera:

Estimación	Póliza de Egreso	Fecha de Póliza de Egreso	Importe	Cuenta	Banco	Transferencia	Fecha de Cobro
05 adicional	EGJ0000006	08/05/2019	\$7,324,521.64	1020115565	Banco Mercantil del Norte, S.A.	0508	No se pagó en el ejercicio auditado.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 78 segundo párrafo fracciones II y III, 89, 90, 91, 100 primer párrafo y 103 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 97, 100 fracciones I, VI, VIII, IX, XIV y XVI, 102 fracciones V, X, XI y XIX, 104 primer párrafo y 117 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 29 Bis B) primer párrafo fracciones II, III, IV, V, VII, VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mazatlán, Sinaloa; así como lo señalado en las

cláusulas novena, décima segunda y décima tercera cuarto y quinto párrafo del contrato de obra pública número MMA-DOP-CONPU-2017-02.

Dentro del plazo de los 3 días hábiles establecido en el acta de conclusión de la auditoría, proporcionaron fotografías de los trabajos de volúmenes de un concepto de obra estimado ejecutado con mala calidad, derivado de ello y en cumplimiento al oficio número ASE/AUD/OC/0007/2020 de fecha 09 de enero de 2020 emitido por la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, con el objeto de atender el seguimiento a la solicitud del oficio sin número de fecha 07 de enero de 2020, entregado por el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, se realizó una segunda visita de inspección a la obra, para constatar que con la documentación enviada en respuesta corresponda a los trabajos realizados y corregidos, quedando plasmados los hechos en el Acta Administrativa número S004/CP.2018 de fecha 14 de enero de 2020, solventando con ello el importe observado por \$404,817.01.

### Resultado Núm. 119 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 7.- Pavimentación de calle Lázaro Cárdenas entre Mutualismo y María Jiménez colonia Lomas del Ébano, (incluye: reposición hidráulica y sanitaria), en esta Ciudad, la cual fue adjudicada a la empresa Transformadora Urbana, S.A. de C.V., mediante contrato número IR-MMA-DOP-2018-006, por un importe de \$1,733,428.12, que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación.	Se constató que la obra se encuentra autorizada la inversión con cargo a los recursos de Obra Pública Directa, mediante oficio número 010/2018 de fecha 18 de enero de 2018, emitido por el Tesorero Municipal de Mazatlán, Sinaloa, por un importe de \$1,767,903.70.
	Se constató que la obra se encuentra dentro del Programa Anual de Obra del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, con una inversión de \$1,172,366.10.
	Se constató que el expediente técnico de la obra integra: presupuesto base, análisis de precios unitarios, programa de obra, programa de personal, programa de suministros de materiales, programa de maquinaria, dictamen de impacto ambiental.
Adjudicación de contratos de obra pública.	Se constató que el importe presupuestal de la obra queda comprendida entre los 10 mil y 30 mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) para adjudicación de contrato por invitación a cuando menos tres personas.
	Se constató que la documentación de las propuestas técnica y económica del contratista ganador del concurso por invitación a cuando menos tres personas, cumple con la solicitada en las bases.
	Se constató que para el procedimiento de contratación por invitación a cuando menos tres personas, se elaboraron las actas para cada una de las etapas de la adjudicación del contrato: acta de visita al sitio de los trabajos de fecha 08 de febrero de 2018, acta de junta de aclaraciones de fecha 10 de febrero de 2018, acta de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas de fecha 19 de febrero de 2018, dictamen y acta de fallo de fecha 21 de febrero de 2018, respectivamente.
	Se constató que la adjudicación del contrato número IR-MMA-DOP-2018-006 de fecha 23 de febrero de 2018, se formalizó dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha del fallo.
	Se constató que la empresa Transformadora Urbana, S.A. de C.V., adjudicada con la obra por invitación a cuando menos tres personas, se encuentra inscrita en el Padrón de Contratistas del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, y su registro se encuentra vigente.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número IR-MMA-DOP-2018-006 celebrado entre el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, y la empresa Transformadora Urbana, S.A. de C.V., por un importe de \$1,733,428.12 con fecha 23 de febrero de 2018 el cual ampara un período de ejecución del 26 de febrero al 20 de junio de 2018, y está debidamente formalizado dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable, además forma parte del mismo, la descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar, así como los programas de ejecución, de suministro y el presupuesto correspondiente elaborados por el contratista.

Procedimiento	Descripción del Resultado
	Se constató que la empresa Transformadora Urbana, S.A. de C.V., otorgó las fianzas de anticipo número 3526-01950-1 y la de cumplimiento y vicios ocultos número 3526-01951-6 ambas con fecha 23 de febrero de 2018, siendo éstas para garantizar la debida inversión o devolución total del anticipo por el 35% y el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato por el 10% respectivamente, y se constituyeron a favor del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, emitidas por la empresa Afianzadora ASERTA, S.A.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que se puso a disposición del contratista el inmueble donde se realizará la obra mediante un oficio sin número de fecha 23 de febrero de 2018.
	Se constató la existencia del oficio de asignación de supervisión sin número por parte de la contratante de fecha 23 de febrero de 2018.
	Se constató que la empresa Transformadora Urbana, S.A. de C.V., designó al superintendente de obra mediante oficio sin número de fecha 26 de febrero de 2018.
	Se comprobó con la revisión de las facturas y estimaciones número 01 normal y 01 adicional que se aplicó la amortización del anticipo.
	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
	Se constató que existe y se dio uso de la bitácora de obra de convencional, conteniendo los datos de apertura y aspectos relevantes de la misma.
Pagos realizados de la obra.	Se constató que se cumplió con su programa de ejecución pactado, por lo que no hubo necesidad de calcular y hacer efectivas las penas convencionales indicadas en su contrato.
	Se verificó que el anticipo otorgado al contratista se encuentre amparado con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reuniera los requisitos que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, así como que se encontrara registrado contablemente.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista estuvieran soportado con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reunieran los requisitos que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, así como que se encontraran registrados contablemente.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del comunicado de terminación de los trabajos por parte de la empresa Transformadora Urbana, S.A. de C.V., con fecha 20 de junio de 2018.
	Se constató que se elaboró el aviso de terminación de los trabajos al Órgano Interno de Control del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, mediante oficio número DOP-11562/2018 con fecha 21 de septiembre de 2018.
	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de obra entre la contratante y la empresa Transformadora Urbana, S.A. de C.V., con fecha 21 de junio de 2018.

### Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafos, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 fracción I, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento.



### Resultado Núm. 120 Con Observación.

Al efectuar la revisión documental del expediente unitario de la obra número 7.- Pavimentación de calle Lázaro Cárdenas entre Mutualismo y María Jiménez colonia Lomas del Ébano, (incluye: reposición hidráulica y sanitaria), en esta Ciudad, la cual fue adjudicada a la empresa Transformadora Urbana, S.A. de C.V., mediante contrato número IR-MMA-DOP-2018-006, por un importe de \$1,733,428.12, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 008/CP.2018 de fecha 16 de diciembre de 2019.

Documentación Faltante
1) Documento que contenga la justificación del supuesto de excepción a la licitación pública, en el que se acrediten el o los criterios en los que se fundamente el ejercicio de la opción por invitación a cuando menos tres personas.
2) Publicación de la invitación a cuando menos tres personas en CompraNet-Sinaloa.
3) Licencia y/o permiso de construcción. <b>(Solventado en Respuesta).</b>
4) Pruebas de laboratorio para concreto y terracerías.
5) Acta de finiquito de la obra.
6) Acta de extinción de derechos y obligaciones.
7) Planos de obra terminada.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 94 primer párrafo fracciones III, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 4 fracciones II, III y VII, 34 fracción III, 62, 63 penúltimo párrafo, 86 párrafos tercero, cuarto y último, 90 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 70, 71 primer párrafo fracción III, 79 fracción I, 88, 100 primer párrafo fracciones V y VII, 102 primer párrafo fracciones I y IV inciso a) y d) y 118 fracción III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; y 29 Bis b) fracciones II, V y IX del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

### AECF-MUN-0372019-2018-PR-120-39 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las

disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

**Resultado Núm. 121 Con Observación.**

Al verificar el proceso de autorización, programación, planeación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 7.- Pavimentación de calle Lázaro Cárdenas entre Mutualismo y María Jiménez colonia Lomas del Ébano, (incluye: reposición hidráulica y sanitaria), en esta Ciudad, la cual fue adjudicada a la empresa Transformadora Urbana, S.A. de C.V., mediante contrato número IR-MMA-DOP-2018-006, por un importe de \$1,733,428.12, que forma parte de la muestra de auditoría; se observa lo siguiente:

Número	Procedimiento	Observación
1	Verificar que se cuente con el oficio de aviso de inicio y terminación de los trabajos a la contraloría donde se notifique en su debido tiempo.	Se observa que el oficio de aviso de inicio de los trabajos al Órgano de Control Interno con número DOP-9923/2018 de fecha 08 de junio del 2018, no se realizó dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de iniciación a la obra pública contratada de acuerdo a la normatividad aplicable.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 77 último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; y 29 Bis b) fracciones II, V y IX del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

**AECF-MUN-0372019-2018-PR-121-40 Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

**Resultado Núm. 122 Con Observación.**

Con la revisión física y documental de la obra número 7.- Pavimentación de calle Lázaro Cárdenas entre Mutualismo y María Jiménez colonia Lomas del Ébano, (incluye: reposición hidráulica y sanitaria), en esta Ciudad, la cual fue adjudicada a la empresa Transformadora Urbana, S.A. de C.V., mediante contrato número IR-MMA-DOP-2018-006, por un importe de \$1,733,428.12, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que existen irregularidades en la obra, por un importe de \$148,224.60, derivado de una inadecuada planeación y supervisión de la obra, se autorizaron para pago las estimaciones números 01 normal y 01 adicional, mismas que incluyen volúmenes de conceptos de obra pagados en

exceso por un importe de \$125,365.70, volúmenes de un concepto de obra como pago improcedente, del cual no se proporcionó evidencia de su ejecución por un importe de \$3,949.58, volúmenes de conceptos de obra pagados sin contar con soporte que justifique su pago por un importe de \$14,603.24 y volúmenes de conceptos de obra con pagos duplicados de abudamiento del 30% por un importe de \$4,306.08, con cargo a los recursos de Obra Pública Directa, que resultan de realizar el comparativo entre el importe estimado por el contratista durante el ejercicio auditado, el levantamiento físico, la integración y análisis del expediente unitario de la obra, efectuado durante la auditoría que nos ocupa, según consta en las Actas Administrativas números 013A/CP.2018 de fecha 16 de octubre de 2019 y 023A/CP.2018 de fecha 23 de octubre de 2019. A continuación se detalla:

Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados en Exceso								
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Pagado	Cantidad Verificada Físicamente	Diferencia	Precio Unitario	Importe Diferencia	Estimación
<b>PRELIMINARES.</b>								
04	DEMOLICIÓN DE 50 CMS. DE ALTURA Y PROTECCIÓN DE POZOS DE VISITA CON TARIMA DE MADERA, INCLUYE: LIMPIEZA INTERIOR Y RETIRO DE MATERIAL.	PZA	5.00	2.00	3.00	\$885.61	\$2,656.83	01 normal
<b>PAVIMENTO.</b>								
013	GUARNICIÓN TIPO "L" DE 15 X 30 X 60 DE CONCRETO PREMEZCLADO DE F'C= 200 KG/CM2 T.M.A. DE 1 1/2", INCLUYE: CIMBRA Y DESCIMBRA, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, MANIOBRAS LOCALES Y TODO LO NECESARIO PARA SU TERMINACIÓN.	ML	290.00	270.00	20.00	327.06	6,541.20	01 normal
014	PAVIMENTO DE CONCRETO PREMEZCLADO, F'C=250 KG/CM2 DE 15 CMS. DE ESPESOR T.M.A. DE 1 1/2", INCLUYE: COLOCACIÓN, PASAJUNTAS REDONDO 5/8", POLIDUCTO DE 1", CONSTRUJUNTAS DE PVC, CURADO, VIBRADO, ESCOBILLADO Y TODO LO NECESARIO PARA SU TERMINACIÓN.	M2	986.00	843.75	142.25	442.22	62,905.79	01 normal
015	CONSTRUCCIÓN DE MACHUELO DE 15 X 20 CMS. DE CONCRETO PREMEZCLADO F'C=250 KG/CM2, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU TERMINACIÓN.	ML	13.60	0.00	13.60	100.35	1,364.76	01 normal
016	LOCALIZAR POZO DE VISITA, EXCAVACIÓN, DAR ALTURA CON TABIQUE DE 50 CMS. DE PROMEDIO, APLANADOS, COLOCACIÓN DE TAPA Y COMPACTACIÓN DEL PERÍMETRO.	PZA	5.00	2.00	3.00	1,191.09	3,573.27	01 normal
<b>RAMPA.</b>								
020	RAMPA DE CONCRETO DE 0.070 X 0.90 X 2.00 MTS., INCLUYE: MALLA ELECTROSOLDADA 6-6/10-10, MATERIALES, HERRAMIENTAS, PINTURA, DEMOLICIONES, EXCAVACIONES, RELLENOS, ACARREOS, MANO DE OBRA Y LO NECESARIO PARA SU EJECUCIÓN.	PZA	4.00	0.00	4.00	994.01	3,976.04	01 normal
<b>POZO DE VISITA.</b>								
063	CONSTRUCCIÓN DE POZO DE VISITA TIPO COMÚN, DE 1.50 M. DE PROFUNDIDAD,	PZO	1.00	0.00	1.00	7,123.89	7,123.89	01 normal



Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados en Exceso									
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Pagado	Cantidad Verificada Físicamente	Diferencia	Precio Unitario	Importe Diferencia	Estimación	
	HERMÉTICO PRUEBA HIDROSTÁTICA SEGÚN NORMA NOM-001-CONAGUA-2011 O VIGENTE, (EN ESTRICTO APEGO A ESPECIFICACIONES Y PLANO ALC-2002-0059-GC-DEP), APLANADO INTERIOR PULIDO Y EXTERIOR FLOTEADO, INCLUYE: SUMINISTRO DE MATERIALES, MANO DE OBRA Y ACARREOS TOTALES.								
064	CONSTRUCCIÓN DE POZO DE VISITA TIPO COMÚN, DE 1.75 M. DE PROFUNDIDAD, HERMÉTICO PRUEBA HIDROSTÁTICA SEGÚN NORMA NOM-001-CNA-1995 O VIGENTE, (EN ESTRICTO APEGO A ESPECIFICACIONES Y PLANO ALC-2002-0059-GC-DEP), APLANADO INTERIOR PULIDO Y EXTERIOR FLOTEADO, INCLUYE: SUMINISTRO DE MATERIALES, MANO DE OBRA Y ACARREOS TOTALES.	PZO	1.00	0.00	1.00	7,670.17	7,670.17	01 normal	
066	BROCAL Y TAPA CIEGA DE FO.FO. DE TIPO PESADO DE 158 KG., SUM. E INSTALACIÓN.	PZA	4.00	1.00	3.00	2,823.87	8,471.61	01 normal	
<b>MURETE</b>									
079	CONSTRUCCIÓN DE MURETE DE PROTECCIÓN DE TUBERÍA DE PVC FABRICADA CON CONCRETO F'C= 150 KG/CM2 ARMADO CON ACERO DE 3/8" A CADA 20 CMS. EN AMBOS SENTIDOS DIMENSIONES SEGÚN PLANO.	PZA	2.00	0.00	2.00	1,895.16	3,790.32	01 normal	
<b>Subtotal</b>							<b>\$108,073.88</b>		
<b>IVA</b>							<b>17,291.82</b>		
<b>Total</b>							<b>\$125,365.70</b>		

Asimismo, se observan volúmenes de un concepto de obra como pago improcedente, del cual no se proporcionó evidencia de su ejecución por un importe de \$3,949.58, debido a que el concepto de obra pagado con clave número "018.- Estudio de mecánica de suelos.", no debió ser considerado como concepto dentro de la estimación por tratarse de estudios previos a la construcción de la misma, ya que este estudio debió formar parte de la planeación para la elaboración del proyecto; como a continuación se detalla:

Volúmenes de un Concepto de Obra como Pago Improcedente del cual no se Proporciona Evidencia de su Ejecución						
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Precio Unitario	Importe Observado	Estimaciones
<b>ESTUDIO DE LABORATORIO</b>						
018	ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS INCLUYE: SONDEOS, SACADO DE MUESTRAS, Y ESTUDIO DE PROPIEDADES, HERRAMIENTAS, EQUIPO, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	PG	1.00	\$3,404.81	\$3,404.81	01 normal
<b>Subtotal</b>					<b>\$3,404.81</b>	
<b>IVA</b>					<b>544.77</b>	
<b>Total</b>					<b>\$3,949.58</b>	

En relación a volúmenes de conceptos de obra pagados sin contar con soporte que justifique su pago por un importe de \$14,603.24, se observa que no integran en el expediente unitario

de la obra información que acredite la elaboración de las pruebas de compactación y de control de calidad de las diferentes capas de los rellenos, en pavimento y guarniciones; como a continuación se detalla:

Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados sin contar con Soporte que Justifique su Pago						
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad pagada	Precio Unitario	Importe Observado	Estimaciones
<b>ESTUDIO DE LABORATORIO</b>						
019	CONTROL DE CALIDAD, EN AFINE DEL TERRENO NATURAL, EN SUB-BASE, EN BASE, EN PAVIMENTO DE GUARNICIÓN, EN LOSA DE PAVIMENTO, INCLUYE: HERRAMIENTAS, EQUIPO, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	M2	1,160.00	\$5.60	\$6,496.00	01 normal
<b>CONTROL DE CALIDAD</b>						
072	REALIZACIÓN DE PRUEBAS DE COMPACTACIÓN EN DIFERENTES CAPAS DE LOS RELLENOS POR UN LABORATORIO AUTORIZADO POR JUMAPAM, INCLUYE: PERSONAL TÉCNICO, EQUIPO Y HERRAMIENTA NECESARIA PARA DETERMINAR EL GRADO DE COMPACTACIÓN REQUERIDO. (SE PAGARÁ POR CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO).	PBA	15.00	406.20	6,093.00	01 normal
<b>Subtotal</b>					<b>\$12,589.00</b>	
<b>IVA</b>					<b>2,014.24</b>	
<b>Total</b>					<b>\$14,603.24</b>	

Nota: Cabe señalar que los conceptos de obra con claves número “039.- Acarreo de material excedente producto de la excavación” y “040.- Acarreo kilómetro subsecuente al primero”, se considera un abudamiento del 30% en los números generadores de las estimaciones 01 normal y 01 adicional y en el precio unitario ya incluyen abudamiento; tal como se detalla en la siguiente tabla:

Volúmenes de Conceptos de Obra con Pagos Duplicados de Abudamiento del 30%								
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Diferencia	Estimación
<b>ACARREOS Y SOBRE ACARREOS</b>								
39	ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE PRODUCTO DE LA EXCAVACIÓN, INCLUYE: CARGA, DESCARGA, ACARREOS TOTALES AL 1ER. KM. MEDIDO EN ZANJA.	M3	115.36	88.74	26.62	\$33.36	\$888.04	01 normal y 01 adicional
40	ACARREO KILÓMETRO SUBSECUENTE AL PRIMERO, DE MATERIAL EXCEDENTE PRODUCTO DE LA EXCAVACIÓN.	M3-KM	1,499.71	1,153.62	346.09	8.16	2,824.09	01 normal y 01 adicional
<b>Subtotal</b>							<b>\$3,712.14</b>	
<b>IVA</b>							<b>593.94</b>	
<b>Total</b>							<b>\$4,306.08</b>	

Los conceptos observados se pagaron de la siguiente manera:

Estimación	Importe de la Estimación Observada	Pólizas	Fecha de Póliza	Importe	Cuenta	Banco	Transferencia	Fecha de Cobro
01 normal	\$1,056,900.33	EW0001755	14/06/2018	\$1,774,493.21	0148409349	Banco Mercantil del Norte, S.A.	2909	14/06/2018
01 adicional	68,668.94							

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 42 y 94 primer párrafo fracciones III, VIII y XVII de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 78 segundo párrafo fracciones II, III y V, 79 primer y segundo párrafos, 89, 97 penúltimo párrafo y 103 fracciones II y IV de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 97, 100 fracciones I, VI, VII, IX, XIV y XVI, 101 segundo párrafo, 102 fracciones V, VI, X, XI, XVII y XIX, 117 y 118 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 29 Bis b) fracciones II, V, VII, VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mazatlán, Sinaloa; así como lo estipulado en las cláusulas primera, cuarta, séptima y novena del contrato número IR-MMA-DOP-2018-006.

#### **AECF-MUN-0372019-2018-PO-122-14 Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$148,224.60 (ciento cuarenta y ocho mil doscientos veinticuatro pesos 60/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por haber realizado pagos con recursos de Obra Pública Directa, por volúmenes de conceptos de obra pagados en exceso, volúmenes de un concepto de obra como pago improcedente, del cual no se proporcionó evidencia de su ejecución, volúmenes de conceptos de obra pagados sin contar con soporte que justifique su pago y volúmenes de conceptos de obra con pagos duplicados de abundamiento del 30%.

#### **AECF-MUN-0372019-2018-PR-122-41 Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

#### **Resultado Núm. 123 Sin Observación.**

Con la revisión física y documental de la obra número 8.- Pavimentación con concreto hidráulico de calle Sofía R. González entre Ofelia Guevara y Carlos Llamas colonia Lomas del Ébano (incluye reposición hidráulica y sanitaria), en esta Ciudad, la cual fue adjudicada a la empresa Operadora de Concretos y Agregados Desarrollados, S.A. de C.V., mediante contrato número IR-MMA-DOP-2018-010, por un importe de \$1,573,706.35, que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:



Procedimiento	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación.	Se constató que se encuentra autorizada la inversión con cargo a Obra Pública Directa, mediante oficio número 011/2018 de fecha 18 de enero de 2018, emitido por el Tesorero Municipal del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, por un importe de \$1,619,145.42.
	Se constató que la obra se encuentra dentro del Programa Anual de Obra del Municipio de Mazatlán con una inversión de \$1,124,238.75.
	Se constató que el expediente técnico de la obra integra: presupuesto base, especificaciones técnicas generales y particulares de construcción, análisis de precios unitarios, programa de obra, programa de personal, programa de suministros de materiales, programa de maquinaria, dictamen de impacto ambiental y licencia de construcción.
Adjudicación de contratos de obra pública.	Se constató que el importe presupuestal de la obra queda comprendida entre los 10 mil y 30 mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) para adjudicación de contrato por invitación a cuando menos tres personas.
	Se constató que la documentación de las propuestas técnica y económica del contratista ganador del concurso por invitación a cuando menos tres personas, cumple con la solicitada en las bases.
	Se constató que para el procedimiento de contratación por invitación a cuando menos tres personas, se elaboraron las actas para cada una de las etapas de la adjudicación del contrato: acta de visita al sitio de los trabajos de fecha 15 de febrero de 2018, acta de junta de aclaraciones de fecha 17 de febrero de 2018, acta de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas de fecha 26 de febrero, dictamen y acta de fallo de fecha 28 de febrero de 2018 respectivamente.
	Se constató que la adjudicación del contrato número IR-MMA-DOP-2018-010 de fecha 02 de marzo de 2018, se formalizó dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha del fallo.
	Se constató que la empresa Operadora de Concretos y Agregados Desarrollados, S.A. de C.V., adjudicado con la obra por invitación a cuando menos tres personas, se encuentra inscrita en el Padrón de Contratistas del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, y su registro se encuentra vigente.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número IR-MMA-DOP-2018-010 celebrado entre el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, y la empresa Operadora de Concretos y Agregados Desarrollados, S.A. de C.V., por un importe de \$1,573,706.35 con fecha 02 de marzo de 2018 el cual ampara un período de ejecución del 05 de marzo al 02 de julio de 2018, y está debidamente formalizado dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable, además forma parte del mismo, la descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar, así como los programas de ejecución, de suministro y el presupuesto correspondiente elaborados por el contratista.
	Se constató que la empresa Operadora de Concretos y Agregados Desarrollados, S.A. de C.V., otorgó las fianzas de anticipo número 3526-01970-7 y la de cumplimiento y vicios ocultos número 3526-01971-4 ambas con fecha 02 de marzo de 2018, siendo éstas para garantizar la debida inversión o devolución total del anticipo por el 35% y el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato por el 10% respectivamente, y se constituyeron a favor del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, emitidas por la empresa Afianzadora Aserta, S.A. de C.V.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que se puso a disposición del contratista el inmueble donde se realizará la obra mediante un oficio sin número de fecha 02 de marzo de 2018.
	Se constató la existencia del oficio de asignación de supervisión sin número por parte de la contratante de fecha 02 de marzo de 2018.
	Se comprobó con la revisión de las facturas y estimaciones 01 normal y 01 adicional que se aplicó la amortización del anticipo.
	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
	Se constató que se cumplió con su programa de ejecución pactado, por lo que no hubo necesidad de calcular y hacer efectivas las penas convencionales indicadas en su contrato.
Pagos realizados de la obra.	Se verificó que el anticipo otorgado al contratista se encuentre amparado con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reuniera los requisitos que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, así como que se encontrara registrado contablemente.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista estuvieran soportado con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reunieran los requisitos que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, así como que se encontraran registrados contablemente.

### Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 26 y 27 de la Ley de

Planeación para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafos, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 fracción I, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento.

### Resultado Núm. 124 Con Observación.

Al efectuar la revisión documental del expediente unitario de la obra número 8.- Pavimentación con concreto hidráulico de calle Sofía R. González entre Ofelia Guevara y Carlos Llamas colonia Lomas del Ébano (incluye reposición hidráulica y sanitaria), en esta Ciudad, la cual fue adjudicada a la empresa Operadora de Concretos y Agregados Desarrollados, S.A. de C.V., mediante contrato número IR-MMA-DOP-2018-010, por un importe de \$1,573,706.35, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 008/CP.2018 de fecha 16 de diciembre de 2019.

Documentación Faltante
1) Documento que contenga la justificación del supuesto de excepción a la licitación pública, en el que se acrediten el o los criterios en los que se fundamente el ejercicio de la opción por invitación a cuando menos tres personas.
2) Publicación de la invitación a cuando menos tres personas en CompraNet-Sinaloa.
3) Proyecto general de ingeniería.
4) Bitácora de obra convencional. <b>(Solventado en Respuestas).</b>
5) Pruebas de laboratorio de terracerías.
6) Pruebas de laboratorio de concretos.
7) Oficio de aviso de terminación de los trabajos a la contraloría.
8) Oficio de aviso de terminación de los trabajos del contratista.
9) Acta de entrega - recepción de los trabajos entre el contratista y el Municipio. <b>(Solventado en Respuestas).</b>
10) Planos de obra terminada.
11) Acta de finiquito de obra. <b>(Solventado en Respuestas).</b>
12) Oficio del superintendente.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 55 y 94 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, 6 fracción V, 8 tercer párrafo, 11 segundo y cuarto párrafos fracciones I y II, 17, 20 primer 29 primer párrafo fracción II, 34 fracción III, 39 cuarto párrafo, 44, 62, 63, 77 cuarto párrafo, 78 segundo párrafo

fracción I, 86 párrafos primero y cuarto, 90 y 100 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 70, 71 primer párrafo fracción III, 88 primer párrafo, 100 primer párrafo fracciones VII y V, 102 primer párrafo fracciones IV incisos d) y g), VII y XVI, 103 tercer párrafo fracción II inciso e), 104 primer párrafo, 109, 110, 118 fracciones I y III y 120 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 29 Bis b) fracciones II, V, VII, VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mazatlán, Sinaloa; así como lo señalado en la cláusula décima primera del contrato de obra pública número IR-MMA-DOP-2018-010.

**AECF-MUN-0372019-2018-PR-124-42 Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

**Resultado Núm. 125 Con Observación.**

Al verificar el proceso de autorización, programación, planeación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 8.- Pavimentación con concreto hidráulico de calle Sofía R. González entre Ofelia Guevara y Carlos Llamas colonia Lomas del Ébano (incluye reposición hidráulica y sanitaria), en esta Ciudad, la cual fue adjudicada a la empresa Operadora de Concretos y Agregados Desarrollados, S.A. de C.V., mediante contrato número IR-MMA-DOP-2018-010, por un importe de \$1,573,706.35, que forma parte de la muestra de auditoría; se observa lo siguiente:

Número	Procedimiento	Observación
1	Verificar que se cuente con el oficio de aviso de los trabajos al Órgano de Control Interno donde se notifique el inicio de la obra.	Se observa que el oficio de aviso de inicio de los trabajos al Órgano de Control Interno con número DOP-9924/2018 de fecha 08 de junio de 2018, no se realizó dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de iniciación a la obra pública contratada de acuerdo a la normatividad aplicable.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 77 último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; y 29 Bis b) fracciones II, V y IX del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

**AECF-MUN-0372019-2018-PR-125-43 Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

**Resultado Núm. 126 Con Observación.**

Con la revisión física y documental de la obra número 8.- Pavimentación con concreto hidráulico de calle Sofía R. González entre Ofelia Guevara y Carlos Llamas colonia Lomas del Ébano (incluye reposición hidráulica y sanitaria), en esta Ciudad, la cual fue adjudicada a la empresa Operadora de Concretos y Agregados Desarrollados, S.A. de C.V., mediante contrato número IR-MMA-DOP-2018-010, por un importe de \$1,573,706.35, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que existen irregularidades en la obra, por un importe de \$14,319.30, derivado de una inadecuada planeación y supervisión de la obra, se autorizó para pago la estimación número 01 normal, misma que incluye volúmenes de conceptos de obra pagados en exceso por un importe de \$11,031.47 y volúmenes de un concepto de obra pagado sin contar con soporte que justifique su pago por un importe de \$3,287.83, con cargo a los recursos de Obra Pública Directa, que resultan de realizar el comparativo entre el importe estimado por el contratista en el ejercicio auditado, el levantamiento físico, la integración y análisis del expediente unitario de la obra, efectuado durante la auditoría que nos ocupa, según consta en las Actas Administrativas números 029B/CP.2018 de fecha 18 de octubre de 2019 y 036B/CP.2018 de fecha 22 de octubre de 2019. A continuación se detallan:

Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados en Exceso								
Código	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada Físicamente	Diferencia	Precio Unitario	Importe Diferencia	Estimación
11	SUB-BASE DE BALASTRE GRIS DE 20 CMS. DE ESPESOR COMPACTADA AL 100% DE SU PESO VOLUMÉTRICO, INCLUYE: SUMINISTRO DEL AGREGADO, COMPACTACIÓN Y TODO LO NECESARIO PARA SU TERMINACIÓN.	M2	1,200.00	1,184.70	15.30	\$73.64	\$1,126.69	01 normal
12	BASE DE GRAVA-ARENA DE 15 CMS. DE ESPESOR, COMPACTADA AL 100% DE SU PESO VOLUMÉTRICO, INCLUYE: SUMINISTRO DEL AGREGADO, COMPACTACIÓN Y TODO LO NECESARIO PARA SU TERMINACIÓN.	M2	1,200.00	1,184.70	15.30	76.58	1,171.67	01 normal
13	RIEGO DE IMPREGNACIÓN CON EMULSIÓN ASFÁLTICA DE 1.5 A 1.8 LTS. POR M2. INCLUYE: ARENEO, EQUIPO, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, MATERIALES Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	M2	1,200.00	1,184.70	15.30	26.71	408.66	01 normal
15	PAVIMENTO DE CONCRETO PREMEZCLADO, F'C=250KG/CM2 DE 15 CMS. DE ESPESOR T.M.A. DE	M2	1,020.00	1,013.46	6.54	443.69	2,901.73	01 normal

Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados en Exceso								
Código	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada Físicamente	Diferencia	Precio Unitario	Importe Diferencia	Estimación
	1 1/2", INCL: COLOCACIÓN, PASAJUNTAS REDONDO 5/8", POLIDUCTO DE 1", CONSTRUJUNTAS DE PVC, CURADO, VIBRADO, ESCOBILLADO Y TODO LO NECESARIO PARA SU TERMINACIÓN.							
17	LOCALIZAR POZO DE VISITA, EXCAVACIÓN, DAR ALTURA CON TABIQUE DE 50 CMS. DE PROMEDIO, APLANADOS, COLOCACIÓN DE TAPA Y COMPACTACIÓN DEL PERÍMETRO.	PZA	3.00	0.00	3.00	1,300.38	3,901.14	01 normal
<b>Subtotal</b>							<b>\$9,509.89</b>	
<b>IVA</b>							<b>1,521.58</b>	
<b>Total</b>							<b>\$11,031.47</b>	

Se observa volúmenes de un concepto de obra pagado sin contar con soporte que justifique su pago por un importe de \$3,287.83, debido a que no se integran en el expediente unitario de la obra información que acredite la elaboración de las pruebas de compactación de las diferentes capas de los rellenos; como a continuación se detalla:

Volúmenes de un Concepto de Obra Pagado sin Contar con Soporte que Justifique su Pago						
Código	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada Sin Justificar	Precio Unitario	Importe Diferencia	Estimación
51	REALIZACIÓN DE PRUEBAS DE COMPACTACIÓN EN DIFERENTES CAPAS DE LOS RELLENOS POR UN LABORATORIO AUTORIZADO POR JUMAPAM, INCLUYE: PERSONAL TÉCNICO, EQUIPO Y HERRAMIENTA NECESARIA PARA DETERMINAR EL GRADO DE COMPACTACIÓN REQUERIDO. (SE PAGARÁ POR CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO).	PBA	6.00	\$472.39	\$2,834.34	01 normal
<b>Subtotal</b>					<b>\$2,834.34</b>	
<b>IVA</b>					<b>453.49</b>	
<b>Total</b>					<b>\$3,287.83</b>	

Los conceptos observados se pagaron de la siguiente manera:

Estimación	Póliza	Fecha de Póliza	Importe	Cuenta	Banco	Transferencia	Fecha de Cobro
01 normal	EW0002879	29/08/2018	\$852,711.42	148409349	Banco Mercantil del Norte, S.A	435	01/10/2018

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 42 y 94 primer párrafo fracciones III, VIII y XVII de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 11 segundo párrafo fracción II, 23, 26 fracción I, 28 fracción I, 78 primer y segundo párrafos fracciones II, III y V, 79 primer y segundo párrafos, 89, 97 penúltimo párrafo y 103 fracciones II y IV de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 8, 12, 97, 100 fracciones I, II, VI, VII, VIII, IX, XIV y XVI, 102 fracciones I, V, VI, X, XI, XVII y XIX, 116 primer párrafo fracción I y 117 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 29

Bis b) fracciones II, V, VII, VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mazatlán, Sinaloa; así como lo señalado en las cláusulas primera, segunda, séptima, novena y décima segunda del contrato número IR-MMA-DOP-2018-010.

#### **AECF-MUN-0372019-2018-PO-126-15 Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$14,319.30 (catorce mil trescientos diecinueve pesos 30/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por haber realizado pagos con recursos de Obra Pública Directa, por volúmenes de conceptos de obra pagados en exceso y volúmenes de un concepto de obra pagado sin contar con soporte que justifique su pago.

#### **AECF-MUN-0372019-2018-PR-126-44 Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

#### **Resultado Núm. 127 Sin Observación.**

Con la revisión física y documental de la obra número 9.- Pavimentación de calle Primavera entre calle Bugambilia y calle Capomo en col. Lomas del Ébano (actualizado) (incluye: reposición hidráulica y sanitaria), en esta Ciudad, la cual fue adjudicada a la empresa Transformadora Urbana, S.A. de C.V., mediante contrato número IR-MMA-DOP-2018-018, por un importe de \$2,378,215.55, que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

<b>Procedimiento</b>	<b>Descripción del Resultado</b>
Planeación, programación y presupuestación.	Se constató que la obra se encuentra autorizada la inversión con cargo a los recursos de Obra Pública Directa, mediante oficio número 012/2018 de fecha 18 de enero de 2018, emitido por el Tesorero Municipal de Mazatlán, Sinaloa, por un importe de \$2,426,672.85.
	Se constató que la obra se encuentra dentro del Programa Anual de Obra del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, con una inversión de \$1,634,724.65.
	Se constató que el expediente técnico de la obra integra: presupuesto base, análisis de precios unitarios, programa de obra, programa de personal, programa de suministros de materiales, programa de maquinaria y dictamen de impacto ambiental.
Adjudicación de contratos de obra pública.	Se constató que el importe presupuestal de la obra queda comprendida entre los 10 mil y 30 mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) para adjudicación de contrato por invitación a cuando menos tres personas.
	Se constató que la documentación de las propuestas técnica y económica del contratista ganador del concurso por invitación a cuando menos tres personas, cumple con la solicitada en las bases.
	Se constató que para el procedimiento de contratación por invitación a cuando menos tres personas, se elaboraron las actas para cada una de las etapas de la adjudicación del contrato: acta de visita al sitio de los trabajos de fecha 12 de febrero de 2018, acta de junta de aclaraciones de fecha 13 de febrero de 2018, acta de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas de fecha 20 de marzo de 2018, dictamen y acta de fallo de fecha 22 de marzo de 2018, respectivamente.



Procedimiento	Descripción del Resultado
	Se constató que la adjudicación del contrato número IR-MMA-DOP-2018-018 de fecha 27 de marzo de 2018, se formalizó dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha del fallo.
	Se constató que la empresa Transformadora Urbana, S.A. de C.V., adjudicada con la obra por invitación a cuando menos tres personas, se encuentra inscrita en el Padrón de Contratistas del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, y su registro se encuentra vigente.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número IR-MMA-DOP-2018-018 celebrado entre el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, y la empresa Transformadora Urbana, S.A. de C.V., por un importe de \$2,378,215.55 con fecha 27 de marzo de 2018 el cual ampara un período de ejecución del 30 de marzo al 27 de julio de 2018, y está debidamente formalizado dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable, además forma parte del mismo, la descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar, así como los programas de ejecución, de suministro y el presupuesto correspondiente elaborados por el contratista.
	Se constató que la empresa Transformadora Urbana, S.A. de C.V., otorgó las fianzas de anticipo número 3526-01952-5 y la de cumplimiento y vicios ocultos número 3526-01953-8 ambas con fecha 27 de marzo de 2018, siendo éstas para garantizar la debida inversión o devolución total del anticipo por el 35% y el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato por el 10% respectivamente, y se constituyeron a favor del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, emitidas por la empresa Afianzadora ASERTA, S.A.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que se puso a disposición del contratista el inmueble donde se realizará la obra mediante un oficio sin número de fecha 27 de marzo de 2018.
	Se constató la existencia del oficio de asignación de supervisión sin número por parte de la contratante de fecha 27 de marzo de 2018.
	Se constató que la empresa Transformadora Urbana, S.A. de C.V., designó al superintendente de obra mediante oficio sin número de fecha 30 de marzo de 2018.
	Se comprobó con la revisión de las facturas y estimaciones números 01 normal y 01 adicional que se aplicó la amortización del anticipo.
	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
	Se constató que se cumplió con su programa de ejecución pactado, por lo que no hubo necesidad de calcular y hacer efectivas las penas convencionales indicadas en su contrato.
Pagos realizados de la obra.	Se verificó que el anticipo otorgado al contratista se encuentre amparado con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reuniera los requisitos que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, así como que se encontrara registrado contablemente.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista estuvieran soportado con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reunieran los requisitos que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, así como que se encontraran registrados contablemente.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del comunicado de terminación de los trabajos por parte de la empresa Transformadora Urbana, S.A. de C.V., con fecha 27 de julio de 2018.
	Se constató que se elaboró el aviso de terminación de los trabajos al Órgano Interno de Control del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, mediante oficio número DOP-11568/2018 con fecha 21 de septiembre de 2018.

### Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafos, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 fracción I, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción

de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento.

### **Resultado Núm. 128 Con Observación.**

Al efectuar la revisión documental del expediente unitario de la obra número 9.- Pavimentación de calle Primavera entre calle Bugambilia y calle Capomo en col. Lomas del Ébano (actualizado) (incluye: reposición hidráulica y sanitaria), en esta Ciudad, la cual fue adjudicada a la empresa Transformadora Urbana, S.A. de C.V., mediante contrato número IR-MMA-DOP-2018-018, por un importe de \$2,378,215.55, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 008/CP.2018 de fecha 16 de diciembre de 2019.

Documentación Faltante
1) Documento que contenga la justificación del supuesto de excepción a la licitación pública, en el que se acrediten el o los criterios en los que se fundamente el ejercicio de la opción por invitación a cuando menos tres personas.
2) Publicación de la invitación a cuando menos tres personas en CompraNet-Sinaloa.
3) Pruebas de laboratorio para concreto y terracerías.
4) Bitácora de obra convencional.
5) Acta de entrega recepción de los trabajos entre el contratista y el Municipio de Mazatlán, Sinaloa.
6) Acta de finiquito de la obra.
7) Acta de extinción de derechos y obligaciones.
8) Planos de obra terminada.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 55 y 94 primer párrafo fracciones III, VIII y XVII de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, 11 segundo y cuarto párrafos fracciones I y II, 17, 20 primer párrafo, 29 primer párrafo fracción II, 34 fracción III, 39 cuarto párrafo, 44, 62, 63, 77 cuarto párrafo, 78 segundo párrafo fracción I, 86 párrafos primero y cuarto, 90, 97 penúltimo párrafo y 100 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 70, 71 primer párrafo fracción III, 88 primer párrafo, 100 primer párrafo fracciones VII y V, 102 primer párrafo fracción IV incisos d) y g), VII y XVI, 103 tercer párrafo fracción II inciso e), 104 primer párrafo, 109, 110, 118 fracciones I y III, 120 y 122 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 29 Bis b) fracciones II, V, VII, VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

**AECF-MUN-0372019-2018-PR-128-45 Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

**Resultado Núm. 129 Con Observación.**

Al verificar el proceso de autorización, programación, planeación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 9.- Pavimentación de calle Primavera entre calle Bugambilia y calle Capomo en col. Lomas del Ébano (actualizado) (incluye: reposición hidráulica y sanitaria), en esta Ciudad, la cual fue adjudicada a la empresa Transformadora Urbana, S.A. de C.V., mediante contrato número IR-MMA-DOP-2018-018, por un importe de \$2,378,215.55, que forma parte de la muestra de auditoría; se observa lo siguiente:

Número	Procedimiento	Observación
1	Verificar que se cuente con el oficio de aviso de inicio y terminación de los trabajos a la contraloría donde se notifique en su debido tiempo.	Se observa que el oficio de aviso de inicio de los trabajos al Órgano de Control Interno con número DOP-9925/2018 de fecha 08 de junio de 2018, no se realizó dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de iniciación a la obra pública contratada de acuerdo a la normatividad aplicable.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 77 último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; y 29 Bis b) fracciones II, V y IX del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

**AECF-MUN-0372019-2018-PR-129-46 Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

**Resultado Núm. 130 Con Observación.**

Con la revisión física y documental de la obra número 9.- Pavimentación de calle Primavera entre calle Bugambilia y calle Capomo en col. Lomas del Ébano (actualizado) (incluye:

reposición hidráulica y sanitaria), en esta Ciudad, la cual fue adjudicada a la empresa Transformadora Urbana, S.A. de C.V., mediante contrato número IR-MMA-DOP-2018-018, por un importe de \$2,378,215.55, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que existen irregularidades en la obra, por un importe de \$44,120.99, derivado de una inadecuada planeación y supervisión de la obra, se autorizaron para pago las estimaciones números 01 normal y 01 adicional, mismas que incluyen volúmenes de conceptos de obra pagados en exceso por un importe de \$22,545.27, volúmenes de un concepto de la obra como pago improcedente, del cual no se proporcionó evidencia de su ejecución por un importe de \$3,961.95 y volúmenes de conceptos de obra sin contar con soporte que justifique su pago por un importe de \$17,613.77, con cargo a los recursos de Obra Pública Directa, que resultan de realizar el comparativo entre el importe pagado al contratista en el ejercicio auditado, el levantamiento físico, la integración y análisis del expediente unitario de la obra, efectuado durante la auditoría que nos ocupa, según consta en las Actas Administrativas números 017A/CP.2018 de fecha 18 de octubre de 2019 y 022A/CP.2018 de fecha 23 de octubre de 2019. A continuación se detalla:

Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados en Exceso								
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada Físicamente	Diferencia	Precio Unitario	Importe Diferencia	Estimación
<b>PAVIMENTO.</b>								
<b>ALBAÑILERÍA.</b>								
24	BANQUETAS DE CONCRETO PREMEZCLADO F'C=200 KG/CM2 DE 0.10 CMS. DE ESPESOR T.M.A. DE 1 1/2" INCLUYE CURADO, VIBRADO, TERMINADO, ESCOBILLADO, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, MATERIAL Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA TERMINACIÓN Y EJECUCIÓN.	M2	54.00	50.34	3.66	\$313.11	\$1,145.98	01 normal
<b>DESCARGAS DOMICILIARIAS "PAVI" (SIN DERECHOS DE CONEXIÓN).</b>								
71	DESCARGA DOMICILIARIA DE 6.00 M. DE LONG. CON TUBERÍA Y PIEZAS ESPECIALES DE PVC PARA ALCANTARILLADO DE AGUAS NEGRAS DE 150 MM (6") SISTEMA MÉTRICO SERIE 20 NORMA DE FABRICACIÓN NMX-E-215/1-SCFI-2003, NMX-E-215/2-SCFI-1999 RESPECTIVAMENTE O VIGENTE, COMPLETA, INCLUYE: SUMINISTRO DE TODOS LOS MATERIALES, RELLENOS CON GRAVA-ARENA, (YEE 8"X6", CODO, TUBERÍA), CONEXIÓN A REGISTRO EXISTENTE Y MANO DE OBRA. (NO INCLUYE DERECHOS DE CONEXIÓN).	DESC	33.00	30.00	3.00	2,731.05	8,193.15	01 adicional
<b>EXTRAORDINARIOS.</b>								
8E	RENIVELACIÓN DE REGISTRO SANITARIO DE 0.00 A 0.50 M DE ALTURA, INCLUYE: MATERIALES Y MANO DE OBRA, LIMPIEZA INTERIOR Y RETIRO DE MATERIAL..	PZA	33.00	30.00	3.00	967.29	2,901.87	01 adicional
9E	TAPA DE REGISTRO DE CONCRETO F'C=150 KG/CM2 1/2N, DE 40X40 CM., CON ACABADO ESCOBILLADO, CON MARCO DE 1 1/2 X 1/4" Y CONTRAMARCO DE 1 1/2 X 1/4".	PZA	33.00	30.00	3.00	665.16	1,995.48	01 adicional
12E	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE ÁRBOL FICUS, INCLUYE: MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y	PZA	15.00	13.00	2.00	2,599.55	5,199.10	01 adicional

Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados en Exceso								
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada Físicamente	Diferencia	Precio Unitario	Importe Diferencia	Estimación
	TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.							
<b>Subtotal</b>							<b>\$19,435.58</b>	
<b>IVA</b>							<b>3,109.69</b>	
<b>Total</b>							<b>\$22,545.27</b>	

Asimismo, se observan volúmenes de un concepto de la obra como pago improcedente, del cual no se proporcionó evidencia de ejecución por un importe de \$3,961.95, debido a que el concepto de obra con clave número "18.- Estudio de mecánica de suelos", no debió de ser considerado como concepto dentro de la estimación por tratarse de estudios previos a la construcción de la misma, ya que este estudio debió formar parte de la planeación para la ejecución del proyecto; como a continuación se detalla:

Volúmenes de un Concepto de la Obra con Pago Improcedente del cual no se Proporcionó Evidencia de su Ejecución						
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Precio Unitario	Importe Observado	Estimaciones
<b>ESTUDIO DE LABORATORIO.</b>						
18	ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS INCLUYE: SONDEOS, SACADO DE MUESTRAS, Y ESTUDIO DE PROPIEDADES, HERRAMIENTAS, EQUIPO, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	PG	1.00	\$3,415.48	\$3,415.48	01 normal
<b>Subtotal</b>					<b>\$3,415.48</b>	
<b>IVA</b>					<b>546.47</b>	
<b>Total</b>					<b>\$3,961.95</b>	

En relación a volúmenes de concepto de obra sin contar con soporte que justifique su pago por un importe de \$17,613.77, se observa que no integran en el expediente unitario de la obra información que acredite la elaboración de las pruebas de compactación de las diferentes capas de rellenos; como a continuación se detalla:

Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados sin contar con Soporte que Justifique su Pago						
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Precio Unitario	Importe Observado	Estimaciones
19	CONTROL DE CALIDAD, EN AFINE DEL TERRENO NATURAL, EN SUB-BASE, EN BASE, EN PAVIMENTO DE GUARNICIÓN, EN LOSA DE PAVIMENTO, INCLUYE: HERRAMIENTAS, EQUIPO, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	M2	1,744.80	\$5.62	\$9,805.77	01 normal
81	REALIZACIÓN DE PRUEBAS DE COMPACTACIÓN EN DIFERENTES CAPAS DE LOS RELLENOS POR UN LABORATORIO AUTORIZADO POR JUMAPAM, INCLUYE: PERSONAL TÉCNICO, EQUIPO Y HERRAMIENTA NECESARIA PARA DETERMINAR EL GRADO DE COMPACTACIÓN REQUERIDO. (SE PAGARÁ POR CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO).	PBA	21.00	256.12	5,378.52	01 normal
<b>Subtotal</b>					<b>\$15,184.29</b>	
<b>IVA</b>					<b>2,429.48</b>	
<b>Total</b>					<b>\$17,613.77</b>	

Los conceptos observados se pagaron de la siguiente manera:

Estimación	Importe de la Estimación Observada	Pólizas	Fecha de Póliza	Importe	Cuenta	Banco	Transferencia	Fecha de Cobro
01 normal	\$1,263,639.07	EW0002214	31/07/2018	\$1,263,639.07	0148409349	Banco Mercantil del Norte, S.A.	0021	31/07/2018
01 adicional	223,765.87	EW0002423	17/08/2018	340,261.64			0413	28/08/2018

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 42 y 94 primer párrafo fracciones III, VIII y XVII de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 78 segundo párrafo fracciones II, III y V, 79 primer y segundo párrafos, 89, 97 penúltimo párrafo y 103 fracciones II y IV de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 97, 100 fracciones I, VI, VII, IX, XIV y XVI, 101 segundo párrafo, 102 fracciones V, VI, X, XI, XVII y XIX, 117 y 118 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 29 Bis b) fracciones II, V, VII, VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mazatlán, Sinaloa; así como lo estipulado en las cláusulas primera, cuarta, séptima y novena del contrato número IR-MMA-DOP-2018-018.

#### **AECF-MUN-0372019-2018-PO-130-16 Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$44,120.99 (cuarenta y cuatro mil ciento veinte pesos 99/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por haber realizado pagos con recursos de Obra Pública Directa, por volúmenes de conceptos de obra pagados en exceso, volúmenes de un concepto de la obra con pago improcedente, del cual no se proporcionó evidencia de su ejecución y volúmenes de conceptos de obra sin contar con soporte que justifique su pago.

#### **AECF-MUN-0372019-2018-PR-130-47 Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.



**Resultado Núm. 131 Sin Observación.**

Con la revisión física y documental de la obra número 10.- Pavimento Antonio Solís entre calle Mutualismo y calle Valle de México col. Lomas del Ébano (actualizado) (incluye: reposición hidráulica y sanitaria), en esta Ciudad, la cual fue adjudicada a la empresa Operadora de Concretos y Agregados Desarrollados, S.A. de C.V., mediante contrato número IR-MMA-DOP-2018-001, por un importe de \$1,498,528.16, que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación.	Se constató que la obra se encuentra autorizada la inversión con cargo a los recursos de Obra Pública Directa, mediante oficios números 013/2018 de fecha 18 de enero de 2018, emitido por el Tesorero Municipal de Mazatlán, Sinaloa, por un importe de \$1,528,260.50.
	Se constató que la obra se encuentra dentro del Programa Anual de Obra del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, con una inversión de \$1,263,150.99.
	Se constató que el expediente técnico de la obra integra: presupuesto base, especificaciones técnicas generales y particulares de construcción, análisis de precios unitarios, programa de obra, programa de personal, programa de suministros de materiales, programa de maquinaria, dictamen de impacto ambiental y licencia de construcción.
Adjudicación de contratos de obra pública.	Se constató que el importe presupuestal de la obra queda comprendida entre los 10 mil y 30 mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) para adjudicación de contrato por invitación a cuando menos tres personas.
	Se constató que la documentación de las propuestas técnica y económica del contratista ganador del concurso por invitación a cuando menos tres personas, cumple con la solicitada en las bases.
	Se constató que para el procedimiento de contratación por invitación a cuando menos tres personas, se elaboraron las actas para cada una de las etapas de la adjudicación del contrato: acta de visita al sitio de los trabajos de fecha 06 de febrero de 2018, acta de junta de aclaraciones de fecha 08 de febrero de 2018, acta de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas de fecha 15 de febrero de 2018, dictamen y acta de fallo de fecha 17 de febrero de 2018, respectivamente.
	Se constató que la adjudicación del contrato número IR-MMA-DOP-2018-001 de fecha 19 de febrero de 2018, se formalizó dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha del fallo.
	Se constató que la empresa Operadora de Concretos y Agregados Desarrollados, S.A. de C.V., adjudicado con la obra por invitación a cuando menos tres personas, se encuentra inscrita en el Padrón de Contratistas del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, y su registro se encuentra vigente.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número IR-MMA-DOP-2018-001 celebrado entre el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, y la empresa Operadora de Concretos y Agregados Desarrollados, S.A. de C.V., por un importe de \$1,498,528.16 con fecha 19 de febrero de 2018 el cual ampara un período de ejecución del 22 de febrero al 22 de abril de 2018, y está debidamente formalizado dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable, además forma parte del mismo, la descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar, así como los programas de ejecución, de suministro y el presupuesto correspondiente elaborados por el contratista.
	Se constató que la empresa Operadora de Concretos y Agregados Desarrollados, S.A. de C.V., otorgó las fianzas de anticipo número 3526-01968-0 y la de cumplimiento número 3526-01969-3 ambas con fecha 19 de febrero de 2018, siendo éstas para garantizar la debida inversión o devolución total del anticipo por el 35% y el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato por el 10% respectivamente, y se constituyeron a favor del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, emitidas por la empresa Afianzadora Aserta, S.A. de C.V.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que se puso a disposición del contratista el inmueble donde se realizará la obra mediante un oficio sin número de fecha 19 de febrero de 2018.
	Se constató la existencia del oficio de asignación de supervisión sin número por parte de la contratante de fecha 19 de febrero de 2018.
	Se constató que la empresa Operadora de Concretos y Agregados Desarrollados, S.A. de C.V., designó al superintendente de obra mediante oficio sin número de fecha 22 de febrero de 2018.
	Se comprobó con la revisión de las facturas y estimaciones 01 normal y 01 adicional que se aplicó la amortización del anticipo.
	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
Pagos realizados de la obra.	Se constató que se cumplió con su programa de ejecución pactado, por lo que no hubo necesidad de calcular y hacer efectivas las penas convencionales indicadas en su contrato.
	Se verificó que el anticipo otorgado al contratista se encuentre amparado con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reuniera los requisitos que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, así como que se encontrara registrado contablemente.

Procedimiento	Descripción del Resultado
	Se verificó que los pagos realizados al contratista estuvieran soportado con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reunieran los requisitos que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, así como que se encontraran registrados contablemente.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del comunicado de terminación de los trabajos por parte de la empresa Operadora de Concretos y Agregados Desarrollados, S.A. de C.V., con fecha 22 de abril de 2018.
	Se constató que se elaboró el aviso de terminación de los trabajos al Órgano de Control Interno con número DOP-11564/2018 de fecha 21 de septiembre de 2018.
	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de obra entre la contratante y la empresa Operadora de Concretos y Agregados Desarrollados, S.A. de C.V., con fecha 23 de abril de 2018.

### Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafos, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 fracción I, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento.

### Resultado Núm. 132 Con Observación.

Al efectuar la revisión documental del expediente unitario de la obra número 10.- Pavimento Antonio Solís entre calle Mutualismo y calle Valle de México col. Lomas del Ébano (actualizado) (incluye: reposición hidráulica y sanitaria), en esta Ciudad, la cual fue adjudicada a la empresa Operadora de Concretos y Agregados Desarrollados, S.A. de C.V., mediante contrato número IR-MMA-DOP-2018-001, por un importe de \$1,498,528.16, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 008/CP.2018 de fecha 16 de diciembre de 2019.

Documentación Faltante
1) Documento que contenga la justificación del supuesto de excepción a la licitación pública, en el que se acrediten el o los criterios en los que se fundamente el ejercicio de la opción por invitación a cuando menos tres personas.
2) Publicación de la invitación a cuando menos tres personas en CompraNet-Sinaloa.
3) Bitácora de obra convencional. <b>(Solventada en Respuesta).</b>
4) Pruebas de laboratorio de terracerías.

**Documentación Faltante**

- 5) Pruebas de laboratorio de concretos.
- 6) Planos de obra terminada.
- 7) Acta de finiquito de obra.
- 8) Acta de extinción de derechos.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 55 y 94 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, 4 fracción VII, 34 fracción III, 62, 63 penúltimo párrafo, 78 segundo párrafo fracción I, 86 párrafos primero y cuarto, 90, 97 penúltimo párrafo y 100 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 70, 71 primer párrafo fracción III, 88 primer párrafo, 100 primer párrafo fracciones VII y V, 102 primer párrafo fracciones IV incisos d) y g), VII y XVI, 109, 110, 111, 112, 113, 118 fracción III, 120 y 122 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 29 Bis b) fracciones II, V, VII, VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

**AECF-MUN-0372019-2018-PR-132-48 Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

**Resultado Núm. 133 Con Observación.**

Al verificar el proceso de autorización, programación, planeación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 10.- Pavimento Antonio Solís entre calle Mutualismo y calle Valle de México col. Lomas del Ébano (actualizado) (incluye: reposición hidráulica y sanitaria), en esta Ciudad, la cual fue adjudicada a la empresa Operadora de Concretos y Agregados Desarrollados, S.A. de C.V., mediante contrato número IR-MMA-DOP-2018-001, por un importe de \$1,498,528.16, que forma parte de la muestra de auditoría; se observa lo siguiente:

Número	Procedimiento	Observación
1	Verificar que se cuente con el oficio de aviso de los trabajos al Órgano de Control Interno donde se notifique el inicio de la obra.	Se observa que el oficio de aviso de inicio de los trabajos al Órgano de Control Interno con número DOP-9926/2018 de fecha 08 de junio de 2018, no se realizó dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de iniciación a la obra pública contratada de acuerdo a la normatividad aplicable.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 77 último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; y 29 Bis b) fracciones II, V y IX del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

**AECF-MUN-0372019-2018-PR-133-49 Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

**Resultado Núm. 134 Con Observación.**

Con la revisión física y documental de la obra número 10.- Pavimento Antonio Solís entre calle Mutualismo y calle Valle de México col. Lomas del Ébano (actualizado) (incluye: reposición hidráulica y sanitaria), en esta Ciudad, la cual fue adjudicada a la empresa Operadora de Concretos y Agregados Desarrollados, S.A. de C.V., mediante contrato número IR-MMA-DOP-2018-001, por un importe de \$1,498,528.16, y que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que existen irregularidades en la obra, por un importe de \$104,708.62, derivado de una inadecuada planeación y supervisión de la obra, se autorizaron para pago las estimaciones números 01 normal y 01 adicional, mismas que incluyen volúmenes de conceptos de obra pagados en exceso por un importe de \$90,555.81, volúmenes de conceptos de obra como pago improcedente, del cual no se proporcionó evidencia de su ejecución por un importe de \$8,010.26 y volúmenes de conceptos de obras pagados sin contar con soporte que justifique su pago por un importe de \$6,142.55, con cargo a los recursos de Obra Pública Directa, que resultan de realizar el comparativo entre el importe estimado por el contratista durante el ejercicio auditado, el levantamiento físico, la integración y análisis del expediente unitario de la obra, efectuado durante la auditoría que nos ocupa, según consta en las Actas Administrativas números 014A/CP.2018 de fecha 16 de octubre de 2019 y 024A/CP.2018 de fecha 23 de octubre de 2019. A continuación se detallan:

Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados en Exceso								
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada Físicamente	Diferencia	Precio Unitario	Importe Diferencia	Estimación
<b>PAVIMENTO DE TRAMO O+000.00 A O+092.34 IZQUIERDA.</b>								
15	CONSTRUCCIÓN DE MACHUELO DE 15 X 20 CMS. DE CONCRETO PREMEZCLADO F'C=250KG/CM2, INCLUYE: MATERIALES,	ML	92.70	0.00	92.70	\$101.76	\$9,433.15	01 normal



Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados en Exceso									
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada Físicamente	Diferencia	Precio Unitario	Importe Diferencia	Estimación	
	MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU TERMINACIÓN.								
28	BANQUETAS DE CONCRETO PREMEZCLADO FC=150 KG/CM2 DE 10 CMS. DE ESPESOR T.M.A DE 1 1/2", ARMADO CON MALLA ELECTROSOLDADA 6-6/10-10, INCLUYE CURADO, VIBRADO TERMINADO ESCOBILLADO, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, MATERIAL Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	M2	233.60	172.29	61.31	396.89	24,333.32	01 normal y 01 adicional	
29	DENTELLÓN DE CONCRETO PREMEZCLADO F'C= 150KG/CM2 DE 40 CMS. DE ALTO X 20 CMS. DE ESPESOR, INCLUYE: MATERIALES, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA, CIMBRA Y DESCIMBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	ML	8.80	0.00	8.80	303.57	2,671.41	01 normal y 01 adicional	
BANQUETA DE TRAMO O+000.00 A O+092.34 DERECHO.									
61	BANQUETAS DE CONCRETO PREMEZCLADO FC=150 KG/CM2 DE 10 CMS. DE ESPESOR T.M.A DE 1 1/2", ARMADO CON MALLA ELECTROSOLDADA 6-6/10-10, INCLUYE: CURADO, VIBRADO TERMINADO ESCOBILLADO, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, MATERIAL Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	M2	183.41	157.98	25.43	396.89	10,092.91	01 normal	
<b>EXTRAORDINARIOS</b>									
12E	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE ÁRBOL FICUS INCLUYE: MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	PZA	19.00	7.00	12.00	2,627.88	31,534.56	01 adicional y 01 normal	
<b>Subtotal</b>							<b>\$78,065.35</b>		
<b>IVA</b>							<b>12,490.46</b>		
<b>Total</b>							<b>\$90,555.81</b>		

Asimismo, se observan volúmenes de conceptos de obra con pago improcedente, del cual no se proporcionó evidencia de su ejecución por un importe de \$8,010.26, debido a que el concepto de obra con clave número "017.- Estudio de mecánica de suelos" y "050.- Estudio de mecánica de suelos", no debió ser considerado como concepto dentro de la estimación por tratarse de estudios previos a la construcción de la misma, ya que este estudio debió formar parte de la planeación para la elaboración del proyecto; como a continuación se detalla:

Volúmenes de Conceptos de Obra con Pago Improcedente del cual no se Proporcionó Evidencia de su Ejecución						
Unidad	Concepto	Unidad	Cantidad pagada	Precio Unitario	Importe Observado	Estimaciones
<b>ESTUDIO DE PAVIMENTO.</b>						
17	ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS INCLUYE: SONDEOS, SACADO DE MUESTRAS, Y ESTUDIO DE PROPIEDADES, HERRAMIENTAS, EQUIPO, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	PG	1.00	\$3,452.70	\$3,452.70	01 normal
50	ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS INCLUYE: SONDEOS, SACADO DE MUESTRAS, Y ESTUDIO DE PROPIEDADES, HERRAMIENTAS, EQUIPO, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	PG	1.00	3,452.70	3,452.70	01 normal

Volúmenes de Conceptos de Obra con Pago Improcedente del cual no se Proporcionó Evidencia de su Ejecución						
Unidad	Concepto	Unidad	Cantidad pagada	Precio Unitario	Importe Observado	Estimaciones
<b>Subtotal</b>					<b>\$6,905.40</b>	
<b>IVA</b>					<b>1,104.86</b>	
<b>Total</b>					<b>\$8,010.26</b>	

En relación a volúmenes de conceptos de obra sin contar con soporte que justifique su pago por un importe de \$6,142.55, se observa que no integran en el expediente unitario de la obra información que acredite la elaboración de los controles de calidad en afines del terreno natural, en sub-bases, en bases, en pavimento de guarnición, en losa de pavimento; como a continuación se detalla:

Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados sin contar con Soporte que Justifique su Pago						
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Importe Observado	Estimaciones
<b>ESTUDIO DE PAVIMENTO.</b>						
19	CONTROL DE CALIDAD, EN AFINE DEL TERRENO NATURAL, EN SUB-BASE, EN BASE, EN PAVIMENTO DE GUARNICIÓN, EN LOSA DE PAVIMENTO, INCLUYE: HERRAMIENTAS, EQUIPO, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	M2	463.50	\$5.70	\$2,641.95	01 normal y 01 adicional
52	CONTROL DE CALIDAD, EN AFINE DEL TERRENO NATURAL, EN SUB-BASE, EN BASE, EN PAVIMENTO DE GUARNICIÓN, EN LOSA DE PAVIMENTO, INCLUYE: HERRAMIENTAS, EQUIPO, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	M2	465.50	5.70	2,653.35	01 normal y 01 adicional
<b>Subtotal</b>					<b>\$5,295.30</b>	
<b>IVA</b>					<b>847.25</b>	
<b>Total</b>					<b>\$6,142.55</b>	

La obra se encuentra pagada de la siguiente manera:

Estimación	Importe de la Estimación	Póliza	Fecha de Póliza	Importe	Cuenta	Banco	Transferencia	Fecha de Cobro
01 normal	\$809,432.62	EW0002588	03/09/2018	\$809,432.62	148409349	Banco Mercantil del Norte, S.A.	0420	03/09/2018
01 adicional	164,392.44	EW0002408	17/08/2018	334,466.45			0413	17/08/2018

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 42 y 94 primer párrafo fracciones III, VIII y XVII de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 11 segundo párrafo fracción II, 23, 26 fracción I, 28 fracción I, 78 primer y segundo párrafos fracciones II, III y V, 79 primer y segundo párrafos, 89, 97 penúltimo párrafo y 103 fracciones II y IV de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 8, 12, 97, 100 fracciones I, II, VI, VII, VIII, IX, XIV y XVI, 102 fracciones I, V, VI, X, XI, XVII y XIX, 116 primer párrafo fracción I, 117 y 118 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 29 Bis b) fracciones II, V, VII, VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública



del Municipio de Mazatlán, Sinaloa; así como lo señalado en las cláusulas primera, segunda, séptima, novena y décima segunda del contrato número IR-MMA-DOP-2018-001.

#### **AECF-MUN-0372019-2018-PO-134-17 Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$104,708.62 (ciento cuatro mil setecientos ocho pesos 62/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por haber realizado pagos con recursos de Obra Pública Directa, por volúmenes de conceptos de obra pagados en exceso, volúmenes de conceptos de obra con pago improcedente, del cual no se proporcionó evidencia de su ejecución y volúmenes de conceptos de obras pagados sin contar con soporte que justifique su pago.

#### **AECF-MUN-0372019-2018-PR-134-50 Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

#### **Resultado Núm. 135 Sin Observación.**

Con la revisión física y documental de la obra número 11.- Pavimentación de Av. Las Palomas entre Bahía de La Paz y Gorrión colonia Mazatlán I, en esta Ciudad, la cual fue adjudicada al contratista el C. Juan Luis Talamantes Pérez, mediante contrato número IR-MMA-DOP-2018-003, por un importe de \$1,805,846.25, que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

<b>Procedimiento</b>	<b>Descripción del Resultado</b>
Planeación, programación y presupuestación.	Se constató que se encuentra autorizada la inversión con cargo a Obra Pública Directa, mediante oficio número 014/2018 de fecha 18 de enero de 2018, emitido por el Tesorero Municipal de Mazatlán, Sinaloa, por un importe de \$1,842,100.08.
	Se constató que la obra se encuentra dentro del Programa Anual de Obra del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, con una inversión de \$1,732,158.75.
	Se constató que el expediente técnico de la obra integra: presupuesto base, especificaciones técnicas generales y particulares de construcción, análisis de precios unitarios, programa de obra, programa de personal, programa de suministros de materiales, programa de maquinaria, dictamen de impacto ambiental y licencia de construcción.
Adjudicación de contratos de obra pública.	Se constató que el importe presupuestal de la obra queda comprendida entre los 10 mil y 30 mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) para adjudicación de contrato por invitación a cuando menos tres personas.
	Se constató que la documentación de las propuestas técnica y económica del contratista ganador del concurso por invitación a cuando menos tres personas, cumple con la solicitada en las bases.
	Se constató que para el procedimiento de contratación por invitación a cuando menos tres personas, se elaboraron las actas para cada una de las etapas de la adjudicación del contrato: acta de visita al sitio de los trabajos de fecha 06 de febrero de 2018, acta de junta de aclaraciones de fecha 08 de febrero de 2018, acta de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas de fecha 15 de febrero, dictamen y acta de fallo de fecha 17 de febrero de 2018 respectivamente.
	Se constató que la adjudicación del contrato número IR-MMA-DOP-2018-003 de fecha 19 de febrero de 2018, se formalizó dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha del fallo.

Procedimiento	Descripción del Resultado
	Se constató que el contratista C. Juan Luis Talamantes Pérez, adjudicado con la obra por invitación a cuando menos tres personas, se encuentra inscrita en el Padrón de Contratistas del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, y su registro se encuentra vigente.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número IR-MMA-DOP-2018-003 celebrado entre el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, y el contratista C. Juan Luis Talamantes Pérez, por un importe de \$1,805,846.25 con fecha 19 de febrero de 2018 el cual ampara un período de ejecución del 22 de febrero al 22 de abril de 2018, y está debidamente formalizado dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable, además forma parte del mismo, la descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar, así como los programas de ejecución, de suministro y el presupuesto correspondiente elaborados por el contratista.
	Se constató que el contratista C. Juan Luis Talamantes Pérez, otorgó las fianzas de anticipo número 3526-01958-3 y la de cumplimiento número 3526-01959-0 ambas con fecha 19 de febrero de 2018, siendo éstas para garantizar la debida inversión o devolución total del anticipo por el 35% y el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato por el 10% respectivamente, y se constituyeron a favor del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, emitidas por la empresa Afianzadora Aserta, S.A. de C.V.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que se puso a disposición del contratista el inmueble donde se realizará la obra mediante un oficio sin número de fecha 19 de febrero de 2018.
	Se constató la existencia del oficio de asignación de supervisión sin número por parte de la contratante de fecha 19 de febrero de 2018.
	Se constató que el contratista C. Juan Luis Talamantes Pérez, designó al superintendente de obra mediante oficio sin número.
	Se comprobó con la revisión de las facturas y estimaciones números 01 normal, 01 adicional y 01 extraordinaria que se aplicó la amortización del anticipo.
	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
	Se constató que se cumplió con su programa de ejecución pactado, por lo que no hubo necesidad de calcular y hacer efectivas las penas convencionales indicadas en su contrato.
Pagos realizados de la obra.	Se constató que existe y se dio uso de la bitácora de obra, conteniendo los datos de apertura y aspectos relevantes de la misma.
	Se verificó que el anticipo otorgado al contratista se encuentre amparado con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reuniera los requisitos que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, así como que se encontrara registrado contablemente.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se verificó que los pagos realizados al contratista estuvieran soportado con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reunieran los requisitos que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, así como que se encontraran registrados contablemente.
	Se constató la existencia del comunicado de terminación de los trabajos por parte del contratista C. Juan Luis Talamantes Pérez, con fecha 22 de abril de 2018.
	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de obra entre la contratante y el contratista C. Juan Luis Talamantes Pérez, con fecha 22 de abril de 2018.
	Se constató la existencia de planos de obra terminada debidamente firmados.
	Se constató que se elaboró el acta finiquito de los trabajos de fecha 23 de abril de 2018 en la cual se da la extinción de los derechos y obligaciones del contrato entre el contratista C. Juan Luis Talamantes Pérez y el Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

### Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafos, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 fracción I, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación,

programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento.

### **Resultado Núm. 136 Con Observación.**

Al efectuar la revisión documental del expediente unitario de la obra número 11.- Pavimentación de Av. Las Palomas entre Bahía de La Paz y Gorrión colonia Mazatlán I, en esta Ciudad, la cual fue adjudicada al contratista el C. Juan Luis Talamantes Pérez, mediante contrato número IR-MMA-DOP-2018-003, por un importe de \$1,805,846.25, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 008/CP.2018 de fecha 16 de diciembre de 2019.

Documentación Faltante
1) Documento que contenga la justificación del supuesto de excepción a la licitación pública, en el que se acrediten el o los criterios en los que se fundamente el ejercicio de la opción por invitación a cuando menos tres personas.
2) Publicación de la invitación a cuando menos tres personas en CompraNet-Sinaloa.
3) Proyecto de ingeniería.
4) Oficio de aviso de terminación a la Contraloría. <b>(Solventado en el transcurso de la auditoría).</b>
5) Oficio de aviso de inicio a la Contraloría. <b>(Solventado en el Respuesta).</b>

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 94 primer párrafo fracciones III, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 4 fracción VII, 11 cuarto párrafo fracción II, 26 fracción I, 34 fracción III, 62, 63 penúltimo párrafo, 77 último párrafo y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 70, 71 y 100 primer párrafo fracción VII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 29 Bis b) fracciones II, V y IX del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

### **AECF-MUN-0372019-2018-PR-136-51 Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las

disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

### Resultado Núm. 137 Con Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 11.- Pavimentación de Av. Las Palomas entre Bahía de La Paz y Gorrión colonia Mazatlán I, en esta Ciudad, la cual fue adjudicada al contratista el C. Juan Luis Talamantes Pérez, mediante contrato número IR-MMA-DOP-2018-003, por un importe de \$1,805,846.25, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que existen irregularidades en la obra, por un importe de \$32,489.71, derivado de una inadecuada planeación y supervisión de la obra, se autorizaron para pago las estimaciones números 01 normal y 01 adicional, mismas que incluyen volúmenes de un concepto de obra pagado ejecutado con mala calidad por un importe de \$15,177.37, volúmenes de un concepto de obra con pago improcedente por un importe de \$3,981.51, volúmenes de un concepto de obra pagado sin contar con soporte que justifique su pago por un importe de \$12,937.59 y volúmenes de un concepto de obra estimado sin contar con soporte que justifique su pago por un importe de \$393.24, con cargo a los recurso de Obra Pública Directa, que resultan de realizar el comparativo entre el importe estimado por el contratista durante el ejercicio auditado, el levantamiento físico, la integración y análisis del expediente unitario de la obra, efectuado durante la auditoría que nos ocupa, según consta en las Actas Administrativas números 027B/CP.2018 de fecha 17 de octubre de 2019 y 039B/CP.2018 de fecha 22 de octubre de 2019. A continuación se detallan:

Se observa el concepto de obra con código número “13.- Pavimentación de concreto” ejecutado con mala calidad por un importe de \$15,177.37, debido a que a las losas se encuentran agrietadas; a continuación se detallan:

Volúmenes de un Concepto de Obra Pagado Ejecutado con Mala Calidad							
Código	Concepto	Unidad	Cantidad pagada	Precio Unitario	Cantidad Verificada Con Mala Calidad	Importe	Estimación
13	PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO PREMEZCLADO F' C= 250 KG/CM2 DE 15 CMS. DE ESPESOR T.M.A DE 1 1/2", INCLUYE: COLOCACIÓN, PASAJUNTAS REDONDE 5/8", POLIDUCTO DE 1", CONTRAJUNTAS DE PVC, CURADO, VIBRADO, ESCOBILLADO Y TODO LO NECESARIO PARA SU TERMINACIÓN.	M2	1,779.78	\$445.79	29.35	\$13,083.94	01 normal y 01 adicional
Subtotal						\$13,083.94	
IVA						2,093.43	
Total						\$15,177.37	

Asimismo se observa volúmenes de un concepto de obra con pago improcedente por un importe de \$3,981.51, debido a que el concepto con código número 17 “Estudio de mecánica de suelos incluye: sondeos, sacado de muestras, y estudio de propiedades, herramientas, equipo, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución”, no debió de ser considerado en el presupuesto de la obra, ya que no forma parte de la ejecución de los

trabajos, por tratarse de un estudio previo al inicio de la obra necesario para la elaboración del proyecto y el presupuesto de la misma. A continuación se detalla:

Volúmenes de un Concepto de Obra con Pago Improcedente						
Código	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación
<b>ESTUDIOS DE LABORATORIO.</b>						
17	ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS INCLUYE: SONDEOS, SACADO DE MUESTRAS, ESTUDIO DE PROPIEDADES, HERRAMIENTAS, EQUIPO, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	PG	1.00	\$3,432.34	\$3,432.34	03 normal
<b>Subtotal</b>					<b>\$3,432.34</b>	
<b>IVA</b>					<b>549.17</b>	
<b>Total</b>					<b>\$3,981.51</b>	

Los volúmenes de un concepto de obra pagado sin contar con soporte que justifique su pago por un importe de \$12,937.59, debido a que no se integran en el expediente unitario de la obra información que acredite la elaboración de las pruebas de control de calidad; como a continuación se detalla:

Volúmenes de un Concepto de Obra Pagado sin Contar con Soporte que Justifique su Pago						
Código	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada Sin Justificar	Precio Unitario	Importe sin Justificar	Estimación
18	CONTROL DE CALIDAD DE AFINE DE TERRENO NATURAL, EN SUB-BASE, EN BASE, EN PAVIMENTACIÓN DE GUARNICIÓN, EN LOSA DE PAVIMENTO, INCLUYE: HERRAMIENTAS, EQUIPO, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	M2	1,974.00	\$5.65	\$11,153.10	01 normal
<b>Subtotal</b>					<b>\$11,153.10</b>	
<b>IVA</b>					<b>1,784.49</b>	
<b>Total</b>					<b>\$12,937.59</b>	

Los volúmenes de un concepto de obra estimado sin contar con soporte que justifique su pago por un importe de \$393.24, debido a que no se integran en el expediente unitario de la obra información que acredite la elaboración de las pruebas de control de calidad; como a continuación se detalla:

Volúmenes de un Concepto de Obra Estimado sin Contar con Soporte que Justifique su Pago						
Código	Concepto	Unidad	Cantidad Estimada Sin Justificar	Precio Unitario	Importe sin Justificar	Estimación
18	CONTROL DE CALIDAD DE AFINE DE TERRENO NATURAL, EN SUB-BASE, EN BASE, EN PAVIMENTACIÓN DE GUARNICIÓN, EN LOSA DE PAVIMENTO, INCLUYE: HERRAMIENTAS, EQUIPO, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	M2	60.00	\$5.65	\$339.00	01 adicional
<b>Subtotal</b>					<b>\$339.00</b>	
<b>IVA</b>					<b>54.24</b>	
<b>Total</b>					<b>\$393.24</b>	

Los conceptos observados se pagaron de la siguiente manera:



Estimación	Pólizas	Fecha de Póliza	Importe	Cuenta	Banco	Transferencia	Fecha de Cobro
01 normal	EZ0004575	31/10/2018	\$974,667.75	0148409170	Banco Mercantil del Norte, S.A.	59936	02/11/2018
01 adicional	DD-601	29/10/2018	151,979.73	No se pagó en el ejercicio auditado.			

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 42 y 94 primer párrafo fracciones III, VIII y XVII de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 11 segundo párrafo fracción II, 23, 26 fracción I, 28 fracción I, 78 primer y segundo párrafos fracciones II, III y V, 79 primer y segundo párrafos, 89, 91, 97 penúltimo párrafo y 103 fracciones II y IV de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 8, 12, 97, 100 fracciones I, II, VI, VII, VIII, IX, XIV y XVI, 102 fracciones I, V, VI, X, XI, XVII y XIX, 116 primer párrafo fracción I y 117 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 29 Bis b) fracciones II, V, VII, VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mazatlán, Sinaloa; así como lo señalado en las cláusulas primera, segunda, séptima, novena y décima segunda del contrato número IR-MMA-DOP-2018-003.

#### **AECF-MUN-0372019-2018-PO-137-18 Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$32,096.47 (treinta y dos mil noventa y seis pesos 47/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por haber realizado pagos con recursos de Obra Pública Directa, por volúmenes de un concepto de obra pagado ejecutado con mala calidad, volúmenes de un concepto de obra con pago improcedente y volúmenes de un concepto de obra pagado sin contar con soporte que justifique su pago.

#### **AECF-MUN-0372019-2018-PR-137-52 Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

**Se le dará seguimiento en la próxima auditoría realizarse a un importe de \$393.24 en virtud de que no fue pagado en el ejercicio auditado.**



**Resultado Núm. 138 Sin Observación.**

Con la revisión física y documental de la obra número 12.- Pavimentación calle Primera entre Av. Munich y Puerto Veracruz colonia Valle de Urías, en esta Ciudad, la cual fue adjudicada a la empresa Constructora e Inmobiliaria Van Halen, S.A. de C.V., mediante contrato número IR-MMA-DOP-2018-017, por un importe de \$1,579,889.10, que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación.	Se constató que la obra se encuentra autorizada la inversión con cargo a los recursos de Obra Pública Directa, mediante oficio número 016/2018 de fecha 18 de enero de 2018, emitido por el Tesorero Municipal de Mazatlán, Sinaloa, por un importe de \$1,599,055.23.
	Se constató que la obra se encuentra dentro del Programa Anual de Obra del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, con una inversión de \$1,519,154.99.
	Se constató que el expediente técnico de la obra integra: presupuesto base, especificaciones técnicas generales y particulares de construcción, análisis de precios unitarios, programa de obra, programa de personal, programa de suministros de materiales, programa de maquinaria, dictamen de impacto ambiental y licencia de construcción.
Adjudicación de contratos de obra pública.	Se constató que el importe presupuestal de la obra queda comprendida entre los 10 mil y 30 mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) para adjudicación de contrato por invitación a cuando menos tres personas.
	Se constató que la documentación de las propuestas técnica y económica del contratista ganador del concurso por invitación a cuando menos tres personas, cumple con la solicitada en las bases.
	Se constató que para el procedimiento de contratación por invitación a cuando menos tres personas, se elaboraron las actas para cada una de las etapas de la adjudicación del contrato: acta de visita al sitio de los trabajos de fecha 12 de febrero de 2018, acta de junta de aclaraciones de fecha 13 de marzo de 2018, acta de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas de fecha 20 de marzo de 2018, dictamen y acta de fallo de fecha 23 de marzo de 2018, respectivamente.
	Se constató que la adjudicación del contrato número IR-MMA-DOP-2018-017 de fecha 27 de marzo de 2018, se formalizó dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha del fallo.
	Se constató que la empresa Constructora e Inmobiliaria Van Halen, S.A. de C.V., adjudicado con la obra por invitación a cuando menos tres personas, se encuentra inscrita en el Padrón de Contratistas del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, y su registro se encuentra vigente.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número IR-MMA-DOP-2018-017 celebrado entre el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, y la empresa Constructora e Inmobiliaria Van Halen, S.A. de C.V., por un importe de \$1,579,889.10, con fecha 27 de marzo de 2018 el cual ampara un período de ejecución del 30 de marzo al 27 de julio de 2018, y está debidamente formalizado dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable, además forma parte del mismo, la descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar, así como los programas de ejecución, de suministro y el presupuesto correspondiente elaborados por el contratista.
	Se constató que la empresa Constructora e Inmobiliaria Van Halen, S.A. de C.V., otorgó las fianzas de anticipo número 3526-01954-8 y la de cumplimiento y vicios ocultos número 3526-01955-5 ambas con fecha 27 de marzo de 2018, siendo éstas para garantizar la debida inversión o devolución total del anticipo por el 35% y el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato por el 10% respectivamente, y se constituyeron a favor del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, emitidas por la empresa Afianzadora Aserta, S.A. de C.V.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que se puso a disposición del contratista el inmueble donde se realizará la obra mediante un oficio sin número de fecha 27 de marzo de 2018.
	Se constató la existencia del oficio de asignación de supervisión sin número por parte de la contratante de fecha 27 de marzo de 2018.
	Se constató que la empresa Constructora e Inmobiliaria Van Halen, S.A. de C.V., designó al superintendente de obra mediante oficio sin número de fecha 30 de marzo de 2018.
	Se constató con la revisión de las facturas y estimaciones 01 normal, que se aplicó la amortización del anticipo.
	Se constató que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en la estimación número 01 normal.
	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
	Se constató que se cumplió con su programa de ejecución pactado, por lo que no hubo necesidad de calcular y hacer efectivas las penas convencionales indicadas en su contrato.
Se constató que existe y se dio uso de la bitácora de obra, conteniendo los datos de apertura y aspectos relevantes de la misma.	
Entrega - recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del comunicado de terminación de los trabajos por parte de la empresa Constructora e Inmobiliaria Van Halen, S.A. de C.V., con fecha 27 de julio de 2018.

Procedimiento	Descripción del Resultado
	Se constató que se elaboró el aviso de terminación de los trabajos al Órgano Interno de Control del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, mediante oficio número DOP-11567/2018 con fecha 21 de septiembre de 2018.
	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de obra entre la contratante y la empresa Constructora e Inmobiliaria Van Halen, S.A. de C.V., con fecha 28 de julio de 2018.
	Se constató la existencia de planos de obra terminada debidamente firmados.
	Se constató que se elaboró el acta finiquito de los trabajos de fecha 30 de julio de 2018 en la cual se da la extinción de los derechos y obligaciones del contrato entre la empresa Constructora e Inmobiliaria Van Halen, S.A. de C.V. y el Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

### Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafos, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 fracción I, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento.

### Resultado Núm. 139 Con Observación.

Al verificar la subcuenta 1235-4-00910-010010 Pavimentación calle Primera entre Av. Munich y Puerto Veracruz colonia Valle de Urías, en esta Ciudad, que su contabilización esté respaldada con Comprobante Fiscal Digital Por Internet (CFDI) que reúna los requisitos que establece el Código Fiscal de la Federación en sus artículos 29 y 29-A, se registran pasivos con contratistas, observándose un importe de \$965,174.54 de Comprobantes Fiscales Digitales por internet que se encuentran cancelados ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), derivado de una incorrecta administración en la obtención de la documentación comprobatoria del gasto. A continuación se detallan:

Póliza			Documento Comprobatorio			Fecha Cancelación	Proveedor	Referencia De Pago			Cobro S/Edo. De Cuenta Banco Mercantil del Norte, S.A.	
Número	Fecha	Importe	Número	Fecha	Importe			Póliza de Pago	Fecha	Importe	Número de cta.	Fecha de cobro
DD0000091	07/06/2018	\$965,174.54	MAZ-12	04/06/2018	\$965,174.54	07/06/2018	Constructora E Inmobiliaria Van Halen S.A de C.V	EW0002863	28/09/2018	\$965,174.54	0148409349	01/10/2018

Lo anterior, en incumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución

Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 35 fracción II último párrafo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; 1 primer párrafo, 5 primer párrafo fracción VI, 6 segundo párrafo, 21, 30 último párrafo, 31, 42, 51, 55, 60 fracción I, 67 segundo párrafo, 92, 93 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XVI, XVII, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, III, V, y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

**AECF-MUN-0372019-2018-PO-139-19 Pliego de Observaciones.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$965,174.54 (novecientos sesenta y cinco mil ciento setenta y cuatro pesos 54/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por haber realizado pagos con recursos del gasto corriente, por concepto de Pavimentación calle Primera entre Av. Munich y Puerto Veracruz colonia Valle de Urías, anexando Comprobante Fiscal Digital por internet (CFDI) impreso, el cual se encuentra cancelado ante el Servicio de Administración Tributaria.

**AECF-MUN-0372019-2018-PR-139-53 Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

**Resultado Núm. 140 Con Observación.**

Al efectuar la revisión documental del expediente unitario de la obra número 12.- Pavimentación calle Primera entre Av. Munich y Puerto Veracruz colonia Valle de Urías, en esta Ciudad, la cual fue adjudicada a la empresa Constructora e Inmobiliaria Van Halen, S.A. de C.V., mediante contrato número IR-MMA-DOP-2018-017, por un importe de \$1,579,889.10, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 008/CP.2018 de fecha 16 de diciembre de 2019.

**Documentación Faltante**

- 1) Documento que contenga la justificación del supuesto de excepción a la licitación pública, en el que se acrediten el o los criterios en los que se fundamente el ejercicio de la opción por invitación a cuando menos tres personas.
- 2) Publicación de la invitación a cuando menos tres personas en CompraNet-Sinaloa.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 94 primer párrafo fracciones III, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 4 fracción VII, 34 fracción III, 62, 63 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 70 y 71 primer párrafo fracción III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; y 29 Bis b) fracciones II, V y IX del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mazatlán, Sinaloa; así como lo señalado en la cláusula quinta del contrato de obra pública número IR-MMA-DOP-2018-017.

**AECF-MUN-0372019-2018-PR-140-54 Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

**Resultado Núm. 141 Con Observación.**

Al verificar el proceso de autorización, programación, planeación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 12.- Pavimentación calle Primera entre Av. Munich y Puerto Veracruz colonia Valle de Urías, en esta Ciudad, la cual fue adjudicada a la empresa Constructora e Inmobiliaria Van Halen, S.A. de C.V., mediante contrato número IR-MMA-DOP-2018-017, por un importe de \$1,579,889.10, que forma parte de la muestra de auditoría; se observa lo siguiente:

Número	Procedimiento	Observación
1	Verificar que se cuente con el oficio de aviso de los trabajos al Órgano de Control Interno donde se notifique el inicio de la obra.	Se observa que el oficio de aviso de inicio de los trabajos al Órgano de Control Interno con número DOP-9929/2018 de fecha 08 de junio de 2018, no se realizó dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de iniciación a la obra pública contratada de acuerdo a la normatividad aplicable.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución

Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 77 último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; y 29 Bis b) fracciones II, V y IX del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

#### AECF-MUN-0372019-2018-PR-141-55 **Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

#### **Resultado Núm. 142 Con Observación.**

Con la revisión física y documental de la obra número 12.- Pavimentación calle Primera entre Av. Munich y Puerto Veracruz colonia Valle de Urías, en esta Ciudad, la cual fue adjudicada a la empresa Constructora e Inmobiliaria Van Halen, S.A. de C.V., mediante contrato número IR-MMA-DOP-2018-017, por un importe de \$1,579,889.10, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que derivado de una inadecuada planeación y supervisión de la obra, se autorizó para pago la estimación número 01 normal, misma que incluye volúmenes de un concepto de obra con pago improcedente por un importe de \$3,968.67, debido a que el concepto de obra con partida número "16.- Estudio de mecánica de suelos incluye: sondeos, sacado de muestras, y estudio de propiedades, herramientas, equipo, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución", no debió de ser considerado en el presupuesto de la obra, ya que no forma parte de la ejecución de los trabajos, por tratarse de un estudio previo al inicio de la obra necesario para la elaboración del proyecto y el presupuesto de la misma, con cargo a los recursos de Obra Pública Directa, que resultan de realizar el comparativo del importe pagado al contratista en el ejercicio auditado y la revisión documental durante la auditoría que nos ocupa, según consta en la Acta Administrativa número 032B/CP.2018 de fecha 21 de octubre de 2019; como a continuación se describe:

Volúmenes de un Concepto de Obra con Pago Improcedente						
Partida	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación
	<b>ESTUDIOS DE LABORATORIO.</b>					
16	ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS INCLUYE: SONDEOS, SACADO DE MUESTRAS, Y ESTUDIO DE PROPIEDADES, HERRAMIENTAS, EQUIPO, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	PG	1.00	\$3,421.27	\$3,421.27	01 normal
<b>Subtotal</b>					<b>\$3,421.27</b>	
<b>IVA</b>					<b>547.40</b>	
<b>Total</b>					<b>\$3,968.67</b>	

El concepto observado se pagó de la siguiente manera:

Estimación	Póliza	Fecha de Póliza	Importe	Cuenta	Banco	Transferencia	Fecha de Cobro
01 normal	EW0002863	29/09/2018	\$965,174.54	0148409349	Banco Mercantil del Norte, S.A.	0435	01/10/2018

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 42 y 94 primer párrafo fracciones III, VIII y XVII de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 11 segundo párrafo fracción II, 23, 26 fracción I, 28 fracción I, 78 primer y segundo párrafos fracciones II y III, 79 primer y segundo párrafos, 89 y 103 fracciones II y IV de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 8, 12, 97, 100 fracciones I, II, VII, VIII, IX, XIV y XVI, 102 fracciones I, V, X, XI y XIX, 116 primer párrafo fracción I y 117 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 29 Bis b) fracciones II, V, VII, VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mazatlán, Sinaloa; así como lo señalado en las cláusulas primera, segunda, séptima, novena y décima segunda del contrato número IR-MMA-DOP-2018-017.

#### **AECF-MUN-0372019-2018-PO-142-20 Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$3,968.67 (tres mil novecientos sesenta y ocho pesos 67/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por haber realizado pagos con recursos de Obra Pública Directa, por volúmenes de un concepto de obra con pago improcedente.

#### **AECF-MUN-0372019-2018-PR-142-56 Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

#### **Resultado Núm. 143 Sin Observación.**

Con la revisión física y documental de la obra número 13.- Pavimentación de calle Tomás Urbina entre Toma de Guadalajara y Toma Polvareda colonia Fco. Villa, (actualizado) (incluye reposición hidráulica y sanitaria), de esta Ciudad, la cual fue adjudicada a la empresa Transformadora Urbana, S.A. de C.V., mediante contrato número IR-MMA-DOP-2018-008,



por un importe de \$2,456,954.94, que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación.	Se constató que se encuentra autorizada la inversión con cargo a Obra Pública Directa, mediante oficio número 032/2018 de fecha 18 de enero de 2018, emitido por el Tesorero Municipal de Mazatlán, Sinaloa, por un importe de \$2,457,129.17.
	Se constató que la obra se encuentra dentro del Programa Anual de Obra del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, con una inversión de \$1,687,282.69.
	Se constató que el expediente técnico de la obra integra: presupuesto base, especificaciones técnicas generales y particulares de construcción, análisis de precios unitarios, programa de personal, programa de obra, programa de suministros de materiales, programa de maquinaria, dictamen de impacto ambiental y licencia de construcción.
Adjudicación de contratos de obra pública.	Se constató que el importe presupuestal de la obra queda comprendida entre los 10 mil y 30 mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) para adjudicación de contrato por invitación a cuando menos tres personas.
	Se constató que la documentación de las propuestas técnica y económica del contratista ganador del concurso por invitación a cuando menos tres personas, cumple con la solicitada en las bases.
	Se constató que para el procedimiento de contratación por invitación a cuando menos tres personas, se elaboraron las actas para cada una de las etapas de la adjudicación del contrato: acta de visita al sitio de los trabajos de fecha 15 de febrero de 2018, acta de junta de aclaraciones de fecha 17 de febrero de 2018, acta de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas de fecha 26 de febrero de 2018, dictamen de fallo de fecha 14 de febrero y acta de fallo de fecha 28 de febrero de 2018 respectivamente.
	Se constató que la adjudicación del contrato número IR-MMA-DOP-2018-008 de fecha 02 de marzo de 2018, se formalizó dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha del fallo.
	Se constató que la empresa Transformadora Urbana, S.A. de C.V., adjudicado con la obra por invitación a cuando menos tres personas, se encuentra inscrita en el Padrón de Contratistas del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, y su registro se encuentra vigente.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número IR-MMA-DOP-2018-008 celebrado entre el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, y la empresa Transformadora Urbana, S.A. de C.V., por un importe de \$2,456,954.94 con fecha 02 de marzo de 2018 el cual ampara un período de ejecución del 05 de marzo al 02 de julio de 2018, y está debidamente formalizado dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable, además forma parte del mismo, la descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar, así como los programas de ejecución, de suministro y el presupuesto correspondiente elaborados por el contratista.
	Se constató que la empresa Transformadora Urbana, S.A. de C.V., otorgó las fianzas de anticipo número 3526-01954-5 y la de cumplimiento número 3526-01955-6 ambas con fecha 02 de marzo de 2018, siendo éstas para garantizar la debida inversión o devolución total del anticipo por el 35% y el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato por el 10% respectivamente, y se constituyeron a favor del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, emitidas por la empresa Afianzadora Aserta, S.A. de C.V.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que se puso a disposición del contratista el inmueble donde se realizará la obra mediante un oficio sin número de fecha 02 de marzo de 2018.
	Se constató la existencia del oficio de asignación de supervisión sin número por parte de la contratante de fecha 02 de marzo de 2018.
	Se constató que la empresa Transformadora Urbana, S.A. de C.V., designó al superintendente de obra mediante oficio sin número de fecha 05 de marzo de 2018.
	Se comprobó con la revisión de las facturas y estimaciones 01 normal y 02 normal que se aplicó la amortización del anticipo.
	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
	Se constató que se cumplió con su programa de ejecución pactado, por lo que no hubo necesidad de calcular y hacer efectivas las penas convencionales indicadas en su contrato.
Pagos realizados de la obra.	Se constató que existe y se dio uso de la bitácora de obra, conteniendo los datos de apertura y aspectos relevantes de la misma.
	Se verificó que el anticipo otorgado al contratista se encuentre amparado con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reuniera los requisitos que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, así como que se encontrara registrado contablemente.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se verificó que los pagos realizados al contratista estuvieran soportado con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reunieran los requisitos que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, así como que se encontraran registrados contablemente.
	Se constató la existencia del comunicado de terminación de los trabajos por parte de la empresa Transformadora Urbana, S.A. de C.V., con fecha 02 de julio de 2018.
	Se constató que se elaboró el aviso de terminación de los trabajos al Órgano de Control Interno con número DOP-11566/2018 de fecha 21 de septiembre de 2018.

Procedimiento	Descripción del Resultado
	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de obra entre la contratante y la empresa Transformadora Urbana, S.A. de C.V., con fecha 02 de julio de 2018.
	Se constató la existencia de planos de obra terminada debidamente firmados.
	Se constató que se elaboró el acta finiquito de los trabajos de fecha 03 de julio de 2018 en la cual se da la extinción de los derechos y obligaciones del contrato entre la empresa Transformadora Urbana, S.A. de C.V., y el Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

### Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafos, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 fracción I, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento.

### Resultado Núm. 144 Con Observación.

Al efectuar la revisión documental del expediente unitario de la obra número 13.- Pavimentación de calle Tomás Urbina entre Toma de Guadalajara y Toma Polvareda colonia Fco. Villa, (actualizado) (incluye reposición hidráulica y sanitaria), de esta Ciudad, la cual fue adjudicada a la empresa Transformadora Urbana, S.A. de C.V., mediante contrato número IR-MMA-DOP-2018-008, por un importe de \$2,456,954.94, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 008/CP.2018 de fecha 16 de diciembre de 2019.

Documentación Faltante
1) Documento que contenga la justificación del supuesto de excepción a la licitación pública, en el que se acrediten el o los criterios en los que se fundamente el ejercicio de la opción por invitación a cuando menos tres personas.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución

Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 94 primer párrafo fracciones III, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 34 fracción III y 62 segundo y tercer párrafos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 70 y 71 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; y 29 Bis b) fracciones II, V y IX del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

**AECF-MUN-0372019-2018-PR-144-57 Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

**Resultado Núm. 145 Con Observación.**

Al verificar el proceso de autorización, programación, planeación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 13.- Pavimentación de calle Tomás Urbina entre Toma de Guadalajara y Toma Polvareda colonia Fco. Villa, (actualizado) (incluye reposición hidráulica y sanitaria), de esta Ciudad, la cual fue adjudicada a la empresa Transformadora Urbana, S.A. de C.V., mediante contrato número IR-MMA-DOP-2018-008, por un importe de \$2,456,954.94; que forma parte de la muestra de auditoría; se observa lo siguiente:

Número	Procedimiento	Observación
1	Verificar que se cuente con el oficio de aviso de los trabajos al Órgano de Control Interno donde se notifique el inicio de la obra.	Se observa que el oficio de aviso de inicio de los trabajos al Órgano de Control Interno con número DOP-9931/2018 de fecha 08 de junio de 2018, no se realizó dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de iniciación a la obra pública contratada de acuerdo a la normatividad aplicable.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 77 último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; y 29 Bis b) fracciones II, V y IX del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

**AECF-MUN-0372019-2018-PR-145-58 Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que

correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

**Resultado Núm. 146 Con Observación.**

Con la revisión física y documental de la obra número 13.- Pavimentación de calle Tomás Urbina entre Toma de Guadalajara y Toma Polvareda colonia Fco. Villa, (actualizado) (incluye reposición hidráulica y sanitaria), de esta Ciudad, la cual fue adjudicada a la empresa Transformadora Urbana, S.A. de C.V., mediante contrato número IR-MMA-DOP-2018-008, por un importe de \$2,456,954.94, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que existen irregularidades en la obra, por un importe total de \$6,336.71, derivado de una inadecuada planeación y supervisión de la obra, se autorizó para pago las estimaciones número 01 normal y 02 normal, misma que incluye volúmenes de conceptos de obra pagados no ejecutados por un importe de \$1,685.35 y volúmenes de un concepto de obra con pago improcedente por un importe de \$4,651.36, con cargo a los recursos de Obra Pública Directa, que resultan de realizar el comparativo del importe pagado al contratista en el ejercicio auditado y el levantamiento físico efectuado durante la auditoría que nos ocupa, según consta en las Actas Administrativas número 015B/CP.2018 de fecha 10 de octubre de 2019 y 033B/CP.2018 de fecha 21 de octubre de 2019; como a continuación se describe:

Se observan los conceptos con partidas números 8 y 19 como no ejecutados, debido a que, no se realizaron los trabajos de retiro y reubicación del poste quedando ubicado dentro del ancho de la calzada de la vialidad; a continuación se detalla:

Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados no Ejecutados									
Partida	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada Físicamente	Diferencia	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación	
<b>PRELIMINARES.</b>									
8	RETIRO DE POSTE DE LA C.F.E. CON RECUPERACIÓN PARA SU REUBICACIÓN, INCLUYE: RETIRO DE LA OBRA, HERRAMIENTA, MANIOBRAS, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	PZA	1.00	0.00	1.00	\$484.30	\$484.30	01 normal	
<b>PAVIMENTACIÓN.</b>									
19	REUBICACIÓN DE POSTE DE LA C.F.E., INCLUYE: RETIRO DE LA OBRA, HERRAMIENTA, MANIOBRAS, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	PZA	1.00	0.00	1.00	968.59	968.59	01 normal	
<b>Subtotal</b>							<b>\$1,452.89</b>		
<b>IVA</b>							<b>232.46</b>		
<b>Total</b>							<b>\$1,685.35</b>		

Asimismo, se observan volúmenes de un concepto de obra con pago improcedente por un importe de \$4,651.36, debido a que el concepto con partida número 18.- “Estudio de

mecánica de suelos incluye: sondeos, sacado de muestras, y estudio de propiedades, herramientas, equipo, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución”, no debió de ser considerado en el presupuesto de la obra, ya que no forma parte de la ejecución de los trabajos, por tratarse de un estudio previo al inicio de la obra necesario para la elaboración del proyecto y el presupuesto de la misma. A continuación se detalla:

Volúmenes de un Concepto de Obra con Pago Improcedente						
Partida	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación
<b>ESTUDIOS DE LABORATORIO.</b>						
18	ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS INCLUYE: SONDEOS, SACADO DE MUESTRAS, Y ESTUDIO DE PROPIEDADES, HERRAMIENTAS, EQUIPO, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	PG	1.00	\$4,009.79	\$4,009.79	02 normal
<b>Subtotal</b>					<b>\$4,009.79</b>	
<b>IVA</b>					<b>641.57</b>	
<b>Total</b>					<b>\$4,651.36</b>	

Los conceptos observados se pagaron de la siguiente manera:

Estimación	Póliza de Egresos	Fecha de Póliza de Egresos	Importe	Cuenta	Banco	Transferencia	Fecha de Cobro
01 normal	EW0002333	10/08/2018	\$1,480,260.26	0148409349	Banco Mercantil del Norte, S.A.	24337531	10/08/2018

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 42 y 94 primer párrafo fracciones III, VIII y XVII de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 11 segundo párrafo fracción II, 23, 26 fracción I, 28 fracción I, 78 primer y segundo párrafos fracciones II, III y V, 79 primer y segundo párrafos, 89 y 103 fracciones II y IV de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 8, 12, 97, 100 fracciones I, II, VI, VII, VIII, IX, XIV y XVI, 102 fracciones I, V, VI, X, XI, XVII y XIX, 116 primer párrafo fracción I y 117 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 29 Bis b) fracciones II, V, VII, VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mazatlán, Sinaloa; así como lo señalado en las cláusulas primera, segunda, séptima, novena y décima segunda del contrato número IR-MMA-DOP-2018-008.

#### AECF-MUN-0372019-2018-PO-146-21 **Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$6,336.71 (seis mil trescientos treinta y seis pesos 71/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por haber realizado pagos con recursos de Obra Pública Directa, por volúmenes de conceptos de obra pagados no ejecutados y volúmenes de un concepto de obra con pago improcedente.

**AECF-MUN-0372019-2018-PR-146-59 Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

**Resultado Núm. 147 Sin Observación.**

Con la revisión física y documental de la obra número 14.- Pavimentación de calle Mutualismo entre calle Ángel Armenta y Alfonso Tirado colonia Benito Juárez (incluye reposición hidráulica y sanitaria), en esta Ciudad, la cual fue adjudicada a la empresa Construcciones de Obras Civiles SEFERJO, S.A. de C.V., mediante contrato número IR-MMA-DOP-2018-027, por un importe de \$1,468,411.33, que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación.	Se constató que se encuentra autorizada la inversión con cargo a Obra Pública Directa, mediante oficio número 048/2018 de fecha 18 de enero de 2018, emitido por el Tesorero Municipal de Mazatlán, Sinaloa, por un importe de \$1,578,490.55.
	Se constató que la obra se encuentra dentro del Programa Anual de Obra del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, con una inversión de \$989,653.39.
	Se constató que el expediente técnico de la obra integra: presupuesto base, especificaciones técnicas generales y particulares de construcción, análisis de precios unitarios, programa de obra, programa de personal, programa de suministros de materiales, programa de maquinaria, dictamen de impacto ambiental y licencia de construcción.
Adjudicación de contratos de obra pública.	Se constató que el importe presupuestal de la obra queda comprendida entre los 10 mil y 30 mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) para adjudicación de contrato por invitación a cuando menos tres personas.
	Se constató que la documentación de las propuestas técnica y económica del contratista ganador del concurso por invitación a cuando menos tres personas, cumple con la solicitada en las bases.
	Se constató que para el procedimiento de contratación por invitación a cuando menos tres personas, se elaboraron las actas para cada una de las etapas de la adjudicación del contrato: acta de visita al sitio de los trabajos de fecha 18 de mayo de 2018, acta de junta de aclaraciones de fecha 21 de mayo de 2018, acta de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas de fecha 01 de junio, dictamen y acta de fallo de fecha 06 de junio de 2018 respectivamente.
	Se constató que la adjudicación del contrato número IR-MMA-DOP-2018-027 de fecha 08 de junio de 2018, se formalizó dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha del fallo.
	Se constató que la empresa Construcciones de Obras Civiles SEFERJO, S.A. de C.V., adjudicado con la obra por invitación a cuando menos tres personas, se encuentra inscrita en el Padrón de Contratistas del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, y su registro se encuentra vigente.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número IR-MMA-DOP-2018-027 celebrado entre el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, y la empresa Construcciones de Obras Civiles SEFERJO, S.A. de C.V., por un importe de \$1,468,411.33 con fecha 08 de junio de 2018 el cual ampara un período de ejecución del 11 de junio al 25 de agosto de 2018, y está debidamente formalizado dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable, además forma parte del mismo, la descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar, así como los programas de ejecución, de suministro y el presupuesto correspondiente elaborados por el contratista.
	Se constató que la empresa Construcciones de Obras Civiles SEFERJO, S.A. de C.V., otorgó las fianzas de anticipo número 4572-00500-5 y la de cumplimiento y vicios ocultos número 4572-00501-8 ambas con fecha 08 de junio de 2018, siendo éstas para garantizar la debida inversión del anticipo por el 35% y el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato por el 10% respectivamente, y se constituyeron a favor del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, emitidas por la empresa Afianzadora Aserta, S.A. de C.V.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que se puso a disposición del contratista el inmueble donde se realizará la obra mediante un oficio sin número de fecha 08 de junio de 2018.



Procedimiento	Descripción del Resultado
	Se constató la existencia del oficio de asignación de supervisión sin número por parte de la contratante de fecha 08 de junio de 2018.
	Se constató que la empresa Construcciones de Obras Civiles SEFERJO, S.A. de C.V., designó al superintendente de obra mediante oficio sin número de fecha 11 de junio de 2018.
	Se constató que los conceptos de obra estimados concuerdan con los del presupuesto y las cantidades de trabajo indicadas en las estimaciones números 01 normal, 01 adicional y 02 normal se encuentran sustentados con los números generadores respectivos; además que los precios unitarios aplicados coinciden con los que se indican en las tarjetas de análisis y presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato.
	Se comprobó con la revisión de las facturas y estimaciones números 01 normal, 01 adicional y 02 normal que se aplicó la amortización del anticipo.
	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
	Se constató que se cumplió con su programa de ejecución pactado, por lo que no hubo necesidad de calcular y hacer efectivas las penas convencionales indicadas en su contrato.
Pagos realizados de la obra.	Se verificó que el anticipo otorgado al contratista se encuentre amparado con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reuniera los requisitos que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, así como que se encontrara registrado contablemente.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista estuvieran soportado con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reunieran los requisitos que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, así como que se encontraran registrados contablemente.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del comunicado de terminación de los trabajos por parte de la empresa Construcciones de Obras Civiles SEFERJO, S.A. de C.V., con fecha 25 de agosto de 2018.
	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de obra entre la contratante y la empresa Construcciones de Obras Civiles SEFERJO, S.A. de C.V., con fecha 25 de agosto de 2018.
	Se constató la existencia de planos de obra terminada debidamente firmados.
	Se constató que se elaboró el acta finiquito de los trabajos de fecha 27 de agosto de 2018 en la cual se da la extinción de los derechos y obligaciones del contrato entre la empresa Construcciones de Obras Civiles SEFERJO, S.A. de C.V. y el Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

### Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafos, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 fracción I, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento.

### Resultado Núm. 148 Con Observación.

Al efectuar la revisión documental del expediente unitario de la obra número 14.- Pavimentación de calle Mutualismo entre calle Ángel Armenta y Alfonso Tirado colonia Benito Juárez (incluye reposición hidráulica y sanitaria), en esta Ciudad, la cual fue adjudicada a la empresa Construcciones de Obras Civiles SEFERJO, S.A. de C.V., mediante contrato

número IR-MMA-DOP-2018-027, por un importe de \$1,468,411.33, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 008/CP.2018 de fecha 16 de diciembre de 2019.

Documentación Faltante
1) Documento que contenga la justificación del supuesto de excepción a la licitación pública, en el que se acrediten el o los criterios en los que se fundamente el ejercicio de la opción por invitación a cuando menos tres personas.
2) Publicación de la invitación a cuando menos tres personas en CompraNet-Sinaloa.
3) Proyecto de ingeniería.
4) Bitácora de obra.
5) Oficio de aviso de terminación de los trabajos al Órgano de Control Interno. <b>(Solventado en el transcurso de la auditoría).</b>

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 4 fracción VII, 11 cuarto párrafo fracciones II, 17, 20 primer párrafo fracción II, 26 fracción I, 34 fracción III, 62, 63, 66 fracción XII, 77 cuarto párrafo, 78 segundo párrafo fracción I, 86 tercer párrafo y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 70, 71 primer párrafo fracción III, 100 primer párrafo fracciones V y VII, 102 primer párrafo fracciones I y IV incisos a) y d), 104 primer párrafo y 109 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 29 Bis b) fracciones II, V y IX del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mazatlán, Sinaloa; así como lo señalado en la cláusula quinta del contrato de obra pública número IR-MMA-DOP-2018-027.

#### **AECF-MUN-0372019-2018-PR-148-60 Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

### Resultado Núm. 149 Con Observación.

Al verificar el proceso de autorización, programación, planeación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 14.- Pavimentación de calle Mutualismo entre calle Ángel Armenta y Alfonso Tirado colonia Benito Juárez (incluye reposición hidráulica y sanitaria), en esta Ciudad, la cual fue adjudicada a la empresa Construcciones de Obras Civiles SEFERJO, S.A. de C.V., mediante contrato número IR-MMA-DOP-2018-027, por un importe de \$1,468,411.33, que forma parte de la muestra de auditoría; se observa lo siguiente:

Número	Procedimiento	Observación
1	Verificar que se cuente con el oficio de aviso de los trabajos al Órgano de Control Interno donde se notifique el inicio de la obra.	Se observa que el oficio de aviso de inicio de los trabajos al Órgano de Control Interno con número DOP-11114/2018 de fecha 18 de septiembre de 2018, no se realizó dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de iniciación a la obra pública contratada de acuerdo a la normatividad aplicable.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 77 último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; y 29 Bis b) fracciones II, V y IX del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

### AECF-MUN-0372019-2018-PR-149-61 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

### Resultado Núm. 150 Con Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 14.- Pavimentación de calle Mutualismo entre calle Ángel Armenta y Alfonso Tirado colonia Benito Juárez (incluye reposición hidráulica y sanitaria), en esta Ciudad, la cual fue adjudicada a la empresa Construcciones de Obras Civiles SEFERJO, S.A. de C.V., mediante contrato número IR-MMA-DOP-2018-027, por un importe de \$1,468,411.33, y que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que existen irregularidades en la obra, por un importe de \$59,454.74, derivado de una inadecuada planeación y supervisión de la obra, se autorizaron para pago las estimaciones número 01 normal y 02 normal, mismas que incluyen volúmenes de conceptos de obra pagados en exceso por un importe de \$56,001.07 y volúmenes de un concepto de obra con pago improcedente por un importe de \$3,453.67, con cargo a los recursos de Obra Pública Directa, que resultan de realizar el comparativo del importe pagado

al contratista en el ejercicio auditado y el levantamiento físico efectuado durante la auditoría que nos ocupa, según consta en las Actas Administrativas número 030B/CP.2018 de fecha 18 de octubre de 2019 y 042B/CP.2018 de fecha 24 de octubre de 2019; como a continuación se describe:

Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados en Exceso								
Código	Concepto	Unidad	Cantidad pagada	Cantidad Verificada Físicamente	Diferencia	Precio Unitario	Importe Diferencia	Estimación
10	SUB-BASE DE BALASTRE GRIS DE 20 CMS. DE ESPESOR COMPACTADA AL 100% DE SU PESO VOLUMÉTRICO, INCLUYE: SUMINISTRO DEL AGREGADO, COMPACTACIÓN Y TODO LO NECESARIO PARA SU TERMINACIÓN.	M2	984.00	879.84	104.16	\$67.32	\$7,012.05	01 normal
11	BASE DE GRAVA-ARENA DE 15 CMS. DE ESPESOR, COMPACTADA AL 100% DE SU PESO VOLUMÉTRICO, INCLUYE: SUMINISTRO DEL AGREGADO, COMPACTACIÓN Y TODO LO NECESARIO PARA SU TERMINACIÓN.	M2	984.00	879.84	104.16	62.54	6,514.17	01 normal
12	RIEGO DE IMPREGNACIÓN CON EMULSIÓN ASFÁLTICA DE 1.5 A 1.8 LTS. POR M2. INCLUYE: ARENEO, EQUIPO, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, MATERIALES Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	M2	984.00	879.84	104.16	25.27	2,632.12	01 normal
13	GUARNICIÓN TIPO "L" DE 15 X 30 X 60 DE CONCRETO PREMEZCLADO DE F`C= 200 KG/CM2 T.M.A. DE 1 1/2", INCLUYE: CIMBRA Y DESCIMBRA, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, MANIOBRAS LOCALES Y TODO LO NECESARIO PARA SU TERMINACIÓN.	ML	237.20	228.30	8.90	323.62	2,880.22	01 normal
14	PAVIMENTO DE CONCRETO PREMEZCLADO, F`C=250KG/CM2 DE 15 CMS. DE ESPESOR T.M.A. DE 1 1/2", INCL: COLOCACIÓN, PASAJUNTAS REDONDO 5/8", POLIDUCTO DE 1", CONSTRUJUNTAS DE PVC, CURADO, VIBRADO, ESCOBILLADO Y TODO LO NECESARIO PARA SU TERMINACIÓN.	M2	874.80	826.25	48.55	444.76	21,593.10	02 normal
15	CONSTRUCCIÓN DE MACHUELO DE 15 X 20 CMS. DE CONCRETO PREMEZCLADO F`C=250KG/CM2, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU TERMINACIÓN.	ML	30.00	21.10	8.90	174.48	1,552.87	02 normal
16	LOCALIZAR POZO DE VISITA, EXCAVACIÓN, DAR ALTURA CON TABIQUE DE 50 CMS. DE PROMEDIO, APLANADOS, COLOCACIÓN DE TAPA Y COMPACTACIÓN DEL PERÍMETRO.	PZA	5.00	0.00	5.00	1,218.45	6,092.25	02 normal
<b>Subtotal</b>							<b>\$48,276.78</b>	
<b>IVA</b>							<b>7,724.28</b>	
<b>Total</b>							<b>\$56,001.07</b>	

Asimismo, se observa volúmenes de un concepto de obra con pago improcedente por un importe de \$3,453.67, debido a que el concepto de obra con código número "18.- Estudio de mecánica de suelos incluye: sondeos, sacado de muestras, y estudio de propiedades, herramientas, equipo, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución", no debió de ser considerado en el presupuesto de la obra, ya que no forma parte de la ejecución

de los trabajos, por tratarse de un estudio previo al inicio de la obra necesario para la elaboración del proyecto y el presupuesto de la misma. A continuación se detalla:

Volúmenes de un Concepto de Obra con Pago Improcedente						
Partida	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación
	<b>ESTUDIOS DE LABORATORIO.</b>					
18	ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS INCLUYE: SONDEOS, SACADO DE MUESTRAS, Y ESTUDIO DE PROPIEDADES, HERRAMIENTAS, EQUIPO, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	PG	1.00	\$2,977.30	\$2,977.30	02 normal
<b>Subtotal</b>					<b>\$2,977.30</b>	
<b>IVA</b>					<b>476.37</b>	
<b>Total</b>					<b>\$3,453.67</b>	

Los conceptos observados se pagaron de la siguiente manera:

Estimación	Importe de la Estimación	Póliza	Fecha de Póliza	Importe	Cuenta	Banco	Transferencia	Fecha de Cobro
01 normal	\$544,168.23	EW0002903	29/09/2018	\$952,420.75	0148409349	Banco Mercantil del Norte, S.A.	2704	26/09/2018
02 normal	295,212.84	EW0003028	26/10/2018	583,423.68			0452	26/10/2018

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 42 y 94 primer párrafo fracciones III, VIII y XVII de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 11 segundo párrafo fracción II, 23, 26 fracción I, 28 fracción I, 78 primer y segundo párrafos fracciones II, III y V, 79 primer y segundo párrafos, 89 y 103 fracciones II y IV de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 8, 12, 97, 100 fracciones I, II, VI, VII, VIII, IX, XIV y XVI, 102 fracciones I, V, VI, X, XI, XVII y XIX, 116 primer párrafo fracción I y 117 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 29 Bis b) fracciones II, V, VII, VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mazatlán, Sinaloa; así como lo señalado en las cláusulas primera, segunda, séptima, novena y décima segunda del contrato número IR-MMA-DOP-2018-027.

#### AECF-MUN-0372019-2018-PO-150-22 **Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$59,454.74 (cincuenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos 74/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por haber realizado pagos con recursos de Obra Pública Directa, por volúmenes de conceptos de obra pagados en exceso y volúmenes de un concepto de obra con pago improcedente.

**AECF-MUN-0372019-2018-PR-150-62 Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

**Resultado Núm. 151 Sin Observación.**

Con la revisión física y documental de la obra número 15.- Pavimentación de calle Lázaro Feliz Rubio entre 1 de octubre y Lázaro Feliz Rubio en la colonia Valles del Ejido, la cual fue adjudicada al contratista C. José Herminio Tapia Cordero, mediante contrato número IR-MMA-DOP-2018-007, por un importe de \$1,292,066.71, que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación.	Se constató que la obra se encuentra autorizada la inversión con cargo a Obra Pública Directa, mediante oficio número 060/2018 de fecha 18 de enero de 2018, emitido por el Tesorero Municipal de Mazatlán, Sinaloa, por un importe de \$1,789,820.50.
	Se constató que la obra se encuentra dentro del Programa Anual de Obra del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, con una inversión de \$1,199,315.59.
	Se constató que el expediente técnico de la obra integra: presupuesto base, análisis de precios unitarios, programa de obra, programa de personal, programa de suministros de materiales, programa de maquinaria, dictamen de impacto ambiental.
Adjudicación de contratos de obra pública.	Se constató que el importe presupuestal de la obra queda comprendida entre los 10 mil y 30 mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) para adjudicación de contrato por invitación a cuando menos tres personas.
	Se constató que la documentación de las propuestas técnica y económica del contratista ganador del concurso por invitación a cuando menos tres personas, cumple con la solicitada en las bases.
	Se constató que para el procedimiento de contratación por invitación a cuando menos tres personas, se elaboraron las actas para cada una de las etapas de la adjudicación del contrato: acta de visita al sitio de los trabajos de fecha 08 de febrero de 2018, acta de junta de aclaraciones de fecha 10 de febrero de 2018, acta de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas de fecha 19 de febrero, dictamen y acta de fallo de fecha 21 de febrero de 2018, respectivamente.
	Se constató que la adjudicación del contrato número IR-MMA-DOP-2018-007 de fecha 23 de febrero de 2018, se formalizó dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha del fallo.
	Se constató que el contratista C. José Herminio Tapia Cordero adjudicado con la obra por invitación a cuando menos tres personas, se encuentra inscrita en el Padrón de Contratistas del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, y su registro se encuentra vigente.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número IR-MMA-DOP-2018-007 celebrado entre el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, y el contratista C. José Herminio Tapia Cordero, por un importe de \$1,292,066.71 con fecha 23 de febrero de 2018 el cual ampara un período de ejecución del 26 de febrero al 25 de junio de 2018, y está debidamente formalizado dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable, además forma parte del mismo, la descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar, así como los programas de ejecución, de suministro y el presupuesto correspondiente elaborados por el contratista.
	Se constató que el contratista C. José Herminio Tapia Cordero, otorgó las fianzas de anticipo número 2183744 y la de cumplimiento y vicios ocultos número 2183752 ambas con fecha 23 de febrero de 2018, siendo éstas para garantizar la debida inversión del anticipo por el 35% y el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato por el 10% respectivamente, y se constituyeron a favor del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, emitidas por la empresa Afianzadora SOFIMEX, S.A.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que se puso a disposición del contratista el inmueble donde se realizará la obra mediante un oficio sin número de fecha 23 de febrero de 2018.
	Se constató la existencia del oficio de asignación de supervisión sin número por parte de la contratante de fecha 23 de febrero de 2018.



Procedimiento	Descripción del Resultado
	Se constató que el contratista C. José Herminio Tapia Cordero, designó al superintendente de obra mediante oficio sin número de fecha 26 de febrero de 2018.
	Se comprobó con la revisión de las facturas y estimaciones 01 normal, 01 adicional y 02 finiquito que se aplicó la amortización del anticipo.
	Se constató que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimaciones número 01 normal, 01 adicional y 02 finiquito.
	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
Pagos realizados de la obra.	Se constató que se cumplió con su programa de ejecución pactado, por lo que no hubo necesidad de calcular y hacer efectivas las penas convencionales indicadas en su contrato.
	Se verificó que el anticipo otorgado al contratista se encuentre amparado con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reuniera los requisitos que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, así como que se encontrara registrado contablemente.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se verificó que los pagos realizados al contratista estuvieran soportado con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reunieran los requisitos que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, así como que se encontraran registrados contablemente.
	Se constató la existencia del comunicado de terminación de los trabajos por parte del contratista C. José Herminio Tapia Cordero, con fecha 25 de junio de 2018.
	Se constató que se elaboró el aviso de terminación de los trabajos al Órgano Interno de Control del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, mediante oficio número DOP-11565/2018 con fecha 21 de septiembre de 2018.
	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de obra entre la contratante y el contratista C. José Herminio Tapia Cordero, con fecha 31 de julio de 2018.

### **Obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafos, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 fracción I, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento.

### **Resultado Núm. 152 Con Observación.**

Al efectuar la revisión documental del expediente unitario de la obra número 15.- Pavimentación de calle Lázaro Feliz Rubio entre 1 de octubre y Lázaro Feliz Rubio en la colonia Valles del Ejido, la cual fue adjudicada al contratista C. José Herminio Tapia Cordero, mediante contrato número IR-MMA-DOP-2018-007, por un importe de \$1,292,066.71, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra

pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 008/CP.2018 de fecha 16 de diciembre de 2019.

Documentación Faltante
1) Documento que contenga la justificación del supuesto de excepción a la licitación pública, en el que se acrediten el o los criterios en los que se fundamente el ejercicio de la opción por invitación a cuando menos tres personas.
2) Publicación de la invitación a cuando menos tres personas en CompraNet-Sinaloa.
3) Licencia y/o permiso de construcción.
4) Especificaciones generales de construcción. <b>(Solventado en Respuesta).</b>
5) Pruebas de laboratorio para concreto.
6) Bitácora de obra. <b>(Solventado en Respuesta).</b>
7) Acta de finiquito de la obra.
8) Acta de extinción de derechos y obligaciones.
9) Planos de obra terminada.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 4 fracciones II, III y VII, 11 cuarto párrafo fracciones II, 26 fracción III, 34 fracción III, 62, 63 penúltimo párrafo, 78 segundo párrafo fracción I, 86 párrafos tercero, cuarto y último, 90 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 70, 71 primer párrafo fracción III, 79 fracción I, 88, 100 primer párrafo fracciones V y VII, 102 primer párrafo fracciones I y IV inciso a) y d), 109, 111, 112, 113, 118 fracciones I y II, 120 y 122 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 29 Bis b) fracciones II, V y IX del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mazatlán, Sinaloa; así como lo señalado en la cláusula quinta del contrato de obra pública número IR-MMA-DOP-2018-007.

#### **AECF-MUN-0372019-2018-PR-152-63 Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

#### **Resultado Núm. 153 Con Observación.**

Al verificar el proceso de autorización, programación, planeación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 15.- Pavimentación de calle Lázaro Feliz Rubio entre 1 de octubre y Lázaro Feliz Rubio en la colonia Valles del Ejido, la cual fue adjudicada al contratista C. José Herminio Tapia Cordero, mediante contrato número IR-MMA-DOP-2018-

007, por un importe de \$1,292,066.71, que forma parte de la muestra de auditoría; se observa lo siguiente:

Número	Procedimiento	Observación
1	Verificar que se cuente con el oficio de aviso de inicio y terminación de los trabajos a la contraloría donde se notifique en su debido tiempo.	Se observa que el oficio de aviso de inicio de los trabajos al Órgano de Control Interno con número DOP-11115/2018 de fecha 18 de septiembre de 2018, no se realizó dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de iniciación a la obra pública contratada de acuerdo a la normatividad aplicable.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 77 último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; y 29 Bis b) fracciones II, V y IX del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

#### AECF-MUN-0372019-2018-PR-153-64 **Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

#### **Resultado Núm. 154 Con Observación.**

Con la revisión física y documental de la obra número 15.- Pavimentación de calle Lázaro Feliz Rubio entre 1 de octubre y Lázaro Feliz Rubio en la colonia Valles del Ejido, la cual fue adjudicada al contratista C. José Herminio Tapia Cordero, mediante contrato número IR-MMA-DOP-2018-007, por un importe de \$1,292,066.71, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que existen irregularidades en la obra, por un importe total de \$12,257.89, derivado de una inadecuada planeación y supervisión de la obra, se autorizó para pago la estimación número 02 finiquito, misma que incluye volúmenes de un concepto de obra con pago improcedente por un importe de \$4,457.15 y volúmenes de un concepto de obra pagado sin contar con soporte que justifique su pago por un importe de \$7,800.74, con cargo a los recursos de Obra Pública Directa, que resultan de realizar el comparativo del importe pagado al contratista en el ejercicio auditado y la revisión documental efectuado durante la auditoría que nos ocupa, según consta en la Acta Administrativa número 031B/CP.2018 de fecha 21 de octubre de 2019; como a continuación se describe:

Los volúmenes de concepto de obra con pago improcedente por un importe de \$4,457.15, es debido a que el concepto de obra con código número "18.- Estudio de mecánica de suelos

incluye: sondeos, sacado de muestras, y estudio de propiedades, herramientas, equipo, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución”, no debió de ser considerado en el presupuesto de la obra, ya que no forma parte de la ejecución de los trabajos, por tratarse de un estudio previo al inicio de la obra necesario para la elaboración del proyecto y el presupuesto de la misma. A continuación se detalla:

Volúmenes de un Concepto de Obra con Pago Improcedente						
Código	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación
<b>ESTUDIOS DE LABORATORIO.</b>						
18	ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS INCLUYE: SONDEOS, SACADO DE MUESTRAS, Y ESTUDIO DE PROPIEDADES, HERRAMIENTAS, EQUIPO, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	PG	1.00	\$3,842.37	\$3,842.37	02 finiquito
<b>Subtotal</b>					<b>\$3,842.37</b>	
<b>IVA</b>					<b>614.78</b>	
<b>Total</b>					<b>\$4,457.15</b>	

En relación a volúmenes de un concepto de obra pagado sin contar con soporte que justifique su pago por un importe de \$7,800.74, se observa que no integran en el expediente unitario de la obra información que acredite la elaboración de las pruebas de control de calidad de afine de terreno natural, en sub-base, en base, en pavimentación de guarnición, en losa de pavimento; como a continuación se detalla:

Volúmenes de un Concepto de Obra Pagado sin Contar con Soporte que Justifique su Pago						
Código	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada Sin Justificar	Precio Unitario	Importe sin Justificar	Estimación
19	CONTROL DE CALIDAD DE AFINE DE TERRENO NATURAL, EN SUB-BASE, EN BASE, EN PAVIMENTACIÓN DE GUARNICIÓN, EN LOSA DE PAVIMENTO, INCLUYE: HERRAMIENTAS, EQUIPO, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	M2	1,109.70	\$6.06	\$6,724.78	02 finiquito
<b>Subtotal</b>					<b>\$6,724.78</b>	
<b>IVA</b>					<b>1,075.96</b>	
<b>Total</b>					<b>\$7,800.74</b>	

Los conceptos observados se pagaron de la siguiente manera:

Estimación	Importe de la Estimación	Póliza de Egresos	Fecha de Póliza de Egresos	Importe	Cuenta	Banco	Transferencia	Fecha de Cobro
02 finiquito	\$313,872.77	EW0000420	09/03/2019	\$393,517.93	0148409349	Banco Mercantil del Norte, S.A.	0935	09/03/2019 (No se pagó en el ejercicio auditado).

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 42 y 94 primer párrafo fracciones III, VIII y XVII de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 11 segundo párrafo fracción II, 23, 26 fracción I, 28 fracción

I, 78 primer y segundo párrafos fracciones II, III y V, 79 primer y segundo párrafos, 89, 91, 97 penúltimo párrafo y 103 fracciones II y IV de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 8, 12, 97, 100 fracciones I, II, VI, VII, VIII, IX, XIV y XVI, 102 fracciones I, V, VI, X, XI, XVII y XIX, 116 primer párrafo fracción I, 117 y 118 fracción III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 29 Bis b) fracciones II, V, VII, VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mazatlán, Sinaloa; así como lo señalado en las cláusulas primera, segunda, séptima, novena y décima segunda del contrato número IR-MMA-DOP-2018-007.

#### **AECF-MUN-0372019-2018-PR-154-65 Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

**Se le dará seguimiento en la próxima auditoría realizarse a un importe de \$12,257.89 en virtud que no fue pagado en el ejercicio auditado.**

#### **Resultado Núm. 155 Sin Observación.**

Con la revisión física y documental de la obra número 16.- Pavimentación calle Ébano entre Lázaro Cárdenas y Sauce col. Urías, en esta Ciudad, la cual fue adjudicada a la contratista la C. Cindy Elizabeth Aguayo Medina, mediante contrato número IR-MMA-DOP-2018-025, por un importe de \$2,257,724.89, que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

<b>Procedimiento</b>	<b>Descripción del Resultado</b>
Planeación, programación y presupuestación.	Se constató que la obra se encuentra autorizada la inversión con cargo a los recursos de Obra Pública Directa, mediante oficios números 065/2018 de fecha 18 de enero de 2018, emitido por el Tesorero Municipal de Mazatlán, Sinaloa, por un importe de \$2,267,997.61.
	Se constató que la obra se encuentra dentro del Programa Anual de Obra del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, con una inversión de \$1,732,158.75.
	Se constató que el expediente técnico de la obra integra: presupuesto base, especificaciones técnicas generales y particulares de construcción, análisis de precios unitarios, programa de obra, programa de personal, programa de suministros de materiales, programa de maquinaria y licencia de construcción.
Adjudicación de contratos de obra pública.	Se constató que el importe presupuestal de la obra queda comprendida entre los 10 mil y 30 mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) para adjudicación de contrato por invitación a cuando menos tres personas.
	Se constató que la documentación de las propuestas técnica y económica del contratista ganador del concurso por invitación a cuando menos tres personas, cumple con la solicitada en las bases.
	Se constató que para el procedimiento de contratación por invitación a cuando menos tres personas, se elaboraron las actas para cada una de las etapas de la adjudicación del contrato: acta de visita al sitio de los trabajos de fecha 21 de abril de 2018, acta de junta de aclaraciones de fecha 23 de abril de 2018, acta de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas de fecha 30 de abril de 2018, dictamen y acta de fallo de fecha 04 de mayo de 2018 respectivamente.
	Se constató que la adjudicación del contrato número IR-MMA-DOP-2018-025 de fecha 08 de mayo de 2018, se formalizó dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha del fallo.

Procedimiento	Descripción del Resultado
	Se constató que la contratista C. Cindy Elizabeth Aguayo Medina, adjudicado con la obra por invitación a cuando menos tres personas, se encuentra inscrita en el Padrón de Contratistas del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, y su registro se encuentra vigente.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número IR-MMA-DOP-2018-025 celebrado entre el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, y la contratista C. Cindy Elizabeth Aguayo Medina, por un importe de \$2,257,724.89 con fecha 08 de mayo de 2018 el cual ampara un período de ejecución del 10 de mayo al 06 de septiembre de 2018, y está debidamente formalizado dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable, además forma parte del mismo, la descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar, así como los programas de ejecución, de suministro y el presupuesto correspondiente elaborados por el contratista.
	Se constató que el contratista C. Cindy Elizabeth Aguayo Medina, otorgó las fianzas de anticipo número 4572-00461-1 y la de cumplimiento número 4572-00462-0 ambas con fecha 08 de mayo de 2018, siendo éstas para garantizar la debida inversión o devolución total del anticipo por el 35% y el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato por el 10% respectivamente, y se constituyeron a favor del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, emitidas por la empresa Afianzadora Aserta, S.A. de C.V.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que se puso a disposición del contratista el inmueble donde se realizará la obra mediante un oficio sin número de fecha 23 de abril de 2018.
	Se constató la existencia del oficio de asignación de supervisión sin número por parte de la contratante de fecha 23 de abril de 2018.
	Se constató que la contratista C. Cindy Elizabeth Aguayo Medina, designó al superintendente de obra mediante oficio sin número de fecha 10 d mayo de 2018.
	Se comprobó con la revisión de las facturas y estimaciones números 01 normal, 02 normal, 01 adicional, 01 extraordinaria y 02 extraordinaria que se aplicó la amortización del anticipo.
Pagos realizados de la obra.	Se verificó que el anticipo otorgado al contratista se encuentre amparado con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reuniera los requisitos que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, así como que se encontrara registrado contablemente.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista estuvieran soportado con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reunieran los requisitos que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, así como que se encontraran registrados contablemente.

### Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafos, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 fracción I, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestario, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento.

### Resultado Núm. 156 Con Observación.

Al efectuar la revisión documental del expediente unitario de la obra número 16.- Pavimentación calle Ébano entre Lázaro Cárdenas y Sauce col. Urías, en esta Ciudad, la cual fue adjudicada a la contratista la C. Cindy Elizabeth Aguayo Medina, mediante contrato número IR-MMA-DOP-2018-025, por un importe de \$2,257,724.89, que forma parte de la Municipio de Mazatlán, Sinaloa



muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 008/CP.2018 de fecha 16 de diciembre de 2019.

Documentación Faltante
1) Documento que contenga la justificación del supuesto de excepción a la licitación pública, en el que se acrediten el o los criterios en los que se fundamente el ejercicio de la opción por invitación a cuando menos tres personas.
2) Publicación de la invitación a cuando menos tres personas en CompraNet-Sinaloa.
3) Fianza de vicios ocultos.
4) Bitácora de obra.
5) Pruebas de laboratorio de terracerías.
6) Pruebas de tuberías instaladas.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 94 primer párrafo fracciones III, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 4 fracción VII, 34 fracción III, 62 tercer y cuarto párrafos, 63 penúltimo párrafo, 66 fracción XIII, 75, 78 segundo párrafo fracción I, 88, 89, 90 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 30 fracciones V y VI, 70, 71 y 100 fracción V, 102 fracciones IV inciso d), VII y VIII, 104 primer párrafo, 109, 110, 111, 112 y 113 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; y 29 Bis b) fracciones II, V y IX del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

#### **AECF-MUN-0372019-2018-PR-156-66 Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

#### **Resultado Núm. 157 Con Observación.**

Al verificar el proceso de autorización, programación, planeación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 16.- Pavimentación calle Ébano entre Lázaro Cárdenas y Sauce col. Urías, en esta Ciudad, la cual fue adjudicada a la contratista la C. Cindy Elizabeth

Aguayo Medina, mediante contrato número IR-MMA-DOP-2018 -025, por un importe de \$2,257,724.89, que forma parte de la muestra de auditoría; se observa lo siguiente:

Número	Procedimiento	Observación
1	Constatar mediante inspección física que las obras que forman parte de la muestra de auditoría, están concluidas y en operación.	Se observa que la obra no está concluida y presenta un avance aproximado del 25% por lo que no se dio cumplimiento al programa de obra aprobado, además, que no integran documentación que justifique el atraso y el desfase de 405 días, esto en relación en lo que establece el contrato número MMA-DOP-2018-025, que la fecha de terminación de los trabajos feneció el 06 de septiembre de 2018 y al día de la inspección física no se han terminado los trabajos, según consta en el Acta Administrativa número 015A/CP.2018 de fecha 16 de octubre de 2019.
2	Comprobar la existencia del comunicado del contratista al Ente de la terminación de los trabajos.	Se observa que indebidamente se elaboró el aviso de terminación de la obra por parte del contratista al Municipio de Mazatlán, Sinaloa, mediante oficio sin número de fecha 06 de septiembre de 2018 y la obra presenta un 25% de avance de los trabajos realizados.
3	Verificar que se hayan elaborado las respectivas actas de entrega recepción entre el contratista y el Ente.	Se observa que indebidamente se elaboró el acta entrega-recepción de la obra por parte del contratista al Municipio de Mazatlán, Sinaloa, mediante oficio sin número de fecha 06 de septiembre de 2018 y la obra presenta un 25% de avance de los trabajos realizados.
4	Verificar que la contratante comunique con la debida anticipación a la Contraloría, la fecha y, en su caso, el lugar para la recepción de las obras.	Se observa que indebidamente se elaboró el aviso de terminación de obra del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, al Órgano Interno de Control, mediante oficio DOP-11570/2018 de fecha 21 de septiembre de 2018 y la obra presenta un avance de 25% de avance de los trabajos realizados.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 18 fracción IV, 66 fracción V, 78 segundo párrafo fracciones II y V, 86 y 103 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 96 y 100 fracciones I, II, VI y XIV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 29 bis A) fracciones XI y XV, 29 bis B) fracciones II y V del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mazatlán, Sinaloa; así como lo estipulado en las cláusulas tercera y cuarta del contrato número IR-MMA-DOP-2018-025.

#### **AECF-MUN-0372019-2018-PR-157-67 Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

#### **Resultado Núm. 158 Con Observación.**

Con la revisión física y documental de la obra número 16.- Pavimentación calle Ébano entre Lázaro Cárdenas y Sauce col. Urías, en esta Ciudad, la cual fue adjudicada a la contratista la C. Cindy Elizabeth Aguayo Medina, mediante contrato número IR-MMA-DOP-2018-025, por un importe de \$2,257,724.89, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que

existen irregularidades en la obra, por un importe total de \$1,191,008.09, derivado de una inadecuada planeación y supervisión de la obra, se autorizaron para pago las estimaciones números 01 normal, 01 adicional, 01 extraordinaria y 02 normal, mismas que incluyen volúmenes de un concepto de obra pagado ejecutado con mala calidad por un importe de \$104,888.17, volúmenes de un concepto de obra con pago improcedente por un importe de \$3,459.54, volúmenes de conceptos de obra pagados sin contar con soporte que justifique su pago por un importe de \$17,645.46, volúmenes de conceptos de obra pagados en exceso por un importe de \$186,936.44, volúmenes de conceptos de obra pagados no ejecutados por un importe de \$67,240.90, volumen de concepto de obra estimado sin contar con soporte que justifique su pago por un importe de \$18,681.44 y volúmenes de conceptos de obra estimados no ejecutados por un importe de \$792,156.14, con cargo a los recurso de Obra Pública Directa, que resultan de realizar el comparativo entre el importe estimado por el contratista durante el ejercicio auditado, el levantamiento físico, la integración y análisis del expediente unitario de la obra, efectuado durante la auditoría que nos ocupa, según consta en las Actas Administrativas números 015A/CP.2018 de fecha 16 de octubre de 2019, 019A/CP.2018 de fecha 21 de octubre de 2019 y 020A/CP.2018 de fecha 21 de octubre de 2019. A continuación se detallan:

Se observa volúmenes de un concepto pagado ejecutado con mala calidad en la ejecución del concepto de obra número “10.- base de grava-arena de 15 cms.” debido que la base de grava-arena de 15 cms., presenta baches y contaminación en el agregado de la misma; como a continuación se detalla:

Volúmenes de un Concepto de Obra Pagado Ejecutado con Mala Calidad							
Número	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Precio Unitario	Cantidad Verificada con Mala Calidad	Importe Observado	Estimación
<b>TERRACERÍA</b>							
10	BASE DE GRAVA-ARENA DE 15 CMS. DE ESPESOR, COMPACTADA AL 100 % DE SU PESO VOLUMÉTRICO, INCLUYE: SUMINISTRO DEL AGREGADO, COMPACTACIÓN Y TODO LO NECESARIO PARA SU TERMINACIÓN.	M2	1,443.50	\$62.64	1,443.50	\$90,420.84	01 normal
<b>Subtotal</b>						<b>\$90,420.84</b>	
<b>IVA</b>						<b>14,467.33</b>	
<b>Total</b>						<b>\$104,888.17</b>	

Asimismo, se observan volúmenes de un concepto de obra con pago improcedente del cual no se proporcionó evidencia de su ejecución por un importe de \$3,459.54, debido a que el concepto pagado con código número “17.- Estudio de mecánica de suelos incluye: sondeos, sacado de muestras, y estudio de propiedades, herramientas, equipo, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución”, no debió de ser considerado en el presupuesto de la obra, ya que no forma parte de la ejecución de los trabajos, por tratarse de un estudio

previo al inicio de la obra necesario para la elaboración del proyecto y el presupuesto de la misma. A continuación se detalla:

Volúmenes de un Concepto de Obra con Pago Improcedente						
Número	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Precio Unitario	Importe Observado	Estimaciones
<b>ESTUDIO DE LABORATORIO</b>						
017	ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS INCLUYE: SONDEOS, SACADO DE MUESTRAS, Y ESTUDIO DE PROPIEDADES, HERRAMIENTAS, EQUIPO, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	PG	1.00	\$2,982.36	\$2,982.36	01 normal
<b>Subtotal</b>					<b>\$2,982.36</b>	
<b>IVA</b>					<b>477.18</b>	
<b>Total</b>					<b>\$3,459.54</b>	

Se observan volúmenes de conceptos de obra pagados sin contar con soporte que justifique su pago por un importe de \$17,645.46, debido a que no se encuentra integrado en el expediente unitario de la obra el soporte documental sobre la solicitud de autorización y la autorización de los mismos, además no incluyen las tarjetas de los precios unitarios, mismos que se autorizaron para pago en la estimación número 1 extraordinaria; como a continuación se detalla:

Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados Sin Contar con Soporte que Justifique su Pago						
Número	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Precio Unitario	Importe Diferencia	Estimación
<b>EXTRAORDINARIOS</b>						
2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE JUNTA GIBALDT DE 6" DE DIÁMETRO, INCLUYE: LIMPIEZA, PRUEBA HIDROSTÁTICA SEGÚN NORMA NOM-001-CONAGUA-2011 O VIGENTE JUNTO CON TUBERÍA ACARREOS Y MANIOBRAS LOCALES.	PZA	1.00	\$607.71	\$607.71	01 extraordinaria
3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE JUNTA GIBALDT DE 3" DE DIÁMETRO, INCLUYE: LIMPIEZA, PRUEBA HIDROSTÁTICA SEGÚN NORMA NOM-001-CONAGUA-2011 O VIGENTE JUNTO CON TUBERÍA ACARREOS Y MANIOBRAS LOCALES.	PZA	2.00	356.74	713.48	01 extraordinaria
4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EXTREMIDAD DE FIERRO FUNDIDO EXTREMO BRIDADO, INCLUYE: LIMPIEZA, PRUEBA HIDROSTÁTICA SEGÚN NORMA NOM-001-CONAGUA-2011 O VIGENTE JUNTO CON TUBERÍA ACARREOS Y MANIOBRAS LOCALES DE 6" DE DIÁMETRO.	PZA	1.00	1,690.34	1,690.34	01 extraordinaria
5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EXTREMIDAD DE FIERRO FUNDIDO EXTREMO BRIDADO, INCLUYE: LIMPIEZA, PRUEBA HIDROSTÁTICA SEGÚN NORMA NOM-013-CNA-2000 O VIGENTE JUNTO CON TUBERÍA ACARREOS Y MANIOBRAS LOCALES DE 3' DE DIÁMETRO.	PZA	2.00	1,274.22	2,548.44	01 extraordinaria
6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EXTREMIDAD CAMPANA DE 6' DE DIÁMETRO DE PVC HIDRÁULICO, INCLUYE: LIMPIEZA, ACARREOS, MANIOBRAS LOCALES Y PRUEBA HIDROSTÁTICA JUNTO CON LA TUBERÍA SEGÚN LA NORMA NOM-013-CNA-2000 O VIGENTE JUNTO CON LA TUBERÍA.	PZA	1.00	606.72	606.72	01 extraordinaria
7	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EXTREMIDAD CAMPANA DE 3' DE DIÁMETRO DE PVC HIDRÁULICO, INCLUYE: LIMPIEZA, ACARREOS, MANIOBRAS LOCALES Y PRUEBA HIDROSTÁTICA JUNTO CON LA TUBERÍA SEGÚN LA NORMA NOM-001-CONAGUA-2011 O VIGENTE JUNTO CON LA TUBERÍA.	PZA	2.00	289.78	579.56	01 extraordinaria
8	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TEE DE PVC HIDRÁULICO DE 6' X 3' DE DIÁM. INCLUYE: LIMPIEZA, ACARREOS, MANIOBRAS LOCALES Y PRUEBA HIDROSTÁTICA JUNTO CON LA TUBERÍA SEGÚN LA NORMA NOM-001-CONAGUA-2011 O VIGENTE JUNTO CON LA TUBERÍA.	PZA	3.00	681.19	2,043.57	01 extraordinaria

Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados Sin Contar con Soporte que Justifique su Pago						
Número	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Precio Unitario	Importe Diferencia	Estimación
9	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CODO DE 11° 15' X 16' DE DIÁM. DE PVC HIDRÁULICO, INCLUYE: LIMPIEZA, ACARREOS, MANIOBRAS LOCALES Y PRUEBA HIDROSTÁTICA JUNTO CON LA TUBERÍA SEGÚN LA NORMA NOM-013-CNA-2000 O VIGENTE JUNTO CON LA TUBERÍA.	PZA	1.00	604.04	604.04	01 extraordinaria
10	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CODO DE 45° X 6' DE DIÁM. DE PVC HIDRÁULICO, INCLUYE: LIMPIEZA, ACARREOS, MANIOBRAS LOCALES Y PRUEBA HIDROSTÁTICA JUNTO CON LA TUBERÍA SEGÚN LA NORMA NOM-001-CONAGUA-2011 O VIGENTE JUNTO CON LA TUBERÍA.	PZA	2.00	604.04	1,208.08	01 extraordinaria
11	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CODO DE 90° X 16' DE DIÁM. DE PVC HIDRÁULICO, INCLUYE: LIMPIEZA, ACARREOS, MANIOBRAS LOCALES Y PRUEBA HIDROSTÁTICA JUNTO CON LA TUBERÍA SEGÚN LA NORMA NOM-013-CNA-2000 O VIGENTE JUNTO CON LA TUBERÍA.	PZA	1.00	740.07	740.07	01 extraordinaria
12	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TAPÓN CAMPANA DE 6" DE DIÁM. DE PVC HIDRÁULICO, INCLUYE: ANILLOS DE HULE, LIMPIEZA, ACARREOS, MANIOBRAS LOCALES Y PRUEBA HIDROSTÁTICA JUNTO CON LA TUBERÍA SEGÚN LA NORMA NOM-013-CNA-2000 O VIGENTE JUNTO CON LA TUBERÍA.	PZA	1.00	472.84	472.84	01 extraordinaria
13	SUMINISTRO DE EMPAQUE DE NEOPRENO 3" DE DIÁM.	PZA	2.00	34.24	68.48	01 extraordinaria
14	SUMINISTRO DE EMPAQUE DE NEOPRENO DE 6" DE DIÁM.	PZA	1.00	61.39	61.39	01 extraordinaria
15	SUMINISTRO PUESTO EN OBRA DE TORNILLO DE 3/4 X 3 1/2" DE CABEZA Y TUERCA HEXAGONAL.	PZA	8.00	46.04	368.32	01 extraordinaria
16	SUMINISTRO PUESTO EN OBRA DE TORNILLO DE 5/8 X 3" DE CABEZA Y TUERCA HEXAGONAL.	PZA	8.00	28.33	226.64	01 extraordinaria
19	INTERCONEXIÓN A TUBERÍA DE 6" DE DIAM, INCLUYE: MANO DE OBRA.	INTER	2.00	1,335.96	2,671.92	01 extraordinaria
<b>Subtotal</b>					<b>\$15,211.60</b>	
<b>IVA</b>					<b>2,433.86</b>	
<b>Total</b>					<b>\$17,645.46</b>	

Asimismo, se observan volúmenes de conceptos de obra pagados en exceso por un importe de \$186,936.44, tal y como se detalla en la siguiente tabla:

Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados En Exceso								
Número	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada Físicamente	Diferencia	Precio Unitario	Importe Diferencia	Estimación
<b>EXTRAORDINARIOS.</b>								
1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC HIDRÁULICO INCLUYE: SUMINISTRO DE TUBERÍA, JUNTEO, PRUEBA HIDROSTÁTICA SEGÚN NORMA OFICIAL MEXICANA NOM.001-CONAGUA-2011 O VIGENTE. ACARREOS, CARGA, MANIOBRAS PARA DISTRIBUIRLO A LO LARGO DE LA ZANJA, BAJADO, ACOPLAMIENTO DE ATRAQUES, EQUIPO, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA, SUMINISTRO DE AGUA PARA PRUEBA DE CAMPO, ASÍ COMO TAPONEO EN LOS EXTREMOS DE 75 MM (3") DE DIÁMETRO RO-26 NORMA DE FABRICACIÓN NMX-E-145/L-CNCP-2012 O VIGENTE.	ML	297.50	190.00	107.50	\$320.32	\$34,434.40	01 extraordinaria
17	REPOSICIÓN TOMA DOMICILIARIA TIPO JUMAPAM-PAVI AP-19-A DE 3.00 M. DE LONGITUD, CON TUBERÍA EXTRUPACK O SIMILAR DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD Y ALTO PESO MOLECULAR TIPO II	REP	18.00	13.00	5.00	3,802.05	19,010.25	01 extraordinaria

Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados En Exceso									
Número	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada Físicamente	Diferencia	Precio Unitario	Importe Diferencia	Estimación	
	DE 13 MM. DE Ø INTERIOR RD-9 TERMOFUSIONABLE (NORMA NMX-E-018-SCFI-2002 O VIGENTE), INCLUYE: CAMISA DE TUBO PVC 2" RD-41, BOTA, SUMINISTRO DE TUBERÍA, ABRAZADERA DE INSERCIÓN DE PVC 6X1/2", LLAVE DE INSERCIÓN, LLAVE DE BANQUETA, EXCAVACIÓN, SUMINISTRO DE MATERIAL, ARENA Y GRAVA-ARENA PARA RELLENOS. DE ACUERDO A PLANO DE REPOSICIÓN DE TOMA APO-2008-000-GC-DEP.								
18	REPOSICIÓN TOMA DOMICILIARIA TIPO JUMAPAM-PAVI AP-19-A DE 5.00 M. DE LONGITUD, CON TUBERÍA EXTRUPACK O SIMILAR DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD Y ALTO PESO MOLECULAR TIPO II DE 13 MM. DE Ø INTERIOR RD-9 TERMOFUSIONABLE (NORMA NMX-E-018-SCFI-2002 O VIGENTE), INCLUYE: CAMISA DE TUBO PVC 2" RD-41, BOTA, SUMINISTRO DE TUBERÍA, ABRAZADERA DE INSERCIÓN DE PVC 3X1/2", LLAVE DE INSERCIÓN, LLAVE DE BANQUETA, EXCAVACIÓN, SUMINISTRO DE MATERIAL, ARENA Y GRAVA-ARENA PARA RELLENOS. DE ACUERDO A PLANO DE REPOSICIÓN DE TOMA APO-2008-000-GC-DEP.	REP	31.00	20.00	11.00	4,346.19	47,808.09	01 extraordinaria	
25	INCREMENTO DE TOMA DOMICILIARIA DE 13 MM. Ø INTERIOR Y 1.00 M. DE LONGITUD, CON TUBERÍA DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD Y ALTO PESO MOLECULAR TIPO II, RD-9 TERMOFUSIONABLE (NORMA NMX-E-018-SCFI-2002 O VIGENTE), INCLUYE: EXCAVACIÓN, SUMINISTRO DE MATERIAL Y ARENA PARA RELLENOS Y MANO DE OBRA.	INC	49.00	33.00	16.00	3,743.71	59,899.36	01 extraordinaria	
<b>Subtotal</b>							<b>\$161,152.10</b>		
<b>IVA</b>							<b>25,784.34</b>		
<b>Total</b>							<b>\$186,936.44</b>		

Se observa volúmenes de conceptos de obra pagados no ejecutados por un importe de \$67,240.90, tal y como se detalla en la siguiente tabla:

Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados No Ejecutados								
Número	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada Físicamente	Diferencia	Precio Unitario	Importe Diferencia	Estimación
<b>TERRACERÍA.</b>								
11	RIEGO DE IMPREGNACIÓN CON EMULSIÓN ASFÁLTICA DE 1.5 A 1.8 LTS. POR M2. INCLUYE: ARENEO, EQUIPO, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, MATERIALES Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	M2	1,443.50	0.00	1,443.50	\$25.29	\$36,506.12	01 normal
<b>BANQUETA.</b>								





Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados No Ejecutados								
Número	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada Físicamente	Diferencia	Precio Unitario	Importe Diferencia	Estimación
44	RUPTURA DE BANQUETA DE CONCRETO DE F'C= 150 KG/CM2, DE 10 CM. DE ESPESOR, INCLUYE: RETIRO DE MATERIAL A 1 KM. EQUIPO Y MANO DE OBRA.	M2	44.00	0.00	44.00	59.85	2,633.40	01 normal y 01 adicional
45	REPOSICIÓN DE BANQUETA DE CONCRETO F'C= 150 KG/CM2 DE 10 CM. DE ESPESOR, INCLUYE: SUMINISTRO DE MATERIALES, ACARREOS Y MANO DE OBRA.	M2	44.00	0.00	44.00	275.60	12,126.40	01 normal y 01 adicional
<b>EXTRAORDINARIOS.</b>								
20	CORTE Y TRAZO DE PAVIMENTO HIDRÁULICO, INCLUYE: MATERIALES Y EQUIPO.	ML	20.87	0.00	20.87	46.06	961.27	01 extraordinaria
21	RUPTURA DE PAVIMENTO DE CONCRETO DE 20 CMS. INCLUYE: RETIRO DE MATERIAL A 1 KM. EQUIPO Y MANO DE OBRA.	M2	6.20	0.00	6.20	194.09	1,203.36	01 extraordinaria
22	FORMACIÓN DE BASE PARA PAVIMENTO DE 20 CMS. DE ESPESOR CON MATERIAL SELECCIONADO DE BANCO EN PROPORCIÓN DE UN 85% DE GRAVA/ARENA Y 15% DE LIMO COMPACTADO AL 100% PROCTOR INCLUYE: SUMINISTRO DE LOS MATERIALES, ACARREO, MANIOBRAS LOCALES Y MANO DE OBRA.	M2	6.20	0.00	6.20	103.78	643.44	01 extraordinaria
23	RIEGO DE IMPREGNACIÓN CON EMULSIÓN ASFÁLTICA RL-3K EN UNA PROPORCIÓN DE 1.5 LTS /M2 INCLUYE: ARENERO DE LA SUPERFICIE.	M2	6.20	0.00	6.20	27.64	171.37	01 extraordinaria
24	REPOSICIÓN DE PAVIMENTO DE 20 CMS. DE ESPESOR CON F'C=250 KGS /CM2 ARMADO CON MALLA LACK 6-6/6-6 INCLUYE: COLADO, VIBRADO, ACABADO ESCOBILLADO, CURADO CON CURACRETO, JUNTA DE ASFALTO, TODOS LOS SUMINISTROS ACARREOS Y MANO DE OBRA MEDIDO COLADO.	M2	6.20	0.00	6.20	600.15	3,720.93	01 extraordinaria
<b>Subtotal</b>							<b>\$57,966.29</b>	
<b>IVA</b>							<b>9,274.61</b>	
<b>Total</b>							<b>\$67,240.90</b>	

En lo que respecta a volúmenes de un concepto de obra estimado sin contar con soporte que justifique su pago por un importe de \$18,681.44, se observa que no integran en el expediente unitario de la obra información que acredite la elaboración de las pruebas de compactación de las diferentes capas de los rellenos; como a continuación se detalla:

Volúmenes de un Concepto de Obra Estimado Sin contar con Soporte que Justifique su Pago						
Número	Concepto	Unidad	Cantidad Estimada	Precio Unitario	Importe Observado	Estimaciones
<b>REPOSICIÓN DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA EN LA CALLE ÉBANO ENTRE LÁZARO CÁRDENAS Y SAUCE EN LA COLONIA URÍAS, EN LA CIUDAD DE MAZATLÁN.</b>						
<b>PRUEBAS DE LABORATORIO.</b>						
43	REALIZACIÓN DE PRUEBAS DE COMPACTACIÓN EN DIFERENTES CAPAS DE LOS RELLENOS POR UN LABORATORIO AUTORIZADO POR JUMAPAM, INCLUYE: PERSONAL TÉCNICO, EQUIPO Y HERRAMIENTA NECESARIA PARA DETERMINAR EL GRADO DE COMPACTACIÓN REQUERIDO. (SE PAGARÁ POR CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO).	PBA	27.00	\$596.47	\$16,104.69	02 normal
<b>Subtotal</b>					<b>\$16,104.69</b>	

Volúmenes de un Concepto de Obra Estimado Sin contar con Soporte que Justifique su Pago						
Número	Concepto	Unidad	Cantidad Estimada	Precio Unitario	Importe Observado	Estimaciones
				IVA	2,576.75	
				Total	\$18,681.44	

Además, se observan volúmenes de conceptos de obra estimados no ejecutados por un importe de \$792,156.14, tal y como se detalla en la siguiente tabla:

Volúmenes de Conceptos de Obra Estimados No Ejecutados								
Número	Concepto	Unidad	Cantidad Estimada	Cantidad Verificada Físicamente	Diferencia	Precio Unitario	Importe Diferencia	Estimación
<b>PAVIMENTO.</b>								
12	GUARNICIÓN TIPO "L" DE 15 X 30 X 60 DE CONCRETO PREMEZCLADO DE F'C= 200 KG/CM2 T.M.A. DE 1 1/2", INCLUYE: CIMBRA Y DESCIMBRA, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, MANIOBRAS LOCALES Y TODO LO NECESARIO PARA SU TERMINACIÓN.	ML	339.00	0.00	339.00	\$324.18	\$109,897.02	02 normal
13	PAVIMENTO DE CONCRETO PREMEZCLADO, F'C=250KG/CM2 DE 15 CMS. DE ESPESOR T.M.A. DE 1 1/2", INCL: COLOCACIÓN, PASAJUNTAS REDONDO 5/8", POLIDUCTO DE 1", CONSTRUJUNTAS DE PVC, CURADO, VIBRADO, ESCOBILLADO Y TODO LO NECESARIO PARA SU TERMINACIÓN.	M2	1,214.90	0.00	1,214.90	445.52	541,262.25	02 normal
14	CONSTRUCCIÓN DE MACHUELO DE 15 X 20 CMS. DE CONCRETO PREMEZCLADO F'C=250KG/CM2, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU TERMINACIÓN.	ML	41.00	0.00	41.00	174.77	7,165.57	02 normal
<b>FINALES DE PAVIMENTO.</b>								
16	CALAFATEO DE LOSAS, GUARNICIONES Y TODA JUNTA EN EL ÁEA PAVIMENTADA, INCLUYE: LIMPIEZA DE LA JUNTA, CAPA DE IMPERPRIM ASFÁLTICO PRIMARIO, SELLADO DE JUNTA CON SELLACRETO " P " O SIMILAR Y TODO LO NECESARIO PARA SU TERMINACIÓN.	M2	1,443.50	0.00	1,443.50	8.41	12,139.84	02 normal
<b>ESTUDIO DE LABORATORIO.</b>								
18	CONTROL DE CALIDAD, EN AFINE DEL TERRENO NATURAL, EN SUB-BASE, EN BASE, EN PAVIMENTO DE GUARNICIÓN, EN LOSA DE PAVIMENTO, INCLUYE: HERRAMIENTAS, EQUIPO, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	M2	1,443.50	0.00	1,443.50	5.96	8,603.26	02 normal
<b>LIMPIEZA FINAL.</b>								
20	LIMPIEZA FINAL DE LA OBRA, INCLUYE: LIMPIEZA DE TODA SUPERFICIE DENTRO Y FUERA DEL ÁREA DE TRABAJO EN DONDE SE REALIZÓ ALGÚN CAMBIO POR CAUSA DE LA OBRA (EN PAVIMENTOS).	M2	1,443.50	0.00	1,443.50	2.65	3,825.28	02 normal
<b>Subtotal</b>							<b>\$682,893.22</b>	
<b>IVA</b>							<b>109,262.92</b>	
<b>Total</b>							<b>\$792,156.14</b>	

La obra se encuentra pagada de la siguiente manera:



Estimación	Importe de la Estimación	Pólizas	Fecha de Póliza	Importe	Cuenta	Banco	Transferencia	Fecha de Cobro
01 normal	\$406,929.00	EW0002304	10/08/2018	\$707,366.66	0148409349	Banco Mercantil del Norte, S.A.	0410	10/08/2018
01 adicional	58,874.19							
01 extraordinaria	241,563.47							
02 normal	369,010.19	DD0000558	26/10/2018	470,841.47	No se pagó en el ejercicio auditado.			

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 42 y 94 primer párrafo fracciones III, VIII y XVII de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 78 fracciones II, III, V y VI, 79 primer y segundo párrafos, 97 penúltimo párrafo y 103 fracción IV y V de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 97, 100 fracciones I, VI, VII, IX y XVI, 101, 102 fracciones I, IV, V, X, XI, XII y XIX, 117 y 118 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 29 Bis b) fracciones II, V, VII, VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mazatlán, Sinaloa; así como lo estipulado en las cláusulas primera, segunda, séptima, novena y décima segunda del contrato número IR-MMA-DOP-2018-025.

#### **AECF-MUN-0372019-2018-PO-158-23 Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$380,170.51 (trescientos ochenta mil ciento setenta pesos 51/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por haber realizado pagos con recursos de Obra Pública Directa, volúmenes de un concepto de obra pagado ejecutado con mala calidad, volúmenes de un concepto de obra con pago improcedente, volúmenes de conceptos de obra pagados sin contar con soporte que justifique su pago, volúmenes de conceptos de obra pagados en exceso y volúmenes de conceptos de obra pagados no ejecutados.

#### **AECF-MUN-0372019-2018-PR-158-68 Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

**Se le dará seguimiento en la próxima auditoría realizarse a un importe de \$810,837.58 en virtud de que no fue pagado en el ejercicio auditado.**

**Resultado Núm. 159 Sin Observación.**

Con la revisión física y documental de la obra número 17.- Pavimentación de concreto hidráulico de la vialidad Isla de Lobos del parque central en Mazatlán, Municipio de Mazatlán, Sinaloa, longitud = 1,064.93 m. y ancho de calzada = 7.00 m., la cual fue adjudicada a la empresa Constructora REMCO, S.A. de C.V., mediante contrato número MMA-DOP-CONPU-2017-06, por un importe de \$55,827,909.21 más convenio modificatorio adicional único de monto por un importe de \$19,886,197.55 generando un total de \$75,714,106.76, que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Ejecución de la obra pública.	Se constató que los conceptos de obra estimados concuerdan con los del presupuesto y las cantidades de trabajo indicadas en la estimación número 02 normal se encuentra sustentado con los números generadores respectivos; además que los precios unitarios aplicados coinciden con los que se indican en las tarjetas de análisis y presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato. Se constató que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en la estimación número 02 normal.
Pagos realizados de la obra.	Se verificó que los pagos realizados al contratista estuvieran soportado con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reunieran los requisitos que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, así como que se encontraran registrados contablemente.

**Obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 6 fracción VI, 7, 22, 23, 53 segundo párrafo, 54, 62, 67, 80, 81, 84 y 85 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento.

**Resultado Núm. 160 Sin Observación.**

Con la revisión física y documental de la obra número 18.- Trabajos de plantación de palmeras y árboles en carretera Av. Rafael Buelna (Av. del Mar – Av. Ejército Mexicano), la cual fue adjudicada a la empresa Construcción y Arrendamiento de Maquinaria de Sinaloa, S.A. de C.V., mediante contrato número IR-MMA-DOP-2018-011, por un importe de \$1,782,008.08, que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación.	Se constató que se encuentra autorizada la inversión con cargo a los recursos de Obra Pública Directa, mediante oficio número 159/2018 de fecha 29 de enero de 2018, emitido por el Tesorero Municipal de Mazatlán, Sinaloa, por un importe de \$1,818,572.95
	Se constató que el expediente técnico de la obra integra: dictamen de impacto ambiental, mercadeo de los materiales e insumos, presupuesto base, análisis de precios unitarios, programa de obra, programa de personal, programa de suministros de materiales y programa de maquinaria, especificaciones de construcción, proyecto arquitectónico y licencia de construcción.
Adjudicación de contratos de obra pública.	Se constató que el importe presupuestal de la obra queda comprendida entre los 10 mil y 30 mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) para adjudicación de contrato por invitación a cuando menos tres personas.
	Se constató que para el procedimiento de contratación por invitación a cuando menos tres personas, se elaboraron las actas para cada una de las etapas de la adjudicación del contrato: acta de visita al sitio de los trabajos de fecha 16 de febrero de 2018, acta de junta de aclaraciones de fecha 19 de febrero de 2018, acta de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas de fecha 28 de febrero de 2018 y acta de fallo y dictamen del análisis del fallo, ambas de fecha 02 de marzo de 2018.
	Se constató que la empresa Construcción y Arrendamiento de Maquinaria de Sinaloa, S.A. de C.V., adjudicada a la obra, se encuentra inscrito en el Padrón de Contratistas del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.
	Se constató que la adjudicación del contrato número IR-MMA-DOP-2018-011 de fecha 03 de marzo de 2018, se formalizó dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha del fallo.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número IR-MMA-DOP-2018-011 celebrado entre el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, y la empresa Construcción y Arrendamiento de Maquinaria de Sinaloa, S.A. de C.V., por un importe de \$1,782,008.08 con fecha 03 de marzo de 2018, el cual ampara un período de ejecución del 05 al 19 de marzo de 2018, y está debidamente formalizado dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable, además forma parte del mismo, la descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar, así como los programas de ejecución, de suministro y el presupuesto correspondiente elaborados por el contratista.
	Se constató que la empresa Construcción y Arrendamiento de Maquinaria de Sinaloa, S.A. de C.V., otorgó las fianzas de anticipo número 4808-00024-8 y la de cumplimiento y vicios ocultos número 4808-00025-5 ambas con fecha 03 de marzo de 2018, siendo éstas para garantizar la debida inversión del anticipo por el 35% y el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato por el 10% respectivamente, y se constituyeron a favor del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, emitidas por la empresa Afianzadora Aserta, S.A.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que se puso a disposición del contratista el inmueble donde se realizará la obra mediante un oficio sin número de fecha 03 de marzo de 2018.
	Se constató la existencia del oficio de asignación de supervisión sin número por parte de la contratante de fecha 03 de marzo del 2018.
	Se constató que la empresa Construcción y Arrendamiento de Maquinaria de Sinaloa, S.A. de C.V. designó al superintendente de obra mediante oficio sin número de fecha 05 de marzo de 2018.
	Se constató que los conceptos de obra estimados concuerdan con los del presupuesto y las cantidades de trabajo indicadas en las estimaciones números 01 normal y 01 adicional, se encuentran sustentados con los números generadores respectivos; además que los precios unitarios aplicados coinciden con los que se indican en las tarjetas de análisis y en el presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato.
	Se comprobó con la revisión de las facturas y las estimaciones números 01 normal y 01 adicional, que se ha amortizado totalmente el anticipo.
	Se constató que existe y se dio uso de la bitácora de obra convencional, conteniendo los datos de apertura y aspectos relevantes de la misma.
Pagos realizados de la obra.	Se verificó que el anticipo otorgado al contratista se encuentre amparado con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reuniera los requisitos que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, así como que se encontrara registrado contablemente.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista estuvieran soportado con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reunieran los requisitos que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, así como que se encontraran registrados contablemente.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del comunicado de terminación de los trabajos por parte de la empresa Construcción y Arrendamiento de Maquinaria de Sinaloa, S.A. de C.V., con fecha 22 de marzo de 2018.
	Se constató que se elaboró el aviso de terminación de los trabajos a la Órgano de Control Interno mediante oficio No. DOP-10774/2018 con fecha 17 de agosto de 2018.
	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de obra entre la contratante y la empresa Construcción y Arrendamiento de Maquinaria de Sinaloa, S.A. de C.V., con fecha 22 de marzo de 2018.

**Obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafos, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 fracción I, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestario, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento.

### **Resultado Núm. 161 Con Observación.**

Al efectuar la revisión documental del expediente unitario de la obra número 18.- Trabajos de plantación de palmeras y árboles en carretera Av. Rafael Buelna (Av. del Mar – Av. Ejército Mexicano), la cual fue adjudicada a la empresa Construcción y Arrendamiento de Maquinaria de Sinaloa, S.A. de C.V., mediante contrato número IR-MMA-DOP-2018-011, por un importe de \$1,782,008.08, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 008/CP.2018 de fecha 16 de diciembre de 2019.

Documentación Faltante
1) Documento que contenga la justificación del supuesto de excepción a la licitación pública, en el que se acrediten el o los criterios en los que se fundamente el ejercicio de la opción por invitación a cuando menos tres personas.
2) Publicación de la invitación a cuando menos tres personas en CompraNet-Sinaloa.
3) Acta de finiquito de la obra.
4) Acta de extinción de derechos y obligaciones.
5) Planos de obra terminada.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 94 primer párrafo fracciones II, VII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 11 fracción I, 34 primer párrafo fracción III, 44 primer párrafo, 45 primer párrafo fracción XXIX, 62 tercer, cuarto y quinto párrafos, 63 primer y segundo párrafos, 76 primer párrafo fracción I inciso b), 86 tercer y cuarto párrafos,



88 primer párrafo, 90 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 68 segundo y tercer párrafo, 70, 71, 86 penúltimo párrafo, 100 primer párrafo fracciones VII, XIII, 102 primer párrafo fracción XVIII, 120 y 122 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 29 Bis b) II del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mazatlán, Sinaloa; así como lo señalado en las cláusulas décima primera y décima segunda del contrato número IR-MMA-DOP-2018-011.

**AECF-MUN-0372019-2018-PR-161-69 Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

**Resultado Núm. 162 Con Observación.**

Al verificar el proceso de autorización, programación, planeación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 18.- Trabajos de plantación de palmeras y árboles en carretera Av. Rafael Buelna (Av. del Mar – Av. Ejército Mexicano), la cual fue adjudicada a la empresa Construcción y Arrendamiento de Maquinaria de Sinaloa, S.A. de C.V., mediante contrato número IR-MMA-DOP-2018-011, por un importe de \$1,782,008.08, que forma parte de la muestra de auditoría; se observa lo siguiente:

Número	Procedimiento	Observación
1	Verificar que la obra que conforma la muestra de auditoría se encuentra en el Programa Anual de Inversión en Obra del Municipio.	Se observa que la obra en cita no se encuentra incluida en el Programa Anual de Inversión de Obra del Municipio.
2	Verificar que se cuente con el oficio de aviso de los trabajos al Órgano de Control Interno donde se notifique el inicio de la obra.	Se observa que el oficio de aviso de inicio de los trabajos al Órgano de Control Interno con número DOP-10747/2018 de fecha 13 de agosto de 2018, no se realizó dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de iniciación a la obra pública contratada de acuerdo a la normatividad aplicable.
3	Constatar mediante inspección física que las obras que forman parte de la muestra de auditoría, estén concluidas y en operación.	Se observa que, durante la revisión física y documental de la obra en cita, no se tuvo la posibilidad de acreditar que la obra se encuentre concluida, toda vez que en el expediente de la misma, no se integra documentación relativa al finiquito de los trabajos, aunado a ello de la inspección física se advierte que 28 de las piezas. se encontraron en estado de deterioro obteniendo un resultado desfavorable en la ejecución de los trabajos contratados generando que no opere de forma conveniente, según consta en el Acta Administrativa número 009A/CP.2018 con fecha 10 de octubre de 2019.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 11 cuarto párrafo fracción I, 17, 32

primer párrafo, 34 primer párrafo fracción I, 77 último párrafo, 86, 90 y 91 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 11 primer párrafo fracciones III, IV y V, 14 primer y último párrafos, 15, 30 primer párrafo fracción IX segundo párrafo, 105 y 120 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 29 Bis A) primer párrafo fracciones I, II, IV, XIII, XIV y 29 Bis B) primer párrafo fracciones I, III, VI y IX del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mazatlán, Sinaloa; así como lo señalado en las cláusulas primera, quinta, novena párrafo segundo, décima segunda y décima tercera tercer y cuarto párrafos del contrato de obra pública número IR-MMA-DOP-2018-011.

**AECF-MUN-0372019-2018-PR-162-70 Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

**Resultado Núm. 163 Con Observación.**

Con la revisión física y documental de la obra número 18.- Trabajos de plantación de palmeras y árboles en carretera Av. Rafael Buelna (Av. del Mar – Av. Ejército Mexicano), la cual fue adjudicada a la empresa Construcción y Arrendamiento de Maquinaria de Sinaloa, S.A. de C.V., mediante contrato número IR-MMA-DOP-2018-011, por un importe de \$1,782,008.08, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que derivado de una inadecuada planeación, programación, presupuestación, ejecución y supervisión de la obra, se autorizó para pago la estimación número 01 normal, misma que incluye volúmenes de un concepto de obra pagado que resultó improductivo ya que no cuenta con las acciones necesarias para su conservación y mantenimiento por un importe de \$108,878.48, con cargo al recurso de Obra Pública Directa, debido a que se observó que 28 de las piezas pagadas se encuentran deterioradas, obteniendo resultados desfavorables de los trabajos contratados, generando que no se encuentren debidamente conservadas; asimismo, es importante destacar que en el expediente de la obra no existe evidencia que durante la programación y presupuestación de la obra se consideraran las acciones, costos y gastos de mantenimiento y conservación requeridos para la vida útil de la misma. Lo cual resulta de realizar el comparativo entre el importe pagado al contratista en el ejercicio auditado y el levantamiento físico efectuado durante la auditoría que nos ocupa, según consta en el Acta Administrativa número 009A/CP.2018 con fecha 10 de octubre de 2019. A continuación se detalla:

Volúmenes de un Concepto de Obra Pagado que Resultó Improductivo ya que no cuenta con las Acciones Necesarias para su Conservación y Mantenimiento							
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Precio Unitario	Cantidad Verificada	Importe	Estimación
3	INSTALACIÓN DE PALMERAS DE 5 A 7 MTS DE ALTURA, SECCIÓN DE ZANJA DE 1.20X1.20X1.20 MTS., INCLUYE: EXCAVACIÓN, RELLENOS DE TIERRA LAMA Y ARENA, APLICACIÓN DE TRATAMIENTO, FUNGICIDA, INSECTICIDA Y BACTERICIDA, RIEGOS DURANTE 2 SEMANAS, RETIRO DE MATERIAL PRODUCTO DE LAS EXCAVACIONES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO NECESARIO.	PZA	212.00	\$3,352.17	28.00	\$93,860.76	01 normal
<b>Subtotal</b>						<b>\$93,860.76</b>	
<b>IVA</b>						<b>15,017.72</b>	
<b>Total</b>						<b>\$108,878.48</b>	

El concepto observado se pagó de la siguiente manera:

Estimación	Importe de la Estimación	Pólizas	Fecha de Pólizas	Importe	Cuenta	Banco	Transferencia	Fecha de Cobro
01 normal	\$823,837.60	PD0000062	15/10/2018	\$795,112.77	*			
		EGJ0000015	30/10/2018	28,724.83	01020115565	Banco Mercantil del Norte, S.A.	1704	29/10/2018

\*Mediante póliza de diario número PD0000062 de fecha de 15 de octubre de 2018, se realizó el registro del descuento por exceso de pago a la estimación 01 normal por pagos en exceso a la empresa Construcción y Arrendamiento de Maquinaria de Sinaloa, S.A. de C.V., por un importe de \$795,112.77, relativos a obras fiscalizadas en el ejercicio 2017, el cual se encuentra asentado en la cuenta 2113 1 000910 000219.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 primer párrafo, 16 primer párrafo fracción III, 18 primer párrafo fracción IV, 26 primer párrafo fracción VI, 28 primer párrafo fracción VIII, 75, 78 segundo párrafo fracciones II y III, 86, 90, 91 y 100 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 11 primer párrafo fracciones III, IV y V, 73, 93, 97, 100 primer párrafo fracciones I, VI, VIII, IX y XVI, 102 primer párrafo fracciones V, X, XI y XIX, 104 primer párrafo, 105 y 117 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 29 Bis A) primer párrafo fracción XIII y XIV, 29 Bis B) primer párrafo fracciones III y IV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mazatlán, Sinaloa; así como lo señalado en las cláusulas quinta, octava párrafo último, novena párrafo segundo, décima segunda y décima tercera párrafos tercero y cuarto del contrato de obra pública número IR-MMA-DOP-2018-011.

#### AECF-MUN-0372019-2018-PO-163-24 **Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$108,878.48 (ciento ocho mil ochocientos setenta y ocho pesos 48/100 M.N.), atendiendo

a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por haber realizado pagos con recursos de Obra Pública Directa, volúmenes de un concepto de obra pagado que resultó improductivo ya que no cuenta con las acciones necesarias para su conservación y mantenimiento.

**AECF-MUN-0372019-2018-PR-163-71 Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

**Resultado Núm. 164 Sin Observación.**

Con la revisión física y documental de la obra número 19.- Trabajos de plantación de palmeras y árboles en carretera México entronque con aeropuerto de la ciudad de Mazatlán, Sinaloa, (Urías - Aeropuerto), la cual fue adjudicada al contratista C. José Roberto Andrade Limón, mediante contrato número IR-MMA-DOP-2018-013, por un importe de \$2,142,880.98, que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación.	Se constató que se encuentra autorizada la inversión con cargo a los recursos de Obra Pública Directa, mediante oficio número 157/2018 de fecha 29 de enero de 2018, emitido por el Tesorero Municipal de Mazatlán, Sinaloa, por un importe de \$2,152,893.27.
	Se constató que el expediente técnico de la obra integra: dictamen de impacto ambiental, mercadeo de los materiales e insumos, presupuesto base, análisis de precios unitarios, programa de obra, programa de personal, programa de suministros de materiales y programa de maquinaria, especificaciones de construcción, proyecto arquitectónico y licencia de construcción.
Adjudicación de contratos de obra pública.	Se constató que el importe presupuestal de la obra queda comprendida entre los 10 mil y 30 mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) para adjudicación de contrato por invitación a cuando menos tres personas.
	Se constató que para el procedimiento de contratación por invitación a cuando menos tres personas, se elaboraron las actas para cada una de las etapas de la adjudicación del contrato: acta de visita al sitio de los trabajos de fecha 16 de febrero de 2018, acta de junta de aclaraciones de fecha 19 de febrero de 2018, acta de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas de fecha 28 de febrero de 2018 y acta de fallo y Dictamen del análisis del fallo, ambas de fecha 02 de marzo de 2018.
	Se constató que el contratista C. José Roberto Andrade Limón, adjudicada a la obra, se encuentra inscrito en el Padrón de Contratistas del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.
	Se constató que la adjudicación del contrato número IR-MMA-DOP-2018-013 de fecha 03 de marzo de 2018, se formalizó dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha del fallo.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número IR-MMA-DOP-2018-013 celebrado entre el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, y el contratista C. José Roberto Andrade Limón, por un importe de \$2,142,880.98 con fecha 03 de marzo de 2018, el cual ampara un período de ejecución del 05 al 19 de marzo de 2018, y está debidamente formalizado dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable, además forma parte del mismo, la descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar, así como los programas de ejecución, de suministro y el presupuesto correspondiente elaborados por el contratista.
Se constató que el contratista C. José Roberto Andrade Limón, otorgó las fianzas de anticipo número 1890262, y la de cumplimiento y vicios ocultos número 1890257 ambas con fecha 03 de marzo de 2018, siendo éstas para garantizar la debida inversión o la devolución total del anticipo por el 35% y el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato por el 10% respectivamente, y se constituyeron a favor del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, emitidas por la empresa Ace Fianzas Monterrey, S.A.	

Procedimiento	Descripción del Resultado
Ejecución de la obra pública.	Se constató que se puso a disposición del contratista el inmueble donde se realizara la obra mediante un oficio sin número de fecha 03 de marzo de 2018.
	Se constató la existencia del oficio de asignación de supervisión sin número por parte de la contratante de fecha 03 de marzo del 2018.
	Se constató que los conceptos de obra estimados concuerdan con los del presupuesto y las cantidades de trabajo indicadas en la estimación número 01, se encuentran sustentados con los números generadores respectivos; además que los precios unitarios aplicados coinciden con los que se indican en las tarjetas de análisis y en el presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato.
	Se comprobó con la revisión de la factura y estimación 01 normal, que se ha amortizado totalmente el anticipo.
	Se constató que existe y se dio uso de la bitácora de obra convencional, conteniendo los datos de apertura y aspectos relevantes de la misma.
Pagos realizados de la obra.	Se verificó que el anticipo otorgado al contratista se encuentre amparado con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reuniera los requisitos que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, así como que se encontrara registrado contablemente.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista estuvieran soportado con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reunieran los requisitos que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, así como que se encontraran registrados contablemente.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató que se elaboró el aviso de terminación de los trabajos a la Órgano de Control Interno mediante oficio número DOP-10776/2018 con fecha 17 de agosto de 2018.

### Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafos, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 fracción I, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestario, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento.

### Resultado Núm. 165 Con Observación.

Al efectuar la revisión documental del expediente unitario de la obra número 19.- Trabajos de plantación de palmeras y árboles en carretera México entronque con aeropuerto de la ciudad de Mazatlán, Sinaloa, (Urías - Aeropuerto), la cual fue adjudicada al contratista C. José Roberto Andrade Limón, mediante contrato número IR-MMA-DOP-2018-013, por un importe de \$2,142,880.98, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que

se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 008/CP.2018 de fecha 16 de diciembre de 2019.

Documentación Faltante
1) Documento que contenga la justificación del supuesto de excepción a la licitación pública, en el que se acrediten el o los criterios en los que se fundamente el ejercicio de la opción por invitación a cuando menos tres personas.
2) Publicación de la invitación a cuando menos tres personas en CompraNet-Sinaloa.
3) Oficio de asignación del superintendente de obra de parte del contratista.
4) Aviso de terminación de los trabajos de parte del contratista.
5) Acta de entrega - recepción de los trabajos entre el contratista y el Municipio de Mazatlán, Sinaloa.
6) Acta de finiquito de la obra.
7) Acta de extinción de derechos y obligaciones.
8) Planos de obra terminada.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 94 primer párrafo fracciones II, VII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 11 fracción I, 34 primer párrafo fracción III, 44 primer párrafo, 45 primer párrafo fracción XXIX, 62 tercer, cuarto y quinto párrafos, 63 primer y segundo párrafos, 76 primer párrafo fracción I inciso b), 78 cuarto y quinto párrafos, 86 primer, segundo y tercer párrafos, 88 primer párrafo, 90 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 68 segundo y tercer párrafos, 70, 71, 86 penúltimo párrafo, 100 primer párrafo fracciones VII y XIII, 102 primer párrafo fracción XVIII, 113 primer párrafo fracción II inciso g), 120 y 122 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 29 Bis b) fracciones II, V y IV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mazatlán, Sinaloa; así como lo señalado en las cláusulas décima primera y décima segunda del contrato número IR-MMA-DOP-2018-013.

#### **AECF-MUN-0372019-2018-PR-165-72 Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

#### **Resultado Núm. 166 Con Observación.**

Al verificar el proceso de autorización, programación, planeación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 19.- Trabajos de plantación de palmeras y árboles en carretera México entronque con aeropuerto de la ciudad de Mazatlán, Sinaloa, (Urías -



Aeropuerto), la cual fue adjudicada al contratista C. José Roberto Andrade Limón, mediante contrato número IR-MMA-DOP-2018-013, por un importe de \$2,142,880.98, que forma parte de la muestra de auditoría; se observa lo siguiente:

Número	Procedimiento	Observación
1	Verificar que la obra que conforma la muestra de auditoría se encuentra en el Programa Anual de Inversión en Obra del Municipio.	Se observa que la obra en cita no se encuentra incluida en el Programa Anual de Inversión de Obra del Municipio.
2	Verificar que se cuente con el oficio de aviso de los trabajos al Órgano de Control Interno donde se notifique el inicio de la obra.	Se observa que el oficio de aviso de inicio de los trabajos al Órgano de Control Interno con número DOP-10749/2018 de fecha 13 de agosto de 2018, no se realizó dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de iniciación a la obra pública contratada de acuerdo a la normatividad aplicable.
3	Constatar mediante inspección física que las obras que forman parte de la muestra de auditoría, estén concluidas y en operación.	Se observa que durante la revisión física y documental de la obra en cita, no se tuvo la posibilidad de acreditar que la obra se encuentre concluida, toda vez que en el expediente de la misma, no se integra documentación relativa al aviso de terminación de los trabajos por parte del contratista, así como de la celebración del acta de entrega – recepción y el finiquito de los trabajos, aunado a ello de la inspección física se advierte que el total de las palmeras instaladas se encontraron en estado de deterioro obteniendo un resultado desfavorable en la ejecución de los trabajos contratados generando que no opere de forma conveniente, según consta en el Acta Administrativa número 001B/CP.2018 con fecha 04 de octubre de 2019.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 11 cuarto párrafo fracción I, 17, 32 primer párrafo, 34 primer párrafo fracción I, 77 último párrafo, 86, 90 y 91 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 11 primer párrafo fracciones III, IV y V, 14 primer y último párrafos, 15, 30 primer párrafo fracción IX segundo párrafo y 105 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 29 Bis A) primer párrafo fracciones I, II, IV, XIII y XIV, 29 Bis B) primer párrafo fracciones I, III, VI y IX del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mazatlán, Sinaloa; así como lo señalado en las cláusulas primera, quinta, novena párrafo segundo, décima segunda y décima tercera tercer y cuarto párrafos del contrato de obra pública número IR-MMA-DOP-2018-013.

#### **AECF-MUN-0372019-2018-PR-166-73 Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

**Resultado Núm. 167 Con Observación.**

Con la revisión física y documental de la obra número 19.- Trabajos de plantación de palmeras y árboles en carretera México entronque con aeropuerto de la ciudad de Mazatlán, Sinaloa, (Urías - Aeropuerto), la cual fue adjudicada al contratista C. José Roberto Andrade Limón, mediante contrato número IR-MMA-DOP-2018-013, por un importe de \$2,142,880.98 y que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que derivado de una inadecuada planeación, programación, presupuestación, ejecución y supervisión de la obra, se autorizó para pago la estimación número 01, misma que incluye volúmenes de un concepto de obra pagado que resultó improductivo ya que no cuenta con las acciones necesarias para su conservación y mantenimiento por un importe de \$1,492,670.46, con cargo al recurso de Obra Pública Directa, debido a que se constató que el total de las palmeras instaladas se encuentran deterioradas obteniendo resultados desfavorables de los trabajos contratados, generando que no se encuentren debidamente conservadas; asimismo, es importante destacar que en el expediente de la obra no existe evidencia que durante la programación y presupuestación de la obra se consideraran las acciones, costos y gastos de mantenimiento y conservación requeridos para la vida útil de la misma. Lo cual resulta de realizar el comparativo entre el importe pagado al contratista en el ejercicio auditado y el levantamiento físico efectuado durante la auditoría que nos ocupa, según consta en el Acta Administrativa número 001B/CP.2018 con fecha 04 de octubre de 2019. A continuación se detalla:

Volúmenes de un Concepto de Obra Pagado que Resultó Improductivo ya que no cuenta con las Acciones Necesarias para su Conservación y Mantenimiento.							
Código	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Precio Unitario	Cantidad Verificada	Importe	Estimación
<b>TRABAJOS DE PLANTACIÓN DE PALMERAS Y ÁRBOLES EN CARRETERA MÉXICO ENTRONQUE CON AEROPUERTO DE LA CIUDAD DE MAZATLÁN, SINALOA (URÍAS - AEROPUERTO).</b>							
1	INSTALACIÓN DE PALMERAS DE 5 A 7 M. DE ALTURA, SECCIÓN DE ZANJA DE 1.00 M. X 1.00 M. INCLUYE: EXCAVACIÓN, RELLENO DE TIERRA LAMA Y ARENA, APLICACIÓN DE TRATAMIENTO, FUNGICIDA, INSECTICIDA Y BACTERICIDA, RIEGO DURANTE DOS SEMANAS, RETIRO DE MATERIAL PRODUCTO DE LAS EXCAVACIONES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO NECESARIOS.	PZA	424.00	\$3,034.87	424.00	\$1,286,784.88	01 normal
<b>Subtotal</b>						<b>\$1,286,784.88</b>	
<b>IVA</b>						<b>205,885.58</b>	
<b>Total</b>						<b>\$1,492,670.46</b>	

El concepto observado se pagó de la siguiente manera:

Estimación	Pólizas de Egresos	Fecha de Pólizas	Importe	Cuenta	Banco	Transferencia	Fecha de Cobro
Anticipo	EW0001017	06/04/2018	\$750,011.14	0148409349	Banco Mercantil del Norte, S.A.	0359	06/04/2018
01 normal	EBP0000052	31/05/2018	742,659.32	0170567574	BBVA Bancomer, S.A.	899397	29/05/2018

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 primer párrafo, 16 primer párrafo fracción III, 18 primer párrafo fracción IV, 26 primer párrafo fracción VI, 28 primer párrafo fracción VIII, 75, 78 segundo párrafo fracciones II y III, 86, 90, 91 y 100 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 11 primer párrafo fracciones III, IV y V, 73, 93, 97, 100 primer párrafo fracciones I, VI, VIII, IX y XVI, 102 primer párrafo fracciones V, X, XI y XIX, 104 primer párrafo, 105 y 117 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 29 Bis A) primer párrafo fracciones XIII y XIV, 29 Bis B) primer párrafo fracciones III y IV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mazatlán, Sinaloa; así como lo señalado en las cláusulas quinta, octava párrafo último, novena párrafo segundo, décima segunda y décima tercera párrafos tercero y cuarto del contrato de obra pública número IR-MM-DOP-2018-013.

#### **AECF-MUN-0372019-2018-PO-167-25 Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$1,492,670.46 (un millón cuatrocientos noventa y dos mil seiscientos setenta pesos 46/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por haber realizado pagos con recursos de Obra Pública Directa, por volúmenes de un concepto de obra pagado que resultó improductivo ya que no cuenta con las acciones necesarias para su conservación y mantenimiento.

#### **AECF-MUN-0372019-2018-PR-167-74 Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

#### **Resultado Núm. 168 Sin Observación.**

Con la revisión física y documental de la obra número 20.- Pavimentación en las calles: calle Amapolas entre Bugambilias y Jazmín, calle Azucenas entre Madre Selva y Bugambilias, calle Bahía Kino entre Av. López Sáenz y Bahía del Rosario, calle Camelia entre Av. López Sáenz y Bahía Kino, calle de las Dalias entre Madre Selva y Bugambilias, calle Flor de Eugenia entre Av. López Sáenz y Ahelí, Calle Flor de Eugenia entre Madre Selva y Jacarandas, en la colonia Ricardo Flores Magón, en Mazatlán, Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa Construcción y Arrendamiento de Maquinaria de Sinaloa, S.A. de C.V., mediante contrato número MMA-

DOP-CONPU-2017-08, por un importe de \$8,160,622.25, que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Ejecución de la obra pública.	Se constató que los conceptos de obra estimados concuerdan con los del presupuesto y las cantidades de trabajo indicadas en las estimaciones números 01 normal, 02 normal, 03 normal, 01 adicional, 02 adicional, 01 extraordinario, 02 extraordinario y 03 extraordinario, se encuentran sustentados con los números generadores respectivos; además que los precios unitarios aplicados coinciden con los que se indican en las tarjetas de análisis y presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato.
Pagos realizados de la obra.	Se verificó que los pagos realizados al contratista estuvieran soportado con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reunieran los requisitos que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, así como que se encontraran registrados contablemente.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató que se elaboró el aviso de terminación de los trabajos al Órgano Interno de Control del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, con número DOP-8476/2018 de fecha 26 de marzo de 2018.
	Se constató la existencia de planos de obra terminada debidamente firmados. Se constató que se elaboró el acta finiquito de los trabajos de fecha 31 de diciembre de 2017 en la cual se da la extinción de los derechos y obligaciones del contrato entre la empresa Construcción y Arrendamiento de Maquinaria de Sinaloa, S.A. de C.V., y el Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

### **Obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 6 fracción VI, 7, 22, 23, 53 segundo párrafo, 54, 62, 67, 80, 81, 84 y 85 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento.

### **Resultado Núm. 169 Con Observación.**

Con la revisión física y documental de la obra número 20.- Pavimentación en las calles: calle Amapolas entre Bugambilias y Jazmín, calle Azucenas entre Madre Selva y Bugambilias, calle Bahía Kino entre Av. López Sáenz y Bahía del Rosario, calle Camelia entre Av. López Sáenz y Bahía Kino, calle de las Dalias entre Madre Selva y Bugambilias, calle Flor de Eugenia entre Av. López Sáenz y Ahelí, Calle Flor de Eugenia entre Madre Selva y Jacarandas, en la colonia Ricardo Flores Magón, en Mazatlán, Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa Construcción y Arrendamiento de Maquinaria de Sinaloa, S.A. de C.V., mediante contrato número MMA-DOP-CONPU-2017-08, por un importe de \$8,160,622.25, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que derivado de una inadecuada supervisión de la obra se autorizaron para pago las estimaciones números 02 normal, 03 normal y 02 adicional, mismas que incluyen volúmenes de conceptos de obra pagados en exceso por un importe de \$47,459.96,



con cargo a los recursos de la Obra Pública Directa, que resultan de realizar el comparativo entre el importe pagado al contratista en el ejercicio auditado y el levantamiento físico efectuado durante la auditoría que nos ocupa según consta en el Acta Administrativa número 014B/CP.2018 de fecha 10 de octubre de 2019; como a continuación se describe:

Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados en Exceso									
Partida	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación	
<b>PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE CALLE AMAPOLAS ENTRE BUGAMBILIAS Y JAZMÍN EN LA COLONIA RICARDO FLORES MAGÓN, EN CIUDAD DE MAZATLÁN, MUNICIPIO DE MAZATLÁN.</b>									
<b>BROCALES Y TAPAS.</b>									
P22S03C005	BROCAL Y TAPA CIEGO DE FIERRO FUNDIDO DE 60 CM. DE DIÁMETRO TIPO PESADO PARA POZO DE VISITA, INCLUYE: SUMINISTRO, COLOCACIÓN, MATERIAL Y MANO DE OBRA.	PZA	5.00	2.00	3.00	\$3,409.48	\$10,228.44	02 normal y 02 adicional	
<b>PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE CALLE AZUCENAS ENTRE MADRE SELVA Y BUGAMBILIAS EN LA COLONIA RICARDO FLORES MAGÓN, EN CIUDAD DE MAZATLÁN, MUNICIPIO DE MAZATLÁN.</b>									
<b>BROCALES Y TAPAS.</b>									
P22S03C005	BROCAL Y TAPA CIEGO DE FIERRO FUNDIDO DE 60 CM. DE DIÁMETRO TIPO PESADO PARA POZO DE VISITA, INCLUYE: SUMINISTRO, COLOCACIÓN, MATERIAL Y MANO DE OBRA.	PZA	6.00	2.00	4.00	3,409.48	13,637.92	02 normal y 03 normal	
<b>PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE CALLE BAHIA KINO ENTRE AV. LÓPEZ SÁENZ Y BAHIA DEL ROSARIO EN LA COLONIA RICARDO FLORES MAGÓN, EN CIUDAD DE MAZATLÁN, MUNICIPIO DE MAZATLÁN.</b>									
<b>BROCALES Y TAPAS.</b>									
P22S03C005	BROCAL Y TAPA CIEGO DE FIERRO FUNDIDO DE 60 CM. DE DIÁMETRO TIPO PESADO PARA POZO DE VISITA, INCLUYE: SUMINISTRO, COLOCACIÓN, MATERIAL Y MANO DE OBRA.	PZA	4.00	2.00	2.00	3,409.48	6,818.96	02 normal	
<b>PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE CALLE CAMELIA ENTRE AV. LÓPEZ SÁENZ Y BAHÍA KINO EN LA COLONIA RICARDO FLORES MAGÓN, EN CIUDAD DE MAZATLÁN, MUNICIPIO DE MAZATLÁN.</b>									
<b>BROCALES Y TAPAS.</b>									
P22S03C005	BROCAL Y TAPA CIEGO DE FIERRO FUNDIDO DE 60 CM. DE DIÁMETRO TIPO PESADO PARA POZO DE VISITA, INCLUYE: SUMINISTRO, COLOCACIÓN, MATERIAL Y MANO DE OBRA.	PZA	3.00	2.00	1.00	3,409.48	3,409.48	02 normal	
<b>PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE CALLE FLOR EUGENIA ENTRE AV. LÓPEZ SÁENZ Y AHELI EN LA COLONIA RICARDO FLORES MAGÓN, EN CIUDAD DE MAZATLÁN, MUNICIPIO DE MAZATLÁN.</b>									
<b>BROCALES Y TAPAS.</b>									
P22S03C005	BROCAL Y TAPA CIEGO DE FIERRO FUNDIDO DE 60 CM. DE DIÁMETRO TIPO PESADO PARA POZO DE VISITA, INCLUYE: SUMINISTRO, COLOCACIÓN, MATERIAL Y MANO DE OBRA.	PZA	2.00	0.00	2.00	3,409.48	6,818.96	02 normal	
<b>Subtotal</b>							<b>\$40,913.76</b>		
<b>IVA</b>							<b>6,546.20</b>		
<b>Total</b>							<b>\$47,459.96</b>		

Los conceptos observados se pagaron de la siguiente manera:



Estimación	Importe de la Estimación para Pago	Póliza de Egresos	Fecha de Póliza de Egresos	Importe Pagado	Banco	Cuenta	Transferencia	Fecha de Cobro
02 normal	\$2,617,019.90	EFV0000002	26/03/2018	\$6,304,695.68	Banco Mercantil del Norte, S.A.	0357380165	0353	26/03/2018
03 normal	1,418,900.34							
02 adicional	388,833.93							

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 78 segundo párrafo fracciones II, III y V, 79 primer y segundo párrafos, 89 y 103 fracciones II y IV de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 97, 100 fracciones I, VI, VII, IX, XIV y XVI, 102 fracciones V, VI, X, XI, XVII y XIX, 117 y 118 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 29 Bis b) fracciones II, V, VII, VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mazatlán, Sinaloa; así como lo estipulado en las cláusulas quinta, novena, décima segunda, décima tercera párrafos tercero y cuarto del contrato número MMA-DOP-CONPU-2017-08.

#### AECF-MUN-0372019-2018-PO-169-26 **Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$47,459.96 (cuarenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos 96/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por haber realizado pagos con recursos de Obra Pública Directa, por volúmenes de conceptos de obra pagados en exceso.

#### AECF-MUN-0372019-2018-PR-169-75 **Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

#### **Resultado Núm. 170 Sin Observación.**

Con la revisión física y documental de la obra número 21.- Pavimentación en las calles: en calle Cerro Colorado entre calle Loma Larga y Av. Genaro Estrada, calle Cerro de la Nevería, entre calle Loma Larga y calle de Las Torres, calle Cerro del Vigía entre calle Loma Linda y calle de Las Torres en la colonia Genaro Estrada en Mazatlán, Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa MECER Supervisión y Construcción, S.A. de C.V., mediante contrato número MMA-DOP-CONPU-2017-12, por un importe de \$7,885,846.65, que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:



Procedimiento	Descripción del Resultado
Ejecución de la obra pública.	Se constató que los conceptos de obra estimados concuerdan con los del presupuesto y las cantidades de trabajo indicadas en las estimaciones números 01 normal, 02 normal, 03 normal, 01 adicional, 02 adicional, 01 extraordinario, 02 extraordinario y 03 extraordinario, se encuentran sustentados con los números generadores respectivos; además que los precios unitarios aplicados coinciden con los que se indican en las tarjetas de análisis y presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato.
Pagos realizados de la obra.	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentren amparados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos que reúnan los requisitos fiscales y legales establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones aplicables.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató que se elaboró el aviso de terminación de los trabajos al Órgano Interno de Control del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, con número DOP-8476/2018 de fecha 26 de marzo de 2018.
	Se constató la existencia de planos de obra terminada debidamente firmados. Se constató que se elaboró el acta finiquito de los trabajos de fecha 31 de diciembre de 2017 en la cual se da la extinción de los derechos y obligaciones del contrato entre la empresa MECER Supervisión y Construcción, S.A. de C.V., y el Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

### Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 6 fracción VI, 7, 22, 23, 53 segundo párrafo, 54, 62, 67, 80, 81, 84 y 85 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento.

### Resultado Núm. 171 Con Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 21.- Pavimentación en las calles: en calle Cerro Colorado entre calle Loma Larga y Av. Genaro Estrada, calle Cerro de la Nevería, entre calle Loma Larga y calle de Las Torres, calle Cerro del Vigía entre calle Loma Linda y calle de Las Torres en la colonia Genaro Estrada en Mazatlán, Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa MECER Supervisión y Construcción, S.A. de C.V., mediante contrato número MMA-DOP-CONPU-2017-12, por un importe de \$7,885,846.65 y que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que derivado de una inadecuada supervisión de la obra, se autorizaron para pago las estimaciones números 01 normal, 02 normal, 01 adicional y 01 extraordinaria, mismas que incluyen volúmenes de conceptos de obras pagados en exceso por un importe de \$659,148.20, con cargo a los recursos de Obra Pública Directa, que resultan de realizar el comparativo entre el importe pagado al contratista en el ejercicio auditado y el levantamiento físico efectuado durante la auditoría que nos ocupa según consta en el Acta Administrativa número 009B/CP.2018 de fecha 08 de octubre de 2019; como a continuación se describe:



Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados en Exceso								
Partida	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación
<b>PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE CALLE CERRO COLORADO ENTRE CALLE LOMA LARGA Y AV. GENARO ESTRADA, EN LA COLONIA GENARO ESTRADA, EN CIUDAD DE MAZATLÁN, MUNICIPIO DE MAZATLÁN.</b>								
P05S25C016	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO MR 40 KM/CM2 HIDRATIUM, NORMAL 28 DÍAS, REV. 10 CM. DE ESPESOR, TIRO DIRECTO, TERMINADO TEXTURIZADO TIPO CARRETERO, INCLUYE: CIMBRADO Y DESCIMBRADO DE ELEMENTOS METÁLICOS DONDE LO REQUIERA, VIBRADO DE INMERSIÓN DONDE LO REQUIERA, HERRAMIENTA DE FINISHER ORIGINAL, SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE VARILLA DE AMARRE DE 1/2" DE 61 CM. @ 76CM. SÓLO PARA LA JUNTA LONGITUDINAL DE CONSTRUCCIÓN (SE CONSIDERÓ SOLO 1 JUNTA), SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PLÁSTICO TRANSPARENTE PARA COLOCARLO DE MANERA DIARIA EN CADA COLADO, SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE BARRAS PASA JUNTAS DE 1/2" DE 41 CM. @ 30 CM. SÓLO PARA LA JUNTA TRANSVERSAL DE CONSTRUCCIÓN, CORTE DE JUNTAS POR MEDIO DE CORTADORA CON DISCO DE DIAMANTE A UNA PROFUNDIDAD DE 1/3" DEL ESPESOR DEL PAVIMENTO (3.5 CM.) EN UNA MODULACIÓN DE LOSAS DE 1.00 X 1.00 M. APROXIMADAMENTE.	M2	1,928.07	1,659.13	268.94	\$278.77	\$74,972.41	02 normal y 01 adicional
<b>PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE CALLE CERRO DE LA NEVERÍA ENTRE CALLE LOMA LARGA Y CALLE DE LAS TORRES EN LA COLONIA GENARO ESTRADA, EN CIUDAD DE MAZATLÁN, MUNICIPIO DE MAZATLÁN.</b>								
P01S73C006	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE 10 CM. DE ESPESOR, DE RELLENO FLUIDO DE 15 KG/CM2, NORMAL 28 DÍAS, REV. 16 CM., CALIDAD BASE, ESPESOR, DE RELLENO FLUIDO DE 15 KG/CM2, NORMAL 28 DÍAS, REV. 16 CM., CALIDAD BASE, INCLUYE: CIMBRADO Y DESCIMBRADO DE ELEMENTOS METÁLICOS DONDE LO REQUIERA, HERRAMIENTA DE FINISHER ORIGINAL.	M2	2,548.50	2,226.28	322.22	228.71	73,694.94	01 normal y 01 adicional
P05S25C016	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO MR 40 KM/CM2 HIDRATIUM, NORMAL 28 DÍAS, REV. 10 CM. DE ESPESOR, TIRO DIRECTO, TERMINADO TEXTURIZADO TIPO CARRETERO, INCLUYE: CIMBRADO Y DESCIMBRADO DE ELEMENTOS METÁLICOS DONDE LO REQUIERA, VIBRADO DE INMERSIÓN DONDE LO REQUIERA, HERRAMIENTA DE FINISHER ORIGINAL, SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE VARILLA DE	M2	2,548.53	1,923.15	625.38	278.77	174,337.19	02 normal y 01 adicional



Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados en Exceso								
Partida	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación
	AMARRE DE 1/2" DE 61 CM. @ 76 CM. SÓLO PARA LA JUNTA LONGITUDINAL DE CONSTRUCCIÓN (SE CONSIDERÓ SOLO 1 JUNTA), SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PLÁSTICO TRANSPARENTE PARA COLOCARLO DE MANERA DIARIA EN CADA COLADO, SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE BARRAS PASA JUNTAS DE 1/2" DE 41 CM. @30 CM SÓLO PARA LA JUNTA TRANSVERSAL DE CONSTRUCCIÓN, CORTE DE JUNTAS POR MEDIO DE CORTADORA CON DISCO DE DIAMANTE A UNA PROFUNDIDAD DE 1/3" DEL ESPESOR DEL PAVIMENTO (3.5 CM.) EN UNA MODULACIÓN DE LOSAS DE 1.00 X 1.00 M. APROXIMADAMENTE.							
<b>PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE CALLE CERRO DEL VIGÍA ENTRE CALLE LOMA LINDA Y CALLE DE LAS TORRES EN LA COLONIA GENARO ESTRADA, EN CIUDAD DE MAZATLÁN, MUNICIPIO DE MAZATLÁN.</b>								
P05S25C016	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO MR 40 KM/CM2 HIDRATIUM, NORMAL 28 DÍAS, REV. 10 CM. DE ESPESOR, TIRO DIRECTO, TERMINADO TEXTURIZADO TIPO CARRETERO, INCLUYE: CIMBRADO Y DESCIMBRADO DE ELEMENTOS METÁLICOS DONDE LO REQUIERA, VIBRADO DE INMERSIÓN DONDE LO REQUIERA, HERRAMIENTA DE FINISHER ORIGINAL, SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE VARILLA DE AMARRE DE 1/2" DE 61 CM. @ 76 CM. SÓLO PARA LA JUNTA LONGITUDINAL DE CONSTRUCCIÓN (SE CONSIDERÓ SOLO 1 JUNTA), SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PLÁSTICO TRANSPARENTE PARA COLOCARLO DE MANERA DIARIA EN CADA COLADO, SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE BARRAS PASA JUNTAS DE 1/2" DE 41 CM. @ 30 CM. SÓLO PARA LA JUNTA TRANSVERSAL DE CONSTRUCCIÓN, CORTE DE JUNTAS POR MEDIO DE CORTADORA CON DISCO DE DIAMANTE A UNA PROFUNDIDAD DE 1/3" DEL ESPESOR DEL PAVIMENTO (3.5 CM.) EN UNA MODULACIÓN DE LOSAS DE 1.00 X 1.00 M. APROXIMADAMENTE.	M2	1,796.04	1,323.37	472.67	278.77	131,766.22	01 normal y 01 adicional
P22S03C005	BROCAL Y TAPA CIEGO DE FIERRO FUNDIDO DE 60 CM. DE DIÁMETRO TIPO PESADO PARA POZO DE VISITA, INCLUYE: SUMINISTRO, COLOCACIÓN, MATERIAL Y MANO DE OBRA.	PZA	4.00	1.00	3.00	3,670.97	11,012.91	01 normal
<b>EXTRAORDINARIOS.</b>								



Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados en Exceso								
Partida	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación
<b>PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE CALLE CERRO DE LA NEVERÍA ENTRE CALLE LOMA LARGA Y CALLE DE LAS TORRES EN LA COLONIA GENARO ESTRADA, EN CIUDAD DE MAZATLÁN, MUNICIPIO DE MAZATLÁN.</b>								
EXT01	RIEGO DE IMPREGNACIÓN CON EMULACIÓN ASFÁLTICA RL-3K EN UN PROPORCIÓN DE 1.50 L/M2. INCLUYE ARENEO DE LA SUPERFICIE.	M2	2,548.53	2,226.28	322.25	32.34	10,421.57	01 extraordinaria
EXT02	AFINE Y COMPACTACIÓN DEL TERRENO NATURAL AL 90% PROCTOR, INCLUYE AGUA, COMPACTACIÓN, PROPORCIONAL POR M2 DE CONTROL DE CALIDAD Y TODO LO NECESARIO PARA SU TERMINACIÓN.	M2	2,548.53	2,226.28	322.25	21.22	6,838.15	01 extraordinaria
<b>CALLE CERRO CHAPULTEPEC ENTRE CALLE LOMA LINDA Y CALLE DE LAS TORRES.</b>								
P01S73C006	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE 10 CM. DE ESPESOR, DE RELLENO FLUIDO DE 15 KG/CM2, NORMAL 28 DÍAS, REV. 16 CM., CALIDAD BASE, INCLUYE CIMBRADO Y DESCIMBRADO DE ELEMENTOS METÁLICOS DONDE LO REQUIERA, HERRAMIENTA DE FINISHER ORIGINAL.	M2	1,402.50	1,258.03	144.47	228.71	33,041.74	01 adicional
P05S25C016	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO MR 40 KM/CM2 HIDRATIUM, NORMAL 28 DÍAS, REV. 10 CM. DE ESPESOR, TIRO DIRECTO, TERMINADO TEXTURIZADO TIPO CARRETERO, INCLUYE: CIMBRADO Y DESCIMBRADO DE ELEMENTOS METÁLICOS DONDE LO REQUIERA, VIBRADO DE INMERSIÓN DONDE LO REQUIERA, HERRAMIENTA DE FINISHER ORIGINAL, SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE VARILLA DE AMARRE DE 1/2" DE 61 CM. @ 76 CM. SÓLO PARA LA JUNTA LONGITUDINAL DE CONSTRUCCIÓN (SE CONSIDERÓ SOLO 1 JUNTA), SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PLÁSTICO TRANSPARENTE PARA COLOCARLO DE MANERA DIARIA EN CADA COLADO, SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE BARRAS PASA JUNTAS DE 1/2" DE 41 CM. @ 30 CM. SÓLO PARA LA JUNTA TRANSVERSAL DE CONSTRUCCIÓN, CORTE DE JUNTAS POR MEDIO DE CORTADORA CON DISCO DE DIAMANTE A UNA PROFUNDIDAD DE 1/3" DEL ESPESOR DEL PAVIMENTO (3.5 CM.) EN UNA MODULACIÓN DE LOSAS DE 1.00 X 1.00 M. APROXIMADAMENTE.	M2	1,204.50	1,061.05	143.45	278.77	39,989.56	01 adicional
EXT01	RIEGO DE IMPREGNACIÓN CON EMULACIÓN ASFÁLTICA RL-3K EN UN PROPORCIÓN DE 1.50 L/M2. INCLUYE: ARENEO DE LA SUPERFICIE.	M2	1,485.00	1,258.03	226.97	32.34	7,340.21	01 extraordinaria

Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados en Exceso								
Partida	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación
EXT02	AFINE Y COMPACTACIÓN DEL TERRENO NATURAL AL 90% PROCTOR, INCLUYE: AGUA, COMPACTACIÓN, PROPORCIONAL POR M2 DE CONTROL DE CALIDAD Y TODO LO NECESARIO PARA SU TERMINACIÓN.	M2	1,485.00	1,258.03	226.97	21.22	4,816.31	01 extraordinaria
<b>Subtotal</b>							<b>\$568,231.21</b>	
<b>IVA</b>							<b>90,916.99</b>	
<b>Total</b>							<b>\$659,148.20</b>	

El concepto observado se pagó de la siguiente manera:

Estimación	Importe de la Estimación Pagado	Póliza de Egresos	Fecha de Póliza de Egresos	Importe Pagado	Banco	Cuenta	Transferencia	Fecha de Cobro
1 normal	\$2,310,656.49	EFV0000003	26/03/2018	\$5,117,030.70	Banco Mercantil del Norte, S.A.	0357380165	2603	26/03/2018
2 normal	1,001,714.87							
1 adicional	1,502,501.39							
1 extraordinaria	302,157.95							

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 66 fracción XV, 78 segundo párrafo fracciones II, III y V, 79 segundo párrafo, 89, 97 penúltimo párrafo y 103 primer párrafo fracciones II y IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 94 Bis fracciones IV, V, VI, VII y IX, 100 primer párrafo fracciones I, II, VI, VII, VIX y XVI, 101, 102 fracciones IV inciso f), X, XI, XIII, y XIX, 115 fracción II, 117 y 118 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 29 Bis B fracciones II, V, VII, VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mazatlán, Sinaloa; así como lo estipulado en las cláusulas novena y décima segunda del contrato número MMA-DOP-CONPU-2017-12.

#### **AECF-MUN-0372019-2018-PO-171-27 Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$659,148.20 (seiscientos cincuenta y nueve mil ciento cuarenta y ocho pesos 20/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por haber realizado pagos con recursos de Obra Pública Directa, por volúmenes de conceptos de obra pagados en exceso.

#### **AECF-MUN-0372019-2018-PR-171-76 Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que

correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

### Resultado Núm. 172 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 22.- Pavimentación en las calles: en calle José M. Rico Mendiola entre calle D y calle Higueras, calle René Román Durán entre calle Higuera y calle D, calle José M. Rico Mendiola entre calle Tulipanes y calle D, callejón Chávez entre calle José M. Rico Mendiola y av. Arnaldo Rigodanza, calle 5 entre calle D y calle Tulipanes, calle D entre calle Violeta y José M. Rico Mendiola, calle Higueras entre calle Violeta y av. Arnaldo Rigodanza en la colonia ampliación Federico Velarde en Mazatlán, Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa CIFERLY, S.A. de C.V., mediante contrato número MMA-DOP-CONPU-2017-11, por un importe de \$8,642,546.57, que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Ejecución de la obra pública.	Se constató que los conceptos de obra estimados concuerdan con los del presupuesto y las cantidades de trabajo indicadas en las estimaciones números 01 normal, 01 adicional, 02 adicional, 01 extraordinario, 02 extraordinario y 03 extraordinario, se encuentran sustentados con los números generadores respectivos; además que los precios unitarios aplicados coinciden con los que se indican en las tarjetas de análisis y presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato.
Pagos realizados de la obra.	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentren amparados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos que reúnan los requisitos fiscales y legales establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones aplicables.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del comunicado de terminación de los trabajos por parte de la empresa CIFERLY, S.A. de C.V., con fecha 30 de diciembre de 2017.
	Se constató que se elaboró el aviso de terminación de los trabajos al Órgano Interno de Control del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, con número DOP-9982/2018 de fecha 26 de marzo de 2018.
	Se constató la existencia de planos de obra terminada debidamente firmados.
	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de obra entre la contratante y la empresa CIFERLY, S.A. de C.V., con fecha 15 de enero de 2018.
	Se constató que se elaboró el acta finiquito de los trabajos de fecha 31 de diciembre de 2017 en la cual se da la extinción de los derechos y obligaciones del contrato entre la empresa CIFERLY, S.A. de C.V., y el Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

### Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 6 fracción VI, 7, 22, 23, 53 segundo párrafo, 54, 62, 67, 80, 81, 84 y 85 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación



de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento.

**Resultado Núm. 173 Con Observación.**

Con la revisión física y documental de la obra número 22.- Pavimentación en las calles: en calle José M. Rico Mendiola entre calle D y calle Higueras, calle René Román Durán entre calle Higuera y calle D, calle José M. Rico Mendiola entre calle Tulipanes y calle D, callejón Chávez entre calle José M. Rico Mendiola y av. Arnaldo Rigodanza, calle 5 entre calle D y calle Tulipanes, calle D entre calle Violeta y José M. Rico Mendiola, calle Higueras entre calle Violeta y av. Arnaldo Rigodanza en la colonia ampliación Federico Velarde en Mazatlán, Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa CIFERLY, S.A. de C.V., mediante contrato número MMA-DOP-CONPU-2017-11, por un importe de \$8,642,546.57, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que derivado de una inadecuada supervisión de la obra se autorizaron para pago las estimaciones números 01 normal, 01 adicional y 02 adicional, mismas que incluyen volúmenes de conceptos de obra pagados en exceso por un importe de \$309,802.37, con cargo a los recursos de Obra Pública Directa, que resultan de realizar el comparativo entre el importe pagado al contratista en el ejercicio auditado y el levantamiento físico efectuado durante la auditoría que nos ocupa según consta en el Acta Administrativa número 006A/CP.2018 de fecha 09 de octubre de 2019; como a continuación se describe:

Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados en Exceso								
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada Físicamente	Diferencia	Precio Unitario	Importe Diferencia	Estimación
<b>PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE JOSÉ M. RICO MENDIOLA ENTRE CALLE D Y CALLE HIGUERAS EN LA COLONIA AMPL. FEDERICO VELARDE, EN CIUDAD DE MAZATLÁN, MUNICIPIO DE MAZATLÁN.</b>								
P30S04C003	CONSTRUCCIÓN DE BANQUETA DE 10 CM. MEDIANTE CONCRETO F'C 200 KM/CM2, COLOCADO MEDIANTE CIMBRA FIJA TERMINADO TEXTURIZADO TIPO ESCOBILLADO FINO; EL CONCEPTO INCLUYE: TODA LA HERRAMIENTA DE FINISHER ORIGINAL QUE SE REQUIERA, VIBRADO DE CONCRETO DONDE SE REQUIERA, CIMBRA Y DESCIMBRADO DE ELEMENTOS METÁLICOS DONDE SE REQUIERA, SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE MEMBRANA DE CURADO COLOR BLANCO, CORTE DE JUNTAS MEDIANTE CORTADORA CON DISCO DE DIAMANTE A UNA PROFUNDIDAD DE 1/3" DE ESPESOR DEL PAVIMENTO (3.5 CM). EN LOSAS DE 1.20 M. X 2.00 M. Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	M2	531.46	474.84	56.62	\$261.83	\$14,824.81	01 normal y 02 adicional
<b>PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE RENÉ ROMÁN DURAN ENTRE CALLE HIGUERAS Y CALLE D EN LA COLONIA AMPL. FEDERICO VELARDE, EN CIUDAD DE MAZATLÁN, MUNICIPIO DE MAZATLÁN.</b>								
P30S04C003	CONSTRUCCIÓN DE BANQUETA DE 10 CM. MEDIANTE CONCRETO F'C 200 KM/CM2, COLOCADO MEDIANTE CIMBRA FIJA	M2	262.28	226.56	35.72	261.83	9,352.57	01 normal



Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados en Exceso								
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada Físicamente	Diferencia	Precio Unitario	Importe Diferencia	Estimación
	TERMINADO TEXTURIZADO TIPO ESCOBILLADO FINO; EL CONCEPTO INCLUYE: TODA LA HERRAMIENTA DE FINISHER ORIGINAL QUE SE REQUIERA, VIBRADO DE CONCRETO DONDE SE REQUIERA, CIMBRA Y DESCIMBRADO DE ELEMENTOS METÁLICOS DONDE SE REQUIERA, SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE MEMBRANA DE CURADO COLOR BLANCO, CORTE DE JUNTAS MEDIANTE CORTADORA CON DISCO DE DIAMANTE A UNA PROFUNDIDAD DE 1/3" DE ESPESOR DEL PAVIMENTO (3.5 CM). EN LOSAS DE 1.20 M. X 2.00 M. Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.							
<b>PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE JOSÉ M. RICO MENDIOLA ENTRE CALLE TULIPANES Y CALLE D EN LA COLONIA AMPL. FEDERICO VELARDE, EN CIUDAD DE MAZATLÁN, MUNICIPIO DE MAZATLÁN</b>								
P30S04C003	CONSTRUCCIÓN DE BANQUETA DE 10 CM. MEDIANTE CONCRETO F'C 200 KM/CM2, COLOCADO MEDIANTE CIMBRA FIJA TERMINADO TEXTURIZADO TIPO ESCOBILLADO FINO; EL CONCEPTO INCLUYE: TODA LA HERRAMIENTA DE FINISHER ORIGINAL QUE SE REQUIERA, VIBRADO DE CONCRETO DONDE SE REQUIERA, CIMBRA Y DESCIMBRADO DE ELEMENTOS METÁLICOS DONDE SE REQUIERA, SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE MEMBRANA DE CURADO COLOR BLANCO, CORTE DE JUNTAS MEDIANTE CORTADORA CON DISCO DE DIAMANTE A UNA PROFUNDIDAD DE 1/3" DE ESPESOR DEL PAVIMENTO (3.5 CM). EN LOSAS DE 1.20 M. X 2.00 M. Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	M2	284.64	253.11	31.53	261.83	8,255.50	01 normal
<b>PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE CALLEJÓN CHÁVEZ ENTRE CALLE JOSÉ M. RICO Y AV. ARNALDO RIGODANZA EN LA COLONIA AMPL. FEDERICO VELARDE, EN CIUDAD DE MAZATLÁN, MUNICIPIO DE MAZATLÁN</b>								
P30S04C003	CONSTRUCCIÓN DE BANQUETA DE 10 CM. MEDIANTE CONCRETO F'C 200 KM/CM2, COLOCADO MEDIANTE CIMBRA FIJA TERMINADO TEXTURIZADO TIPO ESCOBILLADO FINO; EL CONCEPTO INCLUYE: TODA LA HERRAMIENTA DE FINISHER ORIGINAL QUE SE REQUIERA, VIBRADO DE CONCRETO DONDE SE REQUIERA, CIMBRA Y DESCIMBRADO DE ELEMENTOS METÁLICOS DONDE SE REQUIERA, SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE MEMBRANA DE CURADO COLOR BLANCO, CORTE DE JUNTAS MEDIANTE CORTADORA CON DISCO DE DIAMANTE A UNA PROFUNDIDAD DE 1/3" DE ESPESOR DEL PAVIMENTO (3.5 CM). EN LOSAS DE 1.20 M. X 2.00 M. Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	M2	125.62	33.84	91.78	261.83	24,030.76	01 normal
<b>PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE CALLE 5 ENTRE CALLE D Y CALLE TULIPANES EN LA COLONIA AMPL. FEDERICO VELARDE, EN CIUDAD DE MAZATLÁN, MUNICIPIO DE MAZATLÁN</b>								



Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados en Exceso								
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada Físicamente	Diferencia	Precio Unitario	Importe Diferencia	Estimación
P05S25C016	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO MR 40 KM/CM2 HIDRATUM, NORMAL 28 DÍAS, REV. 10 CM. DE ESPESOR, TIRO DIRECTO, TERMINADO TEXTURIZADO TIPO CARRETERO, INCLUYE: CIMBRADO Y DESCIMBRADO DE ELEMENTOS METÁLICOS DONDE LO REQUIERA, VIBRADO DE INMERSIÓN DONDE LO REQUIERA, HERRAMIENTA DE FINISHER ORIGINAL, SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE VARILLA DE AMARRE DE 1/2" DE 61CM. @ 76CM. SÓLO PARA LA JUNTA LONGITUDINAL DE CONSTRUCCIÓN (SE CONSIDERÓ SOLO 1 JUNTA), SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PLÁSTICO TRANSPARENTE PARA COLOCARLO DE MANERA DIARIA EN CADA COLADO, SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE BARRAS PASAJUNTAS DE 1/2" DE 41 CM. @ 30 CM. SÓLO PARA LA JUNTA TRANSVERSAL DE CONSTRUCCIÓN, CORTE DE JUNTAS POR MEDIO DE CORTADORA CON DISCO DE DIAMANTE A UNA PROFUNDIDAD DE 1/3" DEL ESPESOR DEL PAVIMENTO (3.5 CM). EN UNA MODULACIÓN DE LOSAS DE 1.00 M. X 1.00 M. APROXIMADAMENTE.	M2	723.68	325.01	398.67	337.04	134,367.74	01 normal y 01 adicional
P30S10C029	GUARNICIÓN TIPO "L" (MACHUELO) DE CONCRETO PREMEZCLADO F'C=250 KM/CM2, NORMAL 28 DÍAS, REVENIMIENTO 10 CM. T.M.A. 20 MM. TIRO DIRECTO PARA LOSAS DE 10 CM. DE ESPESOR, CON UNA SECCIÓN DE 60 CM. DE BASE, 20 CM. DE RESPALDO (15-20 CM), 10 CM. DE ESPESOR DE PAVIMENTO TIRO DIRECTO, TERMINADO APARENTE (SECCIÓN DE 0.095 M3/ML), INCLUYE: CIMBRADO Y DESCIMBRADO DE ELEMENTOS METÁLICOS DONDE LO REQUIERA, VIBRADO DE INMERSIÓN DONDE LO REQUIERA, HERRAMIENTA DE FINISHER ORIGINAL, SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE VARILLA DE AMARRE DE 3/8" DE 50 CM. @ 100 CM. SOLO PARA LA JUNTA LONGITUDINAL DE CONSTRUCCIÓN (SE CONSIDERARON 2 JUNTAS LA QUE SE REALIZA ENTRE EL MACHUELO Y EL PAVIMENTO POR AMBOS LADOS DE LA CALLE), SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE MEMBRANA DE CURADO COLOR BLANCO PARA EL CURADO DEL MACHUELO, CORTE DE JUNTAS POR MEDIO DE SERCHA MANUAL@3.00 M. APROXIMADAMENTE.	ML	191.99	172.20	19.79	288.54	5,710.20	01 normal
P30S04C003	CONSTRUCCIÓN DE BANQUETA DE 10 CM. MEDIANTE CONCRETO F'C 200 KM/CM2, COLOCADO MEDIANTE CIMBRA FIA TERMINADO TEXTURIZADO TIPO	M2	287.99	201.30	86.69	261.83	22,698.04	01 normal



Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados en Exceso								
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada Físicamente	Diferencia	Precio Unitario	Importe Diferencia	Estimación
	ESCOBILLADO FINO; EL CONCEPTO INCLUYE: TODA LA HERRAMIENTA DE FINISHER ORIGINAL QUE SE REQUIERA, VIBRADO DE CONCRETO DONDE SE REQUIERA, CIMBRA Y DESCIMBRADO DE ELEMENTOS METÁLICOS DONDE SE REQUIERA, SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE MEMBRANA DE CURADO COLOR BLANCO, CORTE DE JUNTAS MEDIANTE CORTADORA CON DISCO DE DIAMANTE A UNA PROFUNDIDAD DE 1/3" DE ESPESOR DEL PAVIMENTO (3.5 CM). EN LOSAS DE 1.20 M. X 2.00 M. Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.							
<b>PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE CALLE D ENTRE CALLE VIOLETA Y JOSÉ M. RICO EN LA COLONIA AMPL. FEDERICO VELARDE, EN CIUDAD DE MAZATLÁN, MUNICIPIO DE MAZATLÁN.</b>								
P30S10C029	GUARNICIÓN TIPO "L" (MACHUELO) DE CONCRETO PREMEZCLADO F'C=250 KM/CM2, NORMAL 28 DÍAS, REVENIMIENTO 10 CM. T.M.A. 20 MM. TIRO DIRECTO PARA LOSAS DE 10 CM. DE ESPESOR, CON UNA SECCIÓN DE 60 CM. DE BASE, 20 CM. DE RESPALDO (15-20 CM). 10 CM. DE ESPESOR DE PAVIMENTO TIRO DIRECTO, TERMINADO APARENTE (SECCIÓN DE 0.095 M3/ML), INCLUYE: CIMBRADO Y DESCIMBRADO DE ELEMENTOS METÁLICOS DONDE LO REQUIERA, VIBRADO DE INMERSIÓN DONDE LO REQUIERA, HERRAMIENTA DE FINISHER ORIGINAL, SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE VARILLA DE AMARRE DE 3/8" DE 50 CM. @ 100 CM. SOLO PARA LA JUNTA LONGITUDINAL DE CONSTRUCCIÓN (SE CONSIDERARON 2 JUNTAS LA QUE SE REALIZA ENTRE EL MACHUELO Y EL PAVIMENTO POR AMBOS LADOS DE LA CALLE), SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE MEMBRANA DE CURADO COLOR BLANCO PARA EL CURADO DEL MACHUELO, CORTE DE JUNTAS POR MEDIO DE SERCHA MANUAL @3.00 M. APROXIMADAMENTE.	ML	276.13	247.90	28.25	288.54	8,145.48	01 normal
P30S04C003	CONSTRUCCIÓN DE BANQUETA DE 10 CM. MEDIANTE CONCRETO F'C 200 KM/CM2, COLOCADO MEDIANTE CIMBRA FIJA TERMINADO TEXTURIZADO TIPO ESCOBILLADO FINO; EL CONCEPTO INCLUYE: TODA LA HERRAMIENTA DE FINISHER ORIGINAL QUE SE REQUIERA, VIBRADO DE CONCRETO DONDE SE REQUIERA, CIMBRA Y DESCIMBRADO DE ELEMENTOS METÁLICOS DONDE SE REQUIERA, SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE MEMBRANA DE CURADO COLOR BLANCO, CORTE DE JUNTAS MEDIANTE CORTADORA CON DISCO DE DIAMANTE A UNA PROFUNDIDAD DE 1/3" DE ESPESOR	M2	396.19	287.76	108.43	261.83	28,390.23	01 normal



Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados en Exceso									
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada Físicamente	Diferencia	Precio Unitario	Importe Diferencia	Estimación	
	DEL PAVIMENTO (3.5 CM). EN LOSAS DE 1.20 M. X 2.00 M. Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.								
<b>PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE CALLE HIGUERAS ENTRE CALLE VIOLETA Y AV. ARNALDO RIGODANZA EN LA COLONIA AMPL. FEDERICO VELARDE, EN CIUDAD DE MAZATLÁN, MUNICIPIO DE MAZATLÁN.</b>									
P30S10C029	GUARNICIÓN TIPO "L" (MACHUELO) DE CONCRETO PREMEZCLADO F'C=250 KM/CM2, NORMAL 28 DÍAS, REVENIMIENTO 10 CM. T.M.A. 20 MM. TIRO DIRECTO PARA LOSAS DE 10 CM. DE ESPESOR, CON UNA SECCIÓN DE 60 CM. DE BASE, 20 CM. DE RESPALDO (15-20 CM), 10 CM. DE ESPESOR DE PAVIMENTO TIRO DIRECTO, TERMINADO APARENTE (SECCIÓN DE 0.095 M3/ML), INCLUYE: CIMBRADO Y DESCIMBRADO DE ELEMENTOS METÁLICOS DONDE LO REQUIERA, VIBRADO DE INMERSIÓN DONDE LO REQUIERA, HERRAMIENTA DE FINISHER ORIGINAL, SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE VARILLA DE AMARRE DE 3/8" DE 50 CM. @ 100 CM. SOLO PARA LA JUNTA LONGITUDINAL DE CONSTRUCCIÓN (SE CONSIDERARON 2 JUNTAS LA QUE SE REALIZA ENTRE EL MACHUELO Y EL PAVIMENTO POR AMBOS LADOS DE LA CALLE), SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE MEMBRANA DE CURADO COLOR BLANCO PARA EL CURADO DEL MACHUELO, CORTE DE JUNTAS POR MEDIO DE SERCHA MANUAL@3.00 M. APROXIMADAMENTE.	ML	295.33	276.30	19.03	288.54	5,490.91	01 normal	
P30S04C003	CONSTRUCCIÓN DE BANQUETA DE 10 CM. MEDIANTE CONCRETO F'C 200 KM/CM2, COLOCADO MEDIANTE CIMBRA FIJA TERMINADO TEXTURIZADO TIPO ESCOBILLADO FINO; EL CONCEPTO INCLUYE: TODA LA HERRAMIENTA DE FINISHER ORIGINAL QUE SE REQUIERA, VIBRADO DE CONCRETO DONDE SE REQUIERA, CIMBRA Y DESCIMBRADO DE ELEMENTOS METÁLICOS DONDE SE REQUIERA, SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE MEMBRANA DE CURADO COLOR BLANCO, CORTE DE JUNTAS MEDIANTE CORTADORA CON DISCO DE DIAMANTE A UNA PROFUNDIDAD DE 1/3" DE ESPESOR DEL PAVIMENTO (3.5 CM). EN LOSAS DE 1.20 M. X 2.00 M. Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	M2	443.00	422.02873	20.97127	261.83	5,490.91	01 normal	
<b>Subtotal</b>							<b>\$267,071.01</b>		
<b>IVA</b>							<b>42,731.36</b>		
<b>Total</b>							<b>\$309,802.37</b>		

Los conceptos observados se pagaron de la siguiente manera:



Estimación	Importe de la Estimación Pagada	Póliza de Egreso	Fecha de Póliza de Egreso	Importe	Banco	Cuenta	Transferencia	Fecha de Cobro
01 normal	\$3,498,177.58	EFV0000001	26/03/2018	\$5,595,431.21	Banco Mercantil del Norte, S.A.	0357380165	0000000353	26/03/2018
01 adicional	1,060,289.39							
02 adicional	431,238.82							

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 66 fracción XV, 78 segundo párrafo fracciones II, III y V, 79 primer y segundo párrafos, 89 y 103 fracciones II y IV de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 97, 100 fracciones I, VI, VII, IX, XIV y XVI, 101, 102 fracciones V, VI, X, XI, XVII y XIX, 117 y 118 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 29 Bis b) fracciones II, V, VII, VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mazatlán, Sinaloa; así como lo estipulado en las cláusulas quinta, novena, décima segunda, décima tercera párrafos tercero y cuarto del contrato número MMA-DOP-CONPU-2017-11.

En la evaluación de respuestas proporcionaron oficio DOP-115/20 de fecha 17 de enero de 2020 acompañado de oficio sin número de fecha 14 de enero de 2020, generadores de obra y croquis de levantamientos, derivado de ello y en cumplimiento al oficio número ASE/AUD/OC/0014/2020 de fecha 20 de enero de 2020 emitido por la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, se realizó una segunda visita de inspección a la obra, para constatar que con la documentación enviada en respuesta corresponda a los trabajos realizados, quedando plasmados los hechos en Acta Administrativa número S008/CP.2018 de fecha 22 de enero de 2020, en la que el importe observado es de \$309,802.37, de los cuales el importe de \$215,655.95 se solventa quedando el importe observado por \$94,146.42; como a continuación se detalla:

Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados en Exceso								
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada Físicamente	Diferencia	Precio Unitario	Importe Diferencia	Estimación
<b>PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE JOSÉ M. RICO MENDIOLA ENTRE CALLE D Y CALLE HIGUERAS EN LA COLONIA AMPL. FEDERICO VELARDE, EN CIUDAD DE MAZATLÁN, MUNICIPIO DE MAZATLÁN.</b>								
P30S04C 003	CONSTRUCCIÓN DE BANQUETA DE 10 CM. MEDIANTE CONCRETO F'C 200 KM/CM2, COLOCADO MEDIANTE CIMBRA FIJA TERMINADO TEXTURIZADO TIPO ESCOBILLADO FINO; EL CONCEPTO INCLUYE: TODA LA HERRAMIENTA DE FINISHER ORIGINAL QUE SE REQUIERA, VIBRADO DE CONCRETO DONDE SE REQUIERA, CIMBRA Y DESCIMBRADO DE ELEMENTOS METÁLICOS DONDE SE REQUIERA, SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE MEMBRANA DE CURADO COLOR BLANCO,	M2	531.46	474.84	56.62	\$261.83	\$14,824.81	01 normal y 02 adicional





Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados en Exceso								
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada Físicamente	Diferencia	Precio Unitario	Importe Diferencia	Estimación
	CORTE DE JUNTAS MEDIANTE CORTADORA CON DISCO DE DIAMANTE A UNA PROFUNDIDAD DE 1/3" DE ESPESOR DEL PAVIMENTO (3.5 CM). EN LOSAS DE 1.20 M. X 2.00 M. Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.							
<b>PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE RENÉ ROMÁN DURAN ENTRE CALLE HIGUERAS Y CALLE D EN LA COLONIA AMPL. FEDERICO VELARDE, EN CIUDAD DE MAZATLÁN, MUNICIPIO DE MAZATLÁN.</b>								
P30S04C 003	CONSTRUCCIÓN DE BANQUETA DE 10 CM. MEDIANTE CONCRETO F'C 200 KM/CM2, COLOCADO MEDIANTE CIMBRA FIJA TERMINADO TEXTURIZADO TIPO ESCOBILLADO FINO; EL CONCEPTO INCLUYE: TODA LA HERRAMIENTA DE FINISHER ORIGINAL QUE SE REQUIERA, VIBRADO DE CONCRETO DONDE SE REQUIERA, CIMBRA Y DESCIMBRADO DE ELEMENTOS METÁLICOS DONDE SE REQUIERA, SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE MEMBRANA DE CURADO COLOR BLANCO, CORTE DE JUNTAS MEDIANTE CORTADORA CON DISCO DE DIAMANTE A UNA PROFUNDIDAD DE 1/3" DE ESPESOR DEL PAVIMENTO (3.5 CM). EN LOSAS DE 1.20 M. X 2.00 M. Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	M2	262.28	226.56	35.72	261.83	9,352.57	01 normal
<b>PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE JOSÉ M. RICO MENDIOLA ENTRE CALLE TULIPANES Y CALLE D EN LA COLONIA AMPL. FEDERICO VELARDE, EN CIUDAD DE MAZATLÁN, MUNICIPIO DE MAZATLÁN</b>								
P30S04C 003	CONSTRUCCIÓN DE BANQUETA DE 10 CM. MEDIANTE CONCRETO F'C 200 KM/CM2, COLOCADO MEDIANTE CIMBRA FIJA TERMINADO TEXTURIZADO TIPO ESCOBILLADO FINO; EL CONCEPTO INCLUYE: TODA LA HERRAMIENTA DE FINISHER ORIGINAL QUE SE REQUIERA, VIBRADO DE CONCRETO DONDE SE REQUIERA, CIMBRA Y DESCIMBRADO DE ELEMENTOS METÁLICOS DONDE SE REQUIERA, SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE MEMBRANA DE CURADO COLOR BLANCO, CORTE DE JUNTAS MEDIANTE CORTADORA CON DISCO DE DIAMANTE A UNA PROFUNDIDAD DE 1/3" DE ESPESOR DEL PAVIMENTO (3.5 CM). EN LOSAS DE 1.20 M. X 2.00 M. Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	M2	284.64	253.11	31.53	261.83	8,255.50	01 normal
<b>PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE CALLEJÓN CHÁVEZ ENTRE CALLE JOSÉ M. RICO Y AV. ARNALDO RIGODANZA EN LA COLONIA AMPL. FEDERICO VELARDE, EN CIUDAD DE MAZATLÁN, MUNICIPIO DE MAZATLÁN</b>								
P30S04C 003	CONSTRUCCIÓN DE BANQUETA DE 10 CM. MEDIANTE CONCRETO F'C 200 KM/CM2, COLOCADO MEDIANTE CIMBRA FIJA TERMINADO TEXTURIZADO TIPO ESCOBILLADO FINO; EL CONCEPTO INCLUYE: TODA LA HERRAMIENTA DE FINISHER ORIGINAL QUE SE REQUIERA, VIBRADO DE CONCRETO DONDE SE REQUIERA, CIMBRA Y DESCIMBRADO DE ELEMENTOS METÁLICOS DONDE SE	M2	125.62	60.20	65.42	261.83	17,128.92	01 normal



Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados en Exceso								
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada Físicamente	Diferencia	Precio Unitario	Importe Diferencia	Estimación
	REQUIERA, SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE MEMBRANA DE CURADO COLOR BLANCO, CORTE DE JUNTAS MEDIANTE CORTADORA CON DISCO DE DIAMANTE A UNA PROFUNDIDAD DE 1/3" DE ESPESOR DEL PAVIMENTO (3.5 CM). EN LOSAS DE 1.20 M. X 2.00 M. Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.							
<b>PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE CALLE 5 ENTRE CALLE D Y CALLE TULIPANES EN LA COLONIA AMPL. FEDERICO VELARDE, EN CIUDAD DE MAZATLÁN, MUNICIPIO DE MAZATLÁN (ANDADOR 4)</b>								
P05S25C 016	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO MR 40 KM/CM2 HIDRATIUM, NORMAL 28 DÍAS, REV. 10 CM. DE ESPESOR, TIRO DIRECTO, TERMINADO TEXTURIZADO TIPO CARRETERO, INCLUYE: CIMBRADO Y DESCIMBRADO DE ELEMENTOS METÁLICOS DONDE LO REQUIERA, VIBRADO DE INMERSIÓN DONDE LO REQUIERA, HERRAMIENTA DE FINISHER ORIGINAL, SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE VARILLA DE AMARRE DE 1/2" DE 61CM. @ 76CM. SÓLO PARA LA JUNTA LONGITUDINAL DE CONSTRUCCIÓN (SE CONSIDERÓ SOLO 1 JUNTA), SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PLÁSTICO TRANSPARENTE PARA COLOCARLO DE MANERA DIARIA EN CADA COLADO, SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE BARRAS PASAJUNTAS DE 1/2" DE 41 CM. @ 30 CM. SÓLO PARA LA JUNTA TRANSVERSAL DE CONSTRUCCIÓN, CORTE DE JUNTAS POR MEDIO DE CORTADORA CON DISCO DE DIAMANTE A UNA PROFUNDIDAD DE 1/3" DEL ESPESOR DEL PAVIMENTO (3.5 CM). EN UNA MODULACIÓN DE LOSAS DE 1.00 M. X 1.00 M. APROXIMADAMENTE.	M2	723.68	723.68	0.00	337.04	0.00	01 normal y 01 adicional
P30S10C 029	GUARNICIÓN TIPO "L" (MACHUELO) DE CONCRETO PREMEZCLADO F'C=250 KM/CM2, NORMAL 28 DÍAS, REVENIMIENTO 10 CM. T.M.A. 20 MM. TIRO DIRECTO PARA LOSAS DE 10 CM. DE ESPESOR, CON UNA SECCIÓN DE 60 CM. DE BASE, 20 CM. DE RESPALDO (15-20 CM), 10 CM. DE ESPESOR DE PAVIMENTO TIRO DIRECTO, TERMINADO APARENTE (SECCIÓN DE 0.095 M3/ML), INCLUYE: CIMBRADO Y DESCIMBRADO DE ELEMENTOS METÁLICOS DONDE LO REQUIERA, VIBRADO DE INMERSIÓN DONDE LO REQUIERA, HERRAMIENTA DE FINISHER ORIGINAL, SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE VARILLA DE AMARRE DE 3/8" DE 50 CM. @ 100 CM. SOLO PARA LA JUNTA LONGITUDINAL DE CONSTRUCCIÓN (SE CONSIDERARON 2 JUNTAS LA QUE SE REALIZA ENTRE EL MACHUELO Y EL PAVIMENTO POR AMBOS LADOS DE LA	ML	191.99	191.99	0.00	288.54	0.00	01 normal



Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados en Exceso								
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada Físicamente	Diferencia	Precio Unitario	Importe Diferencia	Estimación
	CALLE), SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE MEMBRANA DE CURADO COLOR BLANCO PARA EL CURADO DEL MACHUELO, CORTE DE JUNTAS POR MEDIO DE SERCHA MANUAL@3.00 M. APROXIMADAMENTE.							
P30S04C 003	CONSTRUCCIÓN DE BANQUETA DE 10 CM. MEDIANTE CONCRETO F'C 200 KM/CM2, COLOCADO MEDIANTE CIMBRA FIJA TERMINADO TEXTURIZADO TIPO ESCOBILLADO FINO; EL CONCEPTO INCLUYE: TODA LA HERRAMIENTA DE FINISHER ORIGINAL QUE SE REQUIERA, VIBRADO DE CONCRETO DONDE SE REQUIERA, CIMBRA Y DESCIMBRADO DE ELEMENTOS METÁLICOS DONDE SE REQUIERA, SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE MEMBRANA DE CURADO COLOR BLANCO, CORTE DE JUNTAS MEDIANTE CORTADORA CON DISCO DE DIAMANTE A UNA PROFUNDIDAD DE 1/3" DE ESPESOR DEL PAVIMENTO (3.5 CM). EN LOSAS DE 1.20 M. X 2.00 M. Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	M2	287.99	269.39	18.60	261.83	4,870.04	01 normal
<b>PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE CALLE D ENTRE CALLE VIOLETA Y JOSÉ M. RICO EN LA COLONIA AMPL. FEDERICO VELARDE, EN CIUDAD DE MAZATLÁN, MUNICIPIO DE MAZATLÁN.</b>								
P30S10C 029	GUARNICIÓN TIPO "L" (MACHUELO) DE CONCRETO PREMEZCLADO F'C=250 KM/CM2, NORMAL 28 DÍAS, REVENIMIENTO 10 CM. T.M.A. 20 MM. TIRO DIRECTO PARA LOSAS DE 10 CM. DE ESPESOR, CON UNA SECCIÓN DE 60 CM. DE BASE, 20 CM. DE RESPALDO (15-20 CM). 10 CM. DE ESPESOR DE PAVIMENTO TIRO DIRECTO, TERMINADO APARENTE (SECCIÓN DE 0.095 M3/ML), INCLUYE: CIMBRADO Y DESCIMBRADO DE ELEMENTOS METÁLICOS DONDE LO REQUIERA, VIBRADO DE INMERSIÓN DONDE LO REQUIERA, HERRAMIENTA DE FINISHER ORIGINAL, SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE VARILLA DE AMARRE DE 3/8" DE 50 CM. @ 100 CM. SOLO PARA LA JUNTA LONGITUDINAL DE CONSTRUCCIÓN (SE CONSIDERARON 2 JUNTAS LA QUE SE REALIZA ENTRE EL MACHUELO Y EL PAVIMENTO POR AMBOS LADOS DE LA CALLE), SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE MEMBRANA DE CURADO COLOR BLANCO PARA EL CURADO DEL MACHUELO, CORTE DE JUNTAS POR MEDIO DE SERCHA MANUAL @3.00 M. APROXIMADAMENTE.	ML	276.13	261.80	14.33	288.54	4,134.78	01 normal
P30S04C 003	CONSTRUCCIÓN DE BANQUETA DE 10 CM. MEDIANTE CONCRETO F'C 200 KM/CM2, COLOCADO MEDIANTE CIMBRA FIJA TERMINADO TEXTURIZADO TIPO ESCOBILLADO FINO; EL CONCEPTO INCLUYE: TODA LA HERRAMIENTA DE FINISHER ORIGINAL QUE SE REQUIERA,	M2	396.19	320.84	75.35	261.83	19,728.89	01 normal



Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados en Exceso								
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada Físicamente	Diferencia	Precio Unitario	Importe Diferencia	Estimación
	VIBRADO DE CONCRETO DONDE SE REQUIERA, CIMBRA Y DESCIMBRADO DE ELEMENTOS METÁLICOS DONDE SE REQUIERA, SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE MEMBRANA DE CURADO COLOR BLANCO, CORTE DE JUNTAS MEDIANTE CORTADORA CON DISCO DE DIAMANTE A UNA PROFUNDIDAD DE 1/3" DE ESPESOR DEL PAVIMENTO (3.5 CM). EN LOSAS DE 1.20 M. X 2.00 M. Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.							
<b>PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE CALLE HIGUERAS ENTRE CALLE VIOLETA Y AV. ARNALDO RIGODANZA EN LA COLONIA AMPL. FEDERICO VELARDE, EN CIUDAD DE MAZATLÁN, MUNICIPIO DE MAZATLÁN.</b>								
P30S10C 029	GUARNICIÓN TIPO "L" (MACHUELO) DE CONCRETO PREMEZCLADO F'C=250 KM/CM2, NORMAL 28 DÍAS, REVENIMIENTO 10 CM. T.M.A. 20 MM. TIRO DIRECTO PARA LOSAS DE 10 CM. DE ESPESOR, CON UNA SECCIÓN DE 60 CM. DE BASE, 20 CM. DE RESPALDO (15-20 CM), 10 CM. DE ESPESOR DE PAVIMENTO TIRO DIRECTO, TERMINADO APARENTE (SECCIÓN DE 0.095 M3/ML), INCLUYE: CIMBRADO Y DESCIMBRADO DE ELEMENTOS METÁLICOS DONDE LO REQUIERA, VIBRADO DE INMERSIÓN DONDE LO REQUIERA, HERRAMIENTA DE FINISHER ORIGINAL, SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE VARILLA DE AMARRE DE 3/8" DE 50 CM. @ 100 CM. SOLO PARA LA JUNTA LONGITUDINAL DE CONSTRUCCIÓN (SE CONSIDERARON 2 JUNTAS LA QUE SE REALIZA ENTRE EL MACHUELO Y EL PAVIMENTO POR AMBOS LADOS DE LA CALLE), SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE MEMBRANA DE CURADO COLOR BLANCO PARA EL CURADO DEL MACHUELO, CORTE DE JUNTAS POR MEDIO DE SERCHA MANUAL@3.00 M. APROXIMADAMENTE.	ML	295.33	285.40	9.93	288.54	2,865.20	01 normal
P30S04C 003	CONSTRUCCIÓN DE BANQUETA DE 10 CM. MEDIANTE CONCRETO F'C 200 KM/CM2, COLOCADO MEDIANTE CIMBRA FIJA TERMINADO TEXTURIZADO TIPO ESCOBILLADO FINO; EL CONCEPTO INCLUYE: TODA LA HERRAMIENTA DE FINISHER ORIGINAL QUE SE REQUIERA, VIBRADO DE CONCRETO DONDE SE REQUIERA, CIMBRA Y DESCIMBRADO DE ELEMENTOS METÁLICOS DONDE SE REQUIERA, SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE MEMBRANA DE CURADO COLOR BLANCO, CORTE DE JUNTAS MEDIANTE CORTADORA CON DISCO DE DIAMANTE A UNA PROFUNDIDAD DE 1/3" DE ESPESOR DEL PAVIMENTO (3.5 CM). EN LOSAS DE 1.20 M. X 2.00 M. Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	M2	443.00	443.00	0.00	261.83	0.00	01 normal
<b>Subtotal</b>							<b>\$81,160.71</b>	

Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados en Exceso								
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada Físicamente	Diferencia	Precio Unitario	Importe Diferencia	Estimación
						IVA	12,985.71	
						Total	\$94,146.42	

### AECF-MUN-0372019-2018-PO-173-28 **Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$94,146.42 (noventa y cuatro mil ciento cuarenta y seis pesos 42/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por haber realizado pagos con recursos de Obra Pública Directa, por volúmenes de conceptos de obra pagados en exceso.

### AECF-MUN-0372019-2018-PR-173-77 **Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

### **Resultado Núm. 174 Sin Observación.**

Con la revisión física y documental de la obra número 23.- Pavimentación en las calles: Girasoles entre Av. López Sáenz y Madre Selva, calle Jazmín entre de Las Rosas y Av. Azalea, calle Nardos entre Av. López Sáenz y Flor de Mayo, calle Primavera entre Bugambilia y Av. López Sáenz, en la colonia Ricardo Flores, y calle Samuel Morse entre Gorriones y calle Benjamín Franklin, en la colonia Progreso en Mazatlán, Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa Construcciones y Urbanizaciones JAPAVA, S.A. de C.V., mediante contrato número MMA-DOP-CONPU-2017-09, por un importe de \$10,409,574.17 más convenio modificatorio adicional único por un importe de \$146,707.71, generando un total de \$10,556,281.88, que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Ejecución de la obra pública.	Se constató que los conceptos de obra estimados concuerdan con los del presupuesto y las cantidades de trabajo indicadas en las estimaciones números 01 normal, 02 normal, 03 normal, 01 adicional, 02 adicional y 01 extraordinaria se encuentran sustentados con los números generadores respectivos; además que los precios unitarios aplicados coinciden con los que se indican en las tarjetas de análisis y presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato, además, los conceptos de obra extraordinarios están autorizados por los titulares de las áreas correspondientes.
	Se constató que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimaciones números 01 normal, 02 normal, 03 normal, 01 adicional, 02 adicional y 01 extraordinaria.
Pagos realizados de la obra.	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentren amparados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos que reúnan los requisitos fiscales y legales establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones aplicables.

### Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 6 fracción VI, 7, 22, 23, 53 segundo párrafo, 54, 62, 67, 80, 81, 84 y 85 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento.

### Resultado Núm. 175 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 24.- Pavimentación en las calles en calle Orión entre Constituyente y Zacatecas, calle Orión entre Sonora y Zacatecas, calle Zacatecas entre Portugal y Michoacán, calle Colima entre Zacatecas y Michoacán, calle Constituyente entre Portugal y Juan Pablo en la colonia 20 de Noviembre, en Mazatlán, Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa Ñuu Kaa Edificaciones, S.A. de C.V., mediante contrato número MMA-DOP-CONPU-2017-13, por un importe de \$5,338,250.69, que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Ejecución de la obra pública.	Se constató que los conceptos de obra estimados concuerdan con los del presupuesto y las cantidades de trabajo indicadas en las estimaciones números 01 normal y 01 adicional se encuentran sustentados con los números generadores respectivos; además que los precios unitarios aplicados coinciden con los que se indican en las tarjetas de análisis y presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato.
	Se constató que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimaciones números 01 normal y 01 adicional.
Pagos realizados de la obra.	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentren amparados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reúnan los requisitos fiscales y legales establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones aplicables.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia de planos de obra terminada debidamente firmados.

### Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 6 fracción VI, 7, 22, 23, 53 segundo párrafo, 54, 62, 67,



80, 81, 84 y 85 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento.

### **Resultado Núm. 176 Con Observación Solventada.**

Al efectuar la revisión documental del expediente unitario de la obra número 24.- Pavimentación en las calles en calle Orión entre Constituyente y Zacatecas, calle Orión entre Sonora y Zacatecas, calle Zacatecas entre Portugal y Michoacán, calle Colima entre Zacatecas y Michoacán, calle Constituyente entre Portugal y Juan Pablo en la colonia 20 de Noviembre, en Mazatlán, Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa Ñuu Kaa Edificaciones, S.A. de C.V., mediante contrato número MMA-DOP-CONPU-2017-13, por un importe de \$5,338,250.69, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 008/CP.2018 de fecha 16 de diciembre de 2019.

Documentación Faltante
1) Justificación de los precios extraordinarios. (Solventado en respuesta).

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 84 penúltimo y último párrafos y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 102 fracciones IV inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 29 Bis A fracciones XI, XIV y XV y 29 Bis B fracciones II, V, VI y VII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mazatlán, Sinaloa; así como lo señalado en la cláusula novena del contrato de obra pública número MMA-DOP-CONPU-2017-13.

### **Resultado Núm. 177 Sin Observación.**

Con la revisión física y documental de la obra número 25.- Pavimentación en las calles: en calle F entre Robles Quintero y Av. Rigodanza, calle Mercurio entre calle A y C, calle A entre Robles Quintero y Antonio Toledo, calle A entre Antonio Toledo y av. Rigodanza, calle B entre Mercurio y calle del Ferrocarril, calle C entre Robles Quintero y del Ferrocarril en la colonia Federico Velarde en Mazatlán, Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa Transformaciones

Santa Cruz, S.A. de C.V., mediante contrato número MMA-DOP-CONPU-2017-10, por un importe de \$7,703,416.61, que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Ejecución de la obra pública.	Se constató que los conceptos de obra estimados concuerdan con los del presupuesto y las cantidades de trabajo indicadas en las estimaciones números 01 normal y 01 adicional, se encuentran sustentados con los números generadores respectivos; además que los precios unitarios aplicados coinciden con los que se indican en las tarjetas de análisis y presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato.
Pagos realizados de la obra.	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentren amparados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos que reúnan los requisitos fiscales y legales establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones aplicables.
Entrega-recepción de la obra Pública.	Se constató la existencia de planos de obra terminada debidamente firmados. Se constató que se elaboró el acta finiquito de los trabajos de fecha 20 de enero de 2018 en la cual se da la extinción de los derechos y obligaciones del contrato entre la empresa Transformaciones Santa Cruz, S. A. de C.V. y el Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

### **Obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 6 fracción VI, 7, 22, 23, 53 segundo párrafo, 54, 62, 67, 80, 81, 84 y 85 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento.

### **Resultado Núm. 178 Con Observación.**

Con la revisión física y documental de la obra número 25.- Pavimentación en las calles: en calle F entre Robles Quintero y Av. Rigodanza, calle Mercurio entre calle A y C, calle A entre Robles Quintero y Antonio Toledo, calle A entre Antonio Toledo y av. Rigodanza, calle B entre Mercurio y calle del Ferrocarril, calle C entre Robles Quintero y del Ferrocarril en la colonia Federico Velarde en Mazatlán, Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa Transformaciones Santa Cruz, S.A. de C.V., mediante contrato número MMA-DOP-CONPU-2017-10, por un importe de \$7,703,416.61, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que derivado de una inadecuada supervisión de la obra, se autorizaron para pago las estimaciones números 01 normal y 01 adicional, mismas que incluyen volúmenes de conceptos de obra pagados en exceso por un importe de \$64,931.95, con cargo a los recursos de Obra Pública Directa, que resultan de realizar el comparativo entre el importe pagado al contratista en el ejercicio auditado y el levantamiento físico efectuado durante la auditoría



que nos ocupa según consta en el Acta Administrativa número 007A/CP.2018 de fecha 09 de octubre de 2019; como a continuación se describe:

Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados en Exceso								
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada Físicamente	Diferencia	Precio Unitario	Importe Diferencia	Estimación
<b>PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE CALLE F ENTRE ROBLES QUINTERO Y AV. RIGODANZA EN LA COLONIA FEDERICO VELARDE, EN CIUDAD DE MAZATLÁN, MUNICIPIO DE MAZATLÁN.</b>								
P30S04C003	CONSTRUCCIÓN DE BANQUETA DE 10 CM. MEDIANTE CONCRETO F'C 200 KM/CM2, COLOCADO MEDIANTE CIMBRA FIJA TERMINADO TEXTURIZADO TIPO ESCOBILLADO FINO; EL CONCEPTO INCLUYE: TODA LA HERRAMIENTA DE FINISHER ORIGINAL QUE SE REQUIERA, VIBRADO DE CONCRETO DONDE SE REQUIERA, CIMBRA Y DESCIMBRADO DE ELEMENTOS METÁLICOS DONDE SE REQUIERA, SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE MEMBRANA DE CURADO COLOR BLANCO, CORTE DE JUNTAS MEDIANTE CORTADORA CON DISCO DE DIAMANTE A UNA PROFUNDIDAD DE 1/3" DE ESPESOR DEL PAVIMENTO (3.5 CM.) EN LOSAS DE 1.20 M. X 2.00 M. Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	m2	269.73	236.92	32.81	\$294.49	\$9,662.22	01 normal
<b>PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE CALLE MERCURIO ENTRE CALLE A Y C EN LA COLONIA FEDERICO VELARDE, EN CIUDAD DE MAZATLÁN, MUNICIPIO DE MAZATLÁN.</b>								
P05S25C016	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO MR 40 KM/CM2 HIDRATIUM, NORMAL 28 DÍAS, REV. 10 CM. DE ESPESOR, TIRO DIRECTO, TERMINADO TEXTURIZADO TIPO CARRETERO, INCLUYE: CIMBRADO Y DESCIMBRADO DE ELEMENTOS METÁLICOS DONDE LO REQUIERA, VIBRADO DE INMERSIÓN DONDE LO REQUIERA, HERRAMIENTA DE FINISHER ORIGINAL, SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE VARILLA DE AMARRE DE 1/2" DE 61 CM@76 CM. SÓLO PARA LA JUNTA LONGITUDINAL DE CONSTRUCCIÓN (SE CONSIDERÓ SOLO 1 JUNTA), SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PLÁSTICO TRANSPARENTE PARA COLOCARLO DE MANERA DIARIA EN CADA COLADO, SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE BARRAS PASAJUNTAS DE 1/2" DE 41 CM@30 CM. SÓLO PARA LA JUNTA TRANSVERSAL DE CONSTRUCCIÓN, CORTE DE	m2	860.82	772.74	88.08	357.27	31,468.34	01 normal y 01 adicional.



Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados en Exceso								
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada Físicamente	Diferencia	Precio Unitario	Importe Diferencia	Estimación
	JUNTAS POR MEDIO DE CORTADORA CON DISCO DE DIAMANTE A UNA PROFUNDIDAD DE 1/3" DEL ESPESOR DEL PAVIMENTO (3.5 CM) EN UNA MODULACIÓN DE LOSAS DE 1.00 M. X 1.00 M. APROXIMADAMENTE.							
P30S10C029	GUARNICIÓN TIPO "L" (MACHUELO) DE CONCRETO PREMEZCLADO F'C=250 KM/CM2, NORMAL 28 DÍAS, REVENIMIENTO 10 CM, T.M.A. 20 MM, TIRO DIRECTO PARA LOSAS DE 10 CM DE ESPESOR, CON UNA SECCIÓN DE 60 CM DE BASE, 20 CM DE RESPALDO (15-20 CM), 10 CM DE ESPESOR DE PAVIMENTO TIRO DIRECTO, TERMINADO APARENTE (SECCIÓN DE 0.095 M3/ML), INCLUYE: CIMBRADO Y DESCIMBRADO DE ELEMENTOS METÁLICOS DONDE LO REQUIERA, VIBRADO DE INMERSIÓN DONDE LO REQUIERA, HERRAMIENTA DE FINISHER ORIGINAL, SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE VARILLA DE AMARRE DE 3/8" DE 50 CM @ 100 CM SOLO PARA LA JUNTA LONGITUDINAL DE CONSTRUCCIÓN (SE CONSIDERARON 2 JUNTAS LA QUE SE REALIZA ENTRE EL MACHUELO Y EL PAVIMENTO POR AMBOS LADOS DE LA CALLE), SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE MEMBRANA DE CURADO COLOR BLANCO PARA EL CURADO DEL MACHUELO, CORTE DE JUNTAS POR MEDIO DE SERCHA MANUAL @3.00 M. APROXIMADAMENTE.	ml	248.95	215.50	33.45	315.32	10,547.45	01 normal
<b>PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE CALLE A ENTRE ROBLES QUINTERO Y ANTONIO TOLEDO EN LA COLONIA FEDERICO VELARDE, EN CIUDAD DE MAZATLÁN, MUNICIPIO DE MAZATLÁN.</b>								
P30S10C029	GUARNICIÓN TIPO "L" (MACHUELO) DE CONCRETO PREMEZCLADO F'C=250 KM/CM2, NORMAL 28 DÍAS, REVENIMIENTO 10 CM. T.M.A. 20 MM, TIRO DIRECTO PARA LOSAS DE 10 CM DE ESPESOR, CON UNA SECCIÓN DE 60 CM. DE BASE, 20 CM. DE RESPALDO (15-20 CM.), 10 CM. DE ESPESOR DE PAVIMENTO TIRO DIRECTO, TERMINADO APARENTE (SECCIÓN DE 0.095 M3/ML), INCLUYE: CIMBRADO Y DESCIMBRADO DE ELEMENTOS METÁLICOS DONDE LO REQUIERA,	ml	279.34	270.00	9.34	315.32	2,945.09	01 normal



Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados en Exceso									
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada Físicamente	Diferencia	Precio Unitario	Importe Diferencia	Estimación	
	VIBRADO DE INMERSIÓN DONDE LO REQUIERA, HERRAMIENTA DE FINISHER ORIGINAL, SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE VARILLA DE AMARRE DE 3/8" DE 50 CM. @ 100 CM. SOLO PARA LA JUNTA LONGITUDINAL DE CONSTRUCCIÓN (SE CONSIDERARON 2 JUNTAS LA QUE SE REALIZA ENTRE EL MACHUELO Y EL PAVIMENTO POR AMBOS LADOS DE LA CALLE), SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE MEMBRANA DE CURADO COLOR BLANCO PARA EL CURADO DEL MACHUELO, CORTE DE JUNTAS POR MEDIO DE SERCHA MANUAL @3.00 M. APROXIMADAMENTE.								
<b>PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE CALLE A ENTRE ANTONIO TOLEDO Y AV. RIGODANZA EN LA COLONIA FEDERICO VELARDE, EN CIUDAD DE MAZATLÁN, MUNICIPIO DE MAZATLÁN.</b>									
P30S10C029	GUARNICIÓN TIPO "L" (MACHUELO) DE CONCRETO PREMEZCLADO F'C=250 KM/CM2, NORMAL 28 DÍAS, REVENIMIENTO 10 CM. T.M.A. 20 MM, TIRO DIRECTO PARA LOSAS DE 10 CM. DE ESPESOR, CON UNA SECCIÓN DE 60 CM. DE BASE, 20 CM. DE RESPALDO (15-20 CM), 10 CM DE ESPESOR DE PAVIMENTO TIRO DIRECTO, TERMINADO APARENTE (SECCIÓN DE 0.095 M3/ML), INCLUYE: CIMBRADO Y DESCIMBRADO DE ELEMENTOS METÁLICOS DONDE LO REQUIERA, VIBRADO DE INMERSIÓN DONDE LO REQUIERA, HERRAMIENTA DE FINISHER ORIGINAL, SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE VARILLA DE AMARRE DE 3/8" DE 50 CM. @ 100 CM. SOLO PARA LA JUNTA LONGITUDINAL DE CONSTRUCCIÓN (SE CONSIDERARON 2 JUNTAS LA QUE SE REALIZA ENTRE EL MACHUELO Y EL PAVIMENTO POR AMBOS LADOS DE LA CALLE), SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE MEMBRANA DE CURADO COLOR BLANCO PARA EL CURADO DEL MACHUELO, CORTE DE JUNTAS POR MEDIO DE SERCHA MANUAL@3.00 M. APROXIMADAMENTE.	ml	147.29	143.00	4.29	315.32	1,352.72	01 normal	
<b>Subtotal</b>							<b>\$55,975.82</b>		
<b>IVA</b>							<b>8,956.13</b>		
<b>Total</b>							<b>\$64,931.95</b>		

Los conceptos observados se pagaron de la siguiente manera:

Estimación	Importe de la Estimación Pagado	Póliza de Egresos	Fecha de Póliza de Egresos	Importe Pagado	Banco	Cuenta	Transferencia	Fecha de Cobro
01 normal	\$3,802,677.19	EFV0000005	26/03/2018	\$5,007,220.80	Banco Mercantil del Norte, S.A.	0357380165	0000353	26/03/2018
01 adicional	1,204,543.61							

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 66 fracción XV, 78 segundo párrafo fracciones II, III y V, 79 segundo párrafo, 84 tercer y penúltimo párrafos, 97 penúltimo párrafo y 103 primer párrafo fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 94 Bis 8 fracciones IV, V, VI, VII y IX, 97, 100 primer párrafo fracciones I, II, VI, VII, IX y XVI, 101, 102 fracciones IV inciso f), X, XI, XIII y XIX, 115 fracción II, 117 y 118 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 29 Bis B fracciones II, V, VII, VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mazatlán, Sinaloa; así como lo estipulado en las cláusulas novena y décima segunda del contrato número MMA-DOP-CONPU-2017-10.

#### **AECF-MUN-0372019-2018-PO-178-29 Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$64,931.95 (sesenta y cuatro mil novecientos treinta y un pesos 95/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por haber realizado pagos con recursos de Obra Pública Directa, por volúmenes de conceptos de obra pagados en exceso.

#### **AECF-MUN-0372019-2018-PR-178-78 Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

#### **Resultado Núm. 179 Sin Observación.**

Con la revisión física y documental de la obra número 26.- Plantación de palmera Phoenix Canariensis y Phoenix Dactylifera en Malecón fase I, la cual fue adjudicada a la empresa Césped y Palmas de México, S.P.R. de R.L., mediante contrato número MM-DOP-056-2018,



por un importe de \$1,519,828.01, que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación.	Se constató que se encuentra autorizada la inversión con cargo a los recursos de Obra Pública Directa, mediante oficio número 030/2018 de fecha 29 de enero de 2018, emitido por el Tesorero Municipal de Mazatlán, Sinaloa, por un importe de \$1,519,828.02.
	Se constató que el expediente técnico de la obra integra: dictamen de impacto ambiental, mercadeo de los materiales e insumos, presupuesto base, análisis de precios unitarios, programa de obra, programa de personal, programa de suministros de materiales y programa de maquinaria, especificaciones de construcción y proyecto arquitectónico.
Adjudicación de contratos de obra pública.	Se constató que la obra contratada mediante el procedimiento de adjudicación directa, cuenta con dictamen de adjudicación al contratista número DOP-056/2018 de fecha 02 de abril de 2018.
	Se constató que la empresa Césped y Palmas de México, S.P.R. de R.L., adjudicado con la obra por adjudicación directa, se encuentra inscrita en el Padrón de Contratistas del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, y su registro se encuentra vigente.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número MM-DOP-056-2018 celebrado entre el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, y la empresa Césped y Palmas de México, S.P.R. de R.L., por un importe de \$1,519,828.01, con fecha 02 de abril de 2018, el cual ampara un período de ejecución del 09 de abril al 09 de mayo de 2018, y está debidamente formalizado dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable, además forma parte del mismo, la descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar, así como los programas de ejecución, de suministro y el presupuesto correspondiente.
	Se constató que la empresa Césped y Palmas de México, S.P.R. de R.L., otorgó la fianza de cumplimiento y vicios ocultos número 2241214 con fecha 09 de abril de 2018, siendo ésta por el cumplimiento de toda y cada una de las obligaciones derivada del contrato por el 10% y se constituyó a favor del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, emitida por la empresa Afianzadora SOFIMEX, S.A.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que se puso a disposición del contratista el inmueble donde se realizará la obra mediante un oficio sin número de fecha 02 de abril de 2018.
	Se constató la existencia del oficio de asignación de supervisión sin número por parte de la contratante de fecha 02 de abril del 2018.
	Se constató que la empresa Césped y Palmas de México, S.P.R. de R.L., designó al superintendente de obra mediante oficio sin número de fecha 07 de abril de 2018.
	Se constató que los conceptos de obra estimados concuerdan con los del presupuesto y las cantidades de trabajo indicadas en las estimaciones números 01 normal y 01 extraordinaria, se encuentran sustentados con los números generadores respectivos; además que los precios unitarios aplicados coinciden con los que se indican en las tarjetas de análisis y en el presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato.
	Se constató que existe y se dio uso de la bitácora de obra convencional, conteniendo los datos de apertura y aspectos relevantes de la misma.
Pagos realizados de la obra.	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentren amparados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos que reúnan los requisitos fiscales y legales establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones aplicables.
Entrega - recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del comunicado de terminación de los trabajos por parte de la empresa Césped y Palmas de México, S.P.R. de R.L., con fecha 09 de mayo de 2018.
	Se constató que se elaboró el aviso de terminación de los trabajos a la Órgano de Control Interno mediante oficio número DOP-11599/2018 con fecha 21 de septiembre de 2018.
	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de obra entre la contratante y la empresa Césped y Palmas de México, S.P.R. de R.L., con fecha 09 de mayo de 2018.
	Se constató la existencia de los planos de obra terminada.
	Se constató que se elaboró el acta finiquito de los trabajos de fecha 09 de mayo de 2018 en la cual se da la extinción de los derechos y obligaciones del contrato entre la empresa Césped y Palmas de México, S.P.R. de R.L., y el Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

### Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción I de la Ley de

Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafos, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 fracción I, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 primer párrafo fracciones III, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestario, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento.

### **Resultado Núm. 180 Con Observación.**

Al efectuar la revisión documental del expediente unitario de la obra número 26.- Plantación de palmera Phoenix Canariensis y Phoenix Dattylifera en Malecón fase I, la cual fue adjudicada a la empresa Césped y Palmas de México, S.P.R. de R.L., mediante contrato número MM-DOP-056-2018, por un importe de \$1,519,828.01, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 008/CP.2018 de fecha 16 de diciembre de 2019.

Documentación Faltante
1) Documento que contenga la justificación del supuesto de excepción a la licitación pública, en el que se acrediten el o los criterios en los que se fundamente el ejercicio de la opción por adjudicación directa.
2) Licencia de construcción.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 94 primer párrafo fracciones III, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 11 fracción III, 26 fracción III, 28 fracción IV, 34 primer párrafo fracción III, 62 párrafos tercero, cuarto y quinto y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 70 y 71 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 29 Bis b) fracciones II, V y IX del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mazatlán, Sinaloa; así como lo señalado en la cláusula novena del contrato número MM-DOP-056-2018.

**AECF-MUN-0372019-2018-PR-180-79 Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

**Resultado Núm. 181 Con Observación.**

Al verificar el proceso de autorización, programación, planeación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 26- Plantación de palmera Phoenix Canariensis y Phoenix Datylifera en Malecón fase I, la cual fue adjudicada a la empresa Césped y Palmas de México, S.P.R. de R.L., mediante contrato número MM-DOP-056-2018, por un importe de \$1,519,828.01, que forma parte de la muestra de auditoría; se observa lo siguiente:

Número	Procedimiento	Observación
1	Verificar que la obra que conforma la muestra de auditoría se encuentra en el Programa Anual de Inversión en Obra del Municipio.	Se observa que la obra en cita no se encuentra incluida en el Programa Anual de Inversión de Obra del Municipio.
2	Verificar si el procedimiento de adjudicación se llevó a cabo de acuerdo a la normatividad vigente y se acreditaron de manera suficiente los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, que aseguren las mejores condiciones para el Estado.	Se observa que el procedimiento de adjudicación directa no se llevó a cabo de acuerdo a la normatividad vigente y no se acreditaron de manera suficiente los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, que aseguren las mejores condiciones para el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, debido a que el importe contratado excede las diez mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) más el impuesto al valor agregado, por lo cual el procedimiento de adjudicación del contrato, debió ser mediante invitación a cuando menos tres personas. No obstante, aunado a la irregularidad descrita en líneas precedentes, se observa que esta obra no se consideró individualmente al constatar la existencia de dos contratos de obra correspondientes a la segunda etapa el contrato número MM-DOP- 057-2018 y a la tercera etapa el contrato número MM-DOP-058-2018 de la obra en cita, cuyas fechas de celebración y también con la empresa Césped y Palmas de México, S.P.R. de R.L., coinciden con la del contrato que nos ocupa de fecha 02 de abril de 2018, estableciendo el mismo periodo de ejecución del día 09 de abril al 09 de mayo de 2018 que la empresa debe cumplir, advirtiendo con ello que no se dé cumplimiento a los criterios de economía, eficiencia, eficacia, imparcialidad y honradez al exceptuar llevar a cabo la invitación a cuando menos tres personas de la obra en cita.
3	Verificar que se cuente con el oficio de aviso de los trabajos al Órgano de Control Interno donde se notifique el inicio de la obra.	Se observa que el oficio de aviso de inicio de los trabajos al Órgano de Control Interno con número DOP-11521/2018 de fecha 25 de marzo de 2018, no se realizó dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de iniciación a la obra pública contratada de acuerdo a la normatividad aplicable.
4	Constatar mediante inspección física que las obras que forman parte de la muestra de auditoría, estén concluidas y en operación.	Se observa que durante la revisión física y documental de la obra en cita, que la obra se encuentre concluida, aunado a ello de la inspección física se advierte que 6 de las piezas se encontraron en estado de deterioro obteniendo un resultado desfavorable en la ejecución de los trabajos contratados generando que no opere de forma conveniente, según consta en el Acta Administrativa número 002B/CP.2018 con fecha 04 de octubre de 2019.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 30 y 31 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 11 cuarto párrafo fracción I, 17, 32 primer párrafo, 34 primer párrafo fracción I, 62 párrafos primero fracción I, segundo, tercero y cuarto, 77 último párrafo, 86, 89, 90 y 91 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 11 primer párrafo fracciones I, III, IV y V, 14 primer y último párrafos, 30 primer párrafo fracción IX segundo párrafo y 105 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 29 Bis A) primer párrafo fracciones I, II, IV, VII, VII, XIII y XIV y 29 Bis B) primer párrafo fracciones I, III, VI y IX del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mazatlán, Sinaloa; así como lo señalado en las cláusulas primera, quinta, novena párrafo segundo, décima segunda y décima tercera tercer y cuarto párrafos del contrato de obra pública número MM-DOP-056-2018.

**AECF-MUN-0372019-2018-PR-181-80 Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

**Resultado Núm. 182 Con Observación Solventada.**

Con la revisión física y documental de la obra número 26.- Plantación de palmera Phoenix Canariensis y Phoenix Dactylifera en Malecón fase I, la cual fue adjudicada a la empresa Césped y Palmas de México, S.P.R. de R.L., mediante contrato número MM-DOP-056-2018, por un importe de \$1,519,828.01, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que existen irregularidades en la obra por un importe de \$75,735.45, derivado de una inadecuada planeación, programación, presupuestación, ejecución y supervisión de la obra, se autorizaron para pago las estimaciones números 01 normal y 01 extraordinaria, mismas que incluyen volúmenes de conceptos de obra pagados en exceso por un importe de \$10,883.85 y volúmenes de conceptos de obra pagados que resultaron improductivos ya que no cuentan con las acciones necesarias para su conservación y mantenimiento por un importe de \$64,851.60, con cargo al recurso de Obra Pública Directa, debido a que se observó que 6 de las piezas pagadas de los conceptos con partidas 1 EXT. Y 2EXT., se encuentran deterioradas obteniendo resultados desfavorables de los trabajos contratados, generando que no se encuentren debidamente conservadas; asimismo, es importante destacar que en el expediente de la obra no existe evidencia que durante la programación y presupuestación de

la obra se consideraran las acciones, costos y gastos de mantenimiento y conservación requeridos para la vida útil de la misma, lo cual resulta de realizar el comparativo entre el importe pagado al contratista en el ejercicio auditado y el levantamiento físico efectuado durante la auditoría que nos ocupa, según consta en el Acta Administrativa número 002B/CP.2018 con fecha 04 de octubre de 2019. A continuación se detalla:

Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados en Exceso										
Partida	Concepto			Unidad	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada Físicamente	Diferencia	Precio Unitario	Importe Diferencia	Estimación
<b>OBRA EXTRAORDINARIA.</b>										
1 EXT	SUMINISTRO DE PALMERA COCOS NUCÍFERA			PZA	5.00	4.00	1.00	\$6,425.18	\$6,425.18	01 extraordinaria
	INCLUYE: FLETE Y SUMINISTRO LIBRE.									
2 EXT	PLANTACIÓN DE PALMERA COCOS NUCÍFERA			PZA	5.00	4.00	1.00	2,957.45	2,957.45	01 extraordinaria
	INCLUYE: FLETE Y SUMINISTRO LIBRE.									
<b>Subtotal</b>									<b>\$9,382.63</b>	
<b>IVA</b>									<b>1,501.22</b>	
<b>Total</b>									<b>\$10,883.85</b>	

Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados que Resultaron Improductivos ya que no cuentan con las Acciones Necesarias para su Conservación y Mantenimiento									
Partida	Concepto			Unidad	Cantidad Pagada	Precio Unitario	Cantidad Verificada con Deterioro	Importe	Estimación
<b>PLANTACIÓN DE PALMERAS PHOENIX CANARIENSIS Y PHOENIX DATYLIFERA EN MALECON FASE I.</b>									
6	PLANTACIÓN DE PALMERA PHOENIX DACTYLIFERA (MEYUL) O PALMERA WASHINGTONIA FILIFERA, O PHOENIX CANARIENSIS MEDIANA. INCLUYE: DISEÑO Y SUPERFICIE DE PAISAJISTA, CUIDADOS PARA GARANTIZAR SU PROPIA CALIDAD Y VIDA, PREPARACIÓN DE ÁREA PARA SU PLANTEO, PLANTACIÓN, FERTILIZACIÓN, RIEGO HASTA SU LOGRADO Y AMBIENTACIÓN EN SITIO, MANO DE OBRA, ARRASTRE, HERRAMIENTA Y EQUIPO NECESARIO PARA SU CORRECTO DESARROLLO.			PZA	11.00	\$10,589.82	5.00	\$52,949.10	01 normal
<b>OBRA EXTRAORDINARIA.</b>									
2 EXT	PLANTACIÓN DE PALMERA COCOS NUCÍFERA INCLUYE: FLETE Y SUMINISTRO LIBRE.			PZA	5.00	2,957.45	1.00	2,957.45	01 extraordinaria
<b>Subtotal</b>								<b>\$55,906.55</b>	
<b>IVA</b>								<b>8,945.05</b>	
<b>Total</b>								<b>\$64,851.60</b>	

Los conceptos observados se pagaron de la siguiente manera:

Estimación	Importe de la Estimación	Póliza de Egresos	Fecha de Póliza de Egresos	Importe Pagado	Cuenta	Banco	Transferencia	Fecha de Cobro
01 normal	\$1,241,104.47	EAB0000276	22/10/2018	\$2,671,526.60	0183031817	Banco Mercantil del Norte, S.A.	55113003	22/10/2018
01 extraordinaria	54,419.25							

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 94 primer párrafo fracción XVII de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 8 primer párrafo, 16 primer párrafo fracción III, 18 primer párrafo fracción IV, 26 primer párrafo fracción VI, 28 primer párrafo fracción VIII, 75, 78 segundo párrafo fracciones II y III, 86, 89, 90, 91 y 100 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 11 primer párrafo fracciones III, IV y V, 73, 93, 97, 100 primer párrafo fracciones I, VI, VIII, IX y XVI, 102 primer párrafo fracciones V, X, XI y XIX, 104 primer párrafo, 105 y 117 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 29 Bis A) primer párrafo fracciones XIII y XIV y 29 Bis B) primer párrafo fracciones III, IV, V, VII, VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mazatlán, Sinaloa; así como lo señalado en las cláusulas quinta, octava párrafo último, novena párrafo segundo, décima segunda y décima tercera párrafos tercero y cuarto del contrato de obra pública número MM-DOP-056-2018.

Dentro del plazo de los 3 días hábiles establecido en el acta de conclusión de la auditoría, proporcionaron fotografías relativas a los trabajos de volúmenes de conceptos de obra pagados en exceso y volúmenes de conceptos de obra pagados que resultaron improductivos ya que no cuentan con las acciones necesarias para su conservación y mantenimiento, derivado y en cumplimiento al oficio número ASE/AUD/OC/0007/2020 de fecha 09 de enero de 2020 emitido por la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, con el objeto de atender el seguimiento a la solicitud del oficio sin número de fecha 07 de enero de 2020, entregado por el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, se realizó una segunda visita de inspección a la obra, para constatar que con la documentación enviada en respuesta corresponda a los trabajos realizados y corregidos, quedando plasmados los hechos en el Acta Administrativa número S005/CP.2018 de fecha 14 de enero de 2020, en la que el importe observado es de \$75,735.45, de los cuales el importe de \$14,314.49 se solventa quedando el importe observado por \$61,420.96; sin embargo, en respuesta complementaria entregó copia certificada del oficio donde se especifica que la especie colocada es conveniente para el tipo de suelo y clima, señalando que al ser instalados durante su etapa joven se puede garantizar que la especie se adapte mejor a la zona donde será ubicada, además del precio unitario donde se define el costo de los trabajos realizados justificando con ello el cambio realizado; por lo anterior, el importe de \$61,420.96 también quedó solventado.

### **Resultado Núm. 183 Sin Observación.**

Con la revisión física y documental de la obra número 27.- Plantación de palmera Phoenix Canariensis y Phoenix Dattylifera en Malecón fase II, la cual fue adjudicada a la empresa Césped y Palmas de México, S.P.R. de R.L., mediante contrato número MM-DOP-057-2018, por un importe de \$1,625,875.30, que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:





Procedimiento	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación.	Se constató que se encuentra autorizada la inversión con cargo a los recursos de Obra Pública Directa, mediante oficio número 031/2018 de fecha 26 de marzo de 2018, emitido por el Tesorero Municipal de Mazatlán, Sinaloa, por un importe de \$1,625,875.31.
	Se constató que el expediente técnico de la obra integra: dictamen de impacto ambiental, mercadeo de los materiales e insumos, presupuesto base, análisis de precios unitarios, programa de obra, programa de personal, programa de suministros de materiales y programa de maquinaria, especificaciones de construcción y proyecto arquitectónico.
Adjudicación de contratos de obra pública.	Se constató que la obra contratada mediante el procedimiento de adjudicación directa, cuenta con dictamen de adjudicación al contratista número DOP-057/2018 de fecha 02 de abril de 2018.
	Se constató que la empresa Césped y Palmas de México, S.P.R. de R.L., adjudicado con la obra por adjudicación directa, se encuentra inscrita en el Padrón de Contratistas del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, y su registro se encuentra vigente.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número MM-DOP-057-2018 celebrado entre el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, y la empresa Césped y Palmas de México, S.P.R. de R.L., por un importe de \$1,625,875.30 con fecha 02 de abril de 2018, el cual ampara un período de ejecución del 09 de abril al 09 de mayo de 2018, y está debidamente formalizado dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable, además forma parte del mismo, la descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar, así como los programas de ejecución, de suministro y el presupuesto correspondiente.
	Se constató que la empresa Césped y Palmas de México, S.P.R. de R.L., otorgó la fianza de cumplimiento y vicios ocultos número 2241221 con fecha 09 de abril de 2018, siendo ésta por el cumplimiento de toda y cada una de las obligaciones derivada del contrato por el 10% y se constituyó a favor del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, emitida por la empresa Afianzadora SOFIMEX, S.A.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que se puso a disposición del contratista el inmueble donde se realizara la obra mediante un oficio sin número de fecha 02 de abril de 2018.
	Se constató la existencia del oficio de asignación de supervisión sin número por parte de la contratante de fecha 02 de abril del 2018.
	Se constató que la empresa Césped y Palmas de México, S.P.R. de R.L., designó al superintendente de obra mediante oficio sin número de fecha 07 de abril de 2018.
	Se constató que los conceptos de obra estimados concuerdan con los del presupuesto y las cantidades de trabajo indicadas en las estimaciones números 01 normal y 01 extraordinaria, se encuentran sustentados con los números generadores respectivos; además que los precios unitarios aplicados coinciden con los que se indican en las tarjetas de análisis y en el presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato.
	Se constató que existe y se dio uso de la bitácora de obra convencional, conteniendo los datos de apertura y aspectos relevantes de la misma.
Pagos realizados de la obra.	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentren amparados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos que reúnan los requisitos fiscales y legales establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones aplicables.
Entrega - recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del comunicado de terminación de los trabajos por parte de la empresa Césped y Palmas de México, S.P.R. de R.L., con fecha 09 de mayo de 2018.
	Se constató que se elaboró el aviso de terminación de los trabajos a la Órgano de Control Interno mediante oficio No. DOP-11600/2018 con fecha 21 de septiembre de 2018.
	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de obra entre la contratante y la empresa Césped y Palmas de México, S.P.R. de R.L., con fecha 09 de mayo de 2018.
	Se constató la existencia de los planos de obra terminada.
	Se constató que se elaboró el acta finiquito de los trabajos de fecha 09 de mayo de 2018 en la cual se da la extinción de los derechos y obligaciones del contrato entre la empresa Césped y Palmas de México, S.P.R. de R.L., y el Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

**Obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafos, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 fracción I, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y

III, 92, 93 y 94 primer párrafo fracciones III, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestario, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento.

### **Resultado Núm. 184 Con Observación.**

Al efectuar la revisión documental del expediente unitario de la obra número 27.- Plantación de palmera Phoenix Canariensis y Phoenix Dactylifera en Malecón fase II, la cual fue adjudicada a la empresa Césped y Palmas de México, S.P.R. de R.L., mediante contrato número MM-DOP-057-2018, por un importe de \$1,625,875.30, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 008/CP.2018 de fecha 16 de diciembre de 2019.

Documentación Faltante
1) Documento que contenga la justificación del supuesto de excepción a la licitación pública, en el que se acrediten el o los criterios en los que se fundamente el ejercicio de la opción por adjudicación directa.
2) Licencia de construcción.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 94 primer párrafo fracciones III, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 11 fracción III, 26 fracción III, 28 fracción IV, 34 primer párrafo fracción III, 62 párrafos tercero, cuarto y quinto y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 70 y 71 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 29 Bis b) fracciones II, V y IX del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mazatlán, Sinaloa; así como lo señalado en la cláusula novena del contrato número MM-DOP-057-2018.

### **AECF-MUN-0372019-2018-PR-184-81 Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las

acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

### Resultado Núm. 185 Con Observación.

Al verificar el proceso de autorización, programación, planeación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 27.- Plantación de palmera Phoenix Canariensis y Phoenix Dattylifera en Malecón fase II, la cual fue adjudicada a la empresa Césped y Palmas de México, S.P.R. de R.L., mediante contrato número MM-DOP-057-2018, por un importe de \$1,625,875.30, que forma parte de la muestra de auditoría; se observa lo siguiente:

Número	Procedimiento	Observación
1	Verificar que la obra que conforma la muestra de auditoría se encuentra en el Programa Anual de Inversión en Obra del Municipio.	Se observa que la obra en cita no se encuentra incluida en el Programa Anual de Inversión de Obra del Municipio.
2	Verificar si el procedimiento de adjudicación se llevó a cabo de acuerdo a la normatividad vigente y se acreditaron de manera suficiente los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, que aseguren las mejores condiciones para el Estado.	Se observa que el procedimiento de adjudicación directa no se llevó a cabo de acuerdo a la normatividad vigente y no se acreditaron de manera suficiente los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, que aseguren las mejoras condiciones para el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, debido a que el importe contratado excede las diez mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) más el impuesto al valor agregado, por lo cual el procedimiento de adjudicación del contrato, debió ser mediante invitación a cuando menos tres personas.
3	Verificar que se cuente con el oficio de aviso de los trabajos al Órgano de Control Interno donde se notifique el inicio de la obra.	Se observa que el oficio de aviso de inicio de los trabajos al Órgano de Control Interno con número DOP-11522/2018 de fecha 25 de marzo de 2018, no se realizó dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de iniciación a la obra pública contratada de acuerdo a la normatividad aplicable.
4	Constatar mediante inspección física que las obras que forman parte de la muestra de auditoría, estén concluidas y en operación.	Se observa que durante la revisión física y documental de la obra en cita, la obra se encuentre concluida, aunado a ello de la inspección física se advierte que 9 de las piezas se encontraron en estado de deterioro obteniendo un resultado desfavorable en la ejecución de los trabajos contratados generando que no opere de forma conveniente, según consta en el Acta Administrativa número 003B/CP.2018 con fecha 04 de octubre de 2019.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 30 y 31 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 11 cuarto párrafo fracción I, 17, 32 primer párrafo, 34 primer párrafo fracción I, 62 párrafos primero fracción I, segundo, tercero y cuarto, 77 último párrafo, 86, 89, 90 y 91 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 11 primer párrafo fracciones I, III, IV y V, 14 primer y último párrafos, 30 primer párrafo fracción IX segundo párrafo y 105 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 29 Bis A) primer párrafo fracciones I, II, IV, XIII y XIV y 29 Bis B) primer párrafo fracciones I, III, VI y IX del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mazatlán, Sinaloa; así como lo señalado en las cláusulas primera, quinta, novena párrafo segundo, décima segunda y

décima tercera tercero y cuarto párrafos del contrato de obra pública número MM-DOP-057-2018.

**AECF-MUN-0372019-2018-PR-185-82 Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

**Resultado Núm. 186 Con Observación Solventada.**

Con la revisión física y documental de la obra número 27.- Plantación de palmera Phoenix Canariensis y Phoenix Dactylifera en Malecón fase II, la cual fue adjudicada a la empresa Césped y Palmas de México, S.P.R. de R.L., mediante contrato número MM-DOP-057-2018, por un importe de \$1,625,875.30, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que derivado de una inadecuada planeación, programación, presupuestación, ejecución y supervisión de la obra, se autorizaron para pago las estimaciones números 01 normal y 01 extraordinaria, mismas que incluyen volúmenes de conceptos de obra pagados que resultaron improductivos ya que no cuentan con las acciones necesarias para su conservación y mantenimiento por un importe de \$69,760.69, con cargo al recurso de Obra Pública Directa, debido a que se observó que 9 de las piezas pagadas de los conceptos con partidas números 5, 7, 8 y 2 Ext., se encuentran deterioradas obteniendo resultados desfavorables de los trabajos contratados, generando que no se encuentren debidamente conservadas; asimismo, es importante destacar que en el expediente de la obra no existe evidencia que durante la programación y presupuestación de la obra se consideraran las acciones, costos y gastos de mantenimiento y conservación requeridos para la vida útil de la misma. Lo cual resulta de realizar el comparativo entre el importe pagado al contratista en el ejercicio auditado y el levantamiento físico efectuado durante la auditoría que nos ocupa, según consta en el Acta Administrativa número 003B/CP.2018 con fecha 04 de octubre de 2019. A continuación se detalla:

Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados que Resultaron Improductivos ya que no Cuentan con las Acciones Necesarias para su Conservación y Mantenimiento							
Partida	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Precio Unitario	Cantidad Verificada con Deterioro	Importe	Estimación
<b>PLANTACIÓN DE PALMERAS PHOENIX CANARIENSIS Y PHOENIX DATYLIFERA EN MALECON FASE II.</b>							
5	PLANTACIÓN DE PALMERA PHOENIX CANARIENSIS, INCLUYE: DISEÑO Y SUPERFICIE DE PAISAJISTA, CUIDADOS PARA GARANTIZAR SU PROPIA CALIDAD Y VIDA, PREPARACIÓN DE ÁREA PARA SU PLANTEO, PLANTACIÓN, FERTILIZACIÓN, RIEGO HASTA SU LOGRADO Y AMBIENTACIÓN EN SITIO, MANO DE OBRA, ARRASTRE, HERRAMIENTA Y EQUIPO NECESARIO PARA SU CORRECTO DESARROLLO.	PZA	4.00	\$13,583.62	1.00	\$13,583.62	01 normal
7	PLANTACIÓN DE PALMERA PHOENIX DACTYLIFERA (MEYUL) O PALMERA WASHINGTONIA FILIFERA, O PHOENIX CANARIENSIS MEDIANA. INCLUYE: DISEÑO Y SUPERFICIE DE PAISAJISTA, CUIDADOS PARA GARANTIZAR SU PROPIA CALIDAD Y VIDA, PREPARACIÓN DE ÁREA PARA SU PLANTEO, PLANTACIÓN, FERTILIZACIÓN, RIEGO HASTA SU LOGRADO Y AMBIENTACIÓN EN SITIO, MANO DE OBRA, ARRASTRE, HERRAMIENTA Y EQUIPO NECESARIO PARA SU CORRECTO DESARROLLO.	PZA	10.00	10,589.82	3.00	31,769.46	01 normal
8	PLANTACIÓN DE PALMERAS COCOS NUCÍFERA, INCLUYE DISEÑO Y SUPERFICIE PAISAJISTA, CUIDADOS PARA GARANTIZAR SU PROPIA CALIDAD Y VIDA, PREPARACIÓN DE ÁREA PARA SU PLANTEO, PLANTACIÓN, FERTILIZACIÓN, RIEGO HASTA SU LOGRADO Y AMBIENTACIÓN EN SITIO, MANO DE OBRA, ARRASTRE, HERRAMIENTA Y EQUIPO NECESARIO PARA SU CORRECTO DESARROLLO.	PZA	6.00	2,957.45	1.00	2,957.45	01 normal
<b>OBRA EXTRAORDINARIA.</b>							
2 EXT	PLANTACIÓN DE PALMERA TRIANGULAR DIPSIS DEARYI INCLUYE: FLETE Y SUMINISTRO LIBRE.	PZA	4.00	2,957.00	4.00	11,828.00	01 extraordinaria
<b>Subtotal</b>						<b>\$60,138.53</b>	
<b>IVA</b>						<b>9,622.16</b>	
<b>Total</b>						<b>\$69,760.69</b>	

Los conceptos observados se pagaron de la siguiente manera:

Estimación	Importe de la Estimación	Póliza de Egresos	Fecha de Póliza de Egresos	Importe Pagado	Banco	Cuenta	Transferencia	Fecha de Cobro
01 normal	\$1,178,273.92	EAB0000276	22/10/2018	\$2,671,526.60	Banco Mercantil del Norte, S.A.	0183031817	55113003	22/10/2018
01 extraordinaria	98,864.48							

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 94 primer párrafo fracción XVII de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 8 primer párrafo, 16 primer párrafo fracción III, 18 primer párrafo fracción IV, 26 primer párrafo fracción VI, 28 primer párrafo fracción VIII, 75, 78 segundo párrafo fracciones II y III, 86, 89, 90, 91 y 100 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 11 primer párrafo fracciones III, IV y V,

73, 93, 97, 100 primer párrafo fracciones I, VI, VIII, IX, XIV y XVI, 102 primer párrafo fracciones V, X, XI y XIX, 104 primer párrafo, 105 y 117 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 29 Bis A) primer párrafo fracciones XIII y XIV y 29 Bis B) primer párrafo fracciones III, IV, V, VII, VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mazatlán, Sinaloa; así como lo señalado en las cláusulas quinta, octava párrafo último, novena párrafo segundo, décima segunda y décima tercera párrafos tercero y cuarto del contrato de obra pública número MM-DOP-057-2018.

Dentro del plazo de los 3 días hábiles establecidos en el acta de conclusión de la auditoría, proporcionaron fotografías de los trabajos de volúmenes de conceptos de obra pagados que resultaron improductivos ya que no cuentan con las acciones necesarias para su conservación y mantenimiento, derivado y en cumplimiento al oficio número ASE/AUD/OC/0007/2020 de fecha 09 de enero de 2020 emitido por la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, con el objeto de atender el seguimiento a la solicitud del oficio sin número de fecha 07 de enero de 2020, entregado por el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, se realizó una segunda visita de inspección a la obra, para constatar que con la documentación enviada en respuesta corresponda a los trabajos realizados y corregidos, quedando plasmados los hechos en Acta Administrativa número S006/CP.2018 de fecha 14 de enero de 2020, en la que el importe observado es de \$69,760.69, de los cuales el importe de \$3,430.64 se solventa quedando el importe observado por \$66,330.05; sin embargo, en respuesta complementaria entregó copia certificada del oficio donde se especifica que la especie colocada es conveniente para el tipo de suelo y clima, señalando que al ser instalados durante su etapa joven se puede garantizar que la especie se adapte mejor a la zona donde será ubicada, además del precio unitario donde se define el costo de los trabajos realizados justificando con ello el cambio realizado; por lo anterior, el importe de \$66,330.05 también queda solventado.

### **Resultado Núm. 187 Sin Observación.**

Con la revisión física y documental de la obra número 28.- Plantación de palmera Phoenix Canariensis y Phoenix Dactylifera en Malecón fase III, la cual fue adjudicada a la empresa Césped y Palmas de México, S.P.R. de R.L., mediante contrato número MM-DOP-058-2018, por un importe de \$1,566,521.13, que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación.	Se constató que se encuentra autorizada la inversión con cargo a los recursos de Obra Pública Directa, mediante oficio número 032/2018 de fecha 26 de marzo de 2018, emitido por el Tesorero Municipal de Mazatlán, Sinaloa, por un importe de \$1,566,521.13.
	Se constató que el expediente técnico de la obra integra: dictamen de impacto ambiental, mercadeo de los materiales e insumos, presupuesto base, análisis de precios unitarios, programa de obra, programa de suministros de materiales y programa de maquinaria y proyecto arquitectónico.
Adjudicación de contratos de obra pública.	Se constató que la obra contratada mediante el procedimiento de adjudicación directa, cuenta con dictamen de adjudicación al contratista número DOP-058/2018 de fecha 02 de abril de 2018.
	Se constató que la empresa Césped y Palmas de México, S.P.R. de R.L., adjudicado con la obra por adjudicación directa, se encuentra inscrita en el Padrón de Contratistas del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, y su registro se encuentra vigente.



Procedimiento	Descripción del Resultado
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número MM-DOP-058-2018 celebrado entre el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, y la empresa Césped y Palmas de México, S.P.R. de R.L. por un importe de \$1,566,521.13 con fecha 02 de abril de 2018, el cual ampara un período de ejecución del 09 de abril al 09 de mayo de 2018, y está debidamente formalizado dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable, además forma parte del mismo, la descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar, así como los programas de ejecución, de suministro y el presupuesto correspondiente.
	Se constató que la empresa Césped y Palmas de México, S.P.R. de R.L., otorgó la fianza de cumplimiento y vicios ocultos número 2241231 con fecha 09 de abril de 2018, siendo ésta por el cumplimiento de toda y cada una de las obligaciones derivada del contrato por el 10% y se constituyó a favor del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, emitida por la empresa Afianzadora SOFIMEX, S.A.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que se puso a disposición del contratista el inmueble donde se realizara la obra mediante un oficio sin número de fecha 02 de abril de 2018.
	Se constató la existencia del oficio de asignación de supervisión sin número por parte de la contratante de fecha 02 de abril del 2018.
	Se constató que la empresa Césped y Palmas de México, S.P.R. de R.L., designó al superintendente de obra mediante oficio sin número de fecha 07 de abril de 2018.
	Se constató que los conceptos de obra estimados concuerdan con los del presupuesto y las cantidades de trabajo indicadas en las estimaciones números 01 normal y 01 extraordinaria, se encuentran sustentados con los números generadores respectivos; además que los precios unitarios aplicados coinciden con los que se indican en las tarjetas de análisis y en el presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato.
	Se constató que existe y se dio uso de la bitácora de obra convencional, conteniendo los datos de apertura y aspectos relevantes de la misma.
Pagos realizados de la obra.	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentren amparados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reúnan los requisitos fiscales y legales establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones aplicables.
Entrega - recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del comunicado de terminación de los trabajos por parte de la empresa Césped y Palmas de México, S.P.R. de R.L., con fecha 09 de mayo de 2018.
	Se constató que se elaboró el aviso de terminación de los trabajos a la Órgano de Control Interno mediante oficio número DOP-11601/2018 con fecha 21 de septiembre de 2018.
	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de obra entre la contratante y la empresa Césped y Palmas de México, S.P.R. de R.L., con fecha 09 de mayo de 2018.
	Se constató la existencia de los planos de obra terminada.
	Se constató que se elaboró el acta finiquito de los trabajos de fecha 09 de mayo de 2018 en la cual se da la extinción de los derechos y obligaciones del contrato entre la empresa Césped y Palmas de México, S.P.R. de R.L. y el Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

### Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafos, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 fracción I, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 primer párrafo fracciones III, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestario, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento.

### Resultado Núm. 188 Con Observación.

Al efectuar la revisión documental del expediente unitario de la obra número 28.- Plantación de palmera Phoenix Canariensis y Phoenix Dattylifera en Malecón fase III, la cual fue adjudicada a la empresa Césped y Palmas de México, S.P.R. de R.L., mediante contrato número MM-DOP-058-2018, por un importe de \$1,566,521.13, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 008/CP.2018 de fecha 16 de diciembre de 2019.

Documentación Faltante
1) Licencia de construcción.
2) Documento que contenga la justificación del supuesto de excepción a la licitación pública, en el que se acrediten el o los criterios en los que se fundamente el ejercicio de la opción por adjudicación directa.
3) Programa de personal (base). <b>(Solventado en Respuesta).</b>
4) Especificaciones generales de obra.
5) Especificaciones particulares de obra. <b>(Solventado en Respuesta).</b>
6) Programa de personal del contratista. <b>(Solventado en Respuesta).</b>
7) Costos horarios del contratista. <b>(Solventado en Respuesta).</b>

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 94 primer párrafo fracciones III, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 11 fracciones I y III, 26 primer párrafo fracciones I y III, 28 fracción IV, 34 primer párrafo fracción III, 62 párrafos tercero, cuarto y quinto, 66 fracción V, 90 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 70, 71, 79, 100, 102 y 104 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 29 Bis b) fracciones II, V y IX del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mazatlán, Sinaloa; así como lo señalado en la cláusula novena del contrato número MM-DOP-058-2018.

### AECF-MUN-0372019-2018-PR-188-83 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

### Resultado Núm. 189 Con Observación.

Al verificar el proceso de autorización, programación, planeación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 28.- Plantación de palmera Phoenix Canariensis y Phoenix Dattylifera en Malecón fase III, la cual fue adjudicada a la empresa Césped y Palmas de México, S.P.R. de R.L., mediante contrato número MM-DOP-058-2018, por un importe de \$1,566,521.13, que forma parte de la muestra de auditoría; se observa lo siguiente:

Número	Procedimiento	Observación
1	Verificar que la obra que conforma la muestra de auditoría se encuentra en el Programa Anual de Inversión en Obra del Municipio.	Se observa que la obra en cita no se encuentra incluida en el Programa Anual de Inversión de Obra del Municipio.
2	Verificar si el procedimiento de adjudicación se llevó a cabo de acuerdo a la normatividad vigente y se acreditaron de manera suficiente los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, que aseguren las mejores condiciones para el Estado.	Se observa que el procedimiento de adjudicación directa no se llevó a cabo de acuerdo a la normatividad vigente y no se acreditaron de manera suficiente los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, que aseguren las mejores condiciones para el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, debido a que el importe contratado excede las diez mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) más el impuesto al valor agregado, por lo cual el procedimiento de adjudicación del contrato, debió ser mediante invitación a cuando menos tres personas.
3	Verificar que se cuente con el oficio de aviso de los trabajos al Órgano de Control Interno donde se notifique el inicio de la obra.	Se observa que el oficio de aviso de inicio de los trabajos al Órgano de Control Interno con número DOP-11523/2018 de fecha 25 de mayo de 2018, no se realizó dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de iniciación a la obra pública contratada de acuerdo a la normatividad aplicable.
4	Constatar mediante inspección física que las obras que forman parte de la muestra de auditoría, estén concluidas y en operación.	Se observa que, durante la revisión física y documental de la obra en cita, la obra se encuentre concluida, aunado a ello de la inspección física se advierte que 7 de las piezas se encontraron en estado de deterioro obteniendo un resultado desfavorable en la ejecución de los trabajos contratados generando que no opere de forma conveniente, según consta en el Acta Administrativa número 005B/CP.2018 con fecha 04 de octubre de 2019.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 30 y 31 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 11 cuarto párrafo fracción I, 17, 32 primer párrafo, 34 primer párrafo fracción I, 62 párrafos primero fracción I, segundo, tercero y cuarto, 77 último párrafo, 86, 89, 90 y 91 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 11 primer párrafo fracciones I, III, IV y V, 14 primer y último párrafos, 30 primer párrafo fracción IX segundo párrafo y 105 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 29 Bis A) primer párrafo fracciones I, II, IV, XIII y XIV y 29 Bis B) primer párrafo fracciones I, III, VI y IX del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mazatlán, Sinaloa; así como lo señalado en las cláusulas primera, quinta, novena párrafo segundo, décima segunda y décima tercera tercer y cuarto párrafos del contrato de obra pública número MM-DOP-058-2018.

**AECF-MUN-0372019-2018-PR-189-84 Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

**Resultado Núm. 190 Con Observación Solventada.**

Con la revisión física y documental de la obra número 28.- Plantación de palmera Phoenix Canariensis y Phoenix Dactylifera en Malecón fase III, la cual fue adjudicada a la empresa Césped y Palmas de México, S.P.R. de R.L., mediante contrato número MM-DOP-058-2018, por un importe de \$1,566,521.13, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que derivado de una inadecuada planeación, programación, presupuestación, ejecución y supervisión de la obra, se autorizó para pago la estimación número 01 normal, misma que incluye volúmenes de conceptos de obra pagados que resultaron improductivos ya que no cuentan con las acciones necesarias para su conservación y mantenimiento por un importe de \$82,173.47, con cargo al recurso de Obra Pública Directa, debido a que se observó que 7 de las piezas pagadas de los conceptos de obra con códigos números 5, 6, 7 y 8, se encuentran deterioradas obteniendo resultados desfavorables de los trabajos contratados, generando que no se encuentren debidamente conservadas; asimismo, es importante destacar que en el expediente de la obra no existe evidencia que durante la programación y presupuestación de la obra se consideraran las acciones, costos y gastos de mantenimiento y conservación requeridos para la vida útil de la misma. Lo cual resulta de realizar el comparativo entre el importe pagado al contratista en el ejercicio auditado y el levantamiento físico efectuado durante la auditoría que nos ocupa, según consta en el Acta Administrativa número 005B/CP.2018 con fecha 04 de octubre de 2019. A continuación se detalla:

Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados que Resultaron Improductivos ya que no Cuentan con las Acciones Necesarias para su Conservación y Mantenimiento							
Código	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Precio Unitario	Cantidad Verificada con Deterioro	Importe	Estimación
5	PLANTACIÓN DE PALMERA PHOENIX CANARIENSIS, INCLUYE: DISEÑO Y SUPERFICIE DE PAISAJISTA, CUIDADOS PARA GARANTIZA SU PROPIA CALIDAD Y VIDA, PREPARACIÓN DE ÁREA PARA SU PLANTEO, PLANTACIÓN, FERTILIZACIÓN, RIEGO HASTA SU OGRADO Y AMBIENTACIÓN EN SITIO, MANO DE OBRA, ARRASTRE, HERRAMIENTA Y EQUIPO NECESARIO PARA SU CORRECTO DESARROLLO	PZA	4.00	\$13,583.62	3.00	\$40,750.86	01 normal
6	PLANTACIÓN DE PALMERA BISMARCKIAS NOBILIS, INCLUYE: DISEÑO Y SUPERFICIE DE PAISAJISTA, CUIDADOS PARA GARANTIZA SU PROPIA CALIDAD Y VIDA, PREPARACIÓN DE ÁREA PARA SU PLANTEO, PLANTACIÓN, FERTILIZACIÓN, RIEGO HASTA SU	PZA	6.00	13,583.62	1.00	13,583.62	01 normal

Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados que Resultaron Improductivos ya que no Cuentan con las Acciones Necesarias para su Conservación y Mantenimiento							
Código	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Precio Unitario	Cantidad Verificada con Deterioro	Importe	Estimación
	OGRADO Y AMBIENTACIÓN EN SITIO, MANO DE OBRA, ARRASTRE, HERRAMIENTA Y EQUIPO NECESARIO PARA SU CORRECTO DESARROLLO						
7	PLANTACIÓN DE PALMERA PHOENIX DACTYLIFERA (MEYUL) O PALMERA WASHINGTONIA FILIFERA O PHOENIX CANARIENSIS MEDIANA, INCLUYE: DISEÑO Y SUPERFICIE DE PAISAJISTA, CUIDADOS PARA GARANTIZA SU PROPIA CALIDAD Y VIDA, PREPARACIÓN DE ÁREA PARA SU PLANTEO, PLANTACIÓN, FERTILIZACIÓN, RIEGO HASTA SU OGRADO Y AMBIENTACIÓN EN SITIO, MANO DE OBRA, ARRASTRE, HERRAMIENTA Y EQUIPO NECESARIO PARA SU CORRECTO DESARROLLO	PZA	9.00	10,589.82	1.00	10,589.82	01 normal
8	PLANTACIÓN DE PALMERA COCOS NUCÍFERA, INCLUYE: DISEÑO Y SUPERFICIE DE PAISAJISTA, CUIDADOS PARA GARANTIZA SU PROPIA CALIDAD Y VIDA, PREPARACIÓN DE ÁREA PARA SU PLANTEO, PLANTACIÓN, FERTILIZACIÓN, RIEGO HASTA SU OGRADO Y AMBIENTACIÓN EN SITIO, MANO DE OBRA, ARRASTRE, HERRAMIENTA Y EQUIPO NECESARIO PARA SU CORRECTO DESARROLLO	PZA	11.00	2,957.45	2.00	5,914.90	01 normal
<b>Subtotal</b>						<b>\$70,839.20</b>	
<b>IVA</b>						<b>11,334.27</b>	
<b>Total</b>						<b>\$82,173.47</b>	

Los conceptos observados se pagaron de la siguiente manera:

Estimación	Póliza de Egresos	Fecha de Póliza de Egresos	Importe Pagado	Banco	Cuenta	Transferencia	Fecha de Cobro
01 normal	EGN0000002	05/10/2018	\$1,300,799.35	Banco Mercantil del Norte, S.A.	01003210034	2704	02/10/2018

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 94 primer párrafo fracción XVII de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 8 primer párrafo, 16 primer párrafo fracción III, 18 primer párrafo fracción IV, 26 primer párrafo fracción VI, 28 primer párrafo fracción VIII, 75, 78 segundo párrafo fracciones II y III, 86, 89, 90, 91 y 100 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 11 primer párrafo fracciones III, IV y V, 73, 93, 97, 100 primer párrafo fracciones I, VI, VIII, IX, XIV y XVI, 102 primer párrafo fracciones V, X, XI, XIV y XIX, 104 primer párrafo, 105 y 117 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 29 Bis A) primer párrafo fracción XIII y XIV y 29 Bis B) primer párrafo fracciones III, IV, V, VII, VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mazatlán, Sinaloa; así como lo señalado en las cláusulas quinta, octava párrafo último, novena párrafo segundo, décima segunda y décima tercera párrafos tercero y cuarto del contrato de obra pública número MM-DOP-058-2018.

Dentro del plazo de los 3 días hábiles establecido en el acta de conclusión de la auditoría, proporcionaron fotografías de los trabajos de volúmenes de conceptos de obra pagados que resultaron improductivos ya que no cuentan con las acciones necesarias para su conservación y mantenimiento, derivado y en cumplimiento al oficio número ASE/AUD/OC/0007/2020 de fecha 09 de enero de 2020 emitido por la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, con el objeto de atender el seguimiento a la solicitud del oficio sin número de fecha 07 de enero de 2020, entregado por el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, se realizó una segunda visita de inspección a la obra, para constatar que con la documentación enviada en respuesta corresponda a los trabajos realizados y corregidos, quedando plasmados los hechos en Acta Administrativa número S007/CP.2018 de fecha 15 de enero de 2020, en la que el importe observado es de \$82,173.47, de los cuales el importe de \$6,861.28 se solventa quedando el importe observado por \$75,312.19; sin embargo, en respuesta complementaria entregó copia certificada del oficio donde se especifica que la especie colocada es conveniente para el tipo de suelo y clima, señalando que al ser instalados durante su etapa joven se puede garantizar que la especie se adapte mejor a la zona donde será ubicada, además del precio unitario donde se define el costo de los trabajos realizados justificando con ello el cambio realizado; por lo anterior, el importe de \$75,312.19 también quedó solventado.

### Resultado Núm. 191 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 29.- Primera etapa del panteón municipal poblado ejido Palmillas, Mazatlán, Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa Carreteras y Obras del Pacífico, S.A. de C.V., mediante contrato número MM-DOP-CONPU-2018-01, por un importe de \$12,162,583.50, que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación.	Se constató que la obra se encuentra autorizada la inversión con cargo a los recursos de Obra Pública Directa, mediante oficio número 242/2018 de fecha 21 de febrero de 2018, emitido por el Tesorero Municipal de Mazatlán, Sinaloa, por un importe de \$12,428,634.02.
	Se constató que el expediente técnico de la obra integra: memoria descriptiva, presupuesto base de obra, especificaciones de construcción, análisis de precios unitarios, programa de obra, plano de la obra y números generadores.
Adjudicación de contratos de obra pública.	Se constató que se realizó la publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" con fecha 11 de abril de 2018.
	Se constató que la empresa Carreteras y Obras del Pacífico, S.A. de C.V., adjudicada con la obra, integró la documentación indicada en las bases del concurso número MMA-DOP-CONPU-2018-01, de fecha 11 de abril de 2018.
	Se constató que para el procedimiento de contratación por licitación pública, se elaboraron las actas para cada una de las etapas de la adjudicación del contrato: acta de visita al sitio de los trabajos de fecha 09 de abril de 2018, acta de junta de aclaraciones de fecha 12 de abril de 2018, acta de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas de fecha 23 de abril de 2018 y acta de fallo de fecha 25 d abril de 2018.
	Se constató que la adjudicación del contrato número MM-DOP-CONPU-2018-01 de fecha 28 de abril de 2018, se formalizó dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha del fallo.
	Se constató que la empresa Carreteras y Obras del Pacífico, S.A. de C.V., adjudicado con la obra por licitación pública, se encuentra inscrita en el Padrón de Contratistas del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, y su registro se encuentra vigente.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número MM-DOP-CONPU-2018-01 celebrado entre el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, y la empresa Carreteras y Obras del Pacífico, S.A. de C.V., por un importe de \$12,162,583.50 con fecha 28 de abril de 2018 el cual ampara un período de ejecución del 01 de mayo al 28 de agosto de 2018, y está debidamente formalizado dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable, además forma parte del



Procedimiento	Descripción del Resultado
	mismo, la descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar, así como los programas de ejecución, de suministro y el presupuesto correspondiente elaborados por el contratista.
	Se constató que la empresa Carreteras y Obras del Pacífico, S.A. de C.V., otorgó las fianzas de anticipo número 3701-16301-4, y la de cumplimiento y vicios ocultos número 3701-16303-4 ambas con fecha 28 de abril de 2018, siendo éstas para garantizar la debida inversión o devolución del anticipo por el 35% y el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato por el 10% respectivamente, y se constituyeron a favor del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, emitidas por la empresa Afianzadora Aserta, S.A. de C.V.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que se puso a disposición del contratista el inmueble donde se realizará la obra mediante un oficio sin número de fecha 28 de abril de 2018.
	Se constató la existencia del oficio sin número de asignación de residente de obra por parte de la contratante de fecha 28 de abril de 2018.
	Se constató que la empresa Carreteras y Obras del Pacífico, S.A. de C.V., designó al superintendente de obra mediante oficio sin número de fecha 28 de abril de 2018
Pagos realizados de la obra.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentre amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales y legales establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones aplicables.

### **Obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafos, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 fracción I, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento.

### **Resultado Núm. 192 Con Observación.**

Al efectuar la revisión documental del expediente unitario de la obra número 29.- Primera etapa del panteón municipal poblado ejido Palmillas, Mazatlán, Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa Carreteras y Obras del Pacífico, S.A. de C.V., mediante contrato número MM-DOP-CONPU-2018-01, por un importe de \$12,162,583.50, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 008/CP.2018 de fecha 16 de diciembre de 2019.

**Documentación Faltante**

- 1) Publicación de la licitación pública en CompraNet-Sinaloa.
- 2) Aviso de inicio a la Contraloría. **(Solventado en Respuesta).**

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 94 primer párrafo fracciones III, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 4 fracción VII, 11 cuarto párrafo fracciones II y III, 63, 77 último párrafo, 90 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; y 29 Bis b) fracciones II, V y IX del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

**AECF-MUN-0372019-2018-PR-192-85 Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

**Resultado Núm. 193 Con Observación.**

Al verificar el proceso de autorización, programación, planeación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 29.- Primera etapa del panteón municipal poblado ejido Palmillas, Mazatlán, Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa Carreteras y Obras del Pacífico, S.A. de C.V., mediante contrato número MM-DOP-CONPU-2018-01, por un importe de \$12,162,583.50, que forma parte de la muestra de auditoría; se observa lo siguiente:

Número	Procedimiento	Observación
1	Verificar que la obra que conforma la muestra de auditoría se encuentra en el Programa Anual de Inversión en Obra del Municipio.	Se observa que la obra en cita no se encuentra incluida en el Programa Anual de Inversión de Obra del Municipio.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 21, 30 y 31 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 11 fracción I, 16 fracción V, 21 fracción VI, 77 último párrafo y 79 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios

Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 12, 15, 100 fracciones III y XIV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 29 Bis b) fracciones II, V y IX del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

**AECF-MUN-0372019-2018-PR-193-86 Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

**Resultado Núm. 194 Con Observación.**

Con la revisión física y documental de la obra número 29.- Primera etapa del panteón municipal poblado ejido Palmillas, Mazatlán, Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa Carreteras y Obras del Pacífico, S.A. de C.V., mediante contrato número MM-DOP-CONPU-2018-01, por un importe de \$12,162,583.50, que forma parte de la muestra de auditoría, se observan irregularidades en la obra por un importe de \$4,256,904.22, derivado de una inadecuada planeación, programación y presupuestación se realizó el pago del anticipo con cargo a los recursos de Obra Pública Directa, según consta en el Acta Administrativa número 004A/CP.2018 de fecha 07 de octubre de 2019; determinándose lo que a continuación se describe:

a). - Mediante oficio número DOP/9636/2018 de fecha 23 de febrero de 2018, emitido por el Director de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Mazatlán, Sinaloa, se solicitó a la encargada del Despacho de la Dirección de Ecología y Medio Ambiente, informará se precise la elaboración del estudio de impacto ambiental para la realización de la obra en cita, argumentando que la misma se ubicará en predios del área urbana ya impactados, no afectando a la vegetación o fauna circundante a la zona.

b).- En respuesta a dicha solicitud, el Director de Ecología y Medio Ambiente del H. Ayuntamiento de Mazatlán, Sinaloa, mediante oficio número DEMA-1767/2018 de fecha 06 de septiembre de 2018, argumenta que el lugar donde se ubicará la obra en cita, se encuentra fuera de la delimitación del polígono de zonificación del Plan Director de Desarrollo Urbano del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, aunado a ello y como resultado de una revisión física del lugar expone que en base a sus características, corresponde a un uso de suelo de tipo agrícola de temporal, para lo cual recomendó se tramitara una exención ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de Gobierno del Estado de Sinaloa.

c).- Ahora bien en contravención a lo manifestado en el oficio anterior, el Director de Planeación del Desarrollo Urbano Sustentable y el Subdirector de Planeación Urbana y Normatividad del H. Ayuntamiento de Mazatlán, Sinaloa, respectivamente, a través del oficio número 617/18 de fecha 11 de septiembre de 2018 dictaminan que el uso del suelo para la construcción del panteón municipal es compatible de acuerdo a la tabla de usos y destinos del suelo contenidos en el Plan Director de Desarrollo Urbano, señalando que la ubicación de dicho lugar se encuentra clasificada como zona de amortiguamiento, puntualizando para ello que de conformidad a las disposiciones del Reglamento de Construcción del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, deberá realizar el dictamen de impacto ambiental y de inspección favorable otorgado por la Dirección de Ecología y Protección Civil. Aunado a ello, se constató que se hizo del conocimiento a la empresa Carreteras y Obras del Pacífico, S.A. de C.V., mediante oficio número DOP-433/2018 de fecha 11 de diciembre de 2018, que la obra en comento quedó suspendida hasta que se contara con la manifestación de impacto ambiental y su resolutive correspondiente.

d).- Atendiendo a lo anterior, la Secretaría de Desarrollo Sustentable a través de la Subsecretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, emitió la resolución número SMARN/DNA/DIRAA/004/2019 con fecha 22 de enero de 2019, mediante la cual resuelve no autorizar la construcción, operación y mantenimiento del panteón municipal, debido a la falta de elementos probatorios que complementen y justifiquen las razones que motivaron la decisión de optar por el predio donde se proyectó, señalando que contraviene lo dispuesto en la Ley Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Sinaloa y su Reglamento.

e).- A través de oficio número DOP-2318/2019 de fecha 19 de julio de 2019, el Director de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Mazatlán, Sinaloa, solicitó al Jefe de Normatividad y Costos de Obras Públicas, informe por escrito el estatus físico de la obra Primer etapa del Panteón Municipal poblado ejido Palmillas, para lo cual se dio respuesta mediante oficio número 2325/2019 de fecha 22 de julio de 2019, puntualizando que la obra en comento se encuentra suspendida debido a que no se reunió la opinión favorable por parte de la Secretaría de Desarrollo Sustentable.

f).- Por último cabe señalar que, el contrato de obra pública número MMA-DOP-CONPU-2018-01 describe el período de ejecución de los trabajos establecidos del 01 de mayo de 2018 al 28 de agosto de 2018, para lo cual se observa que el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, contrató y ejecutó indebidamente trabajos de la obra en cita, sin contar con los permisos y autorizaciones necesarias para su construcción, mismas que debieron ser consideradas a partir de la etapa de Planeación, Programación y Presupuestación; asimismo, se observa que no ha implementado los mecanismos y estrategias necesarios para que la empresa Carreteras y Obras del Pacífico, S.A. de C.V., realice la amortización o devolución del anticipo otorgado por un importe de \$4,256,904.22.

La obra se encuentra pagada de la siguiente manera:

Estimación	Póliza	Fecha de Póliza	Banco	Cuenta	Transferencia	Fecha de Transferencia	Importe	Fecha de Cobro
Anticipo	EW0001651	31/05/2018	Banco Mercantil del Norte, S.A.	0148409349	2016	31/05/2018	\$4,256,904.22	31/05/2018

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 55 y 94 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 6 fracción IV, 16 fracciones IV y IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 5 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 29 bis A) fracciones XI y XV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

#### **AECF-MUN-0372019-2018-PO-194-30 Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$4,256,904.22 (cuatro millones doscientos cincuenta y seis mil novecientos cuatro pesos 22/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por haber realizado pagos con recursos de Obra Pública Directa, por concepto de obra, sin contar con los permisos y autorizaciones necesarias para su construcción, mismas que debieron ser consideradas a partir de la etapa de Planeación, Programación y Presupuestación; asimismo, no ha implementado los mecanismos y estrategias necesarios para que la empresa Carreteras y Obras del Pacífico, S.A. de C.V., realice la amortización o devolución del anticipo.

#### **AECF-MUN-0372019-2018-PR-194-87 Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

#### **Resultado Núm. 195 Sin Observación.**

Con la revisión física y documental de la obra número 30.- Alumbrado entronque carretera internacional Mazatlán-Tepic al Aeropuerto Internacional de Mazatlán, en la ciudad y puerto de Mazatlán, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa DECONURBE, S.A. de C.V., mediante contrato número MM-DOP-066-2018, por un importe de \$5,563,522.40, que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación.	Se constató que se encuentra autorizada la inversión con cargo a los recursos de Obra Pública Directa, mediante oficio número 037/2018 de fecha 09 de abril de 2018, emitido por el Tesorero Municipal de Mazatlán, Sinaloa, por un importe de \$5,563,522.41.
	Se constató que el expediente técnico de la obra integra: presupuesto base, análisis de precios unitarios, programa de obra, programa de suministros de materiales, programa de maquinaria, especificaciones generales de construcción y proyecto arquitectónico.
Adjudicación de contratos de obra pública.	Se constató que la obra contratada mediante el procedimiento de adjudicación directa, cuenta con dictamen de adjudicación al contratista de fecha 15 de marzo de 2018.
	Se constató que la empresa DECONURBE, S.A. de C.V., adjudicado con la obra por adjudicación directa, se encuentra inscrita en el Padrón de Contratistas del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, y su registro se encuentra vigente.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número MM-DOP-066-2018 celebrado entre el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, y la empresa DECONURBE, S.A. de C.V., por un importe de \$5,563,522.40 con fecha 26 de marzo de 2018, el cual ampara un período de ejecución del 26 de marzo al 16 de abril de 2018, y está debidamente formalizado dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable, además forma parte del mismo, la descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar, así como los programas de ejecución, de suministro y el presupuesto correspondiente.
	Se constató que la empresa DECONURBE, S.A. de C.V., otorgó las fianzas de cumplimiento número 4572-00601-5 con fecha 26 de marzo de 2018, siendo ésta para garantizar el cumplimiento de toda y cada una de las obligaciones derivada del contrato por el 10%, y se constituyó a favor del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, emitida por la empresa Afianzadora Aserta, S.A. de C.V.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que se puso a disposición del contratista el terreno donde se ejecutó la obra, mediante oficio sin número con fecha 26 de marzo de 2018.
	Se constató la existencia del oficio de asignación de supervisión sin número por parte de la contratante de fecha 26 de marzo de 2018.
	Se constató que la empresa DECONURBE, S.A. de C.V., designó al superintendente de obra mediante oficio sin número de fecha 26 de marzo de 2018.
	Se constató que los conceptos de obra estimados concuerdan con los del presupuesto y las cantidades de trabajo indicadas en las estimación número 01 normal, se encuentran sustentados con los números generadores respectivos; además que los precios unitarios aplicados coinciden con los que se indican en las tarjetas de análisis y en el presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato.
	Se constató que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en la estimación número 01 normal.
	Se constató que la obra se encuentra concluida y en operación.
	Se constató que se cumplió con su programa de ejecución pactado, por lo que no hubo necesidad de calcular y hacer efectivas las penas convencionales indicadas en su contrato.
	Se constató que existe y se dio uso de la bitácora de obra convencional, conteniendo los datos de apertura, cierre y aspectos relevantes de la misma.
Pagos realizados de la obra	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentren amparados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos que reúnan los requisitos fiscales y legales establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones aplicables.
Entrega - recepción de la obra pública.	Se constató que se elaboró el aviso de terminación de los trabajos al Órgano de Control Interno con número DOP-11619/2018 de fecha 21 de septiembre de 2018.
	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de obra entre la contratante y la empresa DECONURBE, S.A. de C.V., con fecha 19 de abril de 2018.
	Se constató la existencia de planos de obra terminada debidamente firmados.
	Se constató que se elaboró el acta finiquito de los trabajos de fecha 19 de abril de 2018 en la cual se da la extinción de los derechos y obligaciones del contrato entre la empresa DECONURBE, S.A. de C.V. y el Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

### Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafos, 5 primer párrafo fracción VI,



6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 fracción I, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento.

### **Resultado Núm. 196 Con Observación.**

Al efectuar la revisión documental del expediente unitario de la obra número 30.- Alumbrado entronque carretera internacional Mazatlán-Tepic al Aeropuerto Internacional de Mazatlán, en la ciudad y puerto de Mazatlán, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa DECONURBE, S.A. de C.V., mediante contrato número MM-DOP-066-2018, por un importe de \$5,563,522.40, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 008/CP.2018 de fecha 16 de diciembre de 2019.

Documentación Faltante
1) Fianza de vicios ocultos. <b>(Solventado en el transcurso de la auditoría).</b>
2) Programa de personal de presupuesto base. <b>(Solventado en Respuesta).</b>
3) Análisis de costos horarios de la maquinaria y equipo del presupuesto base. <b>(Solventado en Respuesta).</b>
4) Proyecto general de ingeniería.
5) Aviso de terminación de los trabajos del contratista. <b>(Solventado en el transcurso de la auditoría).</b>

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 11 cuarto párrafo fracciones I, II y III, 29 fracción II, 75, 86 segundo párrafo y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 100 primer párrafo fracciones VII, XIV y XVI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 29 Bis A) primer párrafo fracciones I, II, IV, VI y XIV y 29 Bis B) primer párrafo fracciones I, II, III, VI, V y IX del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

### **AECF-MUN-0372019-2018-PR-196-88 Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que

correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

### Resultado Núm. 197 Con Observación.

Al verificar el proceso de autorización, programación, planeación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 30.- Alumbrado entronque carretera internacional Mazatlán-Tepic al Aeropuerto Internacional de Mazatlán, en la ciudad y puerto de Mazatlán, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa DECONURBE, S.A. de C.V., mediante contrato número MM-DOP-066-2018, por un importe de \$5,563,522.40, que forma parte de la muestra de auditoría; se observa lo siguiente:

Número	Procedimiento	Observación
1	Verificar que la obra que conforma la muestra de auditoría se encuentra en el Programa Anual de Inversión en Obra del Municipio.	Se observa que la obra en cita no se encuentra incluida en el Programa Anual de Inversión de Obra del Municipio.
2	Verificar que cuente con el documento que contenga la justificación del supuesto de excepción a la licitación pública.	Se observa que la opción ejercida en la justificación del supuesto de excepción a la licitación pública no está fundada y motivada en criterios de economía, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, ya que la obra no aplica en ningún caso de excepción a la licitación pública, por lo cual, debido al monto del recurso autorizado, el procedimiento de contratación debió ser mediante licitación pública.
3	Verificar que se cuente con el oficio de aviso de inicio de los trabajos a la contraloría donde se notifique el inicio de la obra.	Se observa que el oficio de aviso de inicio de los trabajos al Órgano de Control Interno con número DOP-11530/2018 de fecha 25 de mayo del 2018, no se realizó dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de iniciación a la obra pública contratada de acuerdo a la normatividad aplicable.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 21, 30 y 31 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 11 cuarto párrafo fracción I, 16 primer párrafo fracción I, 17, 18, 20 primer párrafo fracción II, 21 primer párrafo fracción IX, 26 primer párrafo fracción VI, 28 primer párrafo fracción VIII, 32 primer párrafo, 34 primer párrafo fracción I, 39 segundo párrafo, 62 párrafos primer fracciones I y II, segundo y tercero y 77 último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 11 primer párrafo fracción V, 14 primer y último párrafos, 15, 30 primer párrafo fracción IX segundo párrafo, 70 primer párrafo y 113 primer párrafo fracciones I incisos e) e i) y II inciso f) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 29 Bis A) primer párrafo fracciones I, II, IV y XIV y 29 Bis B) primer párrafo fracciones I, II, III, IV, V y IX del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

**AECF-MUN-0372019-2018-PR-197-89 Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

**Resultado Núm. 198 Sin Observación.**

Con la revisión física y documental de la obra número 31.- Remodelación Paseo Claussen Obra Eléctrica, de esta ciudad, la cual fue adjudicada a la empresa Obras y Servicios del Río, S.A. de C.V., mediante contrato número MM-DOP-067-2018, por un importe de \$17,376,811.62, que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación.	Se constató que el expediente técnico de la obra integra: presupuesto base, especificaciones técnicas generales de construcción, análisis de precios unitarios, programa de obra, programa de personal, programa de suministros de materiales y programa de maquinaria.
Adjudicación de contratos de obra pública.	Se constató que la empresa Obras y Servicios del Río, S.A. de C.V., adjudicada directamente a la obra, se encuentra inscrito en el Padrón de Contratistas del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número MM-DOP-067-2018 celebrado entre el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, y la empresa Obras y Servicios del Río, S.A. de C.V., por un importe de \$17,376,811.62 con fecha 26 de marzo de 2018, el cual ampara un período de ejecución del 26 de marzo al 16 de abril de 2018, y está debidamente formalizado dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable, además forma parte del mismo, la descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar, así como los programas de ejecución, de suministro y el presupuesto correspondiente.
	Se constató que la empresa Obras y Servicios del Río, S.A. de C.V., otorgó la fianza de cumplimiento y vicios ocultos número 1057-15336-7 con fecha 26 de marzo de 2018, siendo ésta por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivada del contrato por el 10% y se constituyó a favor del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, emitida por la empresa Afianzadora Aserta, S.A. de C.V.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que se puso a disposición del contratista el terreno donde se ejecutó la obra, mediante oficio con fecha 26 de marzo de 2018.
	Se constató la existencia del oficio de asignación de supervisión sin número por parte de la contratante de fecha 26 de marzo del 2018.
	Se constató que la empresa Obras y Servicios del Río, S.A. de C.V., designó al superintendente de obra mediante oficio sin número de fecha 26 de marzo del 2018.
	Se constató que los conceptos de obra estimados concuerdan con los del presupuesto y las cantidades de trabajo indicadas en la estimación número 01 única, se encuentran sustentados con los números generadores respectivos; además que los precios unitarios aplicados coinciden con los que se indican en el presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato.
	Se constató que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en la estimación número 01 única.
	Se constató que se encuentra concluida y operando.
	Se constató que se cumplió con su programa de ejecución pactado, por lo que no hubo necesidad de calcular y hacer efectivas las penas convencionales indicadas en su contrato.
Se constató que existe y se dio uso de la bitácora de obra de convencional, conteniendo los datos de apertura y aspectos relevantes de la misma.	
Pagos realizados de la obra.	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentren amparados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reúnan los requisitos fiscales y legales establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones aplicables.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del comunicado de terminación de los trabajos por parte de la empresa Obras y Servicios del Río S.A. de C.V. con fecha 16 de abril de 2018.

Procedimiento	Descripción del Resultado
	Se constató que se elaboró el aviso de terminación de los trabajos a la Órgano de Control Interno mediante oficio número DOP-11618/2018 con fecha 21 de septiembre de 2018.
	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre la contratante y la empresa Obras y Servicios del Río, S.A. de C.V., con fecha 16 de abril de 2018.
	Se constató que se elaboró el acta finiquito de los trabajos de fecha 16 de abril de 2018 en la cual se da la extinción de los derechos y obligaciones del contrato entre la empresa Obras y Servicios del Río, S.A. de C.V. y el Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

### Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafos, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 fracción I, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 primer párrafo fracciones III, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestario, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento.

### Resultado Núm. 199 Con Observación.

Al efectuar la revisión documental del expediente unitario de la obra número 31.- Remodelación Paseo Claussen Obra Eléctrica, de esta ciudad, la cual fue adjudicada a la empresa Obras y Servicios del Río, S.A. de C.V., mediante contrato número MM-DOP-067-2018, por un importe de \$17,376,811.62, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 008/CP.2018 de fecha 16 de diciembre de 2019.

Documentación Faltante
1) Resolución de impacto ambiental. <b>(Solventado en Respuesta).</b>
2) Especificaciones particulares de construcción. <b>(Solventado en Respuesta).</b>
3) Proyecto arquitectónico.
4) Proyecto de ingeniería.
5) Análisis de precios unitarios del contratista. <b>(Solventado en Respuesta).</b>
6) Planos de obra terminada.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 11 cuarto párrafo fracciones I y II, 16 primer párrafo fracciones V y VI, 17, 20 primer párrafo fracción II, 26 primer párrafo fracciones I, III, IV y VI, 66 primer párrafo fracción V, 90 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 71 primer párrafo fracción VIII, 100 primer párrafo fracción VII, 102 primer párrafo fracciones I y IV inciso a) y 104 primer párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 29 Bis A) primer párrafo fracciones I, II, IV, VII y XIV y 29 Bis B) primer párrafo fracciones I, VI y IX del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mazatlán, Sinaloa; así como lo establecido en la cláusula quinta del contrato de obra pública número MM-DOP-067-2018.

#### AECF-MUN-0372019-2018-PR-199-90 **Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

#### **Resultado Núm. 200 Con Observación.**

Al verificar el proceso de autorización, programación, planeación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 31.- Remodelación Paseo Claussen Obra Eléctrica, de esta ciudad, la cual fue adjudicada a la empresa Obras y Servicios del Río, S.A. de C.V., mediante contrato número MM-DOP-067-2018, por un importe de \$17,376,811.62, que forma parte de la muestra de auditoría; se observa lo siguiente:

Número	Procedimiento	Observación
1	Verificar que las obras que conforman la muestra de auditoría estén dentro del Programa Anual de Obra Pública.	Se observa que la obra en cita no se encuentra incluida en el Programa Anual de Inversión de Obra del Municipio.
2	Verificar que las obras que conforman la muestra de auditoría, se encuentren autorizadas mediante un Convenio y oficio de autorización de recursos.	Se observa que se inició el proceso de adjudicación del contrato de la obra sin contar con la disponibilidad de los recursos para la ejecución de la misma, debido que la fecha 23 de marzo de 2018 del oficio de autorización de los recursos es posterior a las fechas en las que se realizaron los procedimientos de la contratación de la obra y la justificación de la excepción a la licitación pública, referida mediante el Dictamen de Obra Pública y del Acta del Comité de Obra Municipal del H. Ayuntamiento de Mazatlán, Sinaloa, con fechas del 19 de marzo de 2018 y 20 de marzo de 2018 respectivamente.
3	Verificar que cuente con el documento que contenga la justificación del supuesto de excepción a la licitación pública, en el que se	se observa que la opción ejercida no está fundada y motivada en criterios de economía, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, ya que la obra no aplica en ningún caso

Número	Procedimiento	Observación
	acrediten el o los criterios en los que se fundamenten el ejercicio de la opción.	de excepción a la licitación pública, por lo cual el procedimiento de contratación debió ser mediante licitación pública.
4	Verificar que se cuente con el oficio de aviso de inicio de los trabajos a la contraloría donde se notifique el inicio de la obra.	Se observa que el oficio de aviso de inicio de los trabajos al Órgano de Control Interno con número DOP-11531/2018 de fecha 25 de mayo del 2018, no se realizó dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de iniciación a la obra pública contratada de acuerdo a la normatividad aplicable.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 30 y 31 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 11 cuarto párrafo fracción I, 16 primer párrafo fracción V, 17, 32 primer párrafo, 34 primer párrafo fracción I, 39 segundo párrafo, 62 párrafos primero fracciones I y II y tercero y 77 último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 14 primero y último párrafo, 15, 30 primer párrafo fracción IX segundo párrafo, 70 primer párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 29 Bis A) primer párrafo fracciones I, II, IV y XIV y 29 Bis B) primer párrafo fracciones I, VI y IX del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

**AECF-MUN-0372019-2018-PR-200-91 Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

**Resultado Núm. 201 Sin Observación.**

Con la revisión física y documental de la obra número 32.- Pavimentación de calle Habalito del Tubo entre Av. Fco. González Bocanegra y Av. Fco. I. Madero Col. Valle del Ejido, en esta Ciudad, la cual fue adjudicada al contratista C. César Modesto Arámburo Bastidas, mediante contrato número MM-DOP-CONPU-2018-02, por un importe de \$3,209,710.96, que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación.	Se constató que la obra se encuentra autorizada la inversión con cargo a los recursos de Obra Pública Directa, mediante oficio número 407/2018 de fecha 16 de mayo de 2018, emitido por el Tesorero Municipal de Mazatlán, Sinaloa, por un importe de \$3,258,589.81.
	Se constató que el expediente técnico de la obra integra: memoria descriptiva, presupuesto base de obra, especificaciones de construcción, análisis de precios unitarios, programa de obra, plano de la obra y números generadores.
	Se constató que se realizó la publicación de la obra en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" con fecha 01 de junio de 2018.





Procedimiento	Descripción del Resultado
Adjudicación de contratos de obra pública.	Se constató que el contratista C. César Modesto Arámburo Bastidas, adjudicado con la obra, integró la documentación indicada en las bases del concurso número MMA-DOP-CONPU-2018-02, de fecha 07 de junio de 2018.
	Se constató que para el procedimiento de contratación por licitación pública, se elaboraron las actas para cada una de las etapas de la adjudicación del contrato: acta de visita al sitio de los trabajos de fecha 30 de mayo de 2018, acta de junta de aclaraciones de fecha 01 de junio de 2018, acta de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas de fecha 07 de junio de 2018 y acta de fallo de fecha 11 de junio de 2018.
	Se constató que la adjudicación del contrato número MM-DOP-CONPU-2018-02 de fecha 14 de junio de 2018, se formalizó dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha del fallo.
	Se constató que el contratista C. César Modesto Arámburo Bastidas, adjudicado con la obra por licitación pública, se encuentra inscrito en el Padrón de Contratistas del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, y su registro se encuentra vigente.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número MM-DOP-CONPU-2018-02 celebrado entre el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, y el contratista C. César Modesto Arámburo Bastidas, por un importe de \$3,209,710.96 con fecha 14 de junio de 2018 el cual ampara un período de ejecución del 18 de junio al 31 de agosto de 2018, y está debidamente formalizado dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable, además forma parte del mismo, la descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar, así como los programas de ejecución, de suministro y el presupuesto correspondiente elaborados por el contratista.
	Se constató que el contratista C. César Modesto Arámburo Bastidas, otorgó las fianzas de anticipo número 4572-00517-3, y la de cumplimiento y vicios ocultos número 4572-00518-0 ambas con fecha 14 de junio de 2018, siendo éstas para garantizar la debida inversión o devolución del anticipo por el 35% y el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato por el 10% respectivamente, y se constituyeron a favor del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, emitidas por la empresa Afianzadora Aserta, S.A. de C.V.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que se puso a disposición del contratista el inmueble donde se realizará la obra mediante un oficio sin número de fecha 14 de junio de 2018.
	Se constató la existencia del oficio sin número de asignación de residente de obra por parte de la contratante de fecha 14 de junio de 2018.
	Se constató que el contratista C. César Modesto Arámburo Bastidas, designó al superintendente de obra mediante oficio sin número de fecha 18 de junio de 2018
	Se comprobó con la revisión de las facturas y estimaciones números 01 normal, 01 adicional, 01 extraordinaria y 02 extraordinaria que se aplicó la amortización del anticipo.
	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
	Se constató que se cumplió con su programa de ejecución pactado, por lo que no hubo necesidad de calcular y hacer efectivas las penas convencionales indicadas en su contrato.
Pagos realizados de la obra.	Se constató que existe y se dio uso de la bitácora de obra, conteniendo los datos de apertura y aspectos relevantes de la misma.
	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentre amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reúna los requisitos fiscales y legales establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones aplicables.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentren amparados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reúnan los requisitos fiscales y legales establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones aplicables.
	Se constató la existencia del comunicado de terminación de los trabajos por parte del contratista C. César Modesto Arámburo Bastidas, con fecha 31 de agosto de 2018.
	Se constató que se elaboró el aviso de terminación de los trabajos al Órgano de Control Interno con número DOP-11544/2018 de fecha 21 de septiembre de 2018.
	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de obra entre la contratante y el contratista C. César Modesto Arámburo Bastidas, con fecha 31 de agosto de 2018.
	Se constató la existencia de planos de obra terminada debidamente firmados.
	Se constató que se elaboró el acta finiquito de los trabajos de fecha 31 de agosto de 2018 en la cual se da la extinción de los derechos y obligaciones del contrato entre el contratista C. César Modesto Arámburo Bastidas y el Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

### Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción I de la Ley de

Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafos, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 fracción I, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento.

### **Resultado Núm. 202 Con Observación.**

Al efectuar la revisión documental del expediente unitario de la obra número 32.- Pavimentación de calle Habalito del Tubo entre Av. Fco. González Bocanegra y Av. Fco. I. Madero Col. Valle del Ejido, en esta Ciudad, la cual fue adjudicada al contratista C. César Modesto Arámburo Bastidas, mediante contrato número MM-DOP-CONPU-2018-02, por un importe de \$3,209,710.96, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 008/CP.2018 de fecha 16 de diciembre de 2019.

Documentación Faltante
------------------------

1) Publicación de la licitación pública en CompraNet-Sinaloa.
---

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 94 primer párrafo fracciones III, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 4 fracción VII, 11 cuarto párrafo fracciones II y III, 41, 44, 63, 75, 90 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; y 29 Bis b) fracciones II, V y IX del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

### **AECF-MUN-0372019-2018-PR-202-92 Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades

Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

### **Resultado Núm. 203 Con Observación.**

Al verificar el proceso de autorización, programación, planeación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 32.- Pavimentación de calle Habalito del Tubo entre Av. Fco. González Bocanegra y Av. Fco. I. Madero Col. Valle del Ejido, en esta Ciudad, la cual fue adjudicada al contratista C. César Modesto Arámburo Bastidas, mediante contrato número MM-DOP-CONPU-2018-02, por un importe de \$3,209,710.96, que forma parte de la muestra de auditoría; se observa lo siguiente:

Número	Procedimiento	Observación
1	Verificar que la obra que conforma la muestra de auditoría se encuentra en el Programa Anual de Inversión en Obra del Municipio.	Se observa que la obra en cita no se encuentra incluida en el Programa Anual de Inversión de Obra del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.
2	Verificar que se cuente con el oficio de aviso de los trabajos al Órgano de Control Interno donde se notifique el inicio de la obra.	Se observa que el oficio de aviso de inicio de los trabajos al Órgano de Control Interno con número DOP-11514/2018 de fecha 13 de agosto de 2018, no se realizó dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de iniciación a la obra pública contratada de acuerdo a la normatividad aplicable.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 21, 30 y 31 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 11 fracción I, 16 fracción V, 21 fracción VI y 77 último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 12, 15 y 100 fracciones III, VIII y XIV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; y 29 Bis b) fracciones II, V y IX del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

### **AECF-MUN-0372019-2018-PR-203-93 Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

**Resultado Núm. 204 Con Observación.**

Con la revisión física y documental de la obra número 32.- Pavimentación de calle Habalito del Tubo entre Av. Fco. González Bocanegra y Av. Fco. I. Madero Col. Valle del Ejido, en esta Ciudad, la cual fue adjudicada al contratista C. César Modesto Arámburo Bastidas, mediante contrato número MM-DOP-CONPU-2018-02, por un importe de \$3,209,710.96, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que derivado de una inadecuada planeación y supervisión de la obra, se autorizó para pago la estimación número 01 normal, misma que incluye volúmenes de un concepto de obra con pago improcedente por un importe de \$14,582.88, debido a que el concepto de obra pagado con código número "18.- Estudio de mecánica de suelos incluye: sondeos, sacado de muestras, y estudio de propiedades, herramientas, equipo, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución", no debió de ser considerado en el presupuesto de la obra, ya que no forma parte de la ejecución de los trabajos, por tratarse de un estudio previo al inicio de la obra necesario para la elaboración del proyecto y el presupuesto de la misma, con cargo a los recursos de Obra Pública Directa, que resultan de realizar el comparativo del importe pagado al contratista en el ejercicio auditado y el levantamiento físico efectuado durante la auditoría que nos ocupa, según consta en el Acta Administrativa número 026A/CP.2018 de fecha 23 de octubre de 2019; como a continuación se describe:

Volúmenes de un Concepto de Obra con Pago Improcedente						
Partida	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación
	<b>ESTUDIOS DE LABORATORIO.</b>					
17	ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS INCLUYE: SONDEOS, SACADO DE MUESTRAS, Y ESTUDIO DE PROPIEDADES, HERRAMIENTAS, EQUIPO, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	PG	1.00	\$12,571.45	\$12,571.45	01 normal
<b>Subtotal</b>					<b>\$12,571.45</b>	
<b>IVA</b>					<b>2,011.43</b>	
<b>Total</b>					<b>\$14,582.88</b>	

Los conceptos observados se pagaron de la siguiente manera:

Estimación	Importe de la Estimación Observada	Póliza de Egresos	Fecha de Póliza de Egresos	Importe	Cuenta	Banco	Transferencia/Cheque	Fecha de Cobro
01 normal	\$1,538,138.56	EZ0004559	10/10/2018	\$500,000.00	0148409170	Banco Mercantil del Norte, S.A.	59920	30/10/2018
		D00000036	12/10/2018	178,218.80	-		-	*
		EW0000161	07/02/2019	859,919.76	0148409349		120702	07/02/2019

\*Mediante póliza de diario número PD0000036 de fecha de 12 de octubre de 2018, se realizó el registro del descuento por exceso de pago a la estimación 01 normal por pagos en exceso al contratista C. César Modesto Arámburo Bastidas, por un importe de \$178,218.80, relativos a obras fiscalizadas en el ejercicio 2017, el cual se encuentra asentado en la cuenta 2113 1 000910 000079.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 42 y 94 primer párrafo fracciones III, VIII y XVII de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 11 segundo párrafo fracción II, 23, 26 fracción I, 28 fracción I, 78 primer y segundo párrafos fracciones II, III y V, 79 primer y segundo párrafos, 89 y 103 fracciones II y IV de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 8, 12, 97, 100 fracciones I, II, VI, VII, VIII, IX, XIV y XVI, 102 fracciones I, V, VI, X, XI, XVII y XIX, 116 primer párrafo fracción I y 117 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 29 Bis b) fracciones II, V, VII, VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mazatlán, Sinaloa; así como lo señalado en las cláusulas primera, segunda, séptima, novena y décima segunda del contrato número MM-DOP-CONPU-2018-02.

#### **AECF-MUN-0372019-2018-PO-204-31 Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$14,582.88 (catorce mil quinientos ochenta y dos pesos 88/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por haber realizado pagos con recursos de Obra Pública Directa, por volúmenes de un concepto de obra con pago improcedente.

#### **AECF-MUN-0372019-2018-PR-204-94 Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

#### **Resultado Núm. 205 Sin Observación.**

Con la revisión física y documental de la obra número 33.- Presupuesto Callejón Malpica, en esta Ciudad, la cual fue adjudicada al contratista C. Héctor Armando Cruz Kooc, mediante contrato número MM-DOP-096-2018, por un importe de \$3,889,001.63, que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

<b>Procedimiento</b>	<b>Descripción del Resultado</b>
Planeación, programación y presupuestación.	Se constató que el expediente técnico de la obra integra: presupuesto base, análisis de precios unitarios, programa de obra, programa de personal, programa de suministros de materiales, programa de maquinaria, especificaciones generales de construcción y proyecto arquitectónico.
	Se constató que el contratista C. Héctor Armando Cruz Kooc, adjudicado con la obra por adjudicación directa, se encuentra inscrita en el Padrón de Contratistas del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, y su registro se encuentra vigente.

Procedimiento	Descripción del Resultado
Adjudicación de contratos de obra pública.	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número MM-DOP-096-2018 celebrado entre el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, y el contratista C. Héctor Armando Cruz Kooc, por un importe de \$3,889,001.63 con fecha 26 de marzo de 2018, el cual ampara un período de ejecución del 27 de marzo al 13 de abril de 2018, y está debidamente formalizado dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable, además forma parte del mismo, la descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar, así como los programas de ejecución, de suministro y el presupuesto correspondiente.
	Se constató que el contratista C. Héctor Armando Cruz Kooc, otorgó las fianzas de cumplimiento número 1057-15438-2 de fecha 26 de marzo de 2018, siendo ésta para garantizar el cumplimiento de toda y cada una de las obligaciones derivada del contrato por el 10%, y se constituyó a favor del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, emitida por la empresa Afianzadora Aserta, S.A. de C.V.
Ejecución de la obra pública.	Se constató la existencia del oficio sin número de asignación de residente de obra por parte de la contratante de fecha 26 de marzo de 2018.
	Se constató que el contratista C. Héctor Armando Cruz Kooc, designó al superintendente de obra mediante oficio sin número de fecha 26 de marzo de 2018.
	Se constató que los conceptos de obra estimados concuerdan con los del presupuesto y las cantidades de trabajo indicadas en la estimación número 01 única, se encuentra sustentado con los números generadores respectivos; además que los precios unitarios aplicados coinciden con los que se indican en el presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato, además, los conceptos de obra extraordinarios están autorizados por los titulares de las áreas correspondientes.
	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
	Se constató que se cumplió con su programa de ejecución pactado, por lo que no hubo necesidad de calcular y hacer efectivas las penas convencionales indicadas en su contrato.
	Se constató que existe y se dio uso de la bitácora de obra convencional, conteniendo los datos de apertura, cierre y aspectos relevantes de la misma.
Pagos realizados de la obra.	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentren amparados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reúnan los requisitos fiscales y legales establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones aplicables.
Entrega - recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del comunicado del contratista de la terminación de los trabajos, mediante oficio sin número de fecha 13 de abril de 2018.
	Se constató que se elaboró el aviso de terminación de los trabajos al Órgano de Control Interno con número DOP-11573/2018 de fecha 21 de septiembre de 2018.
	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de obra entre la contratante y el contratista C. Héctor Armando Cruz Kooc, con fecha 13 de abril de 2018.
	Se constató que se elaboró el acta finiquito de los trabajos de fecha 14 de abril de 2018 en la cual se da la extinción de los derechos y obligaciones del contrato entre el contratista C. Héctor Armando Cruz Kooc, y el Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

### Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafos, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 fracción I, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento.



---

### **Resultado Núm. 206 Con Observación.**

Al efectuar la revisión documental del expediente unitario de la obra número 33.- Presupuesto Callejón Malpica, en esta Ciudad, la cual fue adjudicada al contratista C. Héctor Armando Cruz Kooc, mediante contrato número MM-DOP-096-2018, por un importe de \$3,889,001.63, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 008/CP.2018 de fecha 16 de diciembre de 2019.

Documentación Faltante
1) Oficio de la disposición del terreno al contratista
2) Licencias y/o permiso de construcción.
3) Planos de obra terminada.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 16 primer párrafo fracciones IV, V y VI, 26 primer párrafo fracciones I, II, III, IV y VII, 66 primer párrafo fracción V, 77 primer párrafo, 90 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 89, 90 y 100 primer párrafo fracciones IV, VI, VII y XV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; y 29 Bis A) primer párrafo fracciones I, II, IV, VI y XIV y 29 Bis B) primer párrafo fracciones I, II, III, VI, V y IX del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

### **AECF-MUN-0372019-2018-PR-206-95 Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

### **Resultado Núm. 207 Con Observación.**

Al verificar el proceso de autorización, programación, planeación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 33.- Presupuesto Callejón Malpica, en esta Ciudad, la cual fue adjudicada al contratista C. Héctor Armando Cruz Kooc, mediante contrato número

MM-DOP-096-2018, por un importe de \$3,889,001.63, que forma parte de la muestra de auditoría; se observa lo siguiente:

Número	Procedimiento	Observación
1	Verificar que la obra que conforma la muestra de auditoría se encuentra en el Programa Anual de Inversión en Obra del Municipio.	Se observa que la Obra en cita no se encuentra incluida en el Programa Anual de Inversión de Obra del Municipio.
2	Verificar que la obra que conforma la muestra de auditoría, se encuentre autorizada mediante un convenio y oficio de autorización de recurso.	Se observa que se inició el proceso de adjudicación del contrato de la obra sin contar con la disponibilidad de los recursos para la ejecución de la misma, debido que la fecha 11 de julio de 2018 del oficio de autorización de los recursos es posterior a las fechas en las que se realizaron los procedimientos de la contratación de la obra y como por ejemplo la justificación de la excepción a la licitación pública, referida mediante el Dictamen de Obra Pública y del Acta del Comité de Obra Municipal del H. Ayuntamiento de Mazatlán, con fecha del 16 de marzo de 2018.
3	Verificar que cuente con el documento que contenga la justificación del supuesto de excepción a la licitación pública.	Se observa que se adjudicó mediante la modalidad de adjudicación directa; sin embargo, la opción ejercida en la justificación del supuesto de excepción a la licitación pública no está fundada y motivada en criterios de economía, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, ya que la obra no aplica en ningún caso de excepción a la licitación pública, por lo cual, debido al monto del recurso autorizado, el procedimiento de contratación debió ser mediante licitación pública.
4	Verificar que se cuente con el oficio de aviso de inicio de los trabajos a la contraloría donde se notifique el inicio de la obra.	Se observa que el oficio de aviso de inicio de los trabajos al Órgano de Control Interno con número DOP-11515/2018 de fecha 25 de mayo de 2018, no se realizó dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de iniciación a la obra pública contratada de acuerdo a la normatividad aplicable.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 21, 30 y 31 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 11 cuarto párrafo fracciones I y IV, 16 primer párrafo fracción I, 17, 18, 20 primer párrafo fracción II, 21 primer párrafo fracción IX, 26 primer párrafo fracción VI, 28 primer párrafo fracción VIII, 32 primer párrafo, 34 primer párrafo fracción I, 39 segundo párrafo, 62 párrafos primero fracciones I y II, tercero y cuarto y 77 último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 11 primer párrafo fracción V, 14 primer y último párrafo, 30 primer párrafo fracción IX segundo párrafo, 70 primer párrafo y 113 primer párrafo fracciones I incisos e) e i) y II inciso f) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 29 Bis A) primer párrafo fracciones I, II, IV y XIV y 29 Bis B) primer párrafo fracciones I, II, III, IV, V y IX del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

#### **AECF-MUN-0372019-2018-PR-207-96 Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las

disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

**Resultado Núm. 208 Con Observación.**

Con la revisión física y documental de la obra número 33.- Presupuesto Callejón Malpica, en esta Ciudad, la cual fue adjudicada al contratista C. Héctor Armando Cruz Kooc, mediante contrato número MM-DOP-096-2018, por un importe de \$3,889,001.63, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que existen irregularidades en la obra, por un importe total de \$166,334.58, derivado de una inadecuada supervisión de la obra, se autorizó para pago la estimación número 01 única, misma que incluye volúmenes de conceptos de obra pagados no ejecutados por un importe de \$112,519.11 y volúmenes de conceptos de obra pagados en exceso por un importe de \$53,815.47, con cargo a los recurso de Obra Pública Directa, que resultan de realizar el comparativo entre el importe pagado al contratista en el ejercicio auditado y el levantamiento físico efectuado durante la auditoría que nos ocupa, según consta en el Acta Administrativa número 002A/CP.2018 de fecha 04 de octubre de 2019. A continuación se detallan:

Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados no Ejecutados								
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada Físicamente	Diferencia	Precio Unitario	Importe Diferencia	Estimación
16	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PISO DE CANTERA "PÓRFIDO" DE 15 X 20 CM. EN ESTACIONAMIENTO DE CALLE VENUS, ASENTADO CON MORTERO CEMENTO-ARENA EN PROPORCIÓN 1:3, EMBOQUILLADO CON MORTERO CEMENTO ARENA EN PROPORCIÓN 1:2. INCLUYE: MATERIAL, EQUIPO, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA.	M2	4.16	0.00	4.16	\$1,237.11	\$5,146.38	01 única
28	RECUBRIMIENTO DE ESCALINATA, CON LOSA DE CANTERA EN 3 ESCALONES DE 3.80 M. DE LONGITUD, 0.40 CM. DE HUELLA Y 4 PERALTES DE 21 CM., ASENTADO CON PEGAVITRO. INCLUYE: MATERIAL, EQUIPO, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA.	ML.	3.61	0.00	3.61	11,646.84	42,045.09	01 única
34	MURO LAMBRÍN, A BASE DE BASTIDOR DE METÁLICO POSTE Y CANAL CAL. 26 RECUBIERTO CON TABLA ROCA STANDARD PASTEADO CON REDIMIX. INCLUYE: MATERIAL, EQUIPO, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA.	M2.	30.56	0.00	30.56	425.58	13,005.72	01 única
35	PUERTA ABATIBLE CON BASTIDOR DE METÁLICO POSTE Y CANAL CAL. 26 RECUBIERTO CON TABLA ROCA STANDARD PASTEADO CON REDIMIX. INCLUYE: MATERIAL, EQUIPO, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA.	PZA.	1.00	0.00	1.00	598.47	598.47	01 única
36	PINTURA INTERIOR Y EXTERIOR EN MUROS Y PLAFONES, CON PINTURA DE LA MARCA BEREL CALIDAD BERELINTE, A DOS MANOS SOBRE SUPERFICIE UNIFORME. INCLUYE: APLICACIÓN DE SELLADOR, MATERIAL, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA.	M2.	30.36	0.00	30.36	62.07	1,884.45	01 única
37	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CROTO. INCLUYE: MATERIAL, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA.	PZA.	87.00	0.00	87.00	148.87	12,951.69	01 única



Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados no Ejecutados								
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada Físicamente	Diferencia	Precio Unitario	Importe Diferencia	Estimación
38	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CORONA DE CRISTO. INCLUYE: MATERIAL, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA.	PZA.	105.00	0.00	105.00	155.52	16,329.60	01 única
39	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE ARBUSTO DE MAR. INCLUYE: MATERIAL, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA.	PZA.	25.00	0.00	25.00	155.52	3,888.00	01 única
40	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PIEDRA DE MÁRMOL. INCLUYE: MATERIAL, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA.	M2	8.78	0.00	8.78	130.96	1,149.83	01 única
<b>Subtotal</b>							<b>\$96,999.23</b>	
<b>IVA</b>							<b>15,519.88</b>	
<b>Total</b>							<b>\$112,519.11</b>	

Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados en Exceso								
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada Físicamente	Diferencia	Precio Unitario	Importe Diferencia	Estimación
12	FIRME DE CONCRETO DE 7 CM. DE ESPESOR, A BASE DE CONCRETO PREMEZCLADO F'C=150 KG/CM2 RESISTENTE A SULFATOS, ACABADO RASTREADO. INCLUYE: ACARREO A 30 MTS., MATERIAL, EQUIPO, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA.	M2	587.28	563.23	24.05	\$262.94	\$6,323.71	01 única
13	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE ADOQUÍN 20 X 20 X 6 CM. COLOR NEGRO, BLANCO Y GRIS, PEGADO CON MORTERO CEMENTO-ARENA PROPORCIÓN 1:3. INCLUYE: MATERIAL, EQUIPO, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA.	M2	269.83	266.76	3.07	1,655.43	5,082.17	01 única
14	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE LOSETA DE 30 X 30 X 5 CM. COLOR BLANCO ACAPULCO Y BTCH, TEXTURA MAQUINEADA, PEGADO CON MORTERO CEMENTO-ARENA PROPORCIÓN 1:3. INCLUYE: MATERIAL, EQUIPO, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA.	M2	324.17	309.79	14.38	1,372.54	19,737.13	01 única
15	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE LOSETA DE 15 X 15 X 3 CM. COLOR ROJO MAQUINEADA, PEGADO CON MORTERO CEMENTO-ARENA PROPORCIÓN 1:3. INCLUYE: MATERIAL, EQUIPO, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA.	M2	13.54	4.61	8.93	1,372.54	12,256.78	01 única
17	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE LOSETA DE 40 X 40 X 3 CM. PEGADO CON MORTERO CEMENTO-ARENA PROPORCIÓN 1:3. INCLUYE: MATERIAL, EQUIPO, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA.	M2	2.16	1.44	0.72	1,414.29	1,018.29	01 única
30	RAMPA DE CONCRETO EN INGRESO Y ESTACIONAMIENTO DE CALLE VENUS CON 15 CM. DE ESPESOR, CON CONCRETO F'C= 250KG/CM2. INCLUYE: MATERIAL, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA.	M2.	15.10	11.14	3.96	498.63	1,974.57	01 única
<b>Subtotal</b>							<b>\$46,392.65</b>	
<b>IVA</b>							<b>7,422.82</b>	
<b>Total</b>							<b>\$53,815.47</b>	

Los conceptos observados se pagaron de la siguiente manera:

Estimación	Póliza	Fecha de Póliza	Importe	Banco	Cuenta	Transferencia	Fecha de Cobro
01 única	EAB0000277	22/10/2018	\$3,633,834.99	Banco Mercantil del Norte, S.A.	0183031817	000447	22/10/2018

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 primer párrafo, 78 segundo párrafo fracciones II, III y V, 79 penúltimo párrafo y 103 fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 11 primer párrafo fracción V, 97, 100 fracciones I, VI, VIII, IX y XVI, 102 primer párrafo fracciones V, X, XI y XIX, 104 primer párrafo y 117 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 29 Bis B) primer párrafo fracciones I, II, III, IV, V, VII, VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mazatlán, Sinaloa; así como lo señalado en las cláusulas novena, décima segunda y décima tercera cuarto y quinto párrafo del contrato de obra pública número MM-DOP-096-2018.

En la evaluación de respuestas, proporcionaron oficio DOP-115/20 de fecha 17 de enero de 2020 acompañado de oficio DOP-03/2020 de fecha 03 de enero de 2020, tabla comparativa de volúmenes, generadores de obra y croquis de levantamientos, derivado de ello y en cumplimiento al oficio número ASE/AUD/OC/0014/2020 de fecha 20 de enero de 2020 emitido por la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, se realizó una segunda visita de inspección a la obra, para constatar que con la documentación enviada en respuesta corresponda a los trabajos realizados, quedando plasmados los hechos en Acta Administrativa número S009/CP.2018 de fecha 23 de enero de 2020, en la que el importe observado es de \$166,334.58, de los cuales el importe de \$70,805.06 se solventa quedando el importe observado por \$95,529.52; como a continuación se detalla:

Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados en Exceso.								
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada Físicamente	Diferencia	Precio Unitario	Importe Diferencia	Estimación
12	FIRME DE CONCRETO DE 7 CM. DE ESPESOR, A BASE DE CONCRETO PREMEZCLADO F'C=150 KG/CM2 RESISTENTE A SULFATOS, ACABADO RASTREADO. INCLUYE: ACARREO A 30 MTS. MATERIAL, EQUIPO, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA.	M2	587.28	587.28	0.00	\$262.94	\$0.00	01 única.
13	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE ADOQUÍN 20 X 20 X 6 CM. COLOR NEGRO, BLANCO Y GRIS, PEGADO CON MORTERO CEMENTO-ARENA PROPORCIÓN 1:3. INCLUYE: MATERIAL, EQUIPO, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA.	M2	269.83	266.76	3.07	1,655.43	5,082.17	01 única.
14	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE LOSETA DE 30 X 30 X 5 CM. COLOR BLANCO ACAPULCO Y BTCH, TEXTURA MAQUINEADA, PEGADO CON MORTERO CEMENTO-ARENA PROPORCIÓN 1:3. INCLUYE: MATERIAL, EQUIPO, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA.	M2	324.17	309.79	14.38	1,372.54	19,737.13	01 única.
15	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE LOSETA DE 15 X 15 X 3 CM. COLOR ROJO MAQUINEADA, PEGADO CON MORTERO CEMENTO-ARENA PROPORCIÓN	M2	13.54	13.54	0.00	1,372.54	0.00	01 única.



Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados en Exceso.								
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada Físicamente	Diferencia	Precio Unitario	Importe Diferencia	Estimación
	1:3. INCLUYE: MATERIAL, EQUIPO, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA.							
17	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE LOSETA DE 40 X 40 X 3 CM. PEGADO CON MORTERO CEMENTO-ARENA PROPORCIÓN 1:3. INCLUYE: MATERIAL, EQUIPO, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA.	M2	2.16	2.16	0.00	1,414.29	0.00	01 única.
30	RAMPA DE CONCRETO EN INGRESO Y ESTACIONAMIENTO DE CALLE VENUS CON 15 CM. DE ESPESOR, CON CONCRETO F'C= 250KG/CM2. INCLUYE: MATERIAL, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA.	M2.	15.10	15.1	0.00	498.63	0.00	01 única.
<b>Subtotal</b>							<b>\$24,819.30</b>	
<b>IVA</b>							<b>3,971.09</b>	
<b>Total</b>							<b>\$28,790.39</b>	

Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados no Ejecutados								
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada Físicamente	Diferencia	Precio Unitario	Importe Diferencia	Estimación
16	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PISO DE CANTERA "PÓRFIDO" DE 15 X 20 CM. EN ESTACIONAMIENTO DE CALLE VENUS, ASENTADO CON MORTERO CEMENTO-ARENA EN PROPORCIÓN 1:3, EMBOQUILLADO CON MORTERO CEMENTO ARENA EN PROPORCIÓN 1:2. INCLUYE: MATERIAL, EQUIPO, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA.	M2	4.16	4.16	0.00	\$1,237.11	\$0.00	01 única.
28	RECUBRIMIENTO DE ESCALINATA, CON LOSA DE CANTERA EN 3 ESCALONES DE 3.80 M. DE LONGITUD, 0.40 CM. DE HUELLA Y 4 PERALTES DE 21 CM. ASENTADO CON PEGAVITRO. INCLUYE: MATERIAL, EQUIPO, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA.	MI	3.61	0.00	3.61	11,646.84	42,045.09	01 única.
34	MURO LAMBRIN, A BASE DE BASTIDOR DE METÁLICO POSTE Y CANAL CAL. 26 RECUBIERTO CON TABLAROCA STANDARD PASTEADO CON REDIMIX. INCLUYE: MATERIAL, EQUIPO, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA.	M2	30.56	0.00	30.56	425.58	13,005.72	01 única.
35	PUERTA ABATIBLE CON BASTIDOR DE METÁLICO POSTE Y CANAL CAL. 26 RECUBIERTO CON TABLAROCA STANDARD PASTEADO CON REDIMIX. INCLUYE: MATERIAL, EQUIPO, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA.	Pza	1.00	0.00	1.00	598.47	598.47	01 única.
36	PINTURA INTERIOR Y EXTERIOR EN MUROS Y PLAFONES, CON PINTURA DE LA MARCA BEREL CALIDAD BERELINTE, A DOS MANOS SOBRE SUPERFICIE UNIFORME. INCLUYE: APLICACIÓN DE SELLADOR, MATERIAL, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA.	M2	30.36	0.00	30.36	62.07	1,884.45	01 única.
37	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CROTO. INCLUYE: MATERIAL, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA.	Pza	87.00	87.00	0.00	148.87	0.00	01 única.
38	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CORONA DE CRISTO. INCLUYE: MATERIAL, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA.	Pza	105.00	105.00	0.00	155.52	0.00	01 única.



Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados no Ejecutados								
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada Físicamente	Diferencia	Precio Unitario	Importe Diferencia	Estimación
39	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE ARBUSTO DE MAR. INCLUYE: MATERIAL, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA.	Pza.	25.00	25.00	0.00	155.52	0.00	01 única.
40	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PIEDRA DE MÁRMOL. INCLUYE: MATERIAL, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA.	M2	8.78	8.78	0.00	130.96	0.00	01 única.
<b>Subtotal</b>							<b>\$57,533.73</b>	
<b>IVA</b>							<b>9,205.40</b>	
<b>Total</b>							<b>\$66,739.13</b>	

### AECF-MUN-0372019-2018-PO-208-32 **Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$95,529.52 (noventa y cinco mil quinientos veintinueve pesos 52/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por haber realizado pagos con recursos de Obra Pública Directa, por volúmenes de conceptos de obra pagados en exceso y volúmenes de conceptos de obra pagados no ejecutados.

### AECF-MUN-0372019-2018-PR-208-97 **Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

### **Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal**

El Municipio de Mazatlán, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018, ejerció recursos públicos por concepto del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, por un importe de \$32,757,410.49, del cual se fiscalizó un importe de \$11,096,072.89, que representa el 33.87% del monto ejercido, verificándose que se ejercieran de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reuniera los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación, así como el apego a que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia, de la obra que se señala a continuación:



Número	Oficio de Autorización de la Inversión	Modalidad	Contrato	Contratista	Nombre de la Obra	Importe Autorizado	Importe Contratado más Convenio	Importe Ejercido
34	322/2018	Licitación Pública.	MMA-DOP-CONPU-2018-06	Operadora de Concretos y Agregados Desarrollados, S.A. de C.V.	Pavimentación Av. Walamo entre Olas Altas y Sahuaripa Colonia Villa Tutuli, en esta Ciudad.	\$3,668,970.02	\$3,423,021.98	\$3,048,988.31
35	323/2018	Adjudicación Directa.	MM-DOP-FAISM-020-2018	C. Cindy Elizabeth Aguayo Medina.	Remodelación y ampliación de comedor en escuela primaria Ramón López Velarde colonia Genaro Estrada, en esta Ciudad.	412,985.78	412,985.78	412,599.48
36	338/2018	Adjudicación Directa.	MM-DOP-FAISM-013-2018	C. Cindy Elizabeth Aguayo Medina.	Barda en jardín de niños Rafael Buena colonia Loma Bonita, en esta Ciudad.	640,013.55	640,013.54	639,685.74
37	340/2018	Adjudicación Directa.	MM-DOP-FAISM-014-2018	C. José Herminio Tapia Cordero.	Techumbre metálica de 7.00 x 8.00 mts. en Técnica No. 88, Isla de la Piedra, Mazatlán, Sinaloa.	472,581.10	472,581.10	470,607.52
38	652/2018	Adjudicación Directa.	MM-DOP-FAISM-100-2018	Proyectos y Construcciones Eléctricas de Sinaloa, S.A. de C.V.	Ampliación de red de electrificación rural para la colonia Ladrillera calle Prosperidad, de esta Ciudad.	934,944.57	934,944.56	934,944.56
39	435/2018	Adjudicación Directa.	MM-DOP-FAISM-035-2018	C. Juan Luis Talamantes Pérez.	Reposición de la infraestructura hidráulica en calle Miguel Hidalgo entre tope de calle y Francisco Alarcón en la Colonia Ejidal, de esta Ciudad.	547,074.13	547,074.12	545,205.04
40	441/2018	Adjudicación Directa.	MM-DOP-FAISM-039-2018	Construcciones de Obras Civiles SEFERJO, S.A. de C.V.	Reposición de infraestructura hidráulica de la calle Reynosa entre las calles Gilberto Barraza y San José, colonia La Sirena, Mazatlán, Sinaloa.	597,248.24	597,248.24	595,224.34
41	616/2018	Invitación a Cuando Menos Tres Personas.	IR-MMA-DOP-2018-045	110 Construcciones, S.A. de C.V.	Ampliación de infraestructura hidráulica de Av. Francisco González Bocanegra entre calles Veranos y calle Renato Vega, en la colonia Los Robles, Mazatlán, Sinaloa.	2,042,112.20	2,014,765.84	1,825,710.74
42	352/2018	Adjudicación Directa.	MM-DOP-FAISM-026-2018	DRABSA Constructora, S.A. de C.V.	Reposición de infraestructura sanitaria por la calle Rodolfo Mendoza entre las calles Emiliano Zapata y Raúl Cárdenas en la colonia Lomas del Ébano, de esta Ciudad.	723,542.41	722,527.81	722,527.81
43	444/2018	Adjudicación Directa.	MM-DOP-FAISM-	Operadora de Concretos y Agregados	Reposición de la infraestructura sanitaria en calle Miguel Hidalgo entre tope de calle y	933,305.09	933,305.09	932,922.85

Número	Oficio de Autorización de la Inversión	Modalidad	Contrato	Contratista	Nombre de la Obra	Importe Autorizado	Importe Contratado más Convenio	Importe Ejercido
			036-2018	Desarrollados, S.A. de C.V.	Francisco Alarcón en la colonia Ejidal en esta Ciudad.			
44	450/2018	Invitación a Cuando Menos Tres Personas.	IR-MMA-DOP-2018-039	Construcciones de Obras Civiles SEFERJO, S.A. de C.V.	Reposición de infraestructura sanitaria para dar servicios en un predio urbano por la calle Reynosa entre Gilberto Barraza y San José en la colonia La Sirena, Mazatlán, Sinaloa.	975,058.72	967,880.78	967,656.50
<b>Importe de la muestra</b>								<b>\$11,096,072.89</b>

### Resultado Núm. 209 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 34.- Pavimentación Av. Walamo entre Olas Altas y Sahuaripa Colonia Villa Tutuli, en esta Ciudad, la cual fue adjudicada a la empresa Operadora de Concretos y Agregados Desarrollados, S.A. de C.V., mediante contrato número MMA-DOP-CONPU-2018-06, por un importe de \$3,423,021.98, que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación.	Se constató que la obra se encuentra autorizada para la inversión con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante oficio número 322/2018 de fecha 10 de abril de 2018, emitido por el Tesorero Municipal de Mazatlán, Sinaloa, por un importe de \$3,668,970.02.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada en el Acta del Subcomité de Desarrollo Social del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, sin número de fecha 26 de marzo de 2018, en el rubro de urbanización, por un importe de \$3,668,970.02.
	Se constató que la obra cumplió con los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y se encuentra incluida dentro de las obras especificadas en el Anexo I Catálogo del FAIS en el rubro de urbanización.
	Se constató que el expediente técnico de la obra integra: cédula de información básica del proyecto, memoria descriptiva, presupuesto base de obra, especificaciones de construcción, análisis de precios unitarios, programa de obra, plano de la obra y números generadores.
Adjudicación de contratos de obra pública.	Se constató que se realizó la publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" con fecha 22 de junio de 2018.
	Se constató que la empresa Operadora de Concretos y Agregados Desarrollados, S.A. de C.V., adjudicada con la obra, integró la documentación indicada en las bases del concurso número MMA-DOP-CONPU-2018-06, de fecha 22 de junio de 2018.
	Se constató que para el procedimiento de contratación por licitación pública, se elaboraron las actas para cada una de las etapas de la adjudicación del contrato: acta de visita al sitio de los trabajos de fecha 26 de junio de 2018, acta de junta de aclaraciones de fecha 26 de junio de 2018, acta de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas de fecha 02 de junio de 2018 y acta de fallo de fecha 04 de julio de 2018.
	Se constató que la adjudicación del contrato número MMA-DOP-CONPU-2018-06 de fecha 07 de julio de 2018, se formalizó dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha del fallo.
	Se constató que la empresa Operadora de Concretos y Agregados Desarrollados, S.A. de C.V., adjudicado con la obra por licitación pública, se encuentra inscrita en el Padrón de Contratistas del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, y su registro se encuentra vigente.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número MMA-DOP-CONPU-2018-06 celebrado entre el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, y la empresa Operadora de Concretos y Agregados Desarrollados, S.A. de C.V., por un importe de \$3,423,021.98 con fecha 07 de julio de 2018 el cual ampara un período de ejecución del 09 de julio al 21 de septiembre de 2018, y está debidamente formalizado dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable, además forma parte del mismo, la descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar, así como los programas de ejecución, de suministro y el presupuesto correspondiente elaborados por el contratista.

Procedimiento	Descripción del Resultado
	Se constató que la empresa Operadora de Concretos y Agregados Desarrollados, S.A. de C.V., otorgó las fianzas de anticipo número 3526-02193-1, y la de cumplimiento número 3526-02194-6 ambas con fecha 07 de julio de 2018, siendo éstas para garantizar la debida inversión o devolución del anticipo por el 35% y el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato por el 10% respectivamente, y se constituyeron a favor del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, emitidas por la empresa Afianzadora Aserta, S.A. de C.V.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que se puso a disposición del contratista el inmueble donde se realizará la obra mediante un oficio sin número de fecha 07 de julio de 2018.
	Se constató la existencia del oficio sin número de asignación de residente de obra por parte de la contratante de fecha 07 de julio de 2018.
	Se constató que la empresa Operadora de Concretos y Agregados Desarrollados, S.A. de C.V., designó al superintendente de obra mediante oficio sin número de fecha 07 de julio de 2018.
	Se comprobó con la revisión de las facturas y estimaciones 01 normal, 02 normal y 03 normal que se aplicó la amortización del anticipo.
	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
	Se constató que se elaboró convenio modificatorio de adicional único de plazo de ejecución número MMA-DOP-CONPU-2018-06 de fecha 15 de noviembre de 2018, con plazo del 22 de septiembre al 31 de diciembre de 2018, el cual se encuentra debidamente autorizado y firmado.
	Se constató que existe y se dio uso de la bitácora de obra, conteniendo los datos de apertura y aspectos relevantes de la misma.
Pagos realizados de la obra.	Se verificó que el anticipo otorgado al contratista se encuentre amparado con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reuniera los requisitos que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, así como que se encontrara registrado contablemente.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista estuvieran soportado con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reunieran los requisitos que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, así como que se encontraran registrados contablemente.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del comunicado de terminación de los trabajos por parte de la empresa Operadora de Concretos y Agregados Desarrollados, S.A. de C.V., con fecha 15 de enero de 2019.
	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de obra entre la contratante y la empresa Operadora de Concretos y Agregados Desarrollados, S.A. de C.V., con fecha 17 de enero de 2019.
	Se constató que se elaboró el acta finiquito de los trabajos de fecha 02 de enero de 2019, en la cual se da la extinción de los derechos y obligaciones del contrato entre la empresa Operadora de Concretos y Agregados Desarrollados, S.A. de C.V. y el Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

### Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartados A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafos, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 fracción I, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento; así como lo señalado en los numerales 3.1.1. fracción

X y 3.1.2. fracciones XII y XIII de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

**Resultado Núm. 210 Con Observación.**

Al efectuar la revisión documental del expediente unitario de la obra número 34.- Pavimentación Av. Walamo entre Olas Altas y Sahuaripa, Colonia Villa Tutuli, en esta Ciudad, la cual fue adjudicada a la empresa Operadora de Concretos y Agregados Desarrollados, S.A. de C.V., mediante contrato número MMA-DOP-CONPU-2018-06, por un importe de \$3,423,021.98, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 008/CP.2018 de fecha 16 de diciembre de 2019.

Documentación Faltante
1) Publicación de la licitación pública en CompraNet-Sinaloa.
2) Especificaciones particulares de construcción. <b>(Solventado en Respuesta).</b>
3) Planos de obra terminada.
4) Fianzas de vicios ocultos.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 apartado B fracción II inciso b) de la Ley de Coordinación Fiscal; 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 4 fracción VII, 11 cuarto párrafo fracciones II y III, 63, 75, 90 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 29 Bis b) fracciones II, V y IX del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

**AECF-MUN-0372019-2018-PR-210-98 Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

**Resultado Núm. 211 Con Observación.**

Al verificar el proceso de autorización, programación, planeación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 34.- Pavimentación Av. Walamo entre Olas Altas y Sahuaripa Colonia Villa Tutuli, en esta Ciudad, la cual fue adjudicada a la empresa Operadora de Concretos y Agregados Desarrollados, S.A. de C.V., mediante contrato número MMA-DOP-CONPU-2018-06, por un importe de \$3,423,021.98, que forma parte de la muestra de auditoría; se observa lo siguiente:

Número	Procedimiento	Observación
1	Verificar que la obra que conforma la muestra de auditoría se encuentra en el Programa Anual de Inversión en Obra del Municipio.	Se observa que la obra en cita no se encuentra incluida en el Programa Anual de Inversión de Obra del Municipio.
2	Verificar que se cuente con el oficio de aviso de los trabajos al Órgano de Control Interno donde se notifique el inicio de la obra.	Se observa que el oficio de aviso de inicio de los trabajos al Órgano de Control Interno con número DOP-11118/2018 de fecha 18 de septiembre de 2018, no se realizó dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de iniciación a la obra pública contratada de acuerdo a la normatividad aplicable.
3	Verificar que se cuente con el oficio de aviso de los trabajos al Órgano de Control Interno donde se notifique el término de la obra.	Se observa que el oficio de aviso de terminación de los trabajos al Órgano de Control Interno con número DOP-1702/2019 de fecha 14 de mayo de 2019, no se realizó en tiempo ya que se hizo meses después y la conclusión de los trabajos fue el 21 de septiembre de 2018.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 21, 30 y 31 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 11 fracción I, 16 fracción V y 21 fracción VI, 77 último párrafo y 79 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 12, 15, 100 fracciones III y XIV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; y 29 Bis b) fracciones II, V y IX del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

**AECF-MUN-0372019-2018-PR-211-99 Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

**Resultado Núm. 212 Con Observación.**

Con la revisión física y documental de la obra número 34.- Pavimentación Av. Walamo entre Olas Altas y Sahuaripa, Col. Villa Tutuli, la cual fue adjudicada a la empresa Operadora de Concretos y Agregados Desarrollados, S.A. de C.V., mediante contrato número MMA-DOP-



CONPU-2018-06, por un importe de \$3,423,021.98, y que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que existen irregularidades en la obra, por un importe total de \$150,520.88, derivado de una inadecuada planeación y supervisión de la obra, se autorizaron para pago las estimaciones números 02 normal y 03 normal, mismas que incluyen volúmenes de un concepto de obra pagado en exceso por un importe de \$146,780.98 y volúmenes de concepto de obra con pago improcedente por un importe de \$3,739.90, con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, que resultan de realizar el comparativo del importe pagado al contratista en el ejercicio auditado y el levantamiento físico efectuado durante la auditoría que nos ocupa, según consta en las Actas Administrativas número 024B/C.P.2018 de fecha 16 de octubre de 2019 y 034B/CP.2018 de fecha 21 de octubre de 2019; como a continuación se describe:

Volúmenes de un Concepto de Obra Pagado en Exceso								
Partida	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación
	<b>PAVIMENTO.</b>							
14	PAVIMENTO DE CONCRETO PREMEZCLADO, F' C=250KG/CM2 DE 15 CMS. DE ESPESOR T.M.A. DE 1 1/2", INCLUYE: COLOCACIÓN, PASA JUNTAS REDONDO 5/8", POLIDUCTO DE 1", CONTRA JUNTAS DE PVC, CURADO, VIBRADO, ESCOBILLADO Y TODO LO NECESARIO PARA SU TERMINACIÓN.	M2	2,662.84	2,413.47	249.37	\$507.42	\$126,535.33	02 Normal y 03 Normal
<b>Subtotal</b>							<b>\$126,535.33</b>	
<b>IVA</b>							<b>20,245.65</b>	
<b>Total</b>							<b>\$146,780.98</b>	

Asimismo, se observa volúmenes de un concepto de obra con pago improcedente por un importe de \$3,739.90, debido a que el concepto de obra pagado con partida número "18.- Estudio de mecánica de suelos incluye: sondeos, sacado de muestras, y estudio de propiedades, herramientas, equipo, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución", no debió de ser considerado en el presupuesto de la obra, ya que no forma parte de la ejecución de los trabajos, por tratarse de un estudio previo al inicio de la obra necesario para la elaboración del proyecto y el presupuesto de la misma. A continuación se detalla:

Volúmenes de un Concepto de Obra con Pago Improcedente							
Partida	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación	
	<b>ESTUDIOS DE LABORATORIO.</b>						
18	ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS INCLUYE: SONDEOS, SACADO DE MUESTRAS, Y ESTUDIO DE PROPIEDADES, HERRAMIENTAS, EQUIPO, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	PG	1.00	\$3,224.05	\$3,224.05	03 Normal	
<b>Subtotal</b>					<b>\$3,224.05</b>		
<b>IVA</b>					<b>515.85</b>		
<b>Total</b>					<b>\$3,739.90</b>		

Los conceptos observados se pagaron de la siguiente manera:



Estimación	Importe de la Estimación	Pólizas	Fecha de Pólizas	Importe Pagado	Banco	Cuenta	Transferencia	Fecha de Cobro
02 Normal	\$501,100.07	EGE0000002	15/01/2019	\$888,536.83	Banco Mercantil del Norte, S.A	0592480866	15012	15/01/2019 (No se cobró en el ejercicio auditado)
03 Normal	962,393.79	EGE0000006	07/02/2019	962,393.79			07025	07/02/2019 (No se cobró en el ejercicio auditado)

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartados A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 y 94 primer párrafo fracciones III, VIII y XVII de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 11 segundo párrafo fracción II, 23, 26 fracción I, 28 fracción I, 78 primer y segundo párrafos fracciones II, III y V, 79 primer y segundo párrafos, 89 y 103 fracciones II y IV de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 8, 12, 97, 100 fracciones I, II, VI, VII, VIII, IX, XIV y XVI, 102 fracciones I, V, VI, X, XI, XVII y XIX, 116 primer párrafo fracción I y 117 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; numerales 1.2., 2.2. y 3.1.2. fracción I del acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 29 Bis b) fracciones II, V, VII, VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mazatlán, Sinaloa; así como lo estipulado en las cláusulas primera, segunda, séptima, novena y décima segunda del contrato número MMA-DOP-CONPU-2018-06.

**AECF-MUN-0372019-2018-PR-212-100 Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

**Se le dará seguimiento en la próxima auditoría realizarse a un importe de \$150,520.88 en virtud que no fue pagado en el ejercicio auditado.**

**Resultado Núm. 213 Sin Observación.**

Con la revisión física y documental de la obra número 35.- Remodelación y ampliación de comedor en escuela primaria Ramón López Velarde colonia Genaro Estrada, en esta Ciudad, la cual fue adjudicada a la contratista C. Cindy Elizabeth Aguayo Medina, mediante contrato número MM-DOP-FAISM-020-2018, por un importe de \$412,985.78, que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación.	Se constató que la obra se encuentra autorizada para la inversión con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal mediante oficio número 323/2018, de fecha 10 de abril de 2018, emitido por el Tesorero Municipal de Mazatlán, Sinaloa, por un importe de \$412,985.78.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada en el Acta del Subcomité de Desarrollo Social del Municipio de Mazatlán, Sinaloa sin número de fecha 01 de junio de 2018, en el rubro de educación, por un importe de \$412,985.78.
	Se constató que la obra cumplió con los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y se encuentra incluida dentro de las obras especificadas en el Anexo I Catálogo del FAIS en el rubro de educación.
	Se constató que el expediente técnico de la obra integra: cédula de información básica del proyecto, memoria descriptiva, presupuesto base de obra, especificaciones de construcción, análisis de precios unitarios, programa de obra, plano de la obra y números generadores.
Adjudicación de contratos de obra pública.	Se constató que el importe presupuestal es menor a los 10 mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) para adjudicación de contrato por adjudicación directa.
	Se constató que la obra contratada mediante el procedimiento de adjudicación directa, cuenta con dictamen de adjudicación al contratista número DOP-FAISM-20/2018 de fecha 23 de abril de 2018.
	Se constató que la contratista C. Cindy Elizabeth Aguayo Medina, adjudicada con la obra por adjudicación directa, se encuentra inscrita en el Padrón de Contratistas del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, y su registro se encuentra vigente.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número MM-DOP-FAISM-020-2018 celebrado entre el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, y la contratista C. Cindy Elizabeth Aguayo Medina, por un importe de \$412,985.78 con fecha 23 de abril de 2018 el cual ampara un periodo de ejecución del 30 de abril al 28 de julio de 2018, y está debidamente formalizado dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable, además forma parte del mismo, la descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar.
	Se constató que la contratista C. Cindy Elizabeth Aguayo Medina, otorgó las fianzas de anticipo número 4572-00453-0 y la de cumplimiento número 4572-00454-1 ambas con fecha 23 de abril de 2018, siendo éstas para garantizar la debida inversión del importe del anticipo por el 35% y el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato por el 10% respectivamente, y se constituyeron a favor del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, emitidas por la empresa Afianzadora Aserta, S.A. de C.V.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que se puso a disposición del contratista el inmueble donde se realizará la obra mediante un oficio sin número de fecha 23 de abril de 2018.
	Se constató la existencia del oficio de asignación de supervisión sin número por parte de la contratante de fecha 23 de abril de 2018.
	Se constató que la contratista C. Cindy Elizabeth Aguayo Medina, designó al superintendente de obra mediante oficio sin número de fecha 30 de abril de 2018.
	Se constató que los conceptos de obra estimados concuerdan con los del presupuesto y las cantidades de trabajo indicadas en la estimación número 01 finiquito, se encuentra sustentada con los números generadores respectivos; además que los precios unitarios aplicados coinciden con los que se indican en las tarjetas de análisis y presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato.
	Se comprobó con la revisión de la factura y estimación 01 finiquito que se aplicó la amortización del anticipo.
	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
	Se constató que se cumplió con su programa de ejecución pactado, por lo que no hubo necesidad de calcular y hacer efectivas las penas convencionales indicadas en su contrato.
	Se constató que existe y se dio uso de la bitácora de obra, conteniendo los datos de apertura y aspectos relevantes de la misma.
Pagos realizados de la obra.	Se verificó que el anticipo otorgado al contratista se encuentre amparado con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reuniera los requisitos que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, así como que se encontrara registrado contablemente.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista estuvieran soportado con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reunieran los requisitos que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, así como que se encontraran registrados contablemente.

Procedimiento	Descripción del Resultado
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del comunicado de terminación de los trabajos por parte de la contratista C. Cindy Elizabeth Aguayo Medina, con fecha 28 de julio de 2018.
	Se constató que se elaboró el aviso de terminación de los trabajos al Órgano de Control Interno con número DOP-11577/2018 de fecha 21 de septiembre de 2018.
	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de obra entre la contratante y la contratista C. Cindy Elizabeth Aguayo Medina, con fecha 28 de julio de 2018.
	Se constató la existencia de planos de obra terminada debidamente firmados.
	Se constató que se elaboró el acta finiquito de los trabajos de fecha 30 de julio de 2018 en la cual se da la extinción de los derechos y obligaciones del contrato entre la contratista C. Cindy Elizabeth Aguayo Medina y el Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

### Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartados A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafos, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 fracción I, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento; así como lo señalado en los numerales 3.1.1. fracción X y 3.1.2. fracciones XII y XIII de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

### Resultado Núm. 214 Con Observación.

Al efectuar la revisión documental del expediente unitario de la obra número 35.- Remodelación y ampliación de comedor en escuela primaria Ramón López Velarde colonia Genaro Estrada, en esta Ciudad, la cual fue adjudicada a la contratista C. Cindy Elizabeth Aguayo Medina, mediante contrato número MM-DOP-FAISM-020-2018, por un importe de \$412,985.78, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 008/CP.2018 de fecha 16 de diciembre de 2019.

**Documentación Faltante**

- 1) Documento que contenga la justificación del supuesto de excepción a la licitación pública, en el que se acrediten el o los criterios en los que se fundamente el ejercicio de la opción por Adjudicación Directa.
- 2) Licencia de construcción.
- 3) Proyecto de ingeniería.
- 4) Proyecto de arquitectura.
- 5) Programa de mano de obra del contratista. **(Solventado en Respuesta).**
- 6) Fianza de vicios ocultos.
- 7) Planos de obra terminada.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 apartado B fracción II inciso b) de la Ley de Coordinación Fiscal; 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 11 cuarto párrafo fracción II, 26 fracciones I y III, 34 fracción III, 62, 66 fracción V, 75, 90 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 10 primer párrafo, 70, 71, 79 fracción III, 100 fracción VII y 102 fracción IV incisos e), g) y f) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 29 Bis b) fracciones II, V y IX del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

**AECF-MUN-0372019-2018-PR-214-101 Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

**Resultado Núm. 215 Con Observación.**

Al verificar el proceso de autorización, programación, planeación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 35.- Remodelación y ampliación de comedor en escuela primaria Ramón López Velarde colonia Genaro Estrada, en esta Ciudad, la cual fue adjudicada a la contratista C. Cindy Elizabeth Aguayo Medina, mediante contrato número MM-DOP-FAISM-020-2018, por un importe de \$412,985.78, que forma parte de la muestra de auditoría; se observa lo siguiente:

Número	Procedimiento	Observación
1	Verificar que la obra que conforma la muestra de auditoría se encuentra en el Programa Anual de Inversión en Obra del Municipio.	Se observa que la obra en cita no se encuentra incluida en el Programa Anual de Inversión de Obra del Municipio.



Número	Procedimiento	Observación
2	Verificar que se cuente con el oficio de aviso de los trabajos al Órgano de Control Interno donde se notifique el inicio de la obra.	Se observa que el oficio de aviso de inicio de los trabajos al Órgano de Control Interno con número DOP-9461/2018 de fecha 25 de mayo de 2018, no se realizó dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de iniciación a la obra pública contratada de acuerdo a la normatividad aplicable.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 21, 30 y 31 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 11 fracción I, 16 fracción V, 21 fracción VI y 77 último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 12, 15, 100 fracciones III, VIII y XIV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; y 29 Bis b) fracciones II, V y IX del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

**AECF-MUN-0372019-2018-PR-215-102 Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

**Resultado Núm. 216 Con Observación.**

Con la revisión física y documental de la obra número 35.- Remodelación y ampliación de comedor en escuela primaria Ramón López Velarde colonia Genaro Estrada, en esta Ciudad, la cual fue adjudicada a la contratista C. Cindy Elizabeth Aguayo Medina, mediante contrato número MM-DOP-FAISM-020-2018, por un importe de \$412,985.78, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa derivado de una inadecuada supervisión de la obra, se autorizó para pago la estimación número 01 finiquito, misma que incluye volúmenes de un concepto de obra pagado en exceso por un importe de \$13,875.19, con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, que resulta de realizar el comparativo entre importe estimado por el contratista en el ejercicio auditado y el levantamiento físico efectuado durante la auditoría que nos ocupa, según consta en el Acta Administrativa número 017B/CP.2018 de fecha 10 de octubre de 2019. A continuación se detalla:



Volúmenes de un Concepto de Obra Pagado en Exceso									
Código	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada Físicamente	Diferencia	Precio Unitario	Importe Diferencia	Estimación	
16	LOSA DE CONCRETO F'C= 200 KG/CM2 DE 10 CMS. DE ESPESOR, ARMADA CON VARILLA DE 3/8" @ 20 CMS. EN AMBOS SENTIDOS, INCLUYE: CIMBRA Y DES-CIMBRA APARENTE, HABILITADO DE ACERO, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, MANIOBRAS, CONCRETO HECHO EN OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU TERMINACION.	M2	64.17	48.36	15.81	\$756.57	\$11,961.37	01 finiquito	
<b>Subtotal</b>							<b>\$11,961.37</b>		
<b>IVA</b>							<b>1,913.82</b>		
<b>Total</b>							<b>\$13,875.19</b>		

El concepto observado se encuentra pagado de la siguiente manera:

Estimación	Importe de la Estimación Pagado	Póliza de Egresos	Fecha de Póliza de Egreso	Importe	Cuenta	Banco	Transferencia	Fecha de Cobro
Estimación 01 finiquito.	\$268,054.46	EGE0000027	13/07/2018	\$1,695,419.20	0592480866	Banco Mercantil del Norte, S.A	000000401	13/07/2018

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartados A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 y 94 primer párrafo fracciones III, VIII y XVII de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 78 segundo párrafo fracciones II, III y V, 79 primer y segundo párrafos, 89 y 103 fracciones II y IV de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 97, 100 fracciones I, VI, VII, IX, XIV y XVI, 102 fracciones IV incisos g) y h), V, VI, X, XI, XVII y XIX, 117 y 118 primer párrafo fracción III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; numerales 1.2., 2.2. y 3.1.2. fracción I del acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 29 Bis b) fracciones II, V, VII, VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mazatlán, Sinaloa; así como lo estipulado en las cláusulas primera, cuarta, séptima y novena del contrato número MM-DOP-FAISM-020-2018.

**AECF-MUN-0372019-2018-PO-216-33 Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$13,875.19 (trece mil ochocientos setenta y cinco pesos 19/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública

Federal, por haber realizado pagos con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), por volúmenes de un concepto de obra pagado en exceso.

**AECF-MUN-0372019-2018-PR-216-103 Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

**Resultado Núm. 217 Sin Observación.**

Con la revisión física y documental de la obra número 36.- Barda en jardín de niños Rafael Buelna colonia Loma Bonita, en esta Ciudad, la cual fue adjudicada a la contratista la C. Cindy Elizabeth Aguayo Medina, mediante contrato número MM-DOP-FAISM-013-2018, por un importe de \$640,013.54, que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación.	Se constató que la obra se encuentra autorizada para la inversión con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal mediante oficio número 338/2018, de fecha 10 de abril de 2018, emitido por el Tesorero Municipal de Mazatlán, Sinaloa, por un importe de \$640,013.55.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada en el Acta del Subcomité de Desarrollo Social del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, sin número de fecha 26 de marzo de 2018, en el rubro de educativo, por un importe de \$640,013.55.
	Se constató que la obra cumplió con los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y se encuentra incluida dentro de las obras especificadas en el Anexo I Catálogo del FAIS en el rubro de educación.
	Se constató que el expediente técnico de la obra integra: cédula de información básica del proyecto, memoria descriptiva, presupuesto base de obra, análisis de precios unitarios, programa de obra, plano de la obra y números generadores.
Adjudicación de contratos de obra pública.	Se constató que el importe presupuestal es menor a los 10 mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) para adjudicación de contrato por adjudicación directa.
	Se constató que la obra contratada mediante el procedimiento de adjudicación directa, cuenta con dictamen de adjudicación al contratista la C. Cindy Elizabeth Aguayo Medina con número DOP.FAISM-13/2018 de fecha 23 de abril de 2018.
	Se constató que la contratista la C. Cindy Elizabeth Aguayo Medina, adjudicado con la obra por adjudicación directa, se encuentra inscrita en el Padrón de Contratistas del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, y su registro se encuentra vigente.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número MM-DOP-FAISM-013-2018 celebrado entre el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, y la contratista la C. Cindy Elizabeth Aguayo Medina, por un importe de \$640,013.54 con fecha 23 de abril de 2018 el cual ampara un período de ejecución del 30 de abril al 28 de julio de 2018, y está debidamente formalizado dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable, además forma parte del mismo, la descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar, así como los programas de ejecución, de suministro y el presupuesto correspondiente elaborados por el contratista.
	Se constató que la contratista la C. Cindy Elizabeth Aguayo Medina, otorgó las fianzas de anticipo número 4572-00451-0 y la de cumplimiento número 4572-00452-3 ambas con fecha 23 de abril de 2018, siendo éstas para garantizar la debida inversión del anticipo por el 35% y el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato por el 10% respectivamente, y se constituyeron a favor del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, emitidas por la empresa Afianzadora Aserta, S.A. de C.V.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que se puso a disposición del contratista el inmueble donde se realizará la obra mediante un oficio sin número de fecha 23 de abril de 2018.

Procedimiento	Descripción del Resultado
	Se constató la existencia del oficio de asignación de supervisión sin número por parte de la contratante de fecha 23 de abril de 2018.
	Se constató que la contratista la C. Cindy Elizabeth Aguayo Medina, designó al superintendente de obra mediante oficio sin número de fecha 30 de abril de 2018.
	Se constató que los conceptos de obra estimados concuerdan con los del presupuesto y las cantidades de trabajo indicadas en la estimación número 01 finiquito, se encuentran sustentados con los números generadores respectivos; además que los precios unitarios aplicados coinciden con los que se indican en las tarjetas de análisis y presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato.
	Se constató que los volúmenes en cada concepto seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en la estimación número 01 finiquito.
	Se comprobó con la revisión de las facturas y la estimación 01 finiquito que se aplicó la amortización del anticipo.
	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
	Se constató que se cumplió con su programa de ejecución pactado, por lo que no hubo necesidad de calcular y hacer efectivas las penas convencionales indicadas en su contrato.
	Se constató que existe y se dio uso de la bitácora de obra, conteniendo los datos de apertura y aspectos relevantes de la misma.
Pagos realizados de la obra.	Se verificó que el anticipo otorgado al contratista se encuentre amparado con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reuniera los requisitos que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, así como que se encontrara registrado contablemente.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista estuvieran soportado con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reunieran los requisitos que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, así como que se encontraran registrados contablemente.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del comunicado de terminación de los trabajos por parte de la contratista la C. Cindy Elizabeth Aguayo Medina, con fecha 28 de julio de 2018.
	Se constató que se elaboró el aviso de terminación de los trabajos al Órgano Interno de Control del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, con número DOP-11580/2018 con fecha 21 de septiembre de 2018.
	Se constató la existencia de planos de obra terminada debidamente firmados.
	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de obra entre la contratante y la contratista la C. Cindy Elizabeth Aguayo Medina, con fecha 28 de julio de 2018.
	Se constató que se elaboró el acta finiquito de los trabajos de fecha 30 de julio de 2018 en la cual se da la extinción de los derechos y obligaciones del contrato entre la contratista la C. Cindy Elizabeth Aguayo Medina y el Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

### Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartados A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafos, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 fracción I, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento; así como lo señalado en los numerales 3.1.1. fracción

X y 3.1.2. fracciones XII y XIII de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

**Resultado Núm. 218 Con Observación.**

Al efectuar la revisión documental del expediente unitario de la obra número 36.- Barda en jardín de niños Rafael Buelna colonia Loma Bonita, en esta Ciudad, la cual fue adjudicada a la contratista la C. Cindy Elizabeth Aguayo Medina, mediante contrato número MM-DOP-FAISM-013-2018, por un importe de \$640,013.54, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 008/CP.2018 de fecha 16 de diciembre de 2019.

Documentación Faltante
1) Documento que contenga la justificación del supuesto de excepción a la licitación pública, en el que se acrediten el o los criterios en los que se fundamente el ejercicio de la opción por Adjudicación Directa.
2) Especificaciones particulares de construcción. <b>(Solventado en Respuesta).</b>
3) Fianza de vicios ocultos.
4) Planos de obra terminada.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 apartado B fracción II inciso b) de la Ley de Coordinación Fiscal; 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 11 cuarto párrafo fracción II y III, 34 fracción III, 62 tercer y cuarto párrafos, 75, 90 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 70, 71 y 79 fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 29 Bis b) fracciones II, V y IX del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

**AECF-MUN-0372019-2018-PR-218-104 Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

**Resultado Núm. 219 Con Observación.**

Al verificar el proceso de autorización, programación, planeación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 36.- Barda en jardín de niños Rafael Buena colonia Loma Bonita, en esta Ciudad, la cual fue adjudicada a la contratista la C. Cindy Elizabeth Aguayo Medina, mediante contrato número MM-DOP-FAISM-013-2018, por un importe de \$640,013.54, que forma parte de la muestra de auditoría; se observa lo siguiente:

Número	Procedimiento	Observación
1	Verificar que la obra que conforma la muestra de auditoría se encuentra en el Programa Anual de Inversión en Obra del Municipio.	Se observa que la obra en cita no se encuentra incluida en el Programa Anual de Inversión de Obra del Municipio.
2	Verificar que se cuente con el oficio de aviso de los trabajos al Órgano de Control Interno donde se notifique el inicio de la obra.	Se observa que el oficio de aviso de inicio de los trabajos al Órgano de Control Interno con número DOP-9473/2018 de fecha 25 de mayo de 2018, no se realizó dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de iniciación a la obra pública contratada de acuerdo a la normatividad aplicable.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 21, 30 y 31 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 11 fracción I, 16 fracción V, 21 fracción VI y 77 último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 12, 15 y 100 fracciones II, III y XIV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; y 29 Bis b) fracciones II, V y IX del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

**AECF-MUN-0372019-2018-PR-219-105 Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

**Resultado Núm. 220 Sin Observación.**

Con la revisión física y documental de la obra número 37.- Techumbre metálica de 7.00 x 8.00 mts. en Técnica No. 88, Isla de la Piedra, Mazatlán, Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista el C. José Herminio Tapia Cordero mediante contrato número MM-DOP-FAISM-014-2018, por un importe de \$472,581.10, que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:



Procedimiento	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación.	Se constató que la obra se encuentra autorizada para la inversión con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal mediante oficio número 340/2018, de fecha 10 de abril de 2018, emitido por el Tesorero Municipal de Mazatlán, Sinaloa, por un importe de \$472,581.10.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada en el Acta del Subcomité de Desarrollo Social del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, sin número de fecha 26 de marzo de 2018, en el rubro de educación, por un importe de \$472,581.10.
	Se constató que la obra cumplió con los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y se encuentra incluida dentro de las obras especificadas en el Anexo I Catálogo del FAIS en el rubro de educación.
	Se constató que el expediente técnico de la obra integra: cédula de información básica del proyecto, memoria descriptiva, presupuesto base de obra, especificaciones de construcción, análisis de precios unitarios, programa de obra, plano de la obra y números generadores.
Adjudicación de contratos de obra pública.	Se constató que el importe presupuestal es menor a los 10 mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) para adjudicación de contrato por adjudicación directa.
	Se constató que la obra contratada mediante el procedimiento de adjudicación directa, cuenta con dictamen de adjudicación al contratista número DOP-FAISM-14/2018 de fecha 23 de abril de 2018.
	Se constató que el contratista el C. José Herminio Tapia Cordero, adjudicado con la obra por adjudicación directa, se encuentra inscrito en el Padrón de Contratistas del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, y su registro se encuentra vigente.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número MM-DOP-FAISM-014-2018 celebrado entre el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, y el contratista el C. José Herminio Tapia Cordero, por un importe de \$472,581.10 con fecha 23 de abril de 2018 el cual ampara un período de ejecución del 30 de abril al 28 de julio de 2018, y está debidamente formalizado dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable, además forma parte del mismo, la descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar, así como los programas de ejecución y de suministro.
	Se constató que el contratista el C. José Herminio Tapia Cordero, otorgó las fianzas de anticipo número 2202885 y la de cumplimiento y vicios ocultos número 2202887 ambas con fecha 11 de mayo de 2018, siendo éstas para garantizar la debida inversión o la devolución total o parcial del anticipo por el 35% y el fiel y exacto cumplimiento de toda y cada una de las obligaciones derivada del contrato por el 10% respectivamente, y se constituyeron a favor del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, emitidas por la empresa Afianzadora Insurgentes, S.A. de C.V.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que se puso a disposición del contratista el inmueble donde se realizará la obra mediante un oficio sin número de fecha 23 de abril de 2018.
	Se constató la existencia del oficio de asignación de supervisión sin número por parte de la contratante de fecha 23 de abril de 2018.
	Se constató que los conceptos de obra estimados concuerdan con los del presupuesto y las cantidades de trabajo indicadas en la estimación número 01 finiquito, se encuentran sustentados con los números generadores respectivos; además que los precios unitarios aplicados coinciden con los que se indican en las tarjetas de análisis y presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato.
	Se comprobó con la revisión de las facturas y estimación 01 finiquito que se aplicó la amortización del anticipo.
	Se constató que los volúmenes en cada concepto seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en la estimación número 01 finiquito.
	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
	Se constató que se cumplió con su programa de ejecución pactado, por lo que no hubo necesidad de calcular y hacer efectivas las penas convencionales indicadas en su contrato.
Se constató que existe y se dio uso de la bitácora de obra, conteniendo los datos de apertura y aspectos relevantes de la misma.	
Pagos realizados de la obra.	Se verificó que el anticipo otorgado al contratista se encuentre amparado con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reuniera los requisitos que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, así como que se encontrara registrado contablemente.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista estuvieran soportado con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reunieran los requisitos que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, así como que se encontraran registrados contablemente.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del comunicado de terminación de los trabajos por parte del contratista el C. José Herminio Tapia Cordero, con fecha 28 de julio de 2018.
	Se constató que se elaboró el aviso de terminación de los trabajos al Órgano Interno de Control del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, con fecha 21 de septiembre de 2018.
	Se constató la existencia de planos de obra terminada debidamente firmados.
	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de obra entre la contratante y el contratista el C. José Herminio Tapia Cordero, con fecha 03 de agosto de 2018.
	Se constató que se elaboró el acta finiquito de los trabajos de fecha 30 de julio de 2018 en la cual se da la extinción de los derechos y obligaciones del contrato entre el contratista el C. José Herminio Tapia Cordero y el Municipio de Mazatlán, Sinaloa.



## Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartados A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafos, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 fracción I, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento; así como lo señalado en los numerales 3.1.1. fracción X y 3.1.2. fracciones XII y XIII de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

## Resultado Núm. 221 Con Observación.

Al efectuar la revisión documental del expediente unitario de la obra número 37.- Techumbre metálica de 7.00 x 8.00 mts. en Técnica No. 88, Isla de la Piedra, Mazatlán, Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista el C. José Herminio Tapia Cordero mediante contrato número MM-DOP-FAISM-014-2018, por un importe de \$472,581.10, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 008/CP.2018 de fecha 16 de diciembre de 2019.

### Documentación Faltante

- 1) Documento que contenga la justificación del supuesto de excepción a la licitación pública, en el que se acrediten el o los criterios en los que se fundamente el ejercicio de la opción por Adjudicación Directa.
- 2) Presupuesto del contratista. **(Solventado en Respuesta).**
- 3) Plano de obra terminada.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Municipio de Mazatlán, Sinaloa

Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 34 fracción III, 62 tercer y cuarto párrafos, 66 fracción V y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 70, 71 y 79 fracción V del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 29 Bis b) fracciones II, V y IX del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

**AECF-MUN-0372019-2018-PR-221-106 Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

**Resultado Núm. 222 Con Observación.**

Al verificar el proceso de autorización, programación, planeación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 37.- Techumbre metálica de 7.00 x 8.00 mts. en Técnica No. 88, Isla de la Piedra, Mazatlán, Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista el C. José Herminio Tapia Cordero mediante contrato número MM-DOP-FAISM-014-2018, por un importe de \$472,581.10, que forma parte de la muestra de auditoría; se observa lo siguiente:

Número	Procedimiento	Observación
1	Verificar que la obra que conforma la muestra de auditoría se encuentra en el Programa Anual de Inversión en Obra del Municipio.	Se observa que la obra en cita no se encuentra incluida en el Programa Anual de Inversión en Obra del Municipio.
2	Verificar que se cuente con el oficio de aviso de inicio de los trabajos a la contraloría donde se notifique el inicio de la obra.	Se observa que el oficio de aviso de inicio de los trabajos al Órgano de Control Interno con número DOP-9474/2018 de fecha 25 de mayo de 2018, no se realizó dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de iniciación a la obra pública contratada de acuerdo a la normatividad aplicable.
3	Verificar que el contratista haya designado oficialmente al superintendente de construcción, facultado para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionados con los trabajos, así como tomar las decisiones que se requieren en todo lo relativo al cumplimiento del contrato.	Se observa que el contratista el C. José Herminio Tapia Cordero, designó al superintendente de obra mediante oficio sin número de fecha 18 de junio de 2018, no se realizó previo al inicio de los trabajos de la obra contratada de acuerdo a la normatividad aplicable.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 21, 30 y 31 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 11 fracción I, 16 fracción V, 21 fracción VI, 73 fracciones I y II, 74 fracción II, 77 último párrafo y 78 último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 12, 15 y 82 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con

las Mismas del Estado de Sinaloa; y 29 Bis b) fracciones II, V y IX del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

### AECF-MUN-0372019-2018-PR-222-107 **Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

### **Resultado Núm. 223 Sin Observación.**

Con la revisión física y documental de la obra número 38.- Ampliación de red de electrificación rural para la colonia Ladrillera calle Prosperidad, de esta Ciudad, la cual fue adjudicada a la empresa Proyectos y Construcciones Eléctricas de Sinaloa, S.A. de C.V., mediante contrato número MM-DOP-FAISM-100-2018, por un importe de \$934,944.56, que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación.	Se constató que la obra se encuentra autorizada para la inversión con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal mediante oficio número 652/2018, de fecha 04 de abril de 2018, emitido por el Tesorero Municipal de Mazatlán, Sinaloa, por un importe de \$934,944.57.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada en el Acta del Subcomité de Desarrollo Social del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, sin número de fecha 05 de octubre de 2018, en el rubro de electrificación, por un importe de \$934,944.57.
	Se constató que la obra cumplió con los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y se encuentra incluida dentro de las obras especificadas en el Anexo I Catálogo del FAIS en el rubro de electrificación.
	Se constató que el expediente técnico de la obra integra: cédula de información básica del proyecto, memoria descriptiva, presupuesto base de obra, especificaciones de construcción, análisis de precios unitarios, programa de obra, plano de la obra y números generadores.
Adjudicación de contratos de obra pública.	Se constató que el importe presupuestal es menor a los 10 mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) para adjudicación de contrato por adjudicación directa.
	Se constató que la empresa Proyectos y Construcciones Eléctricas de Sinaloa, S.A. de C.V., adjudicado con la obra por adjudicación directa, se encuentra inscrita en el Padrón de Contratistas del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, y su registro se encuentra vigente.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número MM-DOP-FAISM-100-2018 celebrado entre el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, y la empresa Proyectos y Construcciones Eléctricas de Sinaloa, S.A. de C.V., por un importe de \$934,944.56 con fecha 04 de abril de 2018 el cual ampara un período de ejecución del 05 al 19 de octubre de 2018, y está debidamente formalizado dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable, además forma parte del mismo, la descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar, así como los programas de ejecución, de suministro y el presupuesto correspondiente elaborados por el contratista.
	Se constató que la empresa Proyectos y Construcciones Eléctricas de Sinaloa, S.A. de C.V., otorgó la fianza de cumplimiento 10441-00224-81 de fecha 04 de octubre de 2018, siendo ésta para garantizar el cumplimiento de toda y cada una de las obligaciones derivada del contrato por el 10% y se constituyó a favor del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, emitida por la empresa Afianzadora Insurgentes, S.A. de C.V.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que se puso a disposición del contratista el inmueble donde se realizará la obra mediante un oficio sin número de fecha 04 de octubre de 2018.
	Se constató que se elaboró el aviso de inicio de los trabajos al Órgano Interno de Control del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, con fecha 04 de octubre de 2018.

Procedimiento	Descripción del Resultado
	Se constató la existencia del oficio de asignación de supervisión sin número por parte de la contratante de fecha 04 de octubre de 2018.
	Se constató que la empresa Proyectos y Construcciones Eléctricas de Sinaloa, S.A. de C.V., designó al superintendente de obra mediante oficio sin número de fecha 15 de octubre de 2018.
	Se comprobó con la revisión de las facturas y estimación 01 normal que se aplicó la amortización del anticipo.
	Se constató que los volúmenes en cada concepto seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en la estimación número 01 normal.
	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
	Se constató que se cumplió con su programa de ejecución pactado, por lo que no hubo necesidad de calcular y hacer efectivas las penas convencionales indicadas en su contrato.
	Se constató que existe y se dio uso de la bitácora de obra, conteniendo los datos de apertura y aspectos relevantes de la misma.
Pagos realizados de la obra.	Se verificó que el anticipo otorgado al contratista se encuentre amparado con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reuniera los requisitos que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, así como que se encontrara registrado contablemente.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista estuvieran soportado con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reunieran los requisitos que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, así como que se encontraran registrados contablemente.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del comunicado de terminación de los trabajos por parte de la empresa Proyectos y Construcciones Eléctricas de Sinaloa, S.A. de C.V., con fecha 19 de octubre de 2018.
	Se constató que se elaboró el aviso de terminación de los trabajos al Órgano Interno de Control del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, con número DOP-11617/2018 de fecha 29 de octubre de 2018.
	Se constató la existencia de planos de obra terminada debidamente firmados.
	Se constató que se elaboró el acta finiquito de los trabajos de fecha 17 de octubre de 2018 en la cual se da la extinción de los derechos y obligaciones del contrato entre la empresa Proyectos y Construcciones Eléctricas de Sinaloa, S.A. de C.V., y el Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

### Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartados A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafos, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 fracción I, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento; así como lo señalado en los numerales 3.1.1. fracción X y 3.1.2. fracciones XII y XIII de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

### Resultado Núm. 224 Con Observación.

Al efectuar la revisión documental del expediente unitario de la obra número 38.- Ampliación de red de electrificación rural para la colonia Ladrillera calle Prosperidad, de esta Ciudad, la cual fue adjudicada a la empresa Proyectos y Construcciones Eléctricas de Sinaloa, S.A. de C.V., mediante contrato número MM-DOP-FAISM-100-2018, por un importe de \$934,944.56, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 008/CP.2018 de fecha 16 de diciembre de 2019.

Documentación Faltante
1) Documento que contenga la justificación del supuesto de excepción a la licitación pública, en el que se acrediten el o los criterios en los que se fundamente el ejercicio de la opción por Adjudicación Directa.
2) Dictamen de adjudicación de la obra al contratista.
3) Fianza de vicios ocultos. <b>(Solventado en Respuesta).</b>
4) Especificaciones generales de construcción. <b>(Solventado en Respuesta).</b>
5) Proyecto general de ingeniería.
6) Acta de entrega-recepción de los trabajos entre el contratista y el Municipio. <b>(Solventado durante el transcurso la auditoría).</b>
7) Planos de obra terminada.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 apartado B fracción II inciso b) de la Ley de Coordinación Fiscal; 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 11 cuarto párrafo fracción II, 17, 26 primer párrafo fracciones I, IV y VII, 34 primer párrafo fracción III, 62, 66 primer párrafo fracción V, 71, 75, 77 último párrafo, 86, 90 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 70, 71, 81 primer párrafo, 87, 88, 100 primer párrafo fracciones V, VI y VII, 102 fracciones I, IV incisos a), b), d), f) y g) y VII, 104 primer párrafo y 120 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 29 Bis b) fracciones II, V y IX del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

### AECF-MUN-0372019-2018-PR-224-108 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las

disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

**Resultado Núm. 225 Con Observación.**

Al verificar el proceso de autorización, programación, planeación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 38.- Ampliación de red de electrificación rural para la colonia Ladrillera calle Prosperidad, de esta Ciudad, la cual fue adjudicada a la empresa Proyectos y Construcciones Eléctricas de Sinaloa, S.A. de C.V., mediante contrato número MM-DOP-FAISM-100-2018, por un importe de \$934,944.56, que forma parte de la muestra de auditoría; se observa lo siguiente:

Número	Procedimiento	Observación
1	Verificar que la obra que conforma la muestra de auditoría se encuentra en el Programa Anual de Inversión en Obra del Municipio.	Se observa que la obra en cita no se encuentra incluida en el Programa Anual de Inversión de Obra del Municipio.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 21, 30 y 31 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 11 fracción I, 16 fracción V y 21 fracción VI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; y 29 Bis B) fracciones II, V y IX del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

**AECF-MUN-0372019-2018-PR-225-109 Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

**Resultado Núm. 226 Con Observación.**

Con la revisión física y documental de la obra número 38.- Ampliación de red de electrificación rural para la colonia Ladrillera calle Prosperidad, de esta Ciudad, la cual fue adjudicada a la empresa Proyectos y Construcciones Eléctricas de Sinaloa, S.A. de C.V., mediante contrato número MM-DOP-FAISM-100-2018, por un importe de \$934,944.56, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que derivado de una inadecuada supervisión de la obra, se autorizó para pago la estimación número 01 normal, misma que incluye conceptos de obra pagados que no cuentan con el fundamento legal que justifique



la aplicación de cargos adicionales en las tarjetas de precios unitarios por el 0.5439%, incrementando con esto el costo de la obra por la cantidad de \$4,859.15, con cargo a los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, según consta en el Acta Administrativa número 038B/CP.2018 de fecha 22 de octubre de 2019; como a continuación se describe:

Conceptos de Obra Pagados que no Cuentan con el Fundamento Legal que Justifique la Aplicación de Cargos Adicionales en las tarjetas de Precios Unitarios por el 0.5439%									
Clave	Concepto	Presupuesto Contratado		Cantidad Total Pagada	Importe Estimado	Diferencia por Cargos Adicionales			
		Unidad	P.U.			Deducción según P.U.	P.U. Sin Deducciones	Importe Determinado	Diferencia Observada
1	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE LÍNEA PRIMARIA 1F - 3/0 AAC, INCLUYE: CABLE AAC CAL 3/0, TENDIDO, TENSIONADO, HERRAMIENTA, EQUIPO, LIMPIEZA DE ÁREA DE TRABAJO Y CORRECTA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.	ML	165.00	223.00	36,795.00	0.89	164.12	36,598.76	198.47
2	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE LÍNEA PRIMARIA 1N - 1/0 ACSR, INCLUYE: CABLE ACSR CAL 1/0, TENDIDO, TENSIONADO, HERRAMIENTA, EQUIPO, LIMPIEZA DE ÁREA DE TRABAJO Y CORRECTA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.	ML	160.00	212.00	33,920.00	0.87	159.14	33,737.68	184.44
3	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE LÍNEA SECUNDARIA MÚLTIPLE AAC - ACSR (2+1) 3/0 - 1/0, INCLUYE: CABLE MÚLTIPLE 2+1 (3/0-1/0) ACC- ACSR, TENDIDO, TENSIONADO, HERRAMIENTA, EQUIPO, LIMPIEZA DE ÁREA DE TRABAJO Y CORRECTO EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.	ML	195.00	263.00	51,285.00	1.05	193.95	51,008.85	276.15
4	ESTRUCTURA RP1N 13.2 KV EN POSTE DE CONCRETO, INCLUYE: POSTE DE CONCRETO PCR-13-600, ABRAZADERA 1AG, CLEMA RAL 8, AISLADOR ASUS 27KV, CONECTOR VCL CAL 3/0 Y 1/0, CRUCETA PV75, ABRAZADERA UC, AISLADOR LINE POST 15 KV, ALAMBRE AL, SUAVE CAL 4, HERRAMIENTA, EQUIPO, LIMPIEZA DE ÁREA DE TRABAJO Y CORRECTA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.	PZA	20,362.37	1.00	20,362.37	110.15	20,252.22	20,252.22	110.75
5	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE ESTRUCTURA RP1N/RP1 13.2 KV EN POSTE DE CONCRETO PC-13-600 INCLUYE: POSTE DE CONCRETO 13-600, AISLADOR 13 PD, ABRAZADERA 1AG, BASTIDOR B1, AISLADOR CARRETE, FLEJE, AISLADOR ASUS 27 KV, GRAPA RAL 8, HEBILLA PARA FLEJE, ALAMBRE DE ALUMINIO AS 4, CRUCETA PV75, CONECTORES, CEPA, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	PZA	28,655.17	1.00	28,655.17	155.01	28,500.21	28,500.21	155.86
6	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE ESTRUCTURA VS1N 13.2 KV EN POSTE DE CONCRETO PCR-13-600 INCLUYE: POSTE DE CONCRETO 13-600 AISLADOR 13PD, BASTIDOR B1, AISLADOR CARRETE, FLEJE, HEBILLA PARA FLEJE, ALAMBRE DE ALUMINIO AS 4, CRUCETA PV75,	PZA	19,650.00	2.00	39,300.00	106.30	19,543.70	39,087.40	213.76



Conceptos de Obra Pagados que no Cuentan con el Fundamento Legal que Justifique la Aplicación de Cargos Adicionales en las tarjetas de Precios Unitarios por el 0.5439%									
Clave	Concepto	Presupuesto Contratado		Cantidad Total Pagada	Importe Estimado	Diferencia por Cargos Adicionales			
		Unidad	P.U.			Deducción según P.U.	P.U. Sin Deducciones	Importe Determinado	Diferencia Observada
	ABRAZADERA UC, CONECTORES CEPA, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.								
7	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE ESTRUCTURA VS1N 13.2 KV EN POSTE DE CONCRETO PCR-12-750 INCLUYE: POSTE DE CONCRETO 12-750 AISLADOR 13PD, BASTIDOR B1, AISLADOR CARRETE, FLEJE, HEBILLA PARA FLEJE, ALAMBRE DE ALUMINIO AS 4, CRUCETA PV75, ABRAZADERA UC, CONECTORES, CEPA, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	PZA	17,655.50	3.00	52,966.50	95.51	17,559.99	52,679.97	288.09
8	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE ESTRUCTURA RP1N 13.2 KV INCLUYE: POSTE DE CONCRETO 12-750, ABRAZADERA 1AG, BASTIDOR B1, AISLADOR, CARRETE, FLEJE, AISLADOR A SUS 27 KV, GRAPA RAL 8, HEBILLA PARA FLEJE, ALAMBRE DE ALUMINIO AS 4, CRUCETA PV 75, CONECTORES, CEPA, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	PZA	18,431.03	1.00	18,431.03	99.70	18,331.34	18,331.34	100.25
9	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE S.E 25 KVA 1F-13.2/220-127 N-K INCLUYE: ESTRIBO, CONECTOR PERICO, ALAMBRE CU 4, CRUCETA PV 75, ABRAZADERA UC, CORTA CIRCUITO FUSIBLE, APARTARRAYO, ESLABÓN FUSIBLE, TR 25 KVA 1F 13.2 KV, SOPORTE CV1, ABRAZADERA UL, TORN MAR DE 5/8X3", CABLE THW 3/0, CONECTORES L Y TOPE 3/0, SISTEMA DE TIERRA. HERRAMIENTA, EQUIPO, LIMPIEZA EN ÁREA DE TRABAJO Y CORRECTA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.	PZA	165,960.50	1.00	165,960.50	897.78	165,062.72	165,062.72	902.66
10	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE S.E. 50 KVA 1F-13.2/220-127 N-K INCLUYE: ESTRIBO, CONECTOR PERICO, ALAMBRE CU 4, CRUCETA PV75, ABRAZADERA UC, CORTA CIRCUITO FUSIBLE, APARTARRAYO, ESLABÓN FUSIBLE, TR 25 KVA 1F 13.2 KV, SOPORTE CV1, ABRAZADERA UL, TORN MAQ DE 5/8X3", CABLE THW 3/0, CONECTORES L Y TOPE 3/0, SISTEMA DE TIERRA, HERRAMIENTA, EQUIPO, LIMPIEZA EN ÁREA DE TRABAJO Y CORRECTA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.	PZA	178,895.68	1.00	178,895.68	967.75	177,927.93	177,927.93	973.01
11	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE ESTRUCTURA DE REMATE SECUNDARIO, INCLUYE: POSTE DE CONCRETO 9 MTS. BASTIDOR B3, BASTIDOR B1, AISLADOR, CARRETE, HERRAMIENTA, EQUIPO, LIMPIEZA DE ÁREA DE TRABAJO Y CORRECTA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.	PZA	10,028.88	3.00	30,086.64	54.25	9,974.63	29,923.89	163.65



Conceptos de Obra Pagados que no Cuentan con el Fundamento Legal que Justifique la Aplicación de Cargos Adicionales en las tarjetas de Precios Unitarios por el 0.5439%									
Clave	Concepto	Presupuesto Contratado		Cantidad Total Pagada	Importe Estimado	Diferencia por Cargos Adicionales			
		Unidad	P.U.			Deducción según P.U.	P.U. Sin Deducciones	Importe Determinado	Diferencia Observada
12	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE ESTRUCTURA DE PASO SECUNDARIO EN POSTE DE CONCRETO, INCLUYE: BASTIDOR B3, BASTIDOR B1, AISLADOR CARRETE, HERRAMIENTA, EQUIPO, LIMPIEZA DE ÁREA DE TRABAJO Y CORRECTA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.	PZA	9,250.00	3.00	27,750.00	50.04	9,199.96	27,599.88	150.93
13	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE RETENIDA RSA CON CABLE AG 5/6, INCLUYE: PERNO ANCLA 1PA, ANCLA CÓNICA DE CONCRETO, PLACA 2PC, GUARDA CABO CHICO, REMATE PREFORMADO 5/16, GRAPA Y BASE RB, TUBO 2", CEP, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	PZA	7,458.60	6.00	44,751.60	40.35	7,418.25	44,509.50	243.42
14	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE RETENIDA RDA CON CABLE AG 5/6, INCLUYE: PERNO ANCLA 1PA, ANCLA CÓNICA DE CONCRETO, PLACA 2PC, GUARDACABO CHICO, REMATE PREFORMADO 5/16, GRAPA Y BASE RB, TUBO 2", CEP, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	PZA	10,456.80	4.00	41,827.20	56.57	10,400.22	41,600.88	227.48
15	PAGO DE LIBRANZA, APORTACIONES, PROYECTO ELÉCTRICO, PRUEBAS A TRANSFORMADOR, TRÁMITES Y EXPEDIENTE DE ENTREGA.	LOTE	35,000.00	1.00	35,000.00	189.34	34,810.66	34,810.66	190.37
<b>Subtotal</b>					<b>\$805,986.69</b>			<b>\$801,631.89</b>	<b>\$4,188.92</b>
<b>IVA</b>					<b>128,957.87</b>			<b>128,261.10</b>	<b>670.23</b>
<b>Total</b>					<b>\$934,944.56</b>			<b>\$929,892.99</b>	<b>\$4,859.15</b>

\*Los números registrados en la columna de deducción según precio unitario del contratista es donde se desglosa el porcentaje de cargo adicional de 0.5439%.

Los conceptos observados se encuentran pagados de la siguiente manera:

Estimación	Póliza de Egreso	Fecha de Póliza	Importe	Cuenta	Banco	Transferencia	Fecha de Cobro
01 normal.	EG0000059	16/10/2018	\$934,944.56	592480866	Banco Mercantil del Norte, S.A	00444	16/10/2018

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartados A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 y 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 78 párrafos primero y segundo fracción III, 79 primer y

segundo párrafos, 89 y 103 fracciones II y IV de la Ley de Obra Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 97, 100 fracciones I, VI, VII, IX y XVI, 101 segundo párrafo, 102 primer párrafo fracciones X y XI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; numerales 1.2., 2.2., y 3.1.2. fracción I del acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 29 Bis b) fracciones II, V, VII, VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mazatlán, Sinaloa; así como lo estipulado en las cláusulas primera, cuarta, séptima, y novena del contrato número MM-DOP-FAISM-100-2018.

#### **AECF-MUN-0372019-2018-PO-226-34 Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$4,859.15 (cuatro mil ochocientos cincuenta y nueve pesos 15/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal, por haber realizado pagos con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), por conceptos de obra pagados que no cuentan con el fundamento legal que justifique la aplicación de cargos adicionales en las tarjetas de precios unitarios por el 0.5439%, incrementando con esto el costo de la obra.

#### **AECF-MUN-0372019-2018-PR-226-110 Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

#### **Resultado Núm. 227 Sin Observación.**

Con la revisión física y documental de la obra número 39.- Reposición de la infraestructura hidráulica en calle Miguel Hidalgo entre tope de calle y Francisco Alarcón en la Colonia Ejidal, de esta Ciudad, la cual fue adjudicada al contratista el C. Juan Luis Talamantes Pérez mediante contrato número MM-DOP-FAISM-035-2018, por un importe de \$547,074.12, que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación.	Se constató que la obra se encuentra autorizada para la inversión con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal mediante oficio número 435/2018, de fecha 04 de junio de 2018, emitido por el Tesorero Municipal de Mazatlán, Sinaloa, por un importe de \$547,074.13.

Procedimiento	Descripción del Resultado
	Se constató que la obra se encuentra autorizada en el Acta del Subcomité de Desarrollo Social del Municipio de Mazatlán, Sinaloa sin número de fecha 01 de junio de 2018, en el rubro de agua potable, por un importe de \$547,074.13.
	Se constató que la obra cumplió con los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y se encuentra incluida dentro de las obras especificadas en el Anexo I Catálogo del FAIS en el rubro de agua potable.
	Se constató que el expediente técnico de la obra integra: cédula de información básica del proyecto, memoria descriptiva, dictamen de impacto ambiental, presupuesto base de obra, mercadeo de materiales, especificaciones de construcción, análisis de precios unitarios, programa de obra, plano de la obra y números generadores.
Adjudicación de contratos de obra pública.	Se constató que el importe presupuestal es menor a los 10 mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) para adjudicación de contrato por adjudicación directa.
	Se constató que la obra contratada mediante el procedimiento de adjudicación directa, cuenta con dictamen de adjudicación al contratista número DOP-FAISM-35/2018 de fecha 04 de junio de 2018.
	Se constató que el contratista el C. Juan Luis Talamantes Pérez, adjudicado con la obra por adjudicación directa, se encuentra inscrito en el Padrón de Contratistas del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, y su registro se encuentra vigente.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número MM-DOP-FAISM-035-2018 celebrado entre el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, y el contratista el C. Juan Luis Talamantes Pérez, por un importe de \$547,074.12 con fecha 04 de junio de 2018 el cual un período de ejecución del 05 de junio al 04 de agosto de 2018, y está debidamente formalizado dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable, además forma parte del mismo, la descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar.
	Se constató que el contratista el C. Juan Luis Talamantes Pérez, otorgó las fianzas de anticipo número 3526-02075-0, y la de cumplimiento número 3526-02076-7 ambas con fecha 04 de junio de 2018, siendo éstas para garantizar la debida inversión o la devolución total del anticipo por el 35% y el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato por el 10%, respectivamente, y se constituyeron a favor del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, emitidas por la empresa Afianzadora Aserta, S.A. de C.V.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que se puso a disposición del contratista el inmueble donde se realizará la obra mediante un oficio sin número de fecha 04 de junio de 2018.
	Se constató la existencia del oficio de asignación de supervisión sin número por parte de la contratante de fecha 04 de junio de 2018.
	Se constató que el contratista el C. Juan Luis Talamantes Pérez, designó al superintendente de obra mediante oficio sin número de fecha 05 de junio de 2018.
	Se constató que los conceptos de obra estimados concuerdan con los del presupuesto y las cantidades de trabajo indicadas en la estimación número 01 única, se encuentran sustentados con los números generadores respectivos; además que los precios unitarios aplicados coinciden con los que se indican en las tarjetas de análisis y presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato.
	Se comprobó con la revisión de las facturas y estimación 01 única que se aplicó la amortización del anticipo.
	Se constató que los volúmenes en cada concepto seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en la estimación número 01 única.
	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
	Se constató que se cumplió con su programa de ejecución pactado, por lo que no hubo necesidad de calcular y hacer efectivas las penas convencionales indicadas en su contrato.
Pagos realizados de la obra.	Se constató que existe y se dio uso de la bitácora de obra, conteniendo los datos de apertura y aspectos relevantes de la misma.
	Se verificó que el anticipo otorgado al contratista se encuentre amparado con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reuniera los requisitos que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, así como que se encontrara registrado contablemente.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se verificó que los pagos realizados al contratista estuvieran soportado con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reunieran los requisitos que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, así como que se encontraran registrados contablemente.
	Se constató la existencia del comunicado de terminación de los trabajos por parte del contratista el C. Juan Luis Talamantes Pérez, con fecha 28 de julio de 2018.
	Se constató la existencia de planos de obra terminada debidamente firmados.
	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de obra entre la contratante y el contratista el C. Juan Luis Talamantes Pérez, con fecha 04 de agosto de 2018.
	Se constató que se elaboró el acta finiquito de los trabajos de fecha 06 de agosto de 2018 en la cual se da la extinción de los derechos y obligaciones del contrato entre el contratista el C. Juan Luis Talamantes Pérez y el Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

**Obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartados A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafos, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 fracción I, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento; así como lo señalado en los numerales 3.1.1. fracción X y 3.1.2. fracciones XII y XIII de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

### **Resultado Núm. 228 Con Observación.**

Al efectuar la revisión documental del expediente unitario de la obra número 39.- Reposición de la infraestructura hidráulica en calle Miguel Hidalgo entre tope de calle y Francisco Alarcón en la Colonia Ejidal, de esta Ciudad, la cual fue adjudicada al contratista el C. Juan Luis Talamantes Pérez mediante contrato número MM-DOP-FAISM-035-2018, por un importe de \$547,074.12, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 008/CP.2018 de fecha 16 de diciembre de 2019.

Documentación Faltante
1) Documento que contenga la justificación del supuesto de excepción a la licitación pública, en el que se acrediten el o los criterios en los que se fundamente el ejercicio de la opción por Adjudicación Directa.
2) Presupuesto del contratista. <b>(Solventado en el transcurso de la auditoría).</b>
3) Programa de obra del contratista. <b>(Solventada en Respuestas).</b>
4) Programa de personal del contratista. <b>(Solventada en Respuestas).</b>
5) Programa de maquinaria del contratista. <b>(Solventada en Respuestas).</b>
6) Programa de suministros del contratista. <b>(Solventada en Respuestas).</b>
7) Análisis de precios unitarios del contratista. <b>(Solventada en Respuestas).</b>
8) Análisis de costos horarios del contratista. <b>(Solventada en Respuestas).</b>
9) Aviso de terminación de los trabajos a la Contraloría.
10) Acta de entrega ayuntamiento al organismo operador.
11) Fianza de vicios ocultos.
12) Planos de obra terminada.



Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 apartado B fracción II inciso b) de la Ley de Coordinación Fiscal; 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 34 fracción III, 62, 66 fracción V, 77 último párrafo, 75, 86, 90 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 70, 71, 79 fracciones II, III, IV, V y VII, 100 fracción VII y 102 fracción IV inciso f) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 29 Bis b) fracciones II, V y IX del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

**AECF-MUN-0372019-2018-PR-228-111 Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

**Resultado Núm. 229 Con Observación.**

Al verificar el proceso de autorización, programación, planeación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 39.- Reposición de la infraestructura hidráulica en calle Miguel Hidalgo entre tope de calle y Francisco Alarcón en la Colonia Ejidal, de esta Ciudad, la cual fue adjudicada al contratista el C. Juan Luis Talamantes Pérez mediante contrato número MM-DOP-FAISM-035-2018, por un importe de \$547,074.12, que forma parte de la muestra de auditoría; se observa lo siguiente:

Número	Procedimiento	Observación
1	Verificar que la obra que conforma la muestra de auditoría se encuentra en el Programa Anual de Inversión en Obra del Municipio.	Se observa que la obra en cita no se encuentra incluida en el Programa Anual de Inversión de Obra del Municipio.
2	Verificar que se cuente con el oficio de aviso de los trabajos al Órgano de Control Interno donde se notifique el inicio de la obra.	Se observa que el oficio de aviso de inicio de los trabajos al Órgano de Control Interno con número DOP-10096/2018 de fecha 02 de julio de 2018, no se realizó dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de iniciación a la obra pública contratada de acuerdo a la normatividad aplicable.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 21, 30 y 31 de la

Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 11 fracción I, 16 fracción V, 21 fracción VI, 77 último párrafo y 79 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 12, 15, 100 fracciones III, VIII y XIV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; y 29 Bis b) fracciones II, V y IX del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

**AECF-MUN-0372019-2018-PR-229-112 Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

**Resultado Núm. 230 Sin Observación.**

Con la revisión física y documental de la obra número 40.- Reposición de infraestructura hidráulica de la calle Reynosa entre las calles Gilberto Barraza y San José, colonia La Sirena, Mazatlán, Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa Construcciones de Obras Civiles SEFERJO, S.A. de C.V., mediante contrato número MM-DOP-FAISM-039-2018, por un importe de \$597,248.24, que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación.	Se constató que la obra se encuentra autorizada para la inversión con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal mediante oficio número 441/2018, de fecha 04 de junio de 2018, emitido por el Tesorero Municipal de Mazatlán, Sinaloa, por un importe de \$597,248.24.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada en el Acta del Subcomité de Desarrollo Social del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, sin número de fecha 01 de junio de 2018, en el rubro de agua potable, por un importe de \$597,248.24.
	Se constató que la obra cumplió con los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y se encuentra incluida dentro de las obras especificadas en el Anexo I Catálogo del FAIS en el rubro de agua potable.
	Se constató que el expediente técnico de la obra integra: cédula de información básica del proyecto, memoria descriptiva, permisos y licencias, presupuesto base de obra, análisis de precios unitarios, programa de obra y números generadores.
Adjudicación de contratos de obra pública.	Se constató que el importe presupuestal es menor a los 10 mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) para adjudicación de contrato por adjudicación directa.
	Se constató que la obra contratada mediante el procedimiento de adjudicación directa, cuenta con dictamen de adjudicación al contratista número DOP.FAISM-39/2018 de fecha 04 de junio de 2018.
	Se constató que la empresa Construcciones de Obras Civiles SEFERJO, S.A. de C.V., adjudicado con la obra por adjudicación directa, se encuentra inscrita en el Padrón de Contratistas del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, y su registro se encuentra vigente.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número MM-DOP-FAISM-039-2018, celebrado entre el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, y la empresa Construcciones de Obras Civiles SEFERJO, S.A. de C.V., por un importe de \$597,248.24 con fecha 04 de junio de 2018 el cual un período de ejecución del 05 de junio al 04 de agosto de 2018, y está debidamente formalizado dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable, además forma parte del mismo, la descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar, así como los programas de ejecución, de suministro y el presupuesto correspondiente elaborados por el contratista.
	Se constató que la empresa Construcciones de Obras Civiles SEFERJO, S.A. de C.V., otorgó las fianzas de anticipo número 4572-00505-0 y la de cumplimiento número 4572-00506-3 ambas con fecha 04 de junio de 2018, siendo éstas para

Procedimiento	Descripción del Resultado
	garantizar la debida inversión del importe total del anticipo por el 35% y el cumplimiento de toda y cada una de las obligaciones derivada del contrato por el 10%, respectivamente, y se constituyeron a favor del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, emitidas por la empresa Afianzadora Aserta, S.A. de C.V.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que se puso a disposición del contratista el inmueble donde se realizará la obra mediante un oficio sin número de fecha 04 de junio de 2018.
	Se constató la existencia del oficio de asignación de supervisión sin número por parte de la contratante de fecha 04 de junio de 2018.
	Se constató que la empresa Construcciones de Obras Civiles SEFERJO, S.A. de C.V., designó al superintendente de obra mediante oficio sin número de fecha 05 de junio de 2018.
	Se comprobó con la revisión de las facturas y estimaciones 01 adicional y 01 finiquito que se aplicó la amortización del anticipo.
	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
Pagos realizados de la obra.	Se constató que se cumplió con su programa de ejecución pactado, por lo que no hubo necesidad de calcular y hacer efectivas las penas convencionales indicadas en su contrato.
	Se verificó que el anticipo otorgado al contratista se encuentre amparado con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reuniera los requisitos que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, así como que se encontrara registrado contablemente.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se verificó que los pagos realizados al contratista estuvieran soportado con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reunieran los requisitos que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, así como que se encontraran registrados contablemente.
	Se constató la existencia del comunicado de terminación de los trabajos por parte de la empresa Construcciones de Obras Civiles SEFERJO, S.A. de C.V., con fecha 04 de agosto de 2018.
	Se constató que se elaboró el aviso de terminación de los trabajos al Órgano Interno de Control del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, con número DOP-11545/2018 de fecha 29 de octubre de 2018.
	Se constató la existencia de planos de obra terminada debidamente firmados.
	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de obra entre la contratante y la empresa Construcciones de Obras Civiles SEFERJO, S.A. de C.V., con fecha 04 de agosto de 2018.
	Se constató que se elaboró el acta finiquito de los trabajos de fecha 05 de agosto de 2018 en la cual se da la extinción de los derechos y obligaciones del contrato entre la empresa Construcciones de Obras Civiles SEFERJO, S.A. de C.V. y el Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

### Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartados A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafos, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 fracción I, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento; así como lo señalado en los numerales 3.1.1. fracción X y 3.1.2. fracciones XII y XIII de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

### Resultado Núm. 231 Con Observación.

Al efectuar la revisión documental del expediente unitario de la obra número 40.- Reposición de infraestructura hidráulica de la calle Reynosa entre las calles Gilberto Barraza y San José, colonia La Sirena, Mazatlán, Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa Construcciones de Obras Civiles SEFERJO, S.A. de C.V., mediante contrato número MM-DOP-FAISM-039-2018, por un importe de \$597,248.24, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 008/CP.2018 de fecha 16 de diciembre de 2019.

Documentación Faltante
1) Documento que contenga la justificación del supuesto de excepción a la licitación pública, en el que se acrediten el o los criterios en los que se fundamente el ejercicio de la opción por adjudicación directa.
2) Especificaciones generales de construcción. <b>(Solventado en Respuesta).</b>
3) Especificaciones particulares de construcción. <b>(Solventado en Respuesta).</b>
4) Proyecto general de ingeniería.
5) Dictamen de impacto ambiental.
6) Programa de mano de obra del contratista. <b>(Solventado en Respuesta).</b>
7) Programa de maquinaria y equipo del contratista. <b>(Solventado en Respuesta).</b>
8) Programa de suministros del contratista. <b>(Solventado en Respuesta).</b>
9) Análisis de precios unitarios del contratista. <b>(Solventado en Respuesta).</b>
10) Pruebas de laboratorio de compactación en diferentes capas de los rellenos.
11) Números generadores de estimaciones número 01 normal y 01 finiquito. <b>(Solventado en Respuesta).</b>
12) Bitácora de obra convencional.
13) Acta de entrega ayuntamiento - organismo operador.
14) Fianza de vicios ocultos.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 33 apartado B fracción II inciso b) de la Ley de Coordinación Fiscal; 11 cuarto párrafo fracción II, 16 primer párrafo fracción VI, 26 primer párrafo fracciones I, IV y VII, 29 fracción II, 34 fracción III, 62, 66 primer párrafo fracción V y 77 último párrafo, 78 segundo párrafo fracciones I y III, 79 segundo párrafo, 90 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 70, 71, 79 primer párrafo fracciones III y V, 100 primer párrafo fracciones V, VI y VII, 102 fracciones I, IV incisos a), b), d), f) y g) y VII, 104 primer párrafo, 110 y 118 primer párrafo fracción III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 29 Bis b) fracciones II, V y IX del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

**AECF-MUN-0372019-2018-PR-231-113 Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

**Resultado Núm. 232 Con Observación.**

Al verificar el proceso de autorización, programación, planeación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 40.- Reposición de infraestructura hidráulica de la calle Reynosa entre las calles Gilberto Barraza y San José, colonia La Sirena, Mazatlán, Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa Construcciones de Obras Civiles SEFERJO, S.A. de C.V., mediante contrato número MM-DOP-FAISM-039-2018, por un importe de \$597,248.24, que forma parte de la muestra de auditoría; se observa lo siguiente:

Número	Procedimiento	Observación
1	Verificar que la obra que conforma la muestra de auditoría se encuentra en el Programa Anual de Inversión en Obra del Municipio.	Se observa que la obra en cita no se encuentra incluida en el Programa Anual de Inversión de Obra del Municipio.
2	Verificar que se cuente con el oficio de aviso de los trabajos al Órgano de Control Interno donde se notifique el inicio de la obra.	Se observa que el oficio de aviso de inicio de los trabajos al Órgano de Control Interno con número DOP-10102/2018 de fecha 02 de julio de 2018, no se realizó dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de iniciación a la obra pública contratada de acuerdo a la normatividad aplicable.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 21, 30 y 31 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 11 fracción I, 16 fracción V, 21 fracción VI, 77 último párrafo y 79 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 12, 15 y 100 fracciones III, VIII y XIV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; y 29 Bis b) fracciones II, V y IX del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

**AECF-MUN-0372019-2018-PR-232-114 Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las

disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

**Resultado Núm. 233 Con Observación.**

Con la revisión física y documental de la obra número 40.- Reposición de infraestructura hidráulica de la calle Reynosa entre las calles Gilberto Barraza y San José, colonia La Sirena, Mazatlán, Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa Construcciones de Obras Civiles SEFERJO, S.A. de C.V., mediante contrato número MM-DOP-FAISM-039-2018, por un importe de \$597,248.24, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que existen irregularidades en la obra, por un importe total de \$44,583.97, derivado de una inadecuada planeación y supervisión de la obra, se autorizaron para pago las estimaciones números 01 adicional y 01 finiquito, mismas que incluyen volúmenes de conceptos de obra pagados en exceso por un importe de \$22,056.85 y volúmenes de un concepto de obra pagado sin contar con soporte que justifique su pago por un importe de \$22,527.12 con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, que resultan de realizar el comparativo entre el importe pagado por el contratista en el ejercicio auditado, el levantamiento físico, la integración y análisis del expediente unitario de la obra, efectuado durante la auditoría que nos ocupa, según consta en las Actas Administrativas números 011B/CP.2018 de fecha 08 de octubre de 2019 y 037B/CP.2018 de fecha 22 de octubre de 2019. A continuación se detallan:

Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados en Exceso								
Código	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada Físicamente	Diferencia	Precio Unitario	Importe Diferencia	Estimación
3	EXCAVACIÓN CON MÁQUINA PARA ZANJAS, HASTA 2.00 M. DE PROFUNDIDAD, EN CUALQUIER TIPO DE MATERIAL EXCEPTO ROCA FIJA. INCLUYE: AFLOJE Y EXTRACCIÓN DEL MATERIAL, AMACICE Y LIMPIEZA DE PLANTILLA Y TALUDES, REMOCIÓN TRASPALCOS Y CONSERVACIÓN DE LA ZANJA HASTA LA INSTALACIÓN SATISFACTORIA DE LA TUBERÍA. MEDIDO EN ZANJA. EN SECO.	M3	268.80	259.90	8.90	\$33.74	\$300.29	01 adicional y 01 finiquito
4	EXCAVACIÓN CON MÁQUINA PARA ZANJAS, HASTA 2.00 M. DE PROFUNDIDAD, EN CUALQUIER TIPO DE MATERIAL EXCEPTO ROCA FIJA. INCLUYE: AFLOJE Y EXTRACCIÓN DEL MATERIAL, AMACICE Y LIMPIEZA DE PLANTILLA Y TALUDES, REMOCIÓN TRASPALCOS Y CONSERVACIÓN DE LA ZANJA HASTA LA INSTALACIÓN SATISFACTORIA DE LA TUBERÍA. MEDIDO EN ZANJA. EN AGUA.	M3	168.00	162.44	5.56	40.49	225.12	01 adicional y 01 finiquito
6	PLANTILLA APISONADA CON PISÓN DE MANO EN ZANJAS, INCLUYE: CONSTRUCCIÓN DEL CANAL EN LA ZONA DE CAMPANA PARA PERMITIR EL APOYO COMPLETO DE UN CUADRANTE DE TUBERÍA, SUMINISTRO DE MATERIAL DE	M3	33.60	32.48	1.12	412.67	462.19	01 finiquito





Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados en Exceso								
Código	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada Físicamente	Diferencia	Precio Unitario	Importe Diferencia	Estimación
	BANCO (ARENA). TODOS LOS TRASPALEOS Y ACARREOS. MEDIDO COLOCADO.							
7	RELLENO ACOSTILLADO CON PISONES DE CABEZA ANGOSTA Y PLANA APLICANDO EN CAPAS SUCESIVAS DE 10 CM. DE ESPESOR. (HASTA 30 CM. ARRIBA DEL LOMO DEL TUBO). INCLUYE: SUMINISTRO DE MATERIAL DE BANCO (ARENA), TODOS LOS TRASPALEOS Y ACARREOS. MEDIDO COLOCADO.	M3	134.40	129.95	4.45	416.16	1,851.91	01 adicional y 01 finiquito
8	RELLENO COMPACTADO AL 85% DE LA PRUEBA PROCTOR, EN CAPAS DE 20 CM. DE ESPESOR CON EQUIPO MECÁNICO Y APLICANDO AGUA. INCLUYE: SUMINISTRO DE MATERIAL DE BANCO (BALASTRE GRIS), TODOS LOS TRASPALEOS Y ACARREOS. MEDIDO COLOCADO.	M3	268.80	259.90	8.90	417.92	3,719.49	01 adicional y 01 finiquito
9	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC HIDRÁULICO INCLUYE: SUMINISTRO DE TUBERÍA, JUNTEO, PRUEBA HIDROSTÁTICA SEGÚN NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-013-CNA-2000 O VIGENTE, ACARREOS, CARGA, MANIOBRAS PARA DISTRIBUIRLA A LO LARGO DE LA ZANJA, BAJADO, ACOPLAMIENTO DE ATRAQUES, EQUIPO, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA, SUMINISTRO DE AGUA PARA PRUEBA DE CAMPO, ASÍ COMO TAPONES EN LOS EXTREMOS DE 75.00 MM. (3") DE Ø RD-26. NORMA DE FABRICACIÓN NMX-E-145/I-SCFI-2002 O VIGENTE.	ML	420.00	406.10	13.90	105.63	1,468.26	01 finiquito
14	REPOSICIÓN TOMA DOMICILIARIA TIPO JUMAPAM-PAVI AP-19-A DE 2.00 M. DE LONGITUD, CON TUBERÍA EXTRUPACK O SIMILAR DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD Y ALTO PESO MOLECULAR TIPO II DE 13 MM DE Ø INTERIOR RD-9 TERMOFUSIONABLE (NORMA NMX-E-018-SCFI-2002 O VIGENTE), INCLUYE: CAMISA DE TUBO PVC 2" RD-41, BOTA, SUMINISTRO DE TUBERÍA, ABRAZADERA DE INSERCIÓN DE PVC 3X1/2", LLAVE DE INSERCIÓN, LLAVE DE BANQUETA, EXCAVACIÓN, SUMINISTRO DE MATERIAL, CON ARENA Y GRAVA-ARENA PARA RELLENOS. DE ACUERDO A PLANO DE REPOSICIÓN DE TOMA APO-2008-000-GC-DEP.	REP	39.00	38.00	1.00	1,526.15	1,526.15	01 finiquito
22	REPOSICIÓN DE BANQUETA DE CONCRETO F'C= 150 KG/CM2 DE 10 CM. DE ESPESOR, INCLUYE: SUMINISTRO DE MATERIALES, ACARREOS Y MANO DE OBRA.	M2	32.00	0.00	32.00	295.66	\$9,461.12	01 finiquito
<b>Subtotal</b>							<b>\$19,014.53</b>	
<b>IVA</b>							<b>3,042.32</b>	
<b>Total</b>							<b>\$22,056.85</b>	

Asimismo, se observa volúmenes de un concepto de obra pagado sin contar con soporte que justifique su pago por un importe de \$22,527.12, debido a que no se integran en el expediente unitario de la obra información que acredite la elaboración de las pruebas de compactación de las diferentes capas de los rellenos; como a continuación se detalla:

Volúmenes de un Concepto de Obra Pagado sin Contar con Soporte que Justifique su Pago						
Código	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada Sin Justificar	Precio Unitario	Importe Diferencia	Estimación
23	REALIZACIÓN DE PRUEBAS DE COMPACTACIÓN EN DIFERENTES CAPAS DE LOS RELLENOS POR UN LABORATORIO AUTORIZADO POR JUMAPAM, INCLUYE; PERSONAL TÉCNICO, EQUIPO Y HERRAMIENTA NECESARIA PARA DETERMINAR EL GRADO DE COMPACTACIÓN REQUERIDO (SE PAGARÁ POR CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO).	PBA	47.00	\$413.19	\$19,419.93	01 finiquito
<b>Subtotal</b>					<b>\$19,419.93</b>	
<b>IVA</b>					<b>3,107.19</b>	
<b>Total</b>					<b>\$22,527.12</b>	

Los conceptos observados se pagaron de la siguiente manera:

Estimación	Importe de la Estimación para Pago	Póliza de Egresos	Fecha de Póliza de Egresos	Importe	Cuenta	Banco	Transferencia	Fecha de Cobro
Estimación 01 finiquito.	\$323,317.60	EGE0000038	03/09/2018	\$1,394,377.38	0592480866	Banco Mercantil del Norte, S.A.	0000421	03/09/2018
Estimación 01 adicional.	62,869.87							

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartados A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 y 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 78 segundo párrafo fracciones II, III y V, 79 primer y segundo párrafos, 89, 97 penúltimo párrafo y 103 fracciones II y IV de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 97, 100 fracciones I, VI, VII, IX, XIV y XVI, 101 segundo párrafo, 102 fracciones V, VI, X, XI, XVII y XIX, 117 y 118 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; numerales 1.2., 2.2. y 3.1.2. fracción I del acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 29 Bis b) fracciones II, V, VII, VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mazatlán, Sinaloa; así como lo estipulado en las cláusulas primera, cuarta, séptima y novena del contrato número MM-DOP-FAISM-039-2018.

### AECF-MUN-0372019-2018-PO-233-35 **Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$44,583.97 (cuarenta y cuatro mil quinientos ochenta y tres pesos 97/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal, por haber realizado pagos con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), por volúmenes de conceptos de obra pagados en exceso y volúmenes de un concepto de obra pagado sin contar con soporte que justifique su pago.

### AECF-MUN-0372019-2018-PR-233-115 **Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

### **Resultado Núm. 234 Sin Observación.**

Con la revisión física y documental de la obra número 41.- Ampliación de infraestructura hidráulica de Av. Francisco González Bocanegra entre calles Veranos y calle Renato Vega, en la colonia Los Robles, Mazatlán, Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa 110 Construcciones, S.A. de C.V., mediante contrato número IR-MMA-DOP-2018-045, por un importe de \$2,014,765.84, que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación.	Se constató que la obra se encuentra autorizada para la inversión con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante oficio número 616/2018 de fecha 08 de agosto de 2018, emitido por el Tesorero Municipal de Mazatlán, Sinaloa, por un importe de \$2,042,112.20.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada en el Acta del Subcomité de Desarrollo Social del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, sin número de fecha 06 de agosto de 2018, en el rubro de agua potable, por un importe de \$2,042,112.20.
	Se constató que la obra cumplió con los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y se encuentra incluida dentro de las obras especificadas en el Anexo I Catálogo del FAIS en el rubro de drenaje sanitario.
	Se constató que el expediente técnico de la obra integra: cédula de información básica del proyecto, memoria descriptiva, presupuesto base de obra, especificaciones de construcción, análisis de precios unitarios, programa de obra, plano de la obra y números generadores.
Adjudicación de contratos de obra pública.	Se constató que el importe presupuestal de la obra queda comprendida entre los 10 mil y 30 mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) para adjudicación de contrato por invitación a cuando menos tres personas.
	Se constató que la documentación de las propuestas técnica y económica del contratista ganador del concurso por invitación a cuando menos tres personas, cumple con la solicitada en las bases.
	Se constató que para el procedimiento de contratación por invitación a cuando menos tres personas, se elaboraron las actas para cada una de las etapas de la adjudicación del contrato: acta de visita al sitio de los trabajos de fecha 31 de agosto de 2018, acta de junta de aclaraciones de fecha 04 de septiembre de 2018, acta de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas de fecha 11 de septiembre de 2018 y acta de fallo de fecha 13 de septiembre de 2018.

Procedimiento	Descripción del Resultado
	Se constató que la adjudicación del contrato número IR-MMA-DOP-2018-045 de fecha 17 de septiembre de 2018, se formalizó dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha del fallo.
	Se constató que la empresa 110 Construcciones, S.A. de C.V., adjudicada con la obra por invitación a cuando menos tres personas, se encuentra inscrita en el Padrón de Contratistas del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, y su registro se encuentra vigente.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número IR-MMA-DOP-2018-045 celebrado entre el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, y la empresa 110 Construcciones, S.A. de C.V., por un importe de \$2,014,765.84 con fecha 17 de septiembre de 2018 el cual ampara un período de ejecución del 19 de septiembre al 18 de octubre de 2018, y está debidamente formalizado dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable, además forma parte del mismo, la descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar, así como los programas de ejecución, de suministro y el presupuesto correspondiente elaborados por el contratista.
	Se constató que la empresa 110 Construcciones, S.A. de C.V., otorgó las fianzas de anticipo número 3526-02239-2, y la de cumplimiento y vicios ocultos número 3526-02240-8 ambas con fecha 17 de septiembre de 2018, siendo éstas para garantizar la debida inversión o la devolución total del anticipo por el 35% y el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato por el 10%, respectivamente, y se constituyeron a favor del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, emitidas por la empresa Afianzadora Aserta, S.A. de C.V.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que se puso a disposición del contratista el inmueble donde se realizará la obra mediante un oficio sin número de fecha 17 de septiembre de 2018.
	Se constató la existencia del oficio de asignación de supervisión sin número por parte de la contratante de fecha 17 de septiembre de 2018.
	Se constató que la empresa 110 Construcciones, S.A. de C.V., designó al superintendente de obra mediante oficio sin número de fecha 19 de septiembre de 2018.
	Se comprobó con la revisión de las facturas y estimaciones 01 normal y 02 normal que se aplicó la amortización del anticipo.
	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
	Se constató que se elaboró convenio modificatorio adicional único de plazo de ejecución número IR-MMA-DOP-2018-045 de fecha 15 de noviembre de 2018 con un plazo de ejecución del 20 de septiembre al 31 de diciembre de 2018.
Pagos realizados de la obra.	Se constató que existe y se dio uso de la bitácora de obra, conteniendo los datos de apertura y aspectos relevantes de la misma.
	Se verificó que el anticipo otorgado al contratista se encuentre amparado con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reuniera los requisitos que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, así como que se encontrara registrado contablemente.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista estuvieran soportado con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reunieran los requisitos que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, así como que se encontraran registrados contablemente.

### Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartados A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafos, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 fracción I, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestario, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y

su Reglamento; así como lo señalado en los numerales 3.1.1. fracción X y 3.1.2. fracciones XII y XIII de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

### Resultado Núm. 235 Con Observación.

Al efectuar la revisión documental del expediente unitario de la obra número 41.- Ampliación de infraestructura hidráulica de Av. Francisco González Bocanegra entre calles Veranos y calle Renato Vega, en la colonia Los Robles, Mazatlán, Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa 110 Construcciones, S.A. de C.V., mediante contrato número IR-MMA-DOP-2018-045, por un importe de \$2,014,765.84, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 008/CP.2018 de fecha 16 de diciembre de 2019.

Documentación Faltante
1) Documento que contenga la justificación del supuesto de excepción a la licitación pública, en el que se acrediten el o los criterios en los que se fundamente el ejercicio de la opción por invitación a cuando menos tres personas.
2) Publicación de la invitación a cuando menos tres personas en CompraNet-Sinaloa.
3) Proyecto general de ingeniería.
4) Pruebas de laboratorio de compactación en diferentes capas de los rellenos.
5) Aviso de terminación de los trabajos del contratista. <b>(Solventado en Respuesta).</b>
6) Aviso de terminación de los trabajos a la Contraloría.
7) Planos de obra terminada. <b>(Solventado en Respuesta).</b>
8) Acta de entrega-recepción de los trabajos entre el contratista y el Municipio. <b>(Solventado en Respuesta).</b>
9) Acta de finiquito de obra. <b>(Solventado en Respuesta).</b>
10) Acta de extinción de derechos. <b>(Solventado en Respuesta).</b>
11) Acta de entrega ayuntamiento al organismo operador.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 apartado B fracción II inciso b) de la Ley de Coordinación Fiscal; 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 4 fracción VII, 11 cuarto párrafo fracción II, 17, 34 fracción III, 62 párrafos tercero, cuarto y quinto, 63, 79 primer y segundo párrafos, 86, 88 primer párrafo, 90 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 70, 71, 77 cuarto párrafo, 100 primer párrafo fracciones VII, XIII, 102 primer párrafo fracciones I y IV inciso a) y XVIII, 104 primer párrafo, 118 primer párrafo fracción III y 120 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 29 Bis b) fracciones II, V y IX del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

**AECF-MUN-0372019-2018-PR-235-116 Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

**Resultado Núm. 236 Con Observación.**

Al verificar el proceso de autorización, programación, planeación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 41.- Ampliación de infraestructura hidráulica de Av. Francisco González Bocanegra entre calles Veranos y calle Renato Vega, en la colonia Los Robles, Mazatlán, Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa 110 Construcciones, S.A. de C.V., mediante contrato número IR-MMA-DOP-2018-045, por un importe de \$2,014,765.84, que forma parte de la muestra de auditoría; se observa lo siguiente:

Número	Procedimiento	Observación
1	Verificar que la obra que conforma la muestra de auditoría se encuentra en el Programa Anual de Inversión en Obra del Municipio.	Se observa que la obra en cita no se encuentra incluida en el Programa Anual de Inversión de Obra del Municipio.
2	Verificar que se cuente con el oficio de aviso de los trabajos al Órgano de Control Interno donde se notifique el inicio de la obra.	Se observa que el oficio de aviso de inicio de los trabajos al Órgano de Control Interno con número DOP-11111/2018 de fecha 15 de octubre de 2018, no se realizó dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de iniciación a la obra pública contratada de acuerdo a la normatividad aplicable.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 21, 30 y 31 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 11 fracción I, 16 fracción V, 21 fracción VI, 77 último párrafo y 79 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 12, 15 y 100 fracciones III, VIII y XIV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; y 29 Bis b) fracciones II, V y IX del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

**AECF-MUN-0372019-2018-PR-236-117 Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las



disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

**Resultado Núm. 237 Con Observación.**

Con la revisión física y documental de la obra número 41.- Ampliación de infraestructura hidráulica de Av. Francisco González Bocanegra entre calles Veranos y calle Renato Vega, en la colonia Los Robles, Mazatlán, Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa 110 Construcciones, S.A. de C.V., mediante contrato número IR-MMA-DOP-2018-045, por un importe de \$2,014,765.84, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que existen irregularidades en la obra, por un importe de \$90,454.52, derivado de una inadecuada planeación y supervisión de la obra, se autorizaron para pago las estimaciones números 01 normal y 02 normal, mismas que incluyen volúmenes de conceptos de obra pagados en exceso por un importe de \$40,500.80 y volumen de un concepto de obra pagado sin contar con soporte que justifique su pago por un importe de \$49,953.72, con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, que resultan de realizar el comparativo entre el importe pagado al contratista en el ejercicio auditado y el levantamiento físico efectuado durante la auditoría que nos ocupa, según consta en las Actas Administrativas números 010B/CP.2018 de fecha 08 de octubre de 2019 y 035B/CP.2018 de fecha 22 de octubre de 2019. A continuación se detalla:

Volúmenes de Conceptos de Obra pagados en Exceso									
Código	Concepto	Unidad	Cantidad Pagado	Cantidad Verificada Físicamente	Diferencia	Precio Unitario	Importe Diferencia	Estimación	
11	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC HIDRÁULICO INCLUYE: SUMINISTRO DE TUBERÍA, JUNTEO, PRUEBA HIDROSTÁTICA SEGÚN NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-001-CONAGUA-2011 O VIGENTE, ACARREOS, CARGA, MANIOBRAS PARA DISTRIBUIRLA A LO LARGO DE LA ZANJA, BAJADO, ACOPLAMIENTO DE ATRAQUES, EQUIPO, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA, SUMINISTRO DE AGUA PARA PRUEBA DE CAMPO, ASÍ COMO TAPONES EN LOS EXTREMOS DE 150.00 MM. (6") DE Ø RD-26. NORMA DE FABRICACIÓN NMX-E-145/I-SCFI-2002 O VIGENTE.	ML	90.00	43.60	46.40	\$314.97	\$14,614.61	01 normal	
12	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC HIDRÁULICO INCLUYE: SUMINISTRO DE TUBERÍA, JUNTEO, PRUEBA HIDROSTÁTICA SEGÚN NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-001-CONAGUA-2011 VIGENTE, ACARREOS, CARGA, MANIOBRAS PARA DISTRIBUIRLA A LO LARGO DE LA ZANJA, BAJADO, ACOPLAMIENTO DE ATRAQUES, EQUIPO, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA, SUMINISTRO DE AGUA PARA PRUEBA DE CAMPO, ASÍ COMO TAPONES EN LOS EXTREMOS DE 200.00 MM. (8") DE Ø RD-26. NORMA DE FABRICACIÓN NMX-E-145/I-SCFI-2002 O VIGENTE.	ML	900.00	857.00	43.00	472.09	20,299.87	01 normal y 02 normal	
<b>Subtotal</b>							<b>\$34,914.48</b>		
<b>IVA</b>							<b>5,586.32</b>		
<b>Total</b>							<b>\$40,500.80</b>		

Asimismo, se observa volúmenes de concepto de obra pagado sin contar con soporte que justifique su pago por un importe de \$49,953.72, debido a que no se integran en el expediente unitario de la obra información que acredite la elaboración de las pruebas de compactación de las diferentes capas de los rellenos; como a continuación se detalla:

Volumen de un Concepto de Obra pagado sin Contar con Soporte que Justifique su Pago						
Código	Concepto	Unidad	Cantidad Estimada Sin Justificar	Precio Unitario	Importe Diferencia	Estimación
49	REALIZACIÓN DE PRUEBAS DE COMPACTACIÓN EN DIFERENTES CAPAS DE LOS RELLENOS POR UN LABORATORIO AUTORIZADO POR JUMAPAM, INCLUYE; PERSONAL TÉCNICO, EQUIPO Y HERRAMIENTA NECESARIA PARA DETERMINAR EL GRADO DE COMPACTACIÓN REQUERIDO. (SE PAGARÁ POR CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO).	PBA	106.00	\$406.26	\$43,063.56	1 normal
<b>Subtotal:</b>					<b>\$43,063.56</b>	
<b>IVA:</b>					<b>6,890.16</b>	
<b>Total:</b>					<b>\$49,953.72</b>	

Los conceptos observados se pagaron de la siguiente manera:

Estimación	Pólizas	Fecha de Póliza	Importe	Cuenta	Banco	Transferencia/Cheque	Fecha de Cobro
01 normal.	EGE00018	29/03/2019	\$321,614.38	0592480866	Banco Mercantil del Norte, S.A.	29033	11/04/2019 (No se cobró en el ejercicio auditado)
02 normal.	EGE00020	29/03/2019	798,928.31			02	29/03/2019 (No se cobró en el ejercicio auditado)

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartados A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafos fracciones III, VIII, XVII, XXVII y de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 y 94 primer párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 78 segundo párrafo fracciones II, III y V, 79 primer y segundo párrafos, 89, 97 penúltimo párrafo y 103 fracciones II y IV de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 97, 100 fracciones I, VI, VII, IX, XIV y XVI, 101 segundo párrafo, 102 fracciones V, VI, X, XI, XVII y XIX, 117 y 118 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; numerales 1.2., 2.2., y 3.1.2. fracción I del acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 29 Bis b) fracciones II, V, VII, VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mazatlán, Sinaloa; así como lo estipulado en las cláusulas primera, cuarta, séptima y novena del contrato número IR-MMA-DOP-2018-045.

**AECF-MUN-0372019-2018-PR-237-118 Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

**Se le dará seguimiento en la próxima auditoría realizarse a un importe de \$90,454.52 en virtud de que no fue pagado en el período auditado.**

**Resultado Núm. 238 Sin Observación.**

Con la revisión física y documental de la obra número 42.- Reposición de infraestructura sanitaria por la calle Rodolfo Mendoza entre las calles Emiliano Zapata y Raúl Cárdenas en la colonia Lomas del Ébano, de esta Ciudad, la cual fue adjudicada a la empresa DRABSA Constructora, S.A. de C.V., mediante contrato número MM-DOP-FAISM-026-2018, por un importe de \$722,527.81, que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación.	Se constató que la obra se encuentra autorizada para la inversión con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal mediante oficio número 352/2018, de fecha 10 de abril de 2018, emitido por el Tesorero Municipal de Mazatlán, Sinaloa, por un importe de \$723,542.41.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada en el Acta del Subcomité de Desarrollo Social del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, sin número de fecha 01 de junio de 2018, en el rubro de drenaje sanitario, por un importe de \$723,542.41.
	Se constató que la obra cumplió con los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y se encuentra incluida dentro de las obras especificadas en el Anexo I Catálogo del FAIS en el rubro de drenaje sanitario.
	Se constató que el expediente técnico de la obra integra: cédula de información básica del proyecto, memoria descriptiva, presupuesto base de obra, especificaciones de construcción, análisis de precios unitarios, programa de obra, plano de la obra y números generadores.
Adjudicación de contratos de obra pública.	Se constató que el importe presupuestal es menor a los 10 mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) para adjudicación de contrato por adjudicación directa.
	Se constató que la obra contratada mediante el procedimiento de adjudicación directa, cuenta con dictamen de adjudicación al contratista número DOP.FAISM-26/2018 de fecha 23 de abril de 2018.
	Se constató que la empresa DRABSA Constructora, S.A. de C.V., adjudicado con la obra por adjudicación directa, se encuentra inscrita en el Padrón de Contratistas del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, y su registro se encuentra vigente.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número MM-DOP-FAISM-026-2018 celebrado entre el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, y la empresa DRABSA Constructora, S.A. de C.V., por un importe de \$722,527.81 con fecha 23 de abril de 2018 el cual un período de ejecución del 30 de abril al 28 de julio de 2018, y está debidamente formalizado dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable, además forma parte del mismo, la descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar, así como los programas de ejecución, de suministro y el presupuesto correspondiente elaborados por el contratista.
	Se constató que la empresa DRABSA Constructora, S.A. de C.V., otorgó las fianzas de anticipo número 3526-02004-0 y la de cumplimiento y vicios ocultos número 3526-02005-1 ambas con fecha 23 de abril de 2018, siendo éstas para garantizar la debida inversión o la devolución total del anticipo por el 35% y el fiel y exacto cumplimiento de toda y cada una de las obligaciones derivada del contrato por el 10% respectivamente, y se constituyeron a favor del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, emitidas por la empresa Afianzadora Insurgentes, S.A. de C.V.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que se puso a disposición del contratista el inmueble donde se realizará la obra mediante un oficio sin número de fecha 23 de abril de 2018.

Procedimiento	Descripción del Resultado
	Se constató que la empresa DRABSA Constructora, S.A. de C.V., designó al superintendente de obra mediante oficio sin número de fecha 30 de abril de 2018.
	Se comprobó con la revisión de las facturas y estimaciones números 01 normal y 01 adicional que se aplicó la amortización del anticipo.
	Se constató que los volúmenes en cada concepto seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimaciones números 01 normal y 01 adicional.
	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
	Se constató que se cumplió con su programa de ejecución pactado, por lo que no hubo necesidad de calcular y hacer efectivas las penas convencionales indicadas en su contrato.
	Se constató que existe y se dio uso de la bitácora de obra, conteniendo los datos de apertura y aspectos relevantes de la misma.
Pagos realizados de la obra.	Se verificó que el anticipo otorgado al contratista se encuentre amparado con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reuniera los requisitos que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, así como que se encontrara registrado contablemente.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista estuvieran soportado con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reunieran los requisitos que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, así como que se encontraran registrados contablemente.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del comunicado de terminación de los trabajos por parte de la empresa DRABSA Constructora, S.A. de C.V., con fecha 28 de julio de 2018.
	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de obra entre la contratante y la empresa DRABSA Constructora, S.A. de C.V., con fecha 28 de julio de 2018.
	Se constató que se elaboró el acta finiquito de los trabajos de fecha 30 de julio de 2018 en la cual se da la extinción de los derechos y obligaciones del contrato entre la empresa DRABSA Constructora, S.A. de C.V. y el Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

### Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartados A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafos, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 fracción I, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento; así como lo señalado en los numerales 3.1.1. fracción X y 3.1.2. fracciones XII y XIII de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

### Resultado Núm. 239 Con Observación.

Al efectuar la revisión documental del expediente unitario de la obra número 42.- Reposición de infraestructura sanitaria por la calle Rodolfo Mendoza entre las calles Emiliano Zapata y

Raúl Cárdenas en la colonia Lomas del Ébano, de esta Ciudad, la cual fue adjudicada a la empresa DRABSA Constructora, S.A. de C.V., mediante contrato número MM-DOP-FAISM-026-2018, por un importe de \$722,527.81, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 008/CP.2018 de fecha 16 de diciembre de 2019.

Documentación Faltante
1) Documento que contenga la justificación del supuesto de excepción a la licitación pública, en el que se acrediten el o los criterios en los que se fundamente el ejercicio de la opción por Adjudicación Directa.
2) Asignación del residente (Supervisor).
3) Pruebas de laboratorio de compactación en diferentes capas de los rellenos.
4) Aviso de terminación a la Contraloría.
5) Acta de entrega Ayuntamiento - Organismo Operador.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 apartado B fracción II inciso b) de la Ley de Coordinación Fiscal; 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 4 fracción VII, 29 fracción II, 34 fracción III, 62, 77 último párrafo, 78, 86 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 70, 71, 102 fracción IV inciso g) y 118 fracción III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 29 Bis b) II del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

#### **AECF-MUN-0372019-2018-PR-239-119 Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

#### **Resultado Núm. 240 Con Observación.**

Al verificar el proceso de autorización, programación, planeación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 42.- Reposición de infraestructura sanitaria por la calle

Rodolfo Mendoza entre las calles Emiliano Zapata y Raúl Cárdenas en la colonia Lomas del Ébano, de esta Ciudad, la cual fue adjudicada a la empresa DRABSA Constructora, S.A. de C.V., mediante contrato número MM-DOP-FAISM-026-2018, por un importe de \$722,527.81, que forma parte de la muestra de auditoría; se observa lo siguiente:

Número	Procedimiento	Observación
1	Verificar que la obra que conforma la muestra de auditoría se encuentra en el Programa Anual de Inversión en Obra del Municipio.	Se observa que la obra en cita no se encuentra incluida en el Programa Anual de Inversión de Obra del Municipio.
2	Verificar que se cuente con el oficio de aviso de los trabajos al Órgano de Control Interno donde se notifique el inicio de la obra.	Se observa que el oficio de aviso de inicio de los trabajos al Órgano de Control Interno con número DOP-9486/2018 de fecha 25 de mayo de 2018, no se realizó dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de iniciación a la obra pública contratada de acuerdo a la normatividad aplicable.
3	Verificar que una vez recibidos físicamente los trabajos de las obras, mediante las actas de entrega - recepción, para cada una de las obras en revisión, las partes hayan elaborado dentro del término estipulado en el contrato, el cual no podrá exceder de sesenta días naturales a partir de la recepción de los trabajos, el finiquito de los mismos, haciendo constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante, además verificará la existencia de la siguiente documentación: planos de obra terminada, entrega de los manuales de operación y mantenimiento al área operativa y que se haya elaborado el acta de extinción de derechos.	Se observa que los planos de obra terminados no contienen la firma de autorización.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 21, 30 y 31 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 11 fracción I, 16 fracción V y 21 fracción VI, 77 último párrafo, 79 segundo párrafo y 90 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 12, 15, 100 fracciones III, VIII y XIV, 102 fracciones IV incisos g) y h) y XVI y 118 primer párrafo fracción III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; y 29 Bis b) fracciones II, V y IX del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

#### AECF-MUN-0372019-2018-PR-240-120 **Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.



**Resultado Núm. 241 Con Observación.**

Con la revisión física y documental de la obra número 42.- Reposición de infraestructura sanitaria por la calle Rodolfo Mendoza entre las calles Emiliano Zapata y Raúl Cárdenas en la colonia Lomas del Ébano, de esta Ciudad, la cual fue adjudicada a la empresa DRABSA Constructora, S.A. de C.V., mediante contrato número MM-DOP-FAISM-026-2018, por un importe de \$722,527.81, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa derivado de una inadecuada supervisión de la obra, se autorizó para pago la estimación número 01 normal, misma que incluye volúmenes de un concepto de obra pagado sin contar con soporte que justifique su pago por un importe de \$22,330.00, con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, debido a que no se integran en el expediente unitario de la obra información que acredite la elaboración de las pruebas de compactación de los diferentes rellenos, según consta en el Acta Administrativa número 021A/CP.2018 de fecha 21 de octubre de 2019; como a continuación se describe:

Volúmenes de un Concepto de Obra Pagado Sin Contar con Soporte que Justifique su Pago						
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad pagada	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación
<b>PRUEBAS DE LABORATORIO.</b>						
31	REALIZACIÓN DE PRUEBAS DE COMPACTACIÓN EN DIFERENTES CAPAS DE LOS RELLENOS POR UN LABORATORIO AUTORIZADO POR JUMAPAM, INCLUYE: PERSONAL TÉCNICO, EQUIPO Y HERRAMIENTA NECESARIA PARA DETERMINAR EL GRADO DE COMPACTACIÓN REQUERIDO. (SE PAGARÁ POR CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO).	PBA	55.00	\$350.00	\$19,250.00	Estimación 01 normal
<b>Subtotal</b>					<b>\$19,250.00</b>	
<b>IVA</b>					<b>3,080.00</b>	
<b>Total</b>					<b>\$22,330.00</b>	

El concepto observado se encuentra pagado de la siguiente manera:

Estimación	Importe de la Estimación Pagado	Póliza de Egresos	Fecha de Póliza de Egreso	Importe	Cuenta	Banco	Transferencia	Fecha de Cobro
Estimación 01 normal.	\$401,887.71	EGE0000009	15/06/2018	\$959,605.25	0592480866	Banco Mercantil del Norte, S.A	000000390	15/06/2018

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartados A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 y 94 primer párrafo fracción XXVII de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 78 segundo párrafo fracciones II, III y V, 79 primer y segundo párrafos, 89, 97 penúltimo párrafo y 103 fracciones II y IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 97, 100 fracciones I, VI, VII, IX, XIV y XVI, 102 fracciones

IV incisos g) y h), V, VI, X, XI, XVII y XIX y 118 primer párrafo fracción III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; numerales 1.2., 2.2. y 3.1.2. fracción I del acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 29 Bis b) fracciones V, VII y IX del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mazatlán, Sinaloa; así como lo estipulado en las cláusulas primera, cuarta, séptima y novena del contrato número MM-DOP-FAISM-026-2018.

#### **AECF-MUN-0372019-2018-PO-241-36 Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$22,330.00 (veintidós mil trescientos treinta pesos 00/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal, por haber realizado pagos con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), por volúmenes de un concepto de obra pagado sin contar con soporte que justifique su pago.

#### **AECF-MUN-0372019-2018-PR-241-121 Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

#### **Resultado Núm. 242 Sin Observación.**

Con la revisión física y documental de la obra número 43.- Reposición de la infraestructura sanitaria en calle Miguel Hidalgo entre tope de calle y Francisco Alarcón en la colonia Ejidal en esta Ciudad, la cual fue adjudicada a la empresa Operadora de Concretos y Agregados Desarrollados, S.A. de C.V., mediante contrato número MM-DOP-FAISM-036-2018, por un importe de \$933,305.09, que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación.	Se constató que la obra se encuentra autorizada para la inversión con cargo a los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal mediante oficio número 444/2018, de fecha 04 de abril de 2018, emitido por el Tesorero Municipal de Mazatlán, Sinaloa, por un importe de \$933,305.09.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada en el Acta del Subcomité de Desarrollo Social del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, sin número de fecha 01 de junio de 2018, en el rubro de drenaje sanitario, por un importe de \$933,305.09.



Procedimiento	Descripción del Resultado
	Se constató que la obra cumplió con los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y se encuentra incluida dentro de las obras especificadas en el Anexo I Catálogo del FAIS en el rubro de drenaje sanitario.
	Se constató que el expediente técnico de la obra integra: cédula de información básica del proyecto, memoria descriptiva, presupuesto base de obra, especificaciones de construcción, análisis de precios unitarios, programa de obra, plano de la obra y números generadores.
Adjudicación de contratos de obra pública.	Se constató que el importe presupuestal es menor a los 10 mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) para adjudicación de contrato por adjudicación directa.
	Se constató que la obra contratada mediante el procedimiento de adjudicación directa, cuenta con dictamen de adjudicación al contratista número DOP-FAISM-36/2018 de fecha 04 de junio de 2018.
	Se constató que la empresa Operadora de Concretos y Agregados Desarrollados, S.A. de C.V., adjudicada con la obra por adjudicación directa, se encuentra inscrita en el Padrón de Contratistas del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, y su registro se encuentra vigente.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número MM-DOP-FAISM-036-2018 celebrado entre el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, y la empresa Operadora de Concretos y Agregados Desarrollados, S.A. de C.V., por un importe de \$933,305.09 con fecha 04 de junio de 2018 el cual un período de ejecución del 05 de junio al 04 de agosto de 2018, y está debidamente formalizado dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable, además forma parte del mismo, la descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar, así como los programas de ejecución, de suministro y el presupuesto correspondiente elaborados por el contratista.
	Se constató que la empresa Operadora de Concretos y Agregados Desarrollados, S.A. de C.V., otorgó las fianzas de anticipo número 3526-02077-8 y la de cumplimiento número 3526-02078-3 ambas con fecha 03 de abril de 2018, siendo éstas para garantizar la debida inversión o la devolución total del importe del anticipo por el 35% y el fiel y exacto cumplimiento de toda y cada una de las obligaciones derivada del contrato por el 10% respectivamente, y se constituyeron a favor del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, emitidas por la empresa Afianzadora Aserta, S.A. de C.V.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que se puso a disposición del contratista el inmueble donde se realizará la obra mediante un oficio sin número de fecha 04 de junio de 2018.
	Se constató la existencia del oficio de asignación de supervisión sin número por parte de la contratante de fecha 04 de junio de 2018.
	Se constató que la empresa Operadora de Concretos y Agregados Desarrollados, S.A. de C.V., designó al superintendente de obra mediante oficio sin número de fecha 05 de junio de 2018.
	Se comprobó con la revisión de la factura y estimación 01 normal que se aplicó la amortización del anticipo.
	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
	Se constató que se cumplió con su programa de ejecución pactado, por lo que no hubo necesidad de calcular y hacer efectivas las penas convencionales indicadas en su contrato.
Pagos realizados de la obra.	Se constató que existe y se dio uso de la bitácora de obra, conteniendo los datos de apertura y aspectos relevantes de la misma.
	Se verificó que el anticipo otorgado al contratista se encuentre amparado con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reuniera los requisitos que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, así como que se encontrara registrado contablemente.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se verificó que los pagos realizados al contratista estuvieran soportado con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reunieran los requisitos que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, así como que se encontraran registrados contablemente.
	Se constató la existencia del comunicado de terminación de los trabajos por parte de la empresa Operadora de Concretos y Agregados Desarrollados, S.A. de C.V., con fecha 04 de agosto de 2018.
	Se constató la existencia de planos de obra terminada debidamente firmados.
	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de obra entre la contratante y la empresa Operadora de Concretos y Agregados Desarrollados, S.A. de C.V., con fecha 04 de agosto de 2018.
	Se constató que se elaboró el acta finiquito de los trabajos de fecha 06 de agosto de 2018 en la cual se da la extinción de los derechos y obligaciones del contrato entre la empresa Operadora de Concretos y Agregados Desarrollados, S.A. de C.V. y el Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

### Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción I de la Ley de

Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartados A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafos, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 fracción I, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento; así como lo señalado en los numerales 3.1.1. fracción X y 3.1.2. fracciones XII y XIII de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

### Resultado Núm. 243 Con Observación.

Al efectuar la revisión documental del expediente unitario de la obra número 43.- Reposición de la infraestructura sanitaria en calle Miguel Hidalgo entre tope de calle y Francisco Alarcón en la colonia Ejidal en esta Ciudad, la cual fue adjudicada a la empresa Operadora de Concretos y Agregados Desarrollados, S.A. de C.V., mediante contrato número MM-DOP-FAISM-036-2018, por un importe de \$933,305.09, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 008/CP.2018 de fecha 16 de diciembre de 2019.

Documentación Faltante
1) Documento que contenga la justificación del supuesto de excepción a la licitación pública, en el que se acrediten el o los criterios en los que se fundamente el ejercicio de la opción por Adjudicación Directa.
2) Análisis de precios unitarios del contratista. <b>(Solventado en el transcurso de la auditoría).</b>
3) Presupuesto de obra del contratista. <b>(Solventado en el transcurso de la auditoría).</b>
4) Aviso de terminación de los trabajos a la Contraloría. <b>(Solventado en Respuesta).</b>
5) Acta de entrega ayuntamiento - organismo operador.
6) Fianza de vicios ocultos.
7) Plano de obra terminada.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 apartado B fracción II inciso b) de la Ley de Coordinación Fiscal; 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 34 fracción III, 62, 66 fracción V, 77

último párrafo, 75, 86, 90 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 70, 71, 79 fracción V y 100 fracciones VII y XIV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 29 Bis b) fracción II, V y IX del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

**AECF-MUN-0372019-2018-PR-243-122 Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

**Resultado Núm. 244 Con Observación.**

Al verificar el proceso de autorización, programación, planeación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 43.- Reposición de la infraestructura sanitaria en calle Miguel Hidalgo entre tope de calle y Francisco Alarcón en la colonia Ejidal en esta Ciudad, la cual fue adjudicada a la empresa Operadora de Concretos y Agregados Desarrollados, S.A. de C.V., mediante contrato número MM-DOP-FAISM-036-2018, por un importe de \$933,305.09, que forma parte de la muestra de auditoría; se observa lo siguiente:

Número	Procedimiento	Observación
1	Verificar que la obra que conforma la muestra de auditoría se encuentra en el Programa Anual de Inversión en Obra del Municipio.	Se observa que la obra en cita no se encuentra incluida en el Programa Anual de Inversión de Obra del Municipio.
2	Verificar que se cuente con el oficio de aviso de los trabajos al Órgano de Control Interno donde se notifique el inicio de la obra.	Se observa que el oficio de aviso de inicio de los trabajos al Órgano de Control Interno con número DOP-10105/2018 de fecha 02 de julio de 2018, no se realizó dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de iniciación a la obra pública contratada de acuerdo a la normatividad aplicable.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 21, 30 y 31 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 4 fracciones XIV y XXI, 11 fracción I, 16 fracción V y 21 fracción VI, 77 último párrafo, 78, 79 segundo párrafo y 84 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 12, 15, 97, 100 fracciones III, VIII y XIV, 102 fracciones X y XI, 115, 116 y 118 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; y 29 Bis b) fracciones II, V y IX del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.



**AECF-MUN-0372019-2018-PR-244-123 Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

**Resultado Núm. 245 Con Observación.**

Con la revisión física y documental de la obra número 43.- Reposición de la infraestructura sanitaria en calle Miguel Hidalgo entre tope de calle y Francisco Alarcón en la colonia Ejidal en esta Ciudad, la cual fue adjudicada a la empresa Operadora de Concretos y Agregados Desarrollados, S.A. de C.V., mediante contrato número MM-DOP-FAISM-036-2018, por un importe de \$933,305.09, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que existen irregularidades en la obra por un importe total de \$289,527.55, derivado de una inadecuada planeación y supervisión de la obra, se autorizó para pago la estimación número 01 normal, misma que incluye volúmenes de un concepto de obra pagado en exceso por un importe de \$247,779.91, volúmenes de un concepto de obra pagado que no cumple con las características pactadas en el concepto contratado por un importe de \$15,290.71 y volúmenes de conceptos de obra pagado no previstos en el catálogo contratado por un importe de \$26,456.93 con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, que resultan de realizar el comparativo entre el importe pagado por el contratista en el ejercicio auditado, el levantamiento físico, la integración y análisis del expediente unitario de la obra, efectuado durante la auditoría que nos ocupa, según consta en las actas administrativas números 023B/CP.2018 de fecha 16 de octubre de 2019 y 041B/CP.2018 de fecha 23 de octubre de 2019. A continuación se detallan:

Volúmenes de un Concepto de Obra Pagado en Exceso									
Partida	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación	
<b>DESCARGAS DOMICILIARIAS "PAVI" (SIN DERECHOS DE CONEXIÓN).</b>									
21	DESCARGA DOMICILIARIA DE 6.00 M. DE LONGITUD CON TUBERÍA Y PIEZAS ESPECIALES DE PVC PARA ALCANTARILLADO DE AGUAS NEGRAS DE 150 MM (6") SISTEMA MÉTRICO SERIE 20 NORMA DE FABRICACIÓN NMX-E-215/1-SCFI-2003, NMX-E-215/2-SCFI-1999 RESPECTIVAMENTE O VIGENTE, COMPLETA, INCLUYE: SUMINISTRO DE TODOS LOS MATERIALES, RELLENOS CON GRAVA-ARENA, (YEE 8"X6", CODO, TUBERÍA), CONEXIÓN A REGISTRO EXISTENTE Y MANO DE OBRA. (NO INCLUYE DERECHOS DE CONEXIÓN).	PZA	104.00	37.00	67.00	\$3,188.11	\$213,603.37	01 Normal	
<b>Subtotal</b>							<b>\$213,603.37</b>		
<b>IVA</b>							<b>34,176.54</b>		
<b>Total</b>							<b>\$247,779.91</b>		



Asimismo, se observa un volumen de un concepto de obra pagado que no cumple con las características pactadas en el concepto contratado por un importe de \$15,290.71, debido a que en el concepto de obra con partida número "16.- Brocal y tapa ciega de Fo.Fo.", con número de partida 16, las características de los materiales descritos no coinciden con lo ejecutado ya que el material es de concreto debiendo ser de Fo.Fo.

Volúmenes de un Concepto de Obra Pagado que no Cumple con las Características Pactadas en el Concepto Contratado							
Partida	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Precio Unitario	Cantidad Verificada	Importe	Estimación
	<b>POZOS DE VISITA TIPO COMÚN.</b>						
16	BROCAL Y TAPA CIEGA DE FO.FO. DE TIPO PESADO DE 158 KG., SUMINISTRO E INSTALACIÓN.	PZA	5.00	\$2,636.33	5.00	\$13,181.65	01 Normal
						<b>Subtotal</b>	<b>\$13,181.65</b>
						<b>IVA</b>	<b>2,109.06</b>
						<b>Total</b>	<b>\$15,290.71</b>

Además, se observan volúmenes de conceptos de obra pagados no previstos en el catálogo contratado por un importe de \$26,456.93, debido a que se autorizaron para pago conceptos sin ser parte del presupuesto contratado y sin contar con evidencia de la autorización previa para su ejecución.

Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados no Previstos en el Catálogo Contratado							
Partida	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Precio Unitario	Importe	Estimación	
	<b>REPOSICIÓN DE INFRAESTRUCTURA SANITARIA EN CALLE MIGUEL HIDALGO ENTRE TOPE DE CALLE Y FRANCISCO ALARCÓN EN LA COLONIA EJIDAL.</b>						
	<b>POZOS DE VISITA TIPO COMÚN.</b>						
-	CONSTRUCCIÓN DE POZO DE VISITA TIPO COMÚN, DE 1.50 M. DE PROFUNDIDAD, HERMÉTICO PRUEBA HIDROSTÁTICA SEGÚN NORMA NOM-001-CNA-1995 O VIGENTE, (EN ESTRICTO APEGO A ESPECIFICACIONES Y PLANO ALC-2002-0059-GC-DEP), APLANADO INTERIOR PULIDO Y EXTERIOR FLOTEADO, INCLUYE: SUMINISTRO DE MATERIALES, MANO DE OBRA Y ACARREOS TOTALES.	PZA	1.00	\$6,224.79	\$6,224.79	01 Normal	
-	CONSTRUCCIÓN DE POZO DE VISITA TIPO COMÚN, DE 2.25 M. DE PROFUNDIDAD, HERMÉTICO PRUEBA HIDROSTÁTICA SEGÚN NORMA NOM-001-CONAGUA-2011 O VIGENTE, (EN ESTRICTO APEGO A ESPECIFICACIONES Y PLANO ALC-2002-0059-GC-DEP), APLANADO INTERIOR PULIDO Y EXTERIOR FLOTEADO, INCLUYE: SUMINISTRO DE MATERIALES, MANO DE OBRA Y ACARREOS TOTALES.	PZA	1.00	7,987.38	7,987.38	01 Normal	
-	CONSTRUCCIÓN DE POZO DE VISITA TIPO COMÚN, DE 2.50 M. DE PROFUNDIDAD, HERMÉTICO PRUEBA HIDROSTÁTICA SEGÚN NORMA NOM-001-CONAGUA-2011 O VIGENTE, (EN ESTRICTO APEGO A ESPECIFICACIONES Y PLANO ALC-2002-0059-GC-DEP), APLANADO INTERIOR PULIDO Y EXTERIOR FLOTEADO, INCLUYE: SUMINISTRO DE MATERIALES, MANO DE OBRA Y ACARREOS TOTALES.	PZA	1.00	8,595.53	8,595.53	01 Normal	
						<b>Subtotal</b>	<b>\$22,807.70</b>
						<b>IVA</b>	<b>3,649.23</b>
						<b>Total</b>	<b>\$26,456.93</b>

Los conceptos observados se pagaron de la siguiente manera:



Estimación	Póliza de Egresos	Fecha de Póliza de Egresos	Importe	Cuenta	Banco	Transferencia	Fecha de Cobro
01 Normal.	EGE0000058	16/10/2018	\$606,266.07	0592480866	Banco Mercantil del Norte, S.A.	0000444	16/10/2018

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartados A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 y 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 78 segundo párrafo fracciones II, III y V, 79 primer y segundo párrafos, 89, 97 penúltimo párrafo y 103 fracciones II y IV de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 97, 100 fracciones I, VI, VII, IX, XIV y XVI, 102 fracciones IV incisos g) y h), V, VI, X, XI, XVII y XIX y 118 primer párrafo fracciones III y IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; numerales 1.2., 2.2., y 3.1.2. fracción I del acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 29 Bis b) fracciones II, V, VII, VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mazatlán, Sinaloa; así como lo estipulado en las cláusulas primera, cuarta, séptima y novena del contrato número MM-DOP-FAISM-036-2018.

**AECF-MUN-0372019-2018-PO-245-37 Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$289,527.55 (doscientos ochenta y nueve mil quinientos veintisiete pesos 55/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal, por haber realizado pagos con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), por volúmenes de un concepto de obra pagado en exceso, volúmenes de un concepto de obra pagado que no cumple con las características pactadas en el concepto contratado y volúmenes de conceptos de obra pagados no previstos en el catálogo contratado.

**AECF-MUN-0372019-2018-PR-245-124 Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las

disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

**Resultado Núm. 246 Sin Observación.**

Con la revisión física y documental de la obra número 44.- Reposición de infraestructura sanitaria para dar servicios en un predio ubicado por la calle Reynosa entre Gilberto Barraza y San José en la colonia La Sirena, Mazatlán, Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa Construcciones de Obras Civiles SEFERJO, S.A. de C.V., mediante contrato número IR-MMA-DOP-2018-039, por un importe de \$967,880.78, que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación.	Se constató que la obra se encuentra autorizada para la inversión con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante oficio número 450/2018 de fecha 04 de junio de 2018, emitido por el Tesorero Municipal de Mazatlán, Sinaloa, por un importe de \$975,058.72.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada en el Acta del Subcomité de Desarrollo Social del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, sin número de fecha 01 de junio de 2018, en el rubro de drenaje sanitario, por un importe de \$975,058.72.
	Se constató que la obra cumplió con los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y se encuentra incluida dentro de las obras especificadas en el Anexo I Catálogo del FAIS en el rubro de drenaje sanitario.
	Se constató que el expediente técnico de la obra integra: cédula de información básica del proyecto, memoria descriptiva, presupuesto base de obra, especificaciones de construcción, análisis de precios unitarios, programa de obra, plano de la obra y números generadores.
Adjudicación de contratos de obra pública.	Se constató que el importe presupuestal de la obra queda comprendida entre los 10 mil y 30 mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) para adjudicación de contrato por invitación a cuando menos tres personas.
	Se constató que la documentación de las propuestas técnica y económica del contratista ganador del concurso por invitación a cuando menos tres personas, cumple con la solicitada en las bases.
	Se constató que para el procedimiento de contratación por invitación a cuando menos tres personas, se elaboraron las actas para cada una de las etapas de la adjudicación del contrato: acta de visita al sitio de los trabajos de fecha 06 de julio de 2018, acta de junta de aclaraciones de fecha 16 de julio de 2018, acta de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas de fecha 16 de julio de 2018 y acta de fallo de fecha 19 de julio de 2018.
	Se constató que la adjudicación del contrato número IR-MMA-DOP-2018-039 de fecha 22 de julio de 2018, se formalizó dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha del fallo.
	Se constató que la empresa Construcciones de Obras Civiles SEFERJO, S.A. de C.V., adjudicado con la obra por invitación a cuando menos tres personas, se encuentra inscrita en el Padrón de Contratistas del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, y su registro se encuentra vigente.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número IR-MMA-DOP-2018-039 celebrado entre el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, y la empresa Construcciones de Obras Civiles SEFERJO, S.A. de C.V., por un importe de \$967,880.78 con fecha 22 de julio de 2018 el cual un período de ejecución del 26 de julio al 23 de septiembre de 2018, y está debidamente formalizado dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable, además forma parte del mismo, la descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar, así como los programas de ejecución, de suministro y el presupuesto correspondiente elaborados por el contratista.
	Se constató que la empresa Construcciones de Obras Civiles SEFERJO, S.A. de C.V., otorgó las fianzas de anticipo número 10441-00161-4, y la de cumplimiento y vicios ocultos número 10441-00162-3 ambas con fecha 22 de julio de 2018, siendo éstas para garantizar la debida inversión del anticipo por el 35% y el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato por el 10% respectivamente, y se constituyeron a favor del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, emitidas por la empresa Afianzadora Insurgentes, S.A. de C.V.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que se puso a disposición del contratista el inmueble donde se realizará la obra mediante un oficio sin número de fecha 22 de julio de 2018.
	Se constató la existencia del oficio de asignación de supervisión sin número por parte de la contratante de fecha 22 de julio de 2018.
	Se constató que la empresa Construcciones de Obras Civiles SEFERJO, S.A. de C.V., designó al superintendente de obra mediante oficio sin número de fecha 26 de julio de 2018.
	Se constató que los conceptos de obra estimados concuerdan con los del presupuesto y las cantidades de trabajo indicadas en las estimaciones números 01 normal y 01 adicional se encuentran sustentados con los números generadores

Procedimiento	Descripción del Resultado
	<p>respectivos; además que los precios unitarios aplicados coinciden con los que se indican en las tarjetas de análisis y presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato.</p> <p>Se comprobó con la revisión de las facturas y estimaciones números 01 normal y 01 adicional que se aplicó la amortización del anticipo.</p> <p>Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.</p> <p>Se constató que se cumplió con su programa de ejecución pactado, por lo que no hubo necesidad de calcular y hacer efectivas las penas convencionales indicadas en su contrato.</p> <p>Se constató que existe y se dio uso de la bitácora de obra, conteniendo los datos de apertura y aspectos relevantes de la misma.</p>
Pagos realizados de la obra.	<p>Se verificó que el anticipo otorgado al contratista se encuentre amparado con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reuniera los requisitos que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, así como que se encontrara registrado contablemente.</p> <p>Se verificó que los pagos realizados al contratista estuvieran soportado con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reunieran los requisitos que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, así como que se encontraran registrados contablemente.</p>
Entrega-recepción de la obra pública.	<p>Se constató la existencia del comunicado de terminación de los trabajos por parte de la empresa Construcciones de Obras Civiles SEFERJO, S.A. de C.V., con fecha 23 de septiembre de 2018.</p> <p>Se constató que se elaboró el aviso de terminación de los trabajos al Órgano Interno de Control del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, con número DOP-11546/2018 de fecha 29 de octubre de 2018.</p> <p>Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de obra entre la contratante y la empresa Construcciones de Obras Civiles SEFERJO, S.A. de C.V., con fecha 23 de septiembre de 2018.</p> <p>Se constató que se elaboró el acta finiquito de los trabajos de fecha 24 de septiembre de 2018 en la cual se da la extinción de los derechos y obligaciones del contrato entre la empresa Construcciones de Obras Civiles SEFERJO, S.A. de C.V. y el Municipio de Mazatlán, Sinaloa.</p>

### Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartados A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafos, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 fracción I, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento; así como lo señalado en los numerales 3.1.1. fracción X y 3.1.2. fracciones XII y XIII de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

### Resultado Núm. 247 Con Observación.

Al efectuar la revisión documental del expediente unitario de la obra número 44.- Reposición de infraestructura sanitaria para dar servicios en un predio ubicado por la calle Reynosa entre



Gilberto Barraza y San José en la colonia La Sirena, Mazatlán, Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa Construcciones de Obras Civiles SEFERJO, S.A. de C.V., mediante contrato número IR-MMA-DOP-2018-039, por un importe de \$967,880.78, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 008/CP.2018 de fecha 16 de diciembre de 2019.

Documentación Faltante
1) Documento que contenga la justificación del supuesto de excepción a la licitación pública, en el que se acrediten el o los criterios en los que se fundamente el ejercicio de la opción por invitación a cuando menos tres personas.
2) Publicación de la invitación a cuando menos tres personas en CompraNet-Sinaloa.
3) Planos de obra terminada.
4) Acta de Entrega Ayuntamiento - Organismo Operador.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 61 de la Ley General de Desarrollo Social; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 33 apartado B fracción II inciso b) de la Ley de Coordinación Fiscal; 4 fracción VII, 34 fracción III, 39 fracción I y cuarto párrafo, 62, 63, 86, 90 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 70, 71 y 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 29 Bis b) fracciones II, V y IX del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

#### **AECF-MUN-0372019-2018-PR-247-125 Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

#### **Resultado Núm. 248 Con Observación.**

Al verificar el proceso de autorización, programación, planeación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 44.- Reposición de infraestructura sanitaria para dar servicios en un predio ubicado por la calle Reynosa entre Gilberto Barraza y San José en la

colonia La Sirena, Mazatlán, Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa Construcciones de Obras Civiles SEFERJO, S.A. de C.V., mediante contrato número IR-MMA-DOP-2018-039, por un importe de \$967,880.78, que forma parte de la muestra de auditoría; se observa lo siguiente:

Número	Procedimiento	Observación
1	Verificar que la obra que conforma la muestra de auditoría se encuentra en el Programa Anual de Inversión en Obra del Municipio.	Se observa que la obra en cita no se encuentra incluida en el Programa Anual de Inversión de Obra del Municipio.
2	Verificar que se cuente con el oficio de aviso de los trabajos al Órgano de Control Interno donde se notifique el inicio de la obra.	Se observa que el oficio de aviso de inicio de los trabajos al Órgano de Control Interno con número DOP-11060/2018 de fecha 18 de septiembre de 2018, no se realizó dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de iniciación a la obra pública contratada de acuerdo a la normatividad aplicable.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 21, 30 y 31 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 11 fracción I, 16 fracción V, 21 fracción VI, 77 último párrafo y 79 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 12, 15, 100 fracciones III, VIII y XIV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; y 29 Bis b) fracciones II, V y IX del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

#### **AECF-MUN-0372019-2018-PR-248-126 Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

#### **Resultado Núm. 249 Con Observación.**

Con la revisión física y documental de la obra número 44.- Reposición de infraestructura sanitaria para dar servicios en un predio ubicado por la calle Reynosa entre Gilberto Barraza y San José en la colonia La Sirena, Mazatlán, Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa Construcciones de Obras Civiles SEFERJO, S.A. de C.V., mediante contrato número IR-MMA-DOP-2018-039, por un importe de \$967,880.78, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que derivado de una inadecuada supervisión de la obra, se autorizó para pago la estimación número 01 normal, misma que incluye volúmenes de conceptos de obra pagados en exceso por un importe de \$25,582.55, con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito



Federal, que resultan de realizar el comparativo entre el importe pagado al contratista en el ejercicio auditado y el levantamiento físico efectuado durante la auditoría que nos ocupa según consta en el Acta Administrativa número 001A/CP.2018 de fecha 04 de octubre de 2019; como a continuación se describe:

Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados en Exceso								
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Pagado	Cantidad Verificada Físicamente	Diferencia	Precio Unitario	Importe Diferencia	Estimación
10	CONSTRUCCIÓN DE POZO DE VISITA TIPO COMÚN DE 1.25 M. DE PROFUNDIDAD, HERMÉTICO PRUEBA HIDROSTÁTICA SEGÚN NORMA NOM-001-CNA-1995 Ó VIGENTE, (EN ESTRICTO APEGO A ESPECIFICACIONES Y PLANO ALC-2002-0059-GC-DEP), APLANADO INTERIOR PULIDO Y EXTERIOR FLOTEADO, INCLUYE: SUMINISTRO DE MATERIALES, MANO DE OBRA Y ACARREOS TOTALES.	PZO	3.00	1.00	2.00	\$7,208.43	\$14,416.86	Estimación 01 normal
15	BROCAL Y TAPA CIEGA DE FO.FO. DE TIPO PESADO DE 158 KG, SUM E INSTALACIÓN.	REP	10.00	8.00	2.00	3,818.53	7,637.06	Estimación 01 normal
<b>Subtotal</b>							<b>\$22,053.92</b>	
<b>IVA</b>							<b>3,528.63</b>	
<b>Total</b>							<b>\$25,582.55</b>	

Los conceptos observados se encuentran pagados de la siguiente manera:

Estimación	Importe de la Estimación	Póliza de Egresos	Fecha de Póliza de Egresos	Importe	Cuenta	Banco	Transferencia	Fecha de Cobro
01 Normal	\$615,060.33	EGE0000038	03/09/2018	\$1,394,377.38	0592480866	Banco Mercantil del Norte, S.A.	000421	03/09/2018

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartados A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 y 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 78 segundo párrafo fracciones II, III y V, 79 primer y segundo párrafos, 89 y 103 fracciones II y IV de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 97, 100 fracciones I, VI, VII, IX, XIV y XVI, 102 fracciones V, VI, X, XI, XVII y XIX, 117 y 118 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; numerales 1.2., 2.2. y 3.1.2. fracción I del acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 29 Bis b) fracciones II, V, VII, VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública del

Municipio de Mazatlán, Sinaloa; así como lo estipulado en las cláusulas primera, cuarta, séptima y novena del contrato número IR-MMA-DOP-2018-039.

#### **AECF-MUN-0372019-2018-PO-249-38 Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$25,582.55 (veinticinco mil quinientos ochenta y dos pesos 55/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal, por haber realizado pagos con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), por volúmenes de conceptos de obra pagados en exceso.

#### **AECF-MUN-0372019-2018-PR-249-127 Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

#### **Fondo para el Fortalecimiento Financiero 2018.**

El Municipio de Mazatlán, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018, ejerció recursos públicos por concepto del Fondo para el Fortalecimiento Financiero 2018, por un importe de \$39,923,843.72, del cual se fiscalizó un importe de \$31,229,661.81, que representa el 78.22% del monto ejercido, verificándose que se ejercieran de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reuniera los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación, así como el apego a que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia, de la obra que se señala a continuación:

Obras que forman la muestra de auditoría:

No.	Oficio de Autorización de Inversión	Modalidad	Contrato	Contratista	Nombre de la Obra	Importe Autorizado	Importe Contratado más Convenio	Importe Ejercido
45	Convenio de Fortalecimiento Financiero 2018 de fecha 21 de febrero de 2018.	Licitación Pública.	54330001-2018-02	EPCER, S.A. de C.V.	Centro comunitario Villas del Sol Mazatlán.	\$18,400,000.01	\$17,630,446.09	\$15,455,493.97
46	Convenio de Fortalecimiento Financiero 2018 de	Licitación Pública.	54330001-2018-03	Corporativo de Servicios en Construcción,	Unidad Deportiva Real Pacífico.	13,800,000.00	13,910,273.53	12,351,269.71

No.	Oficio de Autorización de Inversión	Modalidad	Contrato	Contratista	Nombre de la Obra	Importe Autorizado	Importe Contratado más Convenio	Importe Ejercido
	fecha 21 de febrero de 2018.			S. de R.L. de C.V.				
47	Convenio de Fortalecimiento Financiero 2018 de fecha 25 de abril de 2018.	Licitación Pública.	54330001-2018-04	COLEÓN, S.A. de C.V.	Pavimentación calle Benito Juárez entre arco principal y plazuela de Mármol poblado de Mármol.	3,600,000.00	3,599,999.99	3,422,898.13
<b>Importe de la muestra</b>								<b>\$31,229,661.81</b>

### Resultado Núm. 250 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 45.- Centro comunitario Villas del Sol Mazatlán, la cual fue adjudicada a la empresa EPCER, S.A. de C.V., mediante contrato número 54330001-2018-02, por un importe de \$17,630,446.09, que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación.	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante Convenio de Fortalecimiento Financiero 2018 de fecha 21 de febrero de 2018 que celebran por una parte el Gobierno del Estado de Sinaloa y por otra el Gobierno del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, por un importe total de \$32,200,000.00 de los cuales \$18,400,000.01 corresponden a la obra en mención, donde el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, asume plenamente por sí mismo, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras, y de cualquier tipo relacionadas con las acciones destinadas al Fortalecimiento Financiero, así como lo relativo a los procesos que comprenden la justificación, ejecución, control, supervisión, comprobación, integración de libros blancos, rendición de cuentas y transparencia según corresponda
	Se constató que el expediente técnico de la obra integra: presupuesto base, especificaciones técnicas generales y particulares de construcción, análisis de precios unitarios, proyectos generales arquitectónico y de ingeniería.
Adjudicación de contratos de obra pública.	Se constató que el procedimiento de adjudicación se llevó a cabo de acuerdo a la normatividad vigente y se acreditaron de manera suficiente los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, asegurando las mejores condiciones para el Municipio de Mazatlán, Sinaloa.
	Se verificó que la convocatoria para la licitación pública fue publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 03 de abril de 2018, cumpliendo con lo establecido en la normatividad aplicable.
	Se constató que la propuesta técnica y económica del contratista ganador se integra con la documentación que se indica en las bases del concurso.
	Se constató que para el procedimiento de contratación por licitación pública, se elaboraron las actas para cada una de las etapas de la adjudicación del contrato: acta de visita al sitio de los trabajos de fecha 02 de abril de 2018, acta de junta de aclaraciones de fecha 09 de abril de 2018, acta de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas de fecha 16 de abril de 2018 y acta de fallo de fecha 20 de abril de 2018.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número 54330001-2018-02 celebrado entre el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, y la constructora EPCER, S.A. de C.V., por un importe de \$17,630,446.09, con fecha 20 de abril de 2018, el cual ampara un plazo de ejecución del 26 de abril al 23 de agosto de 2018, y está debidamente formalizado dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable, además forma parte del mismo, la descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar, así como los programas de ejecución, de suministro y el presupuesto correspondiente elaborados por el contratista.
	Se constató que la empresa EPCER, S.A. de C.V., otorgó las fianzas de anticipo número 4165-01408-3, y la de cumplimiento número 4165-01409-0 ambas con fecha 20 de abril de 2018, siendo éstas para garantizar la debida inversión o devolución total del anticipo por el 35% y el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato por el 10%, respectivamente, y se constituyeron a favor del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, emitidas por la empresa Afianzadora Insurgentes, S.A. de C.V.
Ejecución de la obra pública.	Se constató la existencia del oficio de asignación de supervisión sin número por parte de la contratante de fecha 20 de abril de 2018.
	Se constató que la empresa EPCER, S.A. de C.V., designó al superintendente de obra mediante oficio sin número de fecha 26 de abril de 2018.



Procedimiento	Descripción del Resultado
	Se comprobó con la revisión de las facturas y estimaciones números 01 normal, 02 normal, 03 normal, 04 normal, 05 normal, 06 normal, 07 normal y 08 normal, 01 adicional, 02 adicional, 03 adicional, 04 adicional, 05 adicional, 06 adicional, 07 adicional, 01 extraordinaria, 02 extraordinaria, 03 extraordinaria y 04 extraordinaria que se aplicó la amortización del anticipo.
	Se constató que se elaboró convenio modificatorio único adicional de plazo de ejecución de fecha 01 de agosto de 2018, el cual ampara 130 días naturales adicionales al plazo de ejecución establecido en el contrato, por lo cual la terminación de la obra sería el 31 de diciembre de 2018, el cual se encuentra debidamente autorizado y firmado.
Pagos realizados de la obra.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentre amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales y legales establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones aplicables.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentren amparados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos que reúnan los requisitos fiscales y legales establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones aplicables.

### Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 82, 83 y 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

### Resultado Núm. 251 Con Observación.

Al efectuar la revisión documental del expediente unitario de la obra número 45.- Centro comunitario Villas del Sol Mazatlán, la cual fue adjudicada a la empresa EPCER, S.A. de C.V., mediante contrato número 54330001-2018-02, por un importe de \$17,630,446.09, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 008/CP.2018 de fecha 16 de diciembre de 2019.

Documentación Faltante
1) Publicación de la licitación pública en CompraNet.
2) Dictamen de impacto ambiental.
3) Posesión del terreno donde se ejecutó la obra.
4) Bitácora de obra electrónica.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82, 83 y 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 4 fracción V, 19 segundo párrafo, 20, 21 fracciones XI y XIV, 22, 31 fracción XXIX, 32,

46 último párrafo y 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 14 tercer párrafo, 16, 17, 23 fracción I, 24 fracción I, 31, 45 apartado A fracciones I, II y IV, 113 fracción V, 115 fracción IV incisos d), e) y g), 116 fracción II inciso e) y 122 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 29 bis A) fracciones XI y XV y 29 bis B) fracciones II, V y IX del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mazatlán, Sinaloa; así como lo estipulado en las cláusulas cuarta, séptima segundo párrafo y novena del contrato número 54330001-DOP-2018-002.

**AECF-MUN-0372019-2018-PR-251-128 Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

**Resultado Núm. 252 Con Observación.**

Al verificar el proceso de autorización, programación, planeación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 45.- Centro comunitario Villas del Sol Mazatlán, la cual fue adjudicada a la empresa EPCER, S.A. de C.V., mediante contrato número 54330001-2018-02, por un importe de \$17,630,446.09, que forma parte de la muestra de auditoría; se observa lo siguiente:

Número	Procedimiento	Observación
1	Verificar que la obra que conforma la muestra de auditoría se encuentra en el Programa Anual de Inversión en Obra del Municipio.	Se observa que la obra en cita no se encuentra incluida en el Programa Anual de Inversión de Obra del Municipio.
2	Verificar que la obra que conforma la muestra de auditoría cuente con la evidencia de la posesión del terreno donde se construye la obra a favor del municipio auditado.	Se observa que en la inspección física se indicó otro lugar para realizar la obra la cual se encontró ubicada en el fraccionamiento La Rivera, donde se realizaron los trabajos del contrato advirtiendo que no se proporcionó documentación que justifique el cambio en relación a la descripción pormenorizada señalada en el contrato número 54330001-2018-02, ni la posesión el terreno actual donde se ejecutó la obra.
3	Constatar mediante inspección física que las obras que forman parte de la muestra de auditoría, están concluidas y en operación.	Se observa que no se dio cumplimiento al programa de obra aprobado, la obra presenta un avance físico de 54%, y no integran documentación que justifique el atraso y el desfase de 283 días, esto en relación en lo que establece el convenio único adicional con referencia al contrato número 54330001-2018-002, que la fecha de terminación de los trabajos feneció el 31 de diciembre de 2018 y al día de la inspección física según consta en el Acta Administrativa número 008A/CP.2018 de fecha 10 de octubre de 2019.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 19, 19 bis fracciones II, 46 fracciones III y V, 46 bis, 52 segundo párrafo y 59 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 79, 86, 87, 88, 99, 110 y 130 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y

Servicios Relacionados con las Mismas; 29 bis A) fracciones XI y XV y 29 bis B) fracciones II, V y IX del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mazatlán, Sinaloa; así como lo estipulado en las cláusulas tercera y cuarta del contrato número 54330001-2018-02.

**AECF-MUN-0372019-2018-PR-252-129 Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

**Resultado Núm. 253 Con Observación.**

Con la revisión física y documental de la obra número 45.- Centro comunitario Villas del Sol Mazatlán, la cual fue adjudicada a la empresa EPCER, S.A. de C.V., mediante contrato número 54330001-2018-02, por un importe de \$17,630,446.09, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que existen irregularidades en la obra, por un importe total de \$1,825,809.73, derivado de una inadecuada planeación y supervisión de la obra, se autorizaron para pago las estimaciones números 05 normal, 06 normal, 07 normal, 08 normal, 05 adicional, 07 adicional y 01 extraordinaria, mismas que incluyen volúmenes de conceptos de obra con pagos improcedentes del cual no se proporcionó evidencia de su ejecución por un importe de \$59,449.03, volúmenes de conceptos de obra estimados en exceso por un importe de \$444,427.41 y volúmenes de conceptos de obra estimados no ejecutados por un importe de \$1,321,933.29, con cargo a los recursos del Fondo para el Fortalecimiento Financiero 2018, que resultan de realizar el comparativo entre el importe estimado por el contratista durante el ejercicio auditado y el levantamiento físico, la integración y análisis del expediente unitario de la obra, efectuado durante la auditoría que nos ocupa, según consta en las Actas Administrativas números 008A/CP.2018 de fecha 10 de octubre de 2019 y 025A/CP.2018 de fecha 23 de octubre de 2019. A continuación se detallan:

En relación a volúmenes de un concepto de obra con pago improcedente del cual no se proporcionó evidencia de su ejecución por un importe de \$59,449.03, se observa a que los conceptos de obra con códigos números "E9.- Estudio de mecánica de suelos incluye: sondeos, sacado de muestras, y estudio de propiedades, herramientas, equipo, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución" y "E17.- Estudio de mecánica de suelos incluye: exploración del subsuelo a base de penetración estándar, ensayos de prueba de laboratorio, ingeniería geotécnica, pozo a cielo abierto, pruebas físicas y mecánica para diseño de pavimentos, viáticos, velador.", no debieron de ser considerados como extraordinarios, ya que no forma parte de la ejecución de los trabajos, por tratarse de un



estudio previo al inicio de la obra necesario para la elaboración del proyecto y el presupuesto de la misma. A continuación se detallan:

Volúmenes de Conceptos de Obra con Pagos Improcedentes						
Código	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Precio Unitario	Importe Observado	Estimaciones
E9	ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS INCLUYE: SONDEOS, SACADO DE MUESTRAS, Y ESTUDIO DE PROPIEDADES, HERRAMIENTAS, EQUIPO, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	PG	1.00	\$4,170.47	\$4,170.47	01 extraordinaria
E17	ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS INCLUYE: EXPLORACIÓN DEL SUBSUELO A BASE DE PENETRACIÓN ESTÁNDAR, ENSAYES DE PRUEBA DE LABORATORIO, INGENIERÍA GEOTÉCNICA, POZO A CIELO ABIERTO, PRUEBAS FÍSICAS Y MECÁNICA PARA DISEÑO DE PAVIMENTOS, VIÁTICOS, VELADOR.	LOTE	1.00	47,078.69	47,078.69	01 extraordinaria
<b>Subtotal</b>					<b>\$51,249.16</b>	
<b>IVA</b>					<b>8,199.87</b>	
<b>Total</b>					<b>\$59,449.03</b>	

Volumen de Conceptos de Obra Estimados en Exceso								
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Estimada	Cantidad Verificada Físicamente	Diferencia	Precio Unitario	Importe Diferencia (\$)	Estimación
17	GUARNICIÓN TIPO "L" DE 15 X 30 X 60 DE CONCRETO PREMEZCLADO DE F'C= 200 KG/CM2 T.M.A. DE 1 1/2", INCLUYE: CIMBRA Y DESIMBRA, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, MANIOBRAS LOCALES Y TODO LO NECESARIO PARA SU TERMINACIÓN.	ML	243.07	128.30	114.77	388.67	\$44,607.66	06 normal
18	SUMINISTRO DE CONCRETO F'C=250 KG/CM2, EDAD DE RESISTENCIA A 28 DÍAS, T.M.A. A 40 MM, REVENIMIENTO 10 CM. A TIRO DIRECTO, CON TECNOLOGÍA DE CURADO INTERNO HIDRATUM.	M2	730.78	604.10	126.68	534.38	67,695.26	06 normal
20	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE TOPES DE NEOPRENO PARA ESTACIONAMIENTO MODELO PARRK-IT MARCA GNR DE 183 CMS. DE LARGO, 15.24 CMS. DE ALTO Y 10.16 CM. DE ANCHO, INCLUYE: MANIOBRAS, EQUIPO, ANCLAJE CON TORNILLERÍA Y HERRAJES, MATERIALES Y MANO DE OBRA	PZA.	23.00	20.00	3.00	760.83	2,282.49	06 normal
138	FIRME DE CONCRETO ARMADO CON MALLA M2 ELECTROSOLDADA 6 X 6-10/10 DE 08 CM DE ESPESOR, ACABADO PLANEADO, CON CONCRETO HECHO EN OBRA DE F'C= 150 KG/CM2, INCLUYE: NIVELACIÓN DEL TERRENO, MANIOBRAS, ACARREOS, CIMBRA, ARMADO, COLADO, VIBRADO, CURADO, EQUIPO, HERRAMIENTAS, MATERIALES Y MANO DE OBRA.	M2	790.23	165.59	624.64	364.09	227,425.18	05 normal y 05 adicional
158	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE FALSO PLAFÓN DE TABLAROCA, A BASE DE ESTRUCTURA METÁLICA GALVANIZADA CON CANALETAS Y JUNQUILLOS, COLGANTEADO CON ALAMBRE GALVANIZADO, INCLUYE: MANIOBRAS, ANDAMIOS, PERFACINTA, PASTEADO Y ACABADO LISO, EQUIPO, HERRAMIENTAS, MATERIALES Y MANO DE OBRA.	M2	315.27	302.19	13.08	480.06	6,279.18	07 normal



Volumen de Conceptos de Obra Estimados en Exceso								
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Estimada	Cantidad Verificada Físicamente	Diferencia	Precio Unitario	Importe Diferencia (\$)	Estimación
171	PUERTA DE TAMBOR DE 0.90 X 2.10 CON MARCOS DE 2" DE MADERA DE CEDRO TIPO P-2, ACABADO EN COLOR NOGAL OSCURO, INCLUYE: MANIOBRAS, ELEMENTOS DE FIJACIÓN, PINTURA COLOR NOGAL, EQUIPO, HERRAMIENTA, MATERIALES Y MANO DE OBRA.	PZA.	7.00	6.00	1.00	7,305.02	7,305.02	07 normal
175	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTA DE ALUMINIO DE LA LÍNEA EUROVENT S-35 (2.20 X 2.10 MTS) A BASE DE PERFILES DE ALUMINIO COLOR NATURAL CRISTAL FILTRA SOL DE 6 MM. MARCA VITRO, INCLUYE: MANIOBRAS, BISAGRAS, BRAZO FRICCIÓNANTE, OPERADOR DE CREMALLERA, CIERRE FINAL, EQUIPO, HERRAMIENTAS, MATERIALES Y MANO DE OBRA.	PZA.	2.00	1.00	1.00	13,035.87	13,035.87	08 normal
239	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE OVALÍN DE CERÁMICA DE EMPOTRAR EN COLOR BEIGE, INCLUYE: MATERIAL, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA.	PZA.	10.00	8.00	2.00	4,312.14	8,624.28	07 normal
244	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE DESPACHADOR DE PAPEL SEMIAUTOMÁTICO, INCLUYE: MANIOBRAS, EQUIPO, HERRAMIENTAS, MATERIALES Y MANO DE OBRA.	PZA.	13.00	11.00	2.00	1,519.45	3,038.90	07 normal
245	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE DESPACHADOR DE JABÓN LÍQUIDO SEMIAUTOMÁTICO, INCLUYE: MANIOBRAS, EQUIPO, HERRAMIENTAS, MATERIALES Y MANO DE OBRA.	PZA.	8.00	6.00	2.00	1,416.62	2,833.24	07 normal
<b>Subtotal</b>							<b>\$383,127.08</b>	
<b>IVA</b>							<b>61,300.33</b>	
<b>Total</b>							<b>\$444,427.41</b>	

Volumen de Conceptos de Obra Estimados no Ejecutados								
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Estimada	Cantidad Verificada Físicamente	Diferencia	Precio Unitario	Importe Diferencia	Estimación
47	TRAZO Y NIVELACIÓN PRELIMINAR, INCLUYE: REVISIÓN DE NIVELES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.	M2	87.90	0.00	87.90	\$5.74	\$504.55	07 normal
48	EXCAVACIÓN CON MÁQUINA EN ZANJAS HASTA DE 0.00 A 2.00 M. DE PROFUNDIDAD, EN CUALQUIER TIPO DE MATERIAL EXCEPTO ROCA FIJA INCLUYE: AFLOJE Y EXTRACCIÓN DEL MATERIAL, AMACIZE Y LIMPIEZA DE PLANTILLA Y TALUDES, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA.	M3	41.48	0.00	41.48	33.21	1,377.55	07 normal
49	GRADAS DE CONCRETO, A BASE DE CONCRETO ARMADO CON MALLA ELECTROSOLDADA 6*6-10/10 DE 60 CM. DE HUELLA Y 25 CMS. DE PERALTE, ACABADO PULIDO, CON CONCRETO HECHO EN OBRA DE F'C=150 KG/CM2, INCLUYE: MANIOBRAS, MUROS LATERALES, RELLENOS, NIVELACIÓN DEL TERRENO, MANIOBRAS, ACARREOS, CIMBRA, ARMADO, COLADO, VIBRADO, CURADO, EQUIPO, HERRAMIENTAS, MATERIALES Y MANO DE OBRA.	ML	88.00	0.00	88.00	1,102.67	97,034.96	07 normal



Volumen de Conceptos de Obra Estimados no Ejecutados								
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Estimada	Cantidad Verificada Físicamente	Diferencia	Precio Unitario	Importe Diferencia	Estimación
50	TECHUMBRE PARA GRADAS A BASE DE PTR DE 3X3", PTR DE 2X2, ÁNGULO DE 2X2, LÁMINA GALVANIZADA CAL 26, INCLUYE: TORNILLERÍA, SUMINISTRO DE MATERIALES, ACARREOS, CORTES, TRAZO, HABILITADO, SOLDADURA, ANCLAJES EN ELEMENTOS DE CONCRETO COMO TRABES, LOSAS Y COLUMNAS, APLICACIÓN DE PRIMER ANTICORROSIVO M-10 DE COMEX O SIMILAR, MONTAJE, MANO DE OBRA, MAQUINARIA, EQUIPO, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	M2	60.39	0.00	60.39	1,835.44	110,842.22	07 normal
159	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CELOSÍA MARCA HUNTER DOUGLAS A BASE DE PERFILES PTR COMERCIAL, INCLUYE: MANIOBRAS, EQUIPO, HERRAMIENTAS, MATERIALES Y MANO DE OBRA.	M2	140.76	0.00	140.76	3,226.16	454,114.28	07 normal
172	CLOSETS DE MADERA DE CEDRO DE 2.50 X 2.80, ACABADO EN COLOR NOGAL Y CRISTAL NATURAL TEMPLADO DE 6 MM., INCLUYE: MANIOBRAS, HERRAJES, PINTURA COLOR NOGAL, EQUIPO, HERRAMIENTAS, MATERIALES Y MANO DE OBRA.	PZA.	1.00	0.00	1.00	15,743.98	15,743.98	07 normal
223	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE LÁMPARA DE EMPOTRAR VENTUR CHAPARRITA PARA FOCO DE A-19 MARCA CONSTRULITA CRAIL INCLUYE: MANIOBRAS, ANDAMIOS, FOCO A-19 60W, EQUIPO, HERRAMIENTAS, MATERIALES Y MANO DE OBRA.	PZA.	102.00	0.00	102.00	2,491.44	254,126.88	07 normal
224	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE LÁMPARA DE ARBOTANTES DE EMPOTRAR CONSTRULITA CRAIL INCLUYE: MANIOBRAS, ANDAMIOS, FOCO A-19 60W, EQUIPO, HERRAMIENTAS, MATERIALES Y MANO DE OBRA.	PZA.	20.00	0.00	20.00	1,463.11	29,262.20	07 normal
242	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CALENTADOR AUTOMÁTICO DE 76 LT CINSACC-201, INCLUYE: MATERIAL, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA.	PZA.	1.00	0.00	1.00	8,298.99	8,298.99	07 normal
292	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE POSTE DE MADERA DE 12 MTS DE ALTURA, INCLUYE: MANIOBRAS, COLOCACIÓN, EQUIPO, HERRAMIENTAS, MATERIALES Y MANO DE OBRA:	PZA.	11.00	0.00	11.00	3,068.92	33,758.12	07 normal
293	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE LÁMPARAS DE SODIO DE ALTA TENSIÓN DE 250 WATTS DE MULTI VOLTAJE, INCLUYE: MANIOBRAS, ANDAMIOS, COLOCACIÓN, EQUIPO, HERRAMIENTAS, MATERIALES Y MANO DE OBRA.	PZA.	15.00	0.00	15.00	566.88	8,503.20	07 normal
294	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE LUMINARIA DOBLE TIPO REFLECTOR DEPORTIVO 400 WATTS, 480 V DE ADITIVOS METÁLICOS, INCLUYE: MANIOBRAS, ANDAMIOS, COLOCACIÓN, EQUIPO, HERRAMIENTAS, MATERIALES Y MANO DE OBRA.	PZA.	7.00	0.00	7.00	829.67	5,807.69	07 normal
295	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE LUMINARIA DOBLE TIPO REFLECTOR DEPORTIVO 1000 WATTS, 480 V DE ADITIVOS METÁLICOS, INCLUYE: MANIOBRAS, ANDAMIOS, COLOCACIÓN, EQUIPO, HERRAMIENTAS, MATERIALES Y MANO DE OBRA.	PZA.	4.00	0.00	4.00	1,115.31	4,461.24	07 normal
296	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE LUMINARIA DE EMPOTRAR PARA MONTAJE EN PARED DE 250	PZA.	2.00	0.00	2.00	664.00	1,328.00	06 normal



Volumen de Conceptos de Obra Estimados no Ejecutados								
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Estimada	Cantidad Verificada Físicamente	Diferencia	Precio Unitario	Importe Diferencia	Estimación
	WATTS, MULTIVOLTAJE, ALTA PRESIÓN DE SODIO, INCLUYE: MANIOBRAS, ANDAMIOS, COLOCACIÓN, EQUIPO, HERRAMIENTAS, MATERIALES Y MANO DE OBRA.							
297	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE LUMINARIA DE LED PARA EMPOTRAR EN PARED DE 11 WATTS, 227 VOLTS, INCLUYE: MANIOBRAS, ANDAMIOS, COLOCACIÓN, EQUIPO, HERRAMIENTAS, MATERIALES Y MANO DE OBRA.	PZA.	35.00	0.00	35.00	658.28	23,039.80	06 normal y 07 adicional
299	TRAZO Y NIVELACIÓN PRELIMINAR, INCLUYE: REVISIÓN DE NIVELES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.	M2	236.39	0.00	236.39	5.74	1,356.88	08 normal
300	EXCAVACIÓN CON MÁQUINA EN ZANJAS HASTA DE 0.00 A 2.00 M. DE PROFUNDIDAD, EN CUALQUIER TIPO DE MATERIAL EXCEPTO ROCA FIJA. INCLUYE: AFLOJE Y EXTRACCIÓN DEL MATERIAL, AMACIZE Y LIMPIEZA DE PLANTILLA Y TALUDES, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA.	M3	212.75	0.00	212.75	33.21	7,065.43	08 normal
301	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE TUBERÍA DE TIPO PLUS DE 13 MM., INCLUYE: MANIOBRAS, RANURAS, EQUIPO, HERRAMIENTAS Y MANO DE OBRA.	ML	165.30	0.00	165.30	61.51	10,167.60	08 normal
302	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE TUBERÍA DE TIPO PLUS DE 19 MM., INCLUYE: MANIOBRAS, RANURAS, EQUIPO, HERRAMIENTAS Y MANO DE OBRA.	ML	58.47	0.00	58.47	91.87	5,371.64	08 normal
303	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE ASPERSORES PGJ-MARCA HUNTER, O SIMILAR, DE 1/2", INCLUYE: MANIOBRAS, EQUIPO, HERRAMIENTAS Y MANO DE OBRA.	PZA	31.00	0.00	31.00	910.11	28,213.41	08 normal
304	RELLENO CON MATERIAL PRODUCTO DE LA EXCAVACIÓN EN CIMENTACIÓN COMPACTADO CON COMPACTADORA MANUAL, INCLUYE MANIOBRAS, APLICACIÓN DE HUMEDAD, EQUIPO, HERRAMIENTA, MATERIALES Y MANO DE OBRA.	M3	74.20	0.00	74.20	161.34	11,971.43	08 normal
312	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE EJERCITADOR (ELÍPTICA SENCILLA) DE METAL TUBULAR MARCA PLAY CLUB DE 1.10 X 0.50 X 1.40 M. (E12ELI-TUB), INCLUYE: FLETE, INSTALACIÓN, ANCLAJE Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.	PZA.	1.00	0.00	1.00	27,247.61	27,247.61	08 normal
<b>Subtotal</b>							<b>\$1,139,597.66</b>	
<b>IVA</b>							<b>182,335.63</b>	
<b>Total</b>							<b>\$1,321,933.29</b>	

Los conceptos observados se pagaron de la siguiente manera:

Estimación	Importe de la Estimación	Póliza	Fecha de Póliza	Importe	Banco	Cuenta	Transferencia/Cheque	Fecha de Cobro
01 extraordinaria	\$2,172,190.35	EGG0000007	26/09/2018	\$2,240,091.67	Banco Mercantil del Norte, S.A	0594175885	1704	25/09/2018
05 normal	810,878.50	EGG0000002	13/02/2019	1,206,860.68	No se pagó en el ejercicio auditado.			
05 adicional	395,982.19							



Estimación	Importe de la Estimación	Póliza	Fecha de Póliza	Importe	Banco	Cuenta	Transferencia/Cheque	Fecha de Cobro
06 normal	671,616.19	EGM0000008	29/03/2019	706,487.60				
07 normal	1,276,210.14	EGM0000002	29/03/2019	1,285,703.11				
07 adicional	3,033.38							
08 normal	6,459.59							

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 83 de la Ley de Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 21 fracción X, 24, 53, 54, 55 segundo párrafo y 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 111, 112, 113 fracciones I, II, VI, VII, IX y XVI, 115 fracciones V, VI, X y XI, 130 fracción I y 131 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 29 Bis B) primer párrafo fracciones II, V, VII, VIII, IX y XVIII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mazatlán, Sinaloa; así como lo estipulado en las cláusulas primera, tercera y cuarta del contrato número 54330001-2018-02.

**AECF-MUN-0372019-2018-PO-253-39 Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$59,449.03 (cincuenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos 03/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal, por haber realizado pagos con recursos del Fondo para el Fortalecimiento Financiero 2018, por volúmenes de conceptos de obra con pagos improcedentes del cual no se proporcionó evidencia de su ejecución.

**AECF-MUN-0372019-2018-PR-253-130 Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

**Se le dará seguimiento en la próxima auditoría realizarse a un importe de \$1,766,360.70 en virtud que no fue pagado en el ejercicio auditado.**

**Resultado Núm. 254 Sin Observación.**

Con la revisión física y documental de la obra número 46.- Unidad Deportiva Real Pacífico, la cual fue adjudicada a la empresa Corporativo de Servicios en Construcción, S. de R.L. de C.V.,

mediante contrato número 54330001-2018-03, por un importe de \$13,910,273.53, que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación.	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante Convenio de Fortalecimiento Financiero 2018 de fecha 21 de febrero de 2018 que celebran por una parte el Gobierno del Estado de Sinaloa y por otra el Gobierno del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, por un importe total de \$32,200,000.00 de los cuales le corresponden \$13,800,000.00 a la obra en mención, donde el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, asume plenamente por sí mismo, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras, y de cualquier tipo relacionadas con las acciones destinadas al Fortalecimiento Financiero, así como lo relativo a los procesos que comprenden la justificación, ejecución, control, supervisión, comprobación, integración de libros blancos, rendición de cuentas y transparencia según corresponda
	Se constató que el expediente técnico de la obra integra: presupuesto base, especificaciones técnicas generales y particulares de construcción, análisis de precios unitarios, proyectos generales arquitectónico y de ingeniería.
Adjudicación de contratos de obra pública.	Se constató que el procedimiento de adjudicación se llevó a cabo de acuerdo a la normatividad vigente y se acreditaron de manera suficiente los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, asegurando las mejores condiciones para el Municipio de Mazatlán, Sinaloa.
	Se verificó que la convocatoria para la licitación pública fue publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 17 de mayo de 2018, cumpliendo con lo establecido en la normatividad aplicable.
	Se constató que la propuesta técnica y económica del contratista ganador se integra con la documentación que se indica en las bases del concurso.
	Se constató que para el procedimiento de contratación por licitación pública, se elaboraron las actas para cada una de las etapas de la adjudicación del contrato: acta de visita al sitio de los trabajos de fecha 21 de mayo de 2018, acta de junta de aclaraciones de fecha 24 de mayo de 2018, acta de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas de fecha 31 de mayo de 2018 y acta de fallo de fecha 07 de junio de 2018.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número 54330001-2018-03 celebrado entre el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, y la empresa Corporativo de Servicios en Construcción, S. de R.L. de C.V., por un importe de \$13,910,273.53, con fecha 07 de junio de 2018, el cual ampara un plazo de ejecución del 13 de junio al 10 de octubre de 2018, y está debidamente formalizado dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable, además forma parte del mismo, la descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar, así como los programas de ejecución, de suministro y el presupuesto correspondiente elaborados por el contratista.
	Se constató que la empresa Corporativo de Servicios en Construcción, S. de R.L. de C.V., otorgó las fianzas de anticipo número 4572-00489-7, y la de cumplimiento número 4572-00490-9 ambas con fecha 20 de junio de 2018, siendo éstas para garantizar la debida inversión o devolución total del anticipo por el 35% y el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato por el 10%, respectivamente, y se constituyeron a favor del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, emitidas por la empresa Afianzadora ASERTA, S.A.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que se puso a disposición del contratista el inmueble donde se realizará la obra mediante oficio sin número de fecha 07 de junio de 2018.
	Se constató la existencia del oficio de asignación de supervisión sin número por parte de la contratante de fecha 07 de junio de 2018.
	Se constató que la empresa Corporativo de Servicios en Construcción, S. de R.L. de C.V., designó al superintendente de obra mediante oficio sin número de fecha 02 de julio de 2018.
	Se constató que los conceptos de obra estimados concuerdan con los del presupuesto y las cantidades de trabajo indicadas en las estimaciones números 01 normal, 02 normal, 03 normal, 04 normal, 05 normal, 06 normal, 01 adicional, 02 adicional, 03 adicional, 04 adicional, 01 extraordinaria, 02 extraordinaria, 03 extraordinaria, 04 extraordinaria y 05 extraordinaria, se encuentran sustentados con los números generadores respectivos; además que los precios unitarios aplicados coinciden con los que se indican en las tarjetas de análisis y presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato.
	Se comprobó con la revisión de las facturas y estimaciones 01 normal, 02 normal, 03 normal, 04 normal, 05 normal, 06 normal, 01 adicional, 02 adicional, 03 adicional, 04 adicional, 01 extraordinaria, 02 extraordinaria, 03 extraordinaria, 04 extraordinaria y 05 extraordinaria que se aplicó la amortización del anticipo.
	Se constató con la revisión de los análisis de precios unitarios, así como de las estimaciones de obra que se aplicaron los cargos adicionales conforme a la normatividad aplicable, que corresponde del 5 al millar por concepto de inspección y vigilancia.
	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
	Se constató que existe y se dio uso de la bitácora de obra, conteniendo los datos de apertura y aspectos relevantes de la misma.
Se constató que se elaboró convenio modificatorio único adicional de plazo de ejecución de fecha 15 de noviembre de 2018, el cual ampara 81 días naturales adicionales al plazo de ejecución establecido en el contrato, por lo cual la terminación de la obra sería el 31 de diciembre de 2018, el cual se encuentra debidamente autorizado y firmado.	





Procedimiento	Descripción del Resultado
Pagos realizados de la obra.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentre amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales y legales establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones aplicables.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentren amparados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos que reúnan los requisitos fiscales y legales establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones aplicables.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del comunicado de terminación de los trabajos por parte la empresa Corporativo de Servicios en Construcción, S. de R.L. de C.V., con fecha 31 de diciembre de 2018.
	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de obra entre la contratante y la empresa Corporativo de Servicios en Construcción, S. de R.L. de C.V., con fecha 31 de diciembre de 2018.
	Se constató la existencia de planos de obra terminada debidamente firmados.
	Se constató que se elaboró el acta finiquito de los trabajos de fecha 31 de diciembre de 2018 en la cual se da la extinción de los derechos y obligaciones del contrato entre la empresa Corporativo de Servicios en Construcción, S. de R.L. de C.V., y el Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

### Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 82, 83 y 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

### Resultado Núm. 255 Con Observación.

Al efectuar la revisión documental del expediente unitario de la obra número 46.- Unidad Deportiva Real Pacífico, la cual fue adjudicada a la empresa Corporativo de Servicios en Construcción, S. de R.L. de C.V., mediante contrato número 54330001-2018-03, por un importe de \$13,910,273.53, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 008/CP.2018 de fecha 16 de diciembre de 2019.

Documentación Faltante
1) Publicación de la licitación pública en CompraNet.
2) Fianzas de vicios ocultos. <b>(Solventado en Respuesta).</b>

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82, 83 y 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 31 fracción XXIX, 32, 46 último párrafo, 66 y 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras

Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 14 tercer párrafo, 31, 95, 96 y 97 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 29 bis A) fracciones XI y XV y 29 bis B) fracciones II, V y IX del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mazatlán, Sinaloa; así como lo estipulado en las cláusulas cuarta, séptima segundo párrafo y novena del contrato número 54330001-2018-03.

**AECF-MUN-0372019-2018-PR-255-131 Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

**Resultado Núm. 256 Con Observación.**

Al verificar el proceso de autorización, programación, planeación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 46.- Unidad Deportiva Real Pacífico, la cual fue adjudicada a la empresa Corporativo de Servicios en Construcción, S. de R.L. de C.V., mediante contrato número 54330001-2018-03, por un importe de \$13,910,273.53, que forma parte de la muestra de auditoría; se observa lo siguiente:

Número	Procedimiento	Observación
1	Verificar que la obra que conforma la muestra de auditoría se encuentra en el Programa Anual de Inversión en Obra del Municipio.	Se observa que la obra en cita no se encuentra incluida en el Programa Anual de Inversión de Obra del Municipio.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 21, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 16 y 17 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 29 bis A) fracciones XI y XV y 29 bis B) fracciones II y V del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mazatlán, Sinaloa: así como lo estipulado en las cláusulas tercera y cuarta del contrato número 54330001-2018-03.

**AECF-MUN-0372019-2018-PR-256-132 Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las

disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

**Resultado Núm. 257 Con Observación.**

Con la revisión física y documental de la obra número 46.- Unidad Deportiva Real Pacífico, la cual fue adjudicada a la empresa Corporativo de Servicios en Construcción, S. de R.L. de C.V., mediante contrato número 54330001-2018-03, por un importe de \$13,910,273.53, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que existen irregularidades en la obra, por un importe total de \$72,754.19, derivado de una inadecuada supervisión de la obra, se autorizaron para pago las estimaciones números 02 normal, 04 normal, 02 extraordinaria y 05 extraordinaria, mismas que incluyen volúmenes de conceptos de obra pagados en exceso por un importe de \$41,506.68 y volúmenes de conceptos de obra estimados en exceso por un importe de \$31,247.51 con cargo a los recursos del Fondo para el Fortalecimiento Financiero, que resultan de realizar el comparativo entre el importe estimado por el contratista en el ejercicio auditado y el levantamiento físico, la integración y análisis del expediente unitario de la obra, efectuado durante la auditoría que nos ocupa, según consta en la Acta Administrativa número 012A/CP.2018 de fecha 15 de octubre de 2019. A continuación se detallan:

Volumen de Conceptos de Obra Pagados en Exceso								
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada Físicamente	Diferencia	Precio Unitario	Importe Diferencia	Estimación
IF068	SUMINISTRO DE NICHOS DE 15 CMS.	PZA	12.00	4.00	8.00	\$967.24	\$7,737.92	02 normal y 04 normal
EM080	REJILLA DE FONDO DE 18" X 18".	PZA	6.00	5.00	1.00	26,238.06	26,238.06	02 normal y 04 normal
EC094	ANCLA PARA CARRILES.	PZA	16.00	14.00	2.00	902.82	1,805.64	02 normal y 04 normal
<b>Subtotal</b>							<b>\$35,781.62</b>	
<b>IVA</b>							<b>5,725.06</b>	
<b>Total</b>							<b>\$41,506.68</b>	

Volumen de Conceptos de Obra Estimados en Exceso								
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Estimada	Cantidad Verificada Físicamente	Diferencia	Precio Unitario	Importe Diferencia	Estimación
E20	COLOCACIÓN DE PALMERAS CON RETROEXCAVADORA. INCLUYE: MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	PZA	4.00	2.00	2.00	\$1,841.89	\$3,683.78	02 extraordinaria
E62	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE REJA ACERO DE 2.5 MTS. DE ALTURA COLOR VERDE CON TUBO CUADRADO DE 2" A CADA 2.50 MTS. COLOR VERDE MARCA DE ACERO, INCLUYE: HERRAJES, ABRAZADERAS, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	ML	364.50	351.67	12.83	1,812.45	23,253.73	05 extraordinaria
<b>Subtotal</b>							<b>\$26,937.51</b>	
<b>IVA</b>							<b>4,310.00</b>	
<b>Total</b>							<b>\$31,247.51</b>	

La obra se encuentra pagada de la siguiente manera:

Estimación	Importe de la Estimación	Póliza	Fecha de Póliza	Importe	Banco	Cuenta	Transferencia	Fecha de Cobro
02 normal	\$976,504.77	EGG0000004	12/09/2018	\$2,520,412.50	Banco Mercantil del Norte, S.A.	0594175885	1704	07/09/2018
04 normal	976,504.77	EGG0000009	17/09/2018	1,809,323.75			0902	16/10/2018
02 extraordinaria	239,689.56	EGG0000004	07/03/2019	No se pagó en el ejercicio auditado.				
05 extraordinaria	763,036.92	EGG0000005	29/03/2019					

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 53, 54 y 55 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 111, 112, 113 fracción I, II, VI y IX, 115 fracciones V, VI, X y XI, 130 fracción I y 131 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 29 Bis B) primer párrafo fracciones II, III, V, VII, VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mazatlán, Sinaloa; así como lo estipulado en las cláusulas primera, tercera y cuarta del contrato número 54330001-2018-03.

#### **AECF-MUN-0372019-2018-PO-257-40 Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$41,506.68 (cuarenta y un mil quinientos seis pesos 68/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal, por haber realizado pagos con recursos del Fondo para el Fortalecimiento Financiero 2018, por volúmenes de conceptos de obra pagados en exceso.

#### **AECF-MUN-0372019-2018-PR-257-133 Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

**Se le dará seguimiento en la próxima auditoría realizarse a un importe de \$31,247.51 en virtud que no fue pagado en el ejercicio auditado.**

**Resultado Núm. 258 Sin Observación.**

Con la revisión física y documental de la obra número 47.- Pavimentación calle Benito Juárez entre arco principal y plazuela de Mármol poblado de Mármol, la cual fue adjudicada a la empresa COLEÓN, S.A. de C.V., mediante contrato número 54330001-2018-04, por un importe de \$3,525,742.54 más convenio modificatorio único de monto de ejecución, por un importe de \$74,257.45, generando un total de \$3,599,999.99, que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación.	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante Convenio de Fortalecimiento Financiero 2018 de fecha 25 de abril de 2018 que celebran por una parte el Gobierno del Estado de Sinaloa y por otra el Gobierno del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, por un importe total de \$13,000,000.00 de los cuales le corresponden \$3,600,000.00 a la obra en mención, donde el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, asume plenamente por sí mismo, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras, y de cualquier tipo relacionadas con las acciones destinadas al Fortalecimiento Financiero, así como lo relativo a los procesos que comprenden la justificación, ejecución, control, supervisión, comprobación, integración de libros blancos, rendición de cuentas y transparencia según corresponda.
	Se constató que el expediente técnico de la obra integra: presupuesto base, especificaciones técnicas generales y particulares de construcción, análisis de precios unitarios, proyectos generales arquitectónico y de ingeniería.
Adjudicación de contratos de obra pública.	Se constató que el procedimiento de adjudicación se llevó a cabo de acuerdo a la normatividad vigente y se acreditaron de manera suficiente los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, asegurando las mejores condiciones para el Municipio de Mazatlán, Sinaloa.
	Se constató que se encuentra registrada en el Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales (CompraNet) y su convocatoria fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, ambos con fecha 10 de julio de 2018.
	Se constató que la propuesta técnica y económica del contratista ganador se integra con la documentación que se indica en las bases del concurso.
	Se constató que para el procedimiento de contratación por licitación pública, se elaboraron las actas para cada una de las etapas de la adjudicación del contrato: acta de visita al sitio de los trabajos de fecha 12 de julio de 2018, acta de junta de aclaraciones de fecha 16 de julio de 2018, acta de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas de fecha 20 de julio de 2018 y acta de fallo de fecha 27 de julio de 2018.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número 54330001-2018-4 celebrado entre el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, y la empresa COLEÓN, S.A. de C.V., por un importe de \$3,525,742.54, con fecha 27 de julio de 2018, el cual ampara un plazo de ejecución del 03 de agosto al 15 de octubre de 2018, y está debidamente formalizado dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable, además forma parte del mismo, la descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar, así como los programas de ejecución, de suministro y el presupuesto correspondiente elaborados por el contratista.
	Se constató que la empresa COLEÓN, S.A. de C.V., otorgó las fianzas de anticipo número 1003642, y la de cumplimiento número 1012632 ambas con fecha 31 de julio de 2018, siendo éstas para garantizar la debida inversión o devolución total del anticipo por el 35% y el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato por el 10% respectivamente, y se constituyeron a favor del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, emitidas por la empresa Fianzas DORAMA, S.A.
	Se constató que se puso a disposición del contratista el inmueble donde se realizará la obra mediante oficio sin número de fecha 27 de julio de 2018.
Ejecución de la obra pública.	Se constató la existencia del oficio de asignación de supervisión sin número por parte de la contratante de fecha 27 de julio de 2018.
	Se constató que la empresa COLEÓN, S.A. de C.V., designó al superintendente de obra mediante oficio sin número de fecha 03 de agosto de 2018.
	Se constató que los conceptos de obra estimados concuerdan con los del presupuesto y las cantidades de trabajo indicadas en las estimaciones números 01 normal, 02 normal, 03 normal, 04 normal, 01 adicional y 01 extraordinaria, se encuentran sustentados con los números generadores respectivos; además que los precios unitarios aplicados coinciden con los que se indican en las tarjetas de análisis y presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato.
	Se comprobó con la revisión de las facturas y estimaciones números 01 normal, 02 normal, 03 normal, 04 normal, 01 adicional y 01 extraordinaria, que se aplicó la amortización del anticipo.
	Se constató con la revisión de los análisis de precios unitarios, así como de las estimaciones de obra que se aplicaron los cargos adicionales conforme a la normatividad aplicable, que corresponde del 5 al millar por concepto de inspección y vigilancia.
	Se constató que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimaciones números 01 normal, 02 normal, 03 normal, 04 normal, 01 adicional y 01 extraordinaria.
	Se constató que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimaciones números 01 normal, 02 normal, 03 normal, 04 normal, 01 adicional y 01 extraordinaria.



Procedimiento	Descripción del Resultado
	Se constató la existencia del convenio modificatorio único de plazo sin número de fecha 15 de noviembre de 2018, estableciendo como nuevo plazo de terminación el día 31 de diciembre de 2018, así como convenio modificatorio único de monto, por un importe de \$74,257.45, de misma fecha, no afectando la naturaleza y características esenciales de la obra siendo autorizado por el titular del área contratante; asimismo, cuenta con su correspondiente dictamen técnico.
Pagos realizados de la obra.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentre amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales y legales establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones aplicables.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentren amparados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos que reúnan los requisitos fiscales y legales establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones aplicables.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del comunicado de terminación de los trabajos por parte la empresa COLEÓN, S.A. de C.V., con fecha 31 de diciembre de 2018.

### Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 82, 83 y 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

### Resultado Núm. 259 Con Observación.

Al efectuar la revisión documental del expediente unitario de la obra número 47.- Pavimentación calle Benito Juárez entre arco principal y plazuela de Mármol poblado de Mármol, la cual fue adjudicada a la empresa COLEÓN, S.A. de C.V., mediante contrato número 54330001-2018-04, por un importe de \$3,525,742.54 más convenio modificatorio único de monto de ejecución, por un importe de \$74,257.45, generando un total de \$3,599,999.99, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 008/CP.2018 de fecha 16 de diciembre de 2019.

Documentación Faltante
1) Acta de entrega - recepción de los trabajos entre el contratista y el Municipio. <b>(Solventada en Respuesta).</b>
2) Planos de obra terminada.
3) Acta de finiquito de obra. <b>(Solventada en Respuesta).</b>
4) Acta de extinción de derechos. <b>(Solventada en Respuesta).</b>

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82, 83 y 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de



Contabilidad Gubernamental; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 64, 68 y 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 164, 166, 170 y 172 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 29 bis A) fracciones XI y XV y 29 bis B) fracciones II, V y IX del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mazatlán, Sinaloa; así como lo estipulado en las cláusulas cuarta, séptima segundo párrafo y novena del contrato número 54330001-2018-04.

**AECF-MUN-0372019-2018-PR-259-134 Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

**Resultado Núm. 260 Con Observación.**

Al verificar el proceso de autorización, programación, planeación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 47.- Pavimentación calle Benito Juárez entre arco principal y plazuela de Mármol poblado de Mármol, la cual fue adjudicada a la empresa COLEÓN, S.A. de C.V., mediante contrato número 54330001-2018-04, por un importe de \$3,525,742.54 más convenio modificatorio único de monto de ejecución, por un importe de \$74,257.45, generando un total de \$3,599,999.99, que forma parte de la muestra de auditoría; se observa lo siguiente:

Número	Procedimiento	Observación
1	Verificar que la obra que conforma la muestra de auditoría se encuentra en el Programa Anual de Inversión en Obra del Municipio.	Se observa que la obra en cita no se encuentra incluida en el Programa Anual de Inversión de Obra del Municipio.
2	Verificar que se haya elaborado la bitácora electrónica de obra, en la cual se verificará que se indique: nombre de la obra, No. de contrato, contratista, residente de obra del contratista, supervisor del contratante, se encuentre foliadas las hojas, que se lleve un consecutivo de notas con sus respectivas fecha de elaboración y firmadas por cada uno de las personas autorizadas.	Se constata que se elaboró la bitácora de obra electrónica; sin embargo, se observa que al efectuar el análisis detallado se encuentra fechada al 25 de enero de 2019 como inicio de los trabajos y al 20 de abril de 2019 como termino de los mismos, los cuales se encuentran fuera del período contratado, de igual manera fuera del plazo adicional que determina el Convenio Modificatorio Único de plazo de ejecución con terminación de la obra al fecha 31 de diciembre de 2018, referente al contrato de obra número 54330001-2018-04.
3	Constatar mediante inspección física que las obras que forman parte de la muestra de auditoría, estén concluidas y en operación.	Se observa, que no existe la evidencia suficiente para constatar que la obra se encuentre concluida, debido a que se llevó a cabo un convenio modificatorio único de monto de ejecución de fecha 15 de noviembre de 2018 por un importe de \$74,257.45, el cual no se ha ejercido; asimismo, hasta el momento no se han celebrado las actas de entrega -recepción y finiquito de los trabajos.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17 fracción III, 21, 46 último párrafo, 52 segundo párrafo y 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 16, 17, 110, 122 y 123 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 29 bis A) fracciones XI y XV y 29 bis B) fracciones II, V y IX del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mazatlán, Sinaloa; así como lo estipulado en las cláusulas tercera y cuarta del contrato número 54330001-2018-04.

#### **AECF-MUN-0372019-2018-PR-260-135 Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

#### **Resultado Núm. 261 Con Observación.**

Con la revisión física y documental de la obra número 47.- Pavimentación calle Benito Juárez entre arco principal y plazuela de Mármol poblado de Mármol, la cual fue adjudicada a la empresa COLEÓN, S.A. de C.V., mediante contrato número 54330001-2018-04, por un importe de \$3,525,742.54 más convenio modificatorio único de monto de ejecución, por un importe de \$74,257.45, generando un total de \$3,599,999.99, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que derivado de una inadecuada planeación y supervisión de la obra, se autorizó para pago la estimación número 01 normal, misma que incluye volúmenes de un concepto de obra con pago improcedente, del cual no se proporciona evidencia de su ejecución por un importe de \$2,297.24, debido a que el concepto pagado con clavé número "018.- Estudio de mecánica de suelos", no debió ser considerado como concepto dentro de la estimación por tratarse de estudios previos a la construcción de la misma, ya que este estudio debió formar parte de la planeación para la elaboración del proyecto, con cargo a los recursos del Fondo para el Fortalecimiento Financiero 2018, que resultan de realizar el comparativo entre el importe estimado por el contratista en el ejercicio auditado y el levantamiento físico, la integración y análisis del expediente unitario de la obra, efectuado durante la auditoría que nos ocupa, según consta en la Acta Administrativa número 040B/CP.2018 de fecha 23 de octubre de 2019. A continuación se detallan:

Volúmenes de un Concepto de Obra con Pago Improcedente						
Partida	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación
	<b>ESTUDIOS DE LABORATORIO.</b>					
18	ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS INCLUYE: SONDEOS, SACADO DE MUESTRAS, Y ESTUDIO DE PROPIEDADES,	PG	1.00	\$1,980.38	\$1,980.38	1 normal

Volúmenes de un Concepto de Obra con Pago Improcedente						
Partida	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación
	HERRAMIENTAS, EQUIPO, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.					
<b>Subtotal</b>					<b>\$1,980.38</b>	
<b>IVA</b>					<b>316.86</b>	
<b>Total</b>					<b>\$2,297.24</b>	

La obra se encuentra pagada de la siguiente manera:

Estimación	Pólizas	Fecha de Pólizas	Importe Pagado	Cuenta	Banco	Transferencia	Fecha de Cobro
1 normal	EGM0000008	30/10/2018	\$719,215.79	111785729	BBVA Bancomer, S.A.	893863	29/10/2018

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 18 primer párrafo, 21 primer párrafo fracciones I, IV y X, 24 penúltimo párrafo, 63 y 54 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 24 primer párrafo fracción I, 113 fracciones I, VII y XVI y 131 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 29 Bis A fracciones II, VIII, IX, XI, XIV y XV y 29 Bis B fracción I, II, IV, V, VII, VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mazatlán, Sinaloa; así como lo señalado en la cláusula primera del contrato de obra pública número 54330001-2018-04.

#### **AECF-MUN-0372019-2018-PO-261-41 Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$2,297.24 (dos mil doscientos noventa y siete pesos 24/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal, por haber realizado pagos con recursos del Fondo para el Fortalecimiento Financiero 2018, por volúmenes de un concepto de obra con pago improcedente, del cual no se proporciona evidencia de su ejecución.

#### **AECF-MUN-0372019-2018-PR-261-136 Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

**Programa de Productividad y Competitividad Agroalimentaria.**

El Municipio de Mazatlán, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018, ejerció recursos públicos por concepto del Programa de Productividad y Competitividad Agroalimentaria, por un importe de \$64,901,805.77, del cual se fiscalizó un importe de \$64,901,805.77, que representa el 100% del monto ejercido, verificándose que se ejercieran de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reuniera los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación, así como el apego a que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia, de la obra que se señala a continuación:

Obras que forman la muestra de auditoría:

No.	Oficio de Autorización de Inversión	Modalidad	Contrato	Contratista	Nombre de la Obra	Importe Autorizado	Importe Contratado más Convenio	Importe Ejercido
48	Convenio del Programa de Productividad y Competitividad Agroalimentaria de fecha 13 de noviembre de 2018.	Licitación Pública.	54330001-DOP-2018-001	KEGMA, S.A. de C.V.	Rastro TIF Mazatlán.	\$92,361,376.54	\$85,193,337.80	\$64,901,805.77
<b>Importe de la muestra</b>								<b>\$64,901,805.77</b>

**Resultado Núm. 262 Sin Observación.**

Con la revisión física y documental de la obra número 48.- Rastro TIF Mazatlán, la cual fue adjudicada a la empresa KEGMA, S.A. de C.V., mediante contrato número 54330001-DOP-2018-001, por un importe de \$85,193,337.80, que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante Convenio del Programa de Productividad y Competitividad Agroalimentaria 2017 de fecha 13 de noviembre de 2017 que celebran por una parte la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, a través del Fideicomiso de Riesgo Compartido, "El Firco", y por otra el Gobierno del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, por un importe total de \$68,102,667.00, donde el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, asume plenamente por sí mismo, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras, y de cualquier tipo relacionadas con las acciones destinadas al programa de Productividad y Competitividad Agroalimentaria, así como lo relativo a los procesos que comprenden la justificación, ejecución, control, supervisión, comprobación, rendición de cuentas y transparencia según corresponda.
	Se constató que el expediente técnico de la obra integra: presupuesto base, especificaciones técnicas generales y particulares de construcción, análisis de precios unitarios, proyectos generales arquitectónico y de ingeniería.
Adjudicación de contratos de obra pública.	Se constató que el procedimiento de adjudicación se llevó a cabo de acuerdo a la normatividad vigente y se acreditaron de manera suficiente los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, asegurando las mejores condiciones para el Municipio de Mazatlán, Sinaloa.
	Se verificó que la convocatoria para la licitación pública fue publicada en el Periódico Oficial de la Federación 18 de enero de 2018, cumpliendo con lo establecido en la normatividad aplicable.
	Se constató que la propuesta técnica y económica del contratista ganador se integra con la documentación que se indica en las bases del concurso.

Procedimiento	Descripción del Resultado
	Se constató que para el procedimiento de contratación por licitación pública, se elaboraron las actas para cada una de las etapas de la adjudicación del contrato: acta de visita al sitio de los trabajos de fecha 22 de enero de 2018, acta de junta de aclaraciones de fecha 24 de enero de 2018, acta de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas de fecha 30 de enero de 2018 y acta de fallo de fecha 03 de febrero de 2018.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número 54330001-DOP-2018-001 celebrado entre el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, y la empresa KEGMA, S.A. de C.V, por un importe de \$85,193,337.80 con fecha 03 de febrero de 2018, el cual ampara un período de ejecución del 05 de febrero de 2018 al 31 de marzo de 2019, y está debidamente formalizado dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable, además forma parte del mismo, la descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar, así como los programas de ejecución, de suministro y el presupuesto correspondiente elaborados por el contratista.
	Se constató que la empresa KEGMA, S.A. de C.V., otorgó las fianzas de anticipo número 1057-14093-0, y la de cumplimiento número 1057-14094-7 ambas con fecha 03 de febrero de 2018, siendo éstas para garantizar la debida inversión o devolución total del anticipo por el 35% y el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato por el 10%, respectivamente, y se constituyeron a favor del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, emitidas por la empresa Afianzadora ASERTA, S.A.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que se puso a disposición del contratista el inmueble donde se realizó la obra mediante oficio sin número de fecha 03 de febrero de 2018.
	Se constató la existencia del oficio de asignación de supervisión sin número por parte de la contratante de fecha 03 de febrero de 2018.
	Se constató que la empresa KEGMA, S.A. de C.V., designó al superintendente de obra mediante oficio sin número de fecha 28 de febrero de 2018.
	Se constató que se elaboró convenio modificatorio único adicional de plazo de ejecución de fecha 29 de marzo de 2019, el cual ampara 152 días naturales adicionales al plazo de ejecución establecido en el contrato, por lo cual la terminación de la obra sería el 30 de agosto de 2019, el cual se encuentra debidamente autorizado y firmado.
Pagos realizados de la obra	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentre amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales y legales establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones aplicables.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentren amparados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos que reúnan los requisitos fiscales y legales establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones aplicables.

### Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 82, 83 y 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

### Resultado Núm. 263 Con Observación.

Al efectuar la revisión documental del expediente unitario de la obra número 48.- Rastro TIF Mazatlán, la cual fue adjudicada a la empresa KEGMA, S.A. de C.V., mediante contrato número 54330001-DOP-2018-001, por un importe de \$85,193,337.80, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 008/CP.2018 de fecha 16 de diciembre de 2019.

Documentación Faltante
1) Publicación de la licitación pública en CompraNet.
2) Dictamen de impacto ambiental.
3) Licencias y permisos para la construcción.
4) Programa de personal del presupuesto base. <b>(Solventada en Respuesta).</b>
5) Programa de maquinaria del presupuesto base. <b>(Solventada en Respuesta).</b>
6) Programa de suministros del presupuesto base. <b>(Solventada en Respuesta).</b>
7) Programa de personal del contratista.
8) Programa de maquinaria del contratista.
9) Bitácora de obra electrónica.
10) Pruebas de laboratorio del concreto.
11) Fianza de vicios ocultos. <b>(Solventada en Respuesta).</b>

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82, 83 y 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 4 fracción V, 19 segundo párrafo, 20, 21 fracciones XI y XIV, 22, 31 fracción XXIX, 32, 46 último párrafo y 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 14 tercer párrafo, 16, 17, 23 fracción I, 24 fracción I, 31, 45 apartado A fracciones I, II y IV, 113 fracciones V y VII, 115 fracción IV incisos d), e) y g), 116 fracción II inciso e) y 122 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 29 bis A) fracciones XI y XV y 29 bis B) fracciones II, V y IX del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mazatlán, Sinaloa; así como lo estipulado en las cláusulas cuarta, séptima segundo párrafo y novena del contrato número 54330001-DOP-2018-001.

**AECF-MUN-0372019-2018-PR-263-137 Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

**Resultado Núm. 264 Con Observación.**

Al verificar el proceso de autorización, programación, planeación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 48.- Rastro TIF Mazatlán, la cual fue adjudicada a la empresa KEGMA, S.A. de C.V., mediante contrato número 54330001-DOP-2018-001, por un importe de \$85,193,337.80, que forma parte de la muestra de auditoría; se observa lo siguiente:

Número	Procedimiento	Observación
1	Verificar que la obra que conforma la muestra de auditoría se encuentra en el Programa Anual de Inversión en Obra del Municipio.	Se observa que la obra en cita no se encuentra incluida en el Programa Anual de Inversión de Obra del Municipio.





Número	Procedimiento	Observación
3	Constatar mediante inspección física que las obras que forman parte de la muestra de auditoría, están concluidas y en operación.	Se observa que no se dio cumplimiento al programa de obra aprobado, la obra presenta un avance físico de 88%, y no integran documentación que justifique el atraso y el desfase de 49 días, esto en relación en lo que establece el convenio sin número con referencia al contrato número 54330001-DOP-2018-001, que la fecha de terminación de los trabajos feneció el 30 de agosto de 2019 y al día de la inspección física según consta en el Acta Administrativa número 018A/CP.2018 de fecha 18 de octubre de 2019.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17 fracción III, 21 fracción II, 24, 46 fracciones V y VII, 46 bis y 52 segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 86, 87, 88 y 130 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 29 bis A) fracción XI y XV y 29 bis B) fracciones II, V y IX del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mazatlán, Sinaloa; así como lo estipulado en las cláusulas tercera y cuarta del contrato número 54330001-DOP-2018-001.

**AECF-MUN-0372019-2018-PR-264-138 Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

**Resultado Núm. 265 Con Observación.**

Con la revisión física y documental de la obra número 48.- Rastro TIF Mazatlán, la cual fue adjudicada a la empresa KEGMA, S.A. de C.V., mediante contrato número 54330001-DOP-2018-001, por un importe de \$85,193,337.80, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que existen irregularidades en la obra, por un importe total de \$13,082,011.55, derivado de una inadecuada planeación y supervisión de la obra, se autorizaron para pago las estimaciones números 01 normal, 02 normal, 03 normal y 01 adicional, mismas que incluyen volúmenes de conceptos de obra pagados en exceso por un importe de \$539,124.79, volúmenes de conceptos de obra pagados no ejecutados por un importe de \$95,928.88, pagos en exceso por diferencias de importe pagado en la estimación 1 normal por un importe de \$28,926.90, volúmenes de un concepto de obra pagado con precio unitario inadecuado por un importe de \$6,832.40 y volúmenes de conceptos de obra pagados sin estructurar en su precio unitario los materiales por un importe de \$12,411,198.58, con cargo a los Recursos del Programa de Productividad y Competitividad Agroalimentaria, que resultan de realizar el comparativo entre el importe estimado por el contratista durante el ejercicio auditado y el levantamiento físico, la integración y análisis del expediente unitario de la obra, efectuado durante la auditoría que nos ocupa, según consta en las actas administrativas números

018A/CP.2018 de fecha 18 de octubre de 2019, 027A/CP.2018 de fecha 24 de octubre de 2019 y 028A/CP.2018 de fecha 24 de octubre de 2019. A continuación, se detallan:

Se observan volúmenes de conceptos de obra pagados en exceso por un importe de \$539,124.79; como a continuación se detallan:

Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados en Exceso								
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada Físicamente	Diferencia	Precio Unitario	Importe Diferencia	Estimación
0141	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PUERTA DE PANEL BILAMINADO TIPO MURO DE 1 1/2" DE ESPESOR, CON NÚCLEO DE POLIURETANO Y LÁMINA PINTRO EN AMBAS CARAS DE 1.20 X 2.10 M. ENMARCADA CON MOLDURA DE ACERO INOXIDABLE EN UNA SOLA SECCIÓN; INCLUYE: BISAGRA, CIERRAPUERTAS, CHAPA MANIJA, SELLADO, LIMPIEZA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.	PZA	4.75	1.00	3.75	\$24,732.44	\$92,746.65	01 normal
0149	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE RAMPA NIVELADORA TIPO MINIDOCK EN ANDÉN DE CARGA, RAMPA DE FILO DE ANDEN, CAPACIDAD DE 20,000 LB, OPERACIÓN MANUAL, PLATAFORMA DE 72X16 CON BASTÓN PARA ACCIONAMIENTO Y 2 BUMPERS LAMINADOS DE 30 X 30 CM; INCLUYE: HERRAJES, HERRAMIENTA, MATERIALES, SELLADO, LIMPIEZA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.	PZA	11.40	6.00	5.40	29,821.22	161,034.59	01 normal
0219	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PUERTAS DE 2.5 X 1.80 EN ACERO TUBULAR DE 3" CÉDULA 40, FORMADA POR 2 POSTES Y 4 TRAVESAÑOS Y TRAVESAÑOS @ 35 CM. DE SEPARACIÓN, CON DOS BISAGRAS TIPO ABRAZADERAS Y CADENA CON PASADOR PARA CIERRE; INCLUYE: SOLDADURA, MATERIALES, ACARREOS, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.	PZA	10.00	9.00	1.00	9,594.63	9,594.63	02 normal
0391	INYECTORES DE AIRE DE 1.00 X 1.00 RECTANGULARES CON MARCO GALVANIZADO, ACOPLADOS CON MOTOR DE ¼ H.P. 3F, 440 VOLTS., INTEGRADO CON DOMO DE CUBIERTA A 90° PARA ASPIRACIÓN DE AIRE DE FORMA LATERAL, SISTEMA DE FILTROS ATORNILLADOS DESMONTABLES LAVABLES, CON MARCO METÁLICO GALVANIZADO. DUCTO RECTANGULAR DE 1.0X0.50 MTS. CON REJILLA DIRECCIONADORA DE FLUJO EN ACERO GALVANIZADO CAL. 18. ÁREA DE BOVINOS.	PZA	8.00	5.00	3.00	30,130.44	90,391.32	03 normal
0392	EXTRACTORES DE AIRE DE 1.00 X 1.00 RECTANGULARES CON MARCO GALVANIZADO, ACOPLADOS CON MOTOR DE ¼ H.P. 3F, 440 VOLTS., INTEGRADO CON DOMO DE CUBIERTA A 90° PARA EXPULSIÓN DE AIRE, CONTEMPLA MARCO CON PERSIANA DE GRAVEDAD EN ACERO GALVANIZADO COLOCADOS EN PAREDES LATERALES. ÁREA DE BOVINOS.	PZA	7.00	6.00	1.00	25,367.34	25,367.34	03 normal
0393	INYECTORES DE AIRE DE 1.00 X 1.00 RECTANGULARES CON MARCO GALVANIZADO,	PZA	7.00	5.00	2.00	30,130.44	60,260.88	03 normal



Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados en Exceso								
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada Físicamente	Diferencia	Precio Unitario	Importe Diferencia	Estimación
	ACOPLADOS CON MOTOR DE ¾ H.P. 3F, 440 VOLTS., INTEGRADO CON DOMO DE CUBIERTA A 90° PARA ASPIRACIÓN DE AIRE DE FORMA LATERAL, SISTEMA DE FILTROS ATORNILLADOS DESMONTABLES LAVABLES, CON MARCO METÁLICO GALVANIZADO. DUCTO RECTANGULAR DE 1.0 X 0.50 MTS. CON REJILLA DIRECCIONADORA DE FLUJO EN ACERO GALVANIZADO CAL. 18. ÁREA DE PORCINOS.							
0394	EXTRACTORES DE AIRE DE 1.00 X 1.00 RECTANGULARES CON MARCO GALVANIZADO, ACOPLADOS CON MOTOR DE ¾ H.P. 3F, 440 VOLTS., INTEGRADO CON DOMO DE CUBIERTA A 90° PARA EXPULSIÓN DE AIRE, CONTEMPLA MARCO CON PERSIANA DE GRAVEDAD EN ACERO GALVANIZADO COLOCADOS EN PAREDES LATERALES. ÁREA DE PORCINOS.	PZA	6.00	5.00	1.00	25,367.34	25,367.34	03 normal
<b>Subtotal</b>							<b>\$464,762.75</b>	
<b>IVA</b>							<b>74,362.04</b>	
<b>Total</b>							<b>\$539,124.79</b>	

Asimismo, se observan volúmenes de conceptos de obra pagados no ejecutados por un importe de \$95,928.88; como a continuación se detallan:

Volumen de Conceptos de Obra Pagados no Ejecutados								
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada Físicamente	Diferencia	Precio Unitario	Importe Diferencia	Estimación
0220	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PUERTAS DE 1.50 X 1.80 EN ACERO TUBULAR DE 3" CÉDULA 40, FORMADA POR 2 POSTES Y 4 TRAVESAÑOS Y TRAVESAÑOS @ 35 CM. DE SEPARACIÓN, CON DOS BISAGRAS TIPO ABRAZADERAS Y CADENA CON PASADOR PARA CIERRE; INCLUYE: SOLDADURA, MATERIALES, ACARREOS, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.	PZA	1.00	0.00	1.00	\$6,845.40	\$6,845.40	02 normal
0061	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PANEL BILAMINADO TIPO MURO DE 1 1/2" DE ESPESOR, CON NÚCLEO DE POLIURETANO Y LÁMINA PINTRO EN AMBAS CARAS; INCLUYE: MOLDURAS, ÁNGULOS, CANAL DE ARRASTRE, CURVA SANITARIA DE LÁMINA PINTRO; PIJAS, HERRAJES, SELLADOR Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.	M2	43.77	0.00	43.77	1,106.92	48,449.89	01 normal
0062	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PANEL BILAMINADO TIPO TECHO DE 1 1/2" DE ESPESOR, CON NÚCLEO DE POLIURETANO Y LÁMINA PINTRO EN AMBAS CARAS; INCLUYE: MOLDURAS, ÁNGULOS, CANAL DE ARRASTRE, CURVA SANITARIA DE LÁMINA PINTRO; PIJAS, HERRAJES, SELLADOR Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.	M2	16.34	0.00	16.34	1,676.99	27,402.02	01 normal

Volumen de Conceptos de Obra Pagados no Ejecutados									
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada Físicamente	Diferencia	Precio Unitario	Importe Diferencia	Estimación	
							Subtotal	\$82,697.31	
							IVA	13,231.57	
							Total	\$95,928.88	

Se observan pagos en exceso por diferencias de importe pagado en la estimación 01 normal por un monto de \$28,926.90, debido a diferencias detectadas durante la revisión documental de la estimación 01 normal, al emitirse el pago por un monto de \$14,009,527.11, siendo que la estimación en cuestión es por el importe \$13,980,600.21.

Pagó en Exceso por Diferencias de Importe Pagado en la Estimación 1 normal				
	Importe Pagado en Estimación 01 Normal	Importe Real de Estimación 1 Normal	Diferencia	Estimación
Importe Estimado	\$18,704,308.55	\$18,665,687.86	\$38,620.69	01 normal.
Amortización del Anticipo(-)	6,546,507.99	6,532,990.75	13,517.24	
Subtotal	\$12,157,800.56	\$12,132,697.11	\$25,103.45	
IVA	1,945,248.09	1,941,231.54	4,016.55	
Suma	\$14,103,048.65	\$14,073,928.65	29,120.00	
Deducciones				
S.F.P. 5 Al Millar	93,521.54	93,328.44		
I.C.I.C. 2 Al Millar	0.00	0.00		
Total Deducciones	93,521.54	93,328.44	193.10	
Neto a Pagar	\$14,009,527.11	\$13,980,600.21	\$28,926.90	

Se observan volúmenes de un concepto de obra pagado con precio unitario inadecuado por un importe de \$6,832.40, debido a que el precio unitario cobrado en la estimación no corresponde con el precio unitario plasmado en el catálogo de conceptos del contratista.

Volúmenes de un Concepto de Obra Pagado con Precio Unitario Inadecuado									
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Precio Unitario de Estimación	Precio Unitario Contratado	Importe del Contratista	Importe Contratado	Diferencia	Estimación
0406	FILTRO GRAVA-ARENA. DE 24" DIÁM., DE FIBRA DE VIDRIO, CON SISTEMA DE RETROLAVADO AUTOMÁTICO PROGRAMABLE. CON SU MEDIO FILTRANTE.	PZA	0.95	\$76,849.23	\$70,649.23	\$73,006.77	\$67,116.77	\$5,890.00	01 normal
							Subtotal	\$5,890.00	
							IVA	942.40	
							Total	\$6,832.40	

Asimismo, se observan volúmenes de conceptos de obra pagados sin estructurar en su precio unitario los materiales por un importe de \$12,411,198.58, debido a que el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, proporcionó análisis de precios de conceptos de obra con unidad de medida PG, piezas y kilos, los cuales no especifican los materiales necesarios para su ejecución, por lo que no fue posible realizar su medición y cuantificación durante la inspección física de la obra; como a continuación se detalla:



Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados sin Estructurar en su Precio Unitario los Materiales						
Clave	Concepto	Unidad	Precio Unitario	Cantidad Pagada	Importe Observado	Estimación
<b>PLANTA DE TRATAMIENTO.</b>						
<b>PTAR.</b>						
0254	CÁMARA DE AERACIÓN 300 MT3. CÁMARA DE AERACIÓN PLANTILLA DE CONCRETO POBRE DE F´C = 100 KG/CM2 DE 0.05 CM LOSA DE CIMENTACIÓN Y PISO DE CONCRETO DE F´C=250KG/CM2, ACABADO AFINADO DE 0.10 CM. DE ESPESOR, ARMADO CON VARILLA DE 1/2" A CADA 0.20 CM. LECHO INFERIOR; INCLUYE COLADO, CIMBRADO Y VIBRADO Y EQUIPO QUE SE REQUIERA. CADENA DE DESPLANTE DE CONCRETO F´C=250KG/CM2, 0.28 X 0.28 CM., ARMADA CON 4 VAR DE 1/2" Y DE 1/4" A CADA 20 CM. INCLUYE: ARMADO, COLADO Y CIMBRADO CASTILLOS DE CONCRETO FC=250KG/CM2 DE 0.28 X 0.28 CM., ARMADA CON 4 VARILLAS DE 1/2" Y ESTRIBOS A CADA 20 CM. DE 1/4 INCLUYE: ARMADO CIMBRADO, COLADO CADENA INTERMEDIA, DE CONCRETO F´C=250KG/CM2, 0.28 X 0.28 CM., ARMADA CON 4 VAR DE 1/2" Y DE 1/4" A CADA .20 CM. INCLUYE: ARMADO, COLADO Y CIMBRADO CADENA CERRAMIENTO, DE CONCRETO F´C=250KG/CM2, 0.28 X 0.28 CM. ARMADA CON 4 VAR DE 3/8" Y DE 1/4" A CADA .20 CM INCLUYE: ARMADO, COLADO Y CIMBRADO MURO DE TABICÓN DE CONCRETO 9 X 14 X28 DE 28 CM. DE ANCHO ASENTADO CON MORTERO-ARENA 1-5 SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE TUBO PARA PASOS DE AGUA, TUVO PVC DE 6" CHAFLÁN DE CONCRETO F´C = 200 KG / CM2 DE SECCIÓN DE 15 X 15 ARMADO CON UNA VARILLA DE 3/8" APLANADO FINO EN MUROS A PLOMO Y REGLA, CON MORTERO HIDRÁULICO-ARENA 1:5, ESPESOR , PROMEDIO=2.5, INCLUYE REPELLADO, PULIDO CON PLANA, INCLUYE BOQUILLA INSTALACIÓN DE 2 PLUMAS DE VIGA DE 6 PULGADA DE ANCHO PARA MOVIMIENTO DE LOS SOPLADORES, COLOCADAS A 2 M. DE ALTURA. POLIPASTO MANUAL DE 1 TON. DE CAPACIDAD. CUARTO DE MÁQUINAS CONTIGUO A CÁMARA DE AIREACIÓN CON TECHO, 2.0 M. DE ALTURA, X 2 M. DE ANCHO Y 1.2 M. DE FONDO, CONSTRUIDO CON BLOCK, ACABADO EN CEMENTO PULIDO, Y PINTURA.	PG	\$524,193.01	0.90	\$471,773.71	01 normal
0255	PILAS DE DESNITRIFICACIÓN (150 MT3) PILAS DE DESNITRIFICACIÓN (150 MT3) PLANTILLA DE CONCRETO POBRE DE F´C = 100 KG/CM2 DE 0.05 CM LOSA DE CIMENTACIÓN Y PISO DE CONCRETO DE F´C=250KG/CM2, ACABADO AFINADO DE 0.10 CM. DE ESPESOR, ARMADO CON VARILLA DE 1/2" A CADA 0.20 CM. LECHO INFERIOR; INCLUYE COLADO, CIMBRADO Y VIBRADO Y EQUIPO QUE SE REQUIERA. CADENA DE DESPLANTE DE CONCRETO F´C=250KG/CM2, 0.15 X 0.15 M., ARMADA CON 4 VAR DE 3/8" Y DE 1/4" A CADA .20 CM INCLUYE: ARMADO, COLADO Y CIMBRADO. CASTILLOS DE CONCRETO FC=250KG/CM2 DE 0.15 X 0.15 CM, ARMADA CON 4 VARILLAS DE 3/8" Y ESTRIBOS A CADA 20 CM. DE 1/4: INCLUYE ARMADO CIMBRADO, COLADO. CADENA DE CERRAMIENTO DE CONCRETO F´C=250KG/CM2, 0.15 X 0.15 CM., ARMADA CON 4 VAR DE 3/8" Y DE 1/4" A CADA .20 CM. INCLUYE: ARMADO, COLADO Y CIMBRADO. MURO DE TABICÓN DE CONCRETO 9 X14 X28 DE 10 CM. DE ANCHO ASENTADO CON MORTERO-ARENA 1-5. APLANADO FINO EN MUROS A PLOMO Y REGLA, CON MORTERO HIDRÁULICO-ARENA 1:5, ESPESOR, PROMEDIO 2.5, INCLUYE REPELLADO, PULIDO CON PLANA, INCLUYE BOQUILLA SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE TUBO	PG	552,544.78	1.00	552,544.78	01 normal



<b>Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados sin Estructurar en su Precio Unitario los Materiales</b>						
<b>Clave</b>	<b>Concepto</b>	<b>Unidad</b>	<b>Precio Unitario</b>	<b>Cantidad Pagada</b>	<b>Importe Observado</b>	<b>Estimación</b>
	PARA PASOS DE AGUA, TUVO PVC DE 6". SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PASO DE AGUA CON SELLO DE PIEDRA VOLCÁNICA EN VARIAS GRANUMETRÍAS Y TRAMPAS PARA SU USO. SUMINISTRO Y FABRICACIÓN DE COMPUERTAS DE POLIETILENO DE 0.5 PULGADAS PARA PASO DE AGUA EN SELLO DE PIEDRA VOLCÁNICA.					
0256	LAGUNAS DE ESTABILIZACIÓN (1,800 MT3) COLOCACIÓN DE GEOMEMBRANA HDPE A 3 LAGUNAS DE 600 M3 CADA UNA, GEO MEMBRANA DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD DE 1.0 MM. LA GEOMEMBRANA VA ANCLADA Y CON LAS CAVIDADES PROPIAS PARA LA INSTALACIÓN DE LOS FILTROS INTERMEDIOS ENTRE LAGUNAS Y LA SALIDA DE AGUA AL REGISTRO DE SALIDA Y MEDIDOR DE FLUJO. REGISTRO DE SALIDA DE 1 M. X 1 M. POR .80 M. DE ALTURA INCLUYE REJILLA LIMPIADORA DE POLIETILENO Y MEDIDOR DE FLUJO BERMAD DIGITAL DE 6" SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE TUBO PARA PASOS DE AGUA, TUBO PVC DE 6".	PG	568,295.78	1.00	568,295.78	01 normal
<b>EQUIPAMIENTO.</b>						
<b>EQUIPAMIENTO ÁREA DE PROCESO.</b>						
0291	RIEL DE TRANSFERENCIA DE GRAVEDAD. LONG. TOTAL: 21 MTS. FABRICADO DE SOLERA DE ½" ESP. POR 2 ½" PERALTE, SOPORTES ATORNILLABLES DE SOLERA DE ½" POR 2" PERALTE, TORNILLERÍA DE ACERO INOXIDABLE CABEZA (OVALADA) CON TUERCA DE SEGURIDAD, CONTEMPLA 3 CURVAS, BAJANTE PARA PIALES CON ROLA, CON REDUCTOR DE VELOCIDAD PLÁSTICO PARA IMPACTO.	PZA	210,099.44	1.00	210,099.44	02 normal
0310	RIEL DE GRAVEDAD PARA SACRIFICIO Y CANALEROS. LONG. TOTAL: 188 MTS. FABRICADO DE SOLERA DE ½" ESP. POR 2 ½" PERALTE EN ACERO INOXIDABLE T-304, SOPORTES ATORNILLABLES DE SOLERA DE ½" POR 2" PERALTE EN ACERO GALVANIZADO EN CALIENTE, TORNILLERÍA DE ACERO GALVANIZADO EN CALIENTE CABEZA (OVALADA) CON TUERCA DE SEGURIDAD, CONTEMPLA 8 CURVAS, 26 CAMBIO DE VÍA ACCIONADOS MANUALMENTE CON ENGRANES, CON ESTRUCTURA DE ACERO GALVANIZADO Y RIEL DE ACERO INOXIDABLE T-304.	PZA	1,619,646.31	1.00	1,619,646.31	02 normal
<b>EQUIPAMIENTO PARA ÁREA COMÚN.</b>						
0509	RIEL DE GRAVEDAD PARA SACRIFICIO Y CANALEROS. LONG. TOTAL: 165 MTS. FABRICADO DE SOLERA DE ½" ESP. POR 2" PERALTE EN ACERO INOXIDABLE T-304, SOPORTES ATORNILLABLES DE SOLERA DE ½" POR 2" PERALTE, TORNILLERÍA DE ACERO GALVANIZADO EN CALIENTE CABEZA (OVALADA) CON TUERCA DE SEGURIDAD, CONTEMPLA 8 CURVAS, 26 CAMBIO DE VÍA ACCIONADOS MANUALMENTE CON ENGRANES. ESTRUCTURA DE ACERO GALVANIZADO Y RIEL DE ACERO INOXIDABLE.	PZA	1,241,775.27	1.00	1,241,775.27	02 normal
<b>ESTRUCTURA METÁLICA.</b>						
0389	ACERO AL CARBÓN ESTRUCTURAL A-36. COMPUESTO DE: PTR 12"X12" 1/4" ESP. VIGA IPR 12X 6 ½" (44.6 KG/ML.) PTR 6X6" 3/8" ESP. PLACA ¾" ESP. VIGA IPR 14X10" (101.10 KG/ML.) VIGA IPR 12X8" (59.5 KG/ML.) PTR 6X3" CAL.14. PTR 4X4" CAL. 12. MANO DE OBRA, SOLDADURAS, MANIOBRA GRÚAS, MONTAJES. TODAS LAS UNIONES SOLDADAS ELABORAS EN CAMPO SERÁN GALVANIZADAS EN FRÍO CON PINTURA A BASE DE ZINC.	KG	31.30	124,101.52	3,884,377.58	02 normal, 01 adicional
<b>SISTEMA ELÉCTRICO DE FUERZA, ILUMINACIÓN, ALIMENTADORES, CCM, CENTROS DE CARGA.</b>						
0412	ACOMETIDA DE ALTA TENSIÓN AÉREA, SUBTERRÁNEA, MEDICIÓN, UNIDAD VERIFICADORA: ACOMETIDA AÉREA DE ALTA TENSIÓN DE 85MTS DE LONG., CONTEMPLA POSTES DE	PG	1,694,173.14	1.00	1,694,173.14	02 normal





Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados sin Estructurar en su Precio Unitario los Materiales						
Clave	Concepto	Unidad	Precio Unitario	Cantidad Pagada	Importe Observado	Estimación
	CEMENTO, ACOMETIDA SUBTERRÁNEA DE ALTA TENSIÓN DE 29 MTS DE LONG, CON 3 REGISTROS DE 1.5 X 1.5 X 1.5 MTS. PARA JUNTIONS 3 VIAS, CON CABLE DE POTENCIA DE 34.5 KVA CON TUBO DE 3T-3" PAD, SUBESTACIÓN ELÉCTRICA DE 750 KVA, 33000/440-254 V., LOCALIZADA EN PISO TIPO PEDESTAL ESTRELLA. ESTRELLA CON NORMA ANCE, INCLUYE ACCESORIOS INTERNOS EN MEDIA TENSIÓN Y SISTEMA DE TIERRAS, ALIMENTADOR SECUNDARIO SUBTERRÁNEO DE TRANSFORMADOR A LINE. LINE CON UNA LONG DE 9,5 MTS3F, 440 VOLTS 900 AMERS.					
<b>MODULO DE REDUCCIÓN DE MERMA CAMARAS CANALERAS.</b>						
0417	SISTEMA CONTEMPLA: 1 TANQUE DE ENFRIAMIENTO DE AGUA DE 2500 LTS. DE CAPACIDAD DE POLIPROPILENO DE ALTA DENSIDAD, CON 3" DE AISLAMIENTO TÉRMICO CON CUBIERTA ELASTÓMERA COLOR BLANCO, CCM. DE CONTROL DE MOTORES Y ARRANCADORES, INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA ENTRE LOS EQUIPOS, UNIDAD DE REFRIGERACIÓN DE 5 H.P., A BASE DE FREÓN, 3 F, 440 VOLTS, INTERCAMBIADOR DE CALOR PARA ENFRIAR AGUA EN UN RANGO DE 8°C, SISTEMA DE BOMBEO DE 5 H.P. TIPO CENTRÍFUGA CON CARCASA DE ACERO INOXIDABLE, HIDRONEUMÁTICO DE 80 GALONES FO.FO. CON RECUBRIMIENTO INTERIOR, INTERRUPTOR DE PRESIÓN, TUBERÍA DE CONDUCCIÓN DE 1 1/2" DIAM. PVC C-80 PARA CABEZAL PRINCIPAL, CON CUBIERTA DE ARMA FLEX COLOR NEGRO COMO AISLANTE TÉRMICO, 4 LOTES DE SISTEMA DE ESPREADO PARA 6 RIELES POR CÁMARA CANALERA, CON CONTROL MANUAL DE VÁLVULAS PARA SELECCIONAR RIEL A ESPREAR, MÓDULO DE CONTROL POR TIEMPO PARA CADA CÁMARA CON SU VÁLVULA SOLENOIDE TIPO ELÉCTRICA.	PG	456,623.11	1.00	456,623.11	03 normal
<b>Subtotal</b>					<b>\$10,699,309.12</b>	
<b>IVA</b>					<b>1,711,889.46</b>	
<b>Total</b>					<b>\$12,411,198.58</b>	

La obra se encuentra pagada de la siguiente manera:

Estimación	Importe de la Estimación	Póliza	Fecha de Póliza	Importe	Banco	Cuenta	Transferencia	Fecha de Cobro
01 Normal	\$14,009,527.11	EGA0000005	27/06/2018	\$14,009,527.11	Banco Mercantil del Norte, S.A.	0362005976	2704	22/06/2018
02 Normal	11,052,441.01	EGA0000006	16/10/2018	18,685,676.34			1704	12/10/2018
01 Adicional	2,303,868.88							
03 Normal	2,170,675.07	EGQ0000001	28/12/2018	2,170,675.07		1024049912	28123	28/12/2018

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 83 de la Ley de Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 53, 54, 55 segundo párrafo y 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 111, 112, 113 fracciones I, II, VI, VII, IX y XVI, 115 fracciones V, VI, X y XI, 130 fracción I y 131 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 29 Bis B) primer párrafo fracciones II, V, VII, VIII, IX y XVIII del

Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mazatlán, Sinaloa; así como lo estipulado en las cláusulas tercera y cuarta del contrato número 54330001-DOP-2018-001.

En la evaluación de respuestas proporcionaron oficio DOP-115/20 de fecha 17 de enero de 2020 acompañado de tabla comparativa de cantidades de conceptos revisados contra los pagados, evidencia fotográfica, croquis y tarjetas de análisis de precios unitarios con sus respectivos desgloses de materiales, todos correspondientes a los conceptos observados, derivado de ello se realizó una segunda visita de inspección a la obra, para constatar que con la documentación enviada en respuesta corresponda a los trabajos realizados, quedando plasmados los hechos en Acta Administrativa número S010/CP.2018 de fecha 23 de enero de 2020, obteniéndose que se ejecutaron algunos volúmenes de obra de los conceptos observados por un importe de \$6,407,023.58, de los cuales \$341,194.89 corresponden a volúmenes de conceptos de obra pagados en exceso, \$7,940.66 corresponden a volúmenes de conceptos de obra pagados no ejecutados y \$6,057,888.03 volúmenes de conceptos de obra pagados sin estructurar en su precio unitario los materiales, quedando un importe sin solventar de \$6,674,987.97; como a continuación se detalla:

Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados en Exceso									
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada Físicamente	Diferencia	Precio Unitario	Importe Diferencia	Estimación	
0141	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PUERTA DE PANEL BILAMINADO TIPO MURO DE 1 1/2" DE ESPESOR, CON NÚCLEO DE POLIURETANO Y LÁMINA PINTRO EN AMBAS CARAS DE 1.20 X 2.10 M. ENMARCADA CON MOLDURA DE ACERO INOXIDABLE EN UNA SOLA SECCIÓN; INCLUYE: BISAGRA, CIERRAPUERTAS, CHAPA MANIJA, SELLADO, LIMPIEZA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.	PZA	4.75	4.75	0.00	\$0.00	\$0.00	01 normal	
0149	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE RAMPA NIVELADORA TIPO MINIDOCK EN ANDÉN DE CARGA, RAMPA DE FILO DE ANDEN, CAPACIDAD DE 20,000 LB, OPERACIÓN MANUAL, PLATAFORMA DE 72X16 CON BASTÓN PARA ACCIONAMIENTO Y 2 BUMPERS LAMINADOS DE 30 X 30 CM; INCLUYE: HERRAJES, HERRAMIENTA, MATERIALES, SELLADO, LIMPIEZA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.	PZA	11.40	6.00	5.40	29,821.22	161,034.59	01 normal	
0219	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PUERTAS DE 2.5 X 1.80 EN ACERO TUBULAR DE 3" CÉDULA 40, FORMADA POR 2 POSTES Y 4 TRAVESAÑOS Y TRAVESAÑOS @ 35 CM. DE SEPARACIÓN, CON DOS BISAGRAS TIPO ABRAZADERAS Y CADENA CON PASADOR PARA CIERRE; INCLUYE: SOLDADURA, MATERIALES, ACARREOS, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.	PZA	10.00	9.00	1.00	9,594.63	9,594.63	02 normal	
0391	INYECTORES DE AIRE DE 1.00 X 1.00 RECTANGULARES CON MARCO GALVANIZADO, ACOPLADOS CON MOTOR DE ¼ H.P. 3F, 440 VOLTS., INTEGRADO CON DOMO DE CUBIERTA A 90° PARA ASPIRACIÓN DE AIRE DE FORMA LATERAL, SISTEMA DE FILTROS ATORNILLADOS DESMONTABLES LAVABLES, CON MARCO METÁLICO GALVANIZADO.	PZA	8.00	8.00	0.00	30,130.44	0.00	03 normal	



Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados en Exceso									
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada Físicamente	Diferencia	Precio Unitario	Importe Diferencia	Estimación	
	DUCTO RECTANGULAR DE 1.0X0.50 MTS. CON REJILLA DIRECCIONADORA DE FLUJO EN ACERO GALVANIZADO CAL. 18. ÁREA DE BOVINOS.								
0392	EXTRACTORES DE AIRE DE 1.00 X 1.00 RECTANGULARES CON MARCO GALVANIZADO, ACOPLADOS CON MOTOR DE ¾ H.P. 3F, 440 VOLTS., INTEGRADO CON DOMO DE CUBIERTA A 90° PARA EXPULSIÓN DE AIRE, CONTEMPLA MARCO CON PERSIANA DE GRAVEDAD EN ACERO GALVANIZADO COLOCADOS EN PAREDES LATERALES. ÁREA DE BOVINOS.	PZA	7.00	7.00	0.00	25,367.34	0.00	03 normal	
0393	INYECTORES DE AIRE DE 1.00 X 1.00 RECTANGULARES CON MARCO GALVANIZADO, ACOPLADOS CON MOTOR DE ¾ H.P. 3F, 440 VOLTS., INTEGRADO CON DOMO DE CUBIERTA A 90° PARA ASPIRACIÓN DE AIRE DE FORMA LATERAL, SISTEMA DE FILTROS ATORNILLADOS DESMONTABLES LAVABLES, CON MARCO METÁLICO GALVANIZADO. DUCTO RECTANGULAR DE 1.0 X 0.50 MTS. CON REJILLA DIRECCIONADORA DE FLUJO EN ACERO GALVANIZADO CAL. 18. ÁREA DE PORCINOS.	PZA	7.00	7.00	0.00	30,130.44	0.00	03 normal	
0394	EXTRACTORES DE AIRE DE 1.00 X 1.00 RECTANGULARES CON MARCO GALVANIZADO, ACOPLADOS CON MOTOR DE ¾ H.P. 3F, 440 VOLTS., INTEGRADO CON DOMO DE CUBIERTA A 90° PARA EXPULSIÓN DE AIRE, CONTEMPLA MARCO CON PERSIANA DE GRAVEDAD EN ACERO GALVANIZADO COLOCADOS EN PAREDES LATERALES. ÁREA DE PORCINOS.	PZA	6.00	6.00	0.00	25,367.34	0.00	03 normal	
<b>Subtotal</b>							<b>\$170,629.22</b>		
<b>IVA</b>							<b>27,300.68</b>		
<b>Total</b>							<b>\$197,929.90</b>		

Volumen de Conceptos de Obra Pagados no Ejecutados								
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada Físicamente	Diferencia	Precio Unitario	Importe Diferencia	Estimación
0220	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PUERTAS DE 1.50 X 1.80 EN ACERO TUBULAR DE 3" CÉDULA 40, FORMADA POR 2 POSTES Y 4 TRAVESAÑOS Y TRAVESAÑOS @ 35 CM. DE SEPARACIÓN, CON DOS BISAGRAS TIPO ABRAZADERAS Y CADENA CON PASADOR PARA CIERRE; INCLUYE: SOLDADURA, MATERIALES, ACARREOS, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.	PZA	1.00	1.00	0.00	\$6,845.40	\$0.00	02 normal
0061	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PANEL BILAMINADO TIPO MURO DE 1 1/2" DE ESPESOR, CON NÚCLEO DE POLIURETANO Y LÁMINA PINTRO EN AMBAS CARAS; INCLUYE: MOLDURAS, ÁNGULOS, CANAL DE ARRASTRE, CURVA SANITARIA DE LÁMINA PINTRO; PIJAS, HERRAJES, SELLADOR Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.	M2	43.77	0.00	43.77	1,106.92	48,449.89	01 normal
0062	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PANEL BILAMINADO TIPO TECHO DE 1 1/2" DE ESPESOR, CON NÚCLEO DE POLIURETANO Y LÁMINA PINTRO EN AMBAS CARAS; INCLUYE: MOLDURAS, ÁNGULOS, CANAL DE ARRASTRE, CURVA SANITARIA DE LÁMINA PINTRO;	M2	16.34	0.00	16.34	1,676.99	27,402.02	01 normal



Volumen de Conceptos de Obra Pagados no Ejecutados								
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada Físicamente	Diferencia	Precio Unitario	Importe Diferencia	Estimación
	PIJAS, HERRAJES, SELLADOR Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.							
<b>Subtotal</b>							<b>\$75,851.91</b>	
<b>IVA</b>							<b>12,136.31</b>	
<b>Total</b>							<b>\$87,988.22</b>	

Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados sin Estructurar en su Precio Unitario los Materiales								
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada Físicamente	Diferencia	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación
<b>PLANTA DE TRATAMIENTO.</b>								
<b>PTAR.</b>								
0254	CÁMARA DE AEREACIÓN 300 MT3. CÁMARA DE AEREACIÓN PLANTILLA DE CONCRETO POBRE DE F´C = 100 KG/CM2 DE 0.05 CM LOSA DE CIMENTACIÓN Y PISO DE CONCRETO DE F`C=250KG/CM2, ACABADO AFINADO DE 0.10 CM. DE ESPESOR, ARMADO CON VARILLA DE 1/2" A CADA 0.20 CM. LECHO INFERIOR; INCLUYE COLADO, CIMBRADO Y VIBRADO Y EQUIPO QUE SE REQUIERA. CADENA DE DESPLANTE DE CONCRETO F`C=250KG/CM2, 0.28 X 0.28 CM., ARMADA CON 4 VAR DE 1/2" Y DE 1/4" A CADA 20 CM. INCLUYE: ARMADO, COLADO Y CIMBRADO CASTILLOS DE CONCRETO FC=250KG/CM2 DE 0.28 X 0.28 CM., ARMADA CON 4 VARILLAS DE 1/2" Y ESTRIBOS A CADA 20 CM. DE 1/4 INCLUYE: ARMADO CIMBRADO, COLADO CADENA INTERMEDIA, DE CONCRETO F`C=250KG/CM2, 0.28 X 0.28 CM., ARMADA CON 4 VAR DE 1/2" Y DE 1/4" A CADA .20 CM. INCLUYE: ARMADO, COLADO Y CIMBRADO CADENA CERRAMIENTO, DE CONCRETO F`C=250KG/CM2, 0.28 X 0.28 CM. ARMADA CON 4 VAR DE 3/8" Y DE 1/4" A CADA .20 CM INCLUYE: ARMADO, COLADO Y CIMBRADO MURO DE TABICÓN DE CONCRETO 9 X 14 X28 DE 28 CM. DE ANCHO ASENTADO CON MORTERO-ARENA 1-5 SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE TUBO PARA PASOS DE AGUA, TUVO PVC DE 6" CHAFLÁN DE CONCRETO F`C = 200 KG / CM2 DE SECCIÓN DE 15 X 15 ARMADO CON UNA VARILLA DE 3/8" APLANADO FINO EN MUROS A PLOMO Y REGLA, CON MORTERO HIDRÁULICO-ARENA 1:5, ESPESOR , PROMEDIO=2.5, INCLUYE	PG	0.90	0.00	0.90	\$524,193.01	\$471,773.71	01 normal



Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados sin Estructurar en su Precio Unitario los Materiales								
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada Físicamente	Diferencia	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación
	REPELLADO, PULIDO CON PLANA, INCLUYE BOQUILLA INSTALACIÓN DE 2 PLUMAS DE VIGA DE 6 PULGADA DE ANCHO PARA MOVIMIENTO DE LOS SOPLADORES, COLOCADAS A 2 M. DE ALTURA. POLIPASTO MANUAL DE 1 TON. DE CAPACIDAD. CUARTO DE MÁQUINAS CONTIGUO A CÁMARAS DE AIREACIÓN CON TECHO, 2.0 M. DE ALTURA, X 2 M. DE ANCHO Y 1.2 M. DE FONDO, CONSTRUIDO CON BLOCK, ACABADO EN CEMENTO PULIDO, Y PINTURA.							
0255	PILAS DE DESNITRIFICACIÓN (150 MT3) PILAS DE DESNITRIFICACIÓN (150 MT3) PLANTILLA DE CONCRETO POBRE DE F `C = 100 KG/CM2 DE 0.05 CM LOSA DE CIMENTACIÓN Y PISO DE CONCRETO DE F `C=250KG/CM2, ACABADO AFINADO DE 0.10 CM. DE ESPESOR, ARMADO CON VARILLA DE 1/2" A CADA 0.20 CM. LECHO INFERIOR; INCLUYE COLADO, CIMBRADO Y VIBRADO Y EQUIPO QUE SE REQUIERA. CADENA DE DESPLANTE DE CONCRETO F `C=250KG/CM2, 0.15 X 0.15 M., ARMADA CON 4 VAR DE 3/8" Y DE 1/4" A CADA .20. CM INCLUYE: ARMADO, COLADO Y CIMBRADO. CASTILLOS DE CONCRETO FC=250KG/CM2 DE 0.15 X 0.15 CM, ARMADA CON 4 VARILLAS DE 3/8" Y ESTRIBOS A CADA 20 CM. DE 1/4: INCLUYE ARMADO CIMBRADO, COLADO. CADENA DE CERRAMIENTO DE CONCRETO F `C=250KG/CM2, 0.15 X 0.15 CM., ARMADA CON 4 VAR DE 3/8" Y DE 1/4" A CADA .20 CM. INCLUYE: ARMADO, COLADO Y CIMBRADO. MURO DE TABICÓN DE CONCRETO 9 X14 X28 DE 10 CM. DE ANCHO ASENTADO CON MORTERO-ARENA 1-5. APLANADO FINO EN MUROS A PLOMO Y REGLA, CON MORTERO HIDRÁULICO-ARENA 1:5, ESPESOR, PROMEDIO 2.5, INCLUYE REPELLADO, PULIDO CON PLANA, INCLUYE BOQUILLA SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE TUBO PARA PASOS DE AGUA, TUVO PVC DE 6". SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PASO DE AGUA CON SELLO DE PIEDRA VOLCÁNICA EN VARIAS	PG	1.00	0.00	1.00	552,544.78	552,544.78	01 normal



Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados sin Estructurar en su Precio Unitario los Materiales								
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada Físicamente	Diferencia	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación
	GRANUMETRÍAS Y TRAMPAS PARA SU USO. SUMINISTRO Y FABRICACIÓN DE COMPUERTAS DE POLIETILENO DE 0.5 PULGADAS PARA PASO DE AGUA EN SELLO DE PIEDRA VOLCÁNICA.							
0256	LAGUNAS DE ESTABILIZACIÓN (1,800 MT3) COLOCACIÓN DE GEOMEMBRANA HDPE A 3 LAGUNAS DE 600 M3 CADA UNA, GEO MEMBRANA DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD DE 1.0 MM. LA GEOMEMEBRANA VA ANCLADA Y CON LAS CAVIDADES PROPIAS PARA LA INSTALACIÓN DE LOS FILTROS INTERMEDIOS ENTRE LAGUNAS Y LA SALIDA DE AGUA AL REGISTRO DE SALIDA Y MEDIDOR DE FLUJO. REGISTRO DE SALIDA DE 1 M. X 1 M. POR .80 M. DE ALTURA INCLUYE REJILLA LIMPIADORA DE POLIETILENO Y MEDIDOR DE FLUJO BERMAD DIGITAL DE 6" SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE TUBO PARA PASOS DE AGUA, TUBO PVC DE 6".	PG	1.00	0.00	1.00	568,295.78	568,295.78	01 normal
<b>EQUIPAMIENTO.</b>								
<b>EQUIPAMIENTO ÁREA DE PROCESO.</b>								
0291	RIEL DE TRANSFERENCIA DE GRAVEDAD. LONG. TOTAL: 21 MTS. FABRICADO DE SOLERA DE ½" ESP. POR 2 ½" PERALTE, SOPORTES ATORNILLABLES DE SOLERA DE ½" POR 2" PERALTE, TORNILLERÍA DE ACERO INOXIDABLE CABEZA (OVALADA) CON TUERCA DE SEGURIDAD, CONTEMPLA 3 CURVAS, BAJANTE PARA PIALES CON ROLA, CON REDUCTOR DE VELOCIDAD PLÁSTICO PARA IMPACTO.	PZA	1.00	1.00	0.00	210,099.44	0.00	02 normal
0310	RIEL DE GRAVEDAD PARA SACRIFICIO Y CANALEROS. LONG. TOTAL: 188 MTS. FABRICADO DE SOLERA DE ½" ESP. POR 2 ½" PERALTE EN ACERO INOXIDABLE T-304, SOPORTES ATORNILLABLES DE SOLERA DE ½" POR 2" PERALTE EN ACERO GALVANIZADO EN CALIENTE, TORNILLERÍA DE ACERO GALVANIZADO EN CALIENTE CABEZA (OVALADA) CON TUERCA DE SEGURIDAD, CONTEMPLA 8 CURVAS, 26 CAMBIO DE VÍA ACCIONADOS MANUALMENTE CON ENGRANES, CON ESTRUCTURA DE ACERO GALVANIZADO Y RIEL DE ACERO INOXIDABLE T-304.	PZA	1.00	1.00	0.00	1,619,646.31	0.00	02 normal





Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados sin Estructurar en su Precio Unitario los Materiales								
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada Físicamente	Diferencia	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación
<b>EQUIPAMIENTO PARA ÁREA COMÚN.</b>								
0509	RIEL DE GRAVEDAD PARA SACRIFICIO Y CANALEROS. LONG. TOTAL: 165 MTS. FABRICADO DE SOLERA DE ½" ESP. POR 2" PERALTE EN ACERO INOXIDABLE T-304, SOPORTES ATORNILLABLES DE SOLERA DE ½" POR 2" PERALTE, TORNILLERÍA DE ACERO GALVANIZADO EN CALIENTE CABEZA (OVALADA) CON TUERCA DE SEGURIDAD, CONTEMPLA 8 CURVAS, 26 CAMBIO DE VÍA ACCIONADOS MANUALMENTE CON ENGRANES. ESTRUCTURA DE ACERO GALVANIZADO Y RIEL DE ACERO INOXIDABLE.	PZA	1.00	1.00	0.00	1,241,775.27	0.00	02 normal
<b>ESTRUCTURA METÁLICA.</b>								
0389	ACERO AL CARBÓN ESTRUCTURAL A-36. COMPUESTO DE: PTR 12"X12" 1/4" ESP. VIGA IPR 12X 6 ½" (44.6 KG/ML.) PTR 6X6" 3/8" ESP. PLACA ¾" ESP. VIGA IPR 14X10" (101.10 KG/ML.) VIGA IPR 12X8" (59.5 KG/ML.) PTR 6X3" CAL.14. PTR 4X4" CAL. 12. MANO DE OBRA, SOLDADURAS, MANIOBRA GRÚAS, MONTAJES. TODAS LAS UNIONES SOLDADAS ELABORAS EN CAMPO SERÁN GALVANIZADAS EN FRÍO CON PINTURA A BASE DE ZINC.	KG	124,101.52	0.00	124,101.52	31.30	3,884,377.58	02 normal, 01 adicional
<b>SISTEMA ELÉCTRICO DE FUERZA, ILUMINACIÓN, ALIMENTADORES, CCM, CENTROS DE CARGA.</b>								
0412	ACOMETIDA DE ALTA TENSIÓN AÉREA, SUBTERRÁNEA, MEDICIÓN, UNIDAD VERIFICADORA: ACOMETIDA AÉREA DE ALTA TENSIÓN DE 85MTS DE LONG., CONTEMPLA POSTES DE CEMENTO, ACOMETIDA SUBTERRÁNEA DE ALTA TENSIÓN DE 29 MTS DE LONG, CON 3 REGISTROS DE 1.5 X 1.5 X 1.5 MTS. PARA JUNTIONS 3 VIAS, CON CABLE DE POTENCIA DE 34.5 KVA CON TUBO DE 3T-3" PAD, SUBESTACIÓN ELÉCTRICA DE 750 KVA, 33000/440-254 V., LOCALIZADA EN PISO TIPO PEDESTAL ESTRELLA. ESTRELLA CON NORMA ANCE, INCLUYE ACCESORIOS INTERNOS EN MEDIA TENSIÓN Y SISTEMA DE TIERRAS, ALIMENTADOR SECUNDARIO SUBTERRÁNEO DE TRANSFORMADOR A LINE. LINE CON UNA LONG DE 9,5 MTS3F, 440 VOLTS 900 AMERS.	PG	1.00	1.00	0.00	1,694,173.14	0.00	02 normal
<b>MODULO DE REDUCCIÓN DE MERMA CAMARAS CANALERAS.</b>								



Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados sin Estructurar en su Precio Unitario los Materiales								
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada Físicamente	Diferencia	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación
0417	SISTEMA CONTEMPLA: 1 TANQUE DE ENFRIAMIENTO DE AGUA DE 2500 LTS. DE CAPACIDAD DE POLIPROPILENO DE ALTA DENSIDAD, CON 3" DE AISLAMIENTO TÉRMICO CON CUBIERTA ELASTÓMERA COLOR BLANCO, CCM. DE CONTROL DE MOTORES Y ARRANCADORES, INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA ENTRE LOS EQUIPOS, UNIDAD DE REFRIGERACIÓN DE 5 H.P., A BASE DE FREÓN, 3 F, 440 VOLTS, INTERCAMBIADOR DE CALOR PARA ENFRIAR AGUA EN UN RANGO DE 8°C, SISTEMA DE BOMBEO DE 5 H.P. TIPO CENTRÍFUGA CON CARCASA DE ACERO INOXIDABLE, HIDRONEUMÁTICO DE 80 GALONES FO.FO. CON RECUBRIMIENTO INTERIOR, INTERRUPTOR DE PRESIÓN, TUBERÍA DE CONDUCCIÓN DE 1 1/2" DIAM. PVC C-80 PARA CABEZAL PRINCIPAL, CON CUBIERTA DE ARMA FLEX COLOR NEGRO COMO AISLANTE TÉRMICO, 4 LOTES DE SISTEMA DE ESPREADO PARA 6 RIELES POR CÁMARA CANALERA, CON CONTROL MANUAL DE VÁLVULAS PARA SELECCIONAR RIEL A ESPREAR, MÓDULO DE CONTROL POR TIEMPO PARA CADA CÁMARA CON SU VÁLVULA SOLENOIDE TIPO ELÉCTRICA.	PG	1.00	1.00	0.00	456,623.11	0.00	03 normal
<b>Subtotal</b>							<b>\$5,476,991.85</b>	
<b>IVA</b>							<b>876,318.70</b>	
<b>Total</b>							<b>\$6,353,310.55</b>	

**AECF-MUN-0372019-2018-PO-265-42 Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$6,674,987.97 (seis millones seiscientos setenta y cuatro mil novecientos ochenta y siete pesos 97/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal, por haber realizado pagos con recursos del Programa de Productividad y Competitividad Agroalimentaria, por volúmenes de conceptos de obra pagados en exceso, volúmenes de conceptos de obra pagados no ejecutados, pagos en exceso por diferencias de importe pagado en la estimación 1 normal, volúmenes de un concepto de obra pagado con precio unitario inadecuado y volúmenes de conceptos de obra pagados sin estructurar en su precio unitario los materiales.

---

**AECF-MUN-0372019-2018-PR-265-139 Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

### **9000 Deuda Pública**

#### **2131 Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública Interna**

De la cuenta 2131 Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública Interna se analizaron los movimientos registrados durante el ejercicio fiscal 2018, seleccionando un monto de \$20,185,458.59, el cual se fiscalizó al 100%; se verificó el cumplimiento de pago de las amortizaciones, de capital e intereses realizados durante el ejercicio fiscal 2018; obteniendo lo siguiente:

#### **Resultado Núm. 266 Sin Observación.**

Se revisaron los movimientos registrados en la cuenta 2131 Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública Interna, correspondientes al pago de las obligaciones contraídas, con la Banca de Desarrollo (Banobras) de los créditos números 6805, 6807, 13157 y 13276 y del crédito número 4967394-1 del Banco del Bajío, S.A; se verificó el cumplimiento de pago de las amortizaciones, de capital e intereses realizados durante el ejercicio fiscal 2018 y que los pagos estén soportados con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, emitido por dichas Instituciones, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 9 fracciones X y XI de la Ley de la Deuda Pública para el Estado de Sinaloa; 30 último párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; y 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

#### **2233 Préstamos de la Deuda Pública Interna por Pagar a Largo Plazo**

La cuenta 2233 Préstamos de la Deuda Pública Interna por Pagar a Largo Plazo, al 31 de diciembre de 2018 asciende a \$243,741,157.36, se revisó la coincidencia del saldo registrado en la cuenta Préstamos de la Deuda Pública Interna por Pagar a Largo Plazo contra los

estados de cuenta emitidos por la institución crediticia correspondiente, así como el estado analítico de la deuda pública del ejercicio fiscal 2018; obteniendo lo siguiente.

### **Resultado Núm. 267 Sin Observación.**

La cuenta 2233 Préstamos de la Deuda Pública Interna por Pagar a Largo Plazo, al 31 de diciembre de 2018, presenta un saldo de \$243,741,157.36, que representa las obligaciones contraídas con la Banca de Desarrollo (Banobras) de los créditos números 6805, 6807, 13157 y 13276 y del crédito número 4967394-1 del Banco del Bajío, S.A., se revisó el estado analítico de la deuda pública del ejercicio fiscal 2018, comprobando su coincidencia con la información de la cuenta pública Municipal; asimismo, se verificó la coincidencia del saldo contable contra el saldo pendiente de amortizar que refleja el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, emitido por dichas instituciones, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 9 fracciones X y XI de la Ley de la Deuda Pública para el Estado de Sinaloa; y 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

### **9200 Intereses de la Deuda Pública**

El Municipio de Mazatlán, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018, ejerció recursos públicos por concepto de Intereses de la Deuda Pública, del cual se seleccionó para revisión un monto de \$21,007,263.31 se fiscalizó al 100%; obteniendo lo siguiente:

Cuenta Contable		Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto			
5411	Intereses de la Deuda Pública Interna	\$21,007,263.31	\$21,007,263.31	100

Del análisis a la cuenta detallada anteriormente, se obtuvo lo siguiente:

### **5411 Intereses de la Deuda Pública Interna**

El Municipio de Mazatlán, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018, ejerció recursos públicos, en la cuenta 5411 Intereses de la Deuda Pública Interna, por un importe de \$21,007,263.31 la cual se fiscalizó al 100%, verificándose que la partida se hubiera ajustado al Presupuesto de Egresos, que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto; además del apego a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia. A continuación se detalla:



Codificación Contable	Concepto	Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
5411-9-921001	Intereses por Financiamiento y Comisión	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	\$21,007,263.31	\$21,007,263.31	100
<b>Total</b>			<b>\$21,007,263.31</b>	<b>\$21,007,263.31</b>	<b>100</b>

Del análisis a la subcuenta detallada anteriormente, se obtuvo el siguiente resultado:

**Resultado Núm. 268 Sin observación.**

El Municipio de Mazatlán, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018, ejerció recursos públicos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal en la partida 5411 Intereses de la Deuda Pública Interna, subcuenta 5411-9-921001 Intereses por Financiamiento y Comisión, por importe de \$21,007,263.31, el cual se fiscalizó al 100%; se verificó que la partida se haya ejercido de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reuniera los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación, o en su caso, copia del estado de cuenta bancario en el que se refleje el pago y documentación justificativa del gasto, así como el cumplimiento con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo, fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 30 último párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XVI, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; y 59 fracciones I, V, VII, y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

**9900 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)**

El Municipio de Mazatlán, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018, ejerció recursos públicos por concepto de Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS), del cual se seleccionó para revisión un monto de \$30,333.925.69 y se fiscalizó un importe de \$15,762,337.21 que representa el 51.96% del total revisado; obteniendo lo siguiente:

Cuenta Contable		Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto			
5591	Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)	\$30,333.925.69	\$15,762,337.21	51.96

Del análisis a la cuenta detallada anteriormente, se obtuvo lo siguiente:

## 5591 Gastos de Ejercicios Anteriores

El Municipio de Mazatlán, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018, ejerció recursos del Gasto Corriente, en la cuenta 5591 Gastos de Ejercicios Anteriores por importe de \$30,333.925.69 del cual se fiscalizó un importe de \$15,762,337.21, que representa el 51.96%, verificando que la partida se haya ajustado al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reuniera los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto; además del apego a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia, integrándose de la siguiente manera :

Codificación Contable	Concepto	Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
5591-9-099107	Sueldos y Prestaciones por Pagar	Gasto Corriente	\$11,530,200.00	\$5,402,293.28	46.85
5591-9-099108	Servicios Generales	Gasto Corriente	18,803,725.69	10,360,043.93	55.10
Total			\$30,333.925.69	\$15,762,337.21	51.96

Del análisis a las subcuentas detalladas con anterioridad se obtuvieron los siguientes resultados:

### Resultado Núm. 269 Sin observación.

El Municipio de Mazatlán, Sinaloa durante el ejercicio fiscal 2018, ejerció recursos públicos del Gasto Corriente en la cuenta 5591 Gastos de Ejercicios Anteriores, subcuenta 5591-9-099107 Sueldos y Prestaciones por Pagar por importe de \$11,530,000.00 del cual se fiscalizó un importe de \$5,402,293.28 que representa el 46.85% del total del ejercido; se verificó que las afectaciones registradas en esta partida correspondan a asignaciones destinadas a cubrir los servicios que correspondan a este capítulo, no previstos expresamente en las partidas antes descritas, que se ajusten al Presupuesto de Egresos, que su contabilización esté respaldada con documentación comprobatoria y justificativa de acuerdo a la normativa aplicable, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 30 último párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XVI, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa y 59 fracciones I, V, VII, y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

### Resultado Núm. 270 Sin observación.

El Municipio de Mazatlán, Sinaloa durante el ejercicio fiscal 2018, ejerció recursos públicos del Gasto Corriente en la cuenta 5591 Gastos de Ejercicios Anteriores, subcuenta 5591-099108 Servicios Generales por importe de \$18,803,725.69 del cual se fiscalizó un importe de \$10,360,043.93 que representa el 55.10% del total del ejercido; se verificó que las



afectaciones registradas en esta partida correspondan a asignaciones destinadas a cubrir los servicios que correspondan a este capítulo, no previstos expresamente en las partidas antes descritas, que se ajusten al presupuesto de egresos, que su contabilización esté respaldada con documentación comprobatoria Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y justificativa del gasto de acuerdo a la normativa aplicable, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 30 último párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XVI, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa y 59 fracciones I, V, VII, y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

### **Fondos Federales**

#### **Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal**

Se verificó el cumplimiento con la normatividad, lineamientos y procedimientos establecidos en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; obteniendo lo siguiente:

#### **Registros Contables y Documentación Soporte**

##### **Resultado Núm. 271 Sin Observación.**

Se verificó que el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, registró en su contabilidad las operaciones realizadas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; asimismo, que se dispone de la documentación justificativa y comprobatoria, la cual cumple con los requisitos fiscales y esta cancelada con la leyenda de “operado” e identificada con el nombre del fondo, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 42, 43, 67 y 70 fracciones I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III y 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

---

## Desarrollo Institucional

### **Resultado Núm. 272 Sin Observación.**

Se constató que durante el ejercicio fiscal 2018, el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, no destinó recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) para la realización de un programa de Desarrollo Institucional, **obteniendo resultado sin observación.**

### **Gastos Indirectos**

### **Resultado Núm. 273 Sin Observación.**

Se comprobó que el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, no destinó recursos asignados del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para ser aplicados como Gastos Indirectos, para la verificación y seguimiento de las obras y acciones que se realicen, así como para la realización de estudios y la evaluación de los proyectos que cumplan con los fines específicos de dicho Fondo, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 42, 43, 44, 67 y 70 fracciones I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 fracción III y 33 apartado A, último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal.

### **Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal**

El Municipio de Mazatlán, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018, ejerció recursos públicos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; se verificó el cumplimiento de la normatividad, lineamientos y procedimientos establecidos en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; obteniendo lo siguiente:

### **Registros Contables y Documentación Soporte**

### **Resultado Núm. 274 Sin Observación.**

Se constató que el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018 registró en su contabilidad las operaciones realizadas con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF); encontrándose respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reuniera los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la

Federación y documentación justificativa del gasto y se encuentra cancelada con la leyenda de “Operado” e identificada con el nombre del fondo, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 25 primer párrafo fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 7 segundo párrafo, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42, 43, 44, 67 y 70 fracciones I y II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 16, 17, 50, 51 primer párrafo 55 segundo párrafo, 56, 62, 92 y 94 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; y 59 fracciones VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

### **Destino de los Recursos**

#### **Resultado Núm. 275 Sin Observación.**

Al verificar que los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y sus accesorios se destinaron dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura y que se promovió por lo menos el 20.00% de los recursos del fondo se destinaron a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes; así como verificar su coparticipación con otros fondos o programas, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción IV; 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 18, 33, 42, 43, 44, 67, 69 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 16, 17, 24, 50, 51 primer párrafo, 53 segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 56, 62, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XVI, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; y 59 fracciones VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

### **Obligaciones Financieras**

#### **Resultado Núm. 276 Sin Observación.**

Al verificar que previamente a la contratación de Deuda Pública, el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, haya obtenido autorización de la legislatura local y se haya inscrito en el registro de obligaciones y empréstitos de las entidades Federativas y Municipales, se constató que

---

durante el ejercicio fiscal 2018, el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, no contrató nueva deuda pública, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo, fracción IV, 49, 50 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal; 39 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16 fracción XXIV y 76 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Sinaloa; 6, 55, 66, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XVI, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

## **Seguridad Pública**

### **Resultado Núm. 277 Sin Observación.**

Se constató que durante el ejercicio fiscal 2018, no se pagaron plazas distintas a las autorizadas en el presupuesto y que las remuneraciones salariales se cubrieron de acuerdo con los tabuladores autorizados y montos estipulados en los contratos respectivos, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 127 y 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 145 fracción V, 149 y 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 42, 43, 44, 55, 67 y 70 fracciones I, II y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción IV, 37, 49 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal; 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 6, 16, 17, 38, 50, 51 primer párrafo, 55, 56, 62, 69 fracción II, 92 y 94 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; y 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

### **Resultado Núm. 278 Sin Observación.**

Se verificó que durante el ejercicio fiscal 2018, el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, dispone de un programa de seguridad pública que orienta sus acciones en esta materia, así como del modelo policial alineado al aprobado por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo, fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 67, 98, 120, 121, 137 y 197 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa; 6, 16, 17, 50, 51 primer párrafo, 55, 56, 62, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XVI, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; y 59 fracciones VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

---

## **Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las Entidades Federativas que Ejerzan de Manera Directa o Coordinada la Función (FORTASEG) para el Ejercicio Fiscal 2018**

Se fiscalizó la gestión financiera de los recursos federales transferidos al Municipio de Mazatlán, Sinaloa, a través del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las Entidades Federativas que Ejerzan de Manera Directa o Coordinada La Función, de conformidad con lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018 y demás disposiciones legales reglamentarias y administrativas aplicables, obteniéndose lo siguiente:

### **Resultado Núm. 279 Sin Observación.**

Se comprobó que el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018 recibió la primera ministración de los recursos por importe de \$15,222,906.30, correspondiente al 70% del monto total convenido, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en los Lineamientos para el otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las Entidades Federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2018, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21 y 22 de los Lineamientos para el otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2018; así como lo señalado en la Cláusula Quinta del Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las Entidades Federativas que Ejerzan de Manera Directa o Coordinada La Función; y 53 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

### **Resultado Núm. 280 Sin Observación.**

Se comprobó que el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018 recibió la segunda ministración de los recursos por importe de \$6,524,102.70, correspondientes al 30% del monto total convenido en el Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las Entidades Federativas que Ejerzan de Manera Directa o Coordinada la Función (FORTASEG) para el

ejercicio fiscal 2018, según resolución emitida por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública notificada en oficio número SESNSP/DGVS/07924/2018, donde señala que el Municipio de Mazatlán, Sinaloa ha comprobado un porcentaje de cumplimiento de metas de 58.85%, en relación al monto transferido durante la primera ministración, en tanto que en el caso de los recursos de coparticipación se cuenta con evidencia documental que permite determinar un avance del 90.52% lo que corresponde a la cantidad de \$6,524,102.70 por concepto de Segunda Ministración de los recursos FORTASEG 2018, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21, 23 y 25 fracción I de los Lineamientos para el otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las Entidades Federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2018; así como lo señalado en la Cláusula Quinta del Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las Entidades Federativas que Ejerzan de Manera Directa o Coordinada La Función.

#### **Resultado Núm. 281 Sin Observación.**

Se verificó que el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018 no accedió a recursos de la bolsa concursable, por lo que resulta sin aplicación el procedimiento de verificar que se haya acreditado el cumplimiento de las metas establecidas y haber comprometido al menos el 70% de los recursos de la primera ministración y el 70% de la coparticipación, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 27, 28, 29, 30, 31, 32 y 33 de los Lineamientos para el otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las Entidades Federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2018.

#### **Resultado Núm. 282 Sin Observación.**

Se comprobó que el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, presentó en tiempo y forma a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el acta del cierre con sus anexos relativos al ejercicio de los recursos del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso,



---

a las Entidades Federativas que Ejerczan de Manera Directa o Coordinada la Función (FORTASEG) para el ejercicio fiscal 2018, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 de los Lineamientos para el otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las Entidades Federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2018.

### **Registro e Información Financiera**

#### **Resultado Núm. 283 Sin Observación.**

Se verificó la existencia de registros contables, presupuestales y patrimoniales específicos del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las Entidades Federativas que ejerzan de manera Directa o Coordinada la Función (FORTASEG) para el Ejercicio Fiscal 2018 se encuentran debidamente actualizados, identificados y controlados de acuerdo con las disposiciones normativas correspondientes; asimismo, que se cuente con la documentación comprobatoria que justifique y compruebe el gasto, que cumpla con las disposiciones fiscales y que haya sido cancelada con el sello de “operado FORTASEG”, constatando que el Municipio registró los recursos en su presupuesto y los incluyó en la presentación de su Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 34, 36, 42, 43, 67 y 70 fracciones I, II III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 47 fracciones VIII, X y XI de los Lineamientos para el otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las Entidades Federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2018; así como lo señalado en la Cláusula Tercera Apartado H del Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las Entidades Federativas que Ejerczan de Manera Directa o Coordinada La Función; y 53 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

---

### **Resultado Núm. 284 Con Observación.**

Se comprobó que los recursos no devengados al 31 de diciembre de 2018, correspondientes al Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las Entidades Federativas que Ejercen de Manera Directa o Coordinada la Función (FORTASEG) para el ejercicio fiscal 2018, y sus rendimientos financieros generados por importe de \$518,112.56, se reintegraron a la Tesorería de la Federación mediante pólizas EGI0000001 y EGI0000002 de fecha 18 de enero de 2019 por importes de \$177,532.00 y \$337,082.56 respectivamente y EGI000003 de fecha 08 de febrero de 2019 por importe de \$3,498.00, cobradas según estado de cuenta bancario del banco BBVA Bancomer, S.A. número de cuenta 01114432674 en fecha 18 de enero de 2019, las dos primeras pólizas y la tercer póliza en fecha 08 de febrero de 2019; sin embargo, se observa que lo hicieron fuera de los plazos que establece la normativa aplicable.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21 en relación con el artículo 17 primer párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 42 fracción I de los Lineamientos para el otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las Entidades Federativas que Ejercen de Manera Directa o Coordinada la Función para el ejercicio fiscal 2018.

### **AECF-MUN-0372019-2018-PR-284-140 Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

### **Destino y Ejercicio de los Recursos**

#### **Resultado Núm. 285 Sin Observación.**

Se verificó que el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018, destinó los recursos del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las Entidades Federativas que Ejercen de Manera Directa o Coordinada la Función, a los conceptos de gasto, los rubros y las acciones para el cumplimiento de las metas establecidas

---

en el Anexo Técnico del Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del “FORTASEG”, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12 de los Lineamientos para el otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las Entidades Federativas que Ejerzan de Manera Directa o Coordinada la Función para el ejercicio fiscal 2018; así como lo señalado en el Anexo Técnico del Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las Entidades Federativas que Ejerzan de Manera Directa o Coordinada La Función.

#### **Resultado Núm. 286 Sin Observación.**

Se comprobó que el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018, no presentó solicitud de adecuaciones a las metas y montos del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las Entidades Federativas que Ejerzan de Manera Directa o Coordinada la Función en la Dirección de Evaluación y Seguimiento, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34, 35, 36, 37 y 38 de los Lineamientos para el otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las Entidades Federativas que Ejerzan de Manera Directa o Coordinada la Función para el ejercicio fiscal 2018; así como lo señalado en el Anexo Técnico del Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las Entidades Federativas que Ejerzan de Manera Directa o Coordinada La Función.

#### **Resultado Núm. 287 Sin Observación.**

Se verificó que los recursos de coparticipación se destinaron al Programa Reestructuración y Homologación Salarial del Personal Policial, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 34, 36, 42, 43, 67 y 70 fracciones I, II y III de la Ley General de Contabilidad

Gubernamental; 12 y 13 apartado A fracción III inciso h, 14 y 47 fracciones I, II y III de los Lineamientos para el otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las Entidades Federativas que Ejercen de Manera Directa o Coordinada la Función para el ejercicio fiscal 2018; así como lo señalado en el numeral 3.1. del Anexo Técnico del Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del FORTASEG de fecha 8 de febrero de 2018.

#### **Resultado Núm. 288 Sin Observación.**

Se verificó que el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, en lo concerniente al Programa con Prioridad Nacional denominado: “Desarrollo de Capacidades en las Instituciones Locales para el Diseño de Políticas Públicas destinadas a la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana en Temas de Seguridad Pública”, destinó los recursos mediante el desarrollo de proyectos en esta materia, conforme a las metas establecidas en el Anexo Técnico del Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México “FORTASEG”, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 34, 36, 42, 43, 67 y 70 fracciones I, II y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 12 apartado A de los Lineamientos para el otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las Entidades Federativas que Ejercen de Manera Directa o Coordinada la Función para el ejercicio fiscal 2018; así como lo señalado en el numeral 2.1. del Anexo Técnico del Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del FORTASEG de fecha 8 de febrero de 2018.

#### **Resultado Núm. 289 Sin Observación.**

Se verificó que el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, en lo concerniente al Programa con Prioridad Nacional denominado “Desarrollo, Profesionalización y Certificación Policial”, destinó los recursos en materia de evaluación de control de confianza y profesionalización de las instituciones de seguridad pública, conforme a las metas establecidas en el Anexo Técnico del Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México “FORTASEG”, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 29-A del Código Fiscal de la

Federación; 34, 36, 42, 43, 67 y 70 fracciones I, II, III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 12 apartado B de los Lineamientos para el otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las Entidades Federativas que Ejercen de Manera Directa o Coordinada la Función para el ejercicio fiscal 2018; así como lo señalado en el numeral 2.2. del Anexo Técnico del Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del FORTASEG de fecha 8 de febrero de 2018.

#### **Resultado Núm. 290 Sin Observación.**

Se verificó que el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, en lo concerniente al Programa con Prioridad Nacional denominado “Tecnologías, Infraestructura y Equipamiento de Apoyo a la Operación Policial”, destinó los recursos en materia de equipamiento de personal policial, equipamiento de las instituciones de seguridad pública, conforme a las metas establecidas en el Anexo Técnico del Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México “FORTASEG”, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 34, 36, 42, 43, 67 y 70 fracciones I, II, III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 12 apartado C de los Lineamientos para el otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, las Entidades Federativas que Ejercen de Manera Directa o Coordinada la Función para el ejercicio fiscal 2018; así como lo señalado en el numeral 2.3. del Anexo Técnico del Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del FORTASEG de fecha 8 de febrero de 2018.

#### **Resultado Núm. 291 Sin Observación.**

Se verificó el Anexo Técnico del Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México “FORTASEG”, comprobando que no se establecieron metas destinadas al Programa con Prioridad Nacional denominado Implementación y Desarrollo del Sistema de Justicia Penal y Sistemas Complementarios, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2,16, 17, 18, 33, 34, 42, 43, 67 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 12 apartado d), fracción II de los Lineamientos para el Otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales

de la Ciudad de México y, en su caso, a las Entidades Federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2018; así como lo señalado en la cláusula tercera inciso a) del Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, las Entidades Federativas que Ejerzan de Manera Directa o Coordinada la Función ; numeral 2.4. fracciones I, II, y III del Anexo Técnico del Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del FORTASEG de fecha 8 de febrero de 2018.

#### **Resultado Núm. 292 Sin Observación.**

Se verificó que el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, en lo concerniente al Programa con Prioridad Nacional denominado “Sistema Nacional de Información para la Seguridad Pública”, no destinó recursos en materia de fortalecimiento tecnológico y de equipamiento conforme a las metas convenidas en el Anexo Técnico del Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México “FORTASEG”, y referente al Programa con Prioridad Nacional denominado Sistema Nacional de Atención de Llamadas de Emergencia y Denuncias Ciudadanas, verificando el cumplimiento no se establecieron metas para el ejercicio fiscal 2018, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 34, 36, 42, 43, 67 y 70 fracciones I, II, III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 12 apartado E de los Lineamientos para el otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las Entidades Federativas que Ejerzan de Manera Directa o Coordinada la Función para el ejercicio fiscal 2018; así como lo señalado en el numeral 2.5. del Anexo Técnico del Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del FORTASEG de fecha 8 de febrero de 2018.

#### **Resultado Núm. 293 Sin Observación.**

Se verificó que los rendimientos financieros del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las Entidades Federativas que Ejerzan de Manera Directa o Coordinada la Función, se utilizaron para alcanzar y/o ampliar las metas, programas y acciones previstas en el Anexo Técnico del Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México “FORTASEG”, **obteniendo resultado sin observación.**



Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42, 43, 67 y 70 fracciones I, II y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 de los Lineamientos para el otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las Entidades Federativas que Ejerzan de Manera Directa o Coordinada la Función para el ejercicio fiscal 2018.

**Resultado Núm. 294 Sin Observación.**

Se verificó que el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018 recibió los bienes y servicios en tiempo, de acuerdo a los plazos de entrega acordados en los contratos de adquisiciones, arrendamientos y servicios realizadas con recursos Federales del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las Entidades Federativas que Ejerzan de Manera Directa o Coordinada la Función, para el ejercicio fiscal 2018, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 95 y 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**Resultado Núm. 295 Sin Observación.**

Se constató mediante inspección física selectiva que las adquisiciones realizadas con recursos Federales del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las Entidades Federativas que Ejerzan de Manera Directa o Coordinada la Función, cuentan con inventarios y resguardos actualizados, y se encuentran operando en funciones directamente vinculados con la seguridad pública, lo anterior se plasmó en Acta Administrativa 005/C.P. 2018 de fecha 22 de octubre de 2019, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como lo señalado en la Cláusula Tercera, Apartado A del Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las Entidades Federativas que Ejerzan de Manera Directa o Coordinada la Función.

---

### **Resultado Núm. 296 Sin Observación.**

Se verificó que el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, publicó en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” No. 039 de fecha 28 de marzo de 2018 el Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las Entidades Federativas que ejerzan de Manera Directa o Coordinada la Función para el ejercicio fiscal 2018, en términos de lo establecido en los Lineamientos del FORTASEG-2018, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 56 y 57 de los Lineamientos para el otorgamiento del subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las Entidades Federativas que Ejerzan de Manera Directa o Coordinada la Función para el ejercicio fiscal 2018.

### **Resultado Núm. 297 Sin Observación.**

El Municipio de Mazatlán, Sinaloa, proporcionó evidencia de haber reportado a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, los informes trimestrales, relativos al ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las Entidades Federativas que Ejerzan de Manera Directa o Coordinada la Función, las disponibilidades financieras con las que cuentan, el presupuesto comprometido, devengado y pagado, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 56 y 57 de los Lineamientos para el otorgamiento del subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las Entidades Federativas que Ejerzan de Manera Directa o Coordinada la Función para el ejercicio fiscal 2018

### **Proceso de Compras**

**Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gasto Corriente, Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.**

### Resultado Núm. 298 Con Observación.

Al verificar que las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios realizadas durante el ejercicio fiscal 2018, con recursos del Gasto Corriente se hayan adjudicado considerando los montos máximos autorizados y que los criterios en los que sustentaron la excepción, están motivados con el soporte suficiente; asimismo, que estén amparados con un contrato o pedido debidamente formalizado y que los proveedores y prestadores de servicio contratados hayan garantizado el cumplimiento de las condiciones pactadas, los anticipos otorgados, se observaron contrataciones con el procedimiento de adjudicación directa autorizadas mediante actas de sesión del comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Municipio de Mazatlán debiendo ser por invitación a cuando menos tres personas. A continuación se detalla:

Póliza de Afectación		Factura			Concepto
Número	Fecha	Número	Fecha	Importe (Sin I.V.A.)	
DD0000413	23/02/2018	F-5387	20/02/2018	\$1,163,600.00	Metros cúbicos de Mezcla Asfáltica caliente para Bacheo y 15,500.00 litros de Emulsión Proveedor- Construcción y Arrendamiento de Maquinaria de Sinaloa, S. A. de C.V.
		F-5388	20/02/2018	1,163,600.00	Metros cúbicos de Mezcla Asfáltica caliente para Bacheo y 15,500.00 litros de Emulsión Proveedor- Construcción y Arrendamiento de Maquinaria de Sinaloa, S. A. de C.V.
DD0000039	05/03/2018	F-5412	01/03/2018	1,163,600.00	360 Metros cúbicos de Mezcla Asfáltica caliente para Bacheo y 15,500.00 litros de Emulsión Proveedor- Construcción y Arrendamiento de Maquinaria de Sinaloa, S. A. de C.V.
DD0000475	24/04/2018	A-3254	13/04/2018	601,465.52	23 Tambos de Pintura Amarillo Tráfico, 14 Tambos de Pintura Blanco Tráfico y 6 Tambos de Thinner – Proveedor – Rubén Darío Osuna Moran.
DD0000293	16/08/2018	A-3354	13/08/2018	725,258.62	19 Tambos de Pintura Blanco Tráfico, 28 Tambos de Pintura Amarillo Tráfico Proveedor – Rubén Darío Osuna Moran.

Es de mencionar que los rangos señalados en las actas de sesiones del Comité de Adquisiciones fueron publicados en el periódico oficial número 148 de fecha de 3 de diciembre de 2018 en el cual fue actualizado en UMAS, entrando en vigencia a partir del 4 de diciembre de 2018.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 26, 29, 30, 33, 34, 35, 37, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 48, 49 y 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 11, 12, 17 fracción II, 32 y 33 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

#### AECF-MUN-0372019-2018-PR-298-141 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que

correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

### **Resultado Núm. 299 Sin Observación.**

Se verificó que las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios realizadas durante el ejercicio fiscal 2018, con recursos del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se hayan apegados los procesos de adjudicación, contratación y plazos de entrega de los bienes o servicios; asimismo, se verificó la asignación, existencia y adecuado funcionamiento de los bienes adquiridos y cuentan con los resguardos correspondientes, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, fracción X y Anexo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 26, 29, 30, 33, 34, 35, 37, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 48, 49 y 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 25 fracción IV, 37 y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal; 22, 23, 24, 25, 26 y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 fracción III y 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; y 28 fracción VI de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; y 4 de los Lineamientos para el otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las Entidades Federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2018; 6, 55, 66, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XVI, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; y 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

### **VIII.- Comentarios de la Entidad Fiscalizada.**

El Municipio de Mazatlán, Sinaloa, dentro del plazo de 3 días hábiles para dar respuesta a las observaciones establecido en el acta de conclusión número 006/CP.2018 de fecha 17 de diciembre de 2019, remitió oficio sin número de fecha 07 de enero de 2020 y DOP-115/20 de fecha 17 de enero de 2020, mediante los cuales presentaron la información y documentación con el propósito de atender lo observado, misma que fue analizada y evaluada por la Auditoría Superior del Estado; concluyendo que solventaron los resultados número 21, 28, 48, 82, 85, 103, 105, 106, 108, 111, 117, 118, 176, 182, 186 y 190 además no fueron solventados los resultados con observación número 01, 03, 06, 07, 08, 11, 13, 15, 16, 17, 18, 23, 29, 32, 33, 35, 36, 37, 38, 39, 42, 44, 51, 52, 69, 76, 77, 83, 84, 86, 87, 91, 98, 99, 100, 109, 110, 113, 114, 115, 120, 121, 122, 124, 125, 126, 128, 129, 130, 132, 133, 134, 136, 137, 139, 140, 141, 142, 144, 145, 146, 148, 149, 150, 152, 153, 154, 156, 157, 158, 161, 162, 163, 165, 166, 167, 169, 171, 173, 178, 180, 181, 184, 185, 188, 189, 192, 193, 194, 196, 197, 199, 200, 202, 203, 204, 206, 207, 208, 210, 211, 212, 214, 215, 216, 218, 219, 221, 222, 224, 225, 226, 228, 229, 231, 232, 233, 235, 236, 237, 239, 240, 241, 243, 244, 245, 247, 248, 249, 251, 252, 253, 255, 256, 257, 259, 260, 261, 263, 264, 265 y 298.

Respecto a los resultados con observación número 26, 27 y 284 no se otorgó respuesta por el Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

Es importante señalar que la evaluación de las respuestas presentadas por la Entidad Fiscalizada, corresponden a las justificaciones y aclaraciones presentadas en relación con los resultados y las observaciones realizadas durante la revisión, encontrándose en la Cédula de Evaluación de Respuestas a Resultados Preliminares, la cual será notificada a la Entidad Fiscalizada.

### **IX.- Procedimientos de Auditoría Aplicados.**

1. Verificar mediante la evaluación al control interno establecido, que contaran con los controles suficientes y adecuados.
2. Revisar el cumplimiento de la presentación de la cuenta pública de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como el cumplimiento a los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
3. Verificar el cumplimiento de lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
4. Comprobar que se haya reportado de manera oportuna trimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los informes sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos del Fondo de Aportaciones Federales, mediante el Sistema de Formato Único y la publicación de los mismos en su página de internet.
5. Verificar la integración de la información del Pronóstico de Ingresos y Presupuesto de Egresos, así como las modificaciones presupuestales que refleja la Cuenta Pública.

6. Comprobar que se haya establecido en sus programas el Presupuesto basado en Resultados (PbR).
7. Verificar que los Estados Financieros se hayan presentado en tiempo y forma al Congreso del Estado de Sinaloa, que se encuentren firmados por los funcionarios responsables.
8. Analizar que los pasivos registrados cuenten con fuente de pago.
9. Verificar las conciliaciones bancarias del periodo auditado en apego a la normativa aplicable.
10. Analizar selectivamente la cuenta “Cuentas por Cobrar a Corto Plazo” y sus movimientos durante el periodo auditado.
11. Analizar selectivamente la cuenta “Deudores Diversos” y sus movimientos durante el periodo auditado.
12. Verificar los controles de entradas y salidas de los almacenes, comprobando que la solicitud, recepción, registro y entrega de los insumos, se realizaron de conformidad con el marco normativo aplicable.
13. Analizar el cumplimiento a las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio.
14. Verificar el oportuno entero de las retenciones realizadas.
15. Analizar los movimientos registrados en la cuenta Resultado de Ejercicios Anteriores comprobando que se encuentren plenamente justificados.
16. Verificar que el ingreso de los recursos por concepto de Impuesto Predial Urbano, ingreso de los recursos por concepto de Impuesto Predial Rústico Improductivo y su rezago, así como ingreso de los recursos por concepto de Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles (ISAI) se hayan realizado de acuerdo con la normativa aplicable.
17. Verificar el ingreso de los recursos por concepto de Participaciones Federales, Estatales, Apoyos y demás, Aportaciones Federales y Convenios, de acuerdo con la normativa aplicable.
18. Verificar que los montos erogados por concepto de Erogaciones al Personal de Carácter Permanente, Personal de Carácter Transitorio, Remuneraciones Adicionales y Especiales, Seguridad Social y Otras Prestaciones Sociales y Económicas, se encuentren contemplados en los tabuladores autorizados para el ejercicio fiscal auditado y las plazas incorporadas estuvieran debidamente autorizadas, que se hayan ejercido de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que se haya formalizado la contratación de personal y los pagos realizados se ajustaron a lo pactado, que se cuente con documentación justificativa del gasto, además, de verificar selectivamente el cálculo del pago de aguinaldos, en función de los días autorizados en la normatividad interna del Municipio.
19. Verificar que las partidas se hayan ejercido de acuerdo al presupuesto de egresos, y que sus operaciones estuvieran respaldadas con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, y que éstos reunieran los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y que éstas se encontraran amparadas con la documentación justificativa del gasto, así como el apego a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia, de las



- afectaciones realizadas a las siguientes cuentas: Alimentos y Utensilios, Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación, Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio, Combustibles, Lubricantes y Aditivos, Vestuarios, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos y Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores se realicen atendiendo la normatividad aplicable.
20. Verificar que las partidas se hayan ejercido de acuerdo al presupuesto de egresos, y que sus operaciones estuvieran respaldadas con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, y que éstos reunieran los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y que éstas se encontraran amparadas con la documentación justificativa del gasto, así como el apego a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia, de las afectaciones realizadas a las siguientes cuentas: Servicios de Arrendamiento, Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y otros Servicios, Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales, Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación, Servicios de Comunicación Social y Publicidad, Servicios Oficiales y Otros Servicios Generales se realicen atendiendo la normatividad aplicable.
  21. Verificar que las partidas se hayan ejercido de acuerdo al presupuesto de egresos, y que sus operaciones estuvieran respaldadas con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, y que éstos reunieran los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y que éstas se encontraran amparadas con la documentación justificativa del gasto, así como el apego a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia, de las afectaciones realizadas a la siguiente cuenta: Ayudas Sociales a Personas, Becas se realicen atendiendo la normatividad aplicable.
  22. Verificar que las afectaciones realizadas a la cuenta de Subsidios, Ayudas Sociales a Personas y Becas se realicen atendiendo la normatividad aplicable.
  23. Verificar que las Adquisiciones de Activo no Circulante se realicen atendiendo la normatividad aplicable.
  24. Constatar que se esté cumpliendo con la propuesta programática de inversión en obra pública para el ejercicio fiscal en revisión.
  25. Evaluar las asignaciones de los contratos de obra por número e importes.
  26. Comprobar que los proyectos realizados con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FIS MDF), se llevó a cabo con base en los indicadores de carencias sociales y de rezago social.
  27. Revisar en obra pública que la planeación, programación y presupuestación se haya realizado de acuerdo a la normatividad aplicable.
  28. Verificar en obra pública los procedimientos de licitación y contratación se realizaron con la legislación aplicable.
  29. Verificar que, en los procedimientos de adjudicación de los contratos de obra pública, se hayan realizado de acuerdo la normatividad aplicable.



30. Verificar que las garantías, se encuentren debidamente formalizadas.
31. Verificar que los trabajos ejecutados, se hayan apegado a las especificaciones de construcción y normativas, en cuanto a calidad, cantidad, precio y plazo.
32. Verificar que una vez concluidos físicamente los trabajos de las obras, se haya realizado el proceso de entrega recepción de las mismas, conforme a las disposiciones normativas aplicables.
33. Verificar el cumplimiento de pago de las amortizaciones de capital e intereses realizados durante el periodo auditado y que se cuente con el CFDI correspondiente.
34. Revisar la coincidencia del saldo registrado en la cuenta Préstamos de la Deuda Pública Interna por Pagar a Largo Plazo contra los estados de cuenta emitidos por la institución crediticia correspondiente.
35. Verificar que se cuente con el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Ejercicio auditado, así como el cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamiento, Servicios y Administración de Bienes Muebles del Municipio de Mazatlán, del Estado de Sinaloa, respecto a los procesos de compra.
36. Verificar el cumplimiento a la normatividad, lineamientos y procedimientos establecidos en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal y demás ordenamientos aplicables respecto al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.
37. Verificar el cumplimiento a la normatividad, lineamientos y procedimientos establecidos en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal y demás ordenamientos aplicables respecto al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.
38. Verificar el cumplimiento a la normatividad, lineamientos y procedimientos establecidos en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera para Entidades Federativas y Municipios y demás ordenamientos aplicables respecto al Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y de las Demarcaciones de la Ciudad de México y en su caso, a las Entidades Federativas que Ejercen de Manera Directa o Coordinada la Función (FORTASEG 2018).

### X.- Síntesis de Resultados, Recomendaciones y Acciones Promovidas.

A continuación se detalla un resumen de los resultados obtenidos, recomendaciones y acciones promovidas, derivado de la auditoría a la Cuenta Pública del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, correspondiente al ejercicio fiscal 2018.

Auditoría	Resultados Obtenidos				Recomendaciones	Acciones Promovidas		
	Total	Sin Observación	Con Observación Solventada	Con Observación		Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal	Promoción de Responsabilidad Administrativa	Pliego de Observaciones
Revisión Financiera	131	84	11	36	3	2	33	12
Revisión a la Obra Pública	168	48	11	109	1	0	108	30
<b>Totales</b>	<b>299</b>	<b>132</b>	<b>22</b>	<b>145</b>	<b>4</b>	<b>2</b>	<b>141</b>	<b>42</b>

\*El número total de resultados obtenidos “con observación”, no coincide con el total de recomendaciones más acciones promovidas, debido a que figuran resultados que contienen dos acciones.

### XI.- Impacto de las Observaciones.

#### Errores y Omisiones de la Información Financiera.

Corresponde a las diferencias en la información financiera a causa de omisiones, errores numéricos y de cálculo, así como a la aplicación de criterios divergentes para el registro contable y presupuestal de las operaciones en relación con lo reportado en la Cuenta Pública o que afecte las cifras señaladas en ésta. A continuación se detallan:

Número de Resultado	Concepto	Con Observación Solventada	Resultado Con Observación	Total
Resultado Núm. 20 Con Observación Solventada.	Registro en una cuenta contable incorrecta.	10,000.00	0.00	10,000.00
Resultado Núm. 21 Con Observación Solventada.	Registro en una cuenta contable incorrecta.	4,000.00	0.00	4,000.00
Resultado Núm. 22 Con Observación Solventada.	Registro en una cuenta contable incorrecta.	15,000.00	0.00	15,000.00
Resultado Núm. 24 Con Observación Solventada.	Omisión en el registro contable de las operaciones.	29,343.95	0.00	29,343.95
Resultado Núm. 28 Con Observación Solventada.	Omisión en el registro oportuno de las operaciones.	479,013.00	0.00	479,013.00
Resultado Núm. 30 Con Observación Solventada.	Errores numéricos y de cálculo.	50,000.00	0.00	50,000.00
Resultado Núm. 33 Con Observación.	Omisión en el registro oportuno de las operaciones en almacén.	0.00	568,570.07	568,570.07
Resultado Núm. 42 Con Observación.	Omisión en el registro contable de las operaciones.	0.00	1,665,177.59	1,665,177.59
Resultado Núm. 44 Con Observación.	Omisión en el registro contable de las operaciones.	0.00	277,807.60	277,807.60

Número de Resultado	Concepto	Con Observación Solventada	Resultado Con Observación	Total
Resultado Núm. 76 Con Observación.	Registro de Operaciones en una partida diferente a la naturaleza del gasto.	0.00	240,597.92	240,597.92
Resultado Núm. 85 Con Observación Solventada.	Registro en una cuenta contable incorrecta.	714,596.09	0.00	714,596.09
Resultado Núm. 86 Con Observación.	Registro de Operaciones en una partida diferente a la naturaleza del gasto.	0.00	969,500.00	969,500.00
Resultado Núm. 100 Con Observación.	Registro de Operaciones en una partida diferente a la naturaleza del gasto.	0.00	13,093,906.50	13,093,906.50
<b>Totales</b>		<b>\$1,301,953.04</b>	<b>\$16,815,559.68</b>	<b>\$18,117,512.72</b>

### Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Corresponde a los montos de las observaciones determinadas en los resultados de la auditoría a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, clasificados en Recuperaciones Operadas, así como en Recuperaciones Probables por los daños o perjuicios, o ambos, estimables en dinero que se hayan causado a la Hacienda Pública. A continuación se detallan:

Auditoría	Recuperaciones Operadas (a)		Recuperaciones Probables (b)	Total
	Documental	Reintegro		
Revisión Financiera	4,057,848.62	0.00	42,658,143.33	46,715,991.95
Revisión a la Obra Pública	97,590,853.69	0.00	22,247,121.02	119,837,974.71
<b>Totales</b>	<b>\$101,648,702.31</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$64,905,264.35</b>	<b>\$166,553,966.66</b>

#### a) Recuperaciones Operadas:

**Documental:** Corresponde a los montos aclarados y/o justificados durante el transcurso de la auditoría o en la evaluación de respuestas de la entidad fiscalizada, siempre y cuando se presente la documentación original comprobatoria y justificativa faltante.

**Reintegro:** Corresponde a las recuperaciones obtenidas en el transcurso de la auditoría o en la evaluación de respuestas de la entidad fiscalizada, siempre y cuando se presente la documentación que permita identificar la fuente del recurso económico reintegrado (póliza contable, ficha de depósito y estado de cuenta bancario).

#### b) Recuperaciones Probables:

Están sujetas a las aclaraciones que se efectúen en los términos y plazos establecidos en la Ley para tal fin o, en su caso, a la recuperación de los montos.



---

## **XII.- Servidores Públicos que Intervinieron en la Auditoría.**

M.A.N.F. Nubia Guadalupe Valenzuela Peñuelas, L.C.P. Leticia López Flores, L.C.P. Yesenia Angulo Lizárraga, Arq. Carlos Pérez Padilla, Arq. María Bartola Ibarra Velázquez, L.C.P. José Manuel Félix García, L.C.F. Mario Alberto Carrillo Nájera, L.C.P. Tranquilino Cárdenas Medina, L.C.P. Jessica Liliana Castillo Ortiz, L.C.P. Alexia Guadalupe Fonseca Gómez, L.C.P. Guadalupe Yadira Cruz Ruiz, L.C.P. Manuel Enrique Domínguez Reyes, L.C.P. Ricardo Ramón González Serrano, L.C.P. Brisa Yadira Castillo Montalvo, Daniel Yozimar Guardado Mendoza, Ing. Juan Carlos Velázquez Aguilasoch, Ing. Paulina Ortiz Sánchez, Ing. Miguel Ángel Cosío Camacho, Arq. Addis Marely Romero Báez, Arq. Alma Guadalupe Velman López, Arq. Rey David Villanazul Álvarez, Arq. Alma Edith Gaxiola Jiménez, y L.C.P. Auditora Especial de Cumplimiento Financiero, Directora de Auditoría de Cumplimiento Financiero a Poderes y sus Entes, Jefe del Departamento de Auditoría Financiera a Municipios, Jefa de Departamento de Auditoría de Obra Pública a Municipios y sus Entes, y Auditores de Cuenta Pública, respectivamente.

---

### **XIII.- Dictamen.**

El presente dictamen se emite una vez concluidos los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por el Municipio de Mazatlán, Sinaloa y de cuya veracidad es responsable. En la auditoría practicada, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2018, a fin de verificar los estados financieros, la recaudación de los ingresos propios, fondos y reasignaciones federales, así como los registros contables y la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, además de la aplicación de los recursos públicos invertidos en obra pública, para comprobar que se hayan realizado conforme a los montos aprobados y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables; se obtuvieron 299 resultados, integrados por:

- 132 resultados sin observación.
- 22 resultados con observación solventada.
- 145 resultados con observación, los cuales derivaron en las siguientes recomendaciones y acciones: 4 recomendaciones, 2 promociones del ejercicio de la facultad de la comprobación fiscal, 141 promociones de responsabilidad administrativa y 42 pliegos de observaciones.

Respecto de la muestra auditada, se determinaron recuperaciones probables por \$64,905,264.35 (sesenta y cuatro millones novecientos cinco mil doscientos sesenta y cuatro pesos 35/100 M.N.), originado principalmente por los conceptos de: pagos de servicios de capacitación, sin contar con evidencia justificativa del gasto realizado; pagos de prima de seguro de vida a trabajadores, en los que omiten los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos que ampare el gasto; pagos extraordinarios por concepto de nómina especial de apoyo para vehículos y de apoyo para pago de asesores para el Síndico Procurador y Regidores, los cuales se consideran sobresueldos u obvenciones de acuerdo al artículo 147 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; pagos por diversos conceptos, los cuales se encuentran amparados con Comprobante Fiscal Digital por internet (CFDI) impreso, cancelados ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT); saldo en las Cuentas por Cobrar y Deudores Diversos por Gastos a Comprobar, mismos que no se ha gestionado la recuperación o evidencia de haber hecho las gestiones de cobro correspondientes y; volúmenes de conceptos de obra pagados en exceso, pagados no ejecutados, pagados sin estructurar en su precio unitario los materiales, concepto de obra pagado que resulto improductivo, ya que no cuenta con las acciones necesarias para su conservación y mantenimiento, conceptos de obra pagados que no forman parte del presupuesto contratado y volúmenes de concepto de obra pagados sin contar con soporte que justifique el pago.



Además, se observó insuficiencia de recursos financieros del activo circulante de libre uso para pagar los pasivos de corto plazo, originando Pasivos Sin Fuente de Pago por importe de \$26,669,868.18 (veintiséis millones seiscientos sesenta y nueve mil ochocientos sesenta y ocho pesos 18/100 M.N.).

Por otra parte, se detectaron debilidades en su sistema de control interno, además de resultados que reflejan inobservancia de la normativa, como son: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado de Sinaloa, Código Fiscal de la Federación, Ley de Coordinación Fiscal, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, Ley de Planeación del Estado de Sinaloa, Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, entre otras disposiciones jurídicas aplicables.

La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo establecido en el artículo 69 Bis A fracción I de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa y con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, concluye que el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, respecto de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2018, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los resultados descritos en el presente Informe Individual de Auditoría; lo anterior a efecto de que la Comisión de Fiscalización en acatamiento a lo dispuesto por los artículos 29, 30 fracción II y 54 Bis A de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, proceda a emitir el dictamen respectivo con el objeto de someterlo a la consideración del Pleno del Congreso del Estado para que, este último, se encuentre en posibilidad de ejercer la facultad que le confiere la fracción XXII del artículo 43 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

Es pertinente mencionar que la aprobación del dictamen por el Congreso del Estado no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la Ley, lo anterior conforme a lo establecido en los artículos 43 fracción XXII párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y 41 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.



#### **XIV.- Sustento Legal para la Elaboración y Entrega del Informe.**

El Informe Individual se elaboró de conformidad a lo establecido en los artículos 43 fracciones XXII, XXII Bis, 53 y 54 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, 1 y 2 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, en donde se establece la facultad del H. Congreso del Estado de revisar y fiscalizar por medio de la Auditoría Superior del Estado, las cuentas públicas que deberán rendir el Gobierno del Estado y los Municipios, así como los recursos públicos que manejen, ejerzan, administren o custodien los Entes Públicos Estatales y Municipales, y cualquier persona física o moral del sector social o privado.

Así, este Órgano Técnico de Fiscalización informa al Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Fiscalización, del resultado de la revisión de la cuenta pública de la entidad fiscalizada y, en su caso, de las irregularidades o deficiencias detectadas; por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 8 fracción VII, 22 fracciones IX, XII y XV, 40 último párrafo, 69 Bis, 69 Bis A y 69 Bis B de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, hago entrega del presente Informe Individual de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del **Municipio de Mazatlán, Sinaloa**, correspondiente al ejercicio fiscal 2018.



**Lic. Emma Guadalupe Félix Rivera**  
**Auditora Superior del Estado de Sinaloa**  
Culiacán Rosales, Sinaloa, a 10 de febrero de 2020





**Auditoría Superior del Estado**  
**SINALOA**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 149, 160, 165 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, así como los artículos 3 fracción IV y 4 fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de Estado de Sinaloa, se TESTARON los datos siguientes por clasificarse como confidenciales: nombres de personas físicas, números de cuentas bancarias de servidores públicos, beneficiarios o proveedores, RFC, domicilios de servidores públicos, personas físicas o beneficiarios, números de certificados parcelarios, números de escritura, claves catastrales y números de placas de vehículos que no son propiedad del ente fiscalizado.

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 149, 160 y 162 fracciones V, VI, VII y IX de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, así como lo establecido en el "ACUERDO DEL CONSEJO NACIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.", publicado el 15 de abril de 2016 en el Diario Oficial de la Federación, se TESTARON los nombres de los servidores públicos por clasificarse como información reservada.

Lo anterior fué aprobado en sesión celebrada fecha dieciocho de marzo del dos mil veinte, por el Comité de Transparencia del Poder Legislativo, mediante acuerdo Único plasmado en el acta de sesión número 17/2020.

